



MEMORANDUM N° 1160 -2019-FONDEPES/DIGENIPAA

CARGO

A : **SRA. TERESA ZENaida QUIROZ SILVA**
Jefa de la Oficina General de Administración

ASUNTO : **VALORIZACIÓN DE OBRA N°2**

Obra : "Techado con Cobertura Liviana del Cabezo del Muelle y Plataforma Baja en el DPA Yacila - Paíta - Piura"

Ubicación : Yacila - Paíta - Piura

Proceso : Adjudicación Simplificada N°002-2017-FONDEPES

Contrato : 040-2018-FONDEPES

Contratista : "CONSORCIO PERU"

REFERENCIA : Carta N°002-2019/MDG

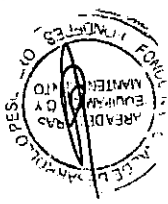
FECHA : Lima, **20 MAR 2019**

FONDEPES
OFIC. GENERAL DE ADMINISTRACION
20 MAR 2019
DOCUMENTO RECIBIDO
HORA: P.O.S. FIRMA:

Tengo a bien dirigirme a usted, para remitir adjunto al presente la Valorización N°2 de la obra señalada en el asunto del rubro, correspondiente a los trabajos efectuados al 15 de Febrero del 2019 por la Empresa "CONSORCIO PERU" la misma que ha sido revisada por la Empresa Supervisora ING. MICHEL DULIN GALLEGOS

Con la conformidad del Coordinador del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola de FONDEPES, mediante INFORME N° 020-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RGB, se solicita se sirva disponer a quien corresponda, se efectúe el trámite para efectuar el pago de la indicada valorización, en lo que respecta a deducciones por cualquier tipo

Atentamente,



FONDEPES

Ing. Luis Alberto Barbieri Quino
Director General de Inversión
Pesquera Artesanal Y Acuicola

LABQ/BHC/rgb

25/02/2019



CONFORMIDAD DE GASTO

Conste por la presente que el Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola al suscribir la presente acta, da su conformidad para realizar el Pago por el concepto de la VALORIZACION N° 2 por la suma de S/.132,259.77 (Ciento Treinta Y Dos Mil Doscientos Cincuenta Y Nueve Con 77/100 Soles) a favor de "CONSORCIO PERU" encargado de la ejecución de la Obra "Techado con Cobertura Liviana del Cabezó del Muelle y Plataforma Baja en el DPA Yacila - Paita - Piura", según contrato N°040-2018-FONDEPES.



20 MAR 2019

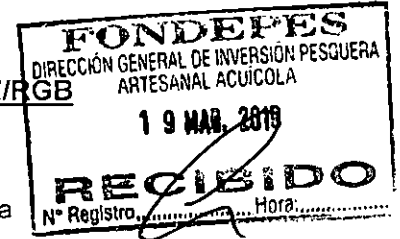
FONDEPES

Ing. Luis Alberto Barberi Quino
Director General de Inversión
Pesquera Artesanal Y Acuicola



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la Impunidad"

INFORME N° 020-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RGB



A : **ING. LUIS ALBERTO BARBIERI QUINO**
Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola

ASUNTO : **VALORIZACIÓN DE OBRA N°2**
Obra : "Techado con Cobertura Liviana del Cabezo del Muelle y Plataforma Baja en el DPA Yacila - Paita - Piura"

Ubicación : Yacila - Paita - Piura
Proceso : Adjudicación Simplificada N°002-2017-FONDEPES
Contrato : 040-2018-FONDEPES
Contratista : "CONSORCIO PERU"

REFERENCIA : Carta N°002-2019/MDG

FECHA : Lima,

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual la Supervisión de Obra "Techado con Cobertura Liviana del Cabezo del Muelle y Plataforma Baja en el DPA Yacila - Paita - Piura" hace llegar la Valorización N°2 de la obra indicada en el asunto, correspondiente a los trabajos efectuados al 15 de Febrero del 2019 la misma que ha sido elaborada conjuntamente con el Contratista "CONSORCIO PERU"

Luego de efectuar la revisión de los cálculos, los mismos que fueron elaborados por el supervisor de obra y

A. VALORIZACION N°2 CONTRACTUAL		S/.	93,788.10
Estructuras en Tierra			93,788.10
Arquitectura			-
Inst. Sanitarias			-
Inst. Electricas			-
Obras de Mar			-
Equipamiento Mobiliario			-
B. GASTOS GENERALES Y UTILIDADES		S/.	18,296.45
Gastos Generales	10%		8,917.64
Utilidades	10%		9,378.81
C. AMORTIZACIONES		S/.	0.00
Adelanto Directo			-
Adelanto Materiales N°01			-
Adelanto Materiales N°02			-
D. REAJUSTES		S/.	0.00
Total de reajustes (*)			-
E. SUB TOTAL VALORIZACION N° 02		S/.	112,084.55
Total Valorizado (A+B-C+D)			
I.G.V. (18%)			<u>20,175.22</u>
F. TOTAL A FACTURAR VALORIZACION N°2		S/.	132,259.77

Son: Ciento Treinta Y Dos Mil Doscientos Cincuenta Y Nueve Con 77/100 Soles



ANALISIS

A continuación, se adjunta un cuadro donde se incluyen los datos mas representativos de la obra y las

ITEM DESCRIPCION

1	Nombre de la Obra	"Techado con Cobertura Liviana del Cabezo del Muelle y Plataforma Baja en el DPA Yacila - Paíta - Piura"
2	Código Snip	278428
3	Contrato de Obra	040-2018-FONDEPES
4	Presupuesto Contratado	S/404,191.43
5	Sistema	P. UNITARIOS
6	Contratista	"CONSORCIO PERU"
7	Residente de Obra	ING. JOSE HEBERTH CAYLE NECIOSUP
8	Supervision	ING. MICHEL DULIN GALLEGOS
9	Supervisor de Obra	ING. MICHEL DULIN GALLEGOS
10	Plazo Contractual	47 d.c.
11	Fecha de Entrega de Terreno	2 de Enero de 2019
12	Inicio del Plazo Contractual	24 de Febrero de 2019
13	Fin de Plazo Programado	11 de Abril de 2019
14	Porcentaje de Avance de Obra	32.70%

El suscrito, al haberse comprobado que el contratista ha cumplido con entregar lo indicado en los Términos de Referencia y en los plazos previstos, considera procedente el pago de la Valorización N°2 por tal razón se recomienda continuar con el respectivo trámite de pago, aclarando que en lo que respecta a deducciones por cualquier concepto y otras penalidades se efecturán en la liquidación de obra

Es todo lo que cumpla en informar a usted,

Atentamente,

ARQ. ROGELIO GUZMAN BALLON
CAP N° 9641

El Coordinador del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento que suscribe, hace suyo en todas sus partes el presente documento.

Ing. Badur Huamán Cornejo
Coordinador (e) del Área de Obras
Equipamiento y Mantenimiento



PERÚ

Ministerio
de la Producción

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



04851952

Usuario: prui2

Fecha: 01/03/2019

Hora: 10:03

**CARGO 00531-2019-FONDEPES/AOEM**

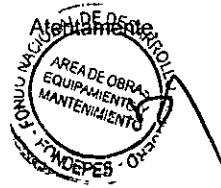
A: MORGAN LEON MAGALI

Asunto: CARTA N° 002-2019-MDG
REMITE VALORIZACIÓN DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 02 MES DE FEBRERO 2019 REF: TECHADO CON COBERTURA
LIVIANA DEL CABEZO DEL MUELLE Y PLATAFORMA BAJA EN EL DPA YACILA-PAITA-PIURA.

Referencia: INFORME 00020-2019-FONDEPES/RGB

Fecha: 01/03/2019

Observación: SE ADJUNTA PROYECTO DE MEMO A OGA

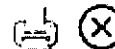
**AREA DE OBRAS, EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO**



"Documento de
"Asunto"

ombres"

usuario_digenipaa3
Fecha: 19/03/2019
Hora: 11:51



109 - 2019

ML

A: DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN PESQUERA
Asunto: CAR/AN 02 11
REMITE LO ZA
CORPORAL/IA

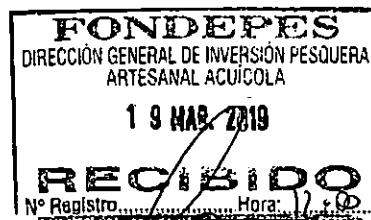
EBRER EF: TECHADO CON
EN EL A-PAITA-PIURA.

Referencia:

Fecha: 19/03/2019

Observación: SE DE IVA F
2019 DIG IIP/VA
CCP 19/03/201

ENTE INFORME 20-
40-201



Lima, febrero del 2019

Carta N° 002-2019/MDG

Señor:

ING. LUIS ALBERTO BARBIERI QUINO

**Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola – FONDEPES
(FONDEPES)**

**Atención : ING. ROGELIO GUZMAN BALLON
Coordinador de obra dpa Yacila**

Asunto : Valorización de supervisión de obra N°02 – 01 de febrero al 15 de febrero

**Obra : Techado con Cobertura Liviana del Cabezo del Muelle y Plataforma Baja en el
DPA Yacila – Paita – Piura**

Presente.-

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud. con la intención de hacerle llegar la documentación del trabajo realizado con respecto a mi contratación, adjuntando los siguientes documentos:

- Contrato N°040 -2018 - FONDEPES
- Informe N° 002-2019/MDG
- Valorización N°02 del contratista
- Copia de la Orden de Servicio

Sin otro particular me despido de Ud.

Atentamente,

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO	
2834294	
N° DOC:	00001576-2018
CLAVE:	6600
USUARIO:	usuario_alog69
FECHA Y HORA:	20/02/2019 17:39:26
TELEFONO:	2097700
www.fondepes.gob.pe	

FONDEPES	
DIRECCION GENERAL DE INVERSION PESQUERA ARTESANAL ACUICOLA	
20 FEB. 2019	
RECIBIDO	
N° Registro.....	Hora: 17:42

Michel Dulin Gallegos
DNI: 72239279



Fecha: 21/02/19

MEMORANDO INTERNO N° 681 -201 -FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM

Asunto : Hemo Interno 1154-2019 digenipaa

Referencia : _____ Registro: _____

Destino	Indicación	Destino	Indicación

Observaciones:

Ing. Rogelio Guzmán

Atentamente,

[Signature]
21/02/2019



Indicaciones:

- | | | | |
|---------------------------|--------------------------|-----------------------------|--------------------------|
| 01. Autorizado/ Aprobado | 02. Calificar/ Evaluar | 03. Informe | 04. Proyectar resolución |
| 05. Atención/ Tramitación | 06. Conocimiento y fines | 07. Notificar al interesado | 08. Reformular |
| 09. Ayuda memoria | 10. Coordinar | 11. Opinión/ Recomend | 12. Consolidar |
| 13. Aclarar redacción | 14. Implementar/ Ejecut | 15. Preparar respuesta | 16. Visación |
| 17. Agregar a anteced | 18. Archivo | 19. Ampliar | 20. Seguimiento |



Fecha: 20/02/19

MEMORANDUM INTERNO N° 1154 - 201 - FONDEPES/ DIGENIPAA

Asunto : Carta N° - 002 - H.D.G.

Referencia : _____ Registro : 1576

Destino	Indicacion	Destino	Indicacion
JEFATURA		DIGECADETA	
SG		OGA	
OCI		OGAJ	
DIGEPROFIN		OGPP	
DIGECADEPA		OTROS	<u>AOEF</u>

Observaciones: _____

FONDEPES
AREA DE OBRAS CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO
20 FEB. 2019

Atentamente



RESIDIDO
Registro: [Signature] Hora: 05:15


Indicaciones:

- | | | | |
|--------------------------------|--------------------------|-----------------------------|-----------------|
| 01. Autorizado/Aprobado | 02. Calificar/Evaluar | 03. Informe | 04. Proyectar |
| 05. Atención/Tramitación | 06. Conocimiento y fines | 07. Notificar al interesado | 08. Reformular |
| 09. Ayuda memoria | 10. Coordinar | 11. Opinión/Recomendación | 12. Consollar |
| 13. Aclarar redacción | 14. Implementar/Ejecutar | 15. Preparar respuesta | 16. Visación |
| 17. Agregar a sus antecedentes | 18. Archivo | 19. Ampliar | 20. Seguimiento |

INFORME N° 2 DPA YACILA

INFORME DE SUPERVISIÓN FEBRERO 2019

Se realizó un informe mensual de obra “TECHADO CON COBERTURA LIVIANA DEL CABEZO DEL MUELLE Y PLATAFORMA BAJA EN EL DPA YACILA – PAITA – PIURA” con objetivos y metas de la Dirección General del Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES - Informe N° 002-2019/MDG



MICHEL LUCIEN
DULIN GALLEGOS
INGENIERO CIVIL
Reg.° CIP N° 201330

CONTENIDO

1. ANTECEDENTES:..... 2

2. GENERALIDADES: 2

3. CONTROL DE AVANCE: 4

4. CONTROL DE OBRA 9


5. SSOMA..... 17

6. CONTROL ECONOMICO DE LA OBRA 21

7. CAMBIOS Y/O MODIFICACIONES AL PROYECTO ORIGINAL 23

8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. 24

9. ANEXOS..... 24



 MICHEL LUCIEN
 DULIN GALLEGOS
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 201337

1. ANTECEDENTES:

En la actualidad esta infraestructura se encuentra ubicada en la Caleta Yacila a 08 Km de Paita – Piura se encuentra sin una cobertura o techo para dicho muelle de dicho puerto pesquero, para lo cual el Ministerio de la Producción representada por Fondapes vio viable la elaboración del expediente técnico para el techado de esta caleta o desembarcadero pesquero artesanal con la simple finalidad de hacer realidad su construcción.

El presente Expediente Técnico tiene por finalidad dar solución inmediata y definitiva a un problema para los desembarcaderos en esta zona, el cual nos permitirá dar una mejora en la conservación de los productos adquiridos por los pescadores artesanales de dicha caleta.

La ejecución de la obra permitirá brindar a los pescadores de esta caleta un mejor desempeño en sus labores artesanales para así brindar un mejor producto de calidad a los consumidores de esta zona.

2. GENERALIDADES:

2.1 NOMBRE DE LA OBRA : "Techado con Cobertura Liviana del Cabezo del Muelle y Plataforma Baja en el DPA Yacila – Paita – Piura"

2.2 UBICACIÓN

- Región : Piura
- Departamento : Piura
- Provincia : Paita
- Distrito : Paita
- Localidad : Yacila
- Latitud : 05°07'48" Sur
- Longitud : 81°10'16" Este
- Altura : 55 m.s.n.m.

El Puerto de Yacila, se encuentra ubicado a 17.00 Km de la Provincia de Paita, y a 74 Km al oeste de la ciudad de Piura, de la Provincia y departamento de Piura.



MICHEL LUCIEN
DULIN GALLEGOS
INGENIERO CIVIL
Reg. OIP N° 201330

SERVICIO DE SUPERVISOR DE OBRA: "TECHADO CON COBERTURA LIVIANA DEL CABEZO DEL MUELLE Y PLATAFORMA BAJA EN EL DPA YACILA - PAITA - PIURA"

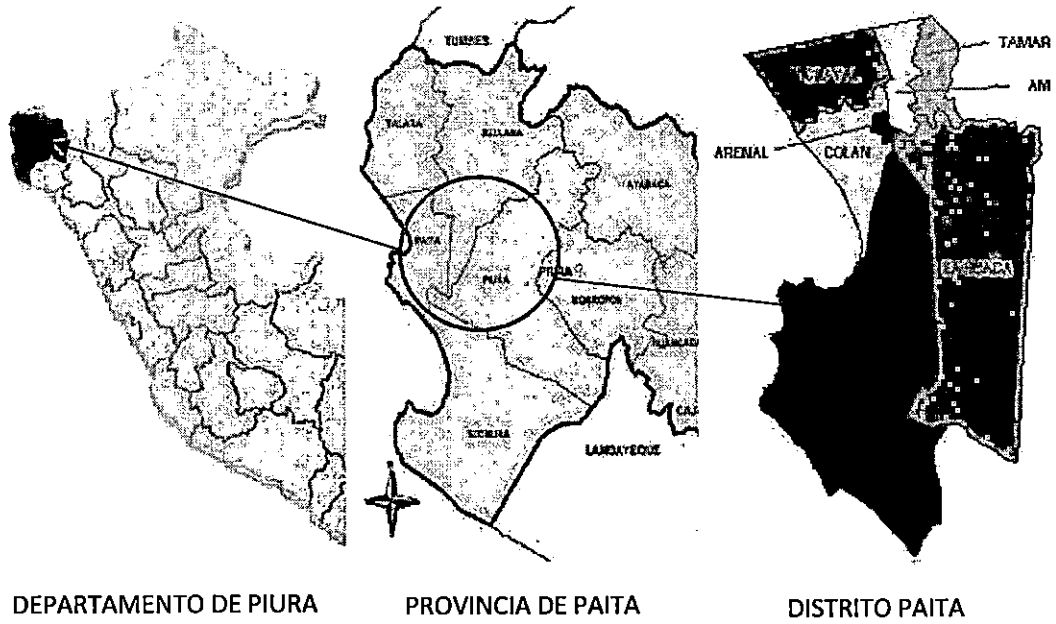


Fig. N° 1 Vista de Google Earth de la localidad de Yacila

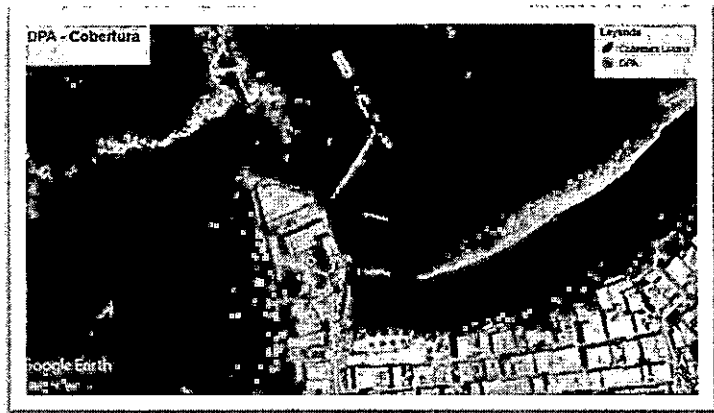


Fig. N° 2 Vista de Google Earth del DPA Yacila y Área de cobertura

(Handwritten signature)
 MICHEL LUCIEN
 DULIN GALLEGOS
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 201330

2.3 DATOS GENERALES:

- **Cliente** : FONDEPES
- **Contratista** : CONSORCIO PERU
- **Supervisión** : Ing. Michel Dulin
- **Monto de ejecución** : S/. 405,854.49 (Inc. IGV).
- **Modalidad de Contrato** : Suma alzada
- **Tipo** : Adjudicación Simplificada N°016-2018.
- **Plazo de Ejecución** : 47 días calendarios.
- **Forma de Pago** : Valorizaciones mensuales
- **Adelanto** : 0% del Monto del Contrato.
- **Entrega de Terreno** : 02 de Enero del 2019.
- **Fecha de inicio de obra** : 24 de Enero del 2019.
- **Fecha de fin de obra** : 12 de Marzo del 2019.
- **Coordinador de obra** : Ing. Raúl Mora Guillen.

3. CONTROL DE AVANCE:**3.1 DESCRIPCIÓN DE LA OBRA**

El proyecto contempla la construcción de una infraestructura metálica como cobertura para brindar un mejor desarrollo de las labores de trabajo en dicho desembarcadero pesquero artesanal

La propuesta técnica del proyecto denominado "TECHADO CON COBERTURA LIVIANA DEL CABEZO DEL MUELLE Y PLATAFORMA BAJA EN EL DPA YACILA – PAITA – PIURA", ha seguido las pautas concebidas en el SNIP N° 278428, elaborado por el Ministerio de la Producción.

El proyecto contempla la construcción de una cobertura metálica con columnas metálicas tipo circulares ancladas en unos pedestales, vigas metálicas tipo celosía y una cubierta de policarbonato alveolar de 8 mm.

Descripción de metas:

- Construcción de 37 pedestales de concreto de $F'c=280$ kg/cm² (0.25x0.25 x 0.30 mts), con cemento tipo V
- Construcción de 37 columnas metálicas circulares de $\Phi 4" \times \frac{1}{4}"$
- Construcción de vigas metálicas tipo celosía T1, T2, T3 Y T4
- Instalación de una cobertura de policarbonato alveolar de 8 mm de espesor (A=658.02 m²)
- Pintado de toda la estructura metálica con pintura epoxica 13mils



MICHEL LUCIEN
DULIN GALLEGOS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 201330

METAS DE LA OBRA CONTRACTUAL:

Tabla 1

DPA YACILA_ COBERTURA LIVIANA	47 DIAS
OBRAS PROVISIONALES	36 días
ESTRUCTURA	44 días
INSTALACIONES ELÉCTRICAS	15 días

DISEÑO PLANTEADO

Se ha proyectado un techo con tijerales metálicos a dos aguas y cobertura liviana para un muelle que consta de 01 nivel.

Tijerales:

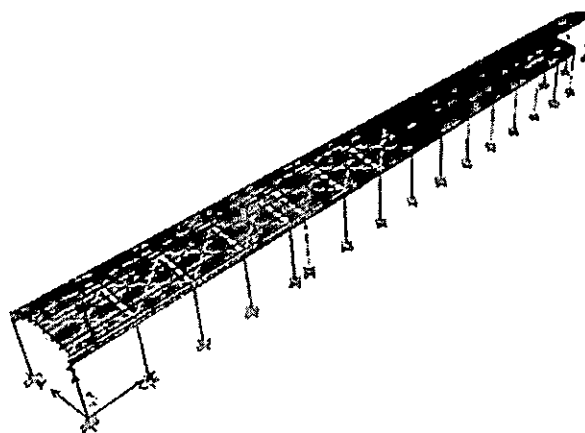
Son de tres tipos y conformadas por brida superior, brida inferior, montantes y diagonales. Los perfiles para estos elementos son 2L :2"x2"x3/16". Los tijerales estarán amarrados por viguetas de 1"x2"x1/16".

Vigas secundarias:

Los tijerales serán amarrados exteriormente por vigas secundarias y tendrán una altura de 35cm y conformadas por brida superior, brida inferior, montantes y diagonales. Los perfiles para estos elementos son 2L :2"x2"x3/16".

Columnas:

Principalmente trabajan a flexocompresión y transmiten el peso del techo a la losa existente. Estas columnas serán tubulares de diámetro de 4" y espesor de 1/4"(6.35mm) y se soldarán a planchas metálicas de 1/2", las cuales se anclarán a la losa con pernos de anclaje de ø5/8".




 MICHEL LUCIEN
 DULÍN GALLEGOS
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 201330

Fig. N° 3 Vista tridimensional del modelo de la estructura

SERVICIO DE SUPERVISOR DE OBRA: "TECHADO CON COBERTURA LIVIANA DEL CABEZO DEL MUELLE Y PLATAFORMA BAJA EN EL DPA YACILA - PAITA - PIURA"

3.2 AVANCE FISICO DE OBRA

Actividades ejecutadas durante el Mes de Enero - 2019

Durante el mes de Enero (24-01-2019 al 31-01-2019) las actividades desarrolladas

por el contratista fueron las siguientes:

3.2.1 OBRAS PROVISIONALES Y PRELIMINARES


ITEM	DESCRIPCION	OBSERVACIONES
01	OBRAS PROVISIONALES Y PRELIMINARES	
01.01	OBRAS PROVISIONALES	
01.01.01	CONSTRUCCION DE OFICINAS DE OBRA PARA EL CONTRATISTA	SE INSTALARON EN EL DPA
01.01.02	CONSTRUCCION DE ALMACEN DE OBRA	SE INSTALARON EN EL DPA
01.01.03	CONSTRUCCION DE CASETA DE GUARDIANIA	SE INSTALARON EN EL DPA
01.01.04	SERVICIOS HIGIENICOS PORTATILES- DISAL PARA OBRA	SE INSTALARON EN EL DPA
01.02	TRABAJOS PRELIMINARES	
01.02.01	AGUA PARA LA CONSTRUCCION	HAY AGUA EN CAMPO Y OFICINA TECNICA
01.02.02	ENERGIA ELECTRICA PARA LA CONSTRUCCION	SE TRABAJA CON UN GENERADOR
01.02.03	DEMOLICIONES	
01.02.03.01	CORTE DE PISO DE CONCRETO- EXISTENTE C/ EQUIPO	SE HA EJECUTADO EN EL CABEZO Y PLATAFORMA BAJA
01.02.03.02	DEMOLICION DE PISO DE CONCRETO EXISTENTE, H=0.15 MTS	SE HA EJECUTADO EN EL CABEZO
01.02.04	MOVIMIENTO DE TIERRAS	
01.02.04.01	ACARREO INTERNO DE MATERIAL EXCEDENTE PROCEDENTE DE LAS DEMOLICIONES	SE ACUMULA EN EL DPA
01.02.04.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE PROVENIENTE DE LAS DEMOLICIONES +40% ESPONJAMIENTO	SE ELIMINO PARCIALMENTE
01.03	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS	
01.03.01	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	SE UTILIZA UNA CAMIONETA EN OBRA Y OTROS
01.04	TRAZOS, NIVELES Y REPLANTEO	
01.04.01	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO INICIAL EN OBRA	SE HAN REALIZADO TRAZOS Y REPLANTEOS EN CABEZO Y PARTE E PLATAFORMA BAJA
01.05	PREVENCIÓN DE RIESGOS, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	
01.05.01	ELABORACION E IMPLEMENTACION DEL PLAN DE SEGURIDAD PARA LA OBRA	SE PRESENTO EL PLAN DE SEGURIDAD
01.05.02	EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL (EPI)	EL PERSONAL CUENTA CON EPI
01.05.04	SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD	SE REMARCA LA ZONA DE TRABAJO
01.06	FLETE	
01.06.01	FLETE TERRESTRE	TRANSPORTES CON CAMIONETA Y OTROS

3.2.2 ESTRUCTURA

ITEM	DESCRIPCION	OBSERVACIONES
02	ESTRUCTURAS	
02.01	OBRAS DE CONCRETO ARMADO	
02.01.01	PEDESTAL	
02.01.01.03	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2 - PEDESTAL	SE HABILITARON Y ARMARON LOS ACEROS
02.02	ESTRUCTURA METALICA	
02.02.01	PREPARACION, FABRICACION Y MONTAJE	
02.02.01.01	FABRICACION Y MONTAJE DE ESTRUCTURA METALICA	EL MATERIAL SE ENCUENTRA EN TALLER Y SE ESTA HABILITANDO
02.04	PERFORACIONES DE CONCRETO Y PUENTES DE ADHERENCIA	
02.04.01	PERFORACION LIMPIEZA Y RELLENO C/ANCLAJ. QUIMICO EN ELEM. D/CONCR. C/BROCA. Ø3/4", L=15cm	SE HAN REALIZADO LAS PERFORACIONES PARA ARMADURA DE PEDESTALES

3.2.3 INSTALACIONES ELECTRICAS

Las partidas de instalaciones eléctricas no se encuentran en ejecución.



MICHEL LUCIEN
DULIN GALLEGOS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 201330


3.2.4 PRINCIPALES ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA SUPERVISIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DE OBRA.

- ❖ Revisión de los procedimientos constructivos propuestos por el CONTRATISTA.
- ❖ Verificación de trazos y niveles.
- ❖ Supervisar los trabajos de ejecución de acuerdo a los planos, EE.TT, normas, etc.
- ❖ Reuniones de obras semanales.
- ❖ Supervisar y verificar las pruebas de control de calidad.
- ❖ Revisión de los certificados de calibración de los equipos a utilizar.
- ❖ Verificación de los materiales y agregados.
- ❖ Efectuar anotaciones en cuaderno de obra mediante los asientos correspondientes en donde se registren las principales ocurrencias, solicitud de información, actividades desarrolladas en la obra, respuesta al Contratista sobre información requerida u otros asientos que haya efectuado y que deben ser respondidos por la Supervisión entre otros.
- ❖ En la valorización la supervisión revisa los sustentos de los metrados, ensayos de calidad, pruebas, cartas fianzas, adelantos, amortizaciones, etc.
- ❖ Preparación del Informe mensual del presente mes.
- ❖ Supervisar y controlar todos los trabajos que se ejecutan durante la obra de acuerdo a la gestión del contratista en su plan de seguridad y prevención de riesgos, verificando los seguros contra accidentes y pensión, lo mismo a lo referente a la parte ambiental asiendo seguimiento a lo indicado también en la ley de seguridad y trabajo N°. 29783 y la Norma G.050 de Seguridad Durante la Construcción.

3.3 PERMISOS Y LICENCIAS

Tabla 2

DPA YACILA COBERTURA LIVIANA_PERMISOS & LICENCIAS				
ITEM	GESTOR	DESCRIPCIÓN	AUTORIDAD	FECHA
01	CONSORCIO PERU	Autorización de botadero para eliminación de material	Municipalidad de Yacila	N/A

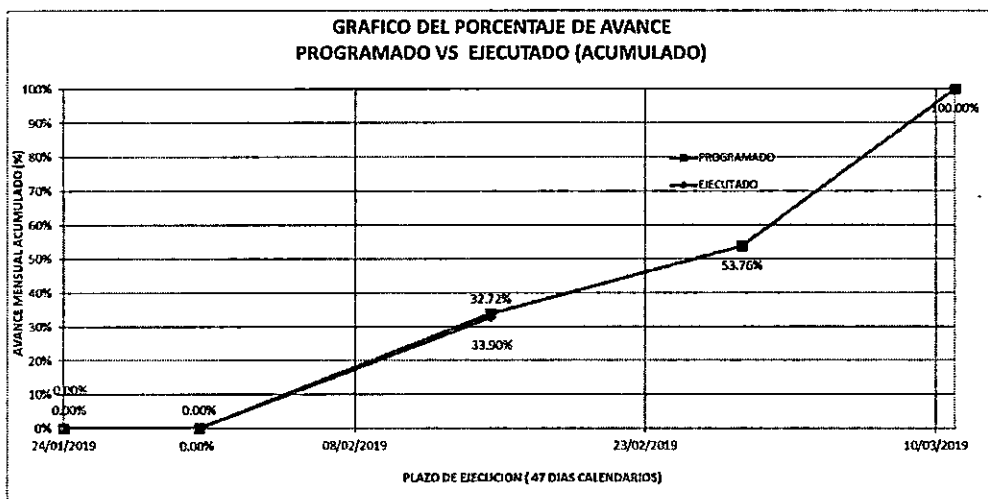

 MICHEL LUCIEN
 DULIN GALLEGOS
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 201330

3.4 CRONOGRAMA DE AVANCE DE OBRA Y COMENTARIO ESPECIFICO

CRONOGRAMA DE AVANCE DE OBRA

El Contratista regularizo el cronograma con inicio de obra y entrego el cronograma acelerado de obra para el mes de febrero.

TECHADO CONO COBERTURA LIVIANA DEL CABEZO DEL MUELLE Y PLATAFORMA BAJA EN EL DPA YACILA – PAITA – PIURA



En el mes de febrero 2019 la valorización de obra N° 02, dio como avance lo siguiente:

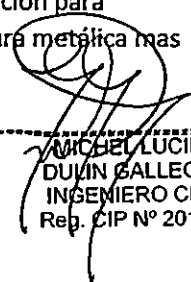
- ❖ Avance acumulado real de trabajo completado : 32.72%
- ❖ Avance acumulado programado : 33.90%

- ❖ Variación (Real – programado) : -1.18%
- ❖ Índice de desempeño (Real / Programado) : 0.9652

Debido a que la variación es menor a cero y el índice de desempeño menor a uno, se concluye que la obra se encuentra **ATRASADA**. Estos valores de avance de obra, son con respecto a la línea del cronograma acelerado.

COMENTARIOS CRONOGRAMA DE AVANCE DE OBRA

Se ha recomendado al contratista presentar un Look Ahead con el cual podemos hacer seguimiento a lo programado y coordinar las visitas al taller de fabricación para controles de calidad. Además de realizar un cronograma para estructura metálica mas específico.


 MICHEL LUCIEN
 DUVIN BALLEGOS
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 201330

4. CONTROL DE OBRA

4.1 CONTROL DE CAMPO

Se solicitó hacer un replanteo para elaborar los planos de fabricación y montaje. Se realizó una visita al taller de fabricación con el contratista.

4.2 CONSULTAS Y OCURRENCIAS EN OBRA

Tabla 3

DPA YACILA COBERTURA LIVIANA_ CONSULTAS Y OCURRENCIAS EN OBRA						
ITEM	DESCRIPCIÓN	FECHA	CONSULTA	CONCLUSIÓN	TERMINO	RESPUESTA
01	Cambio de la preparación de superficie por arenado	26/01/19	Vía Telefónica	Se mantiene la preparación de superficie con granallado	28/01/19	Vía Telefónica
02	Reubicación de los pedestales por interferencia con bitas	05/02/19	Cuaderno de obra	Se reubican detrás de las bitas y manteniendo los ejes, se solicita el plano de replanteo	07/02/19	Cuaderno de obra
03	Interferencia entre pernos de anclaje y armadura de acero	07/02/19	Cuaderno de obra	Se cambia las dimensiones de los pedestales.	08/02/19	Cuaderno de obra
04	Interferencia de perforaciones y aceros de las vigas cabezal del muelle	08/02/19	Cuaderno de obra	Se confirma en Fondepes Lima la propuesta de pedestal de base circular	11/02/19	Cuaderno de obra

4.3 CONTROL DE CALIDAD DE MATERIALES, PRUEBAS Y ENSAYOS.

Durante el mes de enero el Contratista no ha desarrollado actividades que requieren de control y aseguramiento de calidad.

Durante la etapa constructiva en taller y montaje la Supervisión verificara el cumplimiento de las EE.TT., además de los planos del Proyecto que cumplen con las exigencias establecidas en las normas, los procedimientos de trabajo y seguridad y las buenas prácticas de la construcción.

Para la autorización de las diferentes actividades que ejecuta el Contratista, la Supervisión verifica que cuente con los protocolos firmados por esta efectuándose de esta manera la liberación de la actividad que se va a ejecutar.

Se ha exigido al contratista la entrega constante de los certificados, ensayos de calidad de los materiales que se vienen utilizando, todo ello con la finalidad de evitar observaciones de trámites de valorizaciones.



MICHEL LUCIEN
DULIN GALLEGOS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 201330

MATERIALES

Se verifico certificados de calidad de los siguientes materiales:

Tabla 4


DPA YACILA COBERTURA LIVIANA_CONTROL DE CALIDAD			
ITEM	MATERIALES	CERTIFICADO	OBSERVACIONES
01	Cemento	Ver Anexo	Compra en Ferretería
02	Acero fy 4200 kg/cm2	N/P	Compra en Ferretería
03	Arena	N/P	En colaboración con PSV
04	Piedra	N/P	En colaboración con PSV
05	T cir. 4"x1/4"	N/P	Material en Taller
06	L 2"x2"x3/16"	Ver Anexo	Material en Taller
07	PL 1/2"	N/P	Material en Taller
08	PL 1/8"	N/P	Material en Taller
09	Pernos de anclaje 5/8"	N/P	Material en Taller
10	Redondo liso 3/8"	Ver Anexo	Material en Taller

PRUEBAS Y ENSAYOS

Se realizarán los ensayos de probetas en las Universidad Nacional de Piura, está pendiente la documentación y certificados de calibración de los equipos. Durante la visita al taller de fabricación se mencionó tener en consideración los ensayos de ultrasonido y líquidos penetrantes.

Tabla 5

DPA YACILA COBERTURA LIVIANA_PRUEBAS Y ENSAYOS			
ITEM	DESCRIPCION	CERTIFICADO	OBSERVACIONES
01	Diseño de mezcla	Ver Anexo	Universidad Nacional de Piura – Consorcio Perú
02	Ensayo de Arena g.	Ver Anexo	En colaboración con PSV
03	Ensayo de Piedra 1/2"	Ver Anexo	En colaboración con PSV


 MICHEL LUCIEN
 DULIN GALLEGOS
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 201330

PROTOCOLOS

Se está ejecutando trabajos de obras provisionales y habilitación de materiales. Se han realizado varios replanteos por incidencias en los planos contractuales y no se entregaron protocolos por parte del contratista. Se mencionó tener en consideración los protocolos para encofrado, armadura de acero y vaciado de los pedestales. Durante la visita al taller de fabricación se solicitó tener en cuenta los protocolos de armado.

4.4 MATERIALES DE CONSTRUCCION UTILIZADOS

MATERIALES EN CAMPO

Tabla 6

DPA YACILA COBERTURA LIVIANA_MATERIALES		
ITEM	MATERIALES	OBSERVACIONES
01	Acero 3/8" fy 4200 kg/cm2	Estribos de pedestales
02	Acero 1/2" fy 4200 kg/cm2	Acero longitudinal de pedestales
03	Acero 5/8" fy 4200 kg/cm2	Acero longitudinal de pedestales (opcional)

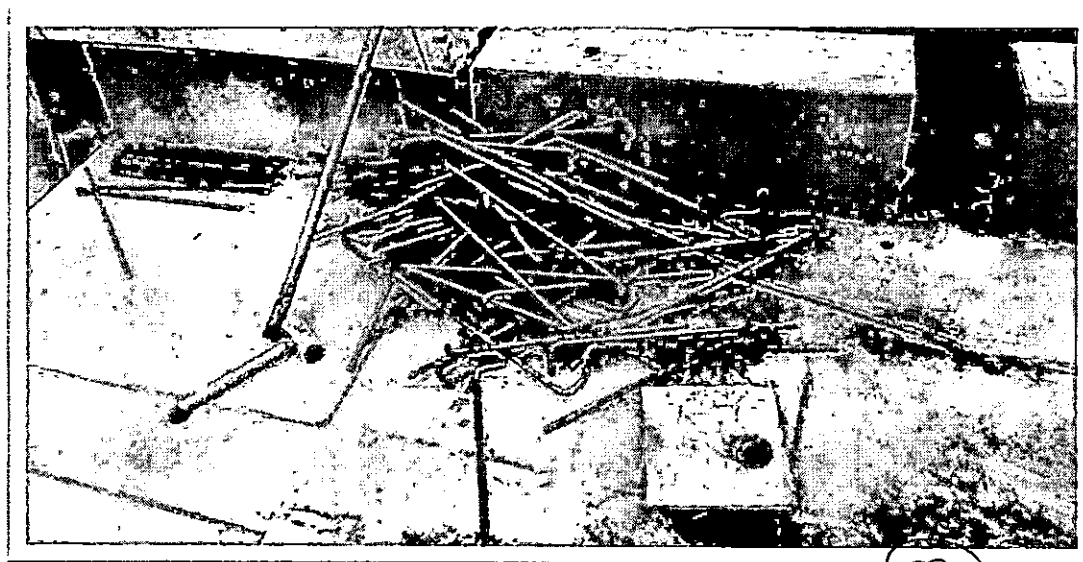


Imagen N° 1 Habilitación de acero longitudinal – Pedestales


 MICHEL LUCIEN
 DULIN GALLEGOS
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 201330

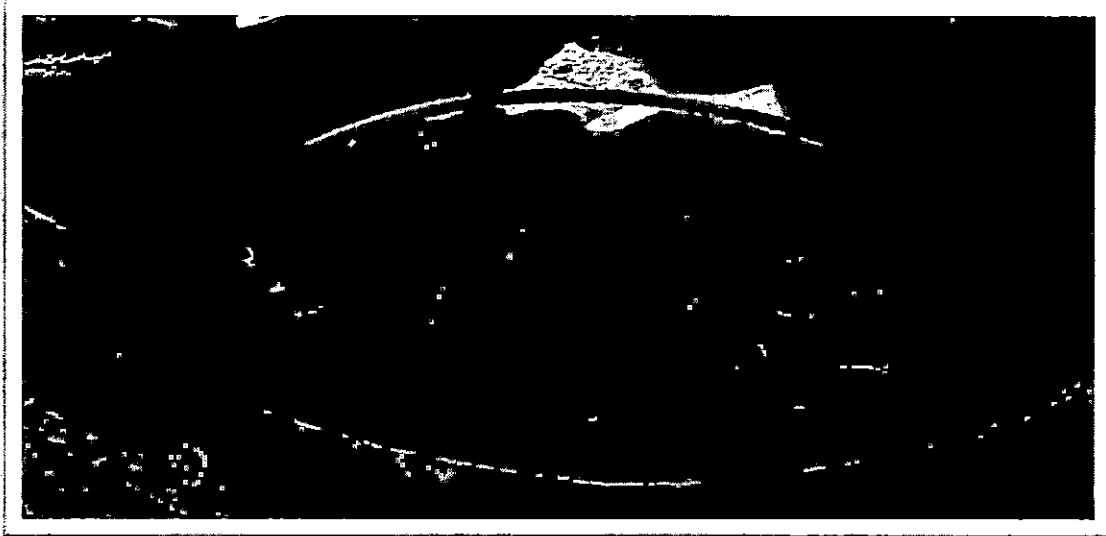


Imagen N° 2 Perforaciones - Pedestales

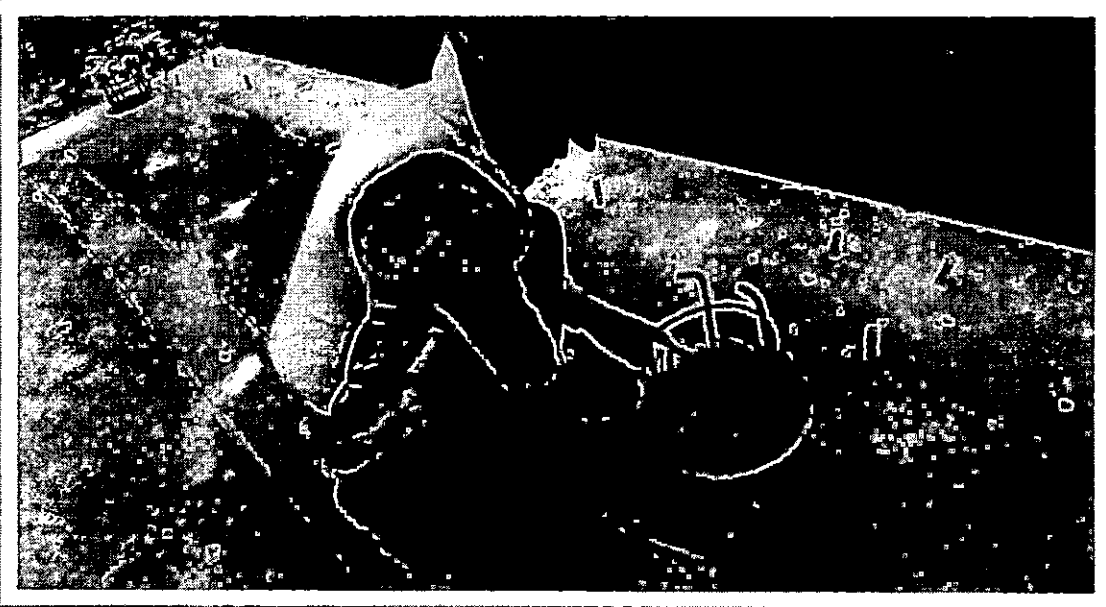



Imagen N° 3 Armado de acero - Pedestales


MICHEL LUCIEN
DULIN GALLEGOS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 201330

MATERIALES EN TALLER

Tabla 7

DPA YACILA COBERTURA LIVIANA_MATERIALES		
ITEM	MATERIALES	OBSERVACIONES
01	Tcir. 4"x1/4"	Columnas
02	L 2"x2"x3/16"	Vigas y Tijerales
03	Trec 2"x3"x1/16"	Viguetas
04	PL 1/2"	Planchas de fijación y apoyos
05	PL 1/8"	Planchas guías



Imagen N° 4 Materiales en taller - Columnas

MICHEL LUCIEN
DULIN GALLEGOS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 201330

SERVICIO DE SUPERVISOR DE OBRA: "TECHADO CON COBERTURA LIVIANA DEL CABEZO DEL MUELLE Y PLATAFORMA BAJA EN EL DPA YACILA - PAITA - PIURA"

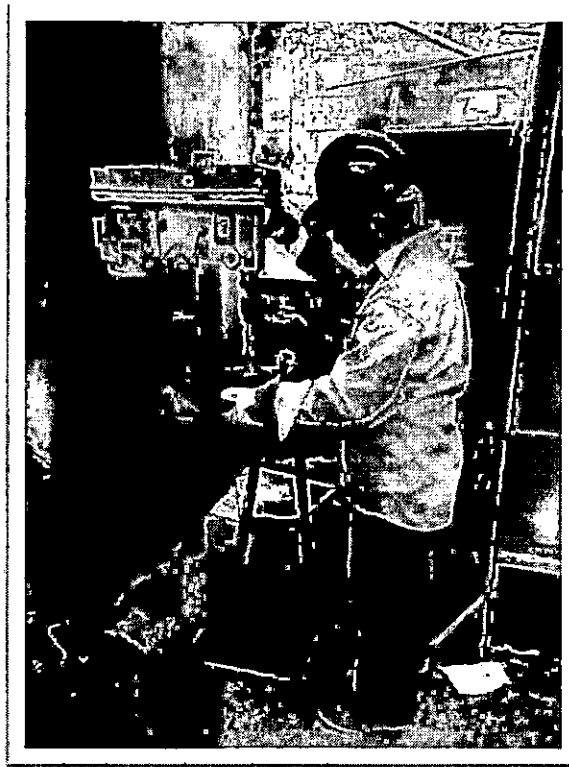


Imagen N° 5 fabricación de planchas de fijación - Columnas

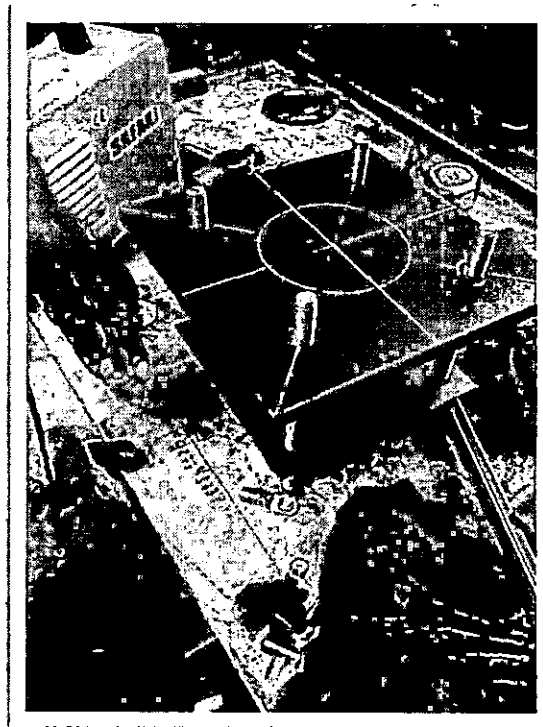



Imagen N° 6 Pernos y planchas guías - Pedestales


MICHEL LUCIEN
DULIN GALLEGOS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 201330

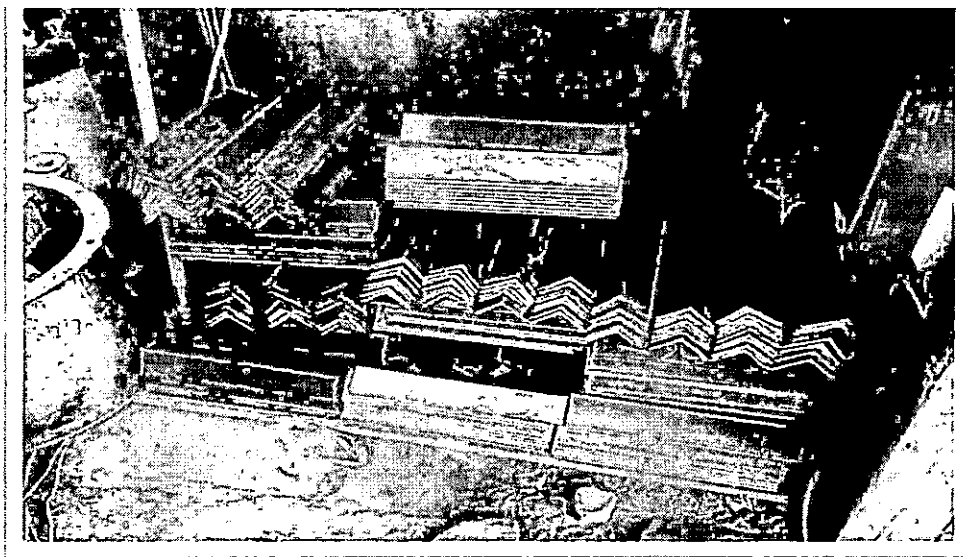


Imagen N° 7 Habilitación de ángulos - Vigas

4.5 PERSONAL

DIRECCIÓN TÉCNICA CONSORCIO PERÚ

Tabla 8

DPA YACILA COBERTURA LIVIANA_OFICINA TÉCNICA		
ITEM	APELLIDOS Y NOMBRE	FUNCIÓN
01	Cayle Neciosup Jose Heberth	Residente de obra
02	Ricardo Díaz Ruiz	Ing. Seguridad
03	Junior Córdova Cornejo	Asistente
04	Karis Ambar Yvonne Bonilla Ching	Asistente

MICHEL/LUCIEN
DULIN GALLEGOS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 201330

MANO DE OBRA

Los valores de la tabla se basen al promedio diario del personal en obra

Tabla 9

DPA YACILA COBERTURA LIVIANA_MANO DE OBRA EN DPA		
ITEM	APELLIDOS Y NOMBRES	FUNCIÓN
01	Gutiérrez Pulache, Jhony Omar	Maestro de obra
02	Castillo Jiménez, Gabriel	Operario
03	Ramos Naquiche, Javier Martin	Ayudante


Tabla 10

DPA YACILA COBERTURA LIVIANA_MANO DE OBRA EN TALLER		
ITEM	APELLIDOS Y NOMBRES	FUNCIÓN
01	Arones Pareja, Noel	Personal de Taller
02	Ancó Pizarro, Julio Marcelo	Personal de Taller
03	Romero Seminario, Eudemario	Personal de Taller
04	Martínez Isuiza, Walter William	Personal de Taller
05	Nunura Díaz, Cesar Augusto	Personal de Taller
06	Encalada Nima, Jorge Luis	Personal de Taller
07	Cruz Arica, Jhovany	Personal de Taller

SUPERVISIÓN

Tabla 11

DPA YACILA COBERTURA LIVIANA_SUPERVISIÓN		
ITEM	APELLIDOS Y NOMBRES	FUNCIÓN
01	Dulin Gallegos Michel Dulin	Supervisor



MICHEL LUCIEN
 DULIN GALLEGOS
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 201330

4.6 EQUIPOS Y RECURSOS

Tabla 12

DPA YACILA COBERTURA LIVIANA_EQUIPO Y RECURSOS			
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	OBSERVACIONES
01	Generador eléctrico de 6000w	1	En Obra
02	Moladora DeWalt de 4"	1	En Obra
03	Sierra circular Stanley de 7"	1	En Obra
04	Rotomartillo Makita	1	En Obra
05	Máquinas de soldar c/ tarjeta	2	En Taller
06	Máquinas de soldar hobert c/ transformador	1	En Taller
07	Taladro de banco	1	En Taller
08	Moladora 8"	2	En Taller
09	Moladora 4"	2	En Taller
10	Tronzadora	2	En Taller

5. SSOMA

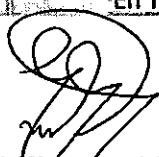
SEGURIDAD

OBJETIVO

El presente informe tiene el propósito de mostrar el cumplimiento de los requisitos de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente que son aplicables a la ejecución del proyecto "Techado con Cobertura Liviana del Cabezo del muelle y Plataforma Baja en el DPA Yacila – Paíta – Piura".

La contratista realizó Inspecciones de sus equipos, de los Ats, Pts, EPPs, entre otras. Asimismo, se encargó de realizar charlas diarias de 5 minutos, capacitaciones, inducciones,

Dentro de la prevención de riesgo en obra, la supervisión ha solicitado el ordenamiento de materiales tales como madera para encofrado, acero de refuerzo, entre otros materiales debidamente identificados. Asimismo, se solicitó señalización de sus áreas de trabajo, rótulos y carteles para identificar los riesgos.



MICHEL LUCIEN
DULIN GALLEGOS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 201330

Tabla 13

DPA YACILA COBERTURA LIVIANA_CONTROL DE SEGUROS				
ITEM	DESCRIPCIÓN	EMITIDO	VIGENCIA	TERMINO
01	Seguro Vida Ley	LA POSITIVA	24/01/19	24/04/19
02	Seguro contra todo riesgo	LA POSITIVA	24/01/19	24/04/19



Imagen N° 8 Equipos de protección individual

MICHEL LUCIEN
DULIN GALLEGOS
INGENIERO CIVIL
Reg. OIP N° 201330

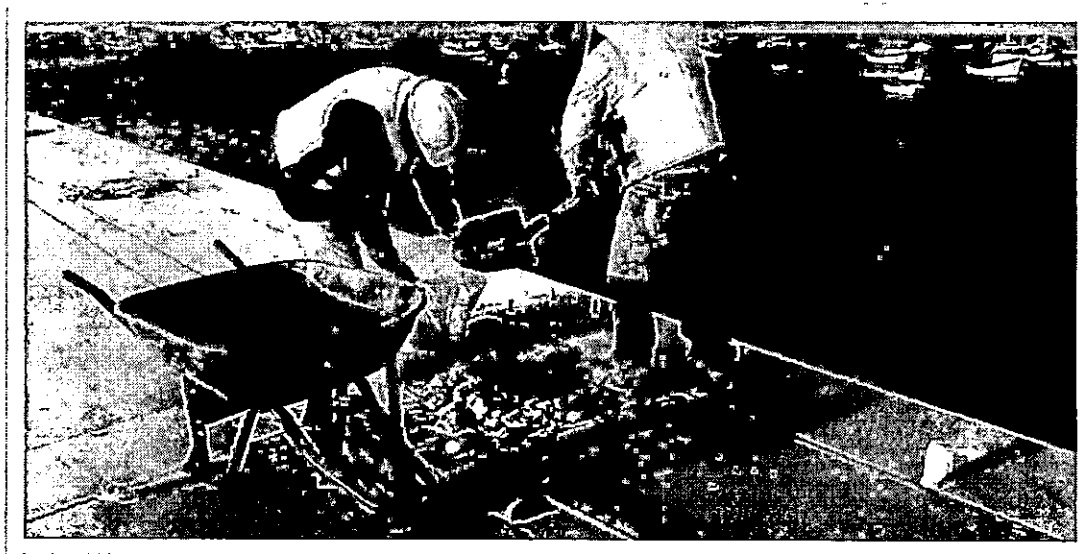


Imagen N° 9 Orden y limpieza de obra

CHARLAS DE SEGURIDAD:

La contratista diariamente viene realizando la charla de seguridad con el fin de garantizar la seguridad y cuidado de los trabajadores.

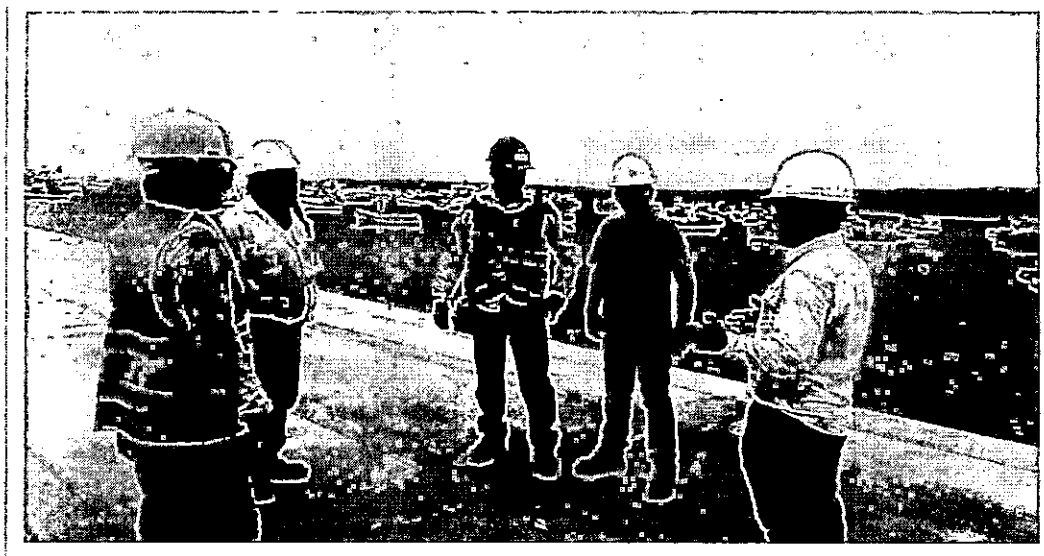



Imagen N° 10 Charla de seguridad

5.1 CONTROL Y SUPERVISIÓN AMBIENTAL INFORME DE LAS ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN AMBIENTAL REALIZADAS DURANTE EL MES.

MEDIO AMBIENTE

Como parte del Plan de Medio Ambiente, en el proceso constructivo de la obra se identificó y se realizaron las siguientes actividades:

- Limpieza de área de trabajo para minimizar el riesgo de enfermedades bronquiales, irritación de ojos, etc. debido a la presencia del polvo.
- Solicitud de implementación de Baños Químicos.
- Manejo de Residuos Sólidos: Ubicación – Habilitación de Acopios temporales para los Residuos generados por el proceso constructivo de la Obra.



MICHEL LUCIEN
DULIN GALLEGOS
INGENIERO CIVIL
Reg. GIP N° 201330



Imagen N° 9 Manejo de Residuos Sólidos


MICHEL LUCIEN
DULIN GALLEGOS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 201330

6. CONTROL ECONOMICO DE LA OBRA

6. CUADRO DE AVANCE REAL RESPECTO AL AVANCE PROGRAMADO

O B R A : TECHADO CON COBERTURA LIVIANA DEL CABEZO DEL MUELLE Y PLATAFORMA BAJA EN EL DPA YACILA - PAITA - PIURA

CONTRATISTA : "CONSORCIO PERU" CONFORMADO POR:
 SUPERVISOR : Ing. MICHEL DULIN GALLEGOS CIP N°201330
 RESIDENTE : Ing. JOSE HEBERTH CAYLE NECIOSUP CIP N° 74840
 FECHA DE VALORIZ. : FEBRERO 2019

DESCRIPCION	AÑO 2019 (47 DIAS)				TOTAL
	Ene-19 M1 =08 d	Feb-19 M2 =15 d	Feb-19 M2 =13 d	Mar-19 M3 =11 d	

PROGRAMADO:

COSTO DIRECTO	0.00	97,165.77	56,930.27	132,524.36	286,620.40
GASTOS GENERALES (9.50828%)	0.00	9,238.79	5,413.09	12,600.79	27,252.67
UTILIDAD (10 %)	0.00	9,716.58	5,693.03	13,252.44	28,662.05
SUB TOTAL	0.00	116,121.14	68,036.39	158,377.59	342,535.12
I.G.V. (18%)	0.00	20,901.81	12,246.55	28,507.97	61,656.33
TOTAL MENSUAL PROGRAMADO	0.00	137,022.95	80,282.94	186,885.56	404,191.45
PROGRAMADO ACUMULADO	0.00	137,022.95	217,305.89	404,191.45	
AVANCE MENSUAL PROGRAMADO (%)	0.00%	33.90%	19.86%	46.24%	100.00%
AVANCE PROGRAMADO ACUMULADO (%)	0.00%	33.90%	53.76%	100.00%	

REAL:

COSTO DIRECTO	-	93,788.10			93,788.10
GASTOS GENERALES (9.50828%)	0.00	8,917.64			8,917.64
UTILIDAD (10 %)	-	9,378.81			9,378.81
SUB TOTAL	0.00	112,084.55			112,084.55
I.G.V. (18%)	0.00	20,175.22			20,175.22
TOTAL MENSUAL REAL	0.00	132,259.77			132,259.77
REAL ACUMULADO	0.00	132,259.77			132,259.77
AVANCE MENSUAL REAL (%)	0.00%	32.72%			32.72%
AVANCE REAL ACUMULADO (%)	0.00%	32.72%			

% AVANCE REAL VS PROGRAMADO	0.00%	-1.18%			
-----------------------------	-------	--------	--	--	--


 MICHEL LUCIEN
 DULIN GALLEGOS
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 201330

SERVICIO DE SUPERVISOR DE OBRA: "TECHADO CON COBERTURA LIVIANA DEL CABEZO DEL MUELLE Y PLATAFORMA BAJA EN EL DPA YACILA - PAITA - PIURA"

6.1 RESUMEN DE LA VALORIZACION

2.- RESUMEN DE VALORIZACION DE OBRA N° 02

CONTRATO : 040-2018 FONDEPES
 OBRA : TECHADO CON COBERTURA LIVIANA DEL CABEZO DEL MUELLE Y PLATAFORMA BAJA EN EL DPA YACILA - PAITA - PIURA
 CONTRATISTA : "CONSORCIO PERU" CONFORMADO POR:
 A&S INTEGRA SAC y GOLDEN CONSTRUCTORA SAC
 SUPERVISOR : Ing. MICHEL DULIN GALLEGOS CIP N° 201330 MONTO DEL CONTRATO 404,191.43
 RESIDENTE : Ing. JOSE HEBERTH CAYLE NECIOSUP CIP N° 74840 VALOR REFERENCIAL 405,854.49
 MES VALOR REF. : SETIEMBRE 2018

DESCRIPCION	CONTRATO S/IGV	VALORIZACION				SALDO	
		ANTERIOR	ACTUAL	ACUMULADO	%	MONTO	%
VALORIZACION CONTRACTUAL (V)							
CONTRATO PRINCIPAL	286,620.40	0.00	93,788.10	93,788.10	32.72%	192,832.30	67.28%
COSTO DIRECTO	286,620.40	0.00	93,788.10	93,788.10	32.72%	192,832.30	67.28%
GASTOS GENERALES 9.50828%	27,252.67	0.00	6,917.64	4,689.41		19,283.23	
UTILIDAD 10%	28,662.04	0.00	9,378.81	9,378.81		9,641.61	
SUB TOTAL	342,535.11	0.00	112,084.55	107,856.32		221,757.14	64.74%
AVANCE DE LA OBRA A LA FECHA		0.00%	32.72%	32.72%		OBRA NORMAL	
AVANCE DE LA OBRA PROGRAMADO		0.00%	0.00%	0.00%			

REAJUSTES (R)							
CONTRATO PRINCIPAL		0.00	0.00	0.00		0.00	
TOTAL REAJUSTES		0.00	0.00	0.00		0.00	

VAL. BRUTA (V + R)		0.00	112,084.55	107,856.32		221,757.14	
---------------------------	--	-------------	-------------------	-------------------	--	-------------------	--

AMORTIZACIONES (A)							
ADELANTO DIRECTO	0.00	0.00%	0.00	0.00		0.00	
ADELANTO MATERIALES	0.00	0.00%	0.00	0.00		0.00	
TOTAL AMORTIZACIONES		0.00	0.00	0.00		0.00	

VALORIZACION NETA (VN= VB-A)	0.00	0.00	112,084.55	107,856.32		221,757.14	
-------------------------------------	-------------	-------------	-------------------	-------------------	--	-------------------	--

RETENCIONES (Rt)							
RETENCION FONDO DE GARANTIA		0.00%	0.00	0.00			
TOTAL RETENCION	0.00		0.00				

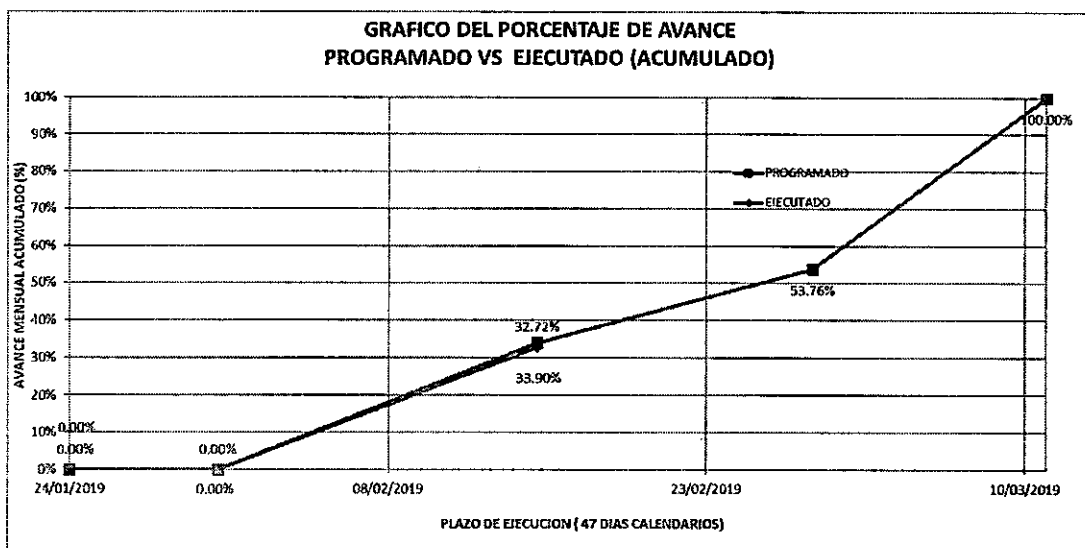
VALORIZACION LIQUIDA (VL = VN-Rt)	0.00	0.00	112,084.55	0.00		0.00	
--	-------------	-------------	-------------------	-------------	--	-------------	--

MONTO A FACTURAR AL CONTRATISTA (VN + IGV):							
EFFECTIVO	342,535.11	0.00	112,084.55	107,856.32		221,757.14	
I.G.V. (18%)	61,656.32	0.00	20,175.22	19,414.14		39,916.28	
COMPROMISO A SOLICITAR	404,191.43	0.00	132,259.77	127,270.46		261,673.42	

SON: CIENTO TREINTA Y DOS MIL, DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 77/100 SOLES

MICHEL LUCIEN
 DULIN GALLEGOS
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 201330

6.2 CURVAS



6.3 CONTROL DE CARTAS FIANZA Y POLIZAS

En la tabla se presentan la carta fianza presentada a favor de la entidad por el fiel cumplimiento del contrato y que deberá mantenerse hasta finalizar el contrato.

Tabla 9

DPA YACILA COBERTURA LIVIANA_CONTROL DE CARTAS FIANZA					
ITEM	DESCRIPCIÓN	EMITIDO	MONTO	VIGENCIA	TERMINO
01	Carta Fianza N° 3002018008877	AVLA PERU	S/. 40,419.14	11/12/18	09/02/19
02	Carta Fianza N° 3002018008877-1	AVLA PERU	S/. 40,419.14	10/02/18	11/04/19
03	Poliza CAR. N° 15787490	PACIFICO	S/. 933.38	03/01/19	03/04/19

7. CAMBIOS Y/O MODIFICACIONES AL PROYECTO ORIGINAL

7.1 CONTROL DE CAMBIOS DEL PROYECTO

A la fecha se han realizado observaciones durante un replanteo preliminar y se toma en consideración posible reubicación de pedestales y columnas metálicas. No se han entregado RFI o asiento al respecto por parte de la Contratista, se trasladó la información al coordinador de obra y se está evaluando propuestas de solución.



 MICHEL LUGIÉN
 DULAN GALLEGOS
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 201330

Tabla 9

DPA YACILA COBERTURA LIVIANA_MODIFICACIONES AL PROYECTO INICIAL			
ITEM	DESCRIPCIÓN	VER	OBSERVACIONES
01	Se reubican los pedestales manteniéndolos alineados a los ejes de tijerales y reduciendo la distancia entre pedestales	Cuaderno de obra	Se confirmó en Fondepes
02	Se modificaron los pedestales a base circular 0.38m de diámetro y altura de 0.30m sobre el NPT; se mantienen la cuantía de área e acero.	Cuaderno de obra	Se confirmó en Fondepes

8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

8.1 CONCLUSIONES

- De acuerdo al cronograma valorizado, la obra se encuentra **ATRASADA**.
- El avance de obra programado es del 33.90% mientras que el avance de obra ejecutado total es del 32.72%, por lo que la obra se encuentra **ATRASADA**.
- Durante el mes de febrero el avance real acumulado es superior al 80% del avance programado.
- El monto neto a facturar por la valorización de enero asciende a la suma de **S/. 132,259.77 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL, DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 77/100 SOLES), Incluido IGV.**

8.2 RECOMENDACIONES

- Presentar "Look ahead" de trabajos en específico con el cual podemos hacer seguimiento a lo programado y coordinar las visitas al taller de fabricación para control de calidad.
- Presentar los planos de fabricación y montaje de la estructura, según el replanteo.
- Regularizar fichas técnicas, certificados de calidad y homologación del personal.
- Se deben presentar los protocolos de los trabajos.
- Todo personal en obra deberá tener charlas de inducción, preparar su ATS, tener las pólizas vigentes de Seguro Vida Ley y Seguro complementario de trabajo SCTR

9. ANEXOS

No se han realizados asientos en el cuaderno de obra y no hay fotografía de la ejecución de obra por encontrarse en pleno proceso de incorporación del contratista Consorcio Perú.

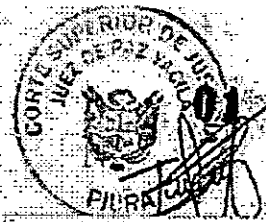
- Anotaciones efectuadas en el Cuaderno de Obra
- Actas de reunión de obra
- Panel fotográfico
- otros



MICHEL LUCIEN
DULÍN GALLEGOS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 201330

ANOTACIONES EFECTUADAS EN EL CUADERNO DE OBRA

CUADERNO DE OBRA



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

ACTA DE ENTREGA DE TERRENO

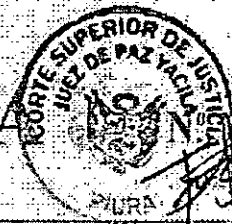
En la Distrito de Yacila, Provincia de Paita, Región Piura, siendo las 12:00 horas del miércoles 02 de enero de 2019, reunidos con la presencia del Arq. Rogelio Guzman Ballon en representación de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (DIGENIPAA) de FONDEPES y El Contratista representado por el Sr. Ricardo Esteban Díaz Ruiz; se procede a la entrega del terreno donde se ejecutará la obra "TECHADO CON COBERTURA LIVIANA DEL CABEZO DEL MUELLE Y PLATAFORMA BAJA EN EL DPA YACILA - PAITA - PIURA", en un plazo de ejecución de 47 días calendario y un monto contractual de S/404,191.43 (Cuatrocientos Cuatro Mil Ciento Noventa y Uno con 43/100 soles). Con lo cual se da cumplimiento a las Directivas emitidas por la Alta Dirección y al Contrato N° 040-2018-FONDEPES.

Luego de efectuar el recorrido y verificar la disponibilidad del lugar, el contratista CONSORCIO PERU, recibe el terreno a satisfacción y plena conformidad, declarando que no existe impedimento alguno para ejecutar la obra, al término de la diligencia se dio por entregado el terreno y dando fe del acto, firman los participantes el presente documento en 04 originales a los 02 días del mes de enero del 2019.

Arq. ROGELIO GUZMAN BALLON
CAP 9641
Por FONDEPES

Por El Contratista

CUADERNO DE OBRAS



FECHA: _____ MODALIDAD: _____
OBRA: _____
PROYECTO: _____
PROGRAMA: _____
ENTIDAD EJECUTORA: _____

ASIENTO N° 01: Del residente 02-01-19

- CON CARTA N° 476-2018-FONDERES HA SIDO RECEPCIONADO EL DOCUMENTO DE LA ENTIDAD DONDE COMUNICA LA ENTREGA DEL TERRENO Y EXPEDIENTE TÉCNICO
- CON FECHA 02 DE ENERO SE HA HECHO ENTREGA OFICIAL DEL TERRENO Y EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA "TECHADO CON COBERTURA LIVIANA DEL CABEZO DEL MUELLE Y PLATAFORMA BAJA EN EL DPA YACILA - PAITA - PIURA", EL MISMO QUE SUSCRIBE POR LA ENTIDAD EL ARQ. ROGELIO SUZMÁN BALLON COORDINADOR DE OBRA Y POR PARTE DEL CONTRATISTA DEL CONSORCIO PERÚ EL ING. REARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ REPRESENTANTE LEGAL COMÚN, QUEDANDO PENDIENTE LA DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR DE ACUERDO AL ART. 152 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (INICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA)


Ing. Cayte Nectosup José H.
CIP. N° 74840
INGENIERO RESIDENTE

ASIENTO N° 02: Del residente 24-01-19

- CON CARTA 095-2019-FONDERES, SE HA RECEPCIONADO DICHA CARTA CON FECHA 23 DE ENERO DEL 2019, INDICANDO LA DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR DE OBRA "TECHADO CON COBERTURA LIVIANA DEL CABEZO DEL MUELLE Y PLATAFORMA BAJA EN EL DPA YACILA - PAITA - PIURA" AL ING. MIGUEL LUCIEN DULIN GALLEGOS CON NÚMERO DE COLEGIATURA CIP 201330, CONSIDERANDO ESTE COMO ÚLTIMO EVENTO DE LAS CONDICIONES DISPOSTAS EN EL ART. 152 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES

CONTINUA →

ING. INSPECTOR

ING. RESIDENTE

ING. SUPERVISOR

VIENE

CUADERNO DE OBRA



FECHA: _____ MODALIDAD: _____

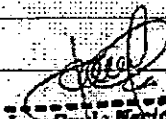
OBRA: _____

PROYECTO: _____

PROGRAMA: _____

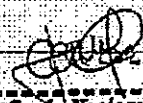
ENTIDAD EJECUTORA: _____

DEL ESTADO, SE PRECISA QUE LE INICIO DE OBRA RISE A PARTIR DEL 24 DE ENERO DEL 2019.


 Ing. Cayte Nectosup José R.
 CIP. N° 74840
 INGENIERO RESIDENTE

ASIENTO N° 03: DEL RESIDENTE 25-01-19

• SE COMUNICA AL SUPERVISOR DE OBRA QUE DE ESTÁN REALIZANDO LAS COORDINACIONES CON LA EMPRESA P.S.V. CONSTRUCTORES S.A. PARA EL INGRESO DEL PERSONAL, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS YA QUE DICHA EMPRESA VIENE EJECUTANDO LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DPS YACUA, DISTRITO DE PAITA - PAITA" LA MISMA QUE PARA PODER TRASLADARNOS HACIA LA ZONA DE TRABAJO TENEMOS QUE CRUZAR, YA QUE NUESTRA OBRA ES UN COMPLEMENTO DE LA OBRA MENCIONADA ANTERIORMENTE.

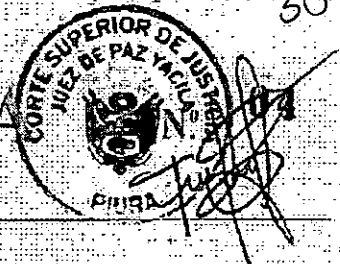

 Ing. Cayte Nectosup José R.
 CIP. N° 74840
 INGENIERO RESIDENTE

ING. INSPECTOR

ING. RESIDENTE

ING. SUPERVISOR

CUADERNO DE OBRA



FECHA: _____ MODALIDAD: _____

OBRA: _____


PROYECTO: _____

PROGRAMA: _____

ENTIDAD EJECUTORA: _____

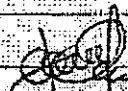
Asiento N° 04: Del Supervisor 26-01-19

Efectivamente parte del equipo de oficina técnica del Consorcio Perú se acercó al desembarcadero pesquero artesanal coordinando con el contratista PSU el ingreso a obra, la ubicación de la oficina técnica y almacén.


MICHEL LUCIEN
DULIN GALLEGOS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 201330

Asiento N° 05: Del Residente 26-01-19

• SE HACE ENTREGA A LA SUPERVISIÓN EL CALENDARIO PROGRAMADO CON FECHA DE INICIO DE OBRA, ASÍ MISMO ALGUNOS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS


Ing. Cayle Norcine José H.
CIP N° 74540
INGENIERO RESIDENTE

Asiento N° 06: Del Supervisor 26-01-19

Se deja constancia que el contratista Consorcio Perú entregó al calendario programado con fecha de inicio de obra según el asiento N° 05.


MICHEL LUCIEN
DULIN GALLEGOS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 201330

CUADERNO DE OBRA



FECHA: _____ MODALIDAD: _____

OBRA: _____

PROYECTO: _____

PROGRAMA: _____

ENTIDAD EJECUTORA: _____

Asiento N° 07. Del Supervisor 31-01-19

Se deja constancia que el contratista Consorcio Perú, no presentó la valoración del mes de enero.

Se solicita al contratista el cronograma acelerado para la obra "Techado con cobertura liviana del cabezo del muelle y plataforma baja en el DPA Yacila - Paíta - Ajuva".


MICHEL LUCIEN
DULIN GALLEGOS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 201330

Asiento N° 08: Del Residente 01-02-19


• Se comunica a la supervisión que ya tenemos instalados el área técnica, así como: almacén, caseta de guardia, así mismo se informa que la empresa DISOL se ha comprometido entregar los SS.HH. portátiles para el día de mañana.

• Se ha realizado el teso en el terreno de los ejes establecidos en los planos contractuales, utilizando estacas, cordel, tiralíneas y otros, hallando una superposición de estructuras con otras existentes al igual que el tendido de sistema eléctrico con cajas de paso.

• Se ha realizado la compra total del acero estructural ASTM A36.

• Se entrega a la supervisión el plan de seguridad de la obra "Techado con cobertura liviana del cabezo del muelle y plataforma baja en el DPA Yacila - Paíta - Dicoa".

• Se hace entrega al supervisor el cronograma acelerado.

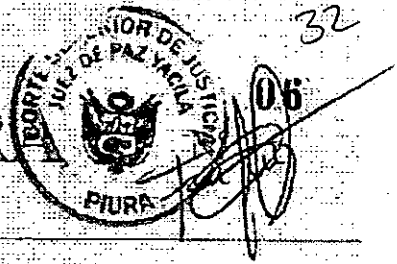

Ing. Cayle Néciosup José H.
CIP N° 74840
INGENIERO RESIDENTE

ING. INSPECTOR

ING. RESIDENTE


ING. SUPERVISOR

CUADERNO DE OBRAS

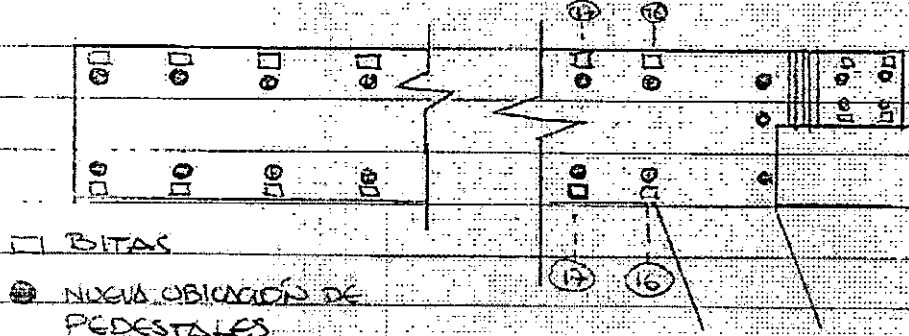


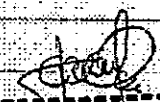
FECHA: _____ MODALIDAD: _____
OBRA: _____
PROYECTO: _____
PROGRAMA: _____
ENTIDAD EJECUTORA: _____

- Asiento N° 09: Del Supervisor 02-02-19
- Efectivamente se instaló el área de oficina técnica, almacén, caseta de guardiana y llegaron los SS.HH portátiles.
 - Efectivamente se realizó el trazo en el terreno de los ejes según planos contractuales y se encontró interferencia entre pedestales y bitas, además existe tubería eléctrica instalada en el eje B y el contratista PCU no encuentra ejecutando trabajos para ejes de paso.
 - Se programará una visita al taller de fabricación para confirmar la cantidad de Acero estructural ASTM A36.
 - Se deja constancia que el contratista entregó el plan de seguridad.
 - Se deja constancia que el contratista entregó el cronograma acelerado de obra.


MICHEL LUCIEN
DULIN GALLEGOS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 201330

- Asiento N° 10: Del Residente 04-02-19
- SE HAN INICIADO LOS TRABAJOS DE PREPARACIÓN Y FABRICACIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS EN TALLER UBICADO EN LIMA.
 - SE PROPONE UN NUEVO REPLANTEO PARA LA UBICACIÓN DE LOS PEDESTALES, TENIENDO EN CONSIDERACIÓN LO CONVERSADO CON LA SUPERVISIÓN JUNTO CON UN REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN DE PESCADORES EL DÍA DE HOY.



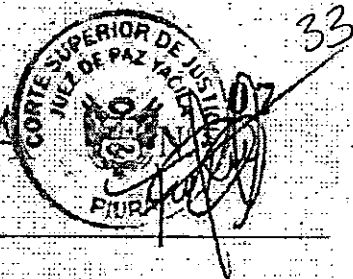

Ing. Cady Nectosup José H.
CIP N° 74840
INGENIERO RESIDENTE

ING. INSPECTOR

ING. RESIDENTE

ING. SUPERVISOR

CUADERNO DE OBRA



FECHA: _____ MODALIDAD: _____

OBRA: _____

PROYECTO: _____

PROGRAMA: _____

ENTIDAD EJECUTORA: _____


Asiento N° 11: Del Supervisor 04-02-19

- Se coordinó una visita al taller de fabricación para el 12 de febrero, donde se confirmará el ingreso de materiales de Acero estructural ASTM 436 y avance de los trabajos.
- Se acepta la reubicación de los pedestales manteniendo los ejes de fijación y reduciendo la longitud entre pedestales.
- Se solicita el plano de replanteo de pedestales.


MICHEL LUCIEN
DULIN GALLEGOS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 201330

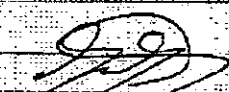
Asiento N° 12: Del residente 05-02-19

- Se hace llegar a la supervisión el plano de replanteo del cabezo del muelle y a su vez se inician nuevamente los trabajos de trazo y replanteo de la nueva ubicación de los pedestales en dicha área.
- Continúan los trabajos de acero estructural en taller.


Ing. Coyle Noticias José H.
CIP N° 74840
INGENIERO RESIDENTE

Asiento N° 13: Del Supervisor 05-02-19

- Efectivamente se entregó el plano con la reubicación de pedestales en el cabezo del muelle.


MICHEL LUCIEN
DULIN GALLEGOS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 201330

ING. INSPECTOR

ING. RESIDENTE

ING. SUPERVISOR

ING. INSPECTOR

ING. RESIDENTE

ING. SUPERVISOR

Ing. Enrique Acosta José H.
CIP N.º 74840
INGENIERO RESIDENTE

CONTINUA

Asiento N.º 10: Del siguiente

03-02-19

Actualmente el personal de obra viene trabajando con todos sus EPP que le corresponde, el cual por estar en constante riesgo de caídas al no haberse utilizado un chaleco tipo salvavidas.

Se han hecho los trámites en la Universidad Nacional de Piura para el diseño de medida de un concreto de $fc = 280 \text{ kg/cm}^2$, llavando una bolsa de concreto tipo H, arena gruesa / piedra chancada de 1/2 según las especificaciones

MICHAEL LUCENA
INGENIERO CIVIL
DULCE CALLEGOS
Reg. CIP N.º 20130

Asiento N.º 15: Del Supervisor

06-02-19

Se recomienda al contratista mantener al personal que labore en el muelle con los EPPs respectivos, además de recomendar tener bien ubicados los equipos y herramientas para evitar posibles deslizamientos al fondo marino.

Ing. Enrique Acosta José H.
CIP N.º 74840
INGENIERO RESIDENTE

Asiento N.º 14: Del Residente

06-02-19

El día de hoy se continúa con la presencia de obra respectivamente de fondeos, el Ing. Rabi Mora se realiza el corte de piso de concreto existente / equipo para posteriormente iniciar con la demolición.

ENTIDAD EJECUTORA

PROGRAMA:

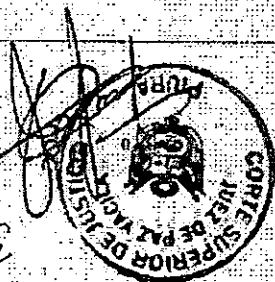
PROYECTO:

OBRA:

MODALIDAD:

FECHA:

CUADERNO DE OBRA



VIENE →

CUADERNO DE OBRAS



35

FECHA: _____ MODALIDAD: _____

OBRA: _____


PROYECTO: _____

PROGRAMA: _____

ENTIDAD EJECUTORA: _____

TÉCNICAS DEL EXPEDIENTE.

- SE COMUNICA A LA SUPERVISIÓN QUE SE HA OBSERVADO UNA INTERFERENCIA ENTRE LOS PERNOS DE ANCLAJE Y LA ARMADURA DE ACERO POR LO QUE SE PROPONE UN CAMBIO DE DIMENSIONES DEL PEDESTAL.


 Ing. Cayle Nectasup José H.
 CIP N° 74840
 INGENIERO RESIDENTE

Asiento N° 17: Del Supervisor

07-02-19

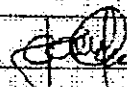
- Con respecto al cambio de dimensiones del pedestal, se admite aumentar las dimensiones para evitar la interferencia entre pernos y armadura, se deberá mantener la cantidad de áreas de acero contractual.


 MICHEL LUCIEN
 DULIN GALLEGOS
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 201330

Asiento N° 18: Del Residente

08-02-19

- REALIZADAS LAS DEMOLICIONES DE PISO, ENCONTRAMOS UNA INTERFERENCIA PARA LAS PERFORACIONES CON EL ACERO DE LAS VIGAS CORAZAL DEL MUELLE, SUMADO A ESTO LOS PESCADORES HICIERON LLEGAR SU INCONFORMIDAD DE LA INTERFERENCIA CON AMARRE DEL CABO POR LO QUE SE PROPONE UN DISEÑO DE BASE CIRCULAR DEL PEDESTAL MANTENIENDO LA CANTIDAD DEL ACERO.


 Ing. Cayle Nectasup José H.
 CIP N° 74840
 INGENIERO RESIDENTE

ING. INSPECTOR

ING. RESIDENTE

ING. SUPERVISOR

CUADERNO DE OBRAS

MODALIDAD

FECHA:

OBRA:

PROYECTO:

PROGRAMA:

ENTIDAD EJECUTORA:

Asiento N° 19 Del Supervisor

Se coordinó una reunión con la entidad, en presencia y con la presencia de los fondos lima para presentar la propuesta de modificación del pedestal con secciones circular y verificar resultados al contratista en fondos lima para presentar la propuesta de modificación del pedestal con secciones circular y verificar resultados al contratista. Se realizó la reunión de obra general.

MICHEL LUCIEN
DULIN CALLEGOS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 201330

Asiento N° 20 Del Residente

El día de hoy en horas de la tarde se realizó el ingreso de obra al cambio de disco de eje circular del pedestal con una altura de 0.30m y un diámetro de $D = 0.19m$, habiendo la cantidad del acero.

Ing. Cayte Nectosup José H.
CIP N° 74840
INGENIERO RESIDENTE

Asiento N° 21 Del Supervisor

12-02-19
Efectivamente se aprobó la modificación del pedestal según el asiento N° 20.
Se visitó el taller de fabricación comprobando el suministro de materiales para columnas, finidos, vigas, viguetas y planchas de acero ASTM A36.
Se confirmó la habilitación de planos con planchas guías, planchas de fijación y la habilitación de anclajes para vigas.

MICHEL LUCIEN
DULIN CALLEGOS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 201330
ING. SUPERVISOR

ING. RESIDENTE

ING. INSPECTOR



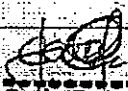
CUADERNO DE OBRAS



FECHA: _____ MODALIDAD: _____
OBRA: _____
PROYECTO: _____
PROGRAMA: _____
ENTIDAD EJECUTORA: _____

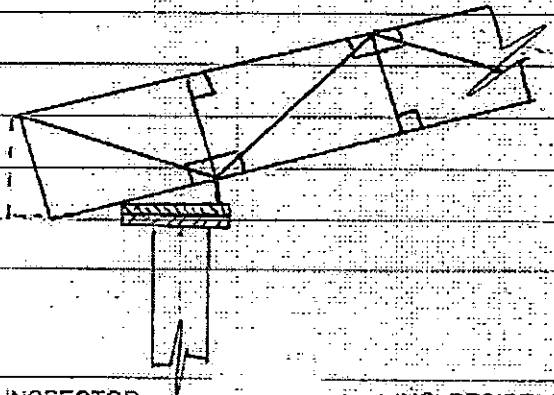
Asiento N° 22: Del Residente 12-02-19

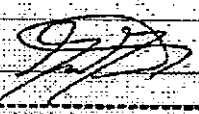
- SE HA INSPECCIONADO EL AVANCE DE OBRAS EN EL TALLER DONDE SE ESTÁ HABILITANDO EL AVANCE ESTRUCTURAL DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
- SE INDICÓ A LA SUPERVISIÓN QUE EXISTEN MAYORES METRADOS DEBIDO A LA VARIACIÓN DE DISEÑO DEL PEDESTAL
- SE PROCEDE CON EL DESARRO INTERNO DEL MUESTRAL PROCEDENTE DE LAS DEMOLICIONES.
- SE PREPARAN LOS ESTRIOS CIRCULARES CON ACERO CORROGADO DE 3/8 Y A SU VEZ SE RESIZAN LOS ANCLAJES QUÍMICOS CON SIKADUEB31 EN LAS PERFORACIONES $L = 0.15m$.


Ing. José H. Ríos
CIP N° 74840
INGENIERO RESIDENTE

Asiento N° 23: Del Supervisor 15-02-19

• Nos reunimos en tandem con el Ing. Juan Zamudio Revilla para coordinar posibles rectificaciones por la verificación de los pedestales. respecto al pedestal se confirmó la sección circular y área de Acero, respecto a la viga entre columnas se confirma que no hay modificación; respecto al volado de tijerales se confirma que no es necesario una viga de borde; respecto al apoyo del tijeral y columna se considera reubicar el apoyo en un nudo del tijeral.




MICHEL LUCIEN
DULIN GALLEGOS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 201330

ING. INSPECTOR

ING. RESIDENTE

ING. SUPERVISOR

CUADERNO DE OBRAS



FECHA: _____ MODALIDAD: _____

OBRA: _____

PROYECTO: _____

PROGRAMA: _____

ENTIDAD EJECUTORA: _____

Asiento N° 24: Del Residente 15-02-19

A la fecha se tienen los siguientes metros correspondientes a la valorización N° 02.

ITEM	DESCRIPCIÓN	OND	METRADO
01.01.01	CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS DE OBRA PARA EL CONTRATISTA	M ²	15.00
01.01.02	CONSTRUCCIÓN DE ALMACÉN DE OBRA	M ²	25.00
01.01.03	CONSTRUCCIÓN DE CASETA DE GUARDIANÍA	M ²	9.00
01.01.04	SERVICIOS HIGIÉNICOS PORTÁTILES -DISAL PARA OBRA	MES	1.00
01.02.01	AGUA PARA LA CONSTRUCCIÓN	MES	1.00
01.02.02.01	CORTE DE PISO DE CONCRETO EXISTENTE /EQUIPO	M	36.00
01.02.02	ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LA CONSTRUCCIÓN	MES	1.00
01.02.03.02	DEMOLICIÓN DE PISO DE CONCRETO EXISTENTE, H=0.15MS	M ²	2.25
01.02.04.01	ACERO INTERNO DE VIGAS EXCEDENTE PROCEDENTE DE LOS DEM.	M ³	0.47
01.02.04.02	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE PROCEDENTE DE LOS DEMOLICIONES + 40% ESPONJAMIENTO	M ³	0.47
01.03.01	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	VE	1.00
01.04.01	M ²	295.73	
01.05.01	ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLANO DE SEGURIDAD PARA OBRA	GLB	0.50
01.05.02	EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (EPI)	USD	2.00
01.05.04	SEÑALIZACIÓN TEMPORAL DE SEGURIDAD	GLB	1.00
01.06.01	FLETE TERRESTRE	GLB	0.20
02.01.01.03	ACERO DE REFORZO F'Y 4200K _S /CM ² - PEDESTAL	K _S	95.15
02.02.01.01	ELABORACIÓN Y MONTEJE DE ESTRUCTURAS METÁLICAS	K _S	7,663.60
02.04.01	PERFORACIÓN LIMPIEZA Y RELLENO /MUCHO QUÍMICO EN C/LEM. 0/CONCE C/BRCS Ø 3/4" L= 5cm	OND	25.00

Ing. Cayle Melouup José H.
 CIP N° 74840
 INGENIERO RESIDENTE

ING. INSPECTOR

ING. RESIDENTE




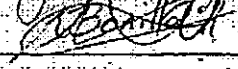
ING. SUPERVISOR

ACTAS DE REUNIÓN DE OBRA

	FORMULARIO	Código Proyecto: DPA COB. LIV
	Reunión de Coordinación	Fecha y Hora: 09-02-2019 11:00 am
		Lugar: Oficina Supervisión
1.1	Proyecto / Área: Techado con Cobertura Liviana del Cabezo del Muelle y Plataforma Baja en el DPA Yacila - Paita - Piura.	Reunión Nro.01

Motivo:	REUNIÓN SEMANAL
---------	------------------------

I. Asistente

	Nombres y Apellidos	Empresa, Área o Departamento	Firma
1.	Michel Dulin Gallegos (MD)	Supervisión	
2.	Ricardo Diaz Ruiz (RD)	Consorcio Perú	
3.	Junior Cordova Cornejo (JC)	Consorcio Perú	
5.	Karis Bonilla Ching (KB)	Consorcio Perú	
6.	_____	_____	_____
7.			
8.			
9.			
10.			
11.			

II. Asuntos a Tratar:

Ítem	Descripción	Acción por
1	Avance Semanal de Obra	Consorcio Perú
2	Coordinaciones obra	Consorcio Perú - Supervisión
3	Planes de Trabajo, Calidad y Seguridad.	Consorcio Perú

FORMULARIO	Código Proyecto: DPA COB. LIV
	Fecha y Hora: 09-02-2019 11:00 am
Reunión de Coordinación	Lugar: Oficina Supervisión
1.1 Proyecto / Área: Techado con Cobertura Liviana del Cabezo del Muelley Plataforma Baja ene el DPA Yacila - Paita - Piura	Reunión Nro.01

Ítem	Descripción	Acciones	
		Quién?	Cuándo?
1.	Se coordinó una reunión entre entidad, supervisión y contratista en Fondepes Lima para confirmar la propuesta de pedestales de sección circular que se vio en coordinación con la asociación de pescadores artesanales.	Cosorcio Peru Supervisión	Pendiente.
2.	Supervisión solicita formalizar los documentos de calidad de los materiales ingresados a obra y taller.	Cosorcio Peru	Pendiente.
3.	Supervisión solicita que todo personal que ingrese a obra debe contar con los EPPs correspondientes.	Cosorcio Peru	Pendiente.
4.	Supervisión solicita que todo personal que realice trabajos en obra debe realizar su ATS y contar con SCTR.	Cosorcio Peru	Pendiente.
5.	Supervisión visitara el taller el 12 de febrero para confirmar el material suministrado y habilitado.	Supervisión	Pendiente.
6.	Se deberá tener cuidado con el orden y limpieza para no interferir con los trabajos de PSV.	Cosorcio Peru	Pendiente.
PROXIMA REUNIÓN: miércoles 21 de febrero del 2019.			
Redactado: Ing. Michel Dulin Gallegos		Firma del Redactor:	Fecha: 09.02.19

PANEL FOTOGRÁFICO



FOTO N°001 – Perforaciones para armadura de pedestales



FOTO N°002 – Habilitación de aceros longitudinal para pedestales

SERVICIO DE SUPERVISOR DE OBRA: PANEL FOTOGRÁFICO



FOTO N°003 – Habilitación de estribos para pedestales



FOTO N°004 – Armadura para pedestales



FOTO N°005 –Habilitación de planchas base

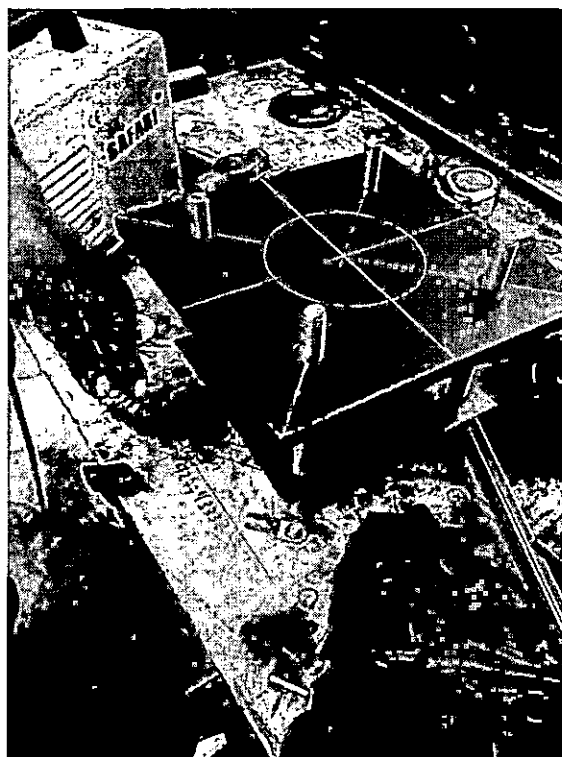


FOTO N°006 – Pernos con planchas guías y pernos para nivelar plancha de fijación

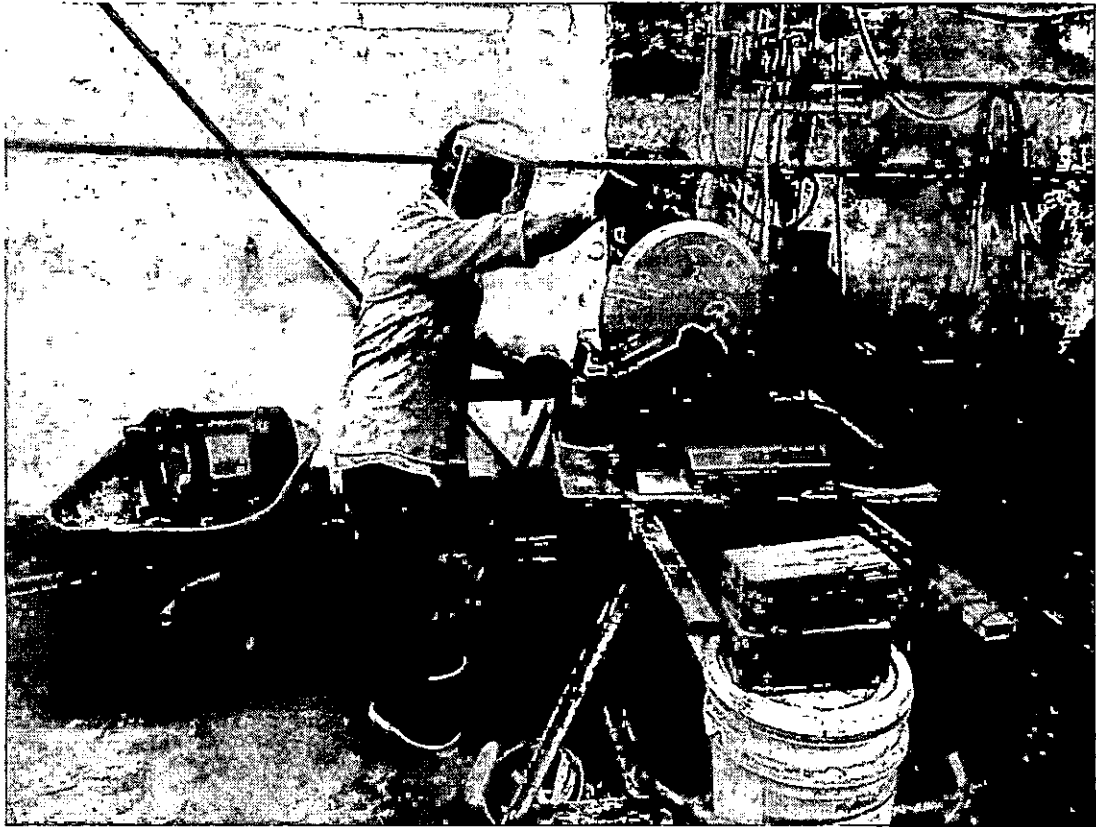


FOTO N°007 – Habilitación de ángulos para vigas

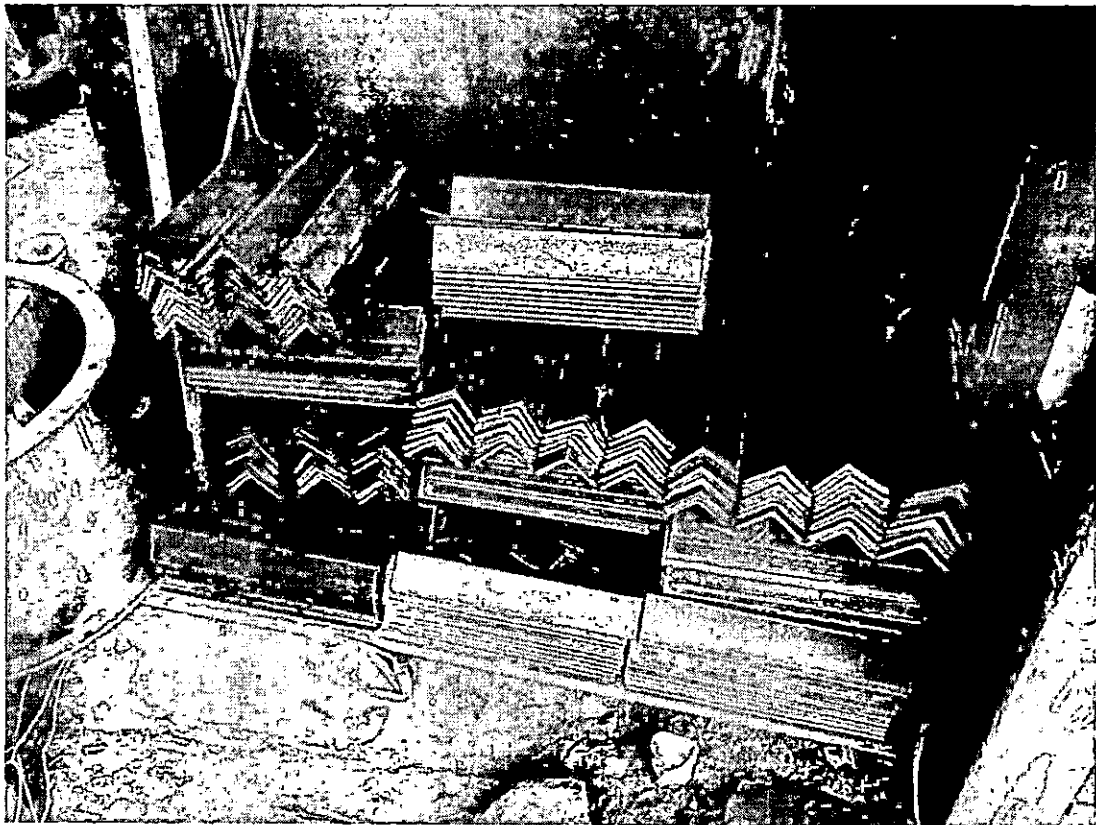


FOTO N°008 – Ángulos habilitados para vigas



FOTO N°009 – Anclaje de aceros



FOTO N°010 – ACARREO POR DEMOLICION DE LOSA



FOTO N°011 – CHARLA E SEGURIDAD

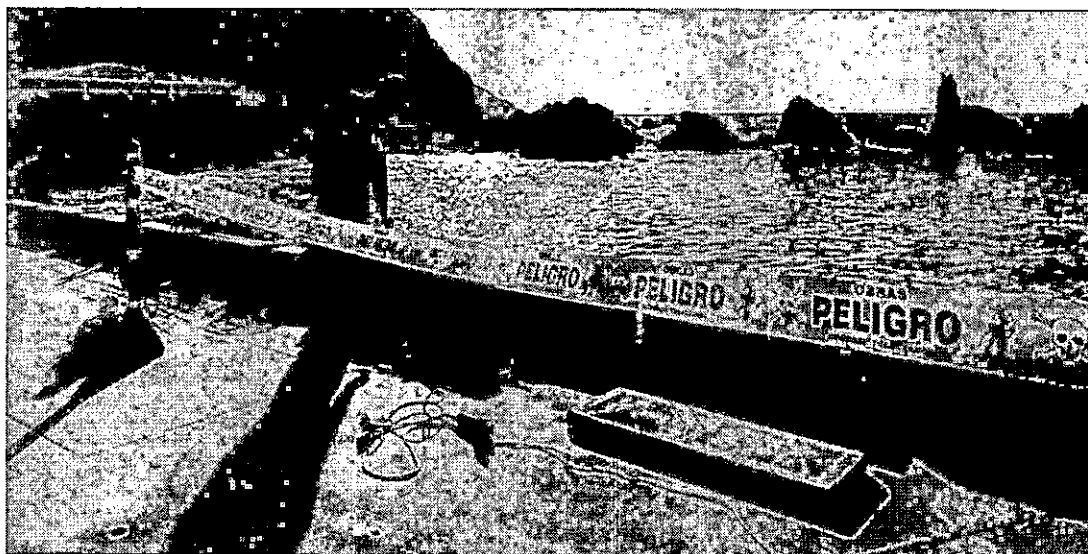


FOTO N°012 – Identificación de área de trabajo



FOTO N°013 – Equipos de protección individual

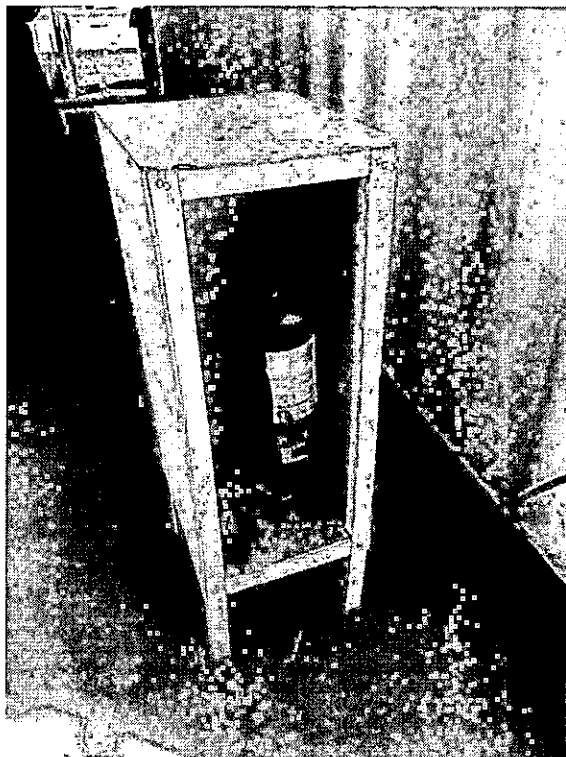


FOTO N°014 – Extintor en obra



REGISTRO N°: DM - 004

DISEÑO DE MEZCLA

OBRA	:	TECHADO CON COVERTURA LIVIANA DEL CABEZO DEL MUELLE Y PLATAFORMA BAJA EN EL DPA - YACILA - PAITA - PIURA
SOLICITA	:	CONSORCIO PERÚ.
UBICACIÓN	:	YACILA - PAITA - PIURA
MATERIALES	:	CANTERAS ALFA 2014 Y CERRO MOCHO
FECHA	:	PIURA: 07 DE FEBRERO DEL 2019

ESPECIFICACIONES SOLICITADAS			
A. FINO	:	ARENA CANTERA CERRO MOCHO	Pc 280 Kg/cm ²
A. GRUESO	:	PIEDRA CHANGADA DE 1/2" CANTERA ALFA 2014	
CEMENTO	:	PACASMAYO TIPO V	

ENSAYOS REALIZADOS A LOS AGREGADOS		
	Agregado Fino	Agregado Grueso
Peso específico, gr/cm ³	2.64	2.70
Peso Volumetrico Suelto, Kg/m ³	1629.87	1463.77
Peso Volumetrico Compactado, Kg/m ³	1788.83	1654.92
Humedad, %	0.64	0.33
Absorción, %	4.03	0.57
Modulo de Fineza	2.71	
Tamaño Máximo del Agregado Grueso		1/2"
Asentamiento (Slump)	3-4"	

	DOSIFICACION PREVIA	DISEÑO FINAL CORRECCION POR HUMEDAD Y ABSORCION
CEMENTO	500.0 kg/m ³	500.0 kg/m ³
AGREGADO FINO	657.1 kg/m ³	661.3 kg/m ³
AGREGADO GRUESO	1059.1 kg/m ³	1062.7 kg/m ³
AGUA	190.0 L/m ³	192.1 L/m ³

RELACION EN PESO	1	1.32	2.13	0.38
RELACION EN VOLUMEN	1	1.22	2.18	

DOSIFICACION PARA UNA BOLSA DE CEMENTO	
CEMENTO	1.0 BOLSA
AGREGADO FINO	56.2 Kgr.
AGREGADO GRUESO	90.3 Kgr.
AGUA	16.3 Litros.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
 FACULTAD DE INGENIERIA DE MINAS
 Centro de Estudios Geológicos, Geotécnicos
 y Mecánica de Suelos

Hipólito Tume Chape
Dr. Ing. Hipólito Tume Chape
 JEFE

OTROS



**ACEROS
AREQUIPA**

CORPORACIÓN ACEROS AREQUIPA S.A
AV. ANTONIO MIRO QUESADA 425
PISO 17, MAGDALENA DEL MAR
LIMA 17, PERÚ.

CERTIFICADO DE CALIDAD

PRODUCTO : ANGULO
PLANTA : Planta N°2, Pisco
CLIENTE : COMERCIAL DEL ACERO S.A.

N° E-0FE22-0001130-5170977327-90005-1_1
NORMAS TÉCNICAS : ASTM A36/A36M - A572/A572M G50
NORMA DE ENSAYO : ASTM A370/E8/E416
FACTURA N° : OFE22-0001130

DIMENSION NOMINAL	N° DE COLADA	COMPOSICIÓN QUÍMICA (*)																LÍMITE DE FLUENCIA kg/mm ² /MPa	RESIST TRACCIÓN kg/mm ² /MPa	ALARGAMIENTO EN 200 mm %
		C (%)	Mn (%)	Si (%)	P (%)	S (%)	Cr (%)	N (%)	Mn (%)	Cu (%)	Sn (%)	Al (%)	V (%)	Ti (%)	Nb (%)	B (ppm)	N (ppm)			
1.1/2" X 1.1/2" X 3/16" x 6M	322518	0.16	0.02	0.23	0.014	0.022	0.11	0.07	0.02	0.26	0.022	0.003	0.019	0.001	0.002	0	107	383.0	522.0	28.0
1.1/2" X 1.1/2" X 3/16" x 6M	322951	0.14	0.01	0.24	0.011	0.023	0.09	0.06	0.01	0.23	0.025	0.003	0.012	0.001	0.002	2	126	300.0	523.0	27.0
2" X 2" X 3/16" x 6M	321375	0.10	0.05	0.25	0.029	0.020	0.17	0.07	0.01	0.28	0.021	0.002	0.012	0.002	0.002	3	104	322.0	544.0	20.5
2" X 2" X 3/16" x 6M	321381	0.17	0.04	0.22	0.014	0.023	0.11	0.07	0.01	0.21	0.018	0.001	0.013	0.001	0.001	2	94	399.0	547.0	20.3
2" X 2" X 3/16" x 6M	321382	0.16	0.03	0.22	0.014	0.021	0.12	0.07	0.01	0.20	0.018	0.002	0.013	0.001	0.002	2	100	394.0	529.0	27.5
2" X 2" X 3/16" x 6M	321383	0.15	0.03	0.23	0.015	0.022	0.10	0.07	0.01	0.21	0.020	0.002	0.012	0.001	0.002	2	106	385.0	531.0	27.0

(*) Análisis en la Cuchara.

DIMENSION NOMINAL	N° DE COLADA	PESO MÉTRICO	
		kg/m	%
1.1/2" X 1.1/2" X 3/16" x 6M	322518	2.557	
1.1/2" X 1.1/2" X 3/16" x 6M	322951	2.503	
2" X 2" X 3/16" x 6M	321375	3.640	
2" X 2" X 3/16" x 6M	321381	3.630	
2" X 2" X 3/16" x 6M	321382	3.690	
2" X 2" X 3/16" x 6M	321383	3.673	

**COMERCIAL DEL ACERO S.A.
CERTIFICADOS DE CALIDAD**

52



**ACEROS
AREQUIPA**

CORPORACIÓN ACEROS AREQUIPA S.A.
AV. ANTONIO MIRO QUESADA 425
PISO 17, MAGDALENA DEL MAR
LIMA 17, PERÚ.

CERTIFICADO DE CALIDAD

PRODUCTO : ANGULO
PLANTA : Planta N°2, Pisco
CLIENTE : COMERCIAL DEL ACERO S.A.

N° E-0FE22-0001130-5170977327-90005-1_1
NORMAS TÉCNICAS : ASTM A36/A36M - A572/A572M G50
NORMA DE ENSAYO : ASTM A370/E8/E416
FACTURA N° : 0FE22-0001130

PISCO. 16/01/2019

CORPORACIÓN ACEROS AREQUIPA S.A.

(Firma)
Ing. Ydeli Abreo Espinoza
SUPERVISOR GENERAL DE INSTALACION

**COMERCIAL DEL ACERO S.A.
CERTIFICADOS DE CALIDAD**

53



**ACEROS
AREQUIPA**

CORPORACIÓN ACEROS AREQUIPA S.A.
AV. ANTONIO MIRO QUESADA 425
PISO 17, MAGDALENA DEL MAR
LIMA 17, PERÚ.

CERTIFICADO DE CALIDAD

PRODUCTO : REDONDO LISO
PLANTA : Planta N°2, Pisco
CLIENTE : COMERCIAL DEL ACERO S.A.

N° E-0FE02-0101054-5170973962-90010-1_1
NORMAS TÉCNICAS : ASTM A36/A36M
NORMA DE ENSAYO : ASTM A370/E8/E290/E415
FACTURA N° : 0FE02-0101054

DIMENSIÓN NOMINAL	N° DE COLADA	COMPOSICIÓN QUÍMICA (*)											LÍMITE DE FLUENCIA kg/mm ² /MPa	RESIST TRACCIÓN kg/mm ² /MPa	ALARGAM. EN 200 mm %
		C (%)	Mn (%)	Si (%)	P (%)	S (%)	Cr (%)	Ni (%)	Mo (%)	Cu (%)	Sn (%)				
3/8" x 6M	314560	0.17	0.74	0.19	0.015	0.017	0.08	0.07	0.01	0.24	0.025	365.0	506.0	20.0	
3/8" x 6M	314562	0.17	0.72	0.19	0.018	0.015	0.07	0.08	0.01	0.19	0.033	356.0	506.0	27.0	

(*) Análisis en la Cuchara.

DIMENSIÓN NOMINAL	N° DE COLADA	PESO MÉTRICO	
		kg/m	%
3/8" x 6M	314560	0.554	
3/8" x 6M	314562	0.556	

COMERCIAL DEL ACERO S.A.
CERTIFICADOS DE CALIDAD

PISCO, 04/09/2016
COMERCIAL DEL ACERO S.A.

Yabrigo
Ing. Yohi Abrego Paraguirre
SUPERINTENDENTE DE METALURGIA

54



CEMENTOS PACASMAYO S.A.A.

Calle La colonia Nro. 150 Urb. El Vivero de Monterrico Santiago de Surco - Lima
Carretera Panamericana Norte Km. 666 Pacasmayo - La Libertad
Teléfono 317 - 6000



G-CC-F-04
Versión 04

Planta: Pacasmayo

Cemento Portland Tipo V

8 de enero de 2019

Periodo de despacho 01 de Diciembre de 2018 - 31 de Diciembre de 2018

REQUISITOS NORMALIZADOS

NTP 334.009 Tablas 1 y 3

QUÍMICOS

Requisitos	Especificación	Resultado de ensayos
MgO (%)	6.0 máx.	2.1
SO ₃ (%)	2.3 máx.	2.0
Pérdida por ignición (%)	3.0 máx.	1.6
Residuo insoluble (%)	1.5 máx.	0.5
Composición potencial de fase, (%)		
C ₃ A	5 máx.	3.0
C ₄ AF + 2(C ₃ A)	25 máx.	19.9

FÍSICOS

Requisitos	Especificación	Resultado de ensayos
Contenido de aire del mortero (volumen %)	12 máx.	6
Superficie específica (cm²/g)	2600 mín.	4140
Expansión en autoclave (%)	0.80 máx.	0.15
Densidad (g/mL)	A	3.15
Resistencia a la compresión min. (MPa)		
1 día	A	9.7
3 días	8.0	21.4
7 días	15.0	30.8
28 días	21.0	40.1
Tiempo de fraguado, minutos, Vicat		
Inicial, no menor que:	45	124
Final, no mayor que:	375	247

A No especifica.

La resistencia a 28 días corresponde al mes de Noviembre del 2018.

Certificamos que el cemento descrito arriba, al tiempo del envío, cumple con los requisitos químicos y físicos de la NTP 334.009.2016.

Ing. Dennis R. Rodas Lavado
Superintendente de Control de Calidad

Solicitado por:

Distribuidora Norte Pacasmayo S.R.L.

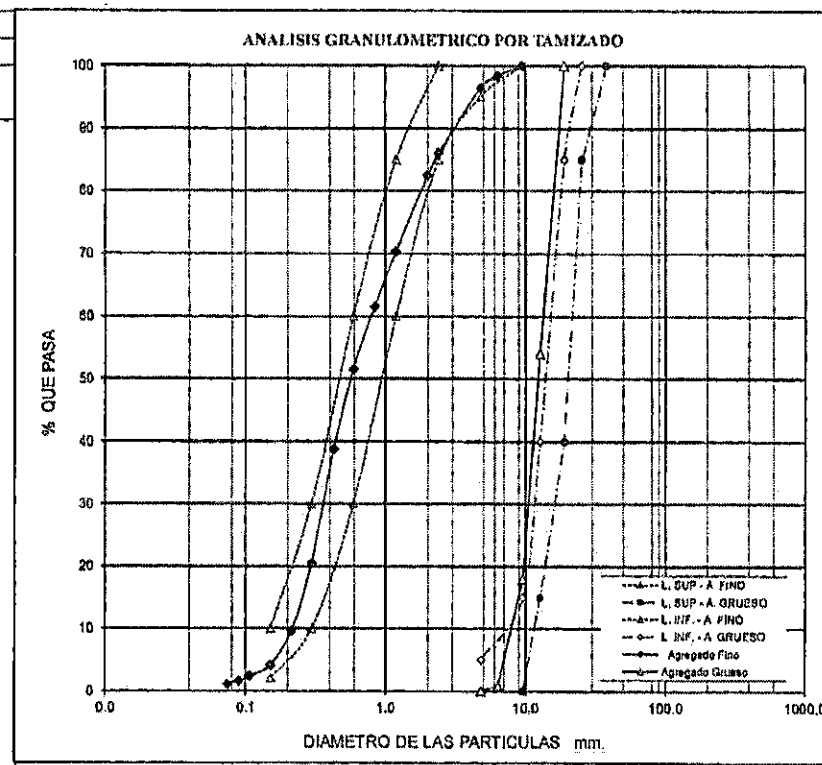
Está totalmente prohibida la reproducción total o parcial de este documento sin la autorización de Cementos Pacasmayo S.A.A.



ANALISIS GRANULOMETRICO POR TAMIZADO

OBRA	:	TECHADO CON COBERTURA LIVIANA DEL CABEZO DEL MUELLE Y PLATAFORMA BAJA EN EL DPA - YACILA - PAITA - PIURA
SOLICITA	:	CONSORCIO PERÚ
UBICACIÓN	:	YACILA - PAITA - PIURA
MATERIALES	:	CANTERAS ALFA 2014 Y CERRO MOCHO
FECHA	:	PIURA, 07 DE FEBRERO DEL 2018

TAMIZ ASTM U.S STANDARD N°	DIAMETRO Partículas mm.	Agregado Fino		Agregado Grueso	
		CANTERA	CERRO MOCHO	CANTERA	ALFA 2014
		% RETENIDO	% QUE PASA	% RETENIDO	% QUE PASA
5"	127.1				
3"	76.200				
2 1/2"	63.500				
2"	50.800				
1 1/2"	38.100				
1"	25.400				
3/4"	19.050				100.00
1/2"	12.700			48.00	64.00
3/8"	9.520		100.00	36.00	18.00
1/4"	6.350	1.85	98.35	17.17	0.83
N°4	4.760	1.91	96.44	0.77	0.08
" 8	2.380	10.40	86.04		
" 10	2.000	3.53	82.51		
" 16	1.190	12.29	70.22		
" 20	0.840	6.70	61.52		
" 30	0.590	9.97	51.54		
" 40	0.426	12.84	38.71		
" 60	0.297	18.24	20.46		
" 70	0.212	10.89	9.58		
" 100	0.150	5.46	4.12		
" 140	0.106	1.80	2.32		
" 170	0.089	0.72	1.59		
" 200	0.074	0.48	1.12		
-200		1.12	0.00		



OBSERVACIONES

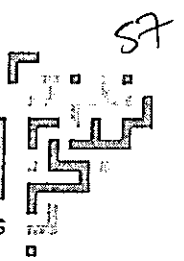


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
 FACULTAD DE INGENIERIA DE MINAS
 Centro de Estudios Geológicos, Geotécnicos
 y Mecánica de Suelos

Hipólito Tume Chapa
 Ex. Ing. Hipólito Tume Chapa

CARGO

AVLA
Respaldando empresas



Lima, 31 de enero del 2019

Señores
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
Av. Petit Thouars Nro. 115 (Esquina Av Petit Thouars Con 28 De Julio) Lima
Lima - Lima
Oficina de Tesorería
Presente.

De nuestra consideración,


AVLA Perú Compañía de Seguros S.A. (antes, AvalPerú Compañía de Seguros S.A.), identificada con Registro Único de Contribuyentes No. 20600825187, con domicilio en Avenida Víctor Andrés Belaunde No. 147, Vía Principal No. 123, Torre Real 1, Oficina 802, Centro Empresarial Real, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, nos dirigimos respetuosamente a ustedes con la finalidad de hacerle entrega de la Póliza de Caucción / Carta Fianza tomada por **CONSORCIO PERU** que detallamos a continuación:

Póliza de Caucción / Carta Fianza:

N° 3002018008877 - 1

Quedamos atentos a cualquier consulta adicional.

Se despide atentamente,


Marcela Moreno
Gerente de Operaciones y TI
AVLA Perú Compañía de Seguros

FONDEPES RECEPCIÓN	
Fecha:	01 FEB. 2019
Por:	
Hora:	9:15
REPUBLICA CONFORMIDAD NI ACEPTACIÓN	



Anexo: 01 (Uno) Póliza de Caucción Original / Carta Fianza Original

Av. Víctor Andrés Belaunde 147, Edificio Real 1, oficina 802, San Isidro, Lima - Perú
www.avla.com

CIUDAD Y FECHA DE EMISIÓN LIMA, 31 DE ENERO DE 2019	Carta Fianza N° 3002018008877 - 1
---	---

FECHA DE VENCIMIENTO: 11/04/2019

BENEFICIARIO	RUC
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO	20137921601

DE NUESTRA CONSIDERACIÓN:

A solicitud de CONSORCIO PERU, integrado por A & S INTEGRAL S.A.C. (20601450535) y GOLDEN CONSTRUCTORA S.A.C. (20534164549), otorgamos por el presente documento garantía incondicional, solidaria, irrevocable, sin beneficio de excusión y de realización automática al sólo requerimiento de ustedes como beneficiarios, la cual se hará efectiva por el motivo garantizado de FIEL CUMPLIMIENTO correspondiente al siguiente objeto: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0016-2018-FONDEPES-PRIMERA CONVOCATORIA. CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA COMPLEMENTARIA: TECHADO CON COBERTURA LIVIANA DEL CABEZO DEL MUELLE Y PLATAFORMA BAJA EN EL DPA YACILA - PAITA - PIURA.

La presente Carta Fianza tiene una vigencia de 60 días contados a partir de las 00:00 horas del 10/02/2019 hasta las 24:00 horas del 11/04/2019, fecha de su vencimiento, y por la suma de S/40,419.14 (CUARENTA MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON 14/100 SOLES), sin que nuestra responsabilidad exceda el importe expresamente señalado.

Su requerimiento, pago y renovación se ajustará a lo establecido por la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y normas complementarias, modificatorias y las que la reemplacen.


AVLA Perú Compañía de Seguros S.A. quedará liberada de toda responsabilidad si no se exigiera notarialmente el cumplimiento de la obligación en sus oficinas, ubicadas en Avenida Víctor Andrés Belaunde No. 147, Edificio Real 1, oficina 802, San Isidro, Lima, dentro del horario de atención al público que tenga establecido en dicha oficina, así como dentro de los quince (15) días calendario siguientes después de su vencimiento, en concordancia con el artículo 1898 del código civil, y señalando obligatoriamente el monto a pagar. El pago será efectuado mediante cheque de gerencia, el cual será entregado solamente contra devolución del original de la presente carta fianza o de su última prórroga, de ser el caso.

La presente fianza no surtirá efecto alguno respecto a terceros distintos al beneficiario en cuyo favor se haya expedido; salvo que la cesión de la acreencia a la que esta fianza garantiza haya sido comunicada a AVLA Perú Compañía de Seguros S.A. y esta última haya aceptado expresamente mediante documento escrito prestar su fianza a favor del nuevo acreedor.

Este documento reemplaza a su anterior, con fecha de vencimiento 09/02/2019, y puede comprobarse en www.avla.com/pe/verifica, enviando un mail a comprobaciones@avla.com, o llamando al 51 1 715 4400.

S/40.419.14


FIRMA AUTORIZADA
 Andrés Alamos Rojas
 Apoderado
 AVLA Perú Compañía de Seguros S.A.


FIRMA AUTORIZADA
 Alberto Cabrera Carcovich
 Gerente de Recuperos
 AVLA Perú

Resolución SBS N° 2701-2016

Av. Víctor Andrés Belaunde 147, Centro Empresarial Real - Edificio Real 1 Of. 802 - San Isidro

www.avla.com

0025082



U.N. PREM. EMP., 7 de Febrero de 2019

CVL-34474

CONSTANCIA SEGURO VIDA LEY

VIGENCIA: 24/01/2019 AL 24/04/2019

Por medio del presente dejamos constancia que los asegurados detallados líneas abajo, conforme al Decreto Legislativo N° 688, se encuentran amparados bajo las coberturas de Vida Ley.

SEGURO VIDA LEY POLIZA: 0

INCLUSIÓN DE PERSONAL ASEGURADO

NRO	NOMBRES	PATERNO	MATERNO	NRODOC
1	NOEL	ARONES	PAREJA	07310817
2	JULIO MARCELO	ANCO	PIZARRO	09599053
3	EUDEMARIO	ROMERO	SEMINARIO	02810096
4	WALTER WILLIAM	MARTINEZ	ISUHIZA	03900637
5	CESAR AUGUSTO	NUNURA	DIAZ	10180664
6	JORGE LUIS	ENCALADA	NIMA	09207033
7	JHOVANY	CRUZ	ARICA	80420608

Extendemos la presente constancia a solicitud de nuestro cliente:

Francisco Noya Bao
Gerente Comercial
La Positiva Vida Seguros y Reaseguros

Nota:

El presente documento está sujeto a la política de suscripción de la Compañía y queda sin efecto en caso de que el cliente mantenga obligaciones referentes al presente rubro.



U.N. PREM. EMP., 7 de Febrero de 2019

CU-29136

CONSTANCIA

SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO PENSION Y SALUD

A & S INTEGRA S.A.C.

VIGENCIA: 24/01/2019 AL 24/04/2019

ACTIVIDAD: CONSTRUCCION

Por medio del presente dejamos constancia que los asegurados detallados líneas abajo, conforme al Decreto Supremo 003-98-SA, se encuentran amparados bajo las coberturas de pensión y salud.

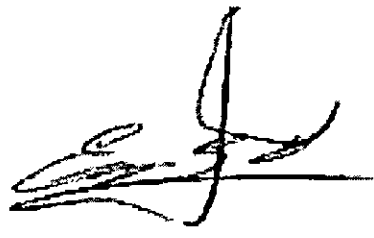
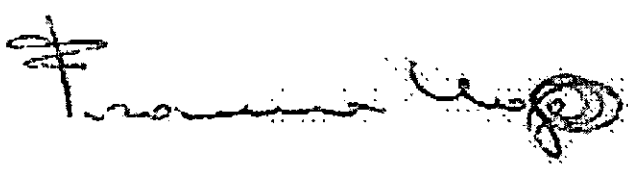
SCTR Pensiones Contrato en trámite	SCTR Salud Contrato en trámite
------------------------------------	--------------------------------

PERSONAL ASEGURADO:

DE: A NIVEL NACIONAL

NRO	NOMBRES	PATERNO	MATERNO	TIPODOC	NRODOC
1	NOEL	ARONES	PAREJA	DNI	07310817
2	JULIO MARCELO	ANCO	PIZARRO	DNI	09599053
3	EUDEMARIO	ROMERO	SEMINARIO	DNI	02810096
4	WALTER WILLIAM	MARTINEZ	ISUHIZA	DNI	03900637
5	CESAR AUGUSTO	NUNURA	DIAZ	DNI	10180664
6	JORGE LUIS	ENCALADA	NIMA	DNI	09207033
7	JHOVANY	CRUZ	ARICA	DNI	80420608

Extendemos la presente constancia a solicitud de nuestro cliente: A & S INTEGRA S.A.C.



Francisco Noya Bao
Gerente Comercial

Enrique González Martínez
Director Comercial

La Positiva Vida Seguros y Reaseguros

La Positiva EPS

Nota:

El presente documento está sujeto a la política de suscripción de la Compañía y queda sin efecto en caso que el cliente mantenga obligaciones pendientes a favor de la compañía por este concepto.

Así mismo, esta constancia carecerá de validez respecto de aquellos asegurados sobre los que, con anterioridad a la fecha de emisión de este documento, se haya producido un siniestro (fallecimiento y/o accidente de trabajo) relacionado al riesgo cubierto por el SCTR. En este supuesto, la Compañía no será responsable de cancelar el beneficio de este seguro, debido a la inexistencia del riesgo.

Tratándose de configuración de invalidez, se aplicará la política de delimitación del riesgo de la Compañía, en caso corresponda.

Le recordamos cumplir con las medidas de prevención y salud ocupacional establecidas en Minería, DS 024-2016-EM y normas modificatorias (en caso de actividad minera), o en las normas del sector donde se realice la actividad de riesgo, y, poner a disposición de la Compañía, cuando ésta la requiera, las Evaluaciones Médicas Ocupacionales de los asegurados.

La presente póliza cubre actividades y servicios que se prestan dentro de la concesión minera en las sedes administrativas y/o en superficie. No cubre las actividades de exploración, explotación y extracción de mina realizada en SUPERFICIE y/o en SOCAVON o cualquier otra actividad realizada en socavón de una mina. En ese sentido, La Positiva no se hará responsable de atender los siniestros ocasionados de las actividades mencionadas anteriormente.

T.56316761/carsanc1

Señor(a).-
A & S Integra Sac
Av Merino Reyna Mz D1 Lte 01 Asoc De Vivienda Santa Rosa De Punchauca Ref Av Santa Rosa De Punchauca
Carabayllo-Lima
Póliza N°: 15787490
Fecha de vigencia: 03/01/2019 - 03/04/2019
Agente: Dina Ana Maria Vidarte Garcia

Estimado(a)

Queremos agradecerle la confianza depositada en Pacifico como su compañía aseguradora y así darnos la oportunidad de construir una relación de largo plazo con usted.

Nuestro compromiso es brindarle un servicio de excelencia, de mejora continua en los productos que le ofrecemos, y darle una respuesta justa y oportuna ante cualquier eventualidad que usted tenga.

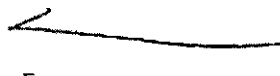
Es de suma importancia revisar el detalle de las condiciones de su seguro para que se familiarice con las coberturas y servicios especiales de su póliza.

Asimismo, estaremos muy agradecidos si nos remitiera copia de la Póliza y el convenio de pago debidamente firmados a la atención: "Servicio al Cliente – Área de Emisión de Pólizas" a nuestras oficinas ubicadas en:

- Lima: Juan de Arona #830, San Isidro,
- Chiclayo: San José #857,
- Arequipa: Av. Bolognesi #301, Yanahuara,
- Trujillo: Av. España #240 Of. 101-102,
- Piura: Libertad #657,
- Cusco: Urb. Mariscal Gamarra 1-D, 1era Etapa, Cercado,
- Iquitos: Yavarí #363 Of. 4.

Nuestra Central de Información y Ventas: 01 513-5000 desde Lima y Provincias y nuestras Plataformas de Atención de nuestras oficinas en Lima, Chiclayo, Arequipa, Trujillo y Piura, estarán a su disposición para responder cualquier inquietud sobre su seguro.

Cordialmente



Karim Mitre
GERENCIA CENTRAL RECURSOS
ESTRATEGICOS

Cliente



RUC Nro. 20332970411

AVISO DE COBRANZA N° 77549237

Poliza : 8 15737490

TODO RIESGO CONSTRUCCION

Vigencia : 03/01/2019 - 03/04/2019

Cliente : A & S INTEGRAL SAC 600846659

R.U.C. N° : 20601450535 **Teléfono** : 942711395

Dirección : AV MERINO REYNA MZ D1 LTE 01 ASOC DE VIVIENDA SANTA ROSA DE PUNCHAUCA REF AV SANTA ROSA DE PUNCHAUCA

Localidad : CARABAYLLO LIMA LIMA

Asegurado : A & S INTEGRAL SAC 600846659

Agente : VIDARTE GARCIA DINA ANA MARIA 0303788

Dirección : CALLE ALEJO BESADA NRO 223 DPTO URB LAS BRISAS REF ALTURA CDRA 15 AV LA ALBORADA

Localidad : LIMA LIMA LIMA

Teléfono : 3376085 **R.N.P.** N2639

Conceptos	Importe
PRIMA COMERCIAL	791.00
INTERESES	0.00
I.G.V.	142.38
S/	933.38

FORMA DE PAGO
< Pago Al Contado Cuota >

S68498

Emitido el 07 de Enero del 2019

La factura se emitirá al momento del pago correspondiente.

Emisor : S68498

*** 77549237 ***

AVISCOBP

Cliente

Fecha : 07/01/2019
Usuario : SYSTEM

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS

Conste por el presente documento el convenio de pago de primas de seguro que celebran de una parte **PACÍFICO COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS**, con R.U.C. N° 20332970411, con domicilio en la Av. Juan de Arona N° 830, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará LA COMPAÑÍA; y de la otra parte, **A & S INTEGRAL SAC**, identificado con el R.U.C. N° 20601450535, con domicilio en AV MERINO REYNA MZ D1 LTE 01 ASOC DE VIVIENDA SANTA ROSA DE PUNCHAUCA REF AV SANTA ROSA DE PUNCHAUCA, distrito de CARABAYLLO, provincia de LIMA y departamento de LIMA, a quien en adelante se le denominará el **CONTRATANTE y/o ASEGURADO**; en los términos y según las condiciones que obran en las cláusulas siguientes:

PRIMERO

El **CONTRATANTE y/o ASEGURADO** contrató con LA COMPAÑÍA, una póliza de seguro de Todo Riesgo Construcción N° 15787490, con vigencia del 03/01/2019 al 03/04/2019 para cubrirse contra los riesgos señalados en las Condiciones Particulares de la mencionada póliza.

SEGUNDO

Obligación del **CONTRATANTE y/o ASEGURADO** pagar la prima en la forma y plazos convenidos en este documento.

TERCERO

Por el presente las partes acuerdan que la forma de pago de la prima del seguro contratado se pagará de la siguiente manera:

Forma de pago: Al contado

Emisión : 07/01/2019

Plan de Pago : Pago Al Contado Cuota

Moneda : Soles (S/)

Canal : CORREDORES

Cronograma de Pago

Todo Riesgo Construcción - Póliza N° 15787490

Orden	Fec. Vcto.	Cod. Cuota	Monto a Pagar
1/01	01/02/2019	93032206	933.38

Monto total a pagar : 933.38

Tasa de costo efectivo anual : 0.00 %

CUARTO

El pago de las cuotas, para que tenga validez, podrá ser efectuado únicamente en los siguientes lugares:

- Nuestras oficinas a nivel nacional.
- Ventanillas y páginas web de los bancos BCP, BBVA Continental, Scotiabank, e Interbank.
- Agentes BCP (sólo para pólizas de seguros emitidas en nuevos soles).

4.2 Asimismo, el **CONTRATANTE y/o ASEGURADO** podrá pagar autorizando al débito automático en cuentas de los bancos: BCP, BBVA Continental, Scotiabank, Interbank, así como con tarjetas de crédito Visa, Mastercard o American Express, para lo cual se podrá suscribir la respectiva autorización de afiliación por el titular de la cuenta y/o tarjeta de crédito y/o débito.

QUINTO

5.1 La prima de seguro tiene por objeto garantizar el cumplimiento de las obligaciones con el **CONTRATANTE y/o ASEGURADO** derivadas de las coberturas contenidas en la Póliza, durante el plazo de vigencia de la misma, siempre y cuando sean pagadas en el tiempo y forma establecidas en el presente Convenio de Pago.

Fecha : 07/01/2019
Usuario : SYSTEM

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS

5.2 El CONTRATANTE y/o ASEGURADO, declaran conocer que en caso no cumplan con la obligación de pago de la prima al vencimiento del plazo convenido en el presente convenio, la cobertura del seguro se suspenderá automáticamente una vez transcurrido treinta (30) días calendarios desde la fecha de vencimiento de la obligación.

Para dicho efecto, las partes acuerdan que será considerada cierta la comunicación escrita que realice LA COMPAÑÍA al CONTRATANTE y/o ASEGURADO por correo electrónico en donde comunique el incumplimiento del pago de la prima indicando la fecha del vencimiento de la prima y sus consecuencias, así como el plazo de que dispone para pagar antes de la suspensión de la cobertura del seguro. La cobertura de seguro quedará suspendida automáticamente a partir del día siguiente al vencimiento de dicho plazo. LA COMPAÑÍA no será responsable por los siniestros ocurridos durante la suspensión de la cobertura.

5.3 En caso la cobertura se encuentre en suspenso por el incumplimiento en el pago de prima, LA COMPAÑÍA podrá optar por resolver la póliza. Para tal efecto, comunicará al CONTRATANTE y/o ASEGURADO con treinta (30) días calendario de anticipación su decisión de resolver la póliza por falta de pago de prima.

5.4 Si LA COMPAÑÍA no reclama el pago de la prima dentro de los noventa(90) días siguientes al vencimiento del plazo, se entiende que el contrato de seguro quedará extinguido en dicho plazo.

SEXTO

El presente convenio de pagos forma parte integrante de la póliza de seguros, en caso de acuerdo entre las partes, se podrían modificar las primas, las cuales deberán generar un nuevo cronograma de pago con los nuevos montos y/o plazos.

SETIMO

De conformidad con lo estipulado en el segundo párrafo del artículo 4° de la Ley N°29946, Ley del Contrato de Seguro, las partes acuerdan postergar el inicio de la cobertura del seguro al pago de la primera cuota fraccionada o de la cuota anual de la prima dentro del plazo establecido, según corresponda.

Las partes acuerdan igualmente, que se dará inicio a la cobertura del seguro, en caso ocurra un siniestro antes del plazo acordado para el pago de la primera cuota o de la cuota anual de la prima, según corresponda, oportunidad en la cual, se devengará la prima debida de acuerdo al convenio de pago suscrito, la cual será descontada del importe de la indemnización correspondiente.

OCTAVO

En todo lo no establecido en el presente convenio le será de aplicación las normas vigentes de la Ley N° 26702 - Ley General: Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, la Ley N° 29946 - Ley del Contrato de Seguro, la Ley N° 29571 - que aprobó el Código de Protección y Defensa del Consumidor; y el Reglamento de Pago de Primas aprobado por la SBS vigente a la fecha de suscripción del presente documento.

Fecha : 07/01/2019
Usuario : SYSTEM

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS

En señal de conformidad, la COMPAÑÍA y el CONTRATANTE y/o ASEGURADO suscriben el presente documento, a los 07 días del mes de Enero de 2019.

El Asegurado y/o Contratante

R.U.C:

Firma:

Nombre:

Pacifico Seguros

20332970411

Firma:



Nombre: PEDRO TRAVEZAN

Gerente Gerencia Central de Administracion y Finanzas

10:22:24 AM



POLIZA DE TODO RIESGO CONTRATISTA (CAR)

CAR : 15787490

CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO : S/.1,121,316,750.00

CONTRATANTE

A & S INTEGRAL SAC

DIRECCION

AV MERINO REYNA MZ D1 LTE 01 ASOC DE VIVIENDA SANTA ROSA DE
PUNCHAUCA REF AV SANTA ROSA DE PUNCHAUCA

LIMA LIMA CARABAYLLO

ASEGURADO

A & S INTEGRAL SAC

DIRECCION

AV MERINO REYNA MZ D1 LTE 01 ASOC DE VIVIENDA SANTA ROSA DE
PUNCHAUCA REF AV SANTA ROSA DE PUNCHAUCA

LIMA LIMA CARABAYLLO

BENEFICIARIO

A & S INTEGRAL SAC

DIRECCION

AV MERINO REYNA MZ D1 LTE 01 ASOC DE VIVIENDA SANTA ROSA DE
PUNCHAUCA REF AV SANTA ROSA DE PUNCHAUCA

LIMA LIMA CARABAYLLO

VIGENCIA

DEL 03/01/2019 A LAS 12:00hs. HASTA EL 03/04/2019 A LAS 12:00hs. - 90 DIAS.

PRIMA COMERCIAL	791.00
INTERESES	0.00
I.G.V.	142.38
PRIMA COMERCIAL + INT. + I.G.V.	933.38 NUEVOS SOLES

FORMA PAGO: Según Convenio de Pago VCMTO: Según Convenio de Pago LUGAR PAGO: Según Convenio de Pago

R.N.P. N2639 AGENTE: DINA ANA MARIA VIDARTE GARCIA



CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO : S/.1,121,316,750.00

A & S INTEGRA SAC
AV MERINO REYNA MZ D1 LTE 01 ASOC DE VIVIENDA SANTA ROSA DE
PUNCHAUCA REF AV SANTA ROSA DE PUNCHAUCA
LIMA LIMA CARABAYLLO
DEL 03/01/2019 A LAS 12:00hs. HASTA EL 03/04/2019 A LAS 12:00hs. - 90 DIAS.

Las declaraciones, endosos y cláusulas especiales que se anexen a la presente póliza, forman parte integrante del contrato. Este contrato de seguros se celebra bajo el ámbito de la ley 29946, Ley del Contrato de Seguro y sus normas reglamentarias, a las cuales las partes se someten con carácter imperativo. Se deja constancia que las condiciones generales, particulares y especiales del seguro han estado a disposición previa del CONTRATANTE y/o ASEGURADO.

Emitida en Lima a los 07 días del mes de Enero de 2019

KARIM MITRE
GTE. CENTRAL RREE

LUCIANO BEDOYA
GERENTE DIVISION SG

FIRMA DE ASEGURADO

S68498

COD.SBS.: RG0443100039

Póliza Adecuada a la Ley 29946 y sus normas reglamentarias



70

Póliza CAR - 15787490

Cliente : A & S INTEGRAL SAC

- R.U.C. : 20601450535
- OBJETO SOCIAL : 4520 - CONSTRUCCION DE EDIFICIOS COMPLETOS Y DE PARTES DE EDIFICIOS; OBRAS DE INGENIERIA CIVIL

TODO RIESGO CONSTRUCCION

CAR-15787490

SECCION: TODO RIESGO CONTRATISTA (CAR)

PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS ASEGURA LOS BIENES DESCRITOS EN EL SUMARIO, CONTRA LOS DAÑOS O PERDIDAS CAUSADAS DIRECTAMENTE POR TODO RIESGO PARA CONTRATISTAS, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES GENERALES IMPRESAS Y A LAS PARTICULARES Y MECANOGRAFIADAS EXPRESADAS EN LA MISMA, LAS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL SEGURO AQUI CONCEDIDO.

ASEGURADO: A & S INTEGRA SAC

ASEGURADO ADICIONAL: GOLDEN CONSTRUCTORA CON RUC: 20534164549

CONDICIONES PARTICULARES**UBICACIÓN DEL RIESGO**001 DESEMBARCADERO PESQUERO
ARTESANAL DE YACILA

PAITA PAITA PIURA

ACTIVIDAD Y/O GIRO
CONSTRUCCION**MATERIA DEL SEGURO:**

=====

TODA PROPIEDAD, EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN O MONTAJE EN LOCALES PROPIOS Y/O DE TERCEROS SEÑALADOS PREVIAMENTE EN PÓLIZA.

MATERIA ASEGURADA

001 OBRA CIVIL E

INSTALACIONES FIJAS

OBRA: "TECHADO CON COBERTURA
LIVIANA DEL CABEZO DEL MUELLE Y
PLATAFORMA BAJA"**COBERTURAS DE LA POLIZA****SUMA ASEGURADA**

- COBERTURA "A": BASICA LÍMITE AGREGADO VIGENCIA.	SI.	404,191.43
- COBERTURA "B": TERREMOTO, TEMBLOR, MAREMOTO LÍMITE AGREGADO VIGENCIA.	SI.	404,191.43
- COBERTURA "C" : AVENIDA, INUNDACION, LLUVIA LÍMITE AGREGADO VIGENCIA.	SI.	404,191.43
- COBERTURA "D" : MANTENIMIENTO SIMPLE PERIODO DE MANTENIMIENTO: 15 DIAS. LÍMITE AGREGADO VIGENCIA.	SI.	404,191.43
- COBERTURA "G" : REMOCION DE ESCOMBROS	SI.	60,628.71
- PROPIEDADES ADYACENTES	SI.	60,628.71

COD.SBS.: RG0443100039

TODO RIESGO CONSTRUCCION
CAR-15787490
SECCION: TODO RIESGO CONTRATISTA (CAR)

COBERTURAS DE LA POLIZA	SUMA ASEGURADA	
LÍMITE AGREGADO VIGENCIA.		
- DEBILITAMIENTO DE BASES LÍMITE AGREGADO VIGENCIA.	SI.	60,628.71
- GASTOS ADICIONALES POR HORAS EXTRAS TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DÍAS FESTIVOS, FLETE LÍMITE AGREGADO VIGENCIA.	SI.	40,419.14
- FLETE AEREO LÍMITE AGREGADO VIGENCIA.	SI.	40,419.14
- ERRORES DE DISEÑO LÍMITE AGREGADO VIGENCIA.	SI.	202,095.72
- COBERTURA "E" y "F" : RESPONSABILIDAD CIVIL INCLUYENDO RC CRUZADA LÍMITE AGREGADO VIGENCIA.	SI.	80,838.29
- CAMPAMENTOS Y ALMACENES LÍMITE AGREGADO VIGENCIA.	SI.	40,419.14

SUB-LIMITES

- HUELGA, MOTIN, CONMOCION CIVIL, DAÑO MALICIOSO Y TERRORISMO	SI.	4,047,191.43
--	-----	--------------

CLAUSULAS DE LA POLIZA

310001 - CLÁUSULA PARA CUBRIR PÉRDIDAS Y DAÑOS MATERIALES DIRECTOS OCASIONADOS POR HUELGA, MOTÍN Y CONMOCIÓN CIVIL

310003 - CLÁUSULA PARA CUBRIR PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES CAUSADOS DIRECTAMENTE POR DAÑO MALICIOSO, VANDALISMO Y TERRORISMO

310005 - CLÁUSULA SOBRE EL CRONOGRAMA DE AVANCE DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE

310006 - CLÁUSULA PARA CUBRIR GASTOS ADICIONALES POR HORAS EXTRA, TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DÍAS FESTIVOS Y FLETE EXPRESO

310007 - CLÁUSULA PARA CUBRIR GASTOS ADICIONALES PARA EL FLETE AÉREO

310002 - CLÁUSULA PARA CUBRIR RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA (CROSS LIABILITY)

310008 - CLÁUSULA SOBRE OBLIGACIONES RELATIVAS A OBRAS SITUADAS EN ZONA SÍSMICAS

310009 - CLÁUSULA SOBRE OBLIGACIONES RELATIVAS AL ALMACENAJE DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

310010 - CLÁUSULA SOBRE OBLIGACIONES RELATIVAS A CAMPAMENTOS Y ALMACENES DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

310012 - CLÁUSULA SOBRE CABLES SUBTERRÁNEOS, TUBERÍAS Y DEMÁS INSTALACIONES

COD.SBS.: RG0443100039

TODO RIESGO CONSTRUCCION

CAR-15787490

SECCION: TODO RIESGO CONTRATISTA (CAR)**CLAUSULAS DE LA POLIZA**

- 310016 - CLÁUSULA SOBRE MEDIDAS DE SEGURIDAD EN CASO DE PRECIPITACIONES, AVENIDA E INUNDACIÓN
- 310017 - CLÁUSULA SOBRE LA REMOCIÓN DE ESCOMBROS DESPUÉS DEL CORRIMIENTO DE TIERRAS
- 310018 - CLÁUSULA PARA EQUIPOS EXTINTORES DE INCENDIOS Y PROTECCIÓN DE INCENDIOS EN SITIOS DE OBRAS
- 310021 - CLÁUSULA PARA CUBRIR RIESGO DE DISEÑO
- 310025 - CLÁUSULA PARA CUBRIR LA VIBRACIÓN, ELIMINACIÓN O EL DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES
- 310026 - CLÁUSULA SOBRE CIMENTACIONES POR PILOTAJE Y TABLESTACADOS PARA FOSAS DE OBRAS
- 310027 - CLÁUSULA PARA CUBRIR DAÑOS OCASIONADOS DIRECTAMENTE POR CICLÓN, HURACÁN, LLUVIA E INUNDACIÓN
- 310030 - CLÁUSULA DE COBERTURA DE OBRAS CIVILES EXISTENTES Y/O PROPIEDAD ADYACENTE
- 310031 - CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE HUNDIMIENTOS
- 310036 - CLÁUSULA NIVEL FREÁTICO DEL TERRENO
- 310000 - CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA CONTRA TODO RIESGO CONTRATISTA (CAR)
- 990000 CLAUSULAS GENERALES DE CONTRATACIÓN PARA RIESGOS GENERALES
- 310037 CL. DE 72 HORAS - INGENIERIA

PRIMA

767.96 NUEVOS SOLES

DEDUCIBLES

- COBERTURA "A": BASICA
10.00% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MINIMO S/. 22,500.00 POR TODA Y CADA PÉRDIDA.
- COBERTURA PARA ALMACENAJE DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN:
10.00% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MINIMO S/. 15,000.00 POR TODA Y CADA PÉRDIDA.
- COBERTURA "B": TERREMOTO, TEMBLOR, MAREMOTO
10.00% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MINIMO S/. 30,000.00 POR TODA Y CADA PÉRDIDA.
- COBERTURA "C" : AVENIDA, INUNDACION, LLUVIA
10.00% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MINIMO S/. 30,000.00 POR TODA Y CADA PÉRDIDA.
- COBERTURA "D" : MANTENIMIENTO SIMPLE
10.00% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MINIMO S/. 15,000.00 POR TODA Y CADA PÉRDIDA.
- COBERTURA "G" : REMOCION DE ESCOMBROS
APLICA EL DEDUCIBLE DE LA COBERTURA QUE LA ACTIVA.
- HUELGA, MOTIN, CONMOCION CIVIL, DAÑO MALICIOSO Y TERRORISMO Y VANDALISMO: 10.00% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MINIMO S/. 22,500.00 POR TODA Y CADA PÉRDIDA.
- PROPIEDADES ADYACENTES
10.00% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MINIMO S/. 15,000.00 POR TODA Y CADA PÉRDIDA.
- DEBILITAMIENTO DE BASES
15.00% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MINIMO S/. 15,000.00 POR TODA Y CADA

COD.SBS.: RG0443100039

TODO RIESGO CONSTRUCCION**CAR-15787490****SECCION: TODO RIESGO CONTRATISTA (CAR)****DEDUCIBLES****PÉRDIDA.**

- GASTOS ADICIONALES POR HORAS EXTRAS
TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DÍAS FESTIVOS, FLETE EXPRESO: 10.00% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MINIMO S/. 3,000.00 POR TODA Y CADA PÉRDIDA.
- FLETE AEREO
10.00% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MINIMO S/. 3,000.00 POR TODA Y CADA PÉRDIDA.
- ERRORES DE DISEÑO
15.00% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MINIMO S/. 15,000.00 POR TODA Y CADA PÉRDIDA.
- COBERTURA "E" y "F" : RESPONSABILIDAD CIVIL INCLUYENDO RC CRUZADA
15.00% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MINIMO S/. 4,500.00 POR RECLAMANTE
- CAMPAMENTOS Y ALMACENES
10.00% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MINIMO S/. 15,000.00 POR TODA Y CADA PÉRDIDA.

CONDICION ESPECIAL

- LA MEMORIA DESCRIPTIVA, ESTUDIO DE SUELOS Y CÁLCULO ESTRUCTURAL, ASÍ COMO EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRAS, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE PÓLIZA.
- EL ASEGURADO SE COMPROMETE A COLOCAR Y MANTENER AVISOS ADECUADOS Y SEÑALES MUY VISIBLES ADVIRTIENDO SOBRE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, EN CANTIDAD SUFICIENTE Y EN TODOS LOS LUGARES QUE SE REQUIERA, DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS INDICADOS EN LA NORMA G.050 SEGURIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN (RNE, 2006).
- EL ASEGURADO DEBERÁ LEVANTAR UN "ACTA DE COLINDANTES" CORRESPONDIENTES ANTES DEL INICIO DE LOS TRABAJOS DE OBRA. EL "ACTA DE COLINDANTES", ES EL DOCUMENTO QUE DESCRIBE EL ESTADO DE CADA UNO DE LOS COLINDANTES DE LA PERIFERIA O VECINDAD DIRECTA (LÍMITES DEL PREDIO DONDE SE EJECUTARÁ LA OBRA); ES EL DOCUMENTO QUE DESCRIBE EL ESTADO DE CADA UNO DE LOS COLINDANTES ANTES DEL INICIO DE LA OBRA, VALIDADO CON LOS PROPIETARIOS DE DICHA VECINDAD; PARA QUE EN CASO OCURRA ALGUNA AFECTACIÓN A DICHOS TERCEROS SE PUEDA ESTABLECER DE MANERA OBJETIVA CUALES FUERON LOS DAÑOS POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS. ESTE DOCUMENTO DEBERÁ SER RECEPCIONADO CON CARGO FIRMADO POR EL O LOS PROPIETARIOS DE DICHAS EDIFICACIONES. EL CONSTRUCTOR GUARDARÁ COPIA DEL MISMO EN CASO SE REQUIERA SU REVISIÓN.
- PARA EFECTOS DE ESTA PÓLIZA, SE ENTIENDE COMO INMUEBLES A LOS EDIFICIOS QUE LOS CONFORMAN, COMPRENDIENDO TODA LA CONSTRUCCIÓN, ESTRUCTURA, CIMIENTOS Y OBRA CIVIL EN GENERAL, INCLUYENDO MEJORAS E INSTALACIONES DE AGUA, DESAGÜE, ELECTRICIDAD, TANQUES AÉREOS Y SUBTERRÁNEOS, SANITARIOS, PUERTAS, VENTANAS, REJAS, CORTINAS METÁLICAS, Y EN GENERAL TODAS LAS INSTALACIONES FIJAS Y PERMANENTES QUE FORMAN PARTE DEL INMUEBLE EN CONSTRUCCIÓN.

COD.SBS.: RG0443100039

SECCION: TODO RIESGO CONTRATISTA (CAR)

- EL ALMACENAJE EN EL SITIO DE OBRAS POSTERIOR A LA DESCARGA, TIENE COBERTURA POR UN PERIODO MÁXIMO DE 1 MES, PREVIO AL INICIO DE LAS OBRAS, LIMITADO A 10% DEL VALOR DE LA OBRA MÁXIMO S/ 300,000 EN EL AGREGADO VIGENCIA, LO QUE RESULTE MENOR.

- NO SE CUBREN DAÑOS O PÉRDIDAS POR TRABAJOS CON USO DE EXPLOSIVOS

- EN EL CASO QUE EL PRESUPUESTO ORIGINAL DEL PROYECTO INCLUYA TRABAJOS DE DEMOLICIÓN. LOS DAÑOS POR DICHOS TRABAJOS DE DEMOLICIÓN TIENEN UN LÍMITE DEL 10% DEL VALOR DE LA OBRA, MÁXIMO DE S/ 300,000 EN AGREGADO VIGENCIA, LO QUE RESULTE MENOR (SIEMPRE Y CUANDO ESTOS HAYAN SIDO DECLARADOS COMO TRABAJOS PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO DE OBRA ORIGINAL) Y SOLO CON COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL (COMO PARTE DEL LÍMITE OTORGADO EN LAS COBERTURAS E Y F). DEDUCIBLE: 10% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MÍNIMO S/ 7,500 POR RECLAMANTE.

- EN CASO DE ROBO SE APLICARÁ UN DEDUCIBLE DE 10% DEL MONTO INDEMNIZABLE MIN S/ 22,500

- PARA CABLES SUBTERRÁNEOS, TUBERÍAS Y DEMÁS INSTALACIONES APLICA UN DEDUCIBLE DE 10% DEL MONTO INDEMNIZABLE MÍNIMO S/ 10,000.00

- LAS PRÓRROGAS NO SON AUTOMÁTICAS. SU EVALUACIÓN SE REALIZARÁ CASO A CASO.

- NO SE CUBRIRÁN DAÑOS O PÉRDIDAS DE BIENES QUE SEAN RECONOCIDOS COMO PATRIMONIO CULTURAL AUN CUANDO ESTOS HAYAN SIDO A CAUSA DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE OBRA

SUB LÍMITE:

=====

- COBERTURA DE HUELGA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL, DAÑO MALICIOSO, VANDALISMO Y TERRORISMO, LÍMITE AGREGADO VIGENCIA.

PRINCIPALES EXCLUSIONES:

=====

EN CASO DE OCURRIR CUALQUIER DAÑO Y/O PÉRDIDA LA SIGUIENTE PÓLIZA NO CUBRIRÁ LO SIGUIENTE:

1. HURTO SIMPLE Y/O DESAPARICIÓN MISTERIOSA.
2. RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL.
3. ACCIDENTES DE TRABAJO.
4. RESPONSABILIDAD CIVIL CONSECUCIONAL.
5. CONTAMINACIÓN Y/O POLUCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.
7. PRUEBAS PARA MAQUINARIA, EQUIPOS Y PARTES USADAS.
8. TRANSPORTE NACIONAL.
9. TRANSPORTE INTERNACIONAL.
10. ALOP, DSU Y CUALQUIER DAÑO CONSECUCIONAL.

COD.SBS.: RG0443100039

TODO RIESGO CONSTRUCCION

CAR-15787490

SECCION: TODO RIESGO CONTRATISTA (CAR)

CLAUSULA DE GARANTIA

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO BAJO PENA PARA EL ASEGURADO DE PERDER TODO DERECHO A INDEMNIZACIÓN PROCEDENTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, QUE ESTE SEGURO SE FORMALIZA EN VIRTUD A LO SIGUIENTE:

- CUMPLIMIENTO DE LA NORMA E.050 SUELOS Y CIMENTACIONES (RNE, 2006).
- CUMPLIMIENTO DE LA NORMA G.050 SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCIÓN (RNE, 2006).
- EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA POR INGENIERO CIVIL COLEGIADO CON EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES (MÍNIMO 3 AÑOS).

R.N.P.: N2639

CORREDOR: DINA ANA MARIA VIDARTE GARCIA

La prima comercial incluye:

Comisión por Intermediación	SI.	115.19
Comisión por Promotores de Seguros	SI.	0.00
Comisión por Comercialización	SI.	0.00

En caso esta póliza forme parte del programa de incentivos para corredores establecido por la COMPAÑÍA, se debe considerar que el Corredor posiblemente reciba una bonificación consistente en un bono de dinero o un viaje, el que se determinará sobre la base de ciertos parámetros como son la producción del año y el logro de metas, entre otros aspectos a definir por la COMPAÑÍA cada año.

Medios de Comunicación acordados: Los indicados en la solicitud de seguro.

COD.SBS.: RG0443100039

RESUMEN**TODO RIESGO CONTRATISTA (CAR)****A. INFORMACION GENERAL****1. COMPAÑÍA DE SEGUROS**

Pacífico Compañía de Seguros y Reaseguros o PACIFICO SEGUROS

Web: www.pacifico.com.pe

Lima - Sede Principal

Calle Juan de Arona N° 830, San Isidro, Lima.

Teléfono: (01) 518 4000

PACÍFICO SEGUROS cuenta con agencias a nivel nacional, cuya información se encuentra en la web.

2. DENOMINACIÓN DEL PRODUCTO

Seguro de TODO RIESGO DE CONSTRUCCIÓN (CAR)

3. FORMA Y LUGAR DE PAGO DE LA PRIMA

Mediante afiliación a débito automático ya sea con tarjeta de débito o con tarjeta de crédito, o mediante pago directo en las oficinas de PACIFICO SEGUROS. Los detalles de la forma de pago se encuentran en el convenio de pago.

4. MEDIO Y PLAZO ESTABLECIDOS PARA EL AVISO DEL SINIESTRO

El CONTRATANTE y/o ASEGURADO deberá comunicar en el más breve plazo el siniestro a PACIFICO SEGUROS llamando a la Central de Emergencia y Asistencia al 01 415 1515.

5. LUGAR AUTORIZADO PARA SOLICITAR LA COBERTURA DEL SEGURO

El CONTRATANTE y/o ASEGURADO podrá llamar a la Central de Emergencias y Asistencia al 01 415 1515 o personalmente en las oficinas de PACIFICO SEGUROS.

6. ATENCIÓN DE RECLAMOS

En caso de reclamos el CONTRATANTE y/o ASEGURADO podrá llamar a la Central de Información y Ventas al teléfono 01 513 5000, o ingresar a la web: www.pacifico.com.pe. Asimismo, puede acercarse personalmente a las oficinas de PACIFICO SEGUROS.

7. INSTANCIAS PARA PRESENTAR RECLAMOS Y/O DENUNCIAS

Defensoría del Asegurado:

En tanto el monto del siniestro no supere los US\$50,000.00 el CONTRATANTE y/o ASEGURADO puede recurrir a la Defensoría del Asegurado. Web: www.defaseg.com.pe
Telefax: 01 446-9158, Dirección: Arias Araguez 146, San Antonio Miraflores, Lima.

Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones:

Plataforma de Atención al Usuario, Teléfono: (511) 630 9005, Dirección: Jr. Junín N° 270, Centro Histórico - Lima, Web: www.sbs.gob.pe

INDECOPI:

Dirección: Calle de la Prosa 104, San Borja - Lima, Teléfono: (511) 224 7777, Web: www.indecopi.gob.pe

8. CARGAS

El presente seguro presenta obligaciones que debe cumplir el ASEGURADO, cuyo incumplimiento podría afectar el pago de la indemnización a las que se tendría derecho, las mismas que están indicadas en el artículo CARGAS DEL CONTRATANTE Y/O ASEGURADO de las CLÁUSULAS GENERALES DE CONTRATACIÓN PARA RIESGOS GENERALES.

9. AGRAVACIÓN DEL RIESGO

Dentro de la vigencia del contrato del seguro, el ASEGURADO se encuentra obligado a informar las variaciones que se produzcan o puedan presumiblemente producirse en el estado del riesgo, de acuerdo al artículo AGRAVACIÓN DEL RIESGO de las CLÁUSULAS GENERALES DE CONTRATACIÓN PARA RIESGOS GENERALES.

B. INFORMACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO**1. PRINCIPALES RIESGOS CUBIERTOS**

Las principales coberturas del seguro son incendio, explosión, impacto de rayos, terremoto, inundación, deslizamientos y derrumbes.

Las demás coberturas se encuentran señaladas en el artículo ALCANCE DEL SEGURO de las Condiciones Generales de la Póliza Todo Riesgo de Construcción (CAR)

2. PRINCIPALES EXCLUSIONES

Las principales exclusiones que tiene el seguro son actos dolosos o fraudulentos, culpa inexcusable o negligencia grave, reacción nuclear, radiación nuclear y contaminación radioactiva

Las demás exclusiones se encuentran señaladas en el artículo EXCLUSIONES de las Condiciones Generales de la Póliza Todo Riesgo de Construcción (CAR)

3. RESOLUCIÓN SIN EXPRESIÓN DE CAUSA

El contrato de seguro podrá resolverse por decisión unilateral y sin expresión de causa por cualquiera de las partes, sin más requisito que una comunicación enviada por cualquiera de los mecanismos de comunicación acordados, con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario. En caso de contratación por mecanismos de comercialización a distancia, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO podrá comunicar su decisión de resolver el contrato mediante la misma forma utilizada para la contratación del seguro.

Lo indicado así como las demás causales de resolución del contrato se encuentran señaladas en el artículo RESOLUCIÓN DEL CONTRATO de las CLÁUSULAS GENERALES DE CONTRATACIÓN PARA RIESGOS GENERALES.

4. MODIFICACIONES DEL CONTRATO DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 29946, durante la vigencia del contrato PACÍFICO SEGUROS no puede modificar los términos contractuales pactados sin la aprobación previa y por escrito del Contratante y/o Asegurado, quien tiene derecho a analizar la propuesta y tomar una decisión en el plazo de treinta (30) días desde que la misma le fue comunicada. La falta de aceptación de los nuevos términos no genera la resolución del contrato, en cuyo caso se deberán respetar los términos en los que el contrato fue acordado.

5. PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE COBERTURA EN CASO DE UN SINIESTRO

Sírvase revisar el artículo de CARGAS Y OBLIGACIONES DEL ASEGURADO de las Condiciones Generales de la Póliza Todo Riesgo de Construcción (CAR)

CLÁUSULA ADICIONAL SOBRE EL CRONOGRAMA DE AVANCE DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE

1. CONDICION

Queda acordado entre las partes que en el caso de eventual siniestro, a este Seguro le es aplicable la siguiente condición:

El cronograma de avance de los trabajos de construcción y/o montaje junto con cualesquiera otras declaraciones hechas por escrito por EL ASEGURADO con el fin de obtener cobertura bajo esta Póliza, así como toda información técnica proporcionada a LA COMPAÑÍA, deberán ser incorporados y formarán parte integrante de la Póliza.

2. EXCLUSIÓN

En adición a las exclusiones contempladas en las Condiciones Generales de la Póliza, el seguro otorgado bajo esta cláusula no cubre las pérdidas o daños causados por o resultantes de o agravados por una desviación del cronograma de avance de los trabajos de construcción y/o montaje que exceda de los plazos estipulados en las Condiciones Particulares de la Póliza, por defecto se considerará un plazo máximo de (dos) 02 semanas, a menos que dicha desviación haya sido aprobada por escrito por LA COMPAÑÍA antes de ocurrir la pérdida o daño.

3. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.

CLÁUSULA ADICIONAL PARA CUBRIR GASTOS ADICIONALES POR HORAS EXTRA, TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DÍAS FESTIVOS Y FLETE EXPRESO

1. ALCANCE

Queda acordado entre las partes que este Seguro se extiende a cubrir, hasta por los límites asegurados establecidos en las condiciones particulares, los gastos adicionales por concepto de horas extra, trabajo nocturno, trabajo en días festivos y flete expreso (excluido flete aéreo).

Son aplicables a la presente cláusula las siguientes condiciones:

- A. Es condición previa que dichos gastos adicionales sean desembolsados en relación con cualquier pérdida o daño causados en los objetos asegurados e indemnizables bajo la Póliza.
- B. Si la suma o las sumas aseguradas para el o los objetos dañados resultan menores que los montos que debían haberse asegurado, entonces la cantidad indemnizable bajo esta cláusula para los referidos gastos adicionales se verá reducida en la misma proporción.

2. LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN

El límite de indemnización es por evento y se encuentra especificado en las Condiciones Particulares de la Póliza.

3. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.



CLÁUSULA ADICIONAL PARA CUBRIR GASTOS ADICIONALES PARA EL FLETE AÉREO

1. ALCANCE

Queda acordado entre las partes que este Seguro se extiende a cubrir, hasta por los límites asegurados establecidos, los gastos adicionales por concepto de flete aéreo.

2. REQUISITOS

- A. Es condición previa que dichos gastos adicionales sean desembolsados en relación con cualquier pérdida o daño indemnizable causados en los objetos asegurados bajo la Póliza.
- B. Si la suma o las sumas aseguradas para el o los objetos dañados resultan menores que los montos que debían haberse asegurado, entonces la cantidad indemnizable bajo esta cláusula para los referidos gastos adicionales se verá reducida en la misma proporción.
- C. Queda entendido que la cantidad recuperable bajo este Endoso con respecto al flete aéreo no excederá del monto indicado en las Condiciones Particulares durante el Periodo de Vigencia de la póliza

2. LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN

El límite de indemnización es por evento y se encuentra especificado en las Condiciones Particulares de la Póliza.

3. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.

**CLÁUSULA ADICIONAL PARA CUBRIR RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA
(CROSS LIABILITY)**

1. ALCANCE

Queda acordado entre las partes que la cobertura de responsabilidad civil de la Póliza se aplicará a cada una de las personas naturales o jurídicas mencionadas como ASEGURADOS en las Condiciones Particulares de la Póliza, en la misma forma que si a cada una de ellas se hubiera extendido una póliza por separado.

2. EXCLUSIONES

En adición a las exclusiones contempladas en las Condiciones Generales de la Póliza, el seguro otorgado bajo esta cláusula no cubre:

- A. Pérdidas o daños en los bienes cubiertos o amparables bajo las coberturas "A", "B", "C" y "D", establecidas en las Condiciones Generales de la Póliza, aunque no exista una obligación de indemnizar por haberse acordado: un deducible o un límite de indemnización.
- B. Lesiones, enfermedades de personas de empleados o trabajadores,
- C. Responsabilidad por lesiones, fatales o no, o enfermedades contraídas por cualquier persona ocupada en el sitio de la construcción, que esté o hubiera podido estar asegurada bajo un seguro social, de acuerdo con la legislación propia del país, y/o un seguro de responsabilidad patronal.

3. LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN

La responsabilidad total de LA COMPAÑÍA con respecto a las partes aseguradas no excederá, en total, para un accidente o una serie de accidentes provenientes de un solo y mismo evento, del límite de indemnización estipulado en las Condiciones Particulares de la Póliza.

4. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.

**CLÁUSULA ADICIONAL SOBRE OBLIGACIONES RELATIVAS A OBRAS SITUADAS
EN ZONA SÍSMICAS**

1. ALCANCE

Queda acordado entre las partes que LA COMPAÑÍA sólo pagará una indemnización por pérdidas físicas, daños materiales o responsabilidades resultantes de un sismo, si EL ASEGURADO puede acreditar que el riesgo sísmico fue tenido en cuenta en el diseño conforme a la normativa sismo resistente y a los reglamentos o disposiciones legales vigentes en el país donde se ejecuta la obra, y que ha respetado las especificaciones que rigen para las dimensiones y calidades de los materiales de construcción y mano de obra en las que se base el respectivo diseño.

2. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.



CLÁUSULA ADICIONAL SOBRE OBLIGACIONES RELATIVAS AL ALMACENAJE DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

1. ALCANCE

Queda acordado entre las partes que LA COMPAÑÍA sólo indemnizará al ASEGURADO las pérdidas, daños o responsabilidades directa o indirectamente causados a los materiales de construcción por avenida e inundación, si dichos materiales de construcción no exceden una demanda de 3 días calendario y la parte sobrante es almacenada en sitios no afectados por avenidas con un período de recurrencia de, por lo menos 30 años, de acuerdo con las estadísticas oficiales de los servicios meteorológicos locales de la región en la cual se esté realizando la construcción.

2. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.



CLÁUSULA ADICIONAL SOBRE OBLIGACIONES RELATIVAS A CAMPAMENTOS Y ALMACENES DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

1. ALCANCE

Queda acordado entre las partes que en caso de un eventual siniestro LA COMPAÑÍA sólo indemnizará, hasta por los límites asegurados establecidos en las Condiciones Particulares, las pérdidas, daños o responsabilidades cuando estos sean causados directa o indirectamente por incendio, avenida o inundación en los campamentos y almacenes de materiales de construcción, siempre que dichos campamentos y almacenes se hayan construido por encima del nivel máximo de agua registrado en los últimos 30 años dentro del sitio de obra de acuerdo con las estadísticas oficiales de los servicios meteorológicos locales de la región en la cual se esté realizando la construcción y que las diversas unidades de almacenaje o se hayan ubicado, por lo menos, a una distancia de 50m entre sí o estén separadas por muros cortafuegos.

Además, queda entendido y convenido que LA COMPAÑÍA indemnizará al ASEGURADO por siniestro sólo hasta el límite máximo de indemnización indicado por campamentos y por cada unidad de almacenaje.

2. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.



CLÁUSULA ADICIONAL SOBRE CABLES SUBTERRÁNEOS, TUBERÍAS Y DEMÁS INSTALACIONES

1. ALCANCE

Queda acordado entre las partes que LA COMPAÑÍA sólo indemnizará al ASEGURADO las pérdidas o daños en cables subterráneos, tuberías y demás instalaciones subterráneas, si antes de iniciarse los trabajos, EL ASEGURADO se ha informado con las autoridades responsables sobre la ubicación exacta de dichos cables, tuberías y/o instalaciones, habiendo encaminado a la vez todas las medidas necesarias para prevenir eventuales daños en tales tuberías e instalaciones.

2. DEDUCIBLES E INDEMNIZACIÓN

- a. En caso de abonarse una indemnización por pérdidas o daños en cables, tuberías e instalaciones subterráneas que se encuentren tendidos exactamente en la ubicación indicada en los planes de situación (especificación del tendido de las instalaciones subterráneas) se tomará en cuenta un deducible del 20% del importe del siniestro o la suma indicada en las Condiciones Particulares de la Póliza por concepto de deducible, el que sea más elevado.
- b. En caso de abonarse una indemnización por pérdidas o daños en las instalaciones cuyo tendido no está indicado exactamente en el plan de ubicación, se aplicará el deducible del 10% o el indicado en las Condiciones Particulares de la Póliza, el que sea más elevado.
- c. En todo caso, la indemnización a pagar no sobrepasará los costos de reparación de dichos cables, tuberías y/o instalaciones subterráneas, **quedando excluida de la cobertura toda indemnización por daños consecuenciales y multas convencionales.**

2. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.

CLÁUSULA ADICIONAL SOBRE MEDIDAS DE SEGURIDAD EN CASO DE PRECIPITACIONES, AVENIDA E INUNDACIÓN

1. ALCANCE

Queda acordado entre las partes que LA COMPAÑÍA sólo indemnizará al ASEGURADO las pérdidas, daños o responsabilidades directa o indirectamente causados por precipitaciones, avenida e inundación, si en el diseño y la ejecución del proyecto se han tomado las medidas adecuadas de seguridad.

Queda acordado entre las partes que la compañía solo indemnizará al ASEGURADO las pérdidas, daños o responsabilidades directa o indirectamente causados por precipitaciones, avenida e inundación, si en el diseño y la ejecución del proyecto se han tomado las medidas de seguridad.

Se entienden por medidas adecuadas de seguridad aquellas que están diseñadas e implementadas para proteger las obras materia del seguro, soportando indemes cuando menos uno de los dos siguientes escenarios:

- a) los valores de precipitaciones, avenida e inundación, con periodo de retorno 30 años, que puedan deducirse de las estadísticas oficiales de los servicios meteorológicos locales con respecto a la localidad asegurada, justo antes del inicio de la vigencia del seguro,
- b) los valores máximos de precipitaciones, avenida e inundación ocurridos en los 30 años previos al inicio de la vigencia del seguro, de acuerdo con las estadísticas oficiales de los servicios meteorológicos locales con respecto a la localidad asegurada.

Es responsabilidad del Asegurado, para probar su derecho a recibir indemnización por los daños a las obras aseguradas, demostrar con los análisis estadísticos y los cálculos de ingeniería pertinentes, que el diseño, implementación y operatividad de las medidas de seguridad se ajustaron a lo arriba previsto.

2. EXCLUSIONES

En adición a las exclusiones contempladas en las Condiciones Generales de la Póliza, el seguro otorgado bajo esta cláusula no cubre las pérdidas, daños o responsabilidades causados por el hecho de que EL ASEGURADO no haya removido inmediatamente posibles obstáculos (por ejemplo arena, troncos de árboles) del cauce para mantener ininterrumpido el caudal de las aguas dentro del sitio de la obra, con independencia de que el cauce conduzca agua o no.

3. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.



**CLÁUSULA ADICIONAL SOBRE LA REMOCIÓN DE ESCOMBROS DESPUÉS DEL
CORRIMIENTO DE TIERRAS**

1. ALCANCE

Queda acordado entre las partes que en caso de un eventual siniestro LA COMPAÑÍA no indemnizará al ASEGURADO por:

- A. Los gastos por concepto de remoción de escombros posterior al corrimiento de tierras, en caso EL ASEGURADO no haya incurrido en ellos antes de ocurrir el corrimiento de tierras.
- B. Los gastos por concepto de reparación de taludes erosionados u otras áreas niveladas, si EL ASEGURADO no ha tomado las medidas necesarias o bien no las ha tomado a tiempo.

2. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.

**CLÁUSULA ADICIONAL DE CONDICIONES ESPECIALES PARA EQUIPOS
EXTINTORES DE INCENDIOS Y PROTECCIÓN DE INCENDIOS EN SITIOS DE OBRAS**

1. ALCANCE

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en ella endosados, LA COMPAÑÍA indemnizará al ASEGURADO los daños o pérdidas que se deban directa o indirectamente a incendio y/o explosión sólo cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- A. Conforme progresen los trabajos, deberá contarse con equipos adecuados para el combate de incendios y disponerse de agentes extintores en cantidad suficiente listos para ser utilizados en cualquier momento. La tubería ascendente húmeda para hidrantes deberá instalarse hasta el nivel inmediatamente anterior al último piso en proceso de construcción, cerrándola provisionalmente con tapas.
- B. Los gabinetes para mangueras y extinguidores portátiles deberán revisarse a intervalos regulares, pero cuando menos dos veces por semana.
- C. Los muros cortafuego previstos por los reglamentos locales vigentes serán construidos tan pronto sea posible una vez retiradas las cimbras o encofrados.

Las aberturas para pozos de elevadores, ductos de servicios y otros espacios abiertos serán taponadas provisionalmente en cuanto sea posible, pero a más tardar al comenzar los trabajos de acabados interiores.

- D. Los materiales de desperdicio serán eliminados regularmente. Los desperdicios inflamables que se generen por la ejecución de trabajos de acabados serán retirados al final del día de todas las plantas en que dichos trabajos sean realizados.
- E. Deberá implementarse un sistema de "permiso de trabajo" para todos los contratistas involucrados en actividades que impliquen riesgo de incendio, como por ejemplo

- esmerilado, corte y soldadura,
- trabajos con soplete,
- aplicación de asfalto caliente,

o cualesquiera otros trabajos que desarrollen calor.

En trabajos con riesgo de incendio, deberá estar presente, cuando menos, una persona entrenada en el combate de incendios provista de un extinguidor.

El sitio de trabajo deberá ser inspeccionado una hora después de haberse terminado el trabajo con peligro de incendio.



- F. El almacenaje de material requerido para los trabajos de construcción y montaje deberá distribuirse en varios sitios de almacenamiento y el valor por unidad de almacenaje no deberá exceder el importe mencionado más adelante.

Las diferentes unidades de almacenaje deberán estar separadas por una distancia mínima de 50 metros o bien separadas por muros cortafuego. Todo material inflamable, especialmente líquidas y gases, deberá ubicarse a suficiente distancia de la obra así como de sitios que desarrollen calor.

- G. Deberá nombrarse un encargado de seguridad.

Asimismo deberá instalarse una alarma de incendio, siempre que ello sea posible, deberá estar conectada con la estación de bomberos local.

En la obra se elaborarán planes para protección y combate de incendios y se actualizarán periódicamente.

El personal empleado en la obra será entrenado en el combate de incendios y tomará parte en simulacros semanales de extinción de incendios. Los bomberos de la localidad deberán estar informados sobre las características particulares del sitio de construcción y tendrán libre acceso al mismo en cualquier momento.

- H. El sitio de construcción deberá estar cercado y el acceso vigilado.

Valor por unidad de almacenaje: Según se indica en las Condiciones Particulares

Para obras de construcción/montaje es obligatorio, por ser de cumplimiento legal, seguir los parámetros las protecciones de seguridad en caso de incendio en concordancia con la normativa vigente del Reglamento Nacional de Edificaciones.

2. EXCLUSIONES

La COMPAÑÍA no será responsable por las pérdidas o daños ocasionados a la obra, en caso no se haya cumplido con lo indicado en el punto 1 de esta cláusula.

3. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.



CLÁUSULA ADICIONAL PARA CUBRIR RIESGO DE DISEÑO

1. ALCANCE

Queda acordado entre las partes que no obstante lo expresado en la exclusión del Condicionado General de la Póliza el presente seguro se extiende a cubrir:

Los Costos de reemplazo, reparación o subsanación de pérdidas físicas o daños materiales directos a partes de la obra impecablemente ejecutada, que sucedan en forma accidental, súbita e imprevista a consecuencia de vicios de material, mano de obra defectuosa y/o errores en el cálculo o diseño.

2. EXCLUSIONES

Las exclusiones señaladas en las Condiciones Generales de esta póliza se mantienen en pleno vigor.

3. CARGAS Y OBLIGACIONES

Si, ya sea durante la ejecución de la obra Materia del Seguro, o a raíz de la ocurrencia de un daño o pérdida, o en cualquier momento, se detecta que alguna parte de la obra está, o estaba, en una condición defectuosa debido a cálculo o diseño erróneo o defectuoso, o debido a planos o especificaciones erróneas o defectuosas, y si ello conduce a inferir o presumir la existencia de defectos similares en otras partes de dicha obra, EL ASEGURADO estará obligado a investigar e incurrir en la rectificación de esos defectos.

En caso de incumplimiento de esta obligación, se perderá todo derecho de indemnización si, como consecuencia directa o indirecta de esos defectos similares, se producen daños materiales o pérdidas físicas, o responsabilidades derivadas de Daños Físicos o Daños Personales, que, si no fuera por el incumplimiento de esta obligación, estarían amparadas bajo los alcances de esta Cláusula Adicional.

4. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.

**CLÁUSULA ADICIONAL PARA CUBRIR LA VIBRACIÓN, ELIMINACIÓN O EL
DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES**

1. ALCANCE

Queda acordado entre las partes que este Seguro se extiende a cubrir, hasta por los límites asegurados establecidos en las Condiciones Particulares, bajo las coberturas "E" y "F" señaladas en las Condiciones Generales de la Póliza, la responsabilidad que se deriva de daños a causa de vibración, eliminación o debilitamiento de elementos portantes; para ello rigen las siguientes condiciones previas:

- A. En caso de responsabilidad por pérdidas o daños en propiedad, terrenos o edificios, LA COMPAÑÍA indemnizará al ASEGURADO tales daños o pérdidas sólo cuando tengan por consecuencia el derrumbe total o parcial.
- B. En caso de responsabilidad por pérdidas o daños en propiedad, terrenos o edificios, LA COMPAÑÍA indemnizará al ASEGURADO tales daños o pérdidas sólo cuando la referida propiedad, terrenos o edificios se encontraban en estado seguro antes de comenzar las obras civiles y cuando se hayan encaminado las necesarias medidas de seguridad.
- C. A solicitud, antes de comenzar las obras civiles EL ASEGURADO confeccionará por su propia cuenta un informe sobre el estado en que se encuentra la propiedad, los terrenos o los edificios que posiblemente se hallan amenazados.

2. EXCLUSIONES

En adición a las exclusiones contempladas en las Condiciones Generales de la Póliza, el seguro otorgado bajo esta cláusula no cubre:

- A. Daños previsibles teniendo en cuenta el tipo de los trabajos de construcción o su ejecución.
- B. Daños de menor importancia que no perjudican la estabilidad de la propiedad asegurada, de los terrenos o edificios ni constituyen un peligro para los usuarios.
- C. Costos en concepto, de prevención o aminoración de daños que hay que invertir en el transcurso del periodo del Seguro.

3. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.

**CLÁUSULA ADICIONAL SOBRE CIMENTACIONES POR PILOTAJE Y
TABLESTACADOS PARA FOSAS DE OBRAS**

1. ALCANCE

Queda acordado entre las partes que LA COMPAÑÍA no indemnizará al ASEGURADO los costos desembolsados:

A. Para reponer o restituir los pilotes o elementos de tablestacados:

- Que se hayan desplazado, desalineado o ladeado durante la construcción.
- Que se hayan hecho inservibles, abandonado o dañado durante el proceso de hincado o extracción.
- Que ya no puedan seguir utilizándose a causa de equipos de hincado o entubados encajados.

B. Para la restitución de uniones de tablestacados desembragadas o no efectuadas.

C. Para subsanar fugas o la infiltración de toda clase de materiales.

D. Para el relleno de huecos o la reposición de pérdidas de bentonita.

E. Por el hecho de que los pilares o elementos de fundación no hayan resistido a la capacidad de carga o no hayan alcanzado la capacidad de carga exigida según el diseño.

F. Para restituir los perfiles o dimensiones.

Esta cláusula no tendrá aplicación para pérdidas o daños causados por fuerzas de la naturaleza.

2. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.

**CLÁUSULA ADICIONAL PARA CUBRIR DAÑOS OCASIONADOS DIRECTAMENTE
POR CICLÓN, HURACÁN, LLUVIA E INUNDACIÓN**

1. ALCANCE

Por el mérito del pago de la prima adicional efectuado, queda acordado entre las partes que este Seguro se extiende a cubrir, hasta por los límites asegurados establecidos en las Condiciones Particulares, las pérdidas físicas o daños materiales causados directamente a los bienes amparados por la Póliza, a consecuencia de:

Ciclón, huracán, tempestad, vientos, lluvia, granizo, inundación, desbordamiento y alza de nivel de aguas, enfangamiento, hundimiento, deslizamiento del terreno, derrumbes, huaico y desprendimiento de tierra o de rocas.

Para el solo efecto de la presente cobertura, se entiende por lluvia, la precipitación pluvial en exceso de 2 milímetros del promedio de precipitaciones de los últimos cinco (5) años, en una sola vez y/o durante cada periodo de 72 horas, registrada por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI – Ministerio de Defensa.

Será considerado como un solo evento que dará lugar a una sola reclamación, todas las pérdidas ocurridas dentro de cualquier periodo de 72 horas consecutivas, por concepto de cualquiera de los riesgos enunciados en el segundo párrafo precedente que se realicen independiente o conjuntamente.

2. EXCLUSIONES

En adición a las exclusiones contempladas en las Condiciones Generales de la Póliza, el seguro otorgado bajo esta cláusula no cubre:

- A. En cuanto se refiere al riesgo de lluvia, bienes que se encuentran a la intemperie.
- B. En cuanto se refiere al riesgo de inundación, bienes en campo abierto a menos que se encuentren separados de las acequias, ríos, lagos, lagunas, por medio de una pared de material sólido (mampostería o concreto) con una altura mínima de dos metros o se encuentren en terraplenes o sobre plataformas o tarimas a una altura mínima de 1mt. con respecto al nivel del resto de la planta o predio.
- C. En cuanto se refiere a vientos, ciclones y huracanes; pérdidas, siniestros o responsabilidades que se originen o sean causados directa o indirectamente por vientos cuya intensidad en la escala de Beaufort sea 8 o más (Velocidad superior a 62 km/h)

3. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.



CLÁUSULA ADICIONAL DE COBERTURA PARA OTRAS PROPIEDADES ADYACENTES

1. ALCANCE

Queda acordado entre las partes que, la Cobertura Principal "A" de este Seguro se extiende a cubrir las pérdidas físicas o daños materiales que ocurran de forma accidental e imprevista en las obras civiles existentes o propiedades que estén bajo el cuidado, la custodia y bajo la supervisión del ASEGURADO, hasta el límite asegurado indicado en las Condiciones Particulares, siempre que tales pérdidas o daños sean causados y ocurran en relación directa con la construcción o la ejecución de las Obras aseguradas bajo la Cobertura Principal A.

Las pérdidas o daños en las obras civiles especificadas en las Condiciones Particulares solamente estarán cubiertos si, previamente a la iniciación de los trabajos de construcción, las obras civiles se hallaban en estado satisfactorio y cuando se hayan tomado las medidas necesarias de seguridad.

En cuanto a eventuales daños por vibración, eliminación o debilitamiento de elementos portantes, LA COMPAÑÍA indemnizará al ASEGURADO sólo los daños o pérdidas que se originen por el derrumbe total o parcial de la propiedad asegurada, pero no los daños de menor importancia que constituyan un peligro ni para la estabilidad de la propiedad asegurada ni para los mismos usuarios.

EL ASEGURADO tendrá que confeccionar un informe especificando las condiciones en que se encuentren las estructuras antes de comenzar los trabajos.

2. EXCLUSIONES

LA COMPAÑÍA no indemnizará al asegurado:

- A. Los daños previsibles teniendo en cuenta el tipo de los trabajos de construcción y su ejecución,
- B. Los costes por concepto de prevención o aminoración de daños que hay que invertir en el transcurso del periodo del seguro

3. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.

COD. 310030



CLÁUSULA ADICIONAL DE EXCLUSIÓN DE HUNDIMIENTOS

1. ALCANCE

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, quedan excluidos los daños causados por deficiente compactación y/o estabilización del terreno o por falta de las mismas, así como los daños causados por hundimientos previsible del terreno (se disponga o no de estudio geotécnico previo) según el subsuelo, los materiales y los métodos de construcción empleados.

2. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.

CLÁUSULA ADICIONAL NIVEL FREÁTICO DEL TERRENO**1. ALCANCE**

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza o en ella endosados, LA COMPañÍA no indemnizará - no se cubre- los gastos incurridos por las actividades necesarias para restituir el nivel freático en las zonas aledañas al proyecto de construcción, ni tampoco se cubren los gastos para estabilizar el terreno y/o aumentar el factor de seguridad del proyecto, por situaciones no contempladas en el estudio de suelos

2. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.



**PÓLIZA CONTRA TODO RIESGO DE CONSTRUCCIÓN (CAR)
CONDICIONES GENERALES**

I. INTRODUCCIÓN

II. COBERTURA

ARTICULO 1°	ALCANCE DEL SEGURO
ARTICULO 2°	RIESGOS CUBIERTOS
ARTICULO 3°	VALOR DECLARADO Y SUMA ASEGURADA
ARTICULO 4°	PARTES NO ASEGURABLES
ARTICULO 5°	EXCLUSIONES
ARTICULO 6°	VIGENCIA

III. GARANTIAS Y CARGAS DEL ASEGURADO

ARTICULO 7°	GARANTÍAS
ARTICULO 8°	INSPECCIÓN

**IV. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA COBERTURA
(AVISO, PROCESO Y LIQUIDACIÓN DE LOS SINIESTROS)**

ARTICULO 9°	PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA COBERTURA
ARTICULO 10°	BASES DE LA INDEMNIZACIÓN
ARTICULO 11°	SEGURO INSUFICIENTE

V. GLOSARIO

ARTICULO 12°	TÉRMINOS Y DEFINICIONES
--------------	-------------------------

I. INTRODUCCIÓN

De conformidad con la Solicitud de Seguro presentada por EL CONTRATANTE Y/O ASEGURADO, cuya veracidad constituye causa determinante para la celebración del presente contrato; y de acuerdo a lo establecido en las Cláusulas Generales de Contratación para Riesgos Generales, en adelante Cláusulas Generales de Contratación, en estas CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA CONTRA TODO RIESGO DE CONSTRUCCIÓN (CAR), así como también en las Cláusulas Adicionales, Condiciones Particulares, Especiales, Endosos y anexos que se adjunte; Pacífico Seguros, en adelante denominada LA COMPAÑÍA, conviene en asegurar la pérdida física o daño material sufrido por EL CONTRATANTE Y/O ASEGURADO, en adelante denominado simplemente EL ASEGURADO, por los riesgos contemplados en la póliza, con sujeción a los términos y condiciones siguientes:

II. COBERTURA

ARTÍCULO 1º ALCANCE DEL SEGURO

LA COMPAÑÍA cubre la obra y los bienes indicados en las Condiciones Particulares, contra los daños y/o pérdidas materiales que puedan experimentar desde que están depositados en el sitio de la obra o durante el desarrollo de la construcción misma en tal lugar, siempre que dichos daños materiales sucedan de forma accidental, súbita e imprevista, y que hagan necesaria su reparación y/o reposición como consecuencia directa de cualquiera de los riesgos amparados por la Póliza.

Si para "Equipo de Construcción" y "Maquinaria de Construcción" se señalasen sumas aseguradas específicas y por separado en las Condiciones Particulares, la presente Póliza cubrirá también las pérdidas físicas y daños materiales que afecten a los mismos por concepto de los riesgos contra los cuales se amparan los bienes y la obra por construir.

Si para "Remoción de Escombros" se señalase una suma asegurada específica y por separado en las Condiciones Particulares, se entenderá que esta Póliza se extiende a cubrir también los gastos que por concepto de remoción de escombros sean necesarios después de ocurrir un siniestro amparado por esta Póliza.

En el caso que por concepto de "Responsabilidad Civil Extracontractual", se señalasen sumas aseguradas por separado y para uno o para los dos incisos más adelante señalados, en las Condiciones Particulares, se entenderá que esta Póliza se extiende a cubrir también la correspondiente responsabilidad civil extracontractual en que legalmente incurra EL ASEGURADO por daños físicos o lesiones corporales que sufran terceros y ocurran accidentalmente con motivo de la construcción de la obra y en conexión directa con su ejecución.

ARTÍCULO 2º RIESGOS CUBIERTOS

COBERTURA "A": BÁSICA

Este Seguro cubre las pérdidas físicas y los daños materiales que sufran la obra y/o los bienes asegurados por cualquier causa accidental, súbita e imprevista, excepto aquellos riesgos que pueden ser amparados por las Coberturas Adicionales y las expresamente excluidas en estas Condiciones Generales.

COD. 310000



COBERTURAS ADICIONALES

La presente Póliza puede extenderse a amparar los siguientes riesgos que a continuación se indican.

El otorgamiento de las Coberturas Adicionales y el límite establecido para cada una debe constar en las Condiciones Particulares de la Póliza, y están sujetas al pago de la prima adicional correspondiente.

1. Coberturas adicionales que no implican cambio de la suma asegurada establecida para la Cobertura "A" BÁSICA:

COBERTURA "B": TERREMOTO, TEMBLOR, MAREMOTO

Daños causados directamente por terremoto, temblor, erupción volcánica y/o fuego subterráneo y maremoto (Tsunami), marejada, maretazo, oleaje, salida de mar.

COBERTURA "C": AVENIDA, INUNDACIÓN, LLUVIA

Daños causados directamente por ciclón, huracán, tempestad, vientos, lluvia, granizo, inundación, desbordamiento y alza de nivel de aguas, enfangamiento, hundimiento, deslizamiento del terreno, derrumbes, huaco y desprendimiento de tierra o de rocas.

COBERTURA "D": MANTENIMIENTO

Daños materiales que sucedan en forma accidental, súbita e imprevista, causados directamente a la obra descrita como materia asegurada, por el Contratista en el curso de la ejecución de las operaciones llevadas a cabo con el propósito de dar cumplimiento a sus obligaciones, en este caso derivadas de la Cláusula de Mantenimiento del Contrato de Construcción.

2. Coberturas adicionales que representan Sumas Aseguradas en adición a la Suma Asegurada de Cobertura A BÁSICA.

COBERTURA "E":

La Responsabilidad Civil Extracontractual del ASEGURADO por daños materiales causados a bienes de terceros, que ocurran accidentalmente en conexión directa con la ejecución de la obra descrita como materia asegurada en las Condiciones Particulares de esta Póliza y que hubieren acontecido dentro o en la vecindad inmediata al sitio donde se lleva a cabo la obra, durante el período del Seguro.

No obstante, LA COMPAÑÍA no indemnizará al ASEGURADO en relación a:

- a. Gastos incurridos en hacer o rehacer, arreglar, reparar o reemplazar cualquier trabajo o bienes cubiertos bajo la Cobertura 'A' Básica de la Póliza.
- b. Daños a cualquier bien o terreno o edificio, causados por la remoción, debilitamiento de bases, lesiones o daños a cualquier persona o bienes ocasionados por, o resultantes de tal daño, salvo que se hubiera convenido expresamente en contrario en las Condiciones Particulares de la Póliza.
- c. Pérdida de o daño a la propiedad perteneciente al o tenida a cargo, en custodia o control del Contratista o del principal o de cualquier otra firma relacionada con el Contrato de Construcción o a un trabajador de uno de los antedichos.



COBERTURA "F":

La Responsabilidad Civil Extracontractual del ASEGURADO por lesiones corporales, incluyendo la muerte, producidas accidentalmente a terceras personas durante la vigencia de ésta póliza y en conexión directa con la ejecución de la obra descrita como materia asegurada en las condiciones particulares de la misma.

La COMPAÑÍA pagará dentro de los límites fijados para las coberturas "E" y "F" todos los gastos y costos en que incurriera al defender cualquier litigio que se entable contra EL ASEGURADO.

Para efectos de las coberturas opcionales "E y F", éstas se basan en los artículos pertinentes del Código Civil Peruano sobre Responsabilidad Civil Extracontractual y amparan, única y exclusivamente, las demandas y/o reclamaciones que hayan sido planteadas ante los juzgados o tribunales de la República del Perú.

COBERTURA "G": REMOCIÓN DE ESCOMBROS

Los gastos necesaria, razonable y efectivamente incurridos para remover, dismantelar, demoler o apuntalar los bienes asegurados que hayan sido dañados o destruidos por un siniestro amparado bajo la presente Póliza.

COBERTURA PARA MAQUINARIA O EQUIPO A SER UTILIZADO EN LA OBRA

Mediante aceptación expresa de LA COMPAÑÍA especificada en las Condiciones Particulares de la Póliza, con sumas aseguradas a valor de reposición establecidas en forma específica y por separado, y previo el pago de la prima correspondiente, la presente Póliza puede extenderse a cubrir el Equipo de Construcción, Maquinaria de Construcción, herramientas e instalaciones auxiliares de toda clase, oficinas y almacenes, utilizadas en la operación u obra en el sitio de construcción, sean de propiedad del ASEGURADO o por los cuales éste sea legalmente responsable, contra las pérdidas y daños que ocurran al ASEGURADO por concepto de los mismos riesgos contra los cuales se amparen los bienes por construir.

ARTÍCULO 3° VALOR DECLARADO y SUMA ASEGURADA

1. Coberturas "A", "B", "C" y "D"

El Valor Declarado debe equivaler al valor total del contrato de construcción al término de la obra, incluyendo pero no limitado a, todos los materiales, sueldos y salarios por mano de obra, fletes, trabajos permanentes o provisionales, derechos de aduana e impuestos. A ese importe se le debe añadir el valor de todos los materiales, partidas, ítems y rubros suministrados, o por ser suministrados, por el contratante de la obra o por otros. Todos los componentes de la obra descrita como Materia Asegurada en las Condiciones Particulares deberán ser valorizados a valor de reposición a nuevo.

Excepto cuando se establezcan límites menores en las Condiciones Particulares para las coberturas "B" y "C" tratadas en este inciso, la Suma Asegurada debe coincidir con el Valor Declarado calculado según lo estipulado en el primer párrafo de este Artículo.

EL ASEGURADO debe proporcionar el Valor Declarado. Asimismo, por acuerdo entre EL ASEGURADO y LA COMPAÑÍA, se fijarán los límites y Sumas Aseguradas, las cuales deberán estar expresamente indicadas en las Condiciones Particulares de la presente Póliza.

2. Coberturas "E y F" y "G"

Las Sumas Aseguradas para estas Coberturas representan un Límite por evento en toda y cada pérdida. Por acuerdo entre EL ASEGURADO y LA COMPAÑÍA, se fijarán las Sumas Aseguradas, las cuales deberán estar expresamente indicadas en las Condiciones Particulares de la presente Póliza.

3. Cobertura para Maquinaria y/o Equipo a ser utilizado en Obra:

El valor declarado debe corresponder al Valor de Reposición a Nuevo Equipo de Construcción, Maquinaria de Construcción, herramientas e instalaciones auxiliares de toda clase, oficinas y almacenes, utilizadas en la operación u obra en el sitio de construcción incluyendo fletes, gastos de montaje y derechos de aduana, si los hubiere.

ARTÍCULO 4° PARTES NO ASEGURABLES

Este seguro expresamente no cubre:

- A. Embarcaciones y cualquier otro equipo flotante; vehículos automotores con licencia para transitar en vías públicas; aviones, así como los bienes de propiedad de trabajadores del ASEGURADO.
- B. Dinero, valores, planos, y documentos de cualquier tipo.

ARTÍCULO 5° EXCLUSIONES

LA COMPAÑÍA no será responsable, cualquiera que sea la causa, por pérdidas o daños o responsabilidades a consecuencia de:

- A. Actos dolosos o fraudulentos, culpa inexcusable o negligencia grave del ASEGURADO o ENDOSATARIO o de los familiares de cualquiera de ellos o de sus representantes o de la persona responsable de la dirección técnica.
- B. Daños o defectos de los bienes asegurados existentes al iniciarse los trabajos.
- C. Guerra, Guerra Civil, Conflictos armados, hostilidades u operaciones de guerra internas o internacionales (haya o no declaración de guerra), invasión, acto de enemigo extranjero, sublevación, insurgencia, rebelión, revolución, conspiración, insurrección, ley marcial, poder militar o usurpado, alborotos populares, confiscación, requisita o destrucción de bienes por orden de cualquier Autoridad, o cualquier evento o causa que determine la proclamación de estado de sitio.
- D. Huelga, Asonada, cierre patronal (lock-out), motín y conmoción civil, salvo pacto en contrario señalado en las Condiciones Particulares de la póliza y con la inclusión de la Cláusula correspondiente.
- E. Daño malicioso, vandalismo, sabotaje y terrorismo, salvo pacto en contrario señalado en las Condiciones Particulares de la póliza y con la inclusión de la Cláusula correspondiente.
- F. Reacción nuclear, radiación nuclear y contaminación radioactiva, material para armas nucleares o material nuclear, emisión de radiaciones ionizantes, contaminación por la radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio proveniente de la combustión de dicho combustible nuclear.



- G. **Deliberado sometimiento de cualquier parte de los bienes asegurados a experimentos de cualquier tipo o a pruebas que comprendan tensiones o esfuerzos anormales o sobrecargas que no sean los especificados en el diseño o manuales o instrucciones.**
- H. **Desgaste, deterioro paulatino, fatiga, corrosiones, herrumbres o incrustaciones, raspaduras de superficies, a menos que sean consecuencias de daños cubiertos por la Póliza sufridos por los bienes asegurados; oxidación, deterioro debido a la falta de uso y a condiciones atmosféricas normales.**
- I. **Responsabilidad civil de cualquier naturaleza, excepto la responsabilidad civil extracontractual según el amparo otorgado por las Coberturas "E y F", siempre y cuando se haya contratado esa cobertura adicional.**
- J. **La Coberturas adicionales "E y F" no amparan la responsabilidad civil extracontractual del ASEGURADO derivada de:**
 - 1. **Daños Físicos y/o Daños Personales causados directa o indirectamente por, o que surjan o resulten de, vibraciones, la remoción o debilitamiento de bases, apoyos o cimientos, o hundimiento o asentamiento de suelos, salvo pacto en contrario señalado en las Condiciones Particulares de la póliza y con la inclusión de la Cláusula correspondiente,**
 - 2. **Daños físicos a cualquier bien de propiedad de, o que esté por cualquier motivo bajo cuidado o custodia o control de, EL ASEGURADO, el propietario o contratante de la obra, los contratistas, los subcontratistas, la supervisión, los empleados u obreros o trabajadores que participen en la obra, salvo pacto en contrario señalado en las Condiciones Particulares de la póliza y con la inclusión de la Cláusula correspondiente.**
 - 3. **Daños Personales a empleados, obreros, trabajadores, o cualquier persona que participe en la obra o que esté al servicio del ASEGURADO o de los contratistas o de la supervisión o del propietario o contratante de la obra.**
 - 4. **Daños Físicos y/o Daños Personales causados por, o por el uso de, vehículos provistos o destinados a ser provistos de placa de rodaje, embarcaciones, equipos flotantes de cualquier tipo, naves y aeronaves.**
 - 5. **Daños Físicos y/o Daños Personales que, en su origen o extensión, sean causados por la infracción o inobservancia o incumplimiento u omisión de leyes, normas, ordenanzas, disposiciones gubernamentales, reglamentos, o códigos, o por tolerancia de tal inobservancia o infracción o incumplimiento u omisión, por parte del ASEGURADO y/o propietario de la obra o de los responsables de la dirección técnica de la obra. La infracción o inobservancia o incumplimiento u omisión debe corresponder a un delito o ser la causa del siniestro.**
 - 6. **Daños Físicos o Daños Personales causados por el uso y/o manipulación y/o tenencia y/o empleo de armas de cualquier tipo.**
 - 7. **Reclamaciones que, en virtud de cualquier convenio o contrato, sobrepasen la responsabilidad civil extracontractual del ASEGURADO, a menos que la misma responsabilidad le hubiere correspondido al ASEGURADO en ausencia de tal contrato.**



- 8. **Daños Físicos y/o Daños Personales a causa de contaminación o polución del aire, atmósfera, agua, suelo o tierra, o de cualquier propiedad o bien, a menos que EL ASEGURADO demuestre fehacientemente que dichos Daños Físicos y/o Daños Personales a causa de contaminación o polución, han sido ocasionados como consecuencia de algún accidente súbito e imprevisto cuya causa, en su origen o extensión, no esté excluida por alguna de las exclusiones de esta Póliza, ni se deba, directa o indirectamente, al incumplimiento de alguna garantía a la cual esté sujeto este contrato de seguro.**
- 9. **Cualquier reclamación que surja directa o indirectamente de la exposición a, o la inhalación de, o por temor de las consecuencias por la exposición a la inhalación de, asbestos y/o fibras de asbestos y/o derivados de asbestos y/o cualquier producto conteniendo cualquier fibra de asbestos o derivado de asbestos. Tampoco cubre el costo de limpieza, el costo de remoción, o daños a cualquier propiedad que surja de, asbestos y/o fibras de asbestos y/o derivados de asbestos y/o cualquier producto conteniendo cualquier fibra de asbestos o derivado de asbestos**

- K. **Daños sufridos durante el transporte de los bienes al sitio de la construcción, aún cuando tales daños sean advertidos posteriormente.**
- L. **Cálculo o diseño erróneo o defectuoso, planos o especificaciones erróneas o defectuosas.**
- M. **Los costos incurridos en la rectificación o remediación o reparación o reemplazo de cualquier parte de los bienes asegurados que esté en una condición defectuosa debido a defectos ya sea de diseño, planos, especificaciones, cálculos, de materiales o de mano de obra.
Esta exclusión aplica incluso en caso que dicha parte defectuosa haya resultado dañada, o destruida, o perdida, por una causa amparada por esta Póliza, siempre y cuando se hubiese tenido que incurrir en la rectificación o remediación o reparación o reemplazo de no haber ocurrido ese daño o destrucción o pérdida amparada.
Tampoco cubre los daños o pérdidas que se ocasionen en la propiedad asegurada, para permitir la rectificación o remediación o reparación o reemplazo de cualquier parte de los bienes asegurados que esté en una condición defectuosa.**
- N. **Todo costo incurrido para implementar modificaciones o mejoras o por mantenimiento o para hacer otras reparaciones o arreglos en los bienes dañados o afectados distintos a los que sean consecuencia de un siniestro amparado por la póliza.**
- O. **Pérdidas o daños en la propiedad que forme, o formó, parte de cualquier estructura o edificación u obra civil existente antes del comienzo de la obra asegurada, salvo pacto en contrario señalado en las Condiciones Particulares de la póliza y con la inclusión de la Cláusula correspondiente.**
- P. **Daños o pérdidas causados en el equipo y maquinaria de construcción por defectos eléctricos o mecánicos internos, fallas, roturas o desarreglos, congelación del medio refrigerante o de otros líquidos, lubricación deficiente o escasez de aceite o del medio refrigerante; sin embargo, si a consecuencia de una falla o interrupción de**

COD. 310000



esa índole se produjera un accidente que provocara daños externos, se indemnizará tales daños consecuenciales.

- Q. Faltantes que se descubran al efectuar inventarios físicos o revisiones de control, así como el hurto.
- R. Los gastos de una reparación provisional y los daños ocasionados a los bienes asegurados o a otros bienes que sean o no objeto de la reparación provisional efectuada. EL ASEGURADO tendrá la obligación de notificar a LA COMPAÑÍA cualquier reparación provisional, indicando todos los detalles. Si la reparación provisional representa una agravación del riesgo, de acuerdo a lo estipulado en las Cláusulas Generales de Contratación, LA COMPAÑÍA estará facultada para suspender en su totalidad el Seguro de la unidad afectada.
- S. Gastos adicionales por horas extraordinarias de trabajo, trabajo nocturno, trabajo en días festivos, flete expreso o flete aéreo, salvo pacto en contrario señalado en las Condiciones Particulares de la Póliza y con la inclusión de la Cláusula correspondiente.
- T. La interrupción de la explotación comercial o industrial, pérdidas por la suspensión o paralización o cesación total o parcial de la obra; pérdidas por incumplimiento o resoluciones de contratos, demora, pérdida de mercado y/o lucro cesante; pérdidas por deficiencias de rendimiento o capacidad o defectos estéticos, o uso; así como los restantes daños y/o pérdidas indirectas o consecuenciales, inclusive multas, sanciones y penalidades contractuales.
- U. Afectaciones sobre cosechas, bosques y/o cultivos durante la ejecución de los trabajos u obra de construcción.

ARTÍCULO 6° VIGENCIA

Dentro del término de vigencia de la Póliza, el Seguro se inicia en el momento en que empiezan los trabajos de construcción o cuando los bienes asegurados o parte de ellos hayan sido descargados en el sitio de la construcción mencionado en la Póliza, finalizando el mismo en la fecha especificada en las Condiciones Particulares de la Póliza. No obstante, el Seguro finalizará antes de la fecha de vencimiento del plazo de vigencia de la Póliza, respecto de aquellos bienes o partes de la obra que hubieran sido entregados en forma provisional o definitiva o puestos en servicio con anterioridad a dicho vencimiento.

A menos que se indique algo distinto en las Condiciones Particulares, la cobertura otorgada bajo el amparo de la Cobertura "D" se inicia cuando la obra Materia del Seguro sea terminada y entregada, o puesta en servicio, o al término de la vigencia de la Póliza; lo que ocurra primero. La cobertura se mantiene durante el Periodo de Mantenimiento estipulado en la cláusula de mantenimiento del contrato de construcción, pero no más allá de doce (12) meses contados desde la fecha de inicio de esta cobertura.

Si el período de construcción resulta mayor que el tiempo para el cual se expidió la Póliza, LA COMPAÑÍA a solicitud del ASEGURADO podrá ampliar la vigencia del Seguro mediante LA emisión del endoso correspondiente y el cobro de una prima adicional, excepto que se produzca una agravación del riesgo, en cuyo caso se aplicará lo previsto en las Cláusulas Generales de



Contratación. Cualquier ampliación de vigencia se deberá solicitar con una anticipación mínima de treinta (30) días calendario en cuyo periodo se determinará si hay una agravación de riesgo. Si al término de dicho plazo las partes no se ponen de acuerdo en la nueva prima a cobrar de ser el caso, el seguro terminará en la fecha señalada en las Condiciones Particulares de la Póliza, entendiéndose que no hay ampliación del término originalmente establecido.

Cuando EL ASEGURADO debido a cualquier circunstancia tenga que interrumpir la construcción, estará obligado a notificar por escrito o por cualquiera de los medios de comunicación pactados, el hecho a LA COMPAÑÍA. Por el tiempo de la interrupción, LA COMPAÑÍA podrá convenir con EL ASEGURADO una cobertura restringida, procediendo a una reducción de la prima convenida, de ser el caso.

III. GARANTIAS Y CARGAS DEL ASEGURADO

ARTÍCULO 7° GARANTÍAS

EL ASEGURADO, en forma adicional a lo estipulado por las Normas Vigentes que rigen al Sector Construcción publicadas por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y a lo señalado en las Cláusulas Generales de Contratación, debe cumplir con todas las normas legales que regulen su actividad y por aquellas que se indiquen en las Condiciones Particulares de la Póliza, de ser el caso, y se compromete a tomar todas las precauciones razonables y cumplir con todas las recomendaciones indicadas por LA COMPAÑÍA, los fabricantes y los proveedores para prevenir una pérdida, daño o responsabilidad, especialmente las establecidas por el Reglamento Nacional de Edificaciones o norma que la sustituya que observará con diligencia y responsabilidad.

En caso de incumplimiento EL ASEGURADO perderá todo derecho indemnizatorio proveniente de esta Póliza, a partir del momento mismo de la violación quedando en consecuencia liberada PACÍFICO SEGUROS de toda responsabilidad, en tanto el mismo guarde consistencia y relación con el siniestro cuya indemnización se solicita.

ARTÍCULO 8° CARGAS DEL ASEGURADO

Cargas previas a la ocurrencia del siniestro:

En adición a las señaladas en las Cláusulas Generales de Contratación, EL ASEGURADO está obligado a cumplir con las siguientes cargas:

1. Informar a LA COMPAÑÍA de la interrupción o suspensión de la ejecución de la obra Materia del Seguro. Dicha información debe ser hecha por escrito dentro de un plazo de quince (15) días calendario después de conocerse sobre esa interrupción o suspensión.
2. Al vencimiento de cada trimestre de ejecución de la obra y al finalizar la misma, notificar a LA COMPAÑÍA todos los hechos que puedan producir un aumento o disminución de las sumas aseguradas, aún cuando dichos cambios sean debidos a fluctuaciones de los salarios y precios, reajustándose debidamente la prima de acuerdo a estos aumentos o disminuciones.



3. Si durante la ejecución de la obra Materia del Seguro o a raíz de la ocurrencia de un daño o pérdida o en cualquier momento, se detecta que alguna parte de la obra está, o estaba, en una condición defectuosa, y si ello conduce a inferir o presumir la existencia de defectos similares en otras partes de dicha obra, EL ASEGURADO estará obligado a investigar y, si es necesario, a incurrir en la rectificación de esos defectos.

Cargas luego de ocurrir el siniestro:

1. Conservar las partes dañadas o defectuosas en las condiciones en que quedaron al momento de ocurrir el daño material o pérdida física y tenerlas a disposición para que puedan ser examinadas por el experto de LA COMPAÑÍA o su representante.
2. Antes de que la persona autorizada por LA COMPAÑÍA haya inspeccionado el daño, EL ASEGURADO no podrá hacer reparaciones o cambios que de alguna manera modifiquen el estado en que se encuentran los bienes asegurados o la obra misma después del siniestro ni permitir la remoción de los escombros dejados por el siniestro; más allá de lo que sea absolutamente necesario para continuar el trabajo de construcción, salvo autorización expresa de LA COMPAÑÍA.

Si el representante de LA COMPAÑÍA no efectúa la inspección en el término de ocho (8) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de recepción del aviso del siniestro, EL ASEGURADO estará autorizado para hacer las reparaciones o reposiciones o remoción de escombros necesarias.

3. Adicionalmente a las indicadas en los incisos precedentes, para efectos de las coberturas opcionales "E" y "F" :
 - a. Informar a LA COMPAÑÍA en forma inmediata dentro del plazo de dos (5) días hábiles en caso de ocurrencia de un hecho o accidente que pudiera dar lugar a cualquier tipo de responsabilidad civil extracontractual del ASEGURADO, o en caso de recibir alguna reclamación sea que ésta haya sido hecha en forma verbal o escrita, o en caso de tomar conocimiento de cualquier tipo de información que pudiere derivar en la presentación de una reclamación.
 - b. Abstenerse de incurrir en gasto alguno o comprometerse a hacer algún pago, salvo gastos que no pueda evitar para la atención de heridos en hospitales o clínicas, así como gastos de sepelio. El ASEGURADO está obligado a demostrar que estos gastos fueron ineludibles, de lo contrario, los mismos serán de cargo del ASEGURADO.
 - c. Abstenerse de formular contestaciones, compromisos o transacciones, o reconocer indemnizaciones o responsabilidades, sin previo consentimiento por escrito de LA COMPAÑÍA.
 - d. En coordinación con LA COMPAÑÍA:
 - i. Contestar oportunamente toda notificación o emplazamiento notarial, administrativo, policial o judicial.
 - ii. Contratar, oportuna y diligentemente al Abogado que haya sido acordado con LA COMPAÑÍA.
 - iii. Colaborar activamente en la defensa, y asistir a todas las diligencias administrativas, policiales o judiciales, tanto a las que fuere citado como a las que LA COMPAÑÍA le solicite asistir.



- iv. Ejecutar las acciones que LA COMPAÑÍA o el Abogado designado le solicite.
- v. Salir a juicio haciendo valer el legítimo interés económico y moral que le corresponde.
- e. En caso LA COMPAÑÍA fuese emplazada directamente por el Tercero, EL ASEGURADO está obligado a salir a juicio, haciendo valer el legítimo interés económico y moral que le corresponde, en el momento en que LA COMPAÑÍA se lo solicite.
- f. Proporcionar a LA COMPAÑÍA toda la información, documentación y ayuda que le fuere requerida por ella, para determinar las causas o circunstancias del accidente y de los Daños Físicos y/o Daños Corporales, así como para establecer las responsabilidades y la magnitud de los daños y pérdidas.

El incumplimiento de las cargas, siempre que obedezcan a dolo o culpa inexcusable determinará la pérdida de todo derecho indemnizatorio a favor del ASEGURADO derivado de esta Póliza, en la medida en que el incumplimiento haya causado, o contribuido de alguna manera a causar y/o incrementar o agravar el daño o pérdida y/o a extender la obligación de LA COMPAÑÍA.

IV. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA COBERTURA (AVISO, PROCESO Y LIQUIDACIÓN DE LOS SINIESTROS)

ARTÍCULO 9° PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA COBERTURA EN CASO DE SINIESTRO

En caso de siniestro, además de las cargas señaladas en las Cláusulas Generales de Contratación y en estas Condiciones Generales, EL ASEGURADO deberá realizar lo siguiente:

1. Informar y denunciar de inmediato ante las autoridades respectivas en caso de pérdidas o daños debido a robo.
2. Presentar la solicitud de cobertura formal, por escrito, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha del siniestro o en cualquier otro plazo que LA COMPAÑÍA le hubiere concedido por escrito, acompañada de un estado de las pérdidas y daños causados por el siniestro.
3. Entregar todos los detalles, planos, proyectos, libros, registros, recibos, facturas, copias de facturas, documentos justificativos, actas, copias de documentos y/o presupuestos referentes a la solicitud de cobertura.
4. Presentar dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes de ocurrido el daño material o Pérdida física o de conocido algún hecho que pudiese activar la cobertura opcional "E y F", una declaración detallada de todos los demás seguros vigentes sobre Materia Asegurada destruida o dañada o afectada o, en su caso, sobre los demás seguros de responsabilidad civil que tuviere. El deliberado ocultamiento de la existencia de los otros seguros o pólizas sobre la Materia Asegurada destruida o dañada o afectada que forme

parte de la reclamación bajo esta Póliza, o en su caso, sobre la responsabilidad civil del ASEGURADO, constituirá Reclamación Fraudulenta.

LA COMPAÑÍA podrá solicitar, dentro del plazo de veinte (20) días de los treinta (30) días que tiene para aprobar o rechazar el siniestro, cualquier otra documentación o información relacionada a la causa del siniestro o de las circunstancias bajo las cuales la pérdida se produjo o la destrucción o daño o pérdida física o accidente o lesión o muerte se produjo o que tengan relación con la responsabilidad extracontractual del ASEGURADO o que tengan relación con la responsabilidad de LA COMPAÑÍA o con el importe de la indemnización.

El incumplimiento del aviso oportuno por dolo dará lugar a la pérdida de los derechos de indemnización, si la notificación a LA COMPAÑÍA o la denuncia ante las autoridades policiales es presentada fuera de plazo. Si el incumplimiento obedece a culpa inexcusable del ASEGURADO, se perderá el derecho de indemnización si la demora en el aviso impide o entorpece o dificulta la verificación oportuna de las pérdidas, y/o si dificulta o impide o entorpece la investigación o determinación de la causa de las pérdidas, y/o si dificulta o impide o entorpece la determinación de la cobertura de las pérdidas reclamadas.

ARTÍCULO 9° INSPECCIÓN

LA COMPAÑÍA, previa coordinación con EL ASEGURADO, tendrá derecho de inspeccionar los bienes asegurados depositados en el sitio de la construcción, así como visitar y evaluar el proceso de ejecución de la obra misma, en cualquier momento y por personas debidamente autorizadas por ella.

EL ASEGURADO se obliga a proporcionar a LA COMPAÑÍA todos los detalles e información que sean necesarios para la apreciación del riesgo o para la evaluación del desarrollo de la obra.

ARTÍCULO 10° BASES DE LA INDEMNIZACIÓN

Sujeto a los demás términos y condiciones de la Póliza, incluyendo lo estipulado como "seguro insuficiente" señalado en estas Condiciones Generales, el importe base de la indemnización para cada una de las coberturas otorgadas por esta Póliza será establecido de acuerdo con las siguientes reglas:

1. COBERTURAS "A", "B", "C", Y "D"

a. PÉRDIDA PARCIAL

Si los daños materiales o pérdidas físicas en los bienes que forman la Materia Asegurada pueden ser reparados, el siniestro será considerado como Pérdida Parcial. En ese caso, el importe base de la indemnización comprenderá todos los gastos que necesaria y efectivamente se hayan incurridos para reparar y dejar el, o los bienes, dañados o afectados, en las mismas condiciones que tenían esos bienes inmediatamente antes de ocurrir el siniestro.

Si el costo de reparación del bien dañado o afectado, calculado según lo estipulado por este inciso, igual a o excede al Valor de Reposición de ese bien dañado o afectado, el daño será considerado como Pérdida Total, por lo cual, el importe base de la



indemnización se calculará según las reglas establecidas en el literal b. del presente numeral.

b. PÉRDIDA TOTAL

En caso de destrucción total o pérdida física total de algún bien que forme parte de la Materia Asegurada, el daño o pérdida física será considerado Pérdida Total. En ese caso, el importe base de la indemnización corresponderá al Valor de Reposición del bien Materia del Seguro destruido o perdido, a la fecha del siniestro.

2. COBERTURAS "E Y F"

El importe base de la indemnización comprenderá:

- a. Los importes de las indemnizaciones que EL ASEGURADO abone a Terceros en virtud de una sentencia judicial ejecutoriada o de una transacción expresamente autorizada por LA COMPAÑÍA.
- b. El monto de las costas y gastos judiciales o extrajudiciales a que fuera sentenciado EL ASEGURADO en el juicio correspondiente.
- c. Los honorarios y gastos pagados por EL ASEGURADO a los abogados que hubieren participado en la defensa judicial del ASEGURADO, en la medida que LA COMPAÑÍA haya aprobado su designación y las condiciones de su contratación.
- d. Los pagos a clínicas, hospitales, funerarias, u otros, siempre y cuando hayan sido expresamente autorizados por LA COMPAÑÍA.
- e. Los gastos pagados directamente por LA COMPAÑÍA a clínicas, hospitales, funerarias, abogados, asesores, u otros.
- f. En ningún caso, el importe resultante de la sumatoria de a), b), c), d) y e), incluyendo los intereses legales que correspondan, podrá exceder el monto de la Suma Asegurada estipulada en las Condiciones Particulares.

3. COBERTURA "G"

El importe base de la indemnización corresponderá a los importes que necesaria y efectivamente se hayan incurridos para remover, desmantelar, demoler o apuntalar los bienes asegurados dañados o destruidos.

COBERTURA PARA MAQUINARIA O EQUIPO A SER UTILIZADO EN LA OBRA

a. PÉRDIDA PARCIAL

En aquellos casos en que pudieran repararse los daños ocurridos a los bienes asegurados, el siniestro será considerado como pérdida parcial y LA COMPAÑÍA indemnizará aquellos gastos que necesaria y efectivamente se hayan incurrido para reparar y dejar la unidad dañada o afectada en las condiciones existentes inmediatamente antes de ocurrir el daño. Esta compensación también incluirá los gastos de desmontaje y remontare incurridos con el objeto de llevar a cabo las reparaciones, así como también fletes ordinarios al y del taller de reparación, impuestos y derechos aduaneros, si lo hubiera, siempre que tales gastos hubieran sido incluidos en la suma asegurada.

Si las reparaciones se llevaran a cabo en un taller propiedad del ASEGURADO, LA COMPAÑÍA indemnizará los costos de materiales y jornales estrictamente generados

por dicha reparación, así como un porcentaje razonable en concepto de gastos de administración indirectos.

Serán reparados todos los daños que puedan serlo, pero si el costo de reparación igualara o excediera el valor comercial que tenían los bienes asegurados inmediatamente antes de ocurrir el siniestro, el daño será considerado como Pérdida Total, y el importe base de la indemnización se calculará según el ajuste a base de lo estipulado en el inciso b siguiente.

No se harán deducciones en concepto de depreciación respecto a las partes repuestas.

Si a consecuencia de la reparación se produjera un aumento de valor en relación al que tenía la máquina antes del siniestro, se descontará dicho aumento de los gastos de reparación.

En caso que no se incurra en la reparación del equipo o maquinaria dañada o afectada, el importe base de la indemnización será calculado tomando en cuenta los gastos incurridos en dicha reparación, menos la depreciación que corresponda según la antigüedad, uso, estado y características de las partes y piezas dañadas o perdidas físicamente. El porcentaje de Depreciación Técnica no podrá ser menor que el porcentaje de depreciación que corresponda al Valor Comercial del equipo o maquinaria dañada o afectada.

b. PÉRDIDA TOTAL

En el caso que el bien asegurado quedara totalmente destruido, el daño o pérdida física será considerado pérdida total y LA COMPAÑÍA indemnizará hasta el monto del Valor Comercial que tuviere el objeto inmediatamente antes de ocurrir el siniestro, incluyendo gastos por fletes ordinario, montaje y derechos aduaneros, si los hubiera, y siempre que tales gastos estuvieran incluidos en la suma asegurada.

Se calculará el mencionado Valor Comercial deduciendo del Valor de Reposición del objeto una cantidad adecuada en concepto de Depreciación Técnica. Se tomará en cuenta el valor de cualquier salvamento que se produzca.

Después de una indemnización por pérdida total, el seguro sobre el bien dañado se dará por terminado.

En cualquier caso, LA COMPAÑÍA responderá por el costo de cualquier reparación provisional por ella autorizada, siempre que esta forme parte de la reparación final, y que no aumente los gastos totales de reparación.

ARTÍCULO 11° SEGURO INSUFICIENTE

En concordancia con lo estipulado por las Cláusulas Generales de Contratación, si a la fecha del siniestro, el valor total del contrato de construcción al término de la obra, incluyendo pero no limitado a, todos los materiales, sueldos y salarios por mano de obra, fletes, trabajos provisionales, derechos de aduana e impuestos, más los materiales, partidas, ítems y rubros suministrados, o por ser suministrados, por el contratante de la obra o por otros, valorizados a valor de reposición a nuevo, es superior al Valor Declarado que figura en las Condiciones Particulares de la Póliza, LA COMPAÑÍA considerará para el cálculo del Monto Indemnizable

bajo los alcances de la Coberturas "A", "B", "C" y "D", la proporción que exista entre el Valor Declarado y ese valor.

IV. GLOSARIO

ARTÍCULO 12° TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Queda convenido entre las partes que para efectos de esta Póliza el significado de las palabras más adelante indicadas es el siguiente:

- **ACCIDENTE**
Acto o hecho que se deriva de una causa violenta, súbita, externa e involuntaria que produce daños en las cosas.
- **ASENTAMIENTO**
Desplazamiento a nivel de la cimentación, originados por la aplicación de esfuerzos o cargas a una masa de suelo.
- **ASONADA**
Reunión ruidosa y agitada de un grupo de personas que, de modo tumultuario y guiados normalmente por motivos políticos, intentan provocar el desorden y desconcierto público.
- **CIMENTACION O FUNDACIÓN**
Parte de cualquier edificación que transmite directamente las cargas de ésta hacia el suelo o terreno con la finalidad de distribuir las cargas de la construcción, dispersándolas en el suelo adyacente, de modo que éste y los materiales que lo sostienen tengan suficiente fuerza y rigidez para soportarlas sin sufrir deformaciones excesivas.
- **CONTRATISTAS**
Personas naturales o jurídicas vinculadas al ASEGURADO en virtud de cualquier contrato.
- **CONTRATO DE OBRA**
El contratista se obliga a hacer una obra determinada y el comitente a pagar una retribución.
- **CONSTRUCCIÓN**
Es sinónimo de edificación. Desarrollo o ejecución del diseño de una obra civil, incluyendo el montaje de las partes electromecánicas que conformen el proyecto, pero siempre y cuando el valor de dichos montajes no superen el valor de la construcción civil.
- **DAÑOS ACCIDENTALES**
Pérdida material producida a consecuencia de un accidente.
- **DAÑOS PROPIOS**
Son todos aquellos que representan una pérdida económica de cualquier índole para el contratista sin que existan perjuicios para terceros. Incluyendo daños materiales directos y pérdidas consecuenciales derivadas de los mismos.
- **DAÑOS A TERCEROS**
Daños a las personas: se incluirían en este grupo los siniestros que afectan directamente a personas, sean estas empleados del contratista o ajenos.

COD. 310000

Daños a las cosas: siniestros que implican la destrucción total o parcial de propiedades de terceras personas físicas o jurídicas.

- **DESLIZAMIENTO**
Corrimiento o movimiento o desplazamiento de masa de tierra o rocas, provocado por la inestabilidad de un talud.
- **DOLO**
Para que el acto pueda llamarse doloso, es necesario la presencia de una voluntad o conciencia del acto perjudicial por parte del EL ASEGURADO. En ese sentido, el dolo es una violación del principio de la buena fe y, por tanto, invalida el Seguro.
- **HERRUMBRE**
Capa que se forma en la superficie de los metales por oxidación.
- **OXIDACIÓN**
Daño causado en forma paulatina por acción del oxígeno en una superficie metálica o metaloide.
- **REACCIÓN NUCLEAR**
Rotura del núcleo de un átomo, con liberación de energía, tal como se produce mediante el bombardeo de dicho núcleo con neutrones.
- **REMOCIÓN DE ESCOMBROS**
Costos y gastos en que se incurra con el fin de remover, desmantelar y demoler parte o partes de propiedades que hayan sido afectadas, dañadas o destruidas por cualquier evento cubierto por la Póliza.
- **SUBCONTRATISTAS**
Personas naturales o jurídicas vinculadas a un contratista en virtud de cualquier contrato de obra.
- **SABOTAJE**
Daño o deterioro que en las instalaciones o productos, que se hace como procedimiento de lucha contra las entidades patronales, contra el Estado o contra las fuerzas de ocupación en conflictos sociales o políticos.
- **CALZADURA DE CIMENTACIONES**
Prolongación de algunas fundaciones de una estructura existente, de modo de poder excavar en su inmediata vecindad.
- **VALOR COMERCIAL**
Valor de reposición a nuevo del bien asegurado menos la depreciación que le corresponda según su antigüedad, uso, obsolescencia técnica, estado, y características
- **VALOR DE REPOSICIÓN**



Valor de un bien nuevo, de la misma clase y capacidad, incluyendo flete, gastos de montaje y derechos de aduana, si los hubiera, así como cualquier concepto que incida sobre el mismo.

- **DEPRECIACIÓN TÉCNICA**

Corresponde al conjunto de la depreciación física y funcional (dependiente del uso que se le da, del efecto que tiene el conjunto ambiental en el cual opera y del tipo de mantenimiento que se le brinda) y la depreciación tecnológica.

CLÁUSULA ADICIONAL PARA CUBRIR PÉRDIDAS Y DAÑOS MATERIALES DIRECTOS OCASIONADOS POR HUELGA, MOTÍN Y CONMOCIÓN CIVIL

1. ALCANCE

Queda acordado entre las partes que este Seguro se extiende a cubrir, hasta por los valores asegurados establecidos en las Condiciones Particulares, las pérdidas o daños materiales causados directamente a los bienes amparados por la póliza a consecuencia de Huelga, Motín y Conmoción Civil.

Para los efectos del seguro se entiende por Huelga, Motín y Conmoción Civil lo siguiente:

- A. Interrupción colectiva de la actividad laboral por parte de los trabajadores con el fin de reivindicar ciertas condiciones o manifestar una protesta.
- B. El acto de cualquier persona que intervenga junto con otras personas en cualquier alteración del orden público (sea o no con relación a una huelga o un cierre patronal [lock-out]).
- C. La acción de toda autoridad legalmente constituida que tenga como fin la represión de la alteración del orden público, o la tentativa de llevar a efecto tal represión, o la aminoración de las consecuencias de tales alteraciones.
- D. El acto premeditado realizado por cualquier huelguista, amotinado u obrero impedido de trabajar debido a un cierre patronal (lock-out) con el fin de activar una huelga, motín o para contrarrestar un cierre patronal (lock-out).
- E. La acción de toda autoridad legalmente constituida con el fin de evitar, o de intentar evitar, cualquier acto de la naturaleza susodicha, o con el fin de aminorar las consecuencias del mismo.
- F. El acto de una o más personas contra la autoridad constituida, tendiente a tomar el control o el mando.

2. DEFINICION DE OCURRENCIA

El término "Ocurrencia" significará cualquier siniestro y/o serie de siniestros que surjan de y que sean directamente ocasionados por un acto o serie de actos amparados por esta cláusula adicional para el mismo propósito o causa. La duración y alcance de cualquier "Ocurrencia" será limitada a todas las pérdidas sufridas por EL ASEGURADO en la propiedad asegurada bajo esta Póliza durante cualquier período de 72 horas consecutivas que surjan de la misma causa o propósito.

El período de 72 horas consecutivas antes indicado no podrá extenderse más allá del vencimiento de esta póliza, salvo que el Asegurado sufra primero daño físico directo por un acto amparado por esta cláusula antes del vencimiento y dentro del período de 72 horas consecutivas. Dicho período no podrá comenzar antes del inicio de esta Póliza.

3. EXCLUSIONES

En adición a las exclusiones contempladas en las Condiciones Generales de la Póliza, el Seguro otorgado bajo esta cláusula no cubre:

- A. Pérdidas o daños que resulten de la suspensión total o parcial del trabajo, o del retraso o interrupción o suspensión de cualquier procedimiento u operación.
- B. Pérdidas o daños ocasionados en el acto y/o durante el desposeimiento permanente o temporal que resulte de la confiscación, requisición o incautación por cualquier autoridad legalmente constituida.
- C. Pérdidas o daños ocasionados en el acto o durante el desposeimiento permanente o temporal de cualquier edificio, como consecuencia de la ocupación ilegal de dicho edificio por parte de cualquier persona o personas.
- D. Pérdidas de beneficio o responsabilidad de cualquier clase y tipo, ni pagos que superen la responsabilidad prevista para los daños materiales cubiertos por la presente Póliza.

Queda entendido, no obstante, que ni los literales B ni en el C que anteceden eximen a LA COMPAÑÍA de su responsabilidad con relación al ASEGURADO respecto al daño material ocasionado a los bienes asegurados que ocurran antes del desposeimiento.

4. TERMINACION DE LA COBERTURA

Tanto LA COMPAÑÍA como EL ASEGURADO podrán dar fin a esta cobertura otorgada por esta cláusula adicional, en cualquier momento, mediante aviso escrito enviado con treinta (30) días calendario de anticipación a su última dirección conocida y devolución a prorrata de la prima no devengada por el tiempo que faltare por transcurrir desde la fecha de cancelación hasta la terminación del Seguro.

5. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.

**CLÁUSULA ADICIONAL PARA CUBRIR PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES
CAUSADOS DIRECTAMENTE POR DAÑO MALICIOSO, VANDALISMO Y
TERRORISMO**

1. ALCANCE

Queda acordado entre las partes que este Seguro se extiende a cubrir, hasta por los límites asegurados establecidos en las Condiciones Particulares de la Póliza, las pérdidas o daños materiales causados directamente a los bienes amparados por la póliza a consecuencia de Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo.

Para el efecto de la cobertura de daño malicioso, vandalismo y terrorismo, estos términos tendrán el alcance siguiente:

- A. Acto individual y mal intencionado de cualquier persona, sea que tal acto se haga durante una alteración del orden público o no.
- B. Acto, lesión o destrucción física intencional de un bien por un conjunto de personas o turba.
- C. Acto de cualquier persona que actúe en nombre de o en relación a cualquier organización con actividades dirigidas a la destitución por la fuerza del Gobierno "de jure" o "de facto" o a influenciarlo mediante el terrorismo o la violencia.

2. OCURRENCIA

El término "Ocurrencia" significará cualquier siniestro y/ o serie de siniestros que surjan de y que sean directamente ocasionados por un acto o serie de actos amparados por esta cláusula adicional para el mismo propósito o causa. La duración y alcance de cualquier "Ocurrencia" será limitada a todas las pérdidas sufridas por ELASEGURADO en la propiedad asegurada bajo esta Póliza durante cualquier período de 72 horas consecutivas que surjan de la misma causa o propósito.

El período de 72 horas consecutivas no podrá extenderse más allá del vencimiento de esta póliza, salvo que ELASEGURADO sufra primero daño físico directo por un acto amparado por esta cláusula antes del vencimiento y dentro del período de 72 horas consecutivas; ni dicho período consecutivo de 72 horas comenzará antes del inicio de esta Póliza.

3. EXCLUSIONES

El Seguro otorgado bajo esta Cláusula no cubre:

- a. Pérdidas o daños que resulten de la suspensión total o parcial del trabajo o del retraso o interrupción o suspensión de cualquier procedimiento u operación.



- b. Pérdidas o daños ocasionados por el acto de y/o durante el período de desposeimiento permanente o temporal que resulte de la confiscación, requisita o incautación por cualquier autoridad legalmente constituida.
- c. Pérdidas o daños ocasionados por el acto de y/o durante el periodo de desposeimiento permanente o temporal de cualquier edificio, como consecuencia de la ocupación ilegal de dicho edificio por parte de cualquier persona o personas.
- d. Pérdidas de beneficio o responsabilidad de cualquier clase y tipo, ni pagos que superen la responsabilidad prevista para los daños materiales cubiertos por la presente Póliza.

Queda entendido, no obstante, que ni el inciso "b" ni en el "c" que anteceden eximen a LA COMPAÑÍA de su responsabilidad con relación al ASEGURADO respecto al daño material ocasionado a los bienes asegurados que ocurran antes del desposeimiento.

4. TERMINACION DE LA COBERTURA

Tanto LA COMPAÑÍA como EL ASEGURADO podrán dar fin a esta cobertura otorgada por esta cláusula adicional, en cualquier momento, mediante aviso escrito enviado con treinta (30) días calendario de anticipación a su última dirección conocida y devolución a prorrata de la prima no devengada por el tiempo que faltare por transcurrir desde la fecha de cancelación hasta la terminación del Seguro.

5. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo los demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.

INTRODUCCIÓN

ARTÍCULO 1°	DEL CONTRATO DE SEGURO
ARTÍCULO 2 °	BASES DEL CONTRATO
ARTÍCULO 3°	PRELACIÓN DE CONDICIONES Y CLÁUSULAS
ARTÍCULO 4°	INICIO Y TÉRMINO DE LA VIGENCIA- CONTINUIDAD DE LA COBERTURA
ARTÍCULO 5°	OBSERVACIÓN DE LA PÓLIZA
	5.1. Plazo y Forma De La Observación
	5.2. Efectos De La Observación
	5.3. Endoso Modificadorio
ARTÍCULO 6°	PRIMA Y SUS EFECTOS POR INCUMPLIMIENTO DE PAGO
	6.1. Suspensión De La Cobertura
	6.2. Rehabilitación De La Cobertura
	6.3. Resolución Por Falta De Pago De La Prima
	6.4. Extinción Del Contrato
	6.5. Otras Consideraciones
ARTÍCULO 7°	NULIDAD DEL CONTRATO
	7.1. Causales
	7.2. Efectos Sobre Las Primas
	7.3. Pérdida De Derecho Indemnizatorio
ARTÍCULO 8°	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
	8.1. Causales
	8.2. Efectos Sobre Las Primas
ARTÍCULO 9°	RETICENCIA Y/O DECLARACION INEXACTA
	9.1. Con Dolo o Culpa Inexcusable (Negligencia Grave)
	9.2. Sin Dolo o Culpa Inexcusable
ARTÍCULO 10°	VARIACIONES DEL RIESGO
ARTÍCULO 11°	CARGAS DEL CONTRATANTE Y/O ASEGURADO
	I. Antes De La Ocurrencia Del Siniestro
	II. Cuando Ocurra Algún Siniestro
ARTÍCULO 12°	GARANTÍA GENERAL
ARTÍCULO 13°	AGRAVACIÓN DEL RIESGO
ARTÍCULO 14°	DECLARACIÓN DE OTROS SEGUROS, CONCURRENCIA DE COBERTURAS Y COASEGUROS
ARTÍCULO 15°	LIBROS DE CONTABILIDAD, INSPECCIÓN Y SEGURIDAD
ARTÍCULO 16°	INDEMNIZACIÓN DE LOS SINIESTROS
ARTÍCULO 17°	REDUCCIÓN Y RESTITUCIÓN DE LA SUMA ASEGURADA
ARTÍCULO 18°	SEGURO INSUFICIENTE Y SOBRESEGURO
ARTÍCULO 19°	DEDUCIBLES
ARTÍCULO 20°	RECLAMACIÓN FRAUDULENTA
ARTÍCULO 21°	SUBROGACIÓN Y SALVAMENTO
ARTÍCULO 22°	TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD, POSESIÓN O EXPLOTACIÓN DEL BIEN ASEGURADO
ARTÍCULO 23°	TRANSFERENCIA DE LOS DERECHOS DE INDEMNIZACIÓN
ARTÍCULO 24°	MONEDA
ARTÍCULO 25°	TERRITORIALIDAD
ARTÍCULO 26°	TRIBUTOS
ARTÍCULO 27°	MECANISMO DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS
ARTÍCULO 28°	DOMICILIO
ARTÍCULO 29°	PRESCRIPCIÓN
ARTÍCULO 30°	DEFENSORÍA DEL ASEGURADO
ARTÍCULO 31°	DEFINICIONES

129

INTRODUCCIÓN

Las presentes Cláusulas Generales de Contratación, conjuntamente con las Condiciones Generales de la Póliza del riesgo asegurado, así como con las demás Cláusulas Adicionales, Condiciones Particulares, Condiciones Especiales, Endosos y Anexos que se adjunten a la Póliza, y de conformidad con las declaraciones contenidas en la Solicitud de Seguro o en la comunicación escrita presentada por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO, o por su Corredor de Seguros en su representación, rigen el contrato de seguro entre Pacífico Seguros, en adelante LA COMPAÑÍA; y el CONTRATANTE y/o ASEGURADO, en los términos y según las condiciones que obran en las cláusulas siguientes:

ARTÍCULO 1° DEL CONTRATO DE SEGURO

El Contrato de Seguro es el acuerdo de voluntades por medio del cual LA COMPAÑÍA se obliga mediante el cobro de la prima, a indemnizar al CONTRATANTE y/o ASEGURADO y/o al BENEFICIARIO y/o al ENDOSATARIO según corresponda, dentro de los límites y condiciones estipulados en la Póliza de Seguro; contra las pérdidas y/o daños que efectivamente ocasione la realización accidental, súbita e imprevista de los riesgos asegurados; o, a pagar la renta o prestación convenida por la realización del suceso futuro e incierto previsto en la Póliza.

Salvo pacto expreso en contrario, las obligaciones de LA COMPAÑÍA están limitadas al valor nominal de la suma asegurada en la moneda contratada o su equivalente en moneda nacional, y a las estipulaciones contenidas en la Póliza.

Son parte del Contrato de Seguro: estas Cláusulas Generales de Contratación, las Condiciones Generales del Ramo, las Condiciones Particulares, las Condiciones Especiales, las Cláusulas Adicionales, los Endosos y los documentos que contienen declaraciones efectuadas por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO con ocasión de la contratación del seguro, según corresponda.

ARTÍCULO 2° BASES DEL CONTRATO

Las bases del contrato de seguro son las siguientes:

- A. El CONTRATANTE y/o ASEGURADO está obligado a declarar a LA COMPAÑÍA, antes de la celebración de este contrato, todos los hechos, circunstancias y medidas de seguridad conocidos o que debiera conocer sobre los bienes objetos de seguro. La exactitud de estas declaraciones constituye base del contrato de seguro y causa determinante de la emisión de la póliza.
- B. La cobertura otorgada mediante el Contrato de Seguro se hará efectiva con la aprobación de la Solicitud de Seguro. La póliza y sus eventuales endosos firmados por las partes son los únicos documentos válidos para fijar los derechos y obligaciones de las partes.
- C. Las coberturas provisionales suscritas por las personas autorizadas de LA COMPAÑÍA, tienen la vigencia que estipulen, con un plazo máximo de 30 días, prorrogables, en tanto se emita la póliza respectiva. Estas coberturas se encuentran automáticamente sometidas a estas Cláusulas Generales de Contratación, así como a las Condiciones Generales del riesgo materia de cobertura.
- D. Los mecanismos directos de comunicación que las partes podrán utilizar son: (i) comunicaciones escritas dirigidas al domicilio en medios físicos o electrónicos y/o (ii) comunicaciones telefónicas, según corresponda, salvo que en las Condiciones Particulares de la Póliza se pacte un medio de comunicación distinto.
- E. Es prerrogativa del CONTRATANTE y/o ASEGURADO la designación de un Corredor de



Seguros mediante una carta de nombramiento. El Corredor de Seguros se encuentra facultado para realizar en nombre y representación del CONTRATANTE y/o ASEGURADO todos los actos de administración vinculados a sus intereses en la Póliza, mas no puede realizar actos de disposición.

Las comunicaciones cursadas entre el Corredor de Seguros y LA COMPAÑÍA surten todos sus efectos con relación al CONTRATANTE y/o ASEGURADO y se entenderán como si hubieran sido efectuadas por estos últimos, con las limitaciones previstas en la ley.

- F. El CONTRATANTE y/o ASEGURADO declara que ha tenido a disposición previa las Condiciones Generales del Ramo, incluyendo estas Cláusulas Generales de Contratación, así como de todas las Cláusulas Adicionales, Condiciones Particulares y Condiciones Especiales, a cuyas estipulaciones queda sujeto el contrato de seguros.

ARTÍCULO 3° PRELACIÓN DE CONDICIONES Y CLÁUSULAS

En caso de producirse discrepancias entre las condiciones de esta Póliza, queda declarado y expresamente establecido que, en orden descendente, prevalecerán las Condiciones Especiales sobre las Condiciones Particulares, las Condiciones Particulares sobre las Condiciones Generales del riesgo asegurado y las Condiciones Generales del riesgo asegurado sobre lo dispuesto por estas Cláusulas Generales de Contratación.

ARTÍCULO 4° INICIO DE LA COBERTURA DEL SEGURO - VIGENCIA- CONTINUIDAD DE LA COBERTURA

Las pólizas tienen vigencia anual, salvo acuerdo distinto de las partes; y no serán renovadas automáticamente, salvo que se establezca lo contrario en las Condiciones Particulares de la Póliza, en cuyo caso será de aplicación el procedimiento de renovación automática, señalado más adelante.

El cambio de primas y deducibles o franquicias y/o cambios de condiciones se realizarán cuando los resultados del programa de seguros lo requieran.

Con una anticipación de treinta (30) días al vencimiento de la vigencia que expira, LA COMPAÑÍA enviará al CONTRATANTE y/o ASEGURADO la propuesta con las condiciones particulares, los términos y condiciones que regirán en el año siguiente, salvo que el CONTRATANTE y/o ASEGURADO haya comunicado previamente a LA COMPAÑÍA, su voluntad de no continuar con el contrato.

El CONTRATANTE y/o ASEGURADO tendrá un plazo de 15 días calendario contados desde la recepción de la propuesta, para comunicar la aceptación o rechazo a los términos y condiciones propuestos. En caso de no comunicar el rechazo se entenderán aceptadas las nuevas condiciones, teniendo vigencia la cobertura de manera inmediata a la finalización de la anterior.

En el caso que EL ASEGURADO no acepte los nuevos términos y condiciones de la póliza se entenderá que no ha continuado la cobertura y que ésta terminó automáticamente al término del plazo fijado en la póliza que fenece.

No obstante la regla general indicada precedentemente, las partes pueden pactar que la Póliza contenga una cláusula de renovación automática, en cuyo caso la cobertura iniciará inmediatamente vencida la vigencia de la póliza o renovación que la preceda, entendiéndose que la cobertura que se renueva se extiende en los mismos términos y condiciones de la que vence. El CONTRATANTE y/o EL ASEGURADO cuentan con un plazo de 30 días calendarios previos al vencimiento de la vigencia de la póliza para comunicar por escrito a LA COMPAÑÍA



su decisión de no renovarla.

ARTÍCULO 5° OBSERVACIÓN DE LA PÓLIZA

5.1. Plazo y forma de la observación

Dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida la Póliza por EL ASEGURADO o por el CONTRATANTE o por EL CORREDOR en su caso, se podrán formular observaciones respecto de su contenido, solicitando por escrito su rectificación en forma precisa. Transcurrido ese plazo sin que medie observación, se tendrá por aceptada la Póliza emitida. En caso el texto de la Póliza difiera del contenido de la propuesta u oferta, dicha aceptación se presume solo cuando LA COMPAÑÍA advierte al CONTRATANTE en forma detallada y mediante documento adicional y distinto a la póliza, que existen esas diferencias y que dispone de treinta (30) días para rechazarlas.

5.2. Efectos de la observación

Si a pesar de haberse advertido las diferencias entre lo solicitado y la póliza, en la forma señalada en el numeral precedente, el ASEGURADO efectúa una solicitud de rectificación, ésta importará la celebración de un nuevo contrato y no obliga a LA COMPAÑÍA, sino a partir del momento en que ésta comunique por escrito al CONTRATANTE, ASEGURADO o CORREDOR su decisión de aceptar las modificaciones solicitadas.

Si LA COMPAÑÍA no respondiera la solicitud de rectificación en el plazo de quince (15) días calendario de haberla recibido, se entenderá por rechazada, debiendo LA COMPAÑÍA restituir el íntegro de la prima que hubiere recibido dentro de los quince (15) días calendarios de vencido el plazo antes señalado.

5.3. Endoso modificatorio

Mientras LA COMPAÑÍA no hubiere emitido el endoso modificatorio correspondiente y éste sea aceptado y firmado por el ASEGURADO y/o el CONTRATANTE, la fuerza vinculatoria de la Póliza estará limitada a los términos y condiciones en que fue emitida

ARTÍCULO 6° PRIMA Y SUS EFECTOS POR INCUMPLIMIENTO DE PAGO

La prima de seguro tiene el objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones con el ASEGURADO derivadas de las coberturas contenidas en la Póliza, durante el plazo de vigencia de la misma, siempre y cuando sean pagadas en el tiempo y forma establecidas en las Condiciones Particulares y/o Certificado de Seguro.

6.1. Suspensión de la cobertura

Si la prima no es pagada dentro del plazo convenido, la cobertura del seguro se suspende automáticamente una vez transcurrido treinta (30) días desde la fecha de vencimiento de la obligación, salvo que se haya pactado un plazo adicional para el pago. Para dicho efecto, antes del vencimiento de dicho plazo PACÍFICO SEGUROS comunicará al CONTRATANTE y/o al ASEGURADO, el incumplimiento del pago de la prima y sus consecuencias, así como el plazo de que dispone para pagar antes de la suspensión de la cobertura del seguro. La cobertura de seguro quedará suspendida automáticamente a partir del día siguiente al vencimiento de dicho plazo. LA COMPAÑÍA no será responsable por los SINIESTROS ocurridos durante el período en que la cobertura se mantuvo suspendida. La suspensión de la cobertura no es aplicable en los casos en que el CONTRATANTE y/o ASEGURADO ha pagado, proporcionalmente, una prima igual o mayor al periodo corrido del contrato.

6.2. Rehabilitación de la cobertura



Una vez producida la suspensión de la cobertura de la póliza; y siempre que LA COMPAÑÍA no haya expresado su decisión de resolver el Contrato, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO podrá solicitar la rehabilitación de la póliza previo pago de todas las primas impagas e intereses de mora, así como de la acreditación de las condiciones de asegurabilidad que fueran requeridas por LA COMPAÑÍA, salvo aquellas que por el transcurso del tiempo o por ejecución del contrato ya no puedan exigirse tal como fueron al inicio del contrato. En este caso, la cobertura quedará rehabilitada hacia futuro desde las 0:00 horas del día siguiente a la fecha de pago, no siendo responsable LA COMPAÑÍA por SINIESTRO alguno ocurrido durante la suspensión.

6.3 Resolución por falta de pago de la prima

En caso la cobertura se encuentre suspendida por el incumplimiento en el pago de prima, LA COMPAÑÍA podrá optar por resolver la póliza. Para tal efecto, deberá comunicar al CONTRATANTE, con treinta (30) días de anticipación su decisión de resolver la póliza por falta de pago de prima.

6.4. Extinción del contrato

Transcurridos noventa (90) días desde la fecha de incumplimiento en el pago de la prima sin que LA COMPAÑÍA haya procedido a reclamar su pago, se entiende que el contrato se extingue.

6.5. Otras consideraciones

- a) El pago de la prima podrá efectuarse en LA COMPAÑÍA o en las entidades del sistema financiero, en los centros de pago autorizados por LA COMPAÑÍA o mediante cargo en cuenta o débito automático, o en tarjeta de débito o de crédito, en la forma y oportunidad señalada en las Condiciones Particulares de la Póliza o en el Convenio de Pago. El pago surtirá efecto calculatorio a partir del día y hora en que LA COMPAÑÍA, o el centro autorizado para el pago según lo establecido en el Convenio de Pago o la entidad financiera autorizada perciba o cargue o debite efectivamente el importe correspondiente..
- b) Queda claramente convenido que la aceptación por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO de letras de cambio representativas de las cuotas convenidas para el pago fraccionado de la prima o su refinanciación, en su caso, no constituirán novación de la obligación original. Tales letras de cambio, sólo una vez pagadas, constituirán para el CONTRATANTE y/o ASEGURADO recibo cancelatorio de las cuotas vencidas.
- c) Si las partes convinieran el pago de la prima en forma fraccionada, LA COMPAÑÍA tendrá derecho a percibir un interés acorde con los niveles del mercado, o en su defecto el interés legal.
- d) Los cheques y otras órdenes de pago, sólo surtirán efecto cancelatorio a partir del día efectivo de pago de dichos documentos.
- e) Cualquier pago realizado por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO al Corredor de Seguros no obliga a LA COMPAÑÍA y se tiene por no efectuado, mientras el importe no hubiera ingresado efectivamente a LA COMPAÑÍA o a la entidad financiera o centro de pago autorizado para ello.
- f) De ser el caso, la prima total resultante conjunta de dos o más Pólizas constituye una sola obligación y, por ende, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO no podrá imputar pagos parciales o desagregados a uno o más de los seguros que la conforman.
- g) El CONTRATANTE Y/O ASEGURADO no podrá compensar su deuda por concepto



de primas con las obligaciones de LA COMPANIA provenientes de siniestros, notas de abono y/o de devoluciones pendientes, sin la expresa y previa aceptación de LA COMPAÑÍA, salvo en caso de siniestro total cubierto por la Póliza, en cuyo caso la prima se entenderá totalmente devengada debiendo imputarse al pago de la indemnización correspondiente. Se entiende que esta compensación es aplicable siempre que al momento del siniestro el ASEGURADO y/o CONTRATANTE se encuentre al día en el pago de sus cuotas de seguro.

- h) Queda establecido que LA COMPAÑÍA podrá modificar el monto de la prima, el deducible o franquicia, según corresponda, así como cualquier otra condición y/o término de la Póliza, con conocimiento previo del CONTRATANTE y/o ASEGURADO para lo cual le remitirá una comunicación escrita con 30 días de anticipación a la fecha de vencimiento de la vigencia de la Póliza o al final de cada periodo de vigencia anual en el caso de pólizas plurianuales, o en el plazo de 45 días calendario en caso que la Póliza contenga una cláusula de renovación automática. En dicho plazo el CONTRATANTE y/o ASEGURADO podrá expresar su rechazo, en el plazo de 15 días calendario de recibida la mencionada comunicación, en caso contrario se entenderán aceptadas las nuevas condiciones.

ARTÍCULO 7° NULIDAD DEL CONTRATO

7.1. Causales

La Póliza es nula de pleno derecho, es decir sin efecto legal alguno, en los siguientes casos:

- a) **Ausencia de interés asegurable**
Ausencia de interés asegurable actual o contingente al tiempo del perfeccionamiento del contrato o al inicio de sus efectos.
- b) **Inexistencia de riesgo**
Si al tiempo de la celebración del contrato se había producido el siniestro o había desaparecido la posibilidad de que se produzca.
- c) **Reticencia y/o declaración inexacta**
Cuando exista dolo o culpa inexcusable del CONTRATANTE y/o ASEGURADO en la declaración que hubiesen impedido a LA COMPAÑÍA la celebración del contrato o modificado sus condiciones.
- d) **Sobreseguro de mala fe**
Intención manifiesta del CONTRATANTE y/o ASEGURADO de enriquecerse a costa de LA COMPAÑÍA.

Para los casos descritos en los literales a), b) y c) LA COMPAÑÍA dispone de un plazo de 30 (treinta) días para invocar dichas causales desde que es conocida por ésta.

7.2. Efectos sobre las primas

LA COMPAÑÍA procederá a devolver el íntegro de las primas pagadas, sin intereses excepto cuando el CONTRATANTE o el ASEGURADO realicen una declaración falsa u obren de mala fe, en cuyo caso retendrá el monto de las primas pagadas por el primer año de duración del contrato, a título indemnizatorio, perdiendo el CONTRATANTE y/o ASEGURADO el derecho a recibir la devolución de las primas por dicho monto.

7.3. Pérdida de derecho indemnizatorio

En caso de nulidad el CONTRATANTE y/o ASEGURADO no tendrán derecho a reclamar indemnización o beneficio alguno relacionado con la Póliza emitida a su favor. Asimismo, si el



CONTRATANTE y/o ASEGURADO hubiese recibido alguna indemnización relacionada con esta Póliza, quedará automáticamente obligado a devolver a LA COMPAÑÍA la suma percibida.

ARTÍCULO 8° RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

8.1. Causales

La resolución deja sin efecto el Contrato de Seguro, por causal sobreviniente a su celebración, extinguiéndose todos los derechos y obligaciones acordados en la Póliza y ocurre en cualquiera de los siguientes casos:

A. Sin expresión de causa

Por decisión unilateral y sin expresión de causa de parte del CONTRATANTE y/o ASEGURADO y/o de LA COMPAÑÍA, sin más requisito que una comunicación escrita, por cualquiera de los medios de comunicación pactados, a la otra parte, con una anticipación no menor de treinta (30) días contados a partir del día en que se reciba la comunicación informando sobre esta decisión, fecha que será considerada para el fin de la vigencia del contrato de seguro.

B. Por incumplimiento de obligaciones del asegurado

1. Por falta de pago de la prima, en caso LA COMPAÑÍA opte por resolver la Póliza durante la suspensión de la cobertura del seguro. El Contrato de Seguro se considerará resuelto en el plazo de treinta (30) días contados a partir del día en que el CONTRATANTE recibe una comunicación de LA COMPAÑÍA informándole sobre esta decisión.
2. Por incumplimiento o violación por EL ASEGURADO o CONTRATANTE de cualquiera de sus obligaciones, cargas y garantías detalladas en la Póliza.
3. Por agravación del riesgo no comunicada a la COMPAÑÍA, por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO ni bien éstos conocen su ocurrencia; la compañía podrá manifestar su voluntad de resolver el contrato por efecto de la agravación sustancial del riesgo dentro de los treinta (30) días en que fue debidamente comunicada por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO. Asimismo, para los casos en que el CONTRATANTE y/o ASEGURADO no comuniquen la agravación del riesgo LA COMPAÑÍA queda liberada de su prestación, si es que el SINIESTRO se produce mientras subsiste la agravación del riesgo, excepto que:
 - i) EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO incurren en la omisión o demora sin CULPA INEXCUSABLE.
 - ii) Si la agravación del riesgo no influye en la ocurrencia del SINIESTRO ni sobre la medida de la prestación a cargo de LA COMPAÑÍA.
 - iii) Si LA COMPAÑÍA no ejerce el derecho a resolver o a proponer la modificación del Contrato de Seguro en el plazo previsto en el presente literal.
 - iv) LA COMPAÑÍA conozca la agravación, al tiempo en que debía hacerse la denuncia.

En los supuestos mencionados en los numerales 1, 2 y 3 precedentes, LA COMPAÑÍA tiene derecho a deducir del monto de la indemnización la suma proporcional equivalente a la extra prima que hubiere cobrado al CONTRATANTE, de haber sido informado oportunamente de la agravación del riesgo contratado.



4. Por presentación de Solicitud de Cobertura fraudulenta o apoyada en documentos o declaraciones falsas. En caso de incurrirse en la presente causal el ASEGURADO o sus Beneficiarios o herederos legales pierden el derecho a ser indemnizados.
5. Si las pérdidas o daños o gastos del siniestro fueran causados por un acto y/u omisión intencional, proveniente de dolo o culpa inexcusable del CONTRATANTE y/o ASEGURADO, y/o BENEFICIARIO y/o ENDOSATARIO o del conflicto entre los accionistas o socios del ASEGURADO y/o CONTRATANTE, así como pérdida de posesión y/o administración del bien o de los bienes asegurados cualquiera fuera la causa.
6. Sustitución o cambio de los objetos asegurados por otros de distinto género o especie, y/o cambio de giro del negocio del CONTRATANTE y/o ASEGURADO, y/o cambio de uso de los locales en donde el CONTRATANTE y/o ASEGURADO lleva a cabo sus operaciones.
7. Modificación o variación ya sea del riesgo y/o de los sistemas de seguridad y protección, o agravación del riesgo de acuerdo a lo señalado en el artículo referido a Cargas del CONTRATANTE y/o ASEGURADO en el presente Condicionado.
8. Incumplimiento de lo dispuesto en el artículo sobre Variaciones del Riesgo en estas Cláusulas Generales de Contratación.
9. Impedir o dificultar la inspección de los bienes materia del seguro.
10. Incumplimiento de las normas o disposiciones legales y/o reglamentarias y/o administrativas que regulen la actividad y/o giro del negocio o bien asegurado materia del contrato, especialmente en el caso que éstas dispongan prohibiciones o limitaciones sobre el desarrollo u objeto de dicha actividad y/o giro, las cuales de no ser cumplidas por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO conlleven algún tipo de sanción.

En cualquiera de las situaciones descritas LA COMPAÑÍA deberá cursar una comunicación escrita al CONTRATANTE y/o ASEGURADO con una anticipación no menor de treinta (30) días, considerándose resuelto el contrato a partir del día en que el CONTRATANTE y/o ASEGURADO reciba la referida comunicación.

8.2. EFECTOS SOBRE LAS PRIMAS

Corresponde a LA COMPAÑÍA la prima devengada a prorrata, hasta el momento en que se efectuó la resolución.

ARTÍCULO 9° RETICENCIA Y/O DECLARACION INEXACTA

9.1. Con dolo o culpa inexcusable (Negligencia Grave)

Se considerará que existió DOLO o CULPA INEXCUSABLE (Negligencia Grave) del CONTRATANTE y/o ASEGURADO cuando efectúe declaraciones inexactas o reticentes de circunstancias conocidas por éstos, que fueron materia de una pregunta expresa en la SOLICITUD DE SEGURO o en sus documentos accesorios o complementarios o al momento de la inspección, de ser el caso, a sabiendas que son falsas y con la intención de ocultar información, que de haber sido conocida por LA COMPAÑÍA, la hubiera llevado a no celebrar el Contrato de Seguro o lo hubiera hecho en circunstancias diferentes.



En este supuesto se aplicará lo dispuesto en la cláusula referida a la Nulidad del Contrato.

9.2. Sin dolo o culpa inexcusable

Si el CONTRATANTE y/o ASEGURADO realiza una declaración inexacta o reticente, que no obedece a DOLO o CULPA INEXCUSABLE, se aplicarán las siguientes reglas, según sea constatada antes o después de producido el SINIESTRO:

9.2.1 Si es constatada antes de que se produzca el SINIESTRO, LA COMPAÑÍA presentará al CONTRATANTE una propuesta de revisión de la Póliza dentro del plazo de treinta (30) días computados desde la referida constatación. La propuesta de revisión contendrá un reajuste de primas y/o de cobertura y deberá ser aceptada o rechazada por el CONTRATANTE en un plazo máximo de diez (10) días. Si la revisión es aceptada el reajuste de la prima se paga según lo acordado. En caso de rechazo o falta de pronunciamiento del CONTRATANTE respecto de la revisión de la Póliza, LA COMPAÑÍA podrá resolver la PÓLIZA DE SEGURO, mediante una comunicación dirigida al CONTRATANTE, dentro de los treinta (30) días siguientes al término del plazo de diez (10) días fijados en el párrafo precedente. Corresponden a LA COMPAÑÍA las primas devengadas a prorrata, hasta el momento en que se efectuó la resolución.

9.2.2 Si la constatación de la declaración inexacta o reticente no dolosa es posterior a la producción de un SINIESTRO que goza de cobertura según los términos de la Póliza, LA COMPAÑÍA reducirá la suma a pagar en proporción a la diferencia entre la prima convenida y la que hubiese sido aplicable de haberse conocido el real estado del riesgo. De determinarse que el riesgo no es asegurable no existirá suma a pagar.

ARTÍCULO 10° VARIACIONES DEL RIESGO

Si durante la vigencia de la Póliza sobreviene alguna o algunas de las circunstancias que se mencionan a continuación, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO deberá informarlo por escrito a LA COMPAÑÍA dentro de los cinco (5) días útiles siguientes de haber sobrevenido esa o esas circunstancias:

- A. Cambio de propietario (a excepción del que provenga de transmisión hereditaria), o cambio en el control del negocio del CONTRATANTE y/o ASEGURADO, o constitución de garantías mobiliarias e hipotecarias, cargas y gravámenes sobre los bienes asegurados.
- B. Disolución o liquidación del CONTRATANTE y/o ASEGURADO.
- C. Colocación de los bienes utilizados por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO bajo embargo judicial u otra medida cautelar u otras análogas.
- D. Haber ingresado el CONTRATANTE y/o ASEGURADO a algún Procedimiento Concursal.
- E. Cualquier otra variación del estado de riesgo.

Ante cualquiera de estas circunstancias, si la hubiera informado el CONTRATANTE y/o ASEGURADO, LA COMPAÑÍA tendrá derecho a decidir entre resolver el contrato de acuerdo con el procedimiento estipulado en el artículo 8° precedente, o, reajustar la prima y/o establecer nuevas condiciones contractuales. Si LA COMPAÑÍA decidiese por la segunda opción, la falta de aceptación por parte del CONTRATANTE y/o ASEGURADO de las nuevas condiciones contractuales o del incremento de la prima, dentro del plazo de 30 días calendario contado



desde que fue informado de ello, significará la resolución automática del contrato de seguro.

El incumplimiento del CONTRATANTE y/o ASEGURADO de la obligación de informar lo aquí señalado dentro del plazo establecido, conllevará la pérdida de los derechos indemnizatorios.

ARTÍCULO 11° CARGAS DEL CONTRATANTE Y/O ASEGURADO

El CONTRATANTE y/o ASEGURADO se obliga a cumplir con las siguientes cargas en los términos señalados en esta cláusula en el entendido que tienen como objetivo procurar a LA COMPAÑÍA toda la información indispensable para el conocimiento y debida evaluación del riesgo, así como, en el caso de ocurrido el siniestro, aminorar o no aumentar las pérdidas en que se pudiese haber incurrido:

I. ANTES DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO

- A. Autorizar la inspección de los bienes dando las facilidades y la información veraz y suficiente, necesaria para la apreciación del riesgo.
- B. Realizar todos los actos necesarios para que el estado del riesgo se mantenga en el nivel que tuvo al momento de ser aceptado por LA COMPAÑÍA y dar aviso de cualquier modificación.
- C. Tomar en todo momento las medidas necesarias para evitar los siniestros o para minimizar la gravedad e intensidad de sus posibles consecuencias, actuando como si no estuviera asegurado.
- D. Obtener y mantener vigentes todas las autorizaciones, disposiciones y certificados que exigen las autoridades competentes y, entre ellas, especialmente, las que exija el Instituto de Defensa Civil y la Municipalidad correspondiente, respecto a Condiciones de Seguridad y Autorización de Funcionamiento de los predios y/o bienes asegurados.
- E. Cumplir con las prescripciones legales sobre condiciones de seguridad, prevención de accidentes y control, y con aquellas que se especifiquen en las Condiciones Generales de la cobertura contratada y en las Condiciones Particulares de la Póliza, las mismas que deben mantenerse plenamente vigentes y operativas durante toda la vigencia del seguro.
- F. Si el asegurado es una persona Jurídica está obligado a llevar y mantener la contabilidad de su negocio de acuerdo con las normas legales vigentes.

En caso de incumplimiento de cualquiera de estas cargas, se perderá todo derecho de indemnización en la medida en que el incumplimiento haya causado, o contribuido de alguna manera a causar y/o incrementar o agravar, el daño o pérdida.

II. CUANDO OCURRA ALGUN SINIESTRO

Las cargas y obligaciones que el ASEGURADO y/o CONTRATANTE, está obligado a cumplir ocurrido el siniestro, son las siguientes:

- A. Dar aviso de inmediato ante la Autoridad competente y ante LA COMPAÑÍA en un plazo máximo de tres (3) días hábiles desde la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del siniestro, Acreditar ante la COMPAÑÍA la ocurrencia y la cuantía del siniestro y las pérdidas sufridas.
- B. Con la debida diligencia y disposición y en coordinación con LA COMPAÑÍA hacer,



consentir y permitir que se tomen todas las medidas que sean necesarias para minimizar la gravedad e intensidad de las consecuencias del siniestro, impedir su avance, así como para salvar y conservar los bienes que conforman la materia asegurada.

- C. Cooperar con LA COMPAÑÍA para la investigación de las causas reales del siniestro y proporcionar a LA COMPAÑÍA toda la información, documentación y ayuda que fuere necesaria para determinar las causas, circunstancias y responsabilidades del siniestro y su cuantía, aun cuando ya hubiera cobrado la indemnización.

Conservar y proteger el salvamento del bien o bienes asegurados afectados y salvaguardar los derechos de LA COMPAÑÍA frente a los terceros responsables.

- D. EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO no podrá remover, ni permitir, ni ordenar la remoción de los escombros dejados por el siniestro, ni hacer reparaciones o cambios que de alguna manera modifiquen el estado en que se encuentra los bienes asegurados después del siniestro, salvo autorización de LA COMPAÑÍA o del Ajustador designado al efecto. Si el representante de LA COMPAÑÍA no efectúa la inspección en el término de ocho (8) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recepción del aviso del siniestro o no dispone la ejecución de acciones, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO estará autorizado para hacer las reparaciones o reposiciones que considere necesarias.
- E. Informar y/o remitir a LA COMPAÑÍA, dentro del día hábil siguiente de haber recibido o tomado conocimiento, todo aviso o comunicación, notificación, reclamos de tercero o cualquier otro documento relacionado al siniestro, así como las contestaciones a las mismas. A menos que exista autorización por escrito de LA COMPAÑÍA, en ningún caso dichas contestaciones podrán suponer allanamientos, reconocimientos, transacciones o cualquier otra medida que perjudique o limite los intereses del CONTRATANTE y/o ASEGURADO y/o de LA COMPAÑÍA.
- F. Autorizar a LA COMPAÑÍA y/o a representantes de LA COMPAÑÍA a efectos de que ésta pueda solicitar a terceros, independientemente de su condición de sujetos públicos y/o privados, la información que considere conveniente para evaluar, cuantificar las pérdidas relacionadas con el siniestro, sin que ello signifique un reconocimiento de la cobertura del mismo.

Cuando el ASEGURADO o el Beneficiario, debido a culpa leve, incumpla con la obligación de dar aviso oportuno del siniestro, LA COMPAÑÍA reducirá la indemnización hasta la concurrencia del perjuicio que se le haya causado, siempre que se haya afectado su derecho a verificar o determinar las circunstancias del siniestro.

El incumplimiento del CONTRATANTE y/o ASEGURADO de cualquiera de estas cargas, dará lugar a la pérdida de los derechos de indemnización si el mismo influyó en la extensión de la obligación de la COMPAÑÍA.

ARTÍCULO 12° GARANTÍA GENERAL

EL ASEGURADO se obliga a cumplir, con carácter de garantía, en adición a lo exigido por las autoridades competentes respecto a condiciones de seguridad y autorización de funcionamiento de los locales y/o bienes y/o actividades aseguradas, las medidas de seguridad y control que se especifiquen en las Condiciones Particulares de la Póliza.



Las autorizaciones, certificados o licencias, así como las medidas de seguridad y control antes referidas, se deben obtener y mantener vigentes durante todo el período de cobertura de la Póliza.

En caso de incumplimiento EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO perderá todo derecho indemnizatorio proveniente de esta Póliza, a partir del momento mismo de la violación quedando en consecuencia liberada LA COMPAÑÍA de toda responsabilidad, en tanto el mismo guarde consistencia y relación con el siniestro cuya indemnización se solicita.

ARTÍCULO 13° AGRAVACIÓN DEL RIESGO

El CONTRATANTE y/o ASEGURADO deberá informar por escrito a LA COMPAÑÍA, las variaciones que se produzcan o puedan presumiblemente producirse en el estado del riesgo durante la vigencia de la Póliza, dentro de los cinco (5) días útiles siguientes de haber sobrevenido esa o esas circunstancias.

En los seguros de daños, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO deberá informar especialmente todo lo concerniente a cambios en los bienes asegurados, condiciones del riesgo, el giro del negocio, volúmenes de almacenamiento, alteraciones estructurales del bien mueble o inmueble o medidas de seguridad; especialmente aquellas identificadas en las Condiciones Particulares de la Póliza.

En todo caso, LA COMPAÑÍA una vez comunicada la agravación del riesgo tendrá un plazo de quince (15) días para comunicar al CONTRATANTE y/o ASEGURADO si acepta el riesgo agravado, o exige la adopción de medidas de seguridad adicionales, ajusta las condiciones y términos o, en su caso, resuelve el contrato de seguro. Igualmente, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO estará libre de aceptar las modificaciones propuestas por LA COMPAÑÍA o de solicitar la resolución del contrato.

Si el CONTRATANTE y/o ASEGURADO no aceptan expresamente y a más tardar dentro del plazo de cinco (5) días hábiles las nuevas condiciones del seguro y/o no implementa las medidas solicitadas dentro del plazo que le otorgue LA COMPAÑÍA, el contrato de seguro se resolverá automáticamente.

En caso el riesgo se hubiere agravado y ello no fuere comunicado a LA COMPAÑÍA en el plazo establecido, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO y/o BENEFICIARIO y/o ENDOSATARIO perderá todo derecho a la indemnización si el siniestro se produce mientras subsiste la agravación del riesgo, con las excepciones señaladas a continuación:

- a) El Contratante y/o ASEGURADO incurren en la omisión o demora sin culpa inexcusable.
- b) Si la agravación del riesgo no influye en la ocurrencia del siniestro ni sobre la medida de la prestación a cargo de la COMPAÑÍA.
- c) Si la COMPAÑÍA no ejerce el derecho a resolver o a proponer la modificación del contrato en el plazo de 15 días.
- d) La COMPAÑÍA conozca la agravación, al tiempo en que debía hacerse la denuncia.

En los supuestos mencionados en los literales a), b) y c) la COMPAÑÍA tiene derecho a deducir del monto de la indemnización la suma proporcional equivalente a la extra prima que hubiere cobrado al contratante, de haber sido informado oportunamente de la agravación del riesgo contratado.

ARTÍCULO 14° DECLARACIÓN DE OTROS SEGUROS, CONCURRENCIA DE COBERTURAS Y COASEGUROS

A. El CONTRATANTE y/o ASEGURADO deberá declarar a LA COMPAÑÍA los seguros que



tuviese contratados al tiempo de presentar su solicitud de seguro, sobre los mismos bienes y riesgos materia de cobertura en esta Póliza; así como a informar los que contrate en el futuro y las modificaciones que tales seguros experimenten, sobre todo si éstos se cancelan, suspenden, resuelven o anulan durante la vigencia de la presente Póliza.

En el caso previsto en el párrafo anterior, cuando ocurra un siniestro que cause pérdidas o daños en los bienes asegurados por la presente Póliza y exista otro u otros seguros sobre los mismos bienes y riesgos, contratados por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO o por terceros; LA COMPAÑÍA sólo estará obligada a pagar los daños y/o las pérdidas proporcionalmente a la cantidad asegurada por ella bajo sus términos y condiciones.

- B. Si el CONTRATANTE y/o ASEGURADO toma conocimiento de la existencia de otro contrato de seguro sobre los mismos bienes y riesgos, deberá informar a LA COMPAÑÍA la existencia de este.
- D. En caso de Coaseguro sobre el mismo bien, persona o riesgos, siempre y cuando el mismo haya sido solicitado por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO y aceptado por LA COMPAÑÍA, cada asegurador será directamente responsable frente al CONTRATANTE y/o ASEGURADO respecto de la indemnización en la proporción que le pudiere corresponder de acuerdo al coaseguro contratado.

ARTÍCULO 15° LIBROS DE CONTABILIDAD, INSPECCIÓN Y SEGURIDAD

En caso de que el CONTRATANTE y/o ASEGURADO sea persona jurídica tiene la obligación de llevar y mantener la contabilidad de sus negocios de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos por la ley y con la diligencia propia de un buen comerciante, así como contar con todas las autorizaciones y licencias exigidas por las normas legales para el desarrollo de su actividad u operación.

La COMPAÑÍA se reserva el derecho de hacer los análisis o exámenes a dicha contabilidad y de exigir la presentación de los libros contables y licencias necesarias en relación con el negocio asegurado.

ARTÍCULO 16° INDEMNIZACIÓN DE LOS SINIESTROS

La indemnización de los siniestros se sujetará a las siguientes reglas:

- A. La COMPAÑÍA indemnizará las pérdidas y/o daños de los bienes asegurados a consecuencia de los riesgos cubiertos en la Póliza, o pagará la renta o prestación convenida por la realización del suceso futuro e incierto previsto en el contrato, siempre que el mismo ocurra dentro del período de cobertura de la Póliza y el CONTRATANTE y/o ASEGURADO hubiera cumplido con las obligaciones y cargas señaladas en el Contrato de Seguro.
- B. La indemnización que corresponda pagar al CONTRATANTE y/o ASEGURADO en caso de siniestro, se determinará aplicando los términos y condiciones de la Póliza, entre ellos el o los deducibles que resulten aplicables.
- C. El límite de la indemnización a que se obliga LA COMPAÑÍA en caso de siniestro ocurrido dentro del período de cobertura de la Póliza, es la suma asegurada. En ningún caso ni por concepto alguno, podrá ser obligada LA COMPAÑÍA a pagar una suma mayor.
- D. La Suma Asegurada y/o el Valor Declarado, no constituye prueba de la existencia ni del valor de los bienes asegurados al momento del siniestro.
- E. El deducible, en los seguros de daños, se aplica tanto en el caso de siniestros de pérdida total como de pérdida parcial, salvo se disponga lo contrario en las Condiciones Particulares o Especiales.



F. EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO debe probar la ocurrencia del siniestro y la existencia y magnitud de las pérdidas, por cuenta propia.

G. A más tardar dentro de los treinta (30) días hábiles de haber dado aviso del siniestro, EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO deberá fundamentar su reclamo proporcionando toda la información y documentación requerida en la Póliza de Seguro, la misma que deberá contener por lo menos una versión detallada de las circunstancias del siniestro y, según el caso, de los daños, pérdidas y/o gastos incurridos a raíz del mismo, los bienes afectados, dañados o desaparecidos, así como los documentos que acrediten su reclamo. El ajustador de seguros o LA COMPAÑÍA, de ser el caso, podrá solicitar aclaraciones o precisiones adicionales respecto de la documentación e información recibida del CONTRATANTE y/o ASEGURADO.

H. En los seguros de daños, LA COMPAÑÍA indemnizará las pérdidas ocasionadas por el siniestro, pudiendo optar por alguna(s) de las siguientes formas:

1. Reembolsando las sumas pagadas incurridas por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO por la ocurrencia del Siniestro;
2. Pagando el monto de la pérdida amparada hasta donde corresponda;
3. Disponiendo la reparación de los daños ocasionados por el siniestro.
4. Reponiendo el bien asegurado por otro de la misma clase, año, marca, estado y condición que tenía dicho bien al momento del siniestro.

Cualquiera fuera la opción o combinación que eligiese LA COMPAÑÍA para satisfacer su obligación de indemnizar, se aplicarán, sin excepción, todos los términos y condiciones de la Póliza. Consecuentemente, si LA COMPAÑÍA optase por las opciones 3 ó 4, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO y/o BENEFICIARIO y/o ENDOSATARIO, según corresponda, también asumirá las deducciones por las partes o partidas no amparadas por la Póliza, así como la proporción que corresponda en caso de seguro insuficiente y el deducible o deducibles aplicables.

I. En caso proceda la atención de un siniestro por esta Póliza, LA COMPAÑÍA quedará automáticamente autorizada para descontar de la indemnización del siniestro las cuotas no pagadas de la prima total, estén vencidas o no al tiempo del pago de la indemnización, así como todo adeudo que tuviera el CONTRATANTE y/o ASEGURADO con LA COMPAÑÍA.

Si la Póliza hubiere sido pactada por un plazo menor de un (1) año, se, devengará en favor de LA COMPAÑÍA, la prima correspondiente al periodo pactado, sin lugar a devoluciones o descuentos por ningún concepto.

El mismo procedimiento se aplicará para el caso en que se hubiese convenido el pago de las primas en cuotas periódicas, mediante la aceptación de letras de cambio u otros títulos valores.

Igualmente, LA COMPAÑÍA quedará autorizada a descontar de la indemnización el valor de los restos o salvamento, cuando éstos no sean de libre disposición del CONTRATANTE y/o ASEGURADO, quien en consecuencia quedará en propiedad de los mismos.

J. En los casos en que se requiera la contratación de un ajustador para evaluar y cuantificar los daños o pérdidas, la designación deberá efectuarse de común acuerdo con el CONTRATANTE y/o ASEGURADO. A tal efecto, LA COMPAÑÍA propondrá una terna de ajustadores para que el CONTRATANTE y/o ASEGURADO elija uno de ellos. La designación deberá efectuarse dentro del plazo de tres (3) días calendario de efectuado el



aviso del siniestro. Luego que el ajustador haya recibido la documentación e información completa por parte del CONTRATANTE y/o ASEGURADO, tiene veinte (20) días para emitir y presentar a LA COMPAÑÍA el informe que sustente la cobertura del siniestro o el rechazo del mismo.

Si el siniestro está cubierto el ajustador elaborará el Convenio de Ajuste que indicará el importe de la indemnización y lo enviará al ASEGURADO para su firma en señal de conformidad. Dicho convenio será enviado luego a LA COMPAÑÍA quien tiene un plazo de diez 10 días para aprobarlo o rechazarlo. Si transcurre dicho plazo sin pronunciamiento de LA COMPAÑÍA se entenderá consentido el siniestro y LA COMPAÑÍA deberá proceder al pago correspondiente.

Si LA COMPAÑÍA está en desacuerdo con lo señalado en el Convenio de Ajuste podrá solicitar un nuevo ajuste (dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días, para declarar consentido o rechazado el siniestro, determinar un nuevo monto), o proponer acudir a la vía judicial o a un arbitraje, según lo indicado en las Condiciones Particulares.

- K. Cuando el siniestro sea liquidado directamente por LA COMPAÑÍA, ésta tendrá un plazo de 30 días contados desde que recibió la documentación e información completa solicitada, para comunicar al ASEGURADO sobre la aprobación o el rechazo del siniestro.

Si LA COMPAÑÍA requiere aclaraciones o precisiones adicionales sobre la documentación e información presentada, las solicitará dentro de los primeros veinte (20) días de haber recibido dicha documentación.

Si LA COMPAÑÍA no se pronuncia dentro del plazo de treinta (30) días antes indicado se entenderá que el siniestro ha quedado consentido, salvo que haya requerido a la SBS un plazo adicional para realizar nuevas investigaciones u obtener evidencias relacionadas al siniestro.

- L. Consentido el siniestro, LA COMPAÑÍA tienen un plazo de treinta (30) días para pagar la indemnización, en caso contrario deberá pagar un interés moratorio anual equivalente a 1.5 veces la tasa promedio de operaciones activas en el Perú.
- M. El CONTRATANTE no puede cobrar la indemnización sin el consentimiento expreso del ASEGURADO, salvo que la Póliza esté endosada a su favor.
- N. LA COMPAÑÍA no está obligada a otorgar adelantos a cuenta de la indemnización de un siniestro. Cuando los otorgue, tal liberalidad no podrá ser interpretada como un reconocimiento del siniestro, hasta tanto las partes no hubiesen convenido en aceptar el informe del Ajustador. Si luego de otorgado un adelanto de la indemnización, resultare que el siniestro no estaba cubierto o se hubiera pagado en exceso del monto de la pérdida determinada por el ajustador, el CONTRATANTE Y/O ASEGURADO devolverá a LA COMPAÑÍA el importe adelantado o en exceso, más los intereses moratorios y/o compensatorios a las tasas máximas permitidas por ley, así como los gastos y tributos a que hubiere lugar.
- Ñ. Sin la autorización escrita de LA COMPAÑÍA, el CONTRATANTE Y/O ASEGURADO no podrá incurrir por cuenta de la Póliza, en compromiso o gasto alguno judicial o extrajudicial relativo al siniestro, ni pagarlo, ni transigirlo. El incumplimiento de esta estipulación dará lugar a la pérdida automática de los derechos del CONTRATANTE Y/O ASEGURADO emanados de la Póliza.

Los gastos en que incurra por la conservación y protección de los bienes asegurados, así



como el cumplimiento de las cargas y obligaciones previstas en la Póliza serán por cuenta del CONTRATANTE Y/O ASEGURADO.

O. LA COMPAÑÍA se reserva el derecho de investigar las causas reales del siniestro, aun cuando ya hubiere pagado la indemnización.

P. LA COMPAÑÍA estará facultada para aplazar el pago de la indemnización si a consecuencia de cualquier daño material o de interrupción o entorpecimiento del negocio, se hubieran iniciado contra EL ASEGURADO investigaciones policiales o judiciales, que hagan suponer dolo o culpa inexcusable en la comisión de los hechos que dan lugar al siniestro, y hasta la terminación de dichas investigaciones

Q. LA COMPAÑÍA no estará obligada a pagar intereses ni ningún otro tipo de compensación por la indemnización que no hubiere podido entregar al CONTRATANTE y/o ASEGURADO, en razón de embargos u otras medidas judiciales que afecten a éste.

ARTÍCULO 17° REDUCCIÓN Y RESTITUCIÓN DE LA SUMA ASEGURADA

Todo siniestro indemnizable o toda indemnización que LA COMPAÑÍA pague, reducirá automáticamente en igual monto la suma asegurada.

El CONTRATANTE y/o ASEGURADO podrá solicitar a LA COMPAÑÍA la restitución o el ajuste de la suma asegurada, en caso LA COMPAÑÍA aceptara restituir la suma asegurada, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO queda obligado a pagar la prima que corresponda.

ARTÍCULO 18° SEGURO INSUFICIENTE Y SOBRESSEGURO

Cuando se constate al momento de un siniestro que los bienes asegurados tuvieran un valor asegurable superior al valor declarado en la Póliza, EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO será considerado como su propio asegurador por la diferencia y, por tanto, soportará su parte proporcional de la pérdida.

Si por el contrario el valor declarado excede el valor asegurable de los bienes asegurados, LA COMPAÑÍA sólo indemnizará al CONTRATANTE y/o ASEGURADO hasta límite asegurado obligándose a la devolución de la prima proporcional si el CONTRATANTE y/o ASEGURADO procedió de buena fe al momento de contratar la Póliza.

Cuando la Póliza contemple varios incisos con valores declarados en forma individual para cada uno de ellos, las estipulaciones que anteceden se aplicarán para cada uno de dichos incisos por separado.

ARTÍCULO 19° DEDUCIBLES

En todo caso de pérdida por un evento amparado quedará a cargo del CONTRATANTE y/o ASEGURADO el porcentaje o importe que por concepto de deducible se estipule en las condiciones particulares en la póliza, más los impuestos de Ley que correspondan.

ARTÍCULO 20° RECLAMACIÓN FRAUDULENDA

La COMPAÑÍA quedará relevada de toda responsabilidad y el CONTRATANTE y ASEGURADO y BENEFICIARIO y ENDOSATARIO perderá todo derecho emanado de esta Póliza por la presentación de una solicitud de cobertura fraudulenta o apoyada en documentos o declaraciones falsas.

ARTÍCULO 21° SUBROGACIÓN Y SALVAMENTO

Desde el momento en que LA COMPAÑÍA indemniza parcial o totalmente cualquiera de los riesgos cubiertos por el Contrato de Seguro, se subroga automáticamente hasta por el monto indemnizado en los derechos y acciones del CONTRATANTE y/o ASEGURADO contra los



terceros responsables del siniestro; quedando obligado el CONTRATANTE y/o ASEGURADO a transferirle también la propiedad sobre los restos de los bienes siniestrados respecto de los cuales se hubiere hecho pago indemnizatorio, si LA COMPAÑÍA se lo requiere.

El CONTRATANTE y/o ASEGURADO se obliga a facilitar y otorgar todos los documentos necesarios para que LA COMPAÑÍA pueda ejercer su derecho de subrogación, así como de propiedad sobre los restos del siniestro cuando LA COMPAÑÍA haya ejercido su derecho a hacerlos suyos, comprometiéndose a concurrir a las citaciones y demás diligencias de carácter personal requeridas por la ley para la defensa de los intereses materia de subrogación.

El CONTRATANTE y/o ASEGURADO será responsable ante LA COMPAÑÍA de cualquier omisión o acto practicado por él, antes o después del siniestro, que perjudique los derechos y acciones objeto de la subrogación. En tal caso, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO perderá el derecho a la indemnización del siniestro, o deberá devolver las sumas abonadas por LA COMPAÑÍA en caso de haber pagado la indemnización, más los intereses compensatorios y/o moratorios a las tasas máximas permitidas por la ley, así como los gastos y tributos generados por el siniestro.

En caso de concurrencia de LA COMPAÑÍA y el CONTRATANTE y/o ASEGURADO frente al responsable del siniestro, la recuperación que se obtenga se repartirá entre ambos en proporción a su respectivo interés. Los gastos y costos de la reclamación conjunta serán soportados igualmente a prorrata de los intereses reclamados.

En ningún caso estará obligada LA COMPAÑÍA a encargarse de la venta de los bienes salvados. El CONTRATANTE y/o ASEGURADO no podrá hacer abandono de los mismos a LA COMPAÑÍA. Las facultades conferidas a LA COMPAÑÍA por esta condición, podrán ser ejercidas por ella en cualquier momento, mientras el CONTRATANTE y/o ASEGURADO no le avise por escrito que renuncia a toda reclamación, o en el caso de que ya se hubiere presentado, mientras no haya sido retirada. LA COMPAÑÍA no contrae obligación ni responsabilidad para con el ASEGURADO y/o CONTRATANTE por cualquier acto en el ejercicio de estas facultades ni disminuirán por ello sus derechos a apoyarse en cualquiera de las condiciones de la póliza con respecto al siniestro.

ARTÍCULO 22° TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD, POSESIÓN O EXPLOTACIÓN DEL BIEN ASEGURADO

La cobertura del Seguro terminará automáticamente cuando el interés asegurable del CONTRATANTE y/o ASEGURADO desaparezca por cualquier título, o cuando se produzca una sustitución, transferencia, pérdida o cesión de la propiedad, posesión o explotación del bien asegurado por cualquier título, así como en los casos de transferencia de acciones y/o participaciones mayoritarias, quiebra, fusión, liquidación, disolución de la empresa o de los negocios asegurados, salvo que LA COMPAÑÍA haya declarado en forma expresa su voluntad de continuar el Seguro mediante el correspondiente endoso a la Póliza.

Se exceptúa la transmisión hereditaria.

ARTÍCULO 23° TRANSFERENCIA DE LOS DERECHOS DE INDEMNIZACIÓN

Ninguna de las estipulaciones de la presente Póliza otorgará derecho frente a LA COMPAÑÍA a otra persona que no sea el propio CONTRATANTE y/o ASEGURADO o sus herederos o sus endosatarios en forma excluyente.

Con autorización previa de LA COMPAÑÍA, los derechos de indemnización emanados de la Póliza pueden ser endosados a favor de tercera persona; en ese caso LA COMPAÑÍA pagará al Endosatario la indemnización que corresponda hasta donde alcance sus derechos. Si son varios los Endosatarios, el pago se efectuará teniendo en consideración la fecha de endoso



más antigua. Si no se puede establecer un orden de prelación, LA COMPANIA les indemnizará a prorrata, sin exceder la suma asegurada y sin perjuicio de la aplicación de la cláusula de seguro insuficiente, en su caso, y los demás términos y condiciones de la Póliza.

ARTÍCULO 24° MONEDA

Las obligaciones pecuniarias emanadas de esta Póliza, se cumplirán en la misma moneda en que se encuentran expresadas las coberturas.

No obstante, en caso que la legislación limitara o restringiera la libre disposición o tenencia de moneda extranjera, en la fecha de entrada en vigencia de la norma que disponga dicha limitación o restricción, la póliza quedará automáticamente convertida a moneda nacional, ajustándose la suma asegurada y demás obligaciones, al tipo de cambio que corresponda según lo estipulado en la norma. En caso la norma no especificara el tipo de cambio, éste será el tipo de cambio venta que publica la Superintendencia de Banca y Seguros.

ARTÍCULO 25° TERRITORIALIDAD

Salvo pacto en contrario que figure en las Condiciones Generales del riesgo o en las Condiciones Particulares o en las Condiciones Especiales, la Póliza sólo es exigible respecto de los siniestros ocurridos dentro del territorio Peruano y, en su caso, los que hayan sido materia de sentencia judicial ante los tribunales ordinarios de la República del Perú.

ARTÍCULO 26° TRIBUTOS

Todos los tributos presentes y futuros que graven las primas o sumas aseguradas, así como la liquidación de siniestros, serán de cargo del CONTRATANTE y/o ASEGURADO, del Beneficiario o de sus herederos legales o del Endosatario, de ser el caso; salvo aquellos que por mandato de norma imperativa sean de cargo de LA COMPAÑÍA y no puedan ser trasladados.

No obstante, si en este último caso LA COMPAÑÍA se viera afectada por mayores costos, podrá reajustar inmediatamente el monto de las primas, sin perjuicio del derecho del CONTRATANTE y/o ASEGURADO de requerir la resolución del contrato de seguro.

ARTÍCULO 27° MECANISMO DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Todas las discrepancias, controversias o reclamaciones entre LA COMPAÑÍA y el CONTRATANTE y/o ASEGURADO y/o sus BENEFICIARIOS y/o ENDOSATARIOS si los hubiere, que pudieran derivarse de la ejecución o interpretación de la Póliza y de los demás documentos o endosos que formen parte del contrato de seguro, inclusive las que pudieran estar referidas a su nulidad o invalidez o por cualquier otra causa, serán sometidas exclusivamente a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales del Perú siendo de aplicación la ley peruana. LA COMPAÑÍA podrá ser demandada en el lugar donde tenga su domicilio principal y/o agencias debidamente autorizadas, a elección del demandante, según se trate del lugar donde ocurrió el hecho que motiva la demanda o donde debería ejecutarse la pretensión demandada, de conformidad con lo establecido en el Código Procesal Civil Peruano.

Una vez producido el siniestro, si las partes se ponen de acuerdo y el monto de lo reclamado sea igual o superior a 20 UIT, la controversia que únicamente podrá estar referida al monto reclamado, podrá ser resuelta mediante arbitraje de derecho, cuyo tribunal estará compuesto por tres (3) miembros designados por las partes, para lo cual cada una nombrará un árbitro y los dos (2) así designados nombrarán al tercero, quien presidirá el Tribunal Arbitral.

Para el nombramiento de los árbitros así como el sometimiento a un reglamento arbitral y todo lo referente a la integración del texto o contenido del convenio arbitral, se aplicará lo establecido en la Ley General de Arbitraje, vigente a la fecha del surgimiento de la controversia.



ARTICULO 28° DOMICILIO

LA COMPAÑÍA y el CONTRATANTE y/o ASEGURADO señalan como su domicilio la dirección física o electrónica que aparece registrada en las Condiciones Particulares de la Póliza, a donde se dirigirán válidamente todas las comunicaciones y/o notificaciones, salvo que se hayan pactado otros medios de comunicación.

EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO notificará a LA COMPAÑÍA a más tardar dentro de los 7 días hábiles de ocurrido, el cambio de su domicilio caso contrario se tendrán como válidas las comunicaciones enviadas a sus domicilios originalmente señalados.

ARTÍCULO 29° PRESCRIPCIÓN

Las acciones derivadas de la presente Póliza, prescriben en el plazo de 10 años de ocurrido el siniestro. En consecuencia, vencido dicho plazo, LA COMPAÑÍA quedará liberada de toda responsabilidad emanada de esta Póliza.

ARTÍCULO 30° DEFENSORÍA DEL ASEGURADO

La presente cláusula establece el derecho del CONTRATANTE y/o ASEGURADO y/o usuario de los servicios de seguros, de acudir a la Comisión de Defensa del Asegurado para procurar resolver las controversias que surjan entre ellos y la Empresa de Seguros, de acuerdo a los términos y condiciones del Reglamento de la Defensoría del Asegurado.

EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO y/o Usuario podrá hacer uso de ella en caso que no se encuentre conforme con la decisión de la Empresa de Seguros. Condiciones específicas:

- a) La Defensoría del Asegurado está orientada a la protección de derechos de los ASEGURADOS o usuarios de los servicios de seguro, procurando la solución de reclamos por siniestros que los asegurados sometan para su pronunciamiento.
- b) El procedimiento es voluntario y gratuito para EL ASEGURADO y/o usuario.
- c) Procede sólo para atender reclamos por siniestros formulados por ASEGURADOS que sean personas naturales o jurídicas, que no excedan de US\$ 50,000.00 (Cincuenta Mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), de indemnización y siempre que se haya agotado la vía interna de la Empresa de Seguros.
- d) Quedan excluidos del ámbito de competencia de la Defensoría, todos los reclamos provenientes de SINIESTROS del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo y de los Seguros de Invalidez, Sobrevivencia y Gastos de Sepelio del Sistema Nacional de Pensiones y de los Seguros de Invalidez, Sobrevivencia, Gastos de Sepelio y Rentas de Jubilación del Sistema Privado de Pensiones.
- e) El reclamo se debe presentar por escrito a la Defensoría del Asegurado dentro de 180 días calendario computados a partir de la fecha en que es denegado por la Empresa de Seguros.
- f) La Defensoría del Asegurado resolverá en un plazo de treinta (30) días hábiles después de completado el expediente.
- g) La resolución no obliga al ASEGURADO ni limita su derecho a recurrir posteriormente a las instancias administrativas, arbitrales, judiciales o del Ministerio Público.
- h) Cualquiera de las partes podrá interponer recurso de revisión ante el mismo órgano y dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de su notificación, debiendo indicar el motivo, vicio o error en que sustenta el recurso, no pudiendo formularse un pedido de revisión general. La Defensoría del Asegurado resuelve dentro del plazo de diez (10) días hábiles.
- i) En caso se interponga recurso de revisión, el plazo a que se hace referencia en el párrafo anterior se computará desde la notificación de la resolución que da por absuelto el pedido.
- j) Las demás cláusulas y condiciones de la Póliza permanecen inalterables.



ARTICULO 31° DEFINICIONES

Queda convenido entre las partes que el significado de las palabras más adelante indicadas es el siguiente:

AJUSTADOR: Auxiliar de Seguros. Profesional o técnico independiente, debidamente registrado en la Superintendencia de Banca y Seguros, que tiene entre sus principales funciones investigar las causas del siniestro, opinar si el siniestro se encuentra amparado por las condiciones de la Póliza, establecer el monto de las pérdidas o daños amparados y señalar el importe que corresponda indemnizar con arreglo a las condiciones de la Póliza. Su opinión no es vinculante para LA COMPAÑÍA.

ANEXO: Detalle de información descriptiva, ilustrativa o complementaria, que se adjunta a la Póliza por tener relación con ella.

ASEGURADO: Es la persona natural o jurídica que en si misma o en sus bienes o en sus intereses económicos está expuesta al riesgo asegurado y a cuyo favor se extiende el Contrato de Seguro. Figura como tal en las Condiciones Particulares de la Póliza. Su personalidad puede o no coincidir con la del Beneficiario.

BENEFICIARIO: Persona natural o jurídica designada en la Póliza por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO como titular de los derechos indemnizatorios que en dicho documento se establece.

CARGA: Conducta o requerimiento que el CONTRATANTE y/o ASEGURADO debe cumplir en función de su propio interés, con la finalidad de lograr el pago indemnizatorio. Su inobservancia en algunos casos da lugar a la pérdida del derecho de indemnización.

CLÁUSULAS ADICIONALES: Condiciones asegurativas que se adhieren a la Póliza, modificando el Condicionado General Común y/o las Condiciones Generales del Riesgo, y cuya inclusión consta ya sea en las Condiciones Particulares o en los Endosos que se emitan después de la emisión de la Póliza. Estas cláusulas permiten extender o restringir las coberturas, incluir riesgos no contemplados o expresamente excluidos, o incluir exclusiones, o eliminar restricciones, condiciones u obligaciones que afecten o graven al CONTRATANTE y/o ASEGURADO, entre otros.

COASEGURO: Operación de seguros en la que concurren dos o más aseguradoras, con el consentimiento del asegurado, para cubrir el riesgo asegurado de manera proporcional a su participación en el contrato. Los contratos suscritos entre empresas de seguros locales para distribuir el riesgo asegurado entre ellas, sin contar con el consentimiento de sus asegurados constituyen reaseguros locales, sujetos a todas las disposiciones aplicables a los mismos, emitidas por la Superintendencia, tales como aquellas referidas a las formalidades para su contratación, el tratamiento contable y la información contable y estadística que debe presentarse a la Superintendencia, entre otros aspectos.

COBERTURA: Responsabilidad asumida por LA COMPAÑÍA en virtud de la cual se hace cargo, hasta el límite de la suma asegurada estipulada en la Póliza, del riesgo y las consecuencias económicas derivadas de un siniestro.

CONDICIONES ESPECIALES: Documento que contiene modificaciones, limitaciones o exclusiones más precisas relativas a coberturas contratadas. Modifican al Condicionado General Común y/o a las Condiciones Generales del riesgo y/o las Cláusulas Adicionales.

CLÁUSULAS GENERALES DE CONTRATACIÓN

Las cláusulas generales de contratación son aquéllas redactadas previa y unilateralmente por



LA COMPANIA, en forma general y abstracta, con el objeto de fijar el contenido normativo de una serie indefinida de futuros contratos particulares, con elementos propios de ellos.

CONDICIONES GENERALES DEL RIESGO: Documento que contiene el conjunto de estipulaciones básicas o cláusulas que rigen el contratos de un mismo ramo. Su aplicación puede ser modificada por las Cláusulas Adicionales o por las Condiciones Particulares o Condiciones Especiales incluidas en el contrato de seguro.

CONDICIONES PARTICULARES: Documento que contiene las estipulaciones del contrato de seguro relativas al riesgo individualizado que se asegura, en particular, el nombre y domicilio de las partes contratantes, la designación del CONTRATANTE y/o ASEGURADO y el BENEFICIARIO si lo hubiere, la designación de la Materia Asegurada y su ubicación; la Suma Asegurada, límites y sub límites, y deducibles; el alcance de la cobertura; vigencia de la Póliza; y demás condiciones de aseguramiento.

CONTRATANTE: Es el tomador de la Póliza. Es la persona natural o jurídica que celebra con LA COMPAÑÍA el Contrato de Seguro, quien actuando por cuenta propia o ajena traslada los riesgos y al que corresponden las obligaciones que del mismo se deriven, salvo que por su naturaleza deban ser cumplidas por EL ASEGURADO. Su personalidad puede o no coincidir con la del ASEGURADO, cuando no coincide, el Contratante es el único que puede pedir enmiendas a la Póliza y es el obligado a pagar la prima.

CONVENIO DE AJUSTE: Documento formulado por un Ajustador, detallando los hechos, lugar y circunstancias del siniestro, sus causas, el detalle de las pérdidas, su cobertura bajo la Póliza y la indemnización final a pagar por parte de LA COMPAÑÍA; el mismo que una vez aceptado y firmado por el ASEGURADO y LA COMPAÑÍA da lugar al nacimiento de la obligación indemnizatoria.

CORREDOR O INTERMEDIARIO DE SEGUROS

Es la persona natural o jurídica autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguros que, a solicitud del CONTRATANTE Y/O ASEGURADO, puede intermediar en la celebración de los Contratos de Seguros y asesorarlos en materias de su competencia.

CULPA: Cuando se produce un resultado dañoso por imprudencia o negligencia del causante, esto es, cuando se omite aquella diligencia ordinaria exigida por la naturaleza de las personas, del tiempo y del lugar.

CULPA INEXCUSABLE

Negligencia grave, con intención asimilable al dolo, de parte del CONTRATANTE y/o ASEGURADO dando lugar al siniestro.

DAÑO: Pérdida material o corporal a consecuencia directa de un siniestro. Perjuicio o destrucción sufrida por el bien asegurado. El pago de los daños se rige por el principio indemnizatorio conforme al cual el CONTRATANTE y/o ASEGURADO no puede obtener un lucro, sino solamente el resarcimiento del daño sufrido.

DEDUCIBLE: Suma o porcentaje previamente establecido dentro de las condiciones de la póliza, que asume el CONTRATANTE y/o ASEGURADO al momento de liquidarse un daño o pérdida. LA COMPAÑÍA indemniza las pérdidas sufridas luego de aplicado el deducible.

DOLO: Fraude o engaño, implica la intención de producir un daño mediante una acción u omisión. Actúa con dolo quién miente para sacar provecho de una situación, afectando los intereses de un tercero, para que el acto pueda llamarse doloso, es necesario la presencia de una voluntad o conciencia del acto perjudicial por parte del CONTRATANTE y/o ASEGURADO.



En ese sentido, el dolo es una violación del principio de la buena fe y, por tanto, invalida el Seguro.

ENDOSO: Documento que se adhiere a la Póliza y mediante el cual se modifican después de la emisión de la Póliza algunos de los términos y condiciones de la misma o se cede a una persona distinta del ASEGURADO, todo o parte de los derechos indemnizatorios de la Póliza.

ENDOSATARIO: Persona natural o jurídica a quien el CONTRATANTE y/o ASEGURADO cede todo o parte de los derechos indemnizatorios de la Póliza.

ESTADO DEL RIESGO: Situación en que se encuentra el interés asegurado al momento de contratar el seguro.

EVENTO: Es el daño o pérdida, o serie de daños y pérdidas, que se originen directamente a partir de la misma causa y que ocurran durante el mismo periodo de tiempo y espacio.

En ese sentido, se entenderá que si ocurren dos o más daños o pérdidas sucesivos ocasionados por cualquiera de los riesgos que se señalan en las Condiciones Particulares de la Póliza, dentro del período de horas consecutivas que se indica en las referidas Condiciones, los daños causados por ellos serán considerados como un solo evento.

FECHA DE INICIO DEL SEGURO: Es la fecha que aparece en las Condiciones Particulares de la Póliza como fecha de inicio vigencia, a partir de la cual comienza a regir la cobertura del seguro, en tanto se haya cumplido con pagar la prima o suscribir el convenio de pago.

GARANTÍAS: Promesa en virtud de la cual el CONTRATANTE y/o ASEGURADO se obliga a hacer o no determinada cosa, o a cumplir determinada exigencia, o mediante la cual afirma o niega la existencia de determinada situación de hecho. El incumplimiento del CONTRATANTE y/o ASEGURADO respecto de una garantía, da lugar a la pérdida automática de los derechos indemnizatorios emanados de la Póliza, siempre que tenga una relación causal entre el siniestro y el incumplimiento.

INFORME DE INSPECCIÓN: Es el documento que contiene el resultado de la inspección de riesgos efectuada a los bienes que conformarán la Materia Asegurada; el cual contiene la apreciación de los riesgos asegurables.

INFORME DEL AJUSTADOR: Es el documento final que emite el ajustador al concluir la investigación del siniestro en el que se especifican las causas y circunstancias del mismo, el monto de la pérdida y si éste se encuentra amparado por la Póliza.

SEGURO INSUFICIENTE O INFRASEGURO: Cuando se constate al momento de un siniestro que los bienes asegurados tuvieran un valor asegurable superior al valor declarado en la Póliza, EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO será considerado como su propio asegurador por la diferencia y, por tanto, soportará su parte proporcional del siniestro.

INTERÉS ASEGUABLE: Relación económica que debe existir entre EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO y la materia asegurada. Requisito que debe concurrir en quien desee la cobertura de determinado riesgo, reflejado en su deseo sincero de que el siniestro no se produzca, ya que a consecuencia de él se originaría un perjuicio para su patrimonio.

LEY: Ley del Contrato de Seguro – Ley N° 29946.

LEY GENERAL: Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP's Ley – N° 26702.



MATERIA ASEGURADA: Bien o conjunto de bienes descritos en forma global o específica en las Condiciones Particulares de la Póliza, que son amparados contra los riesgos señalados en ella.

MONTO INDEMNIZABLE: En los seguros de daños, el monto indemnizable representa el monto a pagar por un siniestro amparado por la Póliza, con el límite de la suma asegurada y en forma previa a la aplicación del deducible que corresponda. Dicho monto se obtiene luego de descontar de la pérdida materia de reclamo, según el caso, conceptos tales como, importes no cubiertos; sobre costos; depreciación; seguro insuficiente y el valor de los restos o salvamento, entre otros.

NEGLIGENCIA: Descuido, falta de diligencia, omisión de atención y cuidado debido en el cumplimiento de las obligaciones. Es sinónimo de imprudencia.

NEGLIGENCIA GRAVE: Ver Culpa Inexcusable.

PÉRDIDA: Sinónimo de siniestro, destrucción, desaparición, daño o deterioro de los bienes asegurados, o del menoscabo económico que experimenta EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO, producto de la afectación de un bien amparado por la Póliza.

PÉRDIDA PARCIAL: Aquellas cuyas consecuencias sólo afectan a parte del bien asegurado, sin destruirlo completamente.

PÉRDIDA TOTAL: Aquellas cuyas consecuencias han afectado a la totalidad del bien asegurado destruyéndolo completamente, o cuando el valor de la reparación supera la suma asegurada del bien afectado...

PERITO: Auxiliar de Seguro. Técnico independiente que actúa como inspector del riesgo como acción previa al proceso de aseguramiento. En calidad de previsor alerta sobre la posible ocurrencia de un año recomendando acciones para evitarlo o reducirlo y como inspector de averías investiga los daños y pérdidas, estimando la cuantía y el valor de los objetos siniestrados.

PRINCIPIOS:

- Máxima buena fe.
- Indemnización.
- Mutualidad.
- Interés asegurable.
- Causa adecuada.
- Las estipulaciones insertas en la póliza se interpretan, en caso de duda, a favor del asegurado.

PRIMA DEVENGADA: Es la fracción de la prima correspondiente al periodo en que la empresa de seguros ha brindado cobertura, de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato de seguro.

PRIMER RIESGO O PRIMERA PÉRDIDA RELATIVA: Modalidad de aseguramiento según la cual la suma asegurada guarda una relación porcentual con el valor de reposición a nuevo del bien.

PRIMER RIESGO ABSOLUTO O PRIMERA PÉRDIDA ABSOLUTA: Modalidad de aseguramiento según la cual la suma asegurada se determina de acuerdo con la estimación técnica del SMP (Siniestro Máximo Posible), eliminándose la aplicación en caso de siniestro de la cláusula de seguro insuficiente prevista en el Artículo referido a SEGURO INSUFICIENTE



Y SOBRESGURO, sujeto a que:

- a. El valor declarado siempre corresponda al valor de reposición a nuevo y se puede demostrar mediante un avalúo al momento de la contratación.

PÓLIZA: Documento en el que consta el contrato de seguro, conformado por las condiciones generales, particulares, especiales, cláusulas adicionales, endosos, así como los documentos que contienen declaraciones efectuadas por EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO con ocasión de la contratación del seguro.

RIESGO: Incertidumbre sobre el acontecimiento de una contingencia desfavorable. El riesgo está presente cuando existe la posibilidad de un daño, pérdida o gasto. Término con el que se suele identificar al ramo de seguro que se ampara.

RIESGO (AGRAVACIÓN): Variación de factor(es) que incide(n) en un aumento de la probabilidad de que materialice un riesgo, dada una situación de incertidumbre diferente a la existente en el momento de la contratación del seguro. Esta circunstancia puede o no obedecer a la voluntad del asegurado. La agravación implica la obligación del CONTRATANTE y/o ASEGURADO de informar a LA COMPAÑÍA para que ésta decida las medidas que deban tomarse tales como, pero no limitados a: recargo de prima, terminación del contrato, implementación de medidas de seguridad adicionales.

SALVAMENTO: Conjunto de operaciones encaminadas a rescatar bienes materiales o personas durante o tras la ocurrencias de un siniestro. Asimismo, este término también alude a los bienes que, después de producido el siniestro e indemnizados, pasan a disposición de LA COMPAÑÍA.

SINIESTRALIDAD: Es una apreciación técnica de resultados de un negocio de seguros. Se representa por un índice o porcentaje que resulta de comparar el costo de los siniestros ocurridos y atendidos con el monto de primas, en un mismo período de tiempo.

SINIESTRO: Es la manifestación concreta del riesgo asegurado, que produce daños a la materia asegurada o afecta a la persona asegurada y cuyo acaecimiento genera la obligación de indemnizar de LA COMPAÑÍA.

SUMA ASEGURADA: Representa el límite máximo de responsabilidad de LA COMPAÑÍA expresada en términos monetarios. Todo siniestro indemnizable o toda indemnización que LA COMPAÑÍA pague, reducirá automáticamente en igual monto la suma asegurada.

SUB-LÍMITE: Aquel que se establece como la suma asegurada máxima de una cobertura específica, sin que sea adicional a la suma asegurada de la cobertura básica.

SOLICITUD DE SEGURO: Documento en el que consta la voluntad del CONTRATANTE y/o ASEGURADO de contratar el seguro, consignándose los datos personales del CONTRATANTE y/o ASEGURADO así como su domicilio, documentos de identidad, actividad, profesión u oficio, y se define el tipo de seguro que desea, se declaran los otros seguros que se tiene contratados y se especifica la forma de pago de las primas que se quiere. En los seguros de daños se especifica el lugar del seguro, la descripción del riesgo, los valores declarados de la materia asegurada y los riesgos que se quieren cubrir si el seguro es bajo cobertura de riesgos enumerados, entre otros conceptos.

TERCERO: Cualquier persona, natural o jurídica distinta de:

- EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO
- Los cónyuges, ascendientes y descendientes del CONTRATANTE y/o ASEGURADO.



- Los familiares del contratante y/o del CONTRATANTE y/o ASEGURADO en línea directa o colateral dentro del tercer grado de consanguinidad y el segundo de afinidad incluyendo el padre adoptante o hijo adoptivo, así como a la (o él) conviviente.
- Los socios o asociados del CONTRATANTE y/o ASEGURADO.
- Personas que sean parte de la Administración, así como directivos, empleados y/o trabajadores, sea que estén en planilla o contratados o que, de hecho o de derecho, tengan alguna relación de dependencia con el contratante y/o el CONTRATANTE y/o ASEGURADO.

VALOR DECLARADO: Es el monto o importe de los activos, fijos o realizables, que el asegurado declara al contratar la póliza o al solicitar cualquier modificación, y representa la apreciación monetaria cabal de su interés asegurable y del riesgo que cede a la aseguradora.

VALOR COMERCIAL: Valor de reposición a nuevo del bien asegurado menos la depreciación que le corresponda según su antigüedad, uso, obsolescencia técnica, estado, y características.

VALOR CONVENIDO: Modalidad de aseguramiento mediante la cual se fija una suma asegurada de mutuo acuerdo a un valor determinado, hasta el cual queda cubierto el bien asegurado.

VALOR DE REPOSICIÓN A NUEVO: El Valor de Reposición a nuevo está compuesto por el valor a nuevo de cada bien asegurable de acuerdo a sus características y reglamentaciones que le sean aplicables, incluyendo los importes por fletes, seguros, montaje, instalación, pruebas, derechos de aduana, tributos, impuestos, y cualquier otro importe que se requiera para entrar en operación.

VALOR ASEGURABLE: Será igual al Valor de Reposición a Nuevo cuando la Póliza establece que Valor Declarado debe corresponder a Valor de Reposición a Nuevo, caso contrario el Valor Asegurable es igual al Valor Comercial.

**CLAUSULA PARA EVENTO SINIESTRAL / LAPSO DE LAS SETENTA
Y DOS (72) HORAS**

1. ALCANCE

Por "evento siniestral" se entienden todos los siniestros individuales causados directamente por un solo y mismo evento catastrófico o de fuerza mayor.

Por evento catastrófico o de fuerza mayor, se entienden todas aquellas circunstancias que escapan a la voluntad del Asegurado, causados por un fenómeno natural, según se detallan en las coberturas "B" y "C" de la presente póliza.

Todos los daños o pérdidas indemnizables causados por uno o varios eventos catastróficos de la misma naturaleza que ocurran dentro de un lapso de setenta y dos (72) horas consecutivas, contadas a partir de la ocurrencia del primer evento de daños registrado, se consideran como un solo "evento siniestral", a cuyo efecto tendrá la aplicación de un solo deducible, en la cuantía mencionada en la "Parte Descriptiva" de la presente póliza, para la respectiva cobertura afectada "B" o "C", según sea el caso.

Cuando en un "evento siniestral" se vean afectadas varias secciones de la póliza, se aplicara una sola vez el deducible mayor, de las secciones de la póliza comprometidas. La fijación del inicio del "evento siniestral", será fijado por la Compañía, con base en los reportes oficiales del evento catastrófico y del primer registro de daños.

2. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula adicional ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.

ORDEN DE SERVICIO N° 0000087

N° Exp. SIAF : 0000000732

UNIDAD EJECUTORA : 001 FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO-FONDEPES
NRO. IDENTIFICACIÓN : 000192

14 01 2019
Día Mes Año

<p>1 DATOS DEL PROVEEDOR</p> <p>Senor(es) : DUJAN GALEGOS MICHEL LUCIEN Dirección : CAL EMANCIPACION NRO. 350 URB. EL DERBY, LIMA / LIMA / SANTIAGO DE SURCO RUC : 10722392791, Teléfono : Fax : CCI : Concepto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE LA OBRA TECHADO CON COBERTURA LUVIANA DEL CABEZO DE</p>	
<p>2 CONDICIONES GENERALES</p> <p>N° Cuadro Adquisi: 0000089 Tipo de Proceso: ASP N° Contrato: Moneda: S/ ITC:</p>	

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor
111100010009	SERVICIO	SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA CONTRATACION DE SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA COMPLEMENTARIA, TECHADO CON COBERTURA LUVIANA DEL MURITE Y PLATAFORMA BAJA EN EL DCA YACHTA - PATIA - PUDRA DESCRIPCION DEL SERVICIO: SEGUN INDIQUEN LOS TOR PROYECTO, EL SERVICIO COMPRENDE LA PRESENTACION DE TRES (03) ENTREGABLES SEGUN EL SIGUIENTE DETALLE: 1ER ENTREGABLE: HASTA LOS 30 DIAS CALENDARIOS POSTERIORES A LA RECEPCION DE LA ORDEN POR EL 40% DEL VALOR TOTAL DE LA OBRA. 2DO ENTREGABLE: HASTA LOS 60 DIAS CALENDARIOS POSTERIORES A LA RECEPCION DE LA ORDEN POR EL 40% DEL VALOR TOTAL DE LA OBRA. 3ER ENTREGABLE: HASTA LOS 75 DIAS CALENDARIOS POSTERIORES A LA RECEPCION DE LA ORDEN POR EL 20% RESTANTE DEL VALOR DE LA OBRA. PERILO DEL CONTRATISTA: SEGUN INDIQUEN LOS TOR. FORMA DE PAGO: SEGUN INDIQUE LOS TOR. LA CONFORMIDAD DE LA PRESTACION DEL SERVICIO ESTA A CARGO DE LA DIRECCION	24,000.00 Total S/

Meta/ Mnemónico	Cadena Funcional	FF/RD	CHGR. Gasto	Moneda	Van S/
0084	11.026.0063.0085.2200458.6000002	1.00	26.8.1.4.3	S/	24,000.00

<p>Fondar a nombre de: FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO-FONDEPES Direccion: AV. PETITHOUBERT 115 LIMA, LIMA, LIMA RUC: 20137921601</p>					
<p>Meta/ Mnemónico</p>	<p>Cadena Funcional</p>	<p>FF/RD</p>	<p>CHGR. Gasto</p>	<p>Moneda</p>	<p>Van S/</p>

<p>RESPONSABLE DE ADQUISICIONES</p>	<p>RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES</p>	<p>Fecha</p>	<p>Día Mes Año</p>
-------------------------------------	---	--------------	--------------------

FUENTES IGLESIAS, JOSE DANIEL

NOTA IMPORTANTE:
 - El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S.
 - Esta Orden es nula en sus fines y todos sus alcances o modificaciones.
 - El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

156

ORDEN DE SERVICIO N° 0000087

N° Exp. SIAF : 0000000732

Día	Mes	Año
14	01	2018

UNIDAD EJECUTORA : 001 FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO-FONDEPES
 NRO. IDENTIFICACIÓN : 000182

1. DATOS DEL PROVEEDOR	2. CONDICIONES GENERALES
Señor(es) : DULIN GALLEGOS MICHEL LUCIEN Dirección : CAL. EMANCIPACION NRO. 350 URB. EL DERBY LIMA / LIMA / SANTIAGO DE SURCO CCI : RUC : 10722392791 Teléfono : Fax :	N° Cuadro Adquisic.: 000089 Tipo de Proceso : ASP N° Contrato : Moneda : S/ T/C :
Concepto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE LA OBRA TECHADO CON COBERTURA LIVIANA DEL CABEZO DE	

Vieneri... 24,000.00

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
		GENERAL DE INVERSION PESQUERA ARTESANAL Y ACUICOLA - DIGENIPAA EL PLAZO DE EJECUCION DEL PRESENTE SERVICIO SERA DE HASTA 75 DIAS CALENDARIOS, A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE NOTIFICADA LA ORDEN DE SERVICIO. EN CASO DE RETRASO INJUSTIFICADO, SE APLICARA AUTOMATICAMENTE UNA PENALIDAD POR CADA DIA DE ATRASO, HASTA POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 5% DEL MONTO DEL CONTRATO O ITEM. ESTA PENALIDAD SE DEDUCIRA DE LOS PAGOS A CUENTA O DEL PAGO FINAL Y SU FORMULA ES LA SIGUIENTE: $PENALIDAD = (0.05 * MONTO DE CONTRATO) / (F * PLAZO EN DIAS)$ DONDE F = 0.40. REQ. DE GASTO N° 00068-2019-FONDEPES/DIGENIPAA N° DE PEDIDO 00016 CCP N° 0128-2019 ***** (VEINTICUATRO MIL Y 00/100 SOLES) *****	

AFECTACION PRESUPUESTAL					
Meta/ Mnemónico	Cadena Funcional	FFRD	Clasif. Gasto	Monto	
				S/	

TOTAL S/	24,000.00
Total	24,000.00
Ret. Imp. Rta	0.00
Valor Neto	24,000.00

Facturar a nombre de: FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO-FONDEPES
 Dirección: AV. PETIT THOUARS 115 / LIMA - LIMA - LIMA RUC: 20157921601

FUENTES IGLESIAS, JOSE DANIEL			
	RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES	Fecha: Día Mes Año

NOTA IMPORTANTE:
 - El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S.
 - Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.
 - El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.



157

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

CONTRATO N° 040-2018-FONDEPES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 016-2018-FONDEPES
PRIMERA CONVOCATORIA
"CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
COMPLEMENTARIA: TECHADO CON COBERTURA LIVIANA DEL CABEZO DEL
MUELLE Y PLATAFORMA BAJA EN EL DPA YACILA – PAITA – PIURA"

Conste por el presente documento, la "CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA COMPLEMENTARIA: TECHADO CON COBERTURA LIVIANA DEL CABEZO DEL MUELLE Y PLATAFORMA BAJA EN EL DPA YACILA – PAITA – PIURA", correspondiente a la Adjudicación Simplificada N° 016-2018-FONDEPES – Primera Convocatoria, que celebran de una parte:

Handwritten signature and stamp: RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ

- El FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES con R.U.C. N° 20137921601, con domicilio legal en Av. Petit Thouars N° 115, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Jefa de la Oficina General de Administración, la señora TERESA ZENAIDA QUIROZ SILVA, identificada con D.N.I. N° 09405576, designada mediante Resolución Jefatural N° 103-2018-FONDEPES/J de fecha 29 de agosto de 2018 y con las facultades conferidas en materia de contrataciones mediante Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J de fecha 17 de febrero de 2016, a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD; y de la otra parte,



- El CONSORCIO PERÚ, domiciliado en Santa Rosa de Punchauca Mz D1 Lote 1, 3er Piso en el distrito de Carabayllo, provincia de Lima, Departamento de Lima, cuyo representante común es el señor RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ identificado con DNI N° 25557997, tal como lo señala en las cláusulas tercera y sexta del Contrato de Consorcio, en adelante se denominará EL CONTRATISTA. El Consorcio Perú se encuentra conformado por las siguientes empresas:



- La Empresa GOLDEN CONSTRUCTORA S.A.C. con RUC N° 20534164549 inscrita en la Partida Electrónica N° 12154796 del Registro de Personas Jurídicas – Libro de Sociedades Anónimas de la Oficina Registral de Lima, con domicilio legal en Santa Rosa de Punchauca Mz D1 Lote 1, 3er Piso en el distrito de Carabayllo, provincia de Lima, Departamento de Lima, representado por Gerente General RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ identificado con D.N.I. N° 25557997, según Poder inscrito en el Asiento N° B00001 del mismo registro.

- La Empresa A & S INTEGRA S.A.C. con RUC N° 20601450535 inscrita en la Partida Electrónica N° 13659125 del Registro de Personas Jurídicas – Libro de Sociedades Anónimas de la Oficina Registral de Lima, con domicilio legal en Santa Rosa de Punchauca Mz D1 Lote 1, 3er Piso en el distrito de Carabayllo, provincia de Lima, Departamento de



158

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

Lima, representado por Gerente General **KARIS AMBAR YVONNE BONILLA CHING** identificada con D.N.I. N° 45320437, según Poder inscrito en el Asiento N° A00001 del mismo registro.

LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA a quienes en forma conjunta se les denominará **LAS PARTES**, acuerdan en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 23 de noviembre de 2018, el Comité de Selección adjudicó la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 016-2018-FONDEPES – Primera Convocatoria, para la "CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA COMPLEMENTARIA: TECHADO CON COBERTURA LIVIANA DEL CABEZO DEL MUELLE Y PLATAFORMA BAJA EN EL DPA YACILA – PAITA – PIURA" al CONSORCIO PERÚ conformado por las empresas GOLDEN CONSTRUCTORA S.A.C. y A & S INTEGRA S.A.C., cuyos detalles e importes constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente documento tiene por objeto la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA COMPLEMENTARIA: TECHADO CON COBERTURA LIVIANA DEL CABEZO DEL MUELLE Y PLATAFORMA BAJA EN EL DPA YACILA – PAITA – PIURA", bajo el sistema de precios unitarios.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 404,191.43 (cuatrocientos cuatro mil ciento noventa y uno con 43/100 Soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente; así como, cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en Soles, en periodos de valorización quincenal conforme a lo previsto en el numeral 13 del Capítulo III "Requerimiento" de la Sección Específica de las Bases Integradas. Asimismo, **LA ENTIDAD** o **EL CONTRATISTA**, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de treinta (30) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a **LA ENTIDAD**, **EL CONTRATISTA** tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

En el marco de lo dispuesto en el artículo 26 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, **EL CONTRATISTA** autoriza a **LA ENTIDAD** a efectuar los pagos correspondientes a las valorizaciones del presente contrato mediante depósito en Cuenta Bancaria a nombre de la Empresa Consorciada **A & S INTEGRA S.A.C.** con RUC N° 20601450535, para cuyo efecto ha proporcionado su Código de Cuenta Interbancaria del **BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ – BCP:**

CCI – CUENTA EN SOLES	002-305-002326190076-17
-----------------------	-------------------------

Handwritten signature
E. P. S. ESTEBAN
REPRESENTANTE DE LA



Handwritten signature
V. B. P.
A. GALDO



289

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de la obra es de **cuarenta y siete (47) días calendario**, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 8 del Capítulo III "Requerimiento" de la Sección Específica de las Bases Integradas, tales como:

- a) **Vigencia Contractual:** Los contratos tienen vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que los contiene.
- b) **Ejecución de las Obras:** El inicio del plazo de ejecución de las obras comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones establecidas en el Artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:
 1. Que la Entidad notifique al contratista quien es el inspector o el supervisor, según corresponda;
 2. Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda;
 3. Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las Bases, hubiera asumido como obligación;
 4. Que la Entidad haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones;
 5. Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 156 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Ricardo Esteban Díaz
CONSORCIO PERU
RICARDO ESTEBAN DÍAZ
REPRESENTANTE LEGAL

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases Integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para **LAS PARTES**.



CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de **LA ENTIDAD**, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: por el monto de **S/. 40,419.14** (cuarenta mil cuatrocientos diecinueve con 14/100 Soles), a través de la Carta Fianza N.° 3002018008877 emitida por **AVLA PERÚ**, la misma que tiene vigencia desde las 00:00 horas del 11 de diciembre de 2018 hasta las 24:00 horas del 09 de febrero de 2019, y la misma que deberá mantenerse vigente hasta la liquidación de la obra (consentimiento).



CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando **EL CONTRATISTA** incurra en alguna de las causales señaladas en el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: SEGUROS

EL CONTRATISTA, deberá presentar las pólizas que se detallan a continuación, en la fecha de inicio de ejecución de la obra:

1. **POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO Y MONTAJE (CAR):**
 - o Básica: por el monto del contrato.
 - o Terremoto: por el monto del contrato de obra.
 - o Avenida, lluvia e inundación, por el monto del contrato de obra
 - o Responsabilidad Civil, por el 20% del monto del contrato de obra.



160

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

- o Daños materiales, daños personales, remoción de escombros, por el 5% del monto del contrato.
- o Huelga, motín, conmoción civil, daño malicioso, terrorismo por el 20% del monto del contrato de obra.

VIGENCIA:

La póliza de Seguro Todo Riesgo y Montaje (CAR) con una vigencia desde la fecha de inicio de obra hasta la liquidación consentida de la obra.

2. SEGURO DE VIDA LEY

Póliza de Accidentes Personales: por muerte o invalidez permanente por el 2.5% del monto de la obra por cada obrero. Deberá especificar que se considerarán como terceras personas al personal de la Entidad que se encuentren cumpliendo funciones dentro de la zona de ejecución de obra.

VIGENCIA:

La póliza de Seguro Vida Ley, tendrá vigencia desde la fecha de inicio de ejecución hasta la recepción de la obra.

3. SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO

Póliza de Seguro de accidentes individuales de su personal de ingenieros y técnicos, conforme a lo dispuesto por el D.L. N° 688 y D.L. N° 25897.

VIGENCIA:

La póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, tendrá vigencia desde la fecha de inicio de ejecución hasta la recepción de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará adelanto directo hasta por el diez por ciento 10% del monto del contrato original, en caso que EL CONTRATISTA lo solicite.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 156 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista. Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

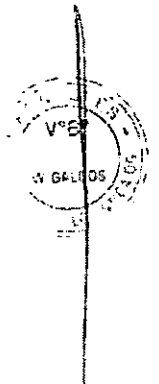
CLÁUSULA UNDÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisiciones de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de diez (10) días calendario previo a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de siete (7) días calendario anterior al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago respectivo.

EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega de los adelantos dentro de los plazos indicados, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza y el comprobante del pago respectivo.

Handwritten signature
RICARDO ESTEBAN DÍAZ RUIZ
PRESIDENTE LEGAL COMUN





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

Los riesgos identificados que pueden ocurrir durante la ejecución de la obra y la determinación de la parte del contrato que debe asumirlas durante la ejecución contractual, según las disposiciones previstas en la Directiva "Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras:

Por la naturaleza de la intervención, los riesgos previsibles que han tomado en cuenta en la elaboración del expediente técnico y que pueden ocurrir durante la ejecución de las obras, son los siguientes: (ver anexos del expediente técnico)

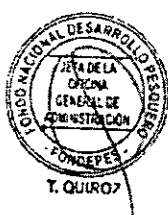
RICARDO ESTEBAN DIAZ R
REPRESENTANTE LEGAL

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

Formulario para asignar los riesgos									
REFERENCIA TÉCNICA DEL DOCUMENTO		Riesgo		Estrategia de Mitigación		Medidas de Control		Medidas de Respuesta	
1	Asignación de Riesgos	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta
2	Asignación de Riesgos	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta
3	Asignación de Riesgos	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta
4	Asignación de Riesgos	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta



FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero
Ministerio de Producción
Calle...
Lima



CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de **EL CONTRATISTA** es de siete (7) años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

Penalidad Diaria =	$0.10 \times \text{Monto}$
	$F \times \text{Plazo en días}$

Donde:

$F = 0.15$ para plazos mayores a sesenta (60) días.

Donde el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: OTRAS PENALIDADES

LA ENTIDAD, conforme al artículo 134 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará a EL CONTRATISTA las siguientes penalidades:

PENALIDADES			
Nº	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN Cuando el contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por FONDEPES.	Uno por cinco mil (1/5000) del monto de la valorización por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor
2	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad.	Uno por cinco mil (1/5000) del monto de la valorización por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor
3	RESIDENTE DE OBRA Cuando el Ingeniero Residente no se encuentra en forma permanente en la obra.	Uno por cinco mil (1/5000) del monto de la valorización por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor
4	CUADERNO DE OBRA Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al inspector o supervisor, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Supervisor
5	EQUIPO MINIMO Cuando el contratista emplea equipos o maquinarias en obra no autorizadas previamente por el supervisor o cuando los equipos y maquinarias no cumplen con lo mínimo requerido en los presentes Términos de Referencia o cuando no presenta los equipos declarados en su propuesta técnica.	Dos por mil (2/1000) del monto del sub Rem por cada equipo que no cumpla con lo exigido en los RDR	Según informe del Supervisor
6	POLIZA CONTRA TODO RIESGO - CAR De no presentar el contratista los comprobantes que acrediten la cancelación del citado seguro dentro de los 10 días al inicio de la obra se le aplicara la penalidad que se señala.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Supervisor
7	PERSONAL PROPUESTO En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	1 UIT	Según informe del Supervisor.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

DON SORCIO PERU
 RICARDO ESTEBAN DIAZ RIVERA
 REPRESENTANTE LEGAL

JEFES DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
 FONDEPES
 T. QUIRO7

162

163



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

La aplicación de las penalidades no exime de responsabilidad a EL CONTRATISTA por los daños generados a LA ENTIDAD o a terceros.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de LAS PARTES puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 y 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de LAS PARTES, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de LAS PARTES del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre LAS PARTES durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según acuerdo entre LAS PARTES.

COMISORCIO PERU
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ
REPRESENTANTE LEGAL COM





184

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

Facultativa: Cualquiera de LAS PARTES tiene derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir a arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

Cualquiera de LAS PARTES tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 143, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

De acuerdo a lo propuesto por el CONTRATISTA y LA ENTIDAD, el arbitraje será institucional y resuelto por un tribunal arbitral conformado por tres (3) árbitros. LA ENTIDAD en virtud a lo señalado en el numeral 185.3 del artículo 185, elije el siguiente orden de prelación:

- 1. Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio Americana del Perú – AMCHAM
2. Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

El Laudo Arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para LAS PARTES desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de LAS PARTES puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

LAS PARTES declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

- DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Petit Thouars N° 115, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima.
- DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Santa Rosa de Punchauca Mz D1 Lote 1, 3er Piso en el distrito de Carabaylo, provincia de Lima, Departamento de Lima.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de LAS PARTES debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, LAS PARTES lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de 2018.

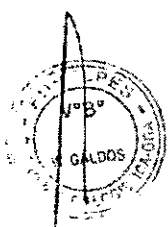
FONDEPES
C.P.C. TERESA QUIROZ SILVA
JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"LA ENTIDAD"

CONSORCIO PERU
RICARDO ESTEBAN QUINRUZ
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

"EL CONTRATISTA"

Vertical stamp: CONSORCIO PERU, RICARDO ESTEBAN QUINRUZ, REPRESENTANTE LEGAL COMÚN





CONSORCIO PERU

Integrado por las empresas
GOLDEN CONSTRUCTORA SAC
A&S INTEGRA SAC

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION E IMPUNIDAD"

Lima, 18 de febrero de 2018.

Señores

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO – FONDEPES

Av. Petit Thouars N° 115

CERCADO DE LIMA

Presente. -

Atención : Ing. MICHEL LUCIEN DULIN GALLEGOS
Supervisor de Obra

Asunto : Presentación de la Valorización N° 02

Referencia : AS N° 0016-2018-FONDEPES

Obra : EJECUCION DE OBRA COMPLEMENTARIA: "TECHADO CON COBERTURA LIVIANA DEL CABEZO DEL MUELLE Y PLATAFORMA BAJA EN EL DPA YACILA – PAITA PIURA"

De mi consideración:

El suscrito Ing. Ricardo Esteban Díaz Ruiz, identificado con DNI N° 25559779, Representante Legal Común del CONSORCIO PERU, integrado por las empresas GOLDEN CONSTRUCTORA SAC, con RUC N° 20534164549 y la empresa A & S INTEGRA SAC, con RUC N° 20601450535, con domicilio en la Av. Argentina N° 1653, Condominio AltaLuz, Torre 2, Dpto. 1008 - CALLAO, para estos efectos actúa como operador tributario. A Uds. con el debido respeto me presento y digo:


Mediante la presente, remito el Expediente de la Valorización N° 02 de la obra que se detalla en la referencia.

El monto valorizado total asciende a la suma de S/ 132,259.77 (Ciento treinta y dos mil doscientos cincuenta y nueve con 77/100 soles), incluido impuestos de Ley. (Se adjunta Factura)

Se solicita su revisión y aprobación de encontrarlo conforme.

Sin otro particular por el momento y agradeciendo la atención que se sirva prestar a la presente, quedo de Uds.

Atentamente,


CONSORCIO PERU
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO	
	
2834389	
N° DOC	00001577-2018
CLAVE:	8940
USUARIO:	usuario_alog69
FECHA Y HORA:	21/02/2019 08:54:28
TELEFONO:	2097700
www.fondepes.gob.pe	



PERÚ

Ministerio de la Producción



FONDEPES

Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

Fecha: 21/02/19

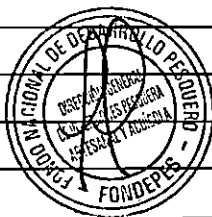
MEMORANDUM INTERNO N° 1157 - 2019 FONDEPES/ DIGENIPAA

Asunto : Consortio Peru

Referencia : _____ Registro : 1577

Destino	Indicacion	Destino	Indicación
JEFATURA		DIGECADETA	
SG		OGA	
OCI		OGAJ	
DIGEPROFIN		OGPP	
DIGECADEPA		OTROS	AOEM

Observaciones: _____



FONDEPES
ÁREA DE ODDAS, COMERCIALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO

21 FEB. 2019

RECIBIDO

Registro: 1577 Hora: 09:30

Atentamente

Indicaciones:

- | | | | |
|--------------------------------|--------------------------|-----------------------------|-----------------|
| 01. Autorizado/Aprobado | 02. Calificar/Evaluar | 03. Informe | 04. Proyectar |
| 05. Atención/Tramitación | 06. Conocimiento y fines | 07. Notificar al interesado | 08. Reformular |
| 09. Ayuda memoria | 10. Coordinar | 11. Opinión/Recomendación | 12. Consoliar |
| 13. Aclarar redacción | 14. Implementar/Ejecutar | 15. Preparar respuesta | 16. Visación |
| 17. Agregar a sus antecedentes | 18. Archivo | 19. Ampliar | 20. Seguimiento |



Fecha: 21/02/19

MEMORANDO INTERNO N° 687 -201 -FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM

Asunto : Memo Interno 1157-2019 Digen'paa

Referencia : _____ Registro: _____

Destino	Indicación	Destino	Indicación

Observaciones:

Dr. Rogelio Guzman

Atentamente,

[Signature]
21/02/2019



Indicaciones:

- | | | | |
|---------------------------|--------------------------|-----------------------------|--------------------------|
| 01. Autorizado/ Aprobado | 02. Calificar/ Evaluar | 03. Informe | 04. Proyectar resolución |
| 05. Atención/ Tramitación | 06. Conocimiento y fines | 07. Notificar al interesado | 08. Reformular |
| 09. Ayuda memoria | 10. Coordinar | 11. Opinión/ Recomend | 12. Consolidar |
| 13. Aclarar redacción | 14. Implementar/ Ejecut | 15. Preparar respuesta | 16. Visación |
| 17. Agregar a anteced | 18. Archivo | 19. Ampliar | 20. Seguimiento |

INDICE DE DOCUMENTOS
EXPEDIENTE VALORIZACION N° 02

EJECUCION DE OBRA COMPLEMENTARIA: "TECHADO CON COBERTURA LIVIANA DEL CABEZO DEL MUELLE Y PLATAFORMA BAJA EN EL DPA YACILA PAITA - REGION PIURA"	FOLIO N°
1. Factura del Contratista.	02
2. Informe del Ingeniero Residente de obra.	03
3. Ficha Técnica de la Obra.	11
4. Valorización Mensual.	13
5. Metrados.	15
6. Cuadro Resumen de Valorizaciones.	22
7. Cronograma Valorizado de ejecución de obra adaptado a la fecha de inicio.	24
8. Cronograma Valorizado acelerado de obra.	27
9. Cronograma valorizado programado.	30
10. Evaluación y grafico de Avance Programado VS Avance Ejecutado	32
11. Calendario valorizado de avance real de obra - Resumen.	35
12. Cuadro de avance real respecto al avance programado.	37
13. Curva "S" - Control de avance de obra acumulado.	39
14. Prueba y ensayos de laboratorio (Inc. -Diseño de Mezcla)	41
15. Prevención de Riesgos Seguridad y Salud en e Trabajo.	44
16. Panel fotográfico.	121
17. Copia del contrato de obra.	129
18. Copias de Póliza de seguro de acuerdo al Contrato: POLIZA CAR - SCTR - VIDA LEY	138
19. Copias de los pagos de las Pólizas.	266
20. Certificado de calidad de los materiales.	268
21. Copia del Cuaderno de obra.	274




CONSORCIO PERU

Integrado por las empresas
GOLDEN CONSTRUCTORA SAC
A&S INTEGRA SAC

05,

FACTURA DEL CONTRATISTA



MICHEL LUCIEN
DALIM GALLEGOS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 201330



Jose Heberth Cayle Neciosup
INGENIERO CIVIL
CIP. 74840

03
1

CONSORCIO PERU

“TECHADO CON COBERTURA LIVIANA DEL CABEZO DEL MUELLE Y PLATAFORMA BAJA EN EL DPA YACILA -PAITA REGION PIURA

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES

INFORME DEL INGENIERO RESIDENTE

OBRA : “TECHADO CON COBERTURA LIVIANA DEL CABEZO DEL MUELLE Y PLATAFORMA BAJA EN EL DPA YACILA - PAITA REGION PIURA”

EJECUTOR : CONSORCIO PERU, integrado por las empresas:
GOLDEN CONSTRUCTORA S.A.C.
A&S INTEGRA S.A.C.

MODALIDAD : A PRECIOS UNITARIOS

SUPERVISION : ING. MICHEL DULIN GALLEGOS

RESIDENTE : ING. HERBERT CAYLE NECIOSUP




DEL 01 AL 15 DE FEBRERO

VALORIZACION N° 2

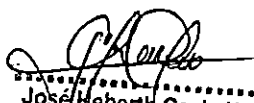
1. DATOS GENERALES

Contrato de Obra N°:	040-2018-FONDEPES Adjudicación Simplificada 0016-2018-FONDEPES
Fecha de suscripción:	17 de Diciembre del 2018
Contratista de Obra: Representa Legal	Consortio Perú Ing. Ricardo E. Díaz Ruiz
Monto del Contrato de obra incluido IGV:	S/. 404,191.43 (Cuatrocientos cuatro mil ciento noventa y uno 43/100 soles)
Supervisor de Obra:	Ing°. Michel Dulin Gallegos
Ing. Residente:	Ing°. Herbert Cayle Neciosup
Plazo de ejecución:	47 días calendario
Monto del adelanto:	Contratista no solicito adelanto de obra.
Fecha de entrega de terreno:	02 de Enero del 2019
Fecha de Inicio de obra:	24 de Enero del 2019 Designación del Supervisor
Fecha de término contractual: Fecha real con ampli. plazo	11 de Marzo del 2019
Carta fianza de fiel cumplimiento	Carta Fianza 3002018008877 emitido por AVLA PERU Compañía de Seguros S.A

VALORIZACION TOTAL N° 02 : SI. 132,259.77



MICHEL LUCIEN
DULIN GALLEGOS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 201330



José Heberth Cayle Neciosup
INGENIERO CIVIL
CIP. 74840

1.0 OBJETIVOS DEL INFORME Y DEL PROYECTO

2.01.- Del Informe

El objetivo primordial del presente Informe de Obra es reflejar el aspecto Técnico y Administrativo de la Obra ejecutada, donde se incluye los metrados ejecutados durante el periodo. Asimismo, para poner de conocimiento sobre las dificultades encontradas y modificaciones realizadas.

2.02.- Del Proyecto

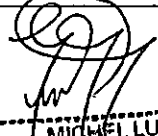
El objetivo principal de este proyecto es culminar "TECHADO CON COBERTURA LIVIANA DEL CABEZO DEL MUELLE Y PLATAFORMA BAJA EN EL DPA YACILA -PAITA REGION PIURA", que mejorará las condiciones salubres y sociales de las personas que utilizan dicho local.


3.0 UBICACIÓN

Departamento : Piura
 Provincia : Piura
 Distrito : Paíta
 Localidad : Yacila

4.0 METAS DEL PROYECTO


ITEM	DESCRIPCION	Und	Metrado
01	OBRAS PROVISIONALES Y PRELIMINARES		
01.01	OBRAS PROVISIONALES		
01.01.01	CONSTRUCCION DE OFICINAS DE OBRA PARA EL CONTRATISTA	m2	15.00
01.01.02	CONSTRUCCION DE ALMACEN DE OBRA	m2	25.00
01.01.03	CONSTRUCCION DE CASETA DE GUARDIANIA	m2	9.00
01.01.04	SERVICIOS HIGIENICOS PORTATILES - DISAL PARA OBRA	mes	2.00
01.01.05	CERCO PERIMETRICO PROVISIONAL C/TRIPLAY 6mm, H=2.60 MTS	m	23.00
01.02	TRABAJOS PRELIMINARES		
01.02.01	AGUA PARA LA CONSTRUCCION	mes	2.00
01.02.02	ENERGIA ELECTRICA PARA LA CONSTRUCCION	mes	2.00
01.02.03	DEMOLICIONES		
01.02.03.01	CORTE DE PISO DE CONCRETO - EXISTENTE C/ EQUIPO	m	36.00
01.02.03.02	DEMOLICION DE PISO DE CONCRETO EXISTENTE, H=0.15 MTS	m2	2.25
01.02.04	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.02.04.01	ACARREO INTERNO DE MATERIAL EXCEDENTE PROCEDENTE DE LAS DEMOLICIONES	m3	0.47
01.02.04.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE PROVENIENTE DE LAS DEMOLICIONES +40% ESPONJAMIENTO	m3	0.47



 MICHEL LUCIEN
 DULIN GALLEGOS
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 201330


 José Heberth Cayle Neciosup
 INGENIERO CIVIL
 CIP. 74840

de

01.03	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS		
01.03.01	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	vje	2.00
01.04	TRAZOS, NIVELES Y REPLANTEO		
01.04.01	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO INICIAL EN OBRA	m2	591.45
01.04.02	TOPOGRAFIA PERMANENTE DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA	mes	2.00
01.05	PREVENCIÓN DE RIESGOS, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		
01.05.01	ELABORACION E IMPLEMENTACION DEL PLAN DE SEGURIDAD PARA LA OBRA	GLB	1.00
01.05.02	EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL (EPI)	und	6.00
01.05.03	EQUIPOS DE PROTECCION COLECTIVA (EPC)	GLB	1.00
01.05.04	SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD	GLB	1.00
01.05.05	CAPACITACION DE SEGURIDAD Y SALUD	GLB	1.00
01.05.06	RECURSOS PARA RESPUESTAS ANTE EMERGENCIAS EN SEGURIDAD Y SALUD DURANTE EL TRABAJO	GLB	1.00
01.06	FLETE		
01.06.01	FLETE TERRESTRE	GLB	1.00
02	ESTRUCTURAS		
02.01	OBRAS DE CONCRETO ARMADO		
02.01.01	PEDESTAL		
02.01.01.01	CONCRETO, F'C=280 KG/CM2 - PEDESTAL	m3	0.69
02.01.01.02	ENCOFRADO Y DEENCOFRADO - PEDESTAL	m2	7.40
02.01.01.03	ACERO DE REFUERZO F'Y=4200 KG/CM2 - PEDESTAL	Kg	143.30
02.02	ESTRUCTURA METALICA		
02.02.01	PREPARACION, FABRICACION Y MONTAJE		
02.02.01.01	FABRICACION Y MONTAJE DE ESTRUCTURA METALICA	kg	15,327.19
02.02.01.02	GRANALLADO DE ESTRUCTURA METALICA SSPC-SP5	m2	449.84
02.02.02	PINTURA		
02.02.02.01	SISTEMA DE PINTURA EPOXICA EN ESTRUCTURA METALICA, e=13mils	m2	449.84
02.02.03	TRANSPORTE		
02.02.03.01	TRANSPORTE DE LA ESTRUCTURA METALICA DEL TALLER A OBRA	ton	15.33
02.02.04	CONTROL DE CALIDAD		
02.02.04.01	PRUEBA DE SOLDADURA Y CONTROL DE CALIDAD	GLB	1.00
02.03	COBERTURAS		
02.03.01	COBERTURA CON PLANCHA DE POLICARBONATO ALVEOLAR, e=8mm	m2	658.02
02.04	PERFORACIONES DE CONCRETO Y PUENTES DE ADHERENCIA		
02.04.01	PERFORACION LIMPIEZA Y RELLENO C/ANCLAJ.QUIMICO EN ELEM. D/CONCR. C/BROCA . Ø 3/4", L=15cm	und	148.00
02.04.02	PUENTE DE ADHERENCIA CON ADHESIVO EPÓXICO PARA UNIR CONCRETO FRESCO CON CONCRETO ENDURECIDO	m2	6.01
02.04.03	CONCRETO GROUTING	m3	0.12
03	INSTALACIONES ELECTRICAS		
03.01	CANALIZACIONE ELETRICAS		
03.01.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA CONDUIT. IMC 3/4"(Ø20MM) INC. ACCESORIOS	m	200.00
03.02	CABLES ELECTRCOS ALIMENTADORES		
03.02.01	CABLE ELECTRICO NH-80 4mm2 Fases	m	570.00
03.02.01	CABLE ELECTRICO NH-80 4mm2 Neutro	m	210.00
03.02.03	CABLE ELECTRICO NH-80 4mm2 Tierra	m	210.00
03.03	SALIDAS ELECTRICAS		
03.03.01	SALIDA CENTRO DE LUZ EN TECHO ADOSADO	pto	34.00
03.04	LUMINARIAS		


 MICHEL LUCIEN
 DULIN GALLEGOS
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 201330


 José Heberth Cayle Neciosup
 INGENIERO CIVIL
 CIP. 74840


03.04.01	LUMINARIA ELECTRIC P/ADOSAR 2X54 WATTS, IP 65, SIMILAR AL MODELO ARH	und	34.00
03.05	CAJA DE PASE		
03.05.01	CAJA DE PASE FoGo CON TAPA CIEGA TIPO PESADO 200 X 200 X 100 mm	und	20.00
03.06	PRUEBAS ELECTRICAS Y PUESTA EN SERVICIO		
03.01.01	PRUEBAS ELECTRICAS Y PUESTA EN SERVICIO	glb	1.00

5.0 DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES EJECUTADAS EN EL PERIODO


**METRADOS PARA LA VALORIZACIÓN N° 02
(DEL 01/02/2019 AL 15/02/2019)**


ITEM	DESCRIPCION	Und	Metrado
01	OBRAS PROVISIONALES Y PRELIMINARES		
01.01	OBRAS PROVISIONALES		
01.01.01	CONSTRUCCION DE OFICINAS DE OBRA PARA EL CONTRATISTA	m2	15.00
01.01.02	CONSTRUCCION DE ALMACEN DE OBRA	m2	25.00
01.01.03	CONSTRUCCION DE CASETA DE GUARDIANIA	m2	9.00
01.01.04	SERVICIOS HIGIENICOS PORTATILES - DISAL PARA OBRA	mes	1.00
01.01.05	CERCO PERIMETRICO PROVISIONAL C/TRIPLAY 6mm, H=2.60 MTS	m	0.00
01.02	TRABAJOS PRELIMINARES		
01.02.01	AGUA PARA LA CONSTRUCCION	mes	1.00
01.02.02	ENERGIA ELECTRICA PARA LA CONSTRUCCION	mes	1.00
01.02.03	DEMOLICIONES		
01.02.03.01	CORTE DE PISO DE CONCRETO - EXISTENTE C/EQUIPO	m	36.00
01.02.03.02	DEMOLICION DE PISO DE CONCRETO EXISTENTE, H=0.15 MTS	m2	2.25
01.02.04	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.02.04.01	ACARREO INTERNO DE MATERIAL EXCEDENTE PROCEDENTE DE LAS DEMOLICIONES	m3	0.47
01.02.04.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE PROVENIENTE DE LAS DEMOLICIONES +40% ESPONJAMIENTO	m3	0.47
01.03	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS		
01.03.01	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	vje	1.00
01.04	TRAZOS, NIVELES Y REPLANTEO		
01.04.01	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO INICIAL EN OBRA	m2	295.73
01.04.02	TOPOGRAFIA PERMANENTE DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA	mes	0.00
01.05	PREVENCIÓN DE RIESGOS, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		
01.05.01	ELABORACION E IMPLEMENTACION DEL PLAN DE SEGURIDAD PARA LA OBRA	GLB	0.50
01.05.02	EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL (EPI)	und	2.00
01.05.03	EQUIPOS DE PROTECCION COLECTIVA (EPC)	GLB	0.00
01.05.04	SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD	GLB	1.00
01.05.05	CAPACITACION DE SEGURIDAD Y SALUD	GLB	0.00


 MICHEL LUCIEN
 DULIN GALLEGOS
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 201330


 José Heberth Cayle Nejosup
 INGENIERO CIVIL
 CIP: 74840

01.05.06	RECURSOS PARA RESPUESTAS ANTE EMERGENCIAS EN SEGURIDAD Y SALUD DURANTE EL TRABAJO	GLB	0.00
01.06	FLETE		
01.06.01	FLETE TERRESTRE	GLB	0.20
02	ESTRUCTURAS		
02.01	OBRAS DE CONCRETO ARMADO		
02.01.01	PEDESTAL		
02.01.01.01	CONCRETO, F'C=280 KG/CM2 - PEDESTAL	m3	0.00
02.01.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO - PEDESTAL	m2	0.00
02.01.01.03	ACERO DE REFUERZO F'Y=4200 KG/CM2 - PEDESTAL	Kg	95.15
02.02	ESTRUCTURA METALICA		
02.02.01	PREPARACION, FABRICACION Y MONTAJE		
02.02.01.01	FABRICACION Y MONTAJE DE ESTRUCTURA METALICA	kg	7663,60
02.02.01.02	GRANALLADO DE ESTRUCTURA METALICA SSPC-SP5	m2	0.00
02.02.02	PINTURA		
02.02.02.01	SISTEMA DE PINTURA EPOXICA EN ESTRUCTURA METALICA, e=13mils	m2	0.00
02.02.03	TRANSPORTE		
02.02.03.01	TRANSPORTE DE LA ESTRUCTURA METALICA DEL TALLER A OBRA	ton	0.00
02.02.04	CONTROL DE CALIDAD		
02.02.04.01	PRUEBA DE SOLDADURA Y CONTROL DE CALIDAD	GLB	0.00
02.03	COBERTURAS		
02.03.01	COBERTURA CON PLANCHA DE POLICARBONATO ALVEOLAR, e=8mm	m2	0.00
02.04	PERFORACIONES DE CONCRETO Y PUENTES DE ADHERENCIA		
02.04.01	PERFORACION LIMPIEZA Y RELLENO C/ANCLAJ. QUIMICO EN ELEM. D/CONCR. C/BROCA . Ø 3/4", L=15cm	und	25.00
02.04.02	PUENTE DE ADHERENCIA CON ADHESIVO EPÓXICO PARA UNIR CONCRETO FRESCO CON CONCRETO ENDURECIDO	m2	0.00
02.04.03	CONCRETO GROUTING	m3	0.00
03	INSTALACIONES ELECTRICAS		
03.01	CANALIZACIONE ELETRICAS		
03.01.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA CONDUIT. IMC 3/4"(Ø20MM) INC. ACCESORIOS	m	0.00
03.02	CABLES ELECTRCOS ALIMENTADORES		
03.02.01	CABLE ELECTRICO NH-80 4mm2 Fases	m	0.00
03.02.01	CABLE ELECTRICO NH-80 4mm2 Neutro	m	0.00
03.02.03	CABLE ELECTRICO NH-80 4mm2 Tierra	m	0.00
03.03	SALIDAS ELECTRICAS		
03.03.01	SALIDA CENTRO DE LUZ EN TECHO ADOSADO	pto	0.00
03.04	LUMINARIAS		
03.04.01	LUMINARIA ELECTRIC P/ADOSAR 2X54 WATTS, IP 65, SIMILAR AL MODELO ARH	und	0.00
03.05	CAJA DE PASE		
03.05.01	CAJA DE PASE FoGo CON TAPA CIEGA TIPO PESADO 200 X 200 X 100 mm	und	0.00
03.06	PRUEBAS ELECTRICAS Y PUESTA EN SERVICIO		
03.01.01	PRUEBAS ELECTRICAS Y PUESTA EN SERVICIO	glb	0.00

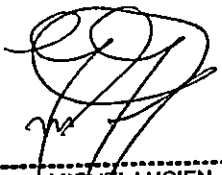

 MICHEL LUCIEN
 DULIN GALLEGOS
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 201330



 José Heberth Cayle Neciosup
 INGENIERO CIVIL
 CIP. 74840

09

6.00.-CUADRO RESUMEN DE AVANCES FISICOS

DESCRIPCION	AÑO 2019 (47 DIAS)				TOTAL
	ene-19 M1 =08 d	feb-19 M2 =15 d	feb-19 M2 =13 d	mar-19 M3 =11 d	
PROGRAMADO:					
COSTO DIRECTO	0.00	97,165.77	56,930.27	132,524.36	286,620.40
GASTOS GENERALES (9.50828%)	0.00	9,238.79	5,413.09	12,600.79	27,252.67
UTILIDAD (10 %)	0.00	9,716.58	5,693.03	13,252.44	28,662.05
SUB TOTAL	0.00	116,121.14	68,036.39	158,377.59	342,535.12
I.G.V. (18%)	0.00	20,901.81	12,246.55	28,507.97	61,656.33
TOTAL MENSUAL PROGRAMADO	0.00	137,022.95	80,282.94	186,885.56	404,191.45
PROGRAMADO ACUMULADO	0.00	137,022.95	217,305.89	404,191.45	
AVANCE MENSUAL PROGRAMADO (%)	0.00%	33.90%	19.86%	46.24%	100.00%
AVANCE PROGRAMADO ACUMULADO (%)	0.00%	33.90%	53.76%	100.00%	
REAL:					
COSTO DIRECTO	-	93,788.10			93,788.10
GASTOS GENERALES (9.50828%)	0.00	8,917.64			8,917.64
UTILIDAD (10 %)	-	9,378.81			9,378.81
SUB TOTAL	0.00	112,084.55			112,084.55
I.G.V. (18%)	0.00	20,175.22			20,175.22
TOTAL MENSUAL REAL	0.00	132,259.77			132,259.77
REAL ACUMULADO	0.00	132,259.77			132,259.77
AVANCE MENSUAL REAL (%)	0.00%	32.72%			32.72%
AVANCE REAL ACUMULADO (%)	0.00%	32.72%			
% AVANCE REAL VS PROGRAMADO	0.00%	-1.18%			


 MICHEL LUCIEN
 DULIN GALLEGOS
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 201330



 Jose Heberth Cayle Neciosup
 INGENIERO CIVIL
 CIP. 74840

7.00.- EVALUACION DE EJECUCION DE OBRA


- Con fecha 15/02/19, se entrega del informe de la valorización nº 02 de la obra **“TECHADO CON COBERTURA LIVIANA DEL CABEZO DEL MUELLE Y PLATAFORMA BAJA EN EL DPA YACILA – PAITA REGION PIURA”**.
- Se hace entrega copia de los certificados de pruebas de calidad como son: Diseño de mezcla, certificado del Cemento Pacasmayo tipo V y certificados de calidad del acero estructural en cumplimiento con las especificaciones técnicas indicadas en el Expediente Técnico.
- En el asiento del contratista se propone un nuevo trazo y replanteo de la ubicación de los pedestales por presentar una superposición con bitas existentes. Que vienen siendo ejecutadas por la Empresa Contratista PSV CONSTRUCTORES S.A (obra: *Mejoramientos de los servicios del DPA Yacila, distrito de Paita-Paita*) así mismo sus instalaciones eléctricas también interfieren en el alineamiento de nuestros anclajes, por tal motivo se replanteo nuestra ubicación, las mismas que fueron aprobadas por la supervisión.
- De la misma manera se tuvo que modificar la sección del pedestal, de cuadrado de 0.25 x 0.25 a un diámetro de 0.38, lo que facilitaría la colocación del acero, ya que, si consideramos el proyecto, los fierros de 1” impiden anclar el acero. Todo esto es de conocimiento de la supervisión y del proyectista.
- Dado que la obra se ejecuta en el muelle y plataforma baja del DPA Yacila, el personal se encuentra capacitado ante los posibles riesgos por caídas al mar, para estos casos además se cuenta con sus respectivos EPP añadiéndoles unos chalecos tipo salvavidas.

8.00.- CONCLUSIONES.

- En obra, el avance físico al mes de febrero es del 32.72%, correspondiente a la valorización N°2 por lo que se continua el trabajo en la obra: **“TECHADO CON COBERTURA LIVIANA DEL CABEZO DEL MUELLE Y PLATAFORMA BAJA EN EL DPA YACILA – PAITA REGION PIURA”**.
- El proceso de construcción de la obra se esta desarrollando de acuerdo a los planos de replanteo indicados en el asiento del contratista junto con las especificaciones técnicas y en coordinación con la supervisión.



MICHEL LUCIEN
DULYN GALLEGOS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 201330



JOSÉ Heberth Cayle Neclosup
INGENIERO CIVIL
CIP. 74840



CONSORCIO PERU

Integrado por las empresas
GOLDEN CONSTRUCTORA SAC
A&S INTEGRAL SAC

11

FICHA TECNICA DE LA OBRA


MICHEL LUCIEN
DULIN GALLEGOS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 201330

José Heberth Cayle Neciosup
INGENIERO CIVIL
CIP. 74840

1. DATOS GENERALES

Contrato de Obra N°:	040-2018-FONDEPES Adjudicación Simplificada 0016-2018-FONDEPES
Fecha de suscripción:	17 de Diciembre del 2018
Contratista de Obra: Representa Legal	Consortio Perú Ing. Ricardo E. Díaz Ruiz
Monto del Contrato de obra incluido IGV:	S/. 404,191.43 (Cuatrocientos cuatro mil ciento noventa y uno 43/100 soles)
Supervisor de Obra:	Ing°. Michel Dulin Gallegos
Ing. Residente:	Ing°. Herbert Cayle Neciosup
Plazo de ejecución:	47 días calendario
Monto del adelanto:	Contratista no solicito adelanto de obra.
Fecha de entrega de terreno:	02 de Enero del 2019
Fecha de Inicio de obra:	24 de Enero del 2019 Designación del Supervisor
Fecha de término contractual: Fecha real con ampli. plazo	11 de Marzo del 2019
Carta fianza de fiel cumplimiento	Carta Fianza 3002018008877 emitido por AVLA PERU Compañía de Seguros S.A

VALORIZACION TOTAL N° 02 : S/. 132,259.77


MICHEL LUCIEN
DULIN GALLEGOS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 201330


Jose Heberth Cayle Neciosup
INGENIERO CIVIL
CIP. 74840




CONSORCIO PERU

Integrado por las empresas
GOLDEN CONSTRUCTORA SAC
A&S INTEGRA SAC

13.

VALORIZACION MENSUAL


MICHEL LUCIEN
DULIN GALLEGOS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 201330


José Heberth Cayle Neciosup
INGENIERO CIVIL
CIP. 74840




CONSORCIO PERU

Integrado por las empresas
GOLDEN CONSTRUCTORA SAC
A&S INTEGRA SAC

15.

METRADOS


MICHEL LUCIEN
DULIN GALLEGOS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 201330



Jose Heberth Cayle Neciosup
INGENIERO CIVIL
CIP. 74840


16

RESUMEN DE METRADO - VALORIZACION 2

Proyecto: **TECHADO CON COBERTURA LIVIANA DEL CABEZO DEL MUELLE Y PLATAFORMA BAJA EN EL DPA YACILA - PAITA -PIURA***
 Cliente: **MINISTERIO DE LA PRODUCCION**
 Ubicación: **PIURA - PAITA - PAITA**
 Fecha: **15/02/2019**

Item	Descripción	Und.	Metrado
01	OBRAS PROVISIONALES Y PRELIMINARES		
01.01	OBRAS PROVISIONALES		
01.01.01	CONSTRUCCION DE OFICINAS DE OBRA PARA EL CONTRATISTA	m2	15.00
01.01.02	CONSTRUCCION DE ALMACEN DE OBRA	m2	25.00
01.01.03	CONSTRUCCION DE CASETA DE GUARDIANIA	m2	9.00
01.01.04	SERVICIOS HIGIENICOS PORTATILES - DISAL PARA OBRA	mes	1.00
01.01.05	CERCO PERIMETRICO PROVISIONAL C/TRIPLAY 6mm, H=2,60 MTS	m	0.00
01.02	TRABAJOS PRELIMINARES		
01.02.01	AGUA PARA LA CONSTRUCCION	mes	1.00
01.02.02	ENERGIA ELECTRICA PARA LA CONSTRUCCION	mes	1.00
01.02.03	DEMOLICIONES		
01.02.03.01	CORTE DE PISO DE CONCRETO - EXISTENTE C/ EQUIPO	m	36.00
01.02.03.02	DEMOLICION DE PISO DE CONCRETO EXISTENTE, H=0.15 MTS	m2	2.25
01.02.04	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.02.04.01	ACARREO INTERNO DE MATERIAL EXCEDENTE PROCEDENTE DE LAS DEMOLICIONES	m3	0.47
01.02.04.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE PROVENIENTE DE LAS DEMOLICIONES +40% ESPONJAMIENTO	m3	0.47
01.03	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS		
01.03.01	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	vje	1.00
01.04	TRAZOS, NIVELES Y REPLANTEO		
01.04.01	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO INICIAL EN OBRA	m2	295.73
01.04.02	TOPOGRAFIA PERMANENTE DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA	mes	0.00
01.05	PREVENCIÓN DE RIESGOS, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		
01.05.01	ELABORACION E IMPLEMENTACION DEL PLAN DE SEGURIDAD PARA LA OBRA	GLB	0.50
01.05.02	EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL (EPI)	und	2.00
01.05.03	EQUIPOS DE PROTECCION COLECTIVA (EPC)	GLB	0.00
01.05.04	SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD	GLB	1.00
01.05.05	CAPACITACION DE SEGURIDAD Y SALUD	GLB	0.00
01.05.06	RECURSOS PARA RESPUESTAS ANTE EMERGENCIAS EN SEGURIDAD Y SALUD DURANTE EL TRABAJO	GLB	0.00
01.06	FLETE		
01.06.01	FLETE TERRESTRE	GLB	0.20
02	ESTRUCTURAS		
02.01	OBRAS DE CONCRETO ARMADO		
02.01.01	PEDESTAL		
02.01.01.01	CONCRETO, F'c=210 KG/CM2 - PEDESTAL	m3	0.00
02.01.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO - PEDESTAL	m2	0.00
02.01.01.03	EACERO DE REFUERZO F' y=4200 KG/CM2 - PEDESTAL	m2	95.15
02.02	ESTRUCTURA METALICA		
02.02.01	PREPARACION, FABRICACION Y MONTAJE		
02.02.01.01	FABRICACION Y MONTAJE DE ESTRUCTURA METALICA	kg	7,663.60
02.02.01.02	GRANALLADO DE ESTRUCTURA METALICA SSPC-SP5	m2	0.00
02.02.02	PINTURA		
02.02.02.01	SISTEMA DE PINTURA EPOXICA EN ESTRUCTURAS METALICA, e=13mil	m2	0.00
02.02.03	TRANSPORTE		
02.02.03.01	TRANSPORTE DE LA ESTRUCTURA METALICA DEL TALLER A OBRA	ton	0.00
02.02.04	CONTROL DE CALIDAD		
02.02.04.01	PRUEBA DE SOLDADURA Y CONTROL DE CALIDAD	GLB	0.00
02.03	COBERTURAS		
02.03.01	COBERTURA CON PLANCHA DE POLICARBONATO ALVEOLAR, e=8mm	m2	0.00
02.04	PERFORACIONES DE CONCRETO Y PUENTES DE ADHERENCIA		
02.04.01	PERFORACION LIMPIEZA Y RELLENO C/ANCLAJ. QUIMICO EN ELEM. D/CONCR. C/BROCA, Ø 3/4", L=15cm	und	25.00
02.04.02	PUENTE DE ADHERENCIA CON ADHESIVO EPÓXICO PARA UNIR CONCRETO FRESCO CON CONCRETO ENDURECIDO	m2	0.00
02.04.03	CONCRETO GROUTING	m3	0.00


 MICHEL LUCIEN
 DULIN GALLEGOS
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 201330


 José Heberth Cayle Neciosup
 INGENIERO CIVIL
 CIP. 74840

PLANILLA DE METRADOS - OBRAS PRELIMINARES

Proyecto: **TECHADO CON COBERTURA LIVIANA DEL CABEZO DEL MUELLE Y PLATAFORMA BAJA EN EL DPA YACILA - PAITA - PIURA**

Cliente: MINISTERIO DE LA PRODUCCION
 Ubicación: PIURA - PAITA - PAITA
 Fecha: 15/02/2019

CONSTRUCCION DE OFICINAS DE OBRA PARA EL CONTRATISTA

PART	DESCRIPCION		UND	Cant.	DIMENSION (M)			TOTAL
	DESCRIPCION DE ELEMENTO	UBICACION			L	A	PARCIAL	
01.01.01			M2	1	3.00	5.00	15.00	15.00
								0.00
	TOTALES							15.00

CONSTRUCCION DE ALMACEN DE OBRA

PART	DESCRIPCION		UND	Cant.	DIMENSION (M)			TOTAL
	DESCRIPCION DE ELEMENTO	UBICACION			L	A	PARCIAL	
01.01.02			M2	1	5.00	5.00	25.00	25.00
								0.00
	TOTALES							25.00

CONSTRUCCION DE CASETA DE GUARDIANIA

PART	DESCRIPCION		UND	Cant.	DIMENSION (M)			TOTAL
	DESCRIPCION DE ELEMENTO	UBICACION			L	A	PARCIAL	
01.01.03			M2	1	3.00	3.00	9.00	9.00
								0.00
	TOTALES							9.00

SERVICIOS HIGIENICOS PORTATILES - DISAL PARA OBRA


PART	DESCRIPCION		UND	Cant.	DIMENSION (M)			TOTAL
	DESCRIPCION DE ELEMENTO	UBICACION						
01.01.04			MES	1				1.00
	TOTALES							1.00


CERCO PERIMETRICO PROVISIONAL C/ TRIPLAY 6mm, H=2.60 MTS

PART	DESCRIPCION		UND	Cant.	DIMENSION (M)			TOTAL
	DESCRIPCION DE ELEMENTO	UBICACION			L	A	PERIMETRO	
01.01.05			ML	0			23.00	0.00
	TOTALES							0.00

CORTE DE PISO DE CONCRETO - EXISTENTE C/ EQUIPO

PART	DESCRIPCION		UND	Cant.	DIMENSION (M)			TOTAL
	DESCRIPCION DE ELEMENTO	UBICACION			L	A	PERIMETRO	
01.02.03.01	PEDESTALES(0.25X0.25 MTS)		ML	36	0.25	0.25	1.00	36.00
	TOTALES							36.00


 MICHEL LUCIEN
 DUEÑO GALLEGOS
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 201330


 José Heberth Cayle Neciosup
 INGENIERO CIVIL
 CIP. 74840

PLANILLA DE METRADOS - OBRAS PRELIMINARES

Proyecto: **TECHADO CON COBERTURA LIVIANA DEL CABEZO DEL MUELLE Y PLATAFORMA BAJA EN EL DPA YACILA - PAITA - PIURA"**

Ciente: MINISTERIO DE LA PRODUCCION

Ubicación: PIURA - PAITA - PAITA

Fecha: 15/02/2019

'DEMOLICION DE PISO DE CONCRETO EXISTENTE, H=0.15MTS

PART	DESCRIPCION		UND	Cant.	DIMENSION (M)			TOTAL
	DESCRIPCION DE ELEMENTO	UBICACION			L	A	AREA	
01.02.03.02	PEDESTALES(0.25X0.25 MTS)		M2	36	0.25	0.25	0.06	2.25
TOTALES								2.25

ACARREO INTERNO DE MATERIAL EXCEDENTE PROCEDENTE DE LAS DEMOLICIONES +40% ESPONJAMIENTO

PART	DESCRIPCION		UND	Cant.	DIMENSION (M)			TOTAL
	DESCRIPCION DE ELEMENTO	UBICACION			L	A	H	
01.02.04.01	PEDESTALES(0.25X0.25 MTS)		M3	36	0.25	0.25	0.10	0.47
TOTALES								0.47

ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE PROVENIENTE DE LAS DEMOLICIONES +40% ESPONJAMIENTO

PART	DESCRIPCION		UND	Cant.	DIMENSION (M)			TOTAL
	DESCRIPCION DE ELEMENTO	UBICACION			L	A	H	
01.02.05.02	PEDESTALES(0.25X0.25 MTS)		M3	36	0.25	0.25	0.10	0.47
TOTALES								0.47

MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS


PART	DESCRIPCION		UND	Cant.	DIMENSION (M)			TOTAL
	DESCRIPCION DE ELEMENTO	UBICACION			L	A	H	
01.03.01			VJE	1				1.00
TOTALES								1.00


TRAZO NIVELES Y REPLANTEO PRELIMINAR

PART	DESCRIPCION		UND	Cant.	DIMENSION (M)			TOTAL
	DESCRIPCION DE ELEMENTO	UBICACION			L	A	PARCIAL	
01.04.01			M2	1	87.00	3.35	291.45	295.73
			M2	0	75.00	4.00	300.00	0.00
TOTALES								295.73

TOPOGRAFIA PERMANENTE DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA

PART	DESCRIPCION		UND	Cant.	DIMENSION (M)			TOTAL
	DESCRIPCION DE ELEMENTO	UBICACION			L	A	H	
01.04.02			MES	0				0.00
TOTALES								0.00


**MICHEL LUCIEN
 DULIN GALLEGOS
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 201330**


**Eberth Caylo Nieves
 INGENIERO CIVIL
 CIP. 74840**

PLANILLA DE METRADOS - ESTRUCTURA METALICA
 Proyecto: TECHADO CON COBERTURA LIVIANA DEL CABEZO DEL MUELLE Y PLATAFORMA BAJA EN EL DPA YACILA - PAITA-PIURA*
 Cliente: MINISTERIO DE LA PRODUCCION
 Ubicador: PIURA - PAITA - PAITA
 Fecha: 15/02/2019

02.02 ESTRUCTURA METALICA
 02.02.01 PREPARACION, FABRICACION Y MONTAJE
 02.02.01.01 FABRICACION Y MONTAJE DE ESTRUCTURA METALICA KG


TOTAL
7.683,58

COLUMNA METALICA									
Nº DE VECES	DESCRIPCION	L(m)	B(m)	AREA(m2)	ESPESOR R(m)	w=P/A(KG/M3)	v=P/L(KG/ML)	PESO(kg) PERFIL	PESO(kg) TOTAL
COLUMNAS									
34	TUBO D: Ø=4"x1/4"	5,79						14,920	2,537,15
0	TUBO D: Ø=4"x1/4"	6,74						14,920	0,00
34	PL 0,25X0,25X1/2" (BASE)	0,25	0,25	0,063	0,013	7850,00			211,85
68	PL 0,30X0,30X1/2" (SUPERIOR)	0,30	0,30	0,090	0,013	7850,00			510,13
52	PL 3/8" (CARTELA)	0,10	0,10	0,005	0,010	7850,00			34,39
92	PERNO : Ø=5/8" (ANCLAJE)	0,20						1,554	28,59
34	PL GUA 0,20X0,20X1/8" (MONTAJE)	0,20	0,20	0,020	0,003	7850,00			16,99
28	PERNO : Ø=5/8" (APOYO MOVIL Y FIJO)	0,10						1,554	4,35
TOTAL									3.843,42

VIGAS METALICAS TIPO CELOSIA - TIJERALES									
Nº DE VECES	DESCRIPCION	L(m)	B(m)	AREA(m2)	ESPESOR R(m)	w=P/A(KG/M3)	v=P/L(KG/ML)	PESO(kg) PERFIL	PESO(kg) TOTAL
TIJERAL TIPO 1									
15	BRIDA SUPERIOR 2L 2"x2"x3/16"	7,94						7,260	403,51
7	BRIDA INFERIOR 2L 2"x2"x3/16"	7,55						7,260	382,69
7	DIAGONALES 2L 2"x2"x3/16"	6,66						7,260	339,46
VERTICALES									
0	2L 2"x2"x3/16"	5,60						7,260	0,00
0	PL 0,20X0,10X3/16" (Nº 18 X TIJERAL)	0,20	0,10	0,020	0,005	7850,00			0,00
0	PL 0,10X0,10X3/16" (Nº 12 X TIJERAL)	0,10	0,10	0,010	0,005	7850,00			0,00
TIJERAL TIPO 2									
0	BRIDA SUPERIOR 2L 2"x2"x3/16"	7,94						7,260	0,00
0	BRIDA INFERIOR 2L 2"x2"x3/16"	7,50						7,260	0,00
0	DIAGONALES 2L 2"x2"x3/16"	6,76						7,260	0,00
VERTICALES									
0	2L 2"x2"x3/16"	5,76						7,260	0,00
0	PL 0,20X0,10X3/16" (Nº 18 X TIJERAL)	0,20	0,10	0,020	0,005	7850,00			0,00
0	PL 0,10X0,10X3/16" (Nº 12 X TIJERAL)	0,10	0,10	0,010	0,005	7850,00			0,00
TIJERAL TIPO 3									
7	BRIDA SUPERIOR 2L 2"x2"x3/16"	3,97						7,260	0,00
0	BRIDA INFERIOR 2L 2"x2"x3/16"	3,75						7,260	0,00
0	DIAGONALES 2L 2"x2"x3/16"	3,38						7,260	0,00
VERTICALES									
0	2L 2"x2"x3/16"	3,21						7,260	0,00
0	PL 0,20X0,10X3/16" (Nº 9 X TIJERAL)	0,20	0,10	0,020	0,005	7850,00			0,00
0	PL 0,10X0,10X3/16" (Nº 7 X TIJERAL)	0,10	0,10	0,010	0,005	7850,00			0,00
TOTAL									1.125,66


 MICHEL LUCIEN
 DULIN CALLEGOS
 INGENIERO CIVIL
 Reg. OIP N° 201330

VIGUETAS METALICAS TIPO CELOSIA									
Nº DE VECES	DESCRIPCION	L(m)	B(m)	AREA(m2)	ESPESOR R(m)	w=P/A(KG/M3)	v=P/L(KG/ML)	PESO(kg) PERFIL	PESO(kg) TOTAL
VIGA - 1									
4	BRIDA SUPERIOR 2L 2"x2"x3/16"	6,25						7,260	161,35
4	BRIDA INFERIOR 2L 2"x2"x3/16"	6,25						7,260	161,35
4	DIAGONALES 2L 2"x2"x3/16"	4,94						7,260	143,45
VERTICALES (Nº 13 X VIGUETA)									
0	2L 2"x2"x3/16"	3,25						7,260	0,00
0	PL 0,20X0,10X3/16" (Nº 20 X VIGUETA)	0,20	0,10	0,020	0,005	7850,00			0,00


 José Heberth Cayle Neciosup
 INGENIERO CIVIL
 CIP. 74840

PLANILLA DE METRADOS - PERFORACIONES Y PUENTES DE ADHERENCIAS

Proyecto: **TECHADO CON COBERTURA LIVIANA DEL CABEZO DEL MUELLE Y PLATAFORMA BAJA EN EL DPA YACILA - PAITA - PIURA**

Cliente: **MINISTERIO DE LA PRODUCCION**

Ubicación: **PIURA - PAITA - PAITA**

Fecha: **15/02/2019**

PERFORACION LIMPIEZA Y RELLENO C/ANCLAJ.QUIMICO EN ELEM. D/CONCR. C/BROCA . Ø 3/4", L=15

PART	DESCRIPCION		DIMENSION (M)			TOTAL (UND)
	DESCRIPCION DE ELEMENTO	Cant.	DIMENSION (M)			
	UBICACION		L	A	Nº/ELEMENTO	
		6.25			4.00	25.00
TOTALES						25.00


E DE ADHERENCIA CON ADHESIVO EPÓXICO PARA UNIR CONCRETO FRESCO CON CONCRETO ENDUR

PART	DESCRIPCION		DIMENSION (M)			TOTAL (M2)
	DESCRIPCION DE ELEMENTO	Cant.	DIMENSION (M)			
	UBICACION		L	A	H	
		0	0.25	0.25		0.00
		0	1.00		0.10	0.00
TOTALES						0.00

CONCRETO GROUTING

PART	DESCRIPCION		DIMENSION (M)			TOTAL (UND)
	DESCRIPCION DE ELEMENTO	Cant.	DIMENSION (M)			
	UBICACION		L	A	H	
	PEDESTALES	0	0.25	0.25	0.03	0.00
	APOYO FIJO Y MOVIL	0	0.30	0.30	0.02	0.00
TOTALES						0.00


 MICHEL LUCIEN
 DULIN GALLEGOS
 INGENIERO CIVIL
 Reg. OIP N° 201330



 Jose Heberth Cayle Neciosup
 INGENIERO CIVIL
 CIP. 74840

Proyecto: TECHADO CON COBERTURA LIVIANA DEL CABEZO DEL MUELLE Y PLATAFORMA BAJA EN EL DPA YACILA - PAITA - PIURA*
 Cliente: MINISTERIO DE LA PRODUCCION
 Ubicación: PIURA - PAITA - PAITA
 Fecha: 15/02/2019

Hza = 0.70

PEDESTAL DE CONCRETO ARMADO FC = 210 KG/CM2

PART	DESCRIPCION DE ELEMENTO UBICACION	Cant.	CONCRETO			ENCORRAIDO			ACERO		ESTRUC. LONG.						TOTAL (KG)											
			DIMENSION (M)			TOTAL (M3)	MEDIDAS			TOTAL (M2)	LONG.	CANT.	Ø"	CANT.	Ø"	CANT.		Ø"	CANT.	Ø"	CANT.	Ø"						
			L	A	H	HT	P	H	H	L													EMPI	ERPZ	1/4	3/8	1/2	5/8
PP		15	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.59	8.0	1/2	3.0	0.98		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
		15								0.98	3.0	3/8	3.0	0.98		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
																0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES											0.00																	95.15
																												0.00
																												0.00
																												0.00
																												0.00
																												0.00
																												0.00
																												0.00
																												0.00
																												0.00
																												0.00
																												0.00
																												0.00
																												0.00
																												0.00
																												0.00
																												0.00
																												0.00
																												0.00
																												0.00
																												0.00
																												0.00
																												0.00
																												0.00
																												0.00
																												0.00
																												0.00
																												0.00
																												0.00
																												0.00
																												0.00


 José Héberth Cayle Neciosup
 INGENIERO CIVIL
 CIP. 74840


 MICHELLUCIEN
 DULIN GALLEGOS
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 201330



CONSORCIO PERU

Integrado por las empresas
GOLDEN CONSTRUCTORA SAC
A&S INTEGRA SAC

27

CUADRO RESUMEN DE VALORIZACIONES


MICHEL LUCIEN
DULIN GALLEGOS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 201330

Jose Haberth Cayle Neciosup
INGENIERO CIVIL
CIP. 74840

2.- RESUMEN DE VALORIZACION DE OBRA N° 02

CONTRATO : 040-2018 FONDEPES
 O B R A : TECHADO CON COBERTURA LIVIANA DEL CABEZO DEL MUELLE Y PLATAFORMA BAJA EN EL DPA YACILA - PAITA - PIURA
 CONTRATISTA : "CONSORCIO PERU" CONFORMADO POR:
 A&S INTEGRAL SAC y GOLDEN CONSTRUCTORA SAC
 SUPERVISOR : Ing. MICHEL DULIN GALLEGOS CIP N°201330 MONTO DEL CONTRATO 404,191.43
 RESIDENTE : Ing. JOSE HEBERTH CAYLE NECIOSUP CIP N° 74840 VALOR REFERENCIAL 405,854.49
 MES VALOR REF. : SETIEMBRE 2018

MICHEL DULIN GALLEGOS
 DULIN GALLEGOS
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 201330



DESCRIPCION	CONTRATO S/IGV	VALORIZACION				S A L D O	
		ANTERIOR	ACTUAL	ACUMULADO	%	MONTO	%
VALORIZACION CONTRACTUAL (V)							
CONTRATO PRINCIPAL	286,620.40	0.00	93,788.10	93,788.10	32.72%	192,832.30	67.28%
COSTO DIRECTO	286,620.40	0.00	93,788.10	93,788.10	32.72%	192,832.30	67.28%
GASTOS GENERALES 9.50828%	27,252.67	0.00	8,917.64	4,689.41		19,283.23	
UTILIDAD 10%	28,662.04	0.00	9,378.81	9,378.81		9,641.61	
SUB TOTAL	342,535.11	0.00	112,084.55	107,856.32		221,757.14	64.74%
AVANCE DE LA OBRA A LA FECHA		0.00%	32.72%	32.72%		OBRA NORMAL	
AVANCE DE LA OBRA PROGRAMADO		0.00%	0.00%	0.00%			

REAJUSTES (R)							
CONTRATO PRINCIPAL		0.00	0.00	0.00		0.00	
TOTAL REAJUSTES		0.00	0.00	0.00		0.00	

VAL. BRUTA (V + R)		0.00	112,084.55	107,856.32		221,757.14	
---------------------------	--	-------------	-------------------	-------------------	--	-------------------	--

AMORTIZACIONES (A)							
ADELANTO DIRECTO	0.00	0.00%	0.00	0.00		0.00	
ADELANTO MATERIALES	0.00	0.00%	0.00	0.00		0.00	
TOTAL AMORTIZACIONES		0.00	0.00	0.00		0.00	

VALORIZACION NETA (VN= VB-A)	0.00	0.00	112,084.55	107,856.32		221,757.14	
-------------------------------------	-------------	-------------	-------------------	-------------------	--	-------------------	--


RETENCIONES (Rt)							
RETENCION FONDO DE GARANTIA		0.00%	0.00	0.00			
TOTAL RETENCION	0.00		0.00				

VALORIZACION LIQUIDA (VL = VN-Rt)	0.00	0.00	112,084.55	0.00		0.00	
--	-------------	-------------	-------------------	-------------	--	-------------	--

MONTO A FACTURAR AL CONTRATISTA (VN + IGV):							
EFFECTIVO	342,535.11	0.00	112,084.55	107,856.32		221,757.14	
I.G.V. (18%)	61,656.32	0.00	20,175.22	19,414.14		39,916.28	
COMPROMISO A SOLICITAR	404,191.43	0.00	132,259.77	127,270.46		261,673.42	

SON: CIENTO TREINTA Y DOS MIL, DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 77/100 SOLES

Jose Heberth Cayle Neciosup
 INGENIERO CIVIL
 CIP. 74840





CONSORCIO PERU

Integrado por las empresas
GOLDEN CONSTRUCTORA SAC
A&S INTEGRA SAC

24

**CRONOGRAMA VALORIZADO DE EJECUCION DE
OBRA ADAPTADO A LA FECHA DE INICIO**

MICHEL LUCIEN
DULIN GALLEGOS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 201330

JOSE HEBERTH CAYTA NOLASCO
INGENIERO CI.
CIP. 74840

CRONOGRAMA VALORIZADO CON FECHA DE INICIO DE OBRA

Proyecto: **TECHADO CON COBERTURA LIVIANA DEL CABEZO DEL MUELLE Y PLATAFORMA BAJA EN EL DPA YACILA - PAITA - PIURA"**

Cliente: **FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES**

Ubicación: **PIURA - PAITA - PAITA**

Fecha: **10/12/2018**

MONTO OFERTADO

S/404,191.43

ING. RESIDENTE : HERBERT J. CAYLE NECIOSUP CIP N° 74840

VALOR DEL EXP. TECNICO

S/ 405,854.49

ING. SUPERVISOR :ING. MICHEL DULIN GALLEGOS

CONSORCIO PERU:

CONTRATISTA: **Integrado por las empresas A&S INTEGRA SAC y GOLDEN**

CONSTRUCTORA SAC


ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO DE OBRA				24 al 31 de Enero	01 al 15 febrero	16 al 28 Febrero	01 al 11 Marzo
		Und.	Metrodo	Precio (\$/.)	Parcial (\$/.)	Parcial (\$/.)	Parcial (\$/.)	Parcial (\$/.)	Parcial (\$/.)
01	OBRAS PROVISIONALES Y PRELIMINARES								
01.01	OBRAS PROVISIONALES								
01.01.01	CONSTRUCCION DE OFICINAS DE OBRA PARA EL CONTRATISTA	m2	15.00	95.06	1,425.90	1,425.90	0.00	0.00	0.00
01.01.02	CONSTRUCCION DE ALMACEN DE OBRA	m2	25.00	89.39	2,234.75	2,234.75	0.00	0.00	0.00
01.01.03	CONSTRUCCION DE CASETA DE GUARDIANA	m2	9.00	95.27	866.43	866.43	0.00	0.00	0.00
01.01.04	SERVICIOS HIGIENICOS PORTATILES - DISAL PARA OBRA	mes	2.00	700.00	1,400.00	350.00	350.00	350.00	350.00
01.01.05	CERCO PERIMETRICO PROVISIONAL C/TRIPLAY 6mm, H=2.60 MTS	m	23.00	87.19	2,005.37	2,005.37	0.00	0.00	0.00
01.02	TRABAJOS PRELIMINARES								
01.02.01	AGUA PARA LA CONSTRUCCION	mes	2.00	450.00	900.00	225.00	225.00	225.00	225.00
01.02.02	ENERGIA ELECTRICA PARA LA CONSTRUCCION	mes	2.00	500.00	1,000.00	250.00	250.00	250.00	250.00
01.02.03	DEMOLICIONES								
01.02.03.01	CORTE DE PISO DE CONCRETO - EXISTENTE C/ EQUIPO	m	36.00	17.83	641.88	0.00	641.88	0.00	0.00
01.02.03.02	DEMOLICION DE PISO DE CONCRETO EXISTENTE, H=0.15 MTS	m2	2.25	34.84	78.39	0.00	78.39	0.00	0.00
01.02.04	MOVIMIENTO DE TIERRAS								
01.02.04.01	ACARREO INTERNO DE MATERIAL EXCEDENTE PROCEDENTE DE LAS DEMOL	m3	0.47	18.53	8.71	0.00	8.71	0.00	0.00
01.02.04.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE PROVENIENTE DE LAS DEMOLICIONES +40% ESPONJAMIENTO	m3	0.47	50.62	23.79	0.00	23.79	0.00	0.00
01.03	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS								
01.03.01	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	vje	2.00	1,000.00	2,000.00	500.00	500.00	500.00	500.00
01.04	TRAZOS, NIVELES Y REPLANTEO								
01.04.01	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO INICIAL EN OBRA	m2	591.45	2.50	1,478.63	0.00	1,478.63	0.00	0.00
01.04.02	TOPOGRAFIA PERMANENTE DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA	mes	2.00	1,301.61	2,603.22	0.00	867.74	867.74	867.74
01.05	PREVENCIÓN DE RIESGOS, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO								
01.05.01	ELABORACION E IMPLEMENTACION DEL PLAN DE SEGURIDAD PARA LA OBRA	GLB	1.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	0.00	0.00	0.00
01.05.02	EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL (EPI)	und	6.00	415.00	2,490.00	2,490.00	0.00	0.00	0.00
01.05.03	EQUIPOS DE PROTECCION COLECTIVA (EPC)	GLB	1.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	0.00	0.00	0.00
01.05.04	SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD	GLB	1.00	600.00	600.00	150.00	150.00	150.00	150.00
01.05.05	CAPACITACION DE SEGURIDAD Y SALUD	GLB	1.00	2,000.00	2,000.00	500.00	500.00	500.00	500.00
01.05.06	RECURSOS PARA RESPUESTAS ANTE EMERGENCIAS EN SEGURIDAD Y SALUD D	GLB	1.00	1,345.00	1,345.00	1,345.00	0.00	0.00	0.00
01.06	FLETE								
01.06.01	FLETE TERRESTRE	GLB	1.00	7,480.43	7,480.43	0.00	7,480.43	0.00	0.00
02	ESTRUCTURAS								
02.01	OBRAS DE CONCRETO ARMADO								
02.01.01	PEDESTAL								
02.01.01.01	CONCRETO, F'c=280 KG/CM2 - PEDESTAL	m3	0.69	459.65	317.16	0.00	317.16	0.00	0.00
02.01.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO - PEDESTAL	m2	7.40	44.74	331.08	0.00	331.08	0.00	0.00
02.01.01.03	ACERO DE REFUERZO F'Y=4200 KG/CM2 - PEDESTAL	Kg	143.30	4.73	677.81	0.00	677.81	0.00	0.00
02.02	ESTRUCTURA METALICA								
02.02.01	PREPARACION, FABRICACION Y MONTAJE								
02.02.01.01	FABRICACION Y MONTAJE DE ESTRUCTURA METALICA	kg	15,327.19	10.43	159,862.59	0.00	53,287.53	53,287.53	53,287.53
02.02.01.02	GRANALLADO DE ESTRUCTURA METALICA SSPC-SP5	m2	449.84	12.00	5,398.08	0.00	5,398.08	0.00	0.00
02.02.02	PINTURA								
02.02.02.01	SISTEMA DE PINTURA EPOXICA EN ESTRUCTURA METALICA, e=13mils	m2	449.84	33.72	15,168.60	0.00	0.00	0.00	15,168.60
02.02.03	TRANSPORTE								
02.02.03.01	TRANSPORTE DE LA ESTRUCTURA METALICA DEL TALLER A OBRA	ton	15.33	291.88	4,474.52	0.00	4,474.52	0.00	0.00

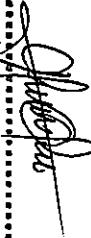
MICHEL DULIN
DULIN GALLEGOS
INGENIERO CIVIL
Reg: CIP N° 261339

HERBERT J. CAYLE
CAYLE NECIOSUP
INGENIERO CIVIL
CIP. 74840

02.02.04	CONTROL DE CALIDAD										
02.02.04.01	PRUEBA DE SOLDADURA Y CONTROL DE CALIDAD	GLB	1.00	3,000.00	3,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,000.00	
02.03	COBERTURAS										
02.03.01	COBERTURA CON PLANCHA DE POLICARBONATO ALVEOLAR, e=8mm	m2	658.02	69.28	41,639.51	0.00	0.00	0.00	0.00	41,639.51	
02.04	PERFORACIONES DE CONCRETO Y PUENTES DE ADHERENCIA										
02.04.01	PERFORACION LIMPIEZA Y RELLENO C/ANCLAJE QUIMICO EN ELEM. D/CONCR. C/BROCA . Ø 3/4", L=15cm	und	148.00	32.46	4,804.08	0.00	4,804.08	0.00	0.00	0.00	
02.04.02	PUENTE DE ADHERENCIA CON ADHESIVO EPÓXICO PARA UNIR CONCRETO FRESCO CON CONCRETO ENDURECIDO	m2	6.01	76.36	458.92	0.00	458.92	0.00	0.00	0.00	
02.04.03	CONCRETO GROUTING	m3	0.12	5,788.08	694.57	0.00	694.57	0.00	0.00	0.00	
03	INSTALACIONES ELECTRICAS										
03.01	CANALIZACIONE ELETRICAS										
03.01.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA CONDUIT. IMC 3/4"(Ø20MM) INC. ACCESORIOS	m	200.00	12.60	2,520.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,520.00	
03.02	CABLES ELECTRICOS ALIMENTADORES										
03.02.01	CABLE ELECTRICO NH-80 4mm2 Fases	m	570.00	3.64	2,074.80	0.00	0.00	0.00	0.00	2,074.80	
03.02.01	CABLE ELECTRICO NH-80 4mm2 Neutro	m	210.00	3.64	764.40	0.00	0.00	0.00	0.00	764.40	
03.02.03	CABLE ELECTRICO NH-80 4mm2 Tierra	m	210.00	3.64	764.40	0.00	0.00	0.00	0.00	764.40	
03.03	SALIDAS ELECTRICAS										
03.03.01	SALIDA CENTRO DE LUZ EN TECHO ADOSADO	pto	34.00	46.89	1,594.26	0.00	0.00	0.00	0.00	1,594.26	
03.04	LUMINARIAS										
03.04.01	LUMINARIA ELECTRIC P/ADOSAR 2X54 WATTS, IP 65, SIMILAR AL MODELO ARH	und	34.00	178.48	6,068.32	0.00	0.00	0.00	0.00	6,068.32	
03.05	CAJA DE PASE										
03.05.01	CAJA DE PASE FOGO CON TAPA CIEGA TIPO PESADO 200 X 200 X 100 mm	und	20.00	46.24	924.80	0.00	0.00	0.00	0.00	924.80	
03.06	PRUEBAS ELECTRICAS Y PUESTA EN SERVICIO										
03.01.01	PRUEBAS ELECTRICAS Y PUESTA EN SERVICIO	glb	1.00	1500.00	1,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,500.00	
COSTO DIRECTO					S/ 286,620.40	S/ 15,342.45	S/ 82,998.32	S/ 56,130.27	S/ 132,149.36		
GASTOS GENERALES 9.50828%					S/ 27,252.67	S/ 1,458.80	S/ 7,891.71	S/ 5,337.02	S/ 12,565.13		
UTILIDAD 10%					S/ 28,662.04	S/ 1,534.25	S/ 8,299.83	S/ 5,613.03	S/ 13,214.94		
SUBTOTAL					S/ 342,535.11	S/ 18,335.50	S/ 99,189.86	S/ 67,080.32	S/ 157,929.43		
IMPUESTO (IGV) 18%					S/ 61,656.32	S/ 3,300.39	S/ 17,854.17	S/ 12,074.46	S/ 28,427.30		
TOTAL PRESUPUESTO					S/ 404,191.43	S/ 21,635.89	S/ 117,044.03	S/ 79,154.78	S/ 186,356.73		
AVANCE DE OBRA %					5.35%	28.96%	19.58%	46.11%			
AVANCE DE OBRA ACUMULADO %					5.35%	34.31%	53.89%	100.00%			

404,191.43


 MICHEL LUCIEN
 DULIN GALLEGOS
 INGENIERO CIVIL
 Reg. GIP N° 201330


 José Heberth Cayle Neciosup
 INGENIERO CIVIL
 Reg. GIP. 74840



CONSORCIO PERU

Integrado por las empresas
GOLDEN CONSTRUCTORA SAC
A&S INTEGRA SAC

27

CRONOGRAMA VALORIZADO ACELERADO DE OBRA

MICHEL LUCIEN
DULIN GALLEGOS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 201330

José Heberth Cayle Neciosup
INGENIERO CIVIL
CIP. 74840

CRONOGRAMA VALORIZADO ACELERADO DE OBRA

Proyecto: **TECHADO CON COBERTURA LIVIANA DEL CABEZO DEL MUELLE Y PLATAFORMA BAJA EN EL DPA YACILA - PAITA -PIURA***

Cliente: **FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES**

Ubicación: **PIURA - PAITA - PAITA**

Fecha: **10/12/2018**


CONSORCIO PERÚ:

CONTRATISTA: **Integrado por las empresas A&S INTEGRA SAC y GOLDEN CONSTRUCTORA SAC**


MONTO OFERTADO **S/404,191.43** ING. RESIDENTE : **HERBERTH J. CAYLE NECIOSUP CIP N° 74840**
 VALOR DEL EXP. TECNICO **S/ 405,854.49** ING. SUPERVISOR : **MICHEL DULIN GALLEGOS CIP N° 201330**

ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO DE OBRA				24 al 31 de Enero	01 al 15 febrero	16 al 28 Febrero	01 al 11 Marzo
		Und.	Metrado	Precio (\$/.)	Parcial (\$/.)	Parcial (\$/.)	Parcial (\$/.)	Parcial (\$/.)	Parcial (\$/.)
01	OBRAS PROVISIONALES Y PRELIMINARES								
01.01	OBRAS PROVISIONALES								
01.01.01	CONSTRUCCION DE OFICINAS DE OBRA PARA EL CONTRATISTA	m2	15.00	95.06	1,425.90	0.00	1,425.90	0.00	0.00
01.01.02	CONSTRUCCION DE ALMACEN DE OBRA	m2	25.00	89.39	2,234.75	0.00	2,234.75	0.00	0.00
01.01.03	CONSTRUCCION DE CASETA DE GUARDIANA	m2	9.00	96.27	866.43	0.00	866.43	0.00	0.00
01.01.04	SERVICIOS HIGIENICOS PORTATILES - DISAL PARA OBRA	mes	2.00	700.00	1,400.00	0.00	500.00	500.00	400.00
01.01.05	CERCO PERIMETRICO PROVISIONAL C/TRIPLAY 6mm, H=2.60 MTS	m	23.00	87.19	2,005.37	0.00	2,005.37	0.00	0.00
01.02	TRABAJOS PRELIMINARES								
01.02.01	AGUA PARA LA CONSTRUCCION	mes	2.00	450.00	900.00	0.00	325.00	325.00	250.00
01.02.02	ENERGIA ELECTRICA PARA LA CONSTRUCCION	mes	2.00	500.00	1,000.00	0.00	350.00	350.00	300.00
01.02.03	DEMOLICIONES								
01.02.03.01	CORTE DE PISO DE CONCRETO - EXISTENTE C/ EQUIPO	m	36.00	17.83	641.88	0.00	641.88	0.00	0.00
01.02.03.02	DEMOLICION DE PISO DE CONCRETO EXISTENTE, H=0.15 MTS	m2	2.25	34.84	78.39	0.00	78.39	0.00	0.00
01.02.04	MOVIMIENTO DE TIERRAS								
01.02.04.01	ACARREO INTERNO DE MATERIAL EXCEDENTE PROCEDENTE DE LAS DEMOLICIONES	m3	0.47	18.53	8.71	0.00	8.71	0.00	0.00
01.02.04.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE PROVENIENTE DE LAS DEMOLICIONES +40% ESPONJAMIENTO	m3	0.47	50.62	23.79	0.00	23.79	0.00	0.00
01.03	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS								
01.03.01	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	vje	2.00	1,000.00	2,000.00	0.00	700.00	700.00	600.00
01.04	TRAZOS, NIVELES Y REPLANTEO								
01.04.01	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO INICIAL EN OBRA	m2	591.45	2.50	1,478.63	0.00	1,478.63	0.00	0.00
01.04.02	TOPOGRAFIA PERMANENTE DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA	mes	2.00	1,301.61	2,603.22	0.00	867.74	867.74	867.74
01.05	PREVENCIÓN DE RIESGOS, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO								
01.05.01	ELABORACION E IMPLEMENTACION DEL PLAN DE SEGURIDAD PARA LA OBRA	GLB	1.00	2,000.00	2,000.00	0.00	2,000.00	0.00	0.00
01.05.02	EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL (EPI)	und	5.00	415.00	2,090.00	0.00	2,490.00	0.00	0.00
01.05.03	EQUIPOS DE PROTECCION COLECTIVA (EPC)	GLB	1.00	1,000.00	1,000.00	0.00	1,000.00	0.00	0.00
01.05.04	SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD	GLB	1.00	600.00	600.00	0.00	200.00	200.00	200.00
01.05.05	CAPACITACION DE SEGURIDAD Y SALUD	GLB	1.00	2,000.00	2,000.00	0.00	700.00	700.00	600.00
01.05.06	RECURSOS PARA RESPUESTAS ANTE EMERGENCIAS EN SEGURIDAD Y SALUD DURANTE EL TRABAJO	GLB	1.00	1,345.00	1,345.00	0.00	1,345.00	0.00	0.00
01.06	FLETE								
01.06.01	FLETE TERRESTRE	GLB	1.00	7,480.43	7,480.43	0.00	7,480.43	0.00	0.00
02	ESTRUCTURAS								
02.01	OBRAS DE CONCRETO ARMADO								
02.01.01	PEDESTAL								
02.01.01.01	CONCRETO, Fc=280 KG/CM2 - PEDESTAL	m3	0.69	459.65	317.16	0.00	317.16	0.00	0.00
02.01.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO - PEDESTAL	m2	7.40	44.74	331.08	0.00	331.08	0.00	0.00
02.01.01.03	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2 - PEDESTAL	Kg	143.30	4.73	677.81	0.00	677.81	0.00	0.00
02.02	ESTRUCTURA METALICA								
02.02.01	PREPARACION, FABRICACION Y MONTAJE								
02.02.01.01	FABRICACION Y MONTAJE DE ESTRUCTURA METALICA	kg	15,327.19	10.43	159,862.59	0.00	53,287.53	53,287.53	53,287.53
02.02.01.02	GRANALLADO DE ESTRUCTURA METALICA SSPC-SP5	m2	449.84	12.00	5,398.08	0.00	5,398.08	0.00	0.00
02.02.02	PINTURA								
02.02.02.01	SISTEMA DE PINTURA EPOXICA EN ESTRUCTURA METALICA, e=13mils	m2	449.84	33.72	15,168.60	0.00	0.00	0.00	15,168.60
02.02.03	TRANSPORTE								
02.02.03.01	TRANSPORTE DE LA ESTRUCTURA METALICA DEL TALLER A OBRA	ton	15.33	291.88	4,474.52	0.00	4,474.52	0.00	0.00
02.02.04	CONTROL DE CALIDAD								
02.02.04.01	PRUEBA DE SOLDADURA Y CONTROL DE CALIDAD	GLB	1.00	3,000.00	3,000.00	0.00	0.00	0.00	3,000.00

MICHEL DULIN
 DULIN GALLEGOS
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 201330



José Herbert Cayle Neciosup
 INGENIERO CIVIL
 CIP: 74840



02.03	COBERTURAS									
02.03.01	COBERTURA CON PLANCHA DE POLICARBONATO ALVEOLAR, e=8mm	m2	658.02	63.28	41,639.51	0.00	0.00	0.00	41,639.51	
02.04	PERFORACIONES DE CONCRETO Y PUENTES DE ADHERENCIA									
02.04.01	PERFORACION LIMPIEZA Y RELLENO C/ANCLAJ.QUIMICO EN ELEM. D/CONCR. C/BROCA . Ø 3/4", L=15cm	und	148.00	32.46	4,804.08	0.00	4,804.08	0.00	0.00	
02.04.02	PUENTE DE ADHERENCIA CON ADHESIVO EPÓXICO PARA UNIR CONCRETO FRESCO CON CONCRETO ENDURECIDO	m2	6.01	76.36	458.92	0.00	458.92	0.00	0.00	
02.04.03	CONCRETO GROUTING	m3	0.12	5,788.08	694.57	0.00	694.57	0.00	0.00	
03	INSTALACIONES ELECTRICAS									
03.01	CANALIZACIONE ELETRICAS									
03.01.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA CONDUIT. IMC 3/4" (Ø20MM) INC. ACCESORIOS	m	200.00	12.60	2,520.00	0.00	0.00	0.00	2,520.00	
03.02	CABLES ELECTRICOS ALIMENTADORES									
03.02.01	CABLE ELECTRICO NH-80 4mm2 Fases	m	570.00	3.64	2,074.80	0.00	0.00	0.00	2,074.80	
03.02.01	CABLE ELECTRICO NH-80 4mm2 Neutro	m	210.00	3.64	764.40	0.00	0.00	0.00	764.40	
03.02.03	CABLE ELECTRICO NH-80 4mm2 Tierra	m	210.00	3.64	764.40	0.00	0.00	0.00	764.40	
03.03	SALIDAS ELECTRICAS									
03.03.01	SALIDA CENTRO DE LUZ EN TECHO ADOSADO	pto	34.00	46.89	1,594.26	0.00	0.00	0.00	1,594.26	
03.04	LUMINARIAS									
03.04.01	LUMINARIA ELECTRIC P/ADOSAR 2X54 WATTS, IP 65, SIMILAR AL MODELO ARH	und	34.00	178.48	6,068.32	0.00	0.00	0.00	6,068.32	
03.05	CAJA DE PASE									
03.05.01	CAJA DE PASE FoGo CON TAPA CIEGA TIPO PESADO 200 X 200 X 100 mm	und	20.00	46.24	924.80	0.00	0.00	0.00	924.80	
03.06	PRUEBAS ELECTRICAS Y PUESTA EN SERVICIO									
03.01.01	PRUEBAS ELECTRICAS Y PUESTA EN SERVICIO	glb	1.00	1500.00	1,500.00	0.00	0.00	0.00	1,500.00	
COSTO DIRECTO					S/ 286,620.40	S/ -	S/ 97,165.77	S/ 56,930.27	S/ 132,524.36	
GASTOS GENERALES 9.50828%					S/ 27,252.67	S/ -	S/ 9,238.79	S/ 5,413.09	S/ 12,600.79	
UTILIDAD 10%					S/ 28,662.04	S/ -	S/ 9,716.58	S/ 5,693.03	S/ 13,252.44	
SUBTOTAL					S/ 342,535.11	S/ -	S/ 116,121.14	S/ 68,036.39	S/ 158,377.59	
IMPUESTO (IGV) 18%					S/ 61,656.32	S/ -	S/ 20,901.81	S/ 12,246.55	S/ 28,507.97	
TOTAL PRESUPUESTO					S/ 404,191.43	S/ -	S/ 137,022.95	S/ 80,282.94	S/ 186,885.56	
AVANCE DE OBRA %						0.00%	33.90%	19.86%	46.24%	
AVANCE DE OBRA ACUMULADO %						0.00%	33.90%	53.76%	100.00%	

ARCHIVO
 DUIN CALLEGOS
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 281339

Joshebert Cayla Neciosup
 INGENIERO CIVIL
 CIP: 74840



CONSORCIO PERU

Integrado por las empresas
GOLDEN CONSTRUCTORA SAC
A&S INTEGRA SAC

CRONOGRAMA VALORIZADO PROGRAMADO

MICHEL LUCIEN
DULIN GALLEGOS /
INGENIERO CIVIL
Reg. GIP N° 201330

José Heberth Cayle Neciosup
INGENIERO CIVIL
CIP. 74840

4.- CRONOGRAMA VALORIZADO PROGRAMADO

PRESUPUESTO : TECHADO CON COBERTURA LIVIANA DEL CABEZO DEL MUELLE Y PLATAFORMA BAJA EN EL DPA YACILA - PAITA - PIURA

CLIENTE : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES
 UBICACIÓN : DPA YACILA
 EJECUCION : DIAS CALENDARIO

ITEM	PARTIDA	PARCIAL
Item	DESCRIPCION	0.00
01	OBRAS PROVISIONALES Y PRELIMINARES	
01.01	OBRAS PROVISIONALES	7,932.45
01.02	TRABAJOS PRELIMINARES	2,652.77
01.03	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS	2,000.00
01.04	TRAZOS, NIVELES Y REPLANTEO	4,081.85
01.05	PREVENCIÓN DE RIESGOS, SEGURIDAD Y SALUD EN	9,435.00
01.06	FLETE	7,480.43
02	ESTRUCTURAS	
02.01	OBRAS DE CONCRETO ARMADO	1,328.05
02.02	ESTRUCTURA METALICA	187,903.79
02.03	COBERTURAS	41,639.51
02.04	PERFORACIONES DE CONCRETO Y PUENTES DE AD	5,957.57
03	INSTALACIONES ELECTRICAS	
03.01	CANALIZACIONE ELECTRICAS	2,520.00
03.02	CABLES ELECTROOS ALIMENTADORES	3,603.60
03.03	SALIDAS ELECTRICAS	1,594.26
03.04	LUMINARIAS	6,068.32
03.05	CAJA DE PASE	924.80
03.06	PRUEBAS ELECTRICAS Y PUESTA EN SERVICIO	1,500.00

CRONOGRAMA VALORIZADO										
ENERO 2019 (8 DIAS)			FEBRERO (DEL 1 AL 15)		FEBRERO (DEL 16 AL 28)		MARZO (DEL 01 AL 11)		TOTAL	
VALOR	%		VALOR	%	VALOR	%	VALOR	%	VALOR	%
0.00	0%		7,032.45	89%	500.00	6%	400.00	5%	7,932.45	100%
0.00	0%		1,427.77	54%	675.00	25%	550.00	21%	2,652.77	100%
0.00	0%		700.00	35%	700.00	35%	600.00	30%	2,000.00	100%
0.00	0%		2,348.37	57%	867.74	21%	867.74	21%	4,081.85	100%
0.00	0%		7,735.00	82%	900.00	10%	800.00	8%	9,435.00	100%
0.00	0%		7,480.43	100%	0.00	0%	0.00	0%	7,480.43	100%
0.00	0%		1,328.05	100%	0.00	0%	0.00	0%	1,328.05	100%
0.00	0%		63,160.13	34%	53,287.53	28%	71,458.13	38%	187,903.79	100%
0.00	0%		0.00	0%	0.00	0%	41,639.51	100%	41,639.51	100%
0.00	0%		5,957.57	100%	0.00	0%	0.00	0%	5,957.57	100%
0.00	0%		0.00	0%	0.00	0%	2,520.00	100%	2,520.00	100%
0.00	0%		0.00	0%	0.00	0%	3,603.60	100%	3,603.60	100%
0.00	0%		0.00	0%	0.00	0%	1,594.26	100%	1,594.26	100%
0.00	0%		0.00	0%	0.00	0%	6,068.32	100%	6,068.32	100%
0.00	0%		0.00	0%	0.00	0%	924.80	100%	924.80	100%
0.00	0%		0.00	0%	0.00	0%	1,500.00	100%	1,500.00	100%
0.00	0.00%		97,165.77	33.90%	56,890.27	19.66%	132,524.36	46.24%	286,620.40	100.00%
0.00			9,238.79		5,413.09		12,600.79		27,252.67	
0.00			9,718.58		5,693.03		13,252.44		28,662.04	
0.00			116,121.14		68,036.39		158,377.58		342,535.11	
0.00			20,901.81		12,246.55		28,507.96		61,656.32	
0.00			137,022.95		80,282.94		186,885.55		404,191.43	
0.00	0.00%		137,022.95	33.90%	217,305.88	53.76%	404,191.43	100.00%	404,191.43	100.00%

COSTO DIRECTO	286,620.40
GASTOS GENERALES (9.50826%)	27,252.67
UTILIDADES 10 %	28,662.04
SUB TOTAL	342,535.11
IGV	61,656.32
TOTAL	404,191.43

ACUMULADO

José Heberth Cayle Nacidosup
 INGENIERO CIVIL
 CIP. 74840

MICHELL LUJEN
 DULIN GALLEGOS
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 201330



CONSORCIO PERU

Integrado por las empresas
GOLDEN CONSTRUCTORA SAC
A&S INTEGRA SAC

32
1

**EVALUACION Y GRAFICO DE AVANCE
PROGRAMADO VS AVANCE EJECUTADO**

MICHEL LUCIEN
DULIN GALLEGOS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 201330

José Heberth Cayle Neciosup
INGENIERO CIVIL
CIP. 74840

CUADRO DE AVANCE REAL RESPECTO AL AVANCE PROGRAMADO

O B R A : TECHADO CON COBERTURA LIVIANA DEL CABEZO DEL MUELLE Y PLATAFORMA BAJA EN EL DPA YACILA - PAITA -PIURA

CONTRATISTA : "CONSORCIO PERU" CONFORMADO POR:
SUPERVISOR : Ing. . MICHEL DULIN GALLEGOS CIP N°201330
RESIDENTE : Ing. JOSE HEBERTH CAYLE NECIOSUP CIP N° 74840
FECHA DE VALORIZ. : FEBRERO 2019

DESCRIPCION	AÑO 2019 (47 DIAS)				TOTAL
	ene-19	feb-19	feb-19	mar-19	
	M 1 = 08 d	M 2 =15 d	M 2 =13 d	M 3 = 11 d	

PROGRAMADO:

COSTO DIRECTO	0.00	97,165.77	56,930.27	132,524.36	286,620.40
GASTOS GENERALES (9.50828%)	0.00	9,238.79	5,413.09	12,600.79	27,252.67
UTILIDAD (10 %)	0.00	9,716.58	5,693.03	13,252.44	28,662.05
SUB TOTAL	0.00	116,121.14	68,036.39	158,377.59	342,535.12
I.G.V. (18%)	0.00	20,901.81	12,246.55	28,507.97	61,656.33
TOTAL MENSUAL PROGRAMADO	0.00	137,022.95	80,282.94	186,885.56	404,191.45
PROGRAMADO ACUMULADO	0.00	137,022.95	217,305.89	404,191.45	
AVANCE MENSUAL PROGRAMADO (%)	0.00%	33.90%	19.86%	46.24%	100.00%
AVANCE PROGRAMADO ACUMULADO (%)	0.00%	33.90%	53.76%	100.00%	

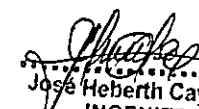
REAL:

COSTO DIRECTO	-	93,788.10			93,788.10
GASTOS GENERALES (9.50828%)	0.00	8,917.64			8,917.64
UTILIDAD (10 %)	-	9,378.81			9,378.81
SUB TOTAL	0.00	112,084.55			112,084.55
I.G.V. (18%)	0.00	20,175.22			20,175.22
TOTAL MENSUAL REAL	0.00	132,259.77			132,259.77
REAL ACUMULADO	0.00	132,259.77			132,259.77
AVANCE MENSUAL REAL (%)	0.00%	32.72%			32.72%
AVANCE REAL ACUMULADO (%)	0.00%	32.72%			

% AVANCE REAL VS PROGRAMADO	0.00%	-1.18%			
-----------------------------	-------	--------	--	--	--

MICHEL DULIN GALLEGOS
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 201330



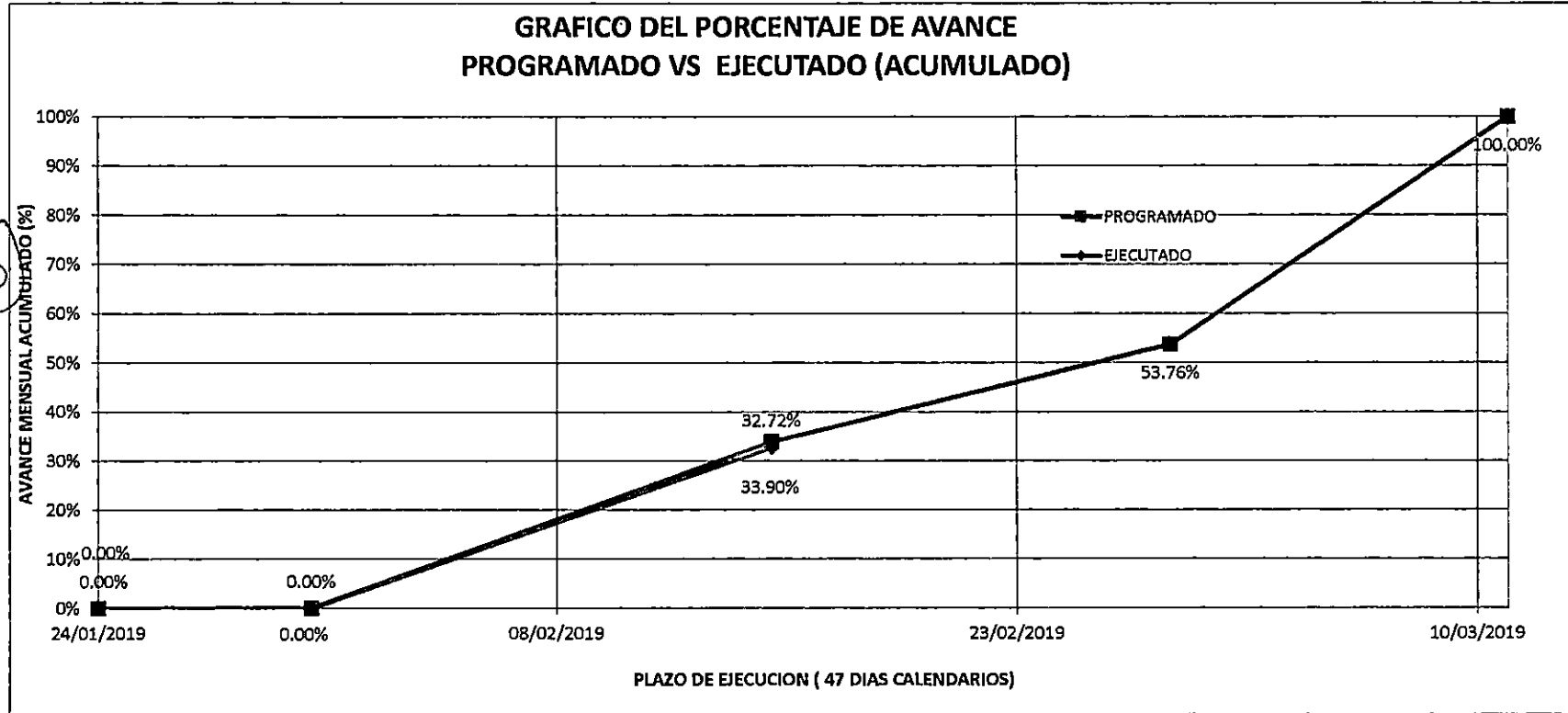

 José Heberth Cayle Neciosup
 INGENIERO CIVIL
 CIP. 74840

133

7. CURVA "S" - CONTROL DE AVANCE DE OBRA ACUMULADO

OBRA

TECHADO CON COBERTURA LIVIANA DEL CABEZO DEL MUELLE Y PLATAFORMA BAJA EN EL DPA YACILA - PAITA - PIURA



MICHEL LUCIEN
 DULIN GALLEGOS
 INGENIERO CIVIL
 Reg. OIP N° 201330

MONTOS VALORIZADOS PROGRAMADOS

MES	MONTOS (SIN/IGV)		PORCENTAJES	
	PARCIAL S/.	ACUMUL. S/.	PARCIAL %	ACUMUL. %
24-ene-19	0.00	0.00	0.00%	0.00%
31-ene-19	0.00	0.00	0.00%	0.00%
15-feb-19	97,165.77	97,165.77	33.90%	33.90%
28-feb-19	56,930.27	154,096.04	19.86%	53.76%
11-mar-19	132,524.36	286,620.40	46.24%	100.00%
TOTAL	286,620.40	286,620.40	100.00%	

MONTOS VALORIZADOS EJECUTADOS

MES	MONTOS (SIN/IGV)		PORCENTAJES	
	PARCIAL S/.	ACUMUL. S/.	PARCIAL %	ACUMUL. %
24-ene-19	0	0	0.00%	0.00%
31-ene-19	0	0	0.00%	0.00%
15-feb-19	93,788.10	93,788.10	32.72%	32.72%
28-feb-19	0.00	0.00	0.00%	
11-mar-19	0.00	0.00	0.00%	
TOTAL	93,788.10	93,788.10	32.72%	32.72%

José Roberto Cayle Neciosup
 INGENIERO CIVIL
 CIP: 74840



CONSORCIO PERU

Integrado por las empresas
GOLDEN CONSTRUCTORA SAC
A&S INTEGRAL SAC

CALENDARIO VALORIZADO DE AVANCE REAL DE OBRA – RESUMEN

MICHEL LUCIEN
DULIN GALLEGOS
INGENIERO CIVIL
Reg. GIP N° 201330

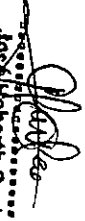
José Heberth Cayle Neciosup
INGENIERO CIVIL
CIP. 74840

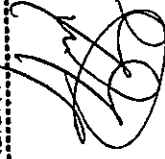
5.- CALENDARIO VALORIZADO DE AVANCE REAL DE OBRA - RESUMEN
VALORIZACION DE OBRA N° 01

Obra :
 Contratista : **TECHADO CON COBERTURA LIVIANA DEL CABEZO DEL MUELLE Y PLATAFORMA BAJA EN EL DPA YACILA - PAITA - PIURA**
 Entidad : **"CONSORCIO PERU" CONFORMADO POR:**
 Sistema : **A&S INTEGRAL SAC y GOLDEN CONSTRUCTORA SAC**
 Monto Contratado : **FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES**
 : **PRECIOS UNITARIOS**
 : **S/. 404,191.43**

		ENERO 2019	FEBRERO (1ERA QUINCENA)	FEBRERO (2DA QUINCENA)	MARZO 2019	
PRESUPUESTO TOTAL		M 1 = 08 d	M 2 = 15 d	M 2 = 13 d	M 3 = 11 d	TOTAL VALORIZADO
		93,788.10	93,788.10			187,576.21
COSTO DIRECTO		93,788.10	93,788.10		-	187,576.21
GASTOS GENERALES	9.50828%	27,252.67	8,917.64	8,917.64	-	17,835.28
UTILIDAD	10.00%	28,662.04	9,378.81	9,378.81	-	18,757.62
SUB TOTAL		342,535.11	112,084.55	112,084.55	-	224,169.11
IGV (18%)	18.00%	61,656.32	20,175.22	20,175.22	-	40,350.44
COSTO TOTAL		404,191.43	132,259.77	132,259.77	-	264,519.55
% PARCIAL		32.72%				
COSTO ACUMULADO		132,259.77				
% ACUMULADO GENERAL		32.72%				

Fecha de Inicio de Obra Contractual: 24 ENERO DEL 2019


 Jose Heberth Cayle Nectosup
 INGENIERO CIVIL
 CIP: 74840


 MICHEL LUCIEN
 DULIN GALLEGOS
 INGENIERO CIVIL
 Reg: CIP N° 291359



CONSORCIO PERU

Integrado por las empresas
GOLDEN CONSTRUCTORA SAC
A&S INTEGRAL SAC

37

**CUADRO DE AVANCE REAL RESPECTO AL
AVANCE PROGRAMADO**

MICHEL LUCIEN
DULIN GALLEGOS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 281338

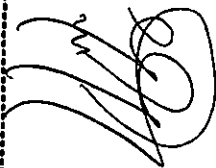
José Heberth Cayle Neciosup
INGENIERO CIVIL
CIP. 74840

6. CUADRO DE AVANCE REAL RESPECTO AL AVANCE PROGRAMADO

O B R A : TECHADO CON COBERTURA LIVIANA DEL CABEZO DEL MUELLE Y PLATAFORMA BAJA EN EL DPA YACILA - PAITA -PIURA

CONTRATISTA : "CONSORCIO PERU" CONFORMADO POR:
SUPERVISOR : Ing. MICHEL DULIN GALLEGOS CIP N°201330
RESIDENTE : Ing. JOSE HEBERTH CAYLE NECIOSUP CIP N° 74840
FECHA DE VALORIZ. : FEBRERO 2019

MICHEL LUCIEN
 DULIN GALLEGOS
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 201330



DESCRIPCION	AÑO 2019 (47 DIAS)				TOTAL
	ene-19 M 1 =08 d	feb-19 M 2 =15 d	feb-19 M 2 =13 d	mar-19 M 3 =11 d	

PROGRAMADO:


COSTO DIRECTO	0.00	97,165.77	56,930.27	132,524.36	286,620.40
GASTOS GENERALES (9.50828%)	0.00	9,238.79	5,413.09	12,600.79	27,252.67
UTILIDAD (10 %)	0.00	9,716.58	5,693.03	13,252.44	28,662.05
SUB TOTAL	0.00	116,121.14	68,036.39	158,377.59	342,535.12
I.G.V. (18%)	0.00	20,901.81	12,246.55	28,507.97	61,656.33
TOTAL MENSUAL PROGRAMADO	0.00	137,022.95	80,282.94	186,885.56	404,191.45
PROGRAMADO ACUMULADO	0.00	137,022.95	217,305.89	404,191.45	
AVANCE MENSUAL PROGRAMADO (%)	0.00%	33.90%	19.86%	46.24%	100.00%
AVANCE PROGRAMADO ACUMULADO (%)	0.00%	33.90%	53.76%	100.00%	

REAL:

COSTO DIRECTO	-	93,788.10			93,788.10
GASTOS GENERALES (9.50828%)	0.00	8,917.64			8,917.64
UTILIDAD (10 %)	-	9,378.81			9,378.81
SUB TOTAL	0.00	112,084.55			112,084.55
I.G.V. (18%)	0.00	20,175.22			20,175.22
TOTAL MENSUAL REAL	0.00	132,259.77			132,259.77
REAL ACUMULADO	0.00	132,259.77			132,259.77
AVANCE MENSUAL REAL (%)	0.00%	32.72%			32.72%
AVANCE REAL ACUMULADO (%)	0.00%	32.72%			

% AVANCE REAL VS PROGRAMADO	0.00%	-1.18%			
------------------------------------	--------------	---------------	--	--	--

JOSE Heberth Cayle Neciosup
 INGENIERO CIVIL
 CIP. 74840





CONSORCIO PERU

Integrado por las empresas
GOLDEN CONSTRUCTORA SAC
A&S INTEGRAL SAC

**CURVA "S" – CONTROL DE AVANCE DE OBTRA
ACUMULADO**

MICHEL LUCIEN
DULIN GALLEGOS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 201336

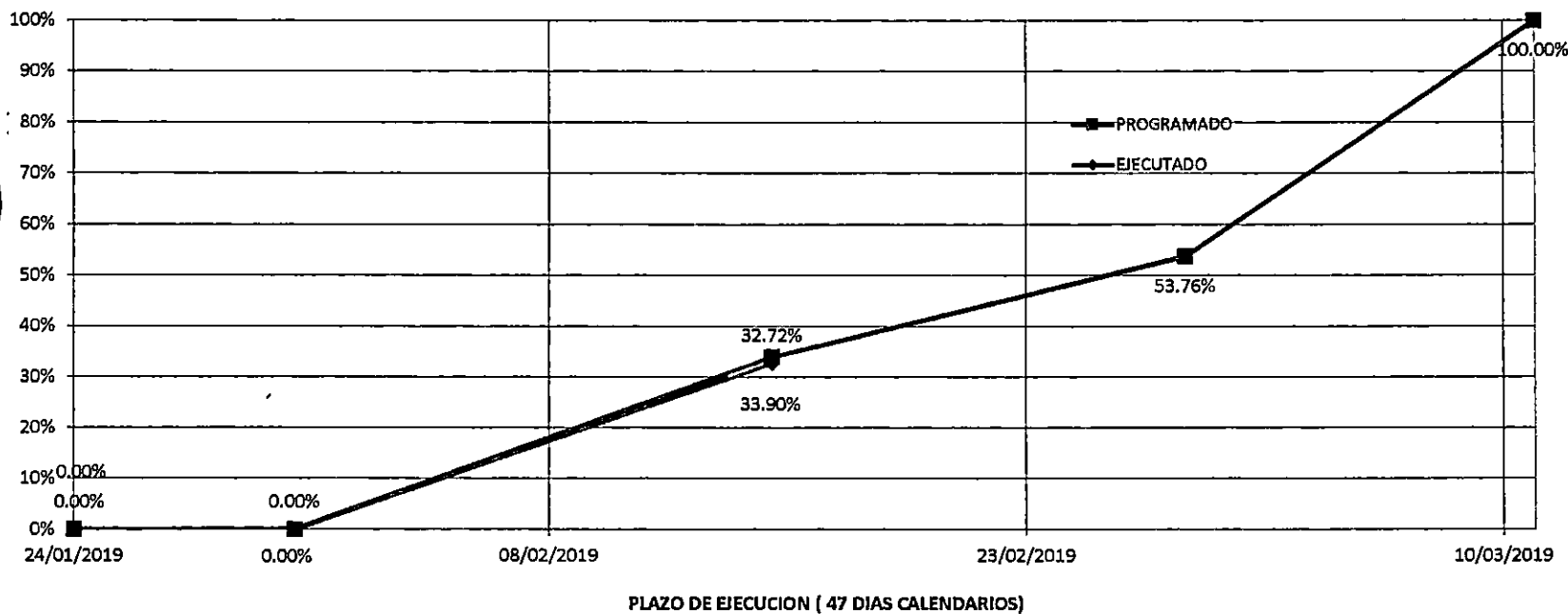
Jose Heberth Cayle Naclosup
INGENIERO CIVIL
CIP. 74840

7. CURVA "S" - CONTROL DE AVANCE DE OBRA ACUMULADO

OBRA

TECHADO CON COBERTURA LIVIANA DEL CABEZO DEL MUELLE Y PLATAFORMA BAJA EN EL DPA YACILA - PAITA - PIURA

GRAFICO DEL PORCENTAJE DE AVANCE PROGRAMADO VS EJECUTADO (ACUMULADO)



MICHEL LUCIEN
 DULIN GALLEGOS
 INGENIERO CIVIL
 Reg. GIP N° 201330

MONTOS VALORIZADOS PROGRAMADOS

MES	MONTOS (SIN/IGV)		PORCENTAJES	
	PARCIAL S/.	ACUMUL. S/.	PARCIAL %	ACUMUL. %
24-ene-19	0.00	0.00	0.00%	0.00%
31-ene-19	0.00	0.00	0.00%	0.00%
15-feb-19	97,165.77	97,165.77	33.90%	33.90%
28-feb-19	56,930.27	154,096.04	19.86%	53.76%
11-mar-19	132,524.36	286,620.40	46.24%	100.00%
TOTAL	286,620.40	286,620.40	100.00%	

MONTOS VALORIZADOS EJECUTADOS

MES	MONTOS (SIN/IGV)		PORCENTAJES	
	PARCIAL S/.	ACUMUL. S/.	PARCIAL %	ACUMUL. %
24-ene-19	0	0	0.00%	0.00%
31-ene-19	0	0	0.00%	0.00%
15-feb-19	93,788.10	93,788.10	32.72%	32.72%
28-feb-19	0.00	0.00	0.00%	
11-mar-19	0.00	0.00	0.00%	
TOTAL	93,788.10	93,788.10	32.72%	32.72%

JOSE Heberth Cayre Nolasup
 INGENIERO CIVIL
 CIP. 74840

/a



CONSORCIO PERU

Integrado por las empresas
GOLDEN CONSTRUCTORA SAC
A&S INTEGRA SAC

41

**PRUEBAS Y ENSAYOS DE LABORATORIO
(INC. DISEÑO DE MEZCLA)**

MICHEL LUCIEN
DULIN GALLEGOS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 281338

José Heberth Cayle Neciosup
INGENIERO CIVIL
CIP. 74840



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
FACULTAD DE INGENIERIA DE MINAS
CENTRO DE ESTUDIOS GEOLOGICOS, GEOTECNICOS Y DE MECANICA DE SUELOS



REGISTRO N°: DM - 004

DISEÑO DE MEZCLA

OBRA	: TECHADO CON COBERTURA LIVIANA DEL CABEZO DEL MUELLE Y PLATAFORMA BAJA EN EL DPA - YACILA - PAITA - PIURA
SOLICITA	: CONSORCIO PERÚ
UBICACIÓN	: YACILA - PAITA - PIURA
MATERIALES	: CANTERAS ALFA 2014 Y CERRO MOCHO
FECHA	: PIURA, 07 DE FEBRERO DEL 2019

ESPECIFICACIONES SOLICITADAS			
A. FINO	: ARENA CANTERA CERRO MOCHO	fc :	280 Kg/cm ²
A. GRUESO	: PIEDRA CHANCADA DE 1/2" CANTERA ALFA 2014		
CEMENTO	: PACASMAYO TIPO V		

ENSAYOS REALIZADOS A LOS AGREGADOS		
	Agregado Fino	Agregado Grueso
Peso específico, gr/cm ³	2.64	2.70
Peso Volumetrico Suelto, Kg/m ³	1629.87	1463.77
Peso Volumetrico Compactado, Kg/m ³	1788.83	1654.92
Humedad, %	0.64	0.33
Absorcion, %	4.03	0.57
Modulo de Fineza	2.71
Tamano Maximo del Agregado Grueso	1/2"
Asentamiento (Slump)	3-4"	


	DOSIFICACION PREVIA	DISENO FINAL CORRECCION POR HUMEDAD Y ABSORCION
CEMENTO	500.0 kg/m ³	500.0 kg/m ³
AGREGADO FINO	657.1 kg/m ³	661.3 kg/m ³
AGREGADO GRUESO	1059.1 kg/m ³	1062.7 kg/m ³
AGUA	190.0 Lt/m ³	192.1 Lt/m ³

RELACION EN PESO	1	:	1.32	:	2.13	/	0.38
RELACION EN VOLUMEN	1	:	1.22	:	2.18		

DOSIFICACION PARA UNA BOLSA DE CEMENTO	
CEMENTO	1.0 BOLSA
AGREGADO FINO	56.2 Kgr.
AGREGADO GRUESO	90.3 Kgr.
AGUA	16.3 Litros.


 MICHEL LUCIEN
 DULIN GALLEGOS
 INGENIERO CIVIL
 Reg: CIP N° 201330




 José Heberth Cayle Neciosup
 INGENIERO CIVIL
 CIP. 74840

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
 FACULTAD DE INGENIERIA DE MINAS
 Centro de Estudios Geológicos, Geotécnicos
 y Mecánica de Suelos

 Dr. Ing. Hipólito Tume Chapa
 JEFE



ANALISIS GRANULOMETRICO POR TAMIZADO

OBRA	:	TECHADO CON COBERTURA LMIANA DEL CABEZO DEL MUELLE Y PLATAFORMA BAJA EN EL DPA - YACILA - PAITA - PIURA
SOLICITA	:	CONSORCIO PERÚ
UBICACIÓN	:	YACILA - PAITA - PIURA
MATERIALES	:	CANTERAS ALFA 2014 Y CERRO MOCHO
FECHA	:	PIURA, 07 DE FEBRERO DEL 2019

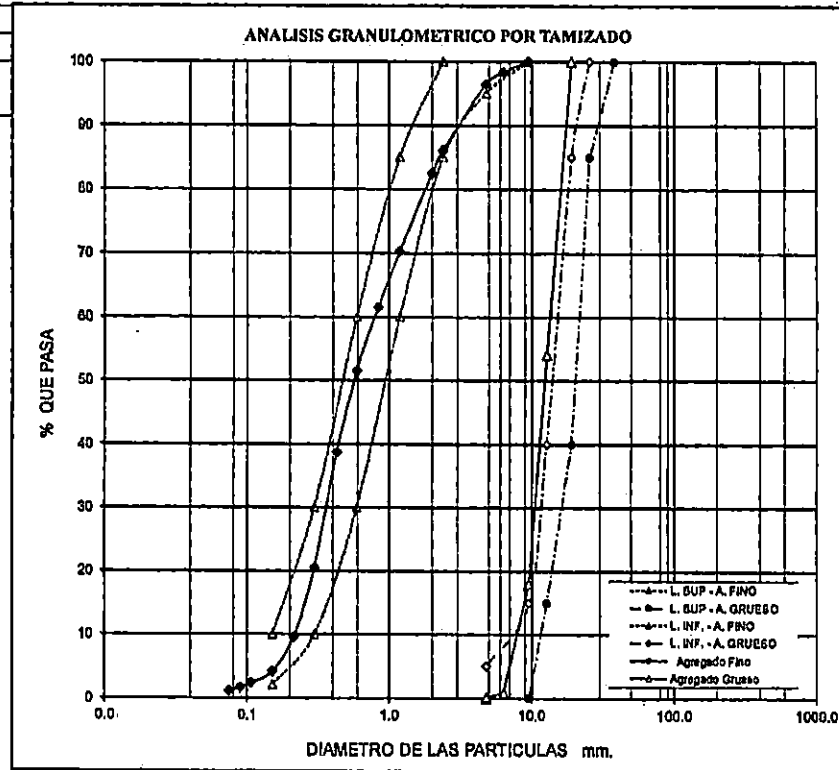
TAMIZ ASTM		Agregado Fino		Agregado Grueso	
U.S STANDARD Nº	DIAMETRO- Particulas mm.	CANTERA % RETENIDO	CERRO MOCHO % QUE PASA	CANTERA % RETENIDO	ALFA 2014 % QUE PASA
5"	127.1				
3"	76.200				
2 1/2"	63.500				
2"	50.800				
1 1/2"	38.100				
1"	25.400				
3/4"	19.050				100.00
1/2"	12.700			46.00	54.00
3/8"	9.520		100.00	36.00	18.00
1/4"	6.350	1.65	98.35	17.17	0.83
Nº4	4.760	1.91	98.44	0.77	0.06
" 8	2.380	10.40	88.04		
" 10	2.000	3.53	82.61		
" 16	1.190	12.29	70.22		
" 20	0.840	6.70	61.52		
" 30	0.600	9.97	51.54		
" 40	0.426	12.84	38.71		
" 50	0.297	18.24	20.46		
" 70	0.212	10.89	9.58		
" 100	0.150	5.48	4.12		
" 140	0.106	1.80	2.32		
" 170	0.089	0.72	1.59		
" 200	0.074	0.48	1.12		
-200		1.12	0.00		

OBSERVACIONES



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
 FACULTAD DE INGENIERIA DE MINAS
 Centro de Estudios Geológicos, Geotécnicos
 y Mecánica de Suelos

Dr. Ing. Hipólito Tume Chapa
 J.F.F.F



Michel Lucien
 MICHEL LUCIEN
 DULIN GALLEGOS
 INGENIERO CIVIL
 Reg. GIP Nº 201330

Jose Heberth Caye Neciosyo
 JOSE Heberth Caye Neciosyo
 INGENIERO CIVIL
 CIP: 74849



CONSORCIO PERU

Integrado por las empresas
GOLDEN CONSTRUCTORA SAC
A&S INTEGRA SAC

44

PREVENCIÓN DE RIESGOS SEGURIDAD Y SALUD
EN EL TRABAJO

MICHEL LUCIEN
DULIN GALLEGOS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 201330

Heberth Cayle Neciosup
INGENIERO CIVIL
CIP. 74840

PREVENCION DE RIESGOS, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO




OBRA:

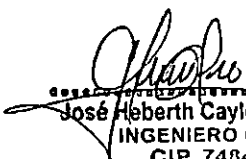
"TECHADO CON COBERTURA LIVIANA DEL CABEZO DEL MUELLE Y PLATAFORMA BAJA EN EL DPA YACILA - PAITA - PIURA"


CONTRATISTA:


CONSORCIO PERÚ


RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ
INGENIERO CIVIL
Reg. C. I. P. 81240


MICHEL LUCIEN
DULIN GALLEGOS
INGENIERO CIVIL
Reg. GIP N° 201330


José Heberth Cayle Neciosup
INGENIERO CIVIL
CIP. 74840


RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ
INGENIERO CIVIL
Reg. C. I. P. 81240


.....
José Heberth Cayle Neciosup
INGENIERO CIVIL
CIP. 74840

INDICE


Antecedentes.

- 1 **Objetivos del plan**

- 2 **Descripción del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional de la empresa.**
Organigrama de Obra

- 3 **Responsabilidades de implementación y ejecución del Plan.**
 - 3.1 **Responsabilidades específicas de la línea de mando.**
 - 3.1.1 Residente de Obra
 - 3.1.2 Ingenieros de Campo
 - 3.1.3 Maestro de Obra
 - 3.1.4 Supervisores y Capataces
 - 3.2 **Responsabilidades Específicas del Área Administrativa.**
 - 3.2.1 Administrador de obra
 - 3.2.2 Jefe de Almacén
 - 3.3 **Responsabilidades Específicas del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo.**
 - 3.3.1 Prevencionista
 - 3.4 **Responsabilidad de los Trabajadores**


- 4 **Elementos del Plan**
 - 4.1 **Identificación de los requisitos legales.**
 - 4.2 **Identificación de peligros, Análisis de Riesgos, Evaluación de Riesgos, Acción Preventiva.**
 - 4.2.1 Matrices de control operacional.
 - 4.3 **Protección colectiva**
Planos de instalación de Protección Colectiva del Proyecto


.....
MICHEL LUCIEN
DULIN GALLEGOS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 201930

4.4 Procedimiento de trabajo

4.5 Capacitación y sensibilización del Personal de Obra.

- 4.5.1 Inducción de la línea de mando
- 4.5.2 Inducción de hombre nuevo.
- 4.5.3 Charlas de 5 minutos.
- 4.5.4 Elementos de sensibilización
- 4.5.5 Publicidad mural



José Heberth Cayle Neciosup
INGENIERO CIVIL
CIP. 74840

4.6 Gestión de no Conformidades.

- 4.6.1 Inspecciones diarias.
- 4.6.2 Inspecciones planeadas
- 4.6.3 Inspecciones específicas
- 4.6.4 Control de equipos de protección
- 4.6.5 Auditorías internas
- 4.6.6 Auditorías externas


RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ
INGENIERO CIVIL
Rca. C. I. P. 81240

4.7 Metas y objetivos de Seguridad y Salud Ocupacional.

4.8 Plan de respuestas ante emergencias.

- 4.8.1 Evacuación
- 4.8.2 Incendio
- 4.8.3 Emergencia medica

5 Mecanismo de Supervisión y Control.

5.1 Introducción


5.2 Desarrollo

- 5.2.1 Programa de auditorías internas.
- 5.2.2 Programa de Auditorías externas.
- 5.2.3 Auditoría a la aplicación del programa

6 Plan de orden y limpieza.

6.1 Introducción

6.2 Desarrollo




MICHEL LUCIEN
DULIN GALLEGOS
INGENIERO CIVIL
Reg. EIP N° 201330


- 6.3 Estandarización en la Confección de la Señalización en Prevención de Riesgos
- 6.4 Estandarización de identificación del personal

7 Plan de participación de Subcontratistas.

- 7.1 Introducción
 - 7.1.1 Objetivo
 - 7.1.2 Alcance
 - 7.1.3 Aceptación y Cumplimiento
- 7.2 Definición
 - 7.2.1 Normas Generales
 - 7.2.2 Normas Específicas
- 7.3 Desarrollo
 - 7.3.1 Responsabilidades de todos
- 7.4 Áreas de trabajo
- 7.5 Equipos de protección personal
- 7.6 Primeros Auxilios
- 7.7 Prevención de incendios
- 7.8 Uso de Vehículos, Equipos, Maquinaria y Materiales



José Heberth Cayle Neciosup
INGENIERO CIVIL
CIP. 74840



RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ
INGENIERO CIVIL
CIP. 34210

8 Plan de Protección del Medio Ambiente

- 8.1 Introducción
- 8.2 Desarrollo
 - 8.2.1 Manejo de desechos sólidos industriales
 - 8.2.2 Manejo de basura domesticas
 - 8.2.3 Contaminación del aire
 - 8.2.4 Normas generales



MICHEL LUCIEN
DULIN GALLEGOS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 201330

Antecedentes.

El **CONSORCIO PERÚ** conformado por las Empresas: **GOLDEN CONSTRUCTORA S.A.C.** y **A&S INTEGRAL S.A.C.**, son empresas dedicadas al desarrollo de Proyectos de inversión públicas y privadas, conformada por profesionales de experiencia en el sector construcción teniendo como respaldo la experiencia adquirida durante años.

El presente proyecto se denomina "TECHADO CON COBERTURA LIVIANA DEL CABEZO DEL MUELLE Y PLATAFORMA BAJA EN EL DPA YACILA - PAITA - PIURA". El proyecto busca mejorar la conservación de los productos adquiridos por los pescadores artesanales de dicho desembarcadero, siendo básicamente la construcción de pedestales sobre los cuales se apoyará la estructura metálica del techado en el cabezo y plataforma baja del muelle que además contará con iluminación artificial.

Retiros:


Por el Frente con océano pacífico con 88.3 ml.; entrando por la derecha, con océano pacífico con 8.00 ml.; entrando por la izquierda, océano pacífico con 70.19 ml.; y por el fondo, con el océano pacífico con 8.00 ml.

Áreas y metrados por piso-Áreas Netas:

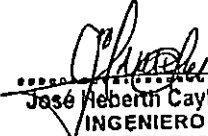
Piso 1: Cobertura en muelle con un área total: 658.02 m².

Ingresos y Circulaciones:


El único acceso es a través de un puente de 69 metros de largo ubicado contiguo a las áreas de trabajo interno en el Desembarcadero Pesquero Artesanal.



RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ
INGENIERO CIVIL
Reg. C. I. P. 81240


MICHEL LUCIEN
DULIN GALLEGOS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 201330


José Heberth Cayle Neciosup
INGENIERO CIVIL
CIP. 74840

1.0 Objetivo del plan.


RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ
INGENIERO CIVIL
Reg. C. I. P. 81240


José Heberth Cayle Neciosup
INGENIERO CIVIL
CIP. 74840

El Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene el objetivo de integrar la prevención de riesgos laborales a los procedimientos de construcción que se aplicaran durante la ejecución de la obra mencionada a fin de preservar la integridad física y salud de los trabajadores, sin dejar de cumplir con los requerimientos de calidad, costo y plazo de nuestro consorcio.

2.0 Descripción del Sistema de Gestión y Salud Ocupacional.

El Programa de Prevención de Riesgos del CONSORCIO PERÚ es parte integral de todas las labores que realiza la empresa y se ha diseñado con la finalidad de identificar los peligros y riesgos existentes durante la ejecución de las labores para poder aplicar medidas de eliminación, control o minimización de riesgos laborales.

Los elementos principales del sistema:

- Políticas de Prevención de Riesgos.
- Planificación.


MICHEL LUCIEN
DULIN GALLEGOS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 201330

PRINCIPIOS Y POLITICA DE PREVENCION DE RIESGOS DEL CONSORCIO PERÚ

PRINCIPIOS DE PREVENCION DE RIESGOS.

Los principios de Prevención de Riesgos de la Empresa son un compromiso de la Gerencia y corresponden a su visión de la sociedad y al respeto por el hombre como ser integral, único, individual e insustituible en su labor productiva. Su cumplimiento recae en todos los trabajadores y línea de dirección y supervisión, por medio del ejemplo y actitudes hacia la seguridad y calidad del trabajo.

El objetivo de estos principios es conducir las actividades de la empresa y de sus trabajadores de manera tal que haya una protección física integral y de salud para todos los

que participan en la operación, además de la protección de las instalaciones, equipos y medio ambiente inherentes a la obra.

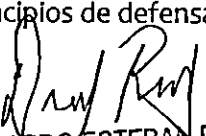
La principal preocupación de la empresa son las personas que la forman, motivo por el cual se despliegan en forma creciente todos los esfuerzos necesarios para que los trabajadores se desempeñen en un buen ambiente laboral y seguro para su tranquilidad y la de su grupo familiar.


Asimismo, es compromiso de todos identificar, comunicar y eliminar los riesgos de accidentes a las personas y daños a la propiedad, teniendo como premisa básica que todo accidente se puede prevenir.

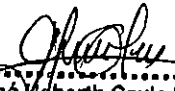
De acuerdo con lo anterior, LA POLITICA DE PREVENCION DE RIESGOS DEL CONSORCIO PERÚ

Es la siguiente:


- 1.- Comunicar y motivar a los trabajadores al inicio de cada obra y permanentemente aumentar su desarrollo mediante afiches y capacitación, que es compromiso y responsabilidad de todos desempeñarse en forma segura en sus funciones, cumpliendo con las Normas de Seguridad de la empresa y con todos los reglamentos y disposiciones de seguridad implementados por la empresa.
- 2.- Cumplir con las leyes y reglamentación vigentes de accidentes del trabajo, para lo cual se realizará capacitación a los supervisores y capataces por intermedio de organismos internos y externos de capacitación.
- 3.- Es compromiso ineludible de la Gerencia de la empresa proporcionar los mejores recursos materiales disponibles en el mercado, con el objeto de proteger la integridad física y la vida de los trabajadores. No puede aceptarse como causa, ni parcial ni total de un accidente, la carencia o la calidad de un elemento de protección personal.
- 4.- En toda estrategia, plan, instrucción o acción, se privilegia la seguridad sobre cualquier otra consideración de aparente beneficio productivo, económico, urgencia o rendimiento.
- 5.- Transmitir a todos los trabajadores, clientes, subcontratistas y proveedores de la empresa, su Política de Prevención de Riesgos y su compromiso irrenunciable de no transar sus principios de defensa de estos valores.



RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ
INGENIERO CIVIL
C. I. P. 81240



MICHEL LUCIEN
DULIN GALLEGOS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 201330


José Yeberth Cayle Neciosup
INGENIERO CIVIL
CIP. 74840

- 6.- Mantener en la oficina central en forma permanente, un Departamento de Prevención de Riesgos, que dicte pautas, dirija y distribuya a sus expertos en las obras, efectúe visitas periódicas a las obras y realice auditorias de funcionamiento en todos los sitios donde se desempeña la empresa.
- 7.- Mantener en todos los lugares donde la empresa desarrolla sus actividades, uno o más expertos en Prevención de Riesgos, desde el primero hasta el último día del plazo de sus actividades.
- 8.- Entregar a cada trabajador de la empresa, sea este temporal o permanente, una copia de los principios y política de Prevención de Riesgos de la empresa en conjunto con la entrega de las Normas de Orden, Higiene y Seguridad.
- 9.- Analizar los accidentes e incidentes que se produzcan en la obra. En estos casos el Jefe de Obra en coordinación con el Jefe de Prevención de Riesgos deberá tomar de inmediato las medidas correctivas a realizar y establecer sus fechas de cumplimiento. Este cumplimiento debe ser comprobado por el Jefe de Prevención de Riesgos de la obra correspondiente.
- 10.- Mantener como obligación ineludible de los supervisores, el control de los riesgos potenciales de accidente. Para cada situación de riesgo detectada, evaluar de inmediato y determinar el procedimiento a seguir en conjunto con el Departamento de Prevención de Riesgos.
- 11.- Los prevencionistas y supervisores deben amonestar por escrito a cada trabajador cuando sea sorprendido en actitud riesgosa o de incumplimiento de las normas de seguridad. En esta nota se debe indicar la falta disciplinaria y las medidas a tomar, para evitar su repetición
- 12.- El Departamento de Prevención de Riesgos tiene la obligación de exigir la señalización correspondiente en las vías de tránsito peatonal y de vehículos, lugares de peligro y áreas restringidas. Es obligación de la supervisión y capataces la revisión de la obra y la educación de los trabajadores para su cumplimiento.


RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ
INGENIERO CIVIL
Reg. C. I. P. 81240


MICHEL LUCIEN
DULIN GALLEGOS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 201330


José Heberth Cayle Neciosup
INGENIERO CIVIL
CIP. 74840

13.- El Jefe de Obra dispondrá de todos los medios necesarios para la oportuna atención médica para el tratamiento de accidentes y para el manejo de urgencias médicas del trabajador en obras.

14.- El Jefe de Obra en *coordinación con Recursos Humanos y organismos externos o internos de capacitación*, debe organizar en cada obra cursos de primeros auxilios para trabajadores, con el objeto de auxiliar en forma eficiente al accidentado en su primera atención.

15.- El Jefe de Obra es responsable de desarrollar procedimientos para el control del uso, almacenamiento y desecho de sustancias químicas, peligrosas y/o tóxicas, cuando existan.

16.- El Jefe de Obra es responsable de la conservación del medio ambiente, del lugar donde se desarrolla la obra. Esto se debe planificar y controlar con la asesoría del Departamento de Prevención de Riesgos.

17.- Es de primera prioridad la atención al trabajador en aspectos tales como: administrativos, legales, productivos, sociales y culturales ya que esto asegura un buen clima laboral, motivación, estabilidad en el trabajo, lo que en definitiva disminuye los riesgos de accidentes.

18.- Es obligación del Departamento de Prevención de Riesgos de cada obra informar al Jefe del Departamento de Prevención de Riesgos de la oficina central, sobre cualquier accidente con o sin tiempo perdido. Esto se debe realizar dentro de las 24 horas de haber ocurrido el hecho.


19.- Es obligación del Departamento de Prevención de Riesgos de cada Obra, difundir entre todos sus trabajadores la Política de Prevención de Riesgos de la Empresa.


Además deberá dar a conocer a la Línea de Mando el Programa de Prevención de Riesgos y el Manual de Prevención de Riesgos, fijando las actividades que cada nivel de mando tiene la obligación de efectuar, dejando constancia de ellas en los formularios y listas de verificación que deben ser entregados por el Departamento de Prevención de Riesgos.

El compromiso del CONSORCIO PERÚ es planificar el trabajo para manejar, reducir y eliminar los riesgos de accidente.

En caso de ocurrir un accidente, el objetivo de la empresa es minimizar sus efectos, identificar las causas principales y realizar las correcciones para que no vuelva a suceder.


RICARDO ESTEBAN DÍAZ RUIZ
INGENIERO CIVIL
C.I.P. 81240



MICHEL LUCIEN
DULIN GALLEGOS
INGENIERO CIVIL
Reg. OIP N° 201330

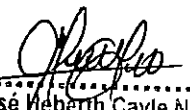

José Heberth Cayle Neciosup
INGENIERO CIVIL
C.I.P. 74840

Es compromiso de todos trabajar en forma segura, con la concentración adecuada en el trabajo y conscientes de los riesgos existentes.

El programa de Prevención de Riesgos alcanza a todos los procesos de ingeniería y construcción de obras civiles desarrolladas por el CONSORCIO PERÚ.

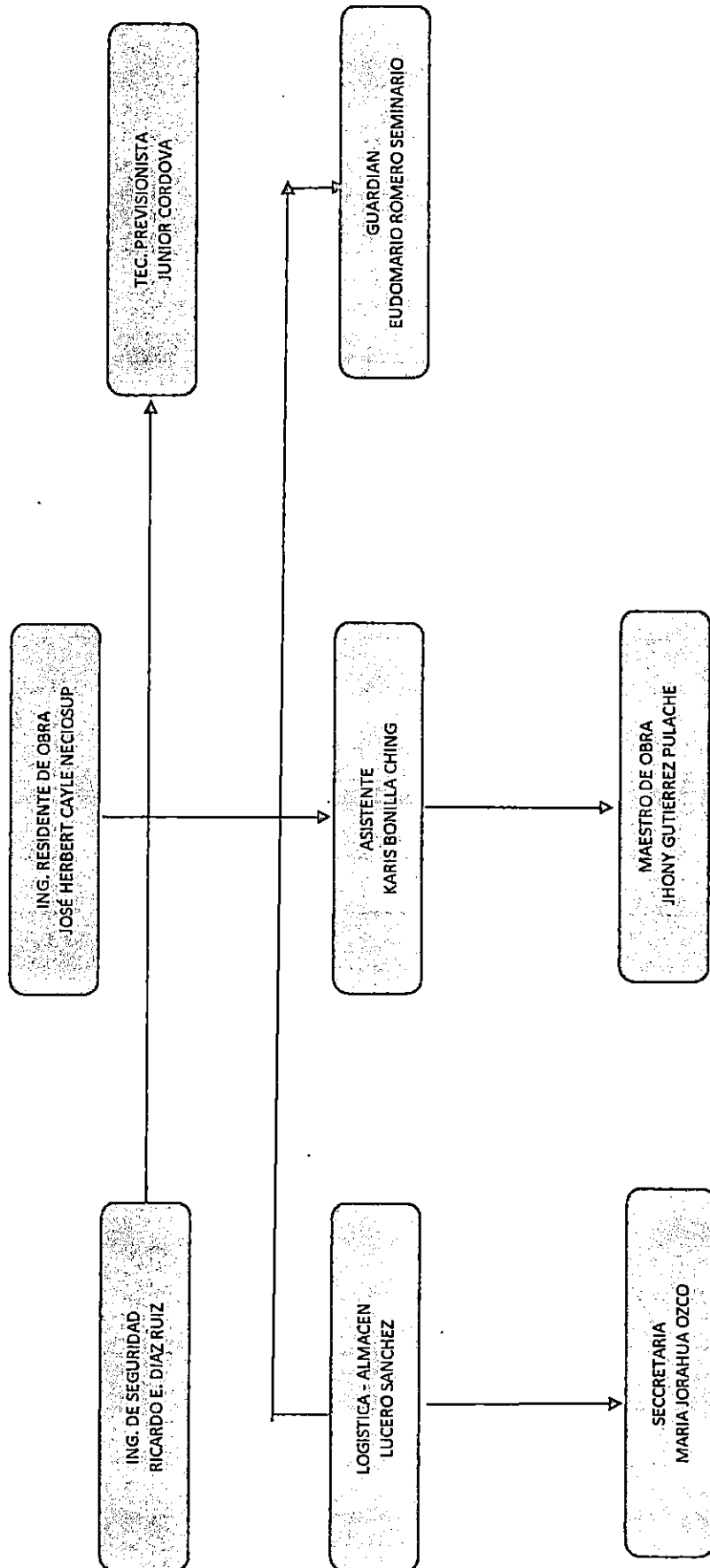
La organización tiene una estructura funcional que define la línea de mando en la obra, cuya estructura es la siguiente:



RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ
INGENIERO CIVIL
Reg. C. I. P. 81240



José Heberth Cayle Neciosup
INGENIERO CIVIL
CIP. 74840


MICHEL LUCIEN
DULIN GALLEGOS
INGENIERO CIVIL
Reg. EIP N° 201330

ORGANIGRAMA DE CONSORCIO PERÚ




MICHEL LUCIEN
DULIN GALLEGOS
INGENIERO CIVIL
Reg. EIP N° 201330


José Herbert Cayle Neciosup
INGENIERO CIVIL
CIP. 74840


3.0 Responsabilidades de Implementación y Ejecución del Plan


3.1 Responsabilidades específicas de la línea de mando.


3.1.1 Residente de obra

- Implementar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como de establecer los mecanismos de supervisión y control para garantizar que el plan se cumpla en su totalidad en todas las etapas de ejecución del proyecto.
- Presidir el Comité de Técnico de Seguridad y Salud y convocarlo a reunión de acuerdo al cronograma establecido y cada vez que las circunstancias lo requieran, manteniendo las actas como evidencia de cumplimiento.
- Establecer los mecanismos adecuados para evidenciar que la línea de mando operativa de la obra, cumpla con las responsabilidades que le corresponden respecto a la Prevención de Riesgos.
- Difundir oportunamente y disponer la aplicación de los procedimientos de trabajo y directivas de prevención de riesgos, con el fin de garantizar su estricto cumplimiento en la obra. Mantener registros que evidencien cumplimiento.
- Participar en el programa de capacitación y el programa de inspecciones, en calidad de instructor e inspector respectivamente. Dicha participación quedará registrada en los formatos correspondientes y se evaluará en función a las tablas de performance de la Línea de Mando.

Auditar periódicamente la obra con la asistencia del prevencionista y verificar que se implementen las acciones correctivas necesarias para mantener el estándar de la obra al nivel mínimo. Mantener registros que evidencien cumplimiento.


RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ
INGENIERO CIVIL
Reg. C. I. P. 81240



MICHEL LUCIEN
DULIN GALLEGOS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 201330



José Héberth Cayle Neciosup
INGENIERO CIVIL
CIP. 74840


- Reportar al Gerente General, Gerente de Operaciones, Administrador General y al Departamento de Prevención de Riesgos, los accidentes con tiempo perdido (con lesión incapacitante), ocurridos en obra.

3.1.2 Ingenieros de Campo

- Realizar el análisis de riesgos de todos los trabajos que le han sido encomendados y presentarlo a la Residencia de Obra para su aprobación.
- Planificar oportunamente el desarrollo de los trabajos, en coordinación con el prevencionista, a fin de garantizar que se implementen las medidas preventivas y de control establecido en los procedimientos de trabajo y directivas de prevención de riesgos, antes del inicio de las actividades.
- Coordinar con el administrador de obra, el ingreso de trabajadores nuevos tanto de contratación directa como de subcontrata, a fin de garantizar el proceso formal de contratación en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.
- Solicitar oportunamente al administrador de obra, la compra de los Equipos de Protección Personal (EPP) y sistemas de protección colectiva, requeridos para el desarrollo de los trabajos bajo su dirección.
- Verificar la disponibilidad de Equipos de Protección Personal (EPP) y sistemas de protección colectiva necesarios, antes del inicio de los trabajo.
- Verificar que los Supervisores y Capataces hayan recibido y conozcan el contenido de los Procedimientos de Trabajo y Prevención de Riesgos relacionados a las labores que supervisan.
- Participar en el programa de capacitación y el programa de inspecciones, en calidad de instructor e inspector respectivamente. Dicha participación quedara registrada en los formatos correspondientes y se evaluara en función a las tablas de performance de la Línea de Mando.



RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ
INGENIERO CIVIL
Reg. C. I. P. 81240



MICHEL LUCIEN
DULIN GALLEGOS.
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 201330


José Heberth Cayle Neciosup
INGENIERO CIVIL
CIP. 74840

3.1.3 Maestro de Obra.

- Verificar que los trabajadores a su cargo (incluidos subcontratistas) hayan recibido la "Capacitación de inducción de Hombre Nuevo" y firmado el "Compromiso de Cumplimiento", requisitos indispensables para iniciar sus labores en obra.
- Verificar que los trabajadores a su cargo y las empresas subcontratistas que se encuentren bajo su dirección, reciban y conozcan el contenido del Manual de Procedimiento que se correspondan a los trabajos que realizan. Registrar evidencias de cumplimiento.
- Informar a los trabajadores a su cargo (incluidos subcontratistas), a cerca de los peligros y aspectos ambientales asociados al trabajo que realizan y asegurarse que conozcan las medidas preventivas y de control adecuadas para evitar accidentes que generen lesiones personales, daños materiales y ambientales e interrupción de los trabajos. Registrar evidencias de cumplimiento.
- Realizar el análisis de riesgos de los trabajos de reparación y mantenimiento mecánico y complementarlo con el desarrollo del AST antes del inicio de cada actividad nueva y cuando existan variaciones en las condiciones iniciales de la misma.
- Establecer los mecanismos adecuados para garantizar que se cumplan las medidas preventivas y de control establecidas en los procedimientos de trabajo, antes del inicio de los trabajos de mantenimiento y reparación de equipos y maquinarias.
- Solicitar oportunamente al administrador de obra, la compra de los Equipos de Protección Personal (EPP) y sistemas de protección colectiva, requeridos para el desarrollo de los trabajos bajo su dirección.
- Verificar la disponibilidad de los equipos de protección personal (EPP) y sistemas de protección colectiva, necesarios antes del inicio de los trabajos de reparación y mantenimiento de maquinarias, equipos y actividades relacionadas.
- Comprobar el adecuado nivel de desempeño de choferes y operadores de vehículos y maquinarias antes de asignarles la responsabilidad de operación de los mismos.


RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ
INGENIERO CIVIL
Reg. C. I. P. 81240

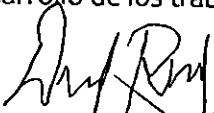

MICHEL LUCIEN
DULIN GALLEGOS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 201330



José Heberth Cayle Neciosup
INGENIERO CIVIL
CIP. 74840


- Implementar un sistema de mantenimiento que garantice la operación segura de los equipos, vehículos y maquinarias que desarrollan trabajos en obra. Mantener registros que evidencien cumplimiento.
- Participar en el programa de capacitación y el programa de inspecciones, en calidad de instructor e inspector respectivamente. Dicha participación quedara registrada en los formatos correspondientes y se evaluara en función a las tablas de performance de la Línea de Mando.

3.1.4 Supervisores y Capataces


- Verificar que los trabajadores a su cargo (incluidos subcontratistas) hayan recibido la "Capacitación de Inducción Hombre Nuevo" y firmado el "Compromiso de Cumplimiento", registros indispensables para iniciar sus labores en obra.
- Verificar que los trabajadores a su cargo y las empresas subcontratistas que se encuentren a bajo su dirección, reciban y conozcan el contenido del Manual de Procedimiento que correspondan a los trabajos que realizan. Registrar evidencias de cumplimiento.
- Informar a los trabajadores a su cargo, a cerca de los peligros y aspectos ambientales asociados al trabajo que realizan y asegurarse que conozcan las medidas preventivas y de control adecuadas para evitar accidentes que generen lesiones personales, daños materiales y ambientales e interrupción del proceso constructivo.
- Realizar el análisis de riesgos de los trabajos de construcción y complementarlo con el desarrollo del AST antes del inicio de cada actividad nueva y cuando existan variaciones en las condiciones iniciales de la misma.
- Instruir a su personal respecto a los procedimientos de trabajo y directivas de prevención de riesgos y gestión ambiental y verificar el cumplimiento de los mismos durante el desarrollo de los trabajos. Registrar evidencias de cumplimiento.
- Solicitar oportunamente al administrador de obra, la compra de los Equipos de Protección Personal (EPP) y sistemas de protección colectiva, requeridos para el desarrollo de los trabajos bajo su dirección.



RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ
INGENIERO CIVIL
R. C. I. P. 81240



MICHEL LUCIEN
DULIN GALLEGOS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 201330


Jose Heberth Cayle Neciosup
INGENIERO CIVIL
CIP. 74840

- Instruir a su personal sobre el correcto uso y conservación de los equipos de protección personal (EPP) y sistemas de protección colectiva requeridos para el desarrollo de los trabajos asignados y solicitar oportunamente la reposición de los que se encuentren deteriorados. Registrar evidencias de cumplimiento.
- Utilizar permanentemente los equipos de protección personal (EPP) requeridos para el desarrollo de los trabajos y exigir a su personal el uso correcto y obligatorio de los mismos.
- Impartir todos los días y antes del inicio de la jornada, la "Charla de cinco minutos" a todo su personal, tomando como referencia el AST. Registrar evidencias de cumplimiento.
- Velar por el orden, la limpieza y la preservación del ambiente en su frente de trabajo.
- Mantenerse en buen estado de observación permanente su frente de trabajo, supervisando con mentalidad preventiva el desarrollo de las tareas asignadas a su personal y corrigiendo de inmediato los actos y condiciones subestandar que pudieran presentarse. En caso de alto riesgo deberá detener la operación hasta eliminar la situación de peligro. Registrar evidencias de cumplimiento.
- Disponer la colocación, en caso las condiciones de entorno lo requieran, de la señalización y protecciones colectivas necesarias, antes de retirarse del frente de trabajo.
- Reportar de inmediato al residente de obra y al prevencionista cualquier incidente o accidente que ocurra en su frente de trabajo y brindar información veraz de lo ocurrido durante el proceso de investigación correspondiente.
- Participar en el programa de capacitación y el programa de inspecciones, en calidad de instructor e inspector respectivamente. Dicha participación quedara registrada en los formatos correspondientes y se evaluara en función a las tablas de performance de la Línea de Mando.


RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ
INGENIERO CIVIL
Rtd. C. I. P. 81240


MICHEL LUCIEN
DULIN GALLEGOS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 291330


José Haberth Cayle Neciosup
INGENIERO CIVIL
CIP. 74840


3.2 Responsabilidades Específicas del Área Administrativa.


3.2.1 Administrador de Obra


- Garantizar el proceso formal de contratación del personal de obra (incluidos subcontratistas) en estricto cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, en especial en lo referente al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.
- Comunicar oportunamente al prevencionista el ingreso de personal nuevo, propio o subcontratado, para efectos de que reciba la Capacitación de Inducción Hombre Nuevo y firme su Compromiso de Cumplimiento, por lo menos un día antes del inicio de sus labores en obra.
- Garantizar el abastecimiento oportuno y stock mínimo de los equipos de protección personal (EPP) y sistemas de protección colectiva requeridos para el desarrollo de los trabajos de obra.

3.2.2 Jefe de Almacén

- Verificar que las herramientas, equipos portátiles y equipos de protección individual, estén en buen estado y cumplan con los estándares de prevención de riesgos, antes de entregarlos al trabajador que lo solicite.
- Cumplir con la revisión mensual de herramientas y equipos de acuerdo al Procedimiento Operativo establecido.
- Tramitar oportunamente los requerimientos de compra de equipos de protección personal (EPP) y sistemas de protección colectiva y mantener un stock mínimo que asegure el abastecimiento permanente y remplazo inmediato en caso de deterioro, durante el transcurso de la obra.
- Mantener un registro del consumo de equipos de protección personal (EPP) que permita estimar el tiempo de vida promedio de cada EPP, e informar al prevencionista en caso se evidencie deterioro prematuro de alguno de ellos.


RICARDO ESTEBAN DÍAZ RUIZ
INGENIERO CIVIL
Rq. C. I. P. 81240


MICHEL LUCIEN
DULIN GALLEGOS
INGENIERO CIVIL
Reg. OIP N° 201330


José Heberth Cayle Neciosup
INGENIERO CIVIL
CIP. 74840

- Conocer el correcto almacenamiento de los equipos de protección personal y sistemas de protección colectiva, a fin de garantizar su perfecto estado al momento de entregarlos al trabajador.

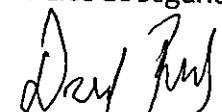
3.3 Responsabilidades Específicas del Área de Seguridad y Salud en Obra.


3.3.1 Supervisor Prevención de Riesgos

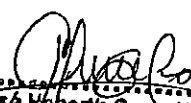
Asistir al Gerente de Obra en la elaboración e implementación del Plan de Prevención de Riesgos de la obra, de acuerdo a los lineamientos del Programa de Prevención de Riesgos de CONSORCIO PERÚ. Asimismo, administrarlo y reportar los resultados de su implementación a la Gerencia de Obra y al Departamento de Prevención de Riesgos, en simultáneo.

- Asistir a la Línea de Mando en el desarrollo de los Análisis de Riesgos, y a los supervisores y capataces en la elaboración de los ATS y llenado de los permisos de trabajo.
- Verificar permanentemente, que se cumplan las directivas de prevención de riesgos y los procedimientos de trabajo durante el desarrollo de la obra.
- Reportar de inmediato al Gerente de Obra, Gerente de Operaciones, Departamento de Administración y al Departamento de Prevención de, todos los accidentes con lesión ocurridos en obra.
- Mantener en buen estado de observación permanente supervisando con mentalidad preventiva el desarrollo de los trabajos y corrigiendo de inmediato, en la medida de lo posible, los actos y condiciones subestandar que pudieran presentarse. En casos de alto riesgo deberá detener las operaciones hasta eliminar la situación de peligro.
- Remitir al Departamento de Prevención de Riesgos y Gestión Ambiental, a mas tardar, el tercer día de cada mes, el reporte mensual consistente en:

1. Índice de seguridad


RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ
INGENIERO CIVIL
C. I. P. 81240



MICHEL LUCIEN
DULIN GALLEGOS
INGENIERO CIVIL
Reg. EIP N° 201330


José Heberth Cayle Neciosup
INGENIERO CIVIL
CIP. 74840


2. Resumen de accidentes.
 3. Índice de capacitación.
 4. Acta del Comité de Prevención de Riesgos.
 5. Auditoria de obra.
- Adicionalmente, tiene funciones operativas concerniente al análisis de riesgo de las diferentes actividades que se ejecuten en obra, participa en las reuniones de planificación de obra y coordina con el área técnica la incorporación de las medidas preventivas en procedimiento de trabajo específicos, capacita al personal de obra en lo referente al cumplimiento de las normas de prevención de riesgos y supervisa el desarrollo de las operaciones.
 - El prevencionista de riesgos de la obra, reporta simultáneamente al residente de obra, Gerente de Operaciones y al Gerente del Departamento de prevención de riesgos de CONSORCIO PERÚ.

3.4. Responsabilidad de los Trabajadores


- Los trabajadores tendrán las siguientes responsabilidades en el Sistema de seguridad y salud:
- Cumplir con todas las Normas y Reglas preventivas establecidas para la obra.
- Acatar las indicaciones de Seguridad que les formulen los Ingenieros, Supervisores y Capataces.
- Cumplir con todas las indicaciones de seguridad que les formulen los Capataces, Supervisores, Ingenieros o Encargados de Prevención de Accidentes.
- Antes de la realización de su trabajo, deberán de verificar en su área de trabajo sus herramientas y EPP.

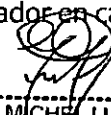

RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ
INGENIERO CIVIL
C. I. P. 81240



MICHEL LUCIEN
DULIN GALLEGOS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 201330


José Heberth Cayle Neciosup
INGENIERO CIVIL
CIP. 74840

- Informar al encargado de seguridad la ejecución de trabajos con alta probabilidad de riesgo.
- Exigir al Previsionista de Riesgos el cambio de sus EPP en caso de deterioro y que impida en trabajo normal.
- Asistirán a todos los cursos y charlas de capacitación en seguridad que se programen.
- Deberán usar durante su permanencia en obra los implementos básicos de Protección Personal que se les proporcione.
- Conservarán y no retirar los elementos de protección de equipos y maquinaria tales como, resguardos. Respetarán las señales de seguridad no retirarlas, dañarlas o darles otro uso que el indicado.
- Informarán de inmediato de cualquier condición insegura que detecten y de cualquier incidente u accidente ocurrido.
- Informar de inmediato a su Supervisor de cualquier lesión o enfermedad que sufran.
- Discutirán con su capataz cualquier tarea que se considere insegura. Si al término de esta discusión aún no está convencido de la seguridad de la tarea, deberá acudir a un nivel superior de Supervisión de Seguridad hasta que esté convencido que la tarea es completamente segura.
- Estar concentrados en su trabajo y alerta a cualquier circunstancia.
- Reportar a su supervisor cualquier mal funcionamiento del procedimiento o emergencia.
- Firmar las amonestaciones al trabajador en caso de incumplimiento de norma.


RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ
INGENIERO CIVIL
Reg. C. I. P. 81240



MICHEL LUCIEN
DULIN GALLEGOS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 201330


José Heberth Cayle Neciosup
INGENIERO CIVIL
CIP. 74840

- No venir en estado de ebriedad o con síntomas de drogadicción.
- Usar adecuadamente las herramientas, materiales y equipos.
- Realizar orden y limpieza antes y después de realizar sus actividades diarias.

4. ELEMENTOS DEL PLAN

4.1 Identificación de los requisitos legales.


RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ
INGENIERO CIVIL
Reg. C. I. P. 81240

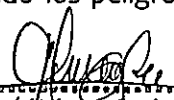
Se han identificado las siguientes normas nacionales de obligado cumplimiento que se tomara en cuenta durante el desarrollo de la obra:

- Normas Básicas de Seguridad e Higiene en Obras de Edificación, R.S. Nro. 021-83-TR.
- Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, Decreto Supremo Nro. 003-98-SA.
- Norma Técnica de Edificación G-050 "Seguridad Durante la Construcción", Resolución Ministerial Nro. 427-2001-MTC / 15.04.
- Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, D.S. Nro. 009-2005-TR.
- Reglamento Nacional de Transito, D.S. Nro. 033-2001-MTC.
- Ntp 350.043 (Indecopi), parte 1 y parte 2.
- NPT INDECOPI N° 833.026.1.


MICHEL LUCIEN
DULIN GALLEGOS
INGENIERO CIVIL
Reg. OIP N° 201330

4.2 Identificación de peligros, Análisis de Riesgos, Evaluación de Riesgos y Acciones Preventivas.

Antes del inicio de los trabajos y como parte de la planificación de obra se evalúan todas las actividades que se ejecutaran durante el desarrollo de la obra, identificando los peligros


José Heberth Cayle Neciosup
INGENIERO CIVIL.
CIP. 74240

asociados a cada una de ellas y valorándolos mediante un análisis matricial de las variables de probabilidad y consecuencias.

Los peligros identificados y registrados en la Matriz de Identificación de Peligros, se valoran para identificar las actividades críticas para las que deberán elaborarse procedimientos de trabajo específicos que servirán de referencia para la capacitación del personal y el monitoreo de actividades.


Las actividades críticas podrán iniciarse, solo si el procedimiento de trabajo ha sido aprobado por la residencia de obra, y el personal ha sido capacitado (ver programa de capacitación). Adicionalmente, deben extremarse las medidas de supervisión y control durante el desarrollo de dichas actividades.

Para el inicio de actividades críticas se cumplirá el siguiente procedimiento:

- Definir fecha tentativa de inicio y termino del proyecto.
- Definir las maquinarias y equipos requeridos
- Definir la cantidad de personal involucrado en la operación.
- Matriz de identificación de peligros.
- Análisis de riesgo de la operación AST.
- Elaboración de procedimiento de trabajo específico.
- Instrucción y entrenamiento del personal involucrado.
- Verificación del procedimiento en campo.
- Ajustes del procedimiento de trabajo.
- Monitoreo permanente de la operación.


MICHEL LUCIEN
DULIN GALLEGOS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 201330


RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ
INGENIERO CIVIL
Rrg. C. I. P. 81240


Jose Heberth Cayle Neciosup
INGENIERO CIVIL
CIP. 74840

MATRIZ DE VALORACIÓN

PROBABILIDAD

Probabilidad	
Baja	El daño o la pérdida ocurrirá raras veces
Media	El daño o la pérdida ocurrirá ocasionalmente
Alta	El daño o la pérdida ocurrirá casi siempre o siempre

CONSECUENCIAS

Consecuencias	Daños a las personas.
Leve	Lesiones leves sin días perdidos.
Moderado	Lesiones leves con días perdidos.
Grave	Lesiones fatales.

MICHEL LUCIEN
 DULIN GALLEGOS
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 201330

CALCULO DEL RIESGO:

Magnitud del Riesgo = Probabilidad x Consecuencia

		CONSECUENCIAS		
		LEVE	MODERADO	GRAVE
PROBABILIDAD	BAJA	1	2	3
	MEDIA	2	4	6
	ALTA	3	6	9

CLASIFICACIÓN

DEL RIESGO:

MAGNITUD	RIESGO
1	No es significativo
2	Bajo
3	Moderado
4	Medio
6	Alto
9	Muy alto

Riesgo Tolerable

Control de Riesgos

RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ
 INGENIERO CIVIL
 Reg. C. I. P. 81240

MEDIDAS DE CONTROL Y/O ACCIONES PREVENTIVAS/CORRECTIVAS

Las acciones que tomarán para controlar los riesgos de cada actividad en

José Heberth Cayle Neciosup
 INGENIERO CIVIL
 CIP. 74840

el Proyecto serán las siguientes:

Según valores de la Matriz de valoración de Riesgos:

RIESGOS	VALOR	ACCIONES PARA EL CONTROL
Bajo	1-2	Capacitación de cinco minutos + ATS
Medio	3-4	Capacitación de cinco minutos + ATS + listado de verificación + Supervisión permanente
Alto	6-9	Capacitación de cinco minutos + ATS + listado de verificación específico + Supervisión permanente + Procedimiento + Personal formalmente capacitado

4.2.1 Matrices de control operacional.

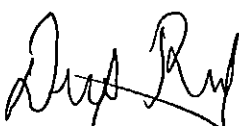
Para controlar los peligros asociados a las operaciones de la obra, se ha elaborado la Matriz de Control Operacional para cada peligro identificado. En dichas matrices se registran las actividades críticas asociadas a cada peligro, las medidas de control, los puestos clave y los estándares y/o procedimientos de trabajo que sirven de guía para el desarrollo de las actividades de obra, o en su defecto, como referencia para la elaboración de procedimientos específicos de trabajo.

4.2.1.1 Cuadro Identificación de Peligros.


4.2.1.2 Actividades del proceso, principales riesgos y acciones preventivas.

4.2.1.2 ACTIVIDADES DEL PROCESO CONSTRUCTIVO DE LA OBRA

Según el Proyecto de Actualización de la Norma Técnica G.050 Seguridad durante la Construcción podemos enumerar las siguientes actividades:


RICARDO ESTEBAN DÍAZ RUIZ
INGENIERO CIVIL
R. C. I. P. 81240


MICHEL LUCIEN
DULIN GALLEGOS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 201330


José Heberth Cayle Neclosup
INGENIERO CIVIL
CIP. 74840

4.2.1.2.1 **MOVIMIENTO DE TIERRAS:**

1. Excavación con Maquinaria liviana
2. Eliminación de desmonte

Descripción de la Actividad:

Comprende las actividades de excavación (utilizando rotomartillo), para la losa del muelle, así como la eliminación de desmonte.

El acarreo del material sobrante de la excavación, es trasladado manualmente en sacos hacia el transporte y de éste hacia el botadero más cercano a la zona de trabajo.

Principales Riesgos: Contacto con energía eléctrica, Caídas de muelle, golpes.

Acciones Preventivas:

1. Realizar un estudio de suelos con anterioridad a las excavaciones.
2. Identificar y demarcar las posibles conexiones eléctricas.
3. Todo el personal involucrado tiene que usar obligatoriamente su EPP.
4. Inspeccionar en forma frecuente las excavaciones, para ver y corregir las posibles fisuras y rajaduras
5. Capacitar al personal involucrado sobre la distancia a tener con las moladoras o rotomartillo, para evitar algún accidente.
6. Verificar el uso de las herramientas adecuadas.

4.2.1.2.2 **CARPINTERIA**

3. Encofrado y desencofrado



RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ
INGENIERO CIVIL
Reg. C. I. P. 81240


Descripción de la Actividad:

En esta actividad se consideran los trabajos de encofrado y desencofrado de todos los elementos estructurales del muelle:

Pedestales.

Principales Riesgos: Golpes, cortes.


MICHEL LUCIEN
DULIN GALLEGOS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 201330


José Heberth Cayle Neciosup
INGENIERO CIVIL
CIP. 74840

Acciones Preventivas:

1. Uso obligatorio de EPP.
2. Conocimiento de carga manual.
3. Revisión continua de herramientas.
4. Capacitación continua.
5. Realizar buen armado de plataforma de trabajo.

4.2.1.2.3 INSTALACIONES

Instalaciones Eléctricas

Descripción de la Actividad:

Esta actividad comprende las instalaciones eléctricas en cobertura.

Principales Riesgos: Golpes, cortes, contacto con energía eléctrica.

Acciones Preventivas:


1. Uso de EPP.
2. Orientar al personal sobre los peligros con objetos punzo-cortantes.

4.2.1.2.6 TRABAJOS EN CALIENTE


12. Soldadura Eléctrica
13. Corte, esmerilado y desbaste

Descripción de la Actividad

Estas actividades comprenden las operaciones de soldadura eléctrica, corte, esmerilado y desbaste de las diferentes estructuras de la cobertura como: viguetas, vigas metálicas y fierros expuestos.


RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ
INGENIERO CIVIL
CIP 81240


MICHEL LUCIEN
DULIN GALLEGOS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 201330


José Heberth Cayle Neciosup
INGENIERO CIVIL
CIP. 74840

Principales Riesgos: Caídas de altura, Contacto con energía eléctrica y Proyección de partículas.

Acciones Preventivas:


1. Uso correcto de EPP.
2. Uso de extintores.
3. Asegurar la zona donde se va soldar.
4. Usar los equipos de protección adecuados.
5. Verificar los cierres de las válvulas de los tanques de oxígeno y acetileno.
6. Mantenimiento periódico de las mangueras, válvulas y manómetros.
7. Control permanente de parte de los supervisores.


4.3 Protección Colectiva

Antes de la ejecución del proyecto se revisan los planos y se identifican las zonas peligrosas con riesgo de caída de altura, para salvaguardar la salud de los trabajadores.



MICHEL LUCIEN
DULIN GALLEGOS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 201330


RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ
INGENIERO CIVIL
Reg. C. I. P. 81240





José Heberth Cayle Neciosup
INGENIERO CIVIL
CIP. 74840

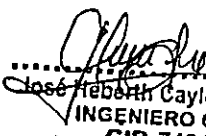
4.4 PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO

4.4.1 Procedimientos en Actividades.

- 4.4.1.1. Procedimiento para Ejecutar Trabajos en Altura.
- 4.4.1.2. Procedimiento Seguro de Trabajo para el Montaje de Estructura.
- 4.4.1.3. Procedimiento Seguro de Trabajo en preparación de mezcla de Concreto.
- 4.4.1.4. Procedimiento para Postura de Camión Bomba
- 4.4.1.5. Procedimiento de Trabajo Camión Bomba
- 4.4.1.6. Procedimiento para Trabajos en Espacios Confinados.
- 4.4.1.7. Procedimiento de Trabajos con Equipo Pesado.
- 4.4.1.8. Procedimiento para el Uso de Las Herramientas de Mano.
- 4.4.1.9. Procedimiento para Soldadura.
- 4.4.1.10. Procedimiento en el Uso de Equipos Oxicorte.
- 4.4.1.11. Procedimiento General para Personal de Equipo y Maquinaria.


MICHEL LUCIEN
DULIN GALLEGOS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 201330


RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ
INGENIERO CIVIL
Reg. C. I. P. 81240


José Heberth Cayle Neciosup
INGENIERO CIVIL
CIP. 74840

4.4.1 PROCEDIMIENTO EN ACTIVIDADES

4.4.1.1 PROCEDIMIENTO PARA EJECUTAR TRABAJOS EN ALTURA

1.- OBJETIVO:

Establecer normas generales obligatorias para la ejecución de trabajos que se realicen en altura.

2.- ALCANCE:

Aplica a todos los trabajos que se ejecuten en altura.

3.- DEFINICIONES:


Se define como trabajo en altura, a todo aquel que se ejecute a una altura superior al nivel del suelo.

NORMA: Es una **obligación estricta** el uso del arnés tipo paracaidista para ejecutar cualquier trabajo en altura que sea superior a 1,80 mts. del nivel de piso con riesgo de caída y cualquier trabajador que sea sorprendido infringiendo esta disposición será sancionado severamente por la Empresa.

4.- RESPONSABILIDADES:

Del Jefe de Obra:

Es obligación del Jefe de Obra exigir y hacer cumplir este procedimiento.


RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ
INGENIERO CIVIL
Reg. C. I. P. 81240

Del Jefe de Campo.


Tiene la obligación de proporcionar los medios necesarios para el cumplimiento de este procedimiento.


Del Supervisor y/o Capataz:

Instruir a su personal sobre este procedimiento y controlar su cumplimiento.

Del Departamento Prevención de Riesgos:

Verificar su cumplimiento en obra.


MICHEL LUCIEN
DULIN GALLEGOS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP Nº 201330



José Heberth Cayle Neciosup
INGENIERO CIVIL
CIP. 74840

5.- PROCEDIMIENTO GENERAL.

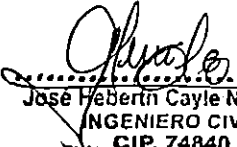
- Es obligación que todo el personal destinado para trabajar en altura tales como: fierros, carpinteros, encofradores, electricistas, albañiles, pintores y similares, esten aptos físicamente para realizar trabajos en altura física.
- Antes de empezar y durante la ejecución de todo trabajo tarea u operación a realizarse en altura o/a distinto nivel, será obligación a través de la Supervisión, dar y mantener una completa instrucción de seguridad a respetar y método de trabajo seguro y eficiente a desarrollar. La línea de mando deberá mantener una constante supervisión sobre todos los trabajos en altura y elegir el cumplimiento de las normas y métodos más indicados para esa labor.
- En todo trabajo que se desarrolle en altura, ya sea Estructural, sobre techos, Obras Civiles, etc. se recomienda instalar cables de seguridad de acero de 1/2" de diámetro, con sus extremos fijos a la instalación existente, con el fin de permitir que el personal pueda enganchar a él la cuerda salvavidas de su arnés tipo paracaidista y facilitar su desplazamiento bajo condiciones seguras, dicho cable de seguridad deberá estar sujeto de sus extremos a la instalación mediante grapas, con la tensión suficiente para que en caso de caída de un trabajador su desplazamiento sea mínimo.
- Todo arnés tipo paracaidista de seguridad para trabajos en altura debe tener certificación internacional ANSI, constar además de una línea de vida personal fabricada en cuerda de nylon trenzado de 5/8 de diámetro (o similar) y que cumpla las normas internacionales.

Adicionalmente se podrán utilizar también líneas de vida dobles, con o sin amortiguador de impacto las cuales igualmente deben cumplir las normas internacionales.

- Todo personal destinado a trabajar en altura, deberá estar provisto además de una bolsa de lona resistente con un sistema de enganche que permita ser izada y sujeta en cualquier sector estructural adecuado, con el propósito de guardar en ella materiales menores.


RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ
INGENIERO CIVIL
Reg. C. I. P. 81240


MICHEL LUCIEN
DULIN GALLEGOS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 201330


José Hebertín Cayle Neclosup
INGENIERO CIVIL
CIP. 74840


75

Las herramientas portátiles de mayor peso deberán ser amarradas a un punto de sujeción (estructural, andamios, etc.).

- En todo trabajo en altura deberá instalarse escaleras que permitan el acceso del personal. Queda estrictamente prohibido transportar personal en plataformas elevadoras de materiales.
- Toda herramienta y equipo de protección personal a utilizar en trabajos de altura deberán ser previamente revisados en superficie (a nivel de suelo) y contar con la aprobación de la línea de mando a cargo del trabajo, (supervisor, capataz, jefe de cuadrilla, etc.).
- Se prohíbe el uso de cordeles de fibra como elementos de sujeción en trabajos de soldadura con sopletes, oxicortes o materiales derretidos, realizados en altura.
- **Queda estrictamente prohibido**, dejar o almacenar sobre vigas estructurales, techos o niveles de piso no terminados cualquier material sobrante, despuntes, pernos, tuercas, varillas de soldaduras, herramientas, etc. por el riesgo que presentan de caer desde niveles superiores.
- Toda área o nivel inmediato a trabajos en altura, deberá ser limitada por medio de barreras o cintas señalizadores que impidan el paso de personas por ellas o bajo ellas; deberá instalarse letreros de advertencia indicando:

"PELIGRO TRABAJOS EN ALTURA".


RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ
INGENIERO CIVIL
Reg. C. I. P. 81240


José Heberth Cayle Neciosup
INGENIERO CIVIL
CIP. 74840

PERSONAS RESPONSABLES.

- Todo trabajador que tenga que utilizar arnés de seguridad tipo paracaidista deberá ser instruido previamente sobre el uso e inspección de este implemento, por el Supervisor directo o el Prevencionista a cargo de la obra.
- Es responsabilidad de la línea de mando cumplir y hacer cumplir este procedimiento de trabajo.
- El trabajador que sea sorprendido omitiendo alguna disposición de este procedimiento será inmediatamente retirado de su frente de trabajo.


MICHEL LUCIEN
DULIN GALLEGOS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 201330

26

- Será obligación del usuario y supervisor directo revisar diariamente el estado de conservación de todos los arneses de seguridad con sus respectivos elementos y las líneas de vida personales que se usaran en los trabajos de altura.

Se retirarán de la obra aquellos arneses de seguridad y líneas de vida que presenten cualquier desperfecto o deterioro tales como: picaduras, desgastes u otros defectos, aquellos que hayan soportado la caída de una persona o expuestos a calor intenso pierden resistencia por lo cual también deben ser retirados.

- La cuerda de vida del arnés NO debe tener nudos.

6.- DOCUMENTO:

Formulario de Inspección de Arnés de seguridad

4.4.1.2 PROCEDIMIENTO SEGURO DE TRABAJO PARA EL MONTAJE DE ESTRUCTURA.

1.- OBJETIVO:

Establecer las medidas de seguridad necesarias para la ejecución de montaje de estructura.

2.- ALCANCE:

Aplicable para todo el montaje de estructura.

3.- DEFINICIONES:


No aplica.

4.- RESPONSABILIDADES:

Del Jefe de Terreno:

Deberá proveer los elementos y equipos necesarios para la ejecución de un trabajo en forma segura.

Exigir la aplicación de este procedimiento.


RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ
INGENIERO CIVIL
81240


MICHEL LUCIEN
DULIN GALLEGOS
INGENIERO CIVIL
Rég. CIP N° 201330


José Heberth Cayle Neciosup
INGENIERO CIVIL
CIP. 74840

Definir prioridades de trabajo y establecer coordinación con otras especialidades.

Del Supervisor de Montaje:

Proporcionar a los trabajadores los elementos necesarios para realizar un trabajo en forma segura.

Instruir a los trabajadores sobre los riesgos del trabajo a ejecutar.

Exigir la realización y aplicación de AST. (Análisis Seguro de Trabajo) para cada trabajo a realizar.

Hacer cumplir a los trabajadores las normas de seguridad establecidas.

Del Capataz de Estructura:

Instruir a su personal sobre los riesgos de su trabajo diariamente.

Elaborar juntamente con los trabajadores, los AST. correspondientes a los trabajos a realizar.

Cumplir y controlar el cumplimiento, de todas las disposiciones de seguridad establecidas.

Del Prevencionista de Riesgos:

Exigir y controlar el cumplimiento de este procedimiento.


5.-PROCEDIMIENTO:


Equipos menores que utilizar en el montaje de estructuras:

- Tecles de Palanca y Cadena.
- Máquina Soldadora.
- Equipo de Oxicorte.
- Esmeril Angular.
- Canastillo para traslado de Personal.



MICHEL LUCIEN
DULIN GALLEGOS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 201330


RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ
INGENIERO CIVIL
Reg. C. I. P. 81240



José Weberth Cayle Neciosup
INGENIERO CIVIL
CIP. 74840

78

Materiales:

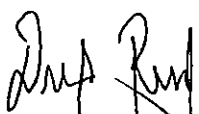
- Estrobos de 1/2 a 1 pulg.
- Grilletes de 1/2 a 1 1/2 pulg.
- Cables de Acero de 1/2 pulg.
- Prensa cables de 1/2 pulg.
- Eslingas.
- Arnés de Seguridad tipo Paracaidista.
- Escalas Telescópicas.
- Caja Escala para acceso.
- Tablones de madera.
- Andamios.
- Cuerdas para utilizar como vientos y para subir o bajar materiales.
- Extintores.




MICHEL LUCIEN
DULIN GALLEGOS
INGENIERO CIVIL
Reg. GIP N° 201330

DESARROLLO:

- 1.- Antes de iniciar los trabajos se confeccionará un AST, con las personas involucradas.
- 2.- Previo al inicio del trabajo se realizará una verificación general de los materiales y herramientas a utilizar.
- 3.- Para todo trabajo a realizar en altura, sobre 1.8 mts., con riesgo de caída, se utilizará arnés de seguridad.
- 4.- Se realizará una inspección del área en que se va a trabajar, verificando la existencia de tendidos eléctricos, materiales peligrosos, etc.
- 5.- En presencia de materiales inflamables y/o explosivos, se confeccionará un muro de separación, mediante la instalación de carpas, para evitar la proyección de chispas y/o llamas.





RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ
INGENIERO CIVIL
Reg. C. I. P. 81240




José Heberth Cayle Neciosup
INGENIERO CIVIL
CIP. 74840

- 6.- El área de montaje y maniobras deberá estar delimitada mediante cintas o conos de señalización, prohibiéndose el tránsito de personas durante las maniobras o la ejecución de trabajos por niveles inferiores a las zonas de trabajo.
- 7.- Para todas las maniobras se contará con un maniobrista designado, el que trabajará en coordinación directa con el operador de la grúa, quien estará identificado por el uso de un chaleco reflectante.
- 8.- Para trasladar la grúa en el interior de la obra, se utilizará una escolta (persona provista de chaleco y paleta reflectiva).
- 9.- Todas las piezas a montar contarán con dos cuerdas guías o vientos.
- 10.- Para el retiro de estrobos o eslingas, se utilizará un canastillo autorizado para el traslado del personal, el que será sostenido por el gancho de la grúa, asegurándose, además, por un estrobo adicional, guiado por dos vientos.
- 11.- Todas las columnas montadas, deberán ser aseguradas por cables o sogas.
- 12.- Para el traslado de personal en estructuras superiores, se implementarán cuerdas de vida con cables de acero de 1/2 pulg.
- 13.- Para el acceso a estructuras pre armadas se utilizarán cajas escalas.
- 14.- El uso de andamios se regirá por las disposiciones existentes, tanto para su construcción, como para su uso (tarjetas rojas y verdes).
- 15.- Todo equipo de oxicorte contará con válvula anti retroceso de llama y estará provisto de un extintor de PQS. Tipo ABC. De 10 Kgs.
- 16.- Para controlar la proyección de partículas en un mismo nivel, se utilizarán biombos.
- 17.- En los trabajos de soldadura y oxicorte, se utilizarán todos los elementos de protección personal correspondientes (ropa de cuero, lentes, máscara facial).


RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ
INGENIERO CIVIL
R. C. I. P. 81240


MICHEL LUCIEN
DULIN GALLEGOS
INGENIERO CIVIL
Reg. OIP N° 281330


José Heberth Cayle Neciosup
INGENIERO CIVIL
CIP. 74840

4.4.1.4 PROCEDIMIENTO SEGURO DE TRABAJO EN PREPARACION DE MEZCLA DE CONCRETO.

1.- OBJETIVO:

Definir los requerimientos preventivos, para evitar la ocurrencia de accidentes en la preparación de mezcla de concreto.

2.- ALCANCES:

Aplicable a todo el personal de CONSORCIO PERÚ y sus Subcontratos que ejecuten trabajos de preparación de mezcla de concreto.

3.- DEFINICIONES:

No Aplica.

4.- RESPONSABILIDADES:

Del Jefe de Obra:

Exigir y controlar el cumplimiento de este procedimiento en su totalidad.

Del Supervisor:

Instruir a todos los trabajadores sobre este procedimiento.

Controlar el cumplimiento de este procedimiento en terreno.

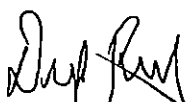
Del Departamento de Prevención de Riesgos:


Asesorar y participar en conjunto con el supervisor en la planificación de Bloqueos de Seguridad.


Verificar en obra, el cumplimiento de este procedimiento.

De los Trabajadores:

Participar en cada una de las etapas de este procedimiento deberá cumplir con cada uno de los puntos que se estipulan.



RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ
INGENIERO CIVIL
Reg. C. I. P. 81240


José Heberth Cayle Neciosup
INGENIERO CIVIL
CIP. 74840


MICHEL LUCIEN
DULIN GALLEGOS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 201330

5.- PROCEDIMIENTO:


RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ
INGENIERO CIVIL
Reg. C. I. P. 81240


.....
Jose Heberth Cayle Neciosup
INGENIERO CIVIL
CIP. 74840

ETAPAS DEL TRABAJO:

Preparación de mezcla con bolsas de Cemento:

Los trabajadores involucrados en la preparación de mezcla con bolsas de cemento deberán estar equipados con los siguientes elementos de protección personal:

- Lentes de seguridad herméticos.
- Protector Respiratorio para polvos.
- Guantes de cuero.
- Tapones de oído.

Además, la plataforma de trabajo debe contar con un acceso libre y expedito.

Carguío a mezcladora motorizada:

Delimitar acceso a la mezcladora, evitando que los trabajadores tengan la posibilidad de contacto con alguna de las partes motorizadas que se encuentren en movimiento.

GUIA DE PREVENCION PARA LOS SUPERVISORES:

Riesgos Potenciales:

Exposición a polución de partículas (polvo de cemento), exposición de las vías respiratorias, atrapamiento.

Es importante recordar que durante el uso de mezcladora motorizada **NO DEBE RECARGARSE COMBUSTIBLE MIENTRAS LA MAQUINA SE ENCUENTRA EN FUNCIONAMIENTO**, por el riesgo de explosión y/o incendio que existe.

4.4.1.6 PROCEDIMIENTO PARA POSTURA DE MEZCLADORA

1.- OBJETIVO:

Impedir la ocurrencia de incidentes que produzcan lesiones a las personas y daños a la propiedad en el traslado y las posturas de trabajo de mezcladora.


.....
MICHEL LUCIEN
DULIN GALLEGOS
INGENIERO CIVIL
Reg. GIP Nº 201330

2.- ALCANCE:

Es aplicable a todos los involucrados en las operaciones de hormigón con mezcladora:

- Operador mezcladora.
- Supervisor de Equipo y Maquinaria.

3.- RESPONSABILIDADES:

Del Jefe de Campo:

Exigir y controlar el estricto cumplimiento de este procedimiento en su totalidad.

Del Supervisor del área:

Instruir a todos los trabajadores sobre este procedimiento.

Controlar el cumplimiento de este procedimiento en obra.

Exigir la realización y aplicación de la A.S.T.

Del Departamento de Prevención de Riesgos:

Comprobar o verificar en obra el conocimiento y estricto cumplimiento de lo dispuesto en este procedimiento de trabajo por parte de todos los involucrados.

Operador Mezcladora, ayudante, cuadrillas de vaciado de concreto:


Cumplir en su totalidad este procedimiento y aplicar los siguientes registros:


- Listado de verificación previo a postura de trabajo de equipos pesados.
- Verificar observaciones de seguridad en programa diario de vaciado de concreto.


4.- PROCEDIMIENTO:

Queda estrictamente prohibido trabajar en vaciado de concreto con mezcladora, si no se cumple lo siguiente:

- Antes de comenzar a trabajar reconocer el entorno de trabajo, por ejemplo: los obstáculos en la zona de trabajo y de tránsito, la resistencia del terreno y la medida


RICARDO ESTEBAN DÍAZ RUIZ
INGENIERO CIVIL
Reg. C. I. P. 81240


José Heberth Cayle Neciosup
INGENIERO CIVIL
CIP. 74840


MICHEL LUCIEN
DULIN GALLEGOS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 201330

de protección necesarias de la obra frente al tráfico de público.

- La supervisión involucrada deberá acondicionar y determinar debidamente el lugar de emplazamiento de la mezcladora frente al tráfico de público.
- Verificar si existen eventuales obstáculos tales como: tuberías superficiales, líneas eléctricas aéreas, grúas y edificios existentes.
- Verificar en forma visual todo el camino de acceso a la postura de mezcladora, si existen dudas en su recorrido.

Superficies y elementos de apoyos:

- Si es necesario, utilice bases de soporte para aumentar la superficie de apoyo.
- La máquina nunca debe instalarse encima de un relleno no compactado o controlado.

4.4.1.7 PROCEDIMIENTO DE TRABAJO MEZCLADORA.

1.- OBJETIVO:

Realizar un Procedimiento que permita el bombeo de concreto en forma segura, tanto para el personal que opera la mezcladora como para las instalaciones y/o equipos a su alrededor, antes, durante y después de la operación de vaciado.


2.- ALCANCES:

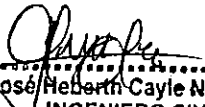
Este procedimiento deberá ser conocido y aplicado en un 100% por:


- Operador de mezcladora.
- Operarios que participan de la operación de vaciado; quienes además deberán tener conocimiento y dominio de las recomendaciones relacionadas con los procedimientos de trabajo en operaciones con mezcladora.

3.- RESPONSABILIDADES:

- Será responsabilidad del Jefe de Campo determinar y autorizar la forma en que se haga el concreto y el equipo a usar.


RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ
INGENIERO CIVIL
Reg. C. I. P. 81240


José Hebert Cayle Neciosup
INGENIERO CIVIL
CIP. 74840


MICHEL LUCIEN
DULIN GALLEGOS /
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 201330

- Será responsabilidad del supervisor de la mezcladora que todo el personal que involucre el vaciado de concreto **USE SU EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL COMPLETO**, y que se conozca y cumpla el presente procedimiento.
- Es responsabilidad del supervisor también instruir a todo el personal que de una u otra forma tenga relación con esta actividad.
- Es responsabilidad del Jefe de Campo y/o del Prevencionista a cargo de la obra comprobar o verificar en terreno el conocimiento y estricto cumplimiento de lo dispuesto en este procedimiento de trabajo.

4.- PROCEDIMIENTO en General para la Puesta en Marcha:

- Antes de poner en marcha la mezcladora, el operador deberá revisar niveles de aceite del motor, sistema hidráulico y combustible. Todos deberán estar en condiciones correctas para la operación.
- Revisar estados de las ruedas y condición estructural de mezcladora.

5.- En el lugar de trabajo:

- Antes de la instalación, tanto el operador como el ayudante visualmente inspeccionarán el terreno, instalaciones eléctricas aéreas, verificando horizontalidad del terreno y que éste no esté blando ni resbaloso, que se encuentre alejado de taludes y/o pendientes, y que en general las condiciones de seguridad sean óptimas.

4.4.1.8 PROCEDIMIENTO PARA TRABAJO CON EQUIPO PESADO

1.- OBJETIVO

Establecer las pautas básicas obligatorias que deben cumplir todos los operadores de equipo pesado.

2.- ALCANCE:

Aplica a todo el personal de operadores de CONSORCIO PERÚ. incluidos los Subcontratistas.

MICHEL LUCIEN
DULIN GALLEGOS
INGENIERO CIVIL
Reg. GIP N° 201330

RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ
INGENIERO CIVIL
Reg. C. I. P. 81240

José Heberth Cayle Neciosup
INGENIERO CIVIL
C.I.P. 74840

José Heberth Cayle Neciosup
INGENIERO CIVIL
C.I.P. 74840

3.-DEFINICIONES:

Equipo Pesado: Se considera equipo pesado a las Grúas, Camiones Grúa, Volquetes, Minicargador, Camión Pluma, etc.

4.-RESPONSABILIDADES:

Del Jefe de Obra:

El Jefe de Obra es responsable de exigir y hacer cumplir este procedimiento.

Del Jefe de Campo:

Controlar el cumplimiento de este procedimiento en terreno.

Del Supervisor, Capataz, Jefes de Cuadrillas.

Cumplir cabalmente este procedimiento.

De los Operadores:

Son responsables de cumplir con este procedimiento en su totalidad.


Del Prevencionista:

Verificar y Controlar que se cumpla este procedimiento.


5.- PROCEDIMIENTO:


Requisitos Importantes

- a) Todo Operador de equipo pesado debe estar debidamente capacitado y además conocer perfectamente la capacidad y alcance del equipo a manejar.
 - b) El equipo debe ser inspeccionado diariamente para detectar cualquier falla que pueda afectar: los comandos, sistema hidráulico, pernos de ruedas y los que sostienen los motores al chasis, sistemas de luces, alarma de retroceso, etc.
1. - Antes de iniciar cualquier trabajo el supervisor debe cerciorarse que el operador comprendió todas las instrucciones referentes al trabajo a realizar.



MICHEL LUCIEN
DULIN GALLEGOS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 201330



RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ
INGENIERO CIVIL
CIP N° 21240





Jose Herbert Cayle Neciosup
INGENIERO CIVIL
CIP. 74840

- 2.- También es necesario recomendar al operador la relación de velocidad a la que debe operar el equipo de acuerdo con las recomendaciones del fabricante y las dificultades que existan en el terreno.
- 3.- Esta estrictamente prohibido que el operador deje la máquina con el motor en marcha en una pendiente o en lugares con material suelto, pues las vibraciones pueden ponerlo en movimiento.
- 4.- El operador debe cerciorarse de que ningún trabajador este cerca del equipo antes de ponerlo en marcha.
- 5.- Si el equipo tiene algún elemento que sobresalga hacia los costados deberá colocar banderas rojas o marcadores en dichas partes para evitar golpear a personas o a otros equipos.
- 6.- No está autorizado llevar pasajeros en los equipos, solo se permite al operador.
- 7.- No se puede efectuar ninguna inspección ni reparación con el equipo funcionando (motor en marcha), salvo aquellas que sean necesarios previa verificación de los procedimientos específicos.
- 8.- Para cargar combustible el motor debe estar apagado.
- 9.- El operador deberá trabajar con precaución especialmente al borde de un corte o relleno.
- 10.- Si el operador trabaja con señalero, siempre deberá tenerlo a la vista y pondrá la máquina en movimiento o retroceso, solo cuando él se lo indique.
- 11.- Cuando el operador deje la máquina, nunca deberá dejar las llaves puestas o el sistema de encendido operativo, si está tiene cabina cerrada deberá dejarla con llave o algún sistema de enclavamiento, para evitar que la opere personal no autorizado.

NOTA: TODOS LOS OPERADORES DE EQUIPO PESADO TIENEN LA OBLIGACION DE USAR LOS ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL QUE LA EMPRESA LES OTORGA, DURANTE SU PERMANENCIA EN LA OBRA.


RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ
INGENIERO CIVIL
Rng. C. I. P. 81240


MICHEL LUCIEN
DULIN GALLEGOS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 201330


José Heberth Cayo Neciosup
INGENIERO CIVIL
CIP. 74840

4.4.1.9 PROCEDIMIENTO PARA EL USO DE LAS HERRAMIENTAS DE MANO

1.- OBJETIVO:

Establecer las pautas básicas obligatorias para el buen uso y mantenimiento de las herramientas manuales.

2.- ALCANCE:

Aplica a todo el personal de CONSORCIO PERÚ y Subcontratistas que utilizan herramientas de mano.

3.- DEFINICIONES:

Herramientas de mano son: cinceles, punzones, brocas, escariadores, martillos, combas, tenazas, destornilladores, llaves de tuercas, alicates, picos, palas, sierras, serruchos etc.

4.- RESPONSABILIDADES:

Del Jefe de Obra:

El Jefe de Obra es el responsable de exigir y hacer cumplir estas disposiciones.

Del Jefe de Campo:


Controlar el cumplimiento de estas disposiciones.


De los Supervisores, Capataces y Jefes de Cuadrillas:


Respetar cabalmente este procedimiento en sus áreas de trabajo.

Del Prevencionista a cargo de la Obra.

Supervisar el cumplimiento de estas disposiciones.



RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ
INGENIERO CIVIL
R. C. I. P. 81240


MICHEL LUCIEN
DULIN GALLEGOS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 201930


José Heberth Cayle Neciosup
INGENIERO CIVIL
CIP. 74840

5.- PROCEDIMIENTO.

Generalidades:


RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ
INGENIERO CIVIL
Reg. C. I. P. 81240


José Heberth Cayle Neciosup
INGENIERO CIVIL
CIP. 74840

Este procedimiento está orientado a todos los trabajadores, supervisores y capataces en general, los cuales tienen la responsabilidad directa de revisar las herramientas antes de usarlas y verificar lo siguiente:

1.- Conocer el propósito de cada herramienta y usarlas para el trabajo específico para el cual fueron diseñadas. Que se cuente con las herramientas necesarias, al objeto de impedir la improvisación de ellas.

2.- Utilizar solo las herramientas que están codificadas de acuerdo con el color asignado para el mes.

- | | | |
|---|-------------------|----------------------|
| - | enero y julio | cinta color negro |
| - | febrero y agosto | cinta color verde |
| - | marzo y setiembre | cinta color azul |
| - | abril y octubre | cinta color naranja |
| - | mayo y noviembre | cinta color blanco |
| - | junio y diciembre | cinta color amarillo |


MICHEL LUCIEN
DULIN GALLEGOS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 201330


3.- Que exista un programa de mantenimiento permanente, cuya responsabilidad será del Jefe de Almacén con el VºBº del Departamento de Prevención de Riesgos de tal forma que cada vez que se les utilice, se encuentren en óptimas condiciones de uso.


4.- Tener un plan de recambio que permita dar de baja oportunamente todas aquellas que ya no admitan conservación por excesivo desgaste o por fallas irreparables.

5.- Disponer de espacios adecuados que permitan almacenar las herramientas (almacenes, tableros, cajones, etc.) sin que se deterioren. Es obligación del trabajador limpiar sus herramientas después de cada uso.

6.- Es necesario entrenar al personal que debe utilizarlas, sobre el uso correcto y los detalles de conservación que debe observar el operador de las herramientas.

- Nunca usar una herramienta si no ha sido entrenado para ello, es responsabilidad del supervisor directo constatar que su personal utiliza sus herramientas en forma correcta.
- 7.- Existe un programa de inspección periódica que debe realizar el supervisor, una vez cada quince días, independiente de la revisión mensual que efectúa el Jefe de Campo al encargado del almacén y donde se codifica con el nuevo color correspondiente al mes.
 - 8.- Es obligación del trabajador verificar el buen estado de sus herramientas en el momento de usarlas y deberá dar cuenta a su supervisor más cercano en caso que note alguna anomalía en ellas.
 - 9.- Se deberá usar el Equipo de Protección Personal adecuado tal como guantes, lentes, caretas, protector auditivo, etc. de acuerdo al trabajo específico que desarrollará.
 - 10.- Toda herramienta dada de baja en la obra deberá ser retirada en forma mensual del Almacén de la obra, para remitirlas al Almacén Central de la empresa, donde será eliminada de los inventarios correspondientes.
 - 11.- En caso de que las herramientas usadas en obra sean de propiedad del trabajador y estas se encuentren deterioradas, se podrá gestionar la compra de ellas por parte de la empresa con cargo a reembolso por parte del trabajador, previo acuerdo entre las partes.


MICHEL LUCIEN
DULIN GALLEGOS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 201330


RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ
INGENIERO CIVIL
Reg. C. I. N. 21240


4.4.1.10 PROCEDIMIENTO PARA SOLDADURA

1.- OBJETIVO

Establecer pautas básicas a cumplir por el personal que efectúa soldadura y así minimizar el riesgo de dañar a terceros o así mismo.

2.- ALCANCE:

Aplica a todos los que desarrollan labores de soldadura con éste sistema.


José Heberth Cayle Neciosup
INGENIERO CIVIL
CIP. 74840

3.-DEFINICIONES:

Arco eléctrico; es el arco que se utiliza como fuente calórica para soldar(fundir) y cuya temperatura alcanza más de **4.000° C**, este arco desprende radiaciones, de éstas las más nocivas son los rayos ultravioletas e infrarrojos, los cuales irritan la vista causando dolor muy fuerte.

4.-RESPONSABILIDADES:

Del Jefe de Obra.

- El Jefe de Obra es responsable de exigir y hacer cumplir estas disposiciones.

Del Jefe de Campo.

- Controlar el cumplimiento de estas disposiciones en terreno.

Del Supervisor o Capataz:


- Instruir al personal sobre este procedimiento y exigir su cumplimiento.

De los Soldadores:

- Cumplir con todas las exigencias de este procedimiento.


Del Departamento de Prevención de Riesgos.

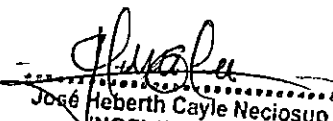
- Verificar el cumplimiento de estas disposiciones en terreno.


RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ
INGENIERO CIVIL
Reg. C. I. P. 81240

5.- PROCEDIMIENTO:

- 1.- Antes de usar cualquier equipo para ejecutar trabajo de soldadura al arco se debe revisar: Maquina en general, Amperímetro y Voltímetro, conexiones de cable a equipo porta electrodos, conexión a tierra, y finalmente tablero donde será conectado.
- 2.- El sector donde se trabajará en soldadura al arco deberá tener las siguientes características:


MICHEL LUCIEN
DULIN GALLEGOS
INGENIERO CIVIL
Reg: CIP N° 201330


José Heberth Cayle Neciosup
INGENIERO CIVIL
CIP. 74840

En terrenos planos: cercar toda el área con biombos metálicos o similares para evitar dañar a otros trabajadores del sector.

Inspeccionar previamente el área en busca de residuos inflamables o explosivos.

Se debe tener obligatoriamente un extintor de Polvo Químico Seco, con una capacidad mínima de 06 kg.

Si el trabajo a realizar es en altura, se deberá señalizar el área, si fuera necesario colocar carpas para evitar daños a personas o equipos por caída de material incandescente.

- 3.- No podrá utilizar dicho equipo personal que no esté calificado como soldador y que desconozca su funcionamiento.
- 4.- Cualquier falla por mínima que sea deberá ser comunicada en forma inmediata al supervisor correspondiente y no será utilizado dicho equipo hasta ser chequeado por personal de mantenimiento.
- 5.- Los elementos de protección personal obligatoria para soldador calificado deberá ser:

Cubrecabezas o Cortaviento de cuero cromo

Máscara de Soldar


Chaqueta y Pantalón de cuero cromo

Escarpines de cuero cromo


Gautes tipo Mosquetero.

Adicionalmente el trabajador contara con un respirador contra humo metálico si realiza trabajos en áreas cerradas

TODO EL EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL DEBERA CONTAR CON SU CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE.


RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ
INGENIERO CIVIL
Reg. C. I. P. 81240


MICHEL LUCIEN
DULIN GALLEGOS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 281338


José Heberth Cayle Neciosup
INGENIERO CIVIL
CIP. 74840

4.4.1.11 PROCEDIMIENTO EN EL USO DE EQUIPOS OXICORTE

1.- OBJETIVO:

Dar pautas básicas que obligatoriamente debe cumplir el personal que utiliza estos equipos y así minimizar los riesgos.

2.- ALCANCE:

Aplica a todas las actividades en la que sea utilizado este equipo.

3.-DEFINICIONES: No Aplica.

4.-RESPONSABILIDADES:

Del Jefe de Obra

El Jefe de Obra es responsable de exigir y hacer cumplir este procedimiento.

Del Jefe de Campo:

Controlar el cumplimiento de estas disposiciones.

De los Supervisores, Capataces y Jefes de Cuadrillas:

Cumplir cabalmente con este procedimiento.

5.- Generalidades:

EQUIPO DE OXICORTE.

Dicho equipo está formado por: dos cilindros de gas comprimido Oxígeno y Acetileno (o propano, dependiendo del trabajo a realizar), regulador que consta de manómetros, válvulas, bloqueador de llama en el soplete y manómetro, conexiones, mangueras y soplete.

6.- PROCEDIMIENTO.

Para utilizar dicho equipo se deberá proceder de la siguiente forma:

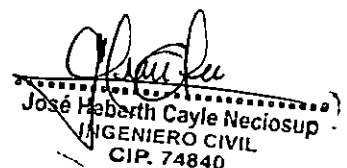
- Revisar todos los componentes del equipo para verificar que se encuentran en buenas condiciones de uso.



MICHEL LUCIEN
DULIN GALLEGOS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 201330




RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ
INGENIERO CIVIL
Reg. C. I. P. 81240



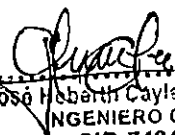
José Habarth Cayle Neciosup
INGENIERO CIVIL
CIP. 74840

03

- Si al operar el equipo se detecta una emanación de gas por alguna falla de manguera o mala conexión, se deberá cerrar el circuito en forma inmediata y se dejará fuera de uso, mediante una tarjeta "NO USAR" hasta su completa reparación.
- Cuando se use el equipo de oxicorte se deberá tener un extintor de PQS. de 06 kg. Como mínimo, para casos de emergencia.
- Es indispensable al trabajar con el equipo en altura delimitar y señalizar el área involucrada, para evitar quemar con la caída de material incandescente a otros trabajadores.
- El equipo de oxicorte deberá ser transportado a la obra en un carro debidamente acondicionado para ello y los cilindros amarrados con cadenas y/o cuerdas de diámetro mínimo 1/2".
- Si el equipo de oxicorte se utiliza en un lugar fijo, podrá prescindir del carro, siempre y cuando los cilindros se fijen verticalmente en un lugar habilitado para ello con cadenas y/o cuerdas de diámetro mínimo 1 1/2".
- No debe haber llama abierta cerca del equipo de oxicorte.
- Es obligación del soldador usar lentes especiales para trabajos de soldadura, queda estrictamente prohibido usar otro tipo de lentes.
- Será obligación del Supervisor dar a conocer los riesgos correspondientes antes de iniciar la obra.
- Se debe evitar almacenar y/o usar equipos expuestos directamente al sol para evitar la sobre presión del gas en los cilindros.
- Cuando los cilindros son transportados a la obra y cuando no se estén utilizando en ella deberán tener colocada su capucha de seguridad, debidamente atornillada.
- Solo podrán operar los equipos de oxicorte personal debidamente calificado.
- La conservación del equipo es responsabilidad directa del usuario, quien deberá devolver el equipo en las mismas condiciones en que le fue entregado para su uso.


RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ
INGENIERO CIVIL
Reg. C. I. P. 81240


MICHEL LUCIEN
DULIN GALLEGOS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 201330


José Heberth Cayle Neciosup
INGENIERO CIVIL
CIP. 74840

CV

4.4.1.12 PROCEDIMIENTO GENERAL PARA PERSONAL DE MAQUINARIA Y EQUIPOS

1.- OBJETIVO:

Establecer las Disposiciones Generales de Seguridad que se deben cumplir por parte del personal del Departamento de Maquinaria y Equipos.

2.- ALCANCE:

Aplica a todas las obras de CONSORCIO PERÚ.

3.- DEFINICIONES:

Jefe de Maquinaria y Equipos: Se refiere al encargado de la Jefatura del Departamento de Maquinaria y Equipos de CONSORCIO PERÚ.

Jefe de Taller Maquinarias y Equipos: Se refiere al jefe del Taller Principal

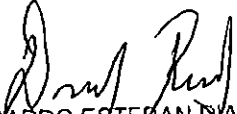
4.- RESPONSABILIDADES:


Del Jefe de Maquinarias y Equipos:


- Exigir y controlar el estricto cumplimiento de este procedimiento.
- Exigir a su personal el estricto cumplimiento del presente procedimiento.
- Controlar el adecuado desarrollo de este procedimiento por parte del personal de Maquinaria y Equipos.
- Proveer al personal de Maquinaria y Equipos de todos los elementos necesarios para realizar el trabajo en forma segura.

Del jefe del Taller de Mantenimiento:

- Dar estricto cumplimiento a este procedimiento.
- Instruir a su personal en forma oportuna y permanente sobre los riesgos relacionados con su trabajo.


RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ
INGENIERO CIVIL
Reg. C. I. P. 81240


MICHEL LUCIEN
DULIN GALLEGOS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 201330


José Heberth Cayle Neciosup
INGENIERO CIVIL
CIP. 74840

- Respaldar la labor de operadores y personal de mantenimiento sobre la información que éstos proporcionan sobre el estado de los equipos, tomando las acciones que sean necesarias en forma rápida y oportuna.
- Mantener una comunicación fluida y permanente con el Jefe de Maquinarias y Equipos dándole a conocer todas las disposiciones adoptadas en relación con el funcionamiento de los equipos y sus respectivos operadores.

Del Prevencionista de Riesgos:

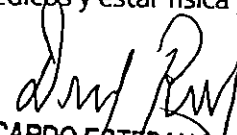
- Controlar el correcto cumplimiento de este procedimiento.
- Participar en la planificación de trabajos riesgosos en que estén involucrados equipos mayores.

De los Choferes y Operadores de Equipos:


- Informar toda anomalía detectada a su equipo en forma inmediata.
- Detener su equipo cada vez que la ejecución de un trabajo involucre un riesgo de accidente que pueda afectar tanto a personas como al equipo (incluido él mismo).

5.- PROCEDIMIENTO:

- Todo trabajador que preste servicios a Maquinaria y Equipos debe ser seleccionado y evaluado por Jefe del Departamento de Maquinaria y Equipos y el Jefe de Taller.
- Solamente pueden operar equipos quienes cuenten con experiencia en el manejo de estos además de la autorización del Jefe del Departamento de Maquinaria y Equipos
- Todo el personal de Maquinaria y Equipos debe haberse sometido a exámenes médicos y estar física y mentalmente apto.


RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ
INGENIERO CIVIL
Reg. C. I. P. 81240



MICHEL LUCIEN
DULIN GALLEGOS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 201300

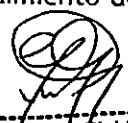

José Hebert Cayle Neclosup
INGENIERO CIVIL
CIP. 74840


- El Jefe de del Departamento de Maquinaria y Equipo mantendrá en archivo los resultados de los exámenes médicos.
- Al ingresar a laborar luego de haber recibido la Inducción Hombre Nuevo por el Departamento de Prevención de Riesgos recibirá instrucciones específicas relacionadas con su actividad de parte del Jefe de Taller. Esta capacitación deberá contener información sobre sus obligaciones y restricciones directamente relacionadas con su especialidad. Se dejará registro de esta instrucción.

Ningún chofer ni operador podrá iniciar sus funciones sin haber recibido las instrucciones de trabajo arriba mencionadas.

- El Jefe del Departamento de Maquinaria y Equipos coordinará con el Departamento de Prevención de Riesgos la asistencia a cursos de capacitación en prevención de riesgos y manejo.
- Durante su primer día de trabajo los choferes de camiones, camionetas u operadores de equipos deberán ser acompañados por el chofer anterior de la máquina para familiarizarlo con las actividades y áreas de trabajo.
- Todo chofer u operador que sea designado para trasladar un equipo desde Deposito Central a obra o desde una obra a otra, deberá ser instruido sobre el procedimiento existente para el traslado de equipos desde o hacia obra, teniendo la obligación de dar estricto cumplimiento a éste.
- Los choferes y operadores deben realizar el reporte diario de su vehículo e indicar en él todas las anomalías detectadas en el equipo. Además deberá realizar la inspección diaria según el formato adjunto.
- Es responsabilidad directa del Jefe de Taller, tomar conocimiento de lo que su personal le informa y tomar las medidas que se requieran considerando la gravedad de las situaciones.
- Cuando la situación lo amerite se retirara de circulación cualquier equipo que muestre fallas de funcionamiento instalando la respectiva tarjeta NO OPERAR y dando cumplimiento al respectivo procedimiento de bloqueo de equipos hasta su reparación.


RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ
INGENIERO CIVIL
Reg. C. I. P. 81240


MICHEL LUCIEN
DULIN GALLEGOS
INGENIERO CIVIL
Reg. OIP N° 201330


José Nelbert Cayle Neciosup
INGENIERO CIVIL
CIP. 74840

97


- Todos los equipos estarán en buenas condiciones y de acuerdo a los estándares internos y los exigidos por el cliente, si fuera el caso.

El Jefe de Taller controlará que se de cumplimiento a la normativa vigente.


- Los operadores de los respectivos equipos deberán participar en la planificación de trabajos en que estén involucrados sus equipos, considerando las características técnicas de ellos y trabajando de acuerdo a sus capacidades y limitaciones.

Cuando se le encomiende realizar una maniobra riesgosa o cuando durante la ejecución de alguna de ellas el equipo sea sometido a situaciones límites de seguridad, el operador deberá informar de inmediato al Jefe de Taller y de ser necesario detendrá su equipo.

- Todos los equipos a despachar tanto del Deposito Central como de una obra a otra serán enviados en óptimas condiciones mecánicas y de seguridad, dando cumplimiento al procedimiento de despacho y recepción de equipo y maquinaria y haciendo uso de la respectiva cartilla de inspección despacho y recepción de equipo y maquinaria existente.
- Todo procedimiento elaborado para la operación y funcionamiento de los equipos deberá ser aprobado por el Jefe del Departamento de Maquinaria y Equipos.
- Los procedimientos elaborados en obra que involucren algún equipo, deberán ser enviados al Jefe del Departamento de Maquinaria y Equipos para su conocimiento y difusión.
- Se debe cumplir además con todo lo establecido con relación al tema en el Programa de Prevención de riesgos en obra de CONSORCIO PERÚ en su respectivo Plan de Seguridad.


RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ
INGENIERO CIVIL
Reg. C. I. P. 81240


MICHEL LUCIEN
DULIN SALLEGOS
INGENIERO CIVIL
Reg. OIP N° 261390


José Heberth Cayla Neciosup
INGENIERO CIVIL
CIP. 74840

4.5 Capacitación y Sensibilización del Personal de Obra.

La capacitación de personal de obra es muy importante porque es la base de la concientización de la implementación de los sistemas de prevención de riesgos.

4.5.1 Inducción de la línea de mando

Finalidad:

Informar a los integrantes de la línea de mando sobre de la importancia que tiene la Seguridad en CONSORCIO PERÚ y dar a conocer las normas básicas que deberán cumplir durante su permanencia en obra.

Presentar el Plan de Seguridad y Salud, y establecer las bases para su implementación y cumplimiento en todas las etapas de la obra.

Definir responsabilidades respecto al cumplimiento del Programa de Prevención de Riesgos de la empresa.

Periodicidad:

Antes del inicio de la obra.

Duración:

1 hora.

Participantes:

Gerente de obra


Administrador de obra.

Prevencionista de riesgos asignado a obra.


Ingenieros de campo.

Maestros de obra _Capataces.

Personal administrativo (Almacén, Logística, etc.)


RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ
INGENIERO CIVIL
Reg. C. I. P. 81240


MICHEL LUCIEN
DULIN GALLEGOS
INGENIERO CIVIL
Reg. EIP N° 201330


José Heberth Cayle Neciosup
INGENIERO CIVIL
CIP. 74840

4.5.2 Inducción de hombre nuevo.

Finalidad:

Informar al personal que ingresa a obra a cerca de la importancia que tiene la SEGURIDAD en CONSORCIO PERÚ y dar a conocer las normas básicas que deberán cumplir durante su permanencia en obra.

Comprometerlos a cumplir todo lo dispuesto en la Cartilla básica de prevención de riesgos y la firma del compromiso de cumplimiento.

Periodicidad:

Cada vez que ingrese personal a obra (un día antes del ingreso).

Duración:

1 hora.

Participantes:

Ingeniero responsable frente que recibe personal (quien dará la charla).

Prevencionista de riesgos de la obra.

Personal ingresante.

4.5.3 Charlas de 5 minutos.

Finalidad:

Reforzar el comportamiento proactivo del personal ante los peligros asociados al trabajo que realizan y desarrollan sus habilidades de observación preventiva.

Periodicidad:


Todos los días, antes del inicio de la jornada.

Duración:


05 -10 minutos.

Participantes:

Prevencionista


RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ
INGENIERO CIVIL
Reg. C. I. P. 81240


MICHEL LUCIEN
DULIN GALLEGOS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 201330


José Heberth Cayle Neclosup
INGENIERO CIVIL
CIP. 74840

Supervisor o Capataz.

Personal a cargo de los trabajos.

Metodología:

Breve revisión del AST (identificación de peligros y medidas preventivas).

4.5.4 Elementos de sensibilización

Motivar al personal para alcanzar un mejor desempeño de sus funciones, logrando su atención y participación en la identificación y control de riesgos.

4.5.5 Publicidad mural

Murales donde se publicarán diferentes temas y avisos alusivos a la prevención de riesgos, renovándolos semanalmente.

4.6 Gestión de no conformidades.

4.6.1 Inspecciones diarias.

Finalidad:

Evaluar las condiciones de seguridad de la obra y tomar acción inmediata para corregir las deficiencias detectadas.

Informar al Gerente de Obra y Jefe de Prevención, de las deficiencias y medidas correctivas aplicadas.

Periodicidad:

Todos los días, de acuerdo con el rol de inspecciones establecido en obra.

Duración:

En función al área del sector evaluado, puede hacerse en forma integral (toda la obra) o por frentes de trabajo.

Participación:

Inspector (Capataz / Maestro de obra / Ingeniero de campo).

MICHEL LUCIEN
DULIN GALLEGOS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 201330

RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ
INGENIERO CIVIL
Reg. C. I. P. 81240

José Heberth Cayta Nogueira
INGENIERO CIVIL
CIP. 74840

201

4.6.2 Inspecciones planeadas

Son controles que se realizarán semanalmente en obra, emitiendo las recomendaciones respectivas por escrito, efectuándose luego el seguimiento al cumplimiento de cada medida correctiva recomendada.

4.6.3 Inspecciones específicas

Se consideran en esta actividad, las inspecciones a trabajos críticos (alto riesgo) que suelen presentarse, emitiéndose las recomendaciones pertinentes.

4.6.4 Control de equipos de protección

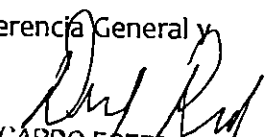
Se controlará la existencia, uso, calidad y duración de las prendas de protección personal, de manera que estos se proporcionen en forma oportuna y adecuada.

4.6.5 Auditorías internas

El Previsionista de Riesgos de la obra realizará juntamente con el Gerente de Obra, una auditoría mensual para evaluar el cumplimiento de los Procedimientos de Trabajo y seguridad. El resultado de dichas auditorías será remitido mensualmente a la Gerencia de Operaciones y al Departamento de Prevención de Riesgos, además será registrado en el panel de control de la obra.

4.6.6 Auditorías externas


El departamento de Prevención de Riesgos de CONSORCIO PERÚ realizará auditorías mensuales a fin de comprobar que la obra cumpla con los estándares de seguridad, en todas sus operaciones. El resultado de dichas auditorías se elevará a la Gerencia General y Gerencia de Operaciones de la Empresa.



RICARDO ESTEBAN DÍAZ RUIZ
INGENIERO CIVIL
Reg. C. I. P. 81240

4.7 Metas y objetivos de Seguridad y Salud Ocupacional.

Las metas y objetivos para esta obra son:

- Desarrollar las labores modo seguro cumpliendo estándares que permitan completar operaciones sin ningún tipo de accidente.


MICHEL LUCIEN
DULÍN GALLEGOS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP Nº 201330


José Heberth Cayle Neciosup
INGENIERO CIVIL
CIP. 74840

- Implementación total de este plan.
- Lograr un control efectivo durante las labores de cualquier eventualidad que pudiera afectar el medio ambiente.

4.8 Plan de Respuesta ante Emergencias.

El plan de emergencia para la obra esta detallada en este plan. En el están indicados los procedimientos para atención emergencias medicas, incendios o evacuaciones en caso de cualquier evento anormal de carácter natural o creado por el hombre. El miembro de la línea de mando más próximo debe tomar control inmediato hasta que se haga cargo de la situación el Personal de Emergencia.

En caso de una emergencia general, tomar las siguientes precauciones:

Detener el trabajo, alejarse del peligro y esperar instrucciones.

Estacionar las maquinarias y apagar las fuentes de alimentación eléctrica.

Notificar al supervisor.

MICHEL LUCIEN
DULIN GALLEGOS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 201330

CONSORCIO PERÚ debe notificar al personal sobre una emergencia mediante tres pitos largos de silbato o sirena. El personal debe detener sus labores y desplazarse a las áreas designadas y esperar instrucciones.

El Supervisor o Capataz se encargará de tomar lista de todos los trabajadores que se encuentra en su zona de trabajo, en caso de evacuación todo el personal seguirá este plan.

El Capataz se encargará de advertir luego, del tomado de la lista ante cualquier detalle o ausencia de personal al Ingeniero de Campo o Jefe de Prevención de Riesgos tan pronto como sea posible.

RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ
INGENIERO CIVIL
Reg./C. I. P. 81240

4.8.1 Evacuación

En caso ocurra una evacuación, se aplican los siguientes procedimientos generales:

José Heberth Cayle Neciosup
INGENIERO CIVIL
CIP. 74840

El personal va al punto de reunión.

Presencia del personal es informada al Gerente de Obra, Superintendente o Ingeniero Residente.

El personal se traslada al punto de reunión en el campamento bajo el control del supervisor o Capataz designado. Si hubiera dificultad de transporte se informará al Superintendente quien tomara las medidas necesarias.

Se verifica presencia de todo el personal.

El Gerente de Obra o Jefe de Prevención de Riesgos informara de los pasos para evacuar.

La señal para empezar este procedimiento será tres toques largos de la sirena. Solo el personal autorizado podrá utilizar sus radios luego que se da la señal.

4.8.2 Incendio


Se dará alarma de incendio con tres pitos largos de la sirena en la ubicación (o una llamada por radio). El personal debe reunirse en la ubicación designada para la toma de la lista respectiva. Las brigadas contra incendios designadas deben solo intentar contener el fuego siempre y cuando no arriesguen su integridad física y tengan el equipo apropiado a la mano.

La persona designada debe contactarse con el personal de Prevención de Riesgos del Cliente a fin de brindar la siguiente información:


Ubicación del incendio.


Extensión del incendio / Otros peligros.

Comunicar si se requiere ambulancia


RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ
INGENIERO CIVIL
Rég. C. I. P. 81240

Los extintores de incendios deben encontrarse en todas las oficinas de proyectos, maquinaria pesada, vehículos e instalaciones del campamento.


MICHEL LUCIEN
DULIN GALLEGOS
INGENIERO CIVIL
Reg. OIP N° 201330


José Heberth Cayle Neciosup
INGENIERO CIVIL
CIP. 74840

107

4.8.3 Emergencia medica

El supervisor más antiguo debe tomar control de la situación y designar al menos a una persona para quedarse con el afectado. La persona afectada no debe ser movida a menos que su seguridad siga en riesgo.

Si se trata de casos con energía eléctrica, No tocar al afectado, tratar de aislar la fuente de energía eléctrica y luego apagarla a fin de realizar los primeros auxilios.

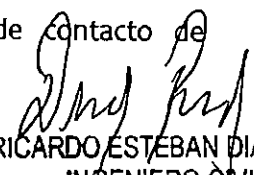
La residencia de obra de CONSORCIO PERÚ. El Departamento de Prevención de Riesgos y los servicios de emergencia del cliente deben ser comunicados de inmediato. La información que debe proporcionarse incluye:


- Ubicación de la persona afectada.
- Numero de personas afectadas
- Naturaleza de la lesión
- Cualquier restricción de acceso

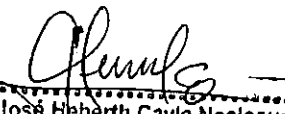
Se debe designar a una persona responsable a fin de guiar los servicios de emergencia en el sitio.

Un botiquín de primeros auxilios totalmente equipado debe conservarse en las denominadas Estaciones de Emergencia. Un botiquín para el tratamiento de pequeños traumatismos debe encontrarse en todos los vehículos y maquinarias pesadas.

Una hoja de emergencia y seguridad debe divulgarse en todo sitio en la que se detalle al personal capacitado en primeros auxilios junto con los números de contacto de emergencia.


RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ
INGENIERO CIVIL
Reg. C. I. P. 81240


MICHEL LUCIEN
DULIN GALLEGOS
INGENIERO CIVIL
Reg: CIP N° 201330


José Heberth Cayula Neelam
INGENIERO CIVIL

108

DIRECTORIO DE EMERGENCIA

BOMBEROS - PAITA

(073) 212900

PNP - PAITA

(073) 211004

Jr. Independencia 417

POSTA MÉDICA - PARACHIQUE

(073) 212122 Dr. Miguel Cruzado

HOSPITAL REÁTEGUI - PIURA


(073) 331157

HOSPITAL CAYETANO HEREDIA - PIURA


(073) 342648


INDECI - PIURA

(073) 3309800 - (073) 284600



MICHEL LUCIEN
DULIN GALLEGOS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 201330


RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ
INGENIERO CIVIL
Reg. C. I. P. 81240



Jose Heberth Cayle Neciosup
INGENIERO CIVIL
CIP. 74840

5 Mecanismos de Supervisión y control.

5.1 Introducción:


Como medida de control al Programa, todos los elementos (y los sub-elementos que conformen estos), deberán ser auditados y evaluados en forma regular. A objeto, entre otras cosas, de poder determinar si los elementos que componen este programa son efectivos para alcanzar los objetivos propuestos. De aquí se desprenderá si el alcance de cada uno de ellos es suficiente o deberá aplicarse, adaptarse o modificarse.

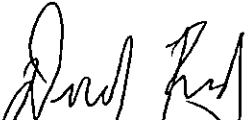
Por consecuencia de lo expuesto anteriormente, deberá registrarse el cumplimiento a cada uno de los elementos que previamente fueron seleccionados y documentados en el anexo del programa que se aplicara en esta obra.

Para desarrollar las auditorías al programa aplicado en la obra, el Departamento de Prevención de Riesgos, deberá crear un formato (lista de verificación), en el cual se destacarán los elementos y los sub-elementos que componen el programa, y en conjunto con el Jefe de Obra, establecerán los puntajes y lo asignarán a cada elemento. Si un elemento está formado por más de un sub-elemento, se asignará el puntaje solo a estos, de tal manera que, la sumatoria del puntaje del sub-elemento, dará el puntaje al elemento.

5.2 Desarrollo


5.2.1 Programa de auditorías internas.


MICHEL LUCIEN
DULIN GALLEGOS
INGENIERO CIVIL
Reg. GIP N° 201330


RICARDO ESTEBAN DÍAZ RUIZ
INGENIERO CIVIL
Reg. C. I. P. 81240

Se establece la obligación y responsabilidad de Jefe de Obra y/o el Jefe de Campo, de formar un equipo de auditorías, el cual estará liderado por el mismo Jefe de Obra.

El equipo de auditorías incluirá en su estructura a la supervisión de terreno y administrativa de la obra. Este equipo se designará al inicio de la obra, deberá considerar un representante de cada especialidad a desarrollar en la obra (administrativa, estructura metálica, mecánica, obras civiles, mantenimiento, etc.) con un mínimo de 3 y un máximo de 5 personas, más el líder. De entre los integrantes se designará un jefe de equipo.


José Herbert Cayle Neciosup
INGENIERO CIVIL
CIP. 74840

Una vez al mes en la obra se efectuará una auditoria, para lo cual se creara un calendario de actividades, en que se fijaran las fechas y los responsables de efectuar dicha auditoria.

El Departamento Prevención de Riesgos dos días antes de la auditoria, deberá presentar al Jefe de Obra el original del listado de verificación que se utilizara, donde se revisaran en conjunto los alcances de la auditoria.

En el caso que el programa de Prevención de Riesgos se este implementando por temas o etapas, de acuerdo al contexto de desarrollo del programa, este listado de verificación contendrá los elementos correspondientes a los temas o etapas del manual de procedimiento.

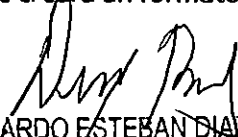
El Departamento Prevención de Riesgos deberá entregar a cada miembro del equipo auditor una copia completa y actualizada del listado de verificación a utilizar en la presente auditoria, la que debe estar firmada por el Jefe de Obra.


El líder y su equipo de auditorías inspeccionaran personalmente y en detalle todos los frentes de trabajo de la obra, y los talleres, almacenes, oficinas, comedores, servicios higiénicos; así como archivos, informes y documentos administrativos que componen el control del programa aplicado en la obra. Inmediatamente de revisado un elemento deberá asignarle su puntaje de cumplimiento.

El equipo auditor durante su recorrido a la obra, en todo momento deberá estar acompañado por un integrante del Departamento de Prevención de Riesgos.

El equipo auditor y su líder una vez concluida la revisión analizará los puntajes de cumplimiento y deberá compararlos con los establecidos en el sistema, para determinar así el porcentaje de cumplimiento al programa.

Una vez realizada la auditoria se deberá emitir un informe por parte del equipo auditor, informando de las comprobaciones realizadas, recomendaciones y conclusiones. Estos deberán ser asignados por escrito y ser presentado al Jefe de Obra. Para desarrollar este informe se creará un formato tipo.


RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ
INGENIERO CIVIL
Reg. C. I. P. 81240


MICHEL LUCIEN
DULIN GALLEGOS
INGENIERO CIVIL
Reg. OIP N° 291330



José Hebert Cayle Neciosup
INGENIERO CIVIL
CIP. 74840

El Jefe de Obra, deberá determinar de inmediato las medidas correctivas a realizar, sus fechas de cumplimiento y los responsables de ejecutarlas, las documentara y enviara por escrito confirmando el cumplimiento a las medidas correctivas propuestas.

El Departamento de Prevención de Riesgos con la aprobación del Jefe de Obra, deberá remitir el informe entregado por el equipo auditor, así como las medidas correctivas adoptadas, a la Gerencia de la Empresa, así como, al jefe del Departamento de Prevención de Riesgos de CONSORCIO PERÚ.

El jefe de Obra deberá mantener una copia actualizada del listado de verificación a utilizar en cada auditoria. Así mismo deberá mantener una copia de toda auditoría realizada en la obra.

5.2.2 Programa de Auditorías externas.



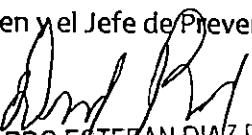
MICHEL LUCIEN
DULIN GALLEGOS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 201330


Este punto establece que la Gerencia de la Empresa, así como el jefe del Departamento de Prevención de Riesgos de CONSORCIO PERÚ en su calidad líderes máximos en materia de Prevención de Riesgos y Enfermedades Profesionales, tendrán la responsabilidad y la obligación de efectuar personalmente auditorias a sus Obras, y corregir en forma inmediata todas las anomalías encontradas.

Para el desarrollo de estas auditorías se elaborará un programa y se enviará a la Gerencia de la Empresa. Este contendrá la frecuencia (mínimo de una cada mes), se fijarán las fechas, y el Alcance de la auditoria y se solicitara se designen los responsables de efectuar dicha auditoria.

La Gerencia de la Empresa deberá confirmar, modificar o alternar el programa de auditorías y remitirlo a la obra.

En estas auditorías participaran: el Jefe de Obra y/o el Jefe de Campo o la persona que ellos designen y el Jefe de Prevención de la obra, mas el auditor y/o su equipo.


RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ
INGENIERO CIVIL
C. I. P. 81240



José Heberth Cayle Neciosup
INGENIERO CIVIL
CIP. 74840

Para el cumplimiento de estas auditorías se utilizarán los mismos formatos existentes, con la sola diferencia que serán alusivos a auditorías externas.

Verificación a las auditorías internas, el auditor verificara que el Jefe de Obra y su equipo de auditorías realicen, por lo menos una auditoría interna mensual.

El auditor identificará los errores detectados en la realización de las auditorías internas y podrá recomendar las medidas necesarias para corregirlos. Pudiendo incluso fijar fechas de cumplimiento a las medidas correctivas propuestas.

Una vez realizada la auditoria se deberá emitir un informe escrito por parte del equipo auditor, informando de las comprobaciones realizadas, recomendaciones y conclusiones. Este será presentado al Jefe de Obra.

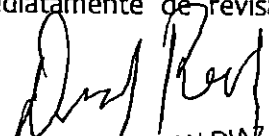
El Jefe de Obra deberá analizar el informe y las medidas correctivas propuestas y sus fechas de cumplimiento, las confirmará y luego enviará por escrito al Departamento de Prevención de Riesgos de la obra.

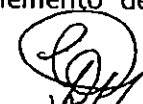
El Jefe de Obra, deberá exigir al Departamento de Prevención de Riesgos, un informe por escrito confirmando el cumplimiento a las medidas correctivas propuestas.


5.2.3. Auditoría a la aplicación del programa

El Departamento Prevención de Riesgos deberá entregar a cada miembro del equipo auditor una copia completa y actualizada del listado de verificación a utilizar en la presente auditoria: la que debe estar firmada por el Jefe de Obra y su alcance no puede ser menor al presentado en el programa enviado a la Gerencia de la Empresa.

El auditor y/o su equipo deberán inspeccionar personalmente y en detalle todos los frentes de la obra, talleres, bodegas, oficinas, comedores, servicios higiénicos, así como archivos, informes y documentos administrativos que componen el control del programa aplicado en la obra. Inmediatamente de revisado un elemento deberán asignarle su puntaje de cumplimiento.


RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ
INGENIERO CIVIL
Reg. C. I. P. 81240


MICHEL LUCIEN
DULIN GALLEGOS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 201330


José Heberth Cayle Neciosup
INGENIERO CIVIL
CIP. 74840

El auditor y/o su equipo durante su recorrido a la obra, en todo momento deberá estar acompañado por un integrante del Departamento de Prevención de Riesgos de la obra.

El auditor y/o su equipo una vez concluida la revisión analizará los puntajes de cumplimiento y deberá compararlo con los establecidos en el sistema, para determinar así el porcentaje de cumplimiento al programa.

El auditor y/o su equipo tomarán las medidas necesarias para corregir los errores detectados en la inspección. Pudiendo fijar incluso fechas de cumplimiento a las medidas correctivas propuestas de acuerdo a responsabilidad de área o específicas.

Una vez realizada la auditoria se deberá emitir un informe por parte del equipo auditor, informando de las comprobaciones realizadas, recomendaciones y conclusiones. Estos deberán ser consignados por escrito y ser presentado al Jefe de Obra.


El auditor y/o su equipo deberán realizar un seguimiento programado a todas las correcciones aplicadas en resolver los errores detectados durante la auditoria, hasta su solución total y definitiva en el menor tiempo posible.

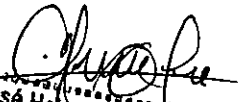
6 Plan de orden y limpieza.

6.1 Introducción:

Dentro de la Prevención de Accidentes, es de vital importancia proporcionar a los trabajadores un lugar de trabajo limpio y ordenado, ya que la falta de orden y limpieza, y otras deficiencias similares, disminuyen el rendimiento, la eficiencia y puede significar la causa de muchos accidentes. Luego, existe la necesidad de mantener un programa de aseo, que sea permanente y riguroso en su aplicación a fin de que éste de los resultados esperados.


RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ
INGENIERO CIVIL
Reg. C. I. P. 81240


MICHEL LUCIEN
DUAIN GALLEGOS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 201330


José Heberth Cayla Necoštip
INGENIERO CIVIL
CIP. 74840



6.2 Desarrollo:

Se realizará la designación de responsabilidades de área que establece el programa, publicándose en un lugar visible el nombre del supervisor responsable del área involucrada.


Cada supervisor responsable de un área deberá "Mantener Diariamente" su área de trabajo en excelentes condiciones de orden y limpieza, quedando a su juicio determinar si es necesario detener sus labores y en que horarios realizara la limpieza. Además, deberá mantener sus áreas correctamente señalizadas, haciendo reposición de barreras, cintas de seguridad, letreros cada vez que sea necesario.


De ser necesario, y a juicio del Jefe de Campo y del Jefe de Prevención de Riesgos, se realizará un aseo general en la obra una vez a la semana, para dicha actividad deberá coordinarse previamente los vehículos necesarios para el retiro inmediato de: basura, escombros, etc.

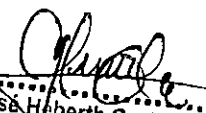
Se instalarán cilindros para basura en todas las áreas de trabajo, los que serán ubicados en los costales de las áreas, en los cuales se irá almacenando la basura producida en el día, así mismo se acumularán en la misma zona los escombros, despuntes de madera, etc., los que serán retirados diariamente por un vehículo. Los cilindros de basura serán pintados e identificados según lo indicado en el PR-OP 2.0.8 ORDEN Y LIMPIEZA EN OBRA.

Al termino de la realización de un trabajo de cualquier especialidad, y antes de abandonar el área, se procederá a eliminar en forma satisfactoria toda basura y escombros inherentes al trabajo realizado, como así también toda instalación, equipos, materiales, (andamios, maquinas soldadores, extensiones eléctricas, extintores, etc.), que estén bajo su cargo. Se devolviera al Almacén todo material utilizable que se dejo de ocupar. Se considera como parte de la tarea mantener el orden y la limpieza en el lugar de trabajo.

Dentro del Manual de Procedimiento existe un formato de inspección de orden y aseo, el que será llenado diariamente por cada supervisor, luego de evaluar su área de trabajo.


RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ
INGENIERO CIVIL
R. g. C. I. P. 81240


MICHEL LUCIEN
DULIN GALLEGOS
INGENIERO CIVIL
Reg. OIP N° 201330


José Heberth Cayle Neciosup
INGENIERO CIVIL
CIP. 74840

103

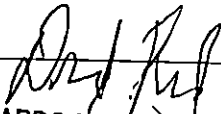
6.3 Estandarización en la Confección de la Señalización en Prevención de Riesgos:

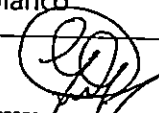
Cada afiche, letrero o señal, es un elemento que nos orienta, recuerda o protege de una situación puntual, en nuestro hábitat laboral. De aquí radica la necesidad de contar con un conjunto de: símbolos, palabras, colores y medidas físicas, que nos permitan regular y/o

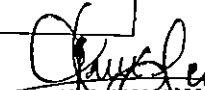
Estandarizar la confección de letreros, afiches, tarjetas, etc., en materia de Prevención de Riesgos.

Los colores de las señalizaciones van de acuerdo a lo indicado en las Normas OSHA.

ITEM	DESCRIPCION	DESCRIPCION DEL COLOR
1.-	EMERGENCIAS	
	Equipo contra incendio	Señal Roja
	Demarcación de Equipos Contra Incendios	Señal con fondo Rojo y con líneas diagonales Blancas.
	Precaución	Amarillo Oro con líneas diagonales Negras
	Botiquín de Primeros Auxilios	Cruz Blanca sobre fondo Verde
2.-	INTERIOR EDIFICIOS	
	Pisos de talleres	Verde Pasto
	Vías Peatonales	Gris claro con bordes Blancos
	Áreas de almacenamiento	Verde Pasto con bordes Blancos
	Áreas de NO Almacenamiento	Verde Pasto con bordes Amarillo Oro
3.-	SIMBOLOS	
	Información	Letras o símbolo Blanco sobre fondo Verde Esmeralda. Forma cuadrada o rectangular.
	Obligatoriedad	Circulo con borde Blanco, fondo Azul, símbolo y letras Blancas.
	Prohibición	Señales de circulo Rojo y línea diagonal Roja con fondo Blanco y Símbolo Negro
	Precaución	Triangulo con borde Negro, fondo Amarillo Oro con símbolo Negro.
	Equipo Contra Incendios	Color rojo. Señal fondo Rojo con símbolo blanco


 RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ
 INGENIERO CIVIL
 Rng. C. I. P. 81240


 MICHEL LUCIEN
 DULIN GALLEGOS
 INGENIERO CIVIL
 Reg. OIP N° 281330


 José Hoberth Cayle Neciosup
 INGENIERO CIVIL
 CIP. 74840

113
1

	Peligro	Letras o Símbolos Blanco sobre fondo Rojo
	Señales Camineras	Letras Blancas con fondo Verde Esmeralda
	Pictograma	Combinación de símbolos y mensajes
	Disposición de Basuras y Desechos	Letras Negras sobre fondo Rojo (Basura Domestica) Azul (Desecho Industrial) Amarillo (Desechos con Valor Residual) Verde (Desechos Biodegradables)

6.4 Estandarización de identificación del personal:

Al objeto de facilitar la identificación en terreno de cualquier persona que labore en la obra, se ha establecido un sistema que garantice esta situación, la que se realizara en base a la estandarización de colores en el casco de seguridad, de cada trabajador.

Dicha identificación consistirá en lo siguiente:

Toda la línea de supervisión usara casco blanco. (Incluye: ingenieros, supervisores y jefes de departamento o área).

Los Capataces de las diferentes especialidades usaran casco color gris.

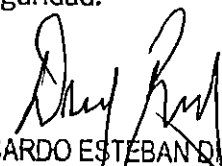
Todo casco ira rotulado de la siguiente forma:


- Logotipo de la Empresa, ubicación en la parte frontal del casco de seguridad.


Identificación por Especialidad:

Todo trabajador, usara casco de un color, según su especialidad:

- Albañiles: Amarillo
- Carpinteros: Azul
- Ferreros: Naranja
- IIEE – IISS: Verde
- Peones: Rojo
- Carp. Metal: Gris


RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ
INGENIERO CIVIL
Reg. C. I. P. 81240


MICHEL LUCIEN
DULIN GALLEGOS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 281330


José Heberth Caylo Neciosup
INGENIERO CIVIL
CIP. 74840

Estos colores podrán variar de acuerdo con lo estipulado anteriormente luego de la evaluación del Jefe de Prevención de Riesgos de la empresa.

7 Plan de participación de Subcontratistas.

7.1 Introducción:

Responsabilidad social empresarial es una forma de gestión que se define por la relación ética de la empresa y por el establecimiento de metas empresariales compatibles con el desarrollo de la sociedad; preservando recursos ambientales y culturales para las generaciones futuras, respetando la diversidad y promoviendo la reducción de las desigualdades sociales

7.1.1 Objetivo:

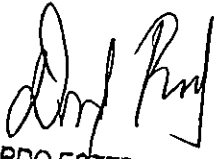
El presente plan desarrolla las Normas Generales y Específicas de Prevención de Riesgos que, como mínimo, regirán a toda empresa Subcontratista que celebre contrato con CONSORCIO PERÚ.

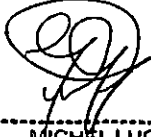
7.1.2 Alcance:


Será aplicable por toda Empresa que deba desarrollar cualquier tipo de trabajo, actividad y/o servicios para CONSORCIO PERÚ sin perjuicios a todo plan de trabajo de su propio Departamento de Prevención de Riesgos.

7.1.3 Aceptación y Cumplimiento:

Todo Sub-contratista tendrá obligación de aceptar y dar cumplimiento cabal al presente plan de Responsabilidad y Participación en materia de Prevención de Riesgos, al objeto de minimizar y/o eliminar los riesgos existentes inherentes al desarrollo de sus actividades. Por esto deberán conducir permanentemente todas sus operaciones de una forma tal de evitar la ocurrencia de todo daño al personal, equipos o la propiedad.


RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ
INGENIERO CIVIL


MICHEL LUCIEN
DULIN GALLEGOS
INGENIERO CIVIL
Reg: OIP N° 201330


JOSÉ Heberth Cayle Neciosup
INGENIERO CIVIL
CIP. 74840

7.2 Definición:

7.2.1 Normas Generales:

Son obligaciones de cumplimiento estricto a las actividades contempladas en el Programa de Prevención de Riesgos, que serán comunes a toda empresa que deba desarrollar cualquier tipo de trabajo, actividad y/o servicio para CONSORCIO PERÚ

7.2.2 Normas Específicas:

Son obligaciones de cumplimiento estricto a las actividades contempladas en el Programa de Prevención de Riesgos, que tengan directa relación con los registros específicos de sus actividades.

7.3 Desarrollo.

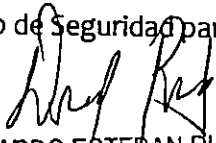
7.3.1 Responsabilidades de todos:


La responsabilidad en materia de Prevención de Riesgos de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales no solo recae en el Prevencionista, sea este de CONSORCIO PERÚ, de algún Organismo Administrador, o del Subcontratista; si no que es una función Imperativa Diaria que compromete en su acción a niveles gerenciales, hasta Supervisores de primera línea. Igualmente es responsabilidad de cada trabajador velar por su integridad física y de los demás, acatando las normas existentes. Por lo tanto, será responsabilidades de todos promover acciones que minimicen y/o eliminen los riesgos existentes.

Estas normas generales y/o específicas de Prevención de Riesgos, podrán ser modificadas unilateralmente por CONSORCIO PERÚ o a sugerencia del Prevencionista de una empresa subcontratista, si las circunstancias operacionales o de riesgos de accidente así lo exigiesen. Cualquier alteración de estas, solo podrá hacerla el jefe del Departamento de Prevención de Riesgos de CONSORCIO PERÚ.

Todo subcontratista que celebre contrato con CONSORCIO PERÚ deberá contar con el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgos (SCTR) además de tener a su personal inscrito en EsSalud u otra Empresa Prestadora de Salud (EPS) y tener su personal en la planilla (formato 601).

Todo subcontratista estará obligado a dar cumplimiento a lo indicado en el Reglamento Interno de Seguridad para Subcontratista de CONSORCIO PERÚ.


RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ
INGENIERO CIVIL
Reg. C. I. P. 81240


MICHEL LUCIEN
DULIN GALLEGOS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 201330

El incumplimiento del mismo originara sanciones al personal y a la empresa subcontratista, de acuerdo con lo estipulado en el Plan de Seguridad

Todo accidente que sufra un trabajador subcontratista deberá ser informado de inmediato al Departamento de Prevención de Riesgos de CONSORCIO PERÚ.

Los prevencionistas de CONSORCIO PERÚ tendrán libre acceso a todas las instalaciones que haya efectuado el subcontratista, sean estas: oficinas, bodegas, talleres, instalaciones sanitarias, frentes de trabajo, etc.


Los prevencionistas y/o la supervisión de CONSORCIO PERÚ.

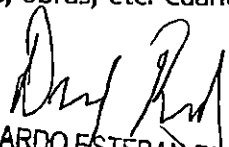
. Están facultades para suspender cualquier trabajo que no cumpla con las normas generales y/o específicas que signifique poner en riesgo la integridad física del o los trabajadores, los equipos o las instalaciones, propias o de terceros.

Los prevencionistas CONSORCIO PERÚ Están facultados para rechazar cualquier herramienta, equipo, vehículo o maquinaria, que se encuentre defectuosa o en mal estado, como así mismo cualquier equipo de protección personal que no cumpla con las normas establecidas.

El Jefe del Departamento de Prevención de Riesgos de CONSORCIO PERÚ comunicará al Jefe de Obra, los antecedentes de toda empresa subcontratista que no de cumplimiento reiterado a las Normas Generales y/o Especificas de Prevención de Riesgos. Esto con el fin de aplicar las sanciones que ameriten, de acuerdo con la gravedad de los hechos. Pudiendo ser entre otras: suspensiones de obra, retención de estados de pago, etc.

Será obligación del subcontratista designar una persona que acompañará a los prevencionistas de CONSORCIO PERÚ a inspeccionar las instalaciones, obras, etc. Cuando estos lo soliciten.



MICHEL LUCIEN
DULIN CALLEGOS
INGENIERO CIVIL
Reg. GIP N° 201330


RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ
INGENIERO CIVIL
Reg. C. I. P. 81210

7.4 Áreas de trabajo:

Todo subcontratista deberá interiorizarse de los riesgos que presenten las áreas de trabajo donde desarrollará sus actividades, solicitando al Departamento de Prevención de Riesgos de CONSORCIO PERÚ Los antecedentes y asesoría técnica que sea necesaria.

Todo trabajo, reparación o mantenimiento que deba realizar el subcontratista en un área o sector existan equipos o trabajos de otra especialidad, deberá ser coordinado con un supervisor y/o el Departamento de Prevención de Riesgos de CONSORCIO PERÚ.


José Heberth Cayle Neciosup
INGENIERO CIVIL
C.I.P. 74840

Todo subcontratista mantendrá su área de trabajo en Orden y Limpieza en forma permanente.

El no acatar esta disposición le será penalizada de acuerdo a las normas pertinentes

7.5 Equipos de protección personal

Será obligación del subcontratista y/o supervisión de este, velar por el uso de los implementos de protección personal y dar fiel cumplimiento a las Normas de Prevención de Riesgos, por parte del personal a su cargo.


Será obligación del subcontratista proporcionar al personal a su cargo a lo menos el siguiente equipo:

- Casco de Seguridad (con el nombre del trabajador y logotipo de la empresa).
- Lentes de Seguridad en caso necesario
- Uniformes (con el logotipo de la empresa)
- Calzado de Seguridad con puntera de acero (Salvo los electricistas que usaran calzado dieléctrico con punta de fibra de vidrio)
- Guantes de acuerdo con la actividad


En casos que se requiera, deberá anexarse al equipo mínimo indicado, los elementos de protección personal necesarios para realizar trabajos específicos.

El equipo de protección personal deberá mantenerse en buen estado para su uso.

Podrán existir casos, en los cuales no se requiera el uso de alguno de los implementos antes mencionados, en tal caso deberá ser comunicado y coordinado con los prevencionistas, y posteriormente autorizado por el Jefe del Departamento de Prevención de Riesgos de CONSORCIO PERÚ.


RICARDO ESTEBAN DÍAZ RUIZ
INGENIERO CIVIL
Reg. C. I. P. 81240


MICHEL LUCIEN
DULIN GALLEGOS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 201330


José Heberth Cayle Neciosup
INGENIERO CIVIL
C.I.P. 74840

7.6 Primeros Auxilios:

Todo subcontratista deberá contar con un botiquín de Primeros Auxilios, y de acuerdo con el riesgo y magnitud de su trabajo una camilla con dos frazadas.

Accesorios elementales de un botiquín de Primeros Auxilios: tela adhesiva, gasa esterilizada, vendas de gasa ancha, algodón, apósitos esterilizados; las cantidades variarán de acuerdo con el número de personal de cada empresa.

7.7 Prevención de incendios:

Todo subcontratista que tenga que realizar algún trabajo que presente riesgo de incendio, deberá dar cuenta previamente al Departamento de Prevención de Riesgos de CONSORCIO PERÚ.


Será responsabilidad del subcontratista cualquier incendio que su personal produzca, debiendo cancelar de sus haberes el empleo de personal, equipos y material que CONSORCIO PERÚ le destine al siniestro.

7.8 Uso de Vehículos, Equipos, Maquinaria y Materiales:


Todo equipo, herramienta, vehículo o maquinaria que proporcione el subcontratista a su personal, deberá estar y mantenerse en condiciones de operatividad sin riesgos.

En el caso que use compresores de aire, estos deberán estar a cargo de una persona con conocimientos en la materia, el que operara y vigilara su buen funcionamiento al observar anomalías deberá dar cuenta inmediatamente a su superior directo.

Todo subcontratista que use cualquier tipo de grúa deberá designar una sola persona a cargo de las señales dirigidas al operador de la grúa, esta persona deberá tener conocimiento cabal de la materia.


RICARDO ESQUIVEL RUIZ
INGENIERO CIVIL
Reg. C. I. P. 81240


MICHEL LUCIEN
DULIN GALLEGOS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 291330


José Hebert Cayle Neelósup
INGENIERO CIVIL
CIP. 74046

8 Plan de Protección del Medio Ambiente.

8.1 Introducción:

En nuestro CONSORCIO PERÚ una de las principales preocupaciones está dirigida a preservar el medio ambiente, de tal modo que nuestras actividades no lo afecten; es por ello que dentro de nuestro programa están consideradas las siguientes medidas que se detallan a continuación.

8.2 Desarrollo:

8.2.1 Manejo de desechos sólidos industriales

Todos los desechos sólidos que genere la construcción, ampliación, modificación o reparación de instalaciones del cliente se deberán procesar de la siguiente forma:

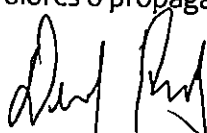
Se procederá a retirar del frente de trabajo todos los desechos, separando los escombros, áridos papeles, cartones, fierros, alambres, despuntes de soldadura y restos metálicos en general, los despuntes de madera, vidrios, esponjas y plásticos, para proceder a colocarlos en forma separada y retirarlos al patio de desechos previamente destinado, para posteriormente trasladarlos en camiones a los lugares de destino final que autorice el cliente o bien al botadero municipal autorizado.


El retiro del patio de desecho se efectuará dependiendo de la cantidad de material acumulado, una vez a la semana, una vez cada quince días o bien una vez al mes, dejando despejado el patio de acopio para el próximo periodo de almacenamiento.


8.2.2 Manejo de basura domésticas

En las obras se recogerá la basura doméstica en bolsas plásticas, las cuales debidamente cerradas serán colocadas en forma ordenada en un contenedor destinado especialmente para ello, hasta proceder a su retiro ya sea por camión municipal o camión subcontratado para dicho propósito y sean trasladadas a su destino final.

No se podrá acumular bolsas con basura por más de 7 días para evitar la producción de malos olores o propagación de insectos tales como moscas, hormigas o bien de roedores.


RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ
INGENIERO CIVIL
R. g. C. I. P. 81240


MICHEL LUCIEN
DULIN GALLEGOS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 201330


José Heberth Cayte Nociarup
INGENIERO CIVIL
CIP. 74840

En los frentes de trabajo se colocarán basureros con bolsas plásticas para recolectar la basura domestica, las que se deberá retirar todos los días por personal destinado para dicho efecto y que serán almacenadas en el contenedor destinado a basuras domesticas.

8.2.3 Contaminación del aire

Si algún trabajador detecta la fuga de gases o vapores de algún contenedor, deberá comunicarlo de inmediato a su supervisor el cual aislará el área y avisará al Departamento de Prevención de Riesgos de esta situación de inmediato.


En los trabajos de demolición y movimiento de tierra se tendrá cuidado de humedecer el terreno y no levantar polvo contaminante.

8.2.4 Normas generales


Se aplicará la reglamentación del Ministerio de Salud en todas las situaciones que así lo ameriten de acuerdo con las actividades que la empresa desarrolle.

Se aplicará toda la legislación del Medio Ambiente vigente al momento de desarrollar nuestras actividades.

Es deber de los supervisores dar a conocer y hacer cumplir a sus trabajadores el programa de protección del medio ambiente de la empresa.


RICARDO ESTEBAN NIAZ RUIZ
INGENIERO CIVIL
Reg. C. I. P. 81240


MICHEL LUCIEN
DULIN GALLEGOS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 201330


José Hebertín Cayle Neciosup
INGENIERO CIVIL
CIP. 74840



CONSORCIO PERU

Integrado por las empresas
GOLDEN CONSTRUCTORA SAC
A&S INTEGRA SAC

127

PANEL FOTOGRAFICO

MICHEL LUCIEN
DULIN GALLEGOS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 201330

José Heberth Cayo Necléup
INGENIERO CIVIL
CIP. 74840



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

"TECHADO CON COBERTURA LIVIANA DEL CABEZO DEL MUELLE Y PLATAFORMA BAJA EN EL DPA YACILA - PAITA - PIURA"

122

PANEL FOTOGRAFICO DE VALORIZACIÓN N°02



IMAGEN 01 Obras Provisionales - Oficina

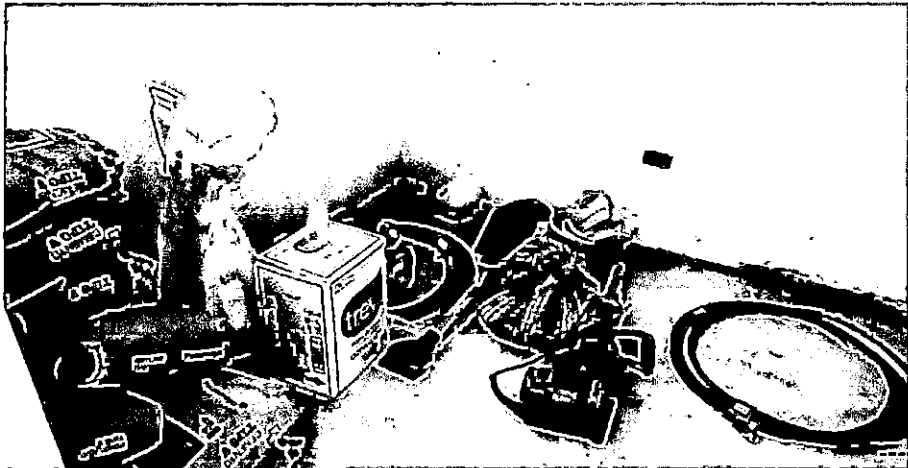


IMAGEN 02 Obras Provisionales - Almacén

MICHEL LUCIEN
DULIN GALLEGOS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 201330



IMAGEN 03 Obras Provisionales - Servicios Higiénicos Portátiles Disal

José Hoberth Cayta Necochea
INGENIERO CIVIL
CIP. 74040

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

123

"TECHADO CON COBERTURA LIVIANA DEL CABEZO DEL MUELLE Y PLATAFORMA BAJA EN EL DPA YACILA - PAITA - PIURA"



IMAGEN 04 Charla de Seguridad antes de empezar la jornada laboral del día

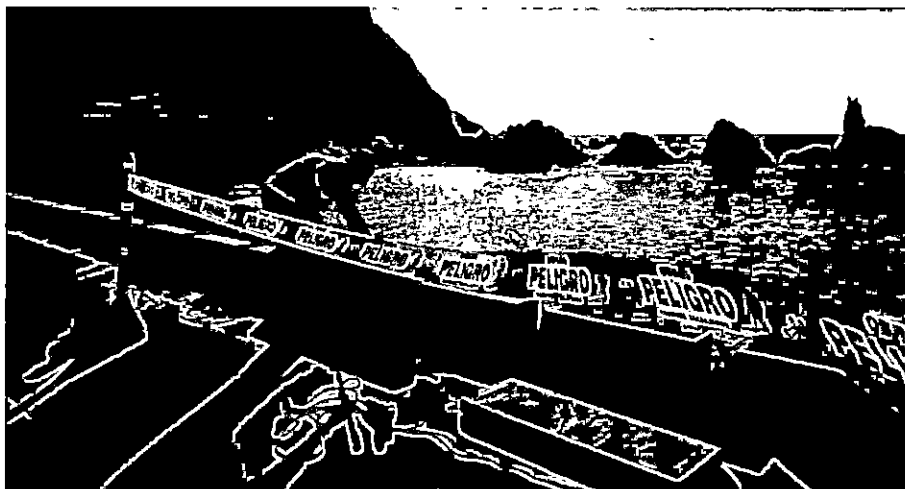



IMAGEN 05 Señalización de Prevención en el área a trabajar


MICHEL LUCIEN
DULIN GALLEGOS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 281338

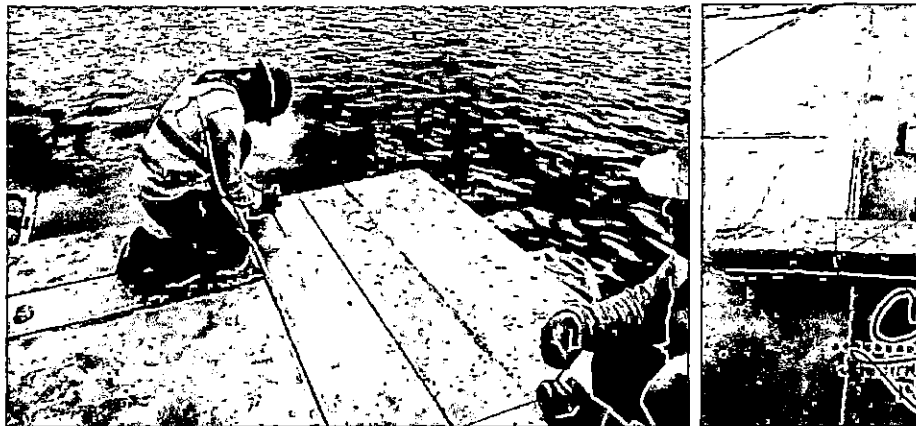



IMAGEN 06 Trazo, Niveles y Replanteo inicial en obra


Gerlin Cayla Nolasup
INGENIERO CIVIL
CIP. 74840

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

"TECHADO CON COBERTURA LIVIANA DEL CABEZO DEL MUELLE Y PLATAFORMA BAJA EN EL DPA
YACILA - PAITA - PIURA"

124



IMAGEN 07 Replanteo de ubicación del eje de pedestales



IMAGEN 08 Corte de piso de concreto existente con Moladora



IMAGEN 09 Plantilla de la nueva propuesta de pedestal

MICHEL LUCIEN
DULIN GALLEGOS /
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 201330

José Roberto Cavia Castros
INGENIERO CIVIL
C.I.P. 74050

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

"TECHADO CON COBERTURA LIVIANA DEL CABEZO DEL MUELLE Y PLATAFORMA BAJA EN EL DPA
YACILA - PAITA - PIURA"



IMAGEN 10 Demolición del Piso, H=0.10m, con uso de chaleco salvavidas

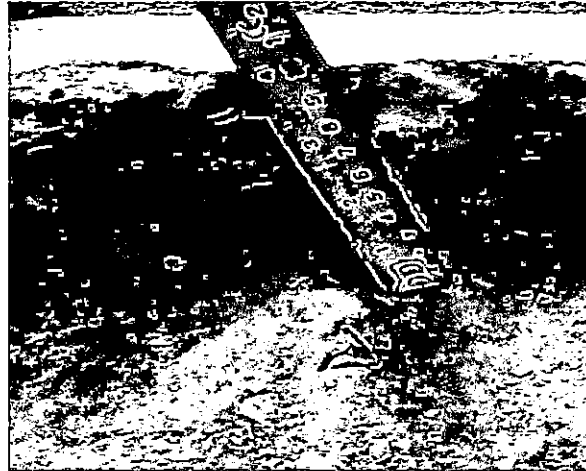


IMAGEN 11 Medición constante de la altura indicada en los planos h=0.10m



IMAGEN 12 Eliminación del material excedente proveniente de las demoliciones

MICHEL LUCIEN
DULIN GALLEGOS
INGENIERO CIVIL
Reg: OIP N° 201330

José Hebert Cayle Neciosup
INGENIERO CIVIL
CIP. 74840

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

"TECHADO CON COBERTURA LIVIANA DEL CABEZO DEL MUELLE Y PLATAFORMA BAJA EN EL DPA
YACILA - PAITA - PIURA"

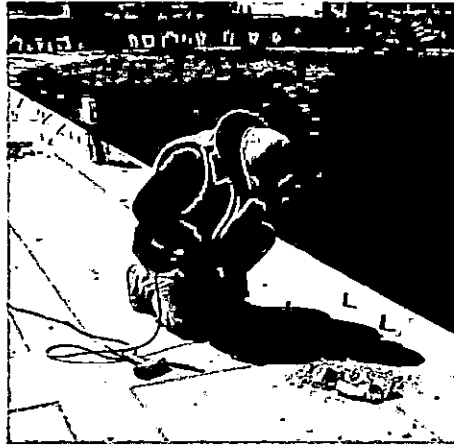


IMAGEN 13 Perforaciones de H=0.15m para anclaje del acero de refuerzo



IMAGEN 14 Habilitación de estribos circulares para pedestales

MICHEL LUCIEN
DULIN GALLEGOS /
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 201330



IMAGEN 15 Simulación de anclaje del acero de refuerzo

José Heberth Cayle Neciosup
INGENIERO CIVIL
CIP. 74840

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

"TECHADO CON COBERTURA LIVIANA DEL CABEZO DEL MUELLE Y PLATAFORMA BAJA EN EL DPA
YACILA - PAITA - PIURA"

127

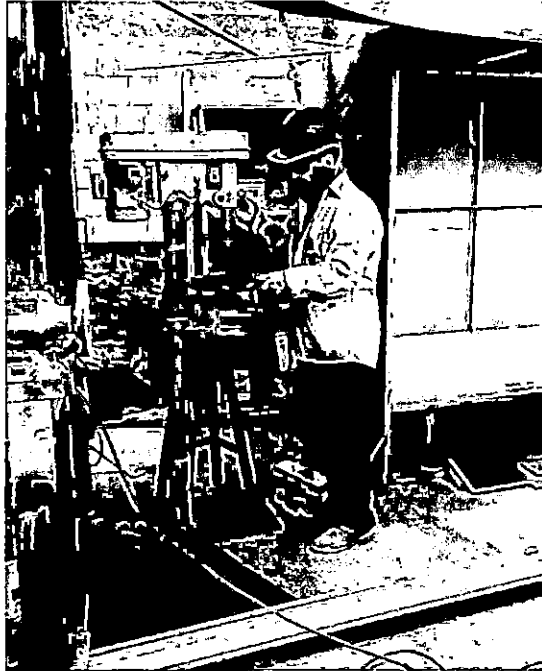


IMAGEN 16 Perforación en las planchas de Fijación para pernos de anclaje

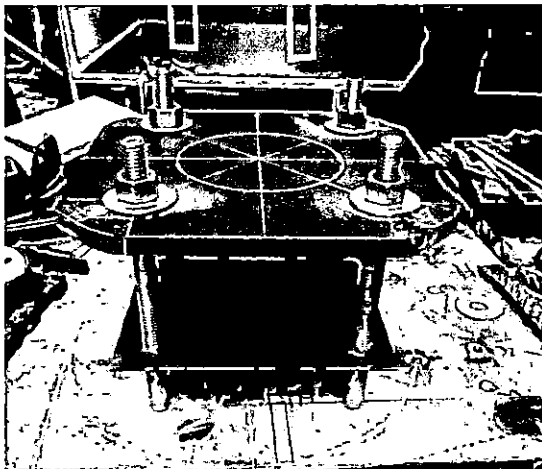


IMAGEN 17 Simulación de armado de plancha de Fijación en Taller

MICHEL LUCIEN
DULIN GALLEGOS
INGENIERO CIVIL
Reg. OIP N° 281330

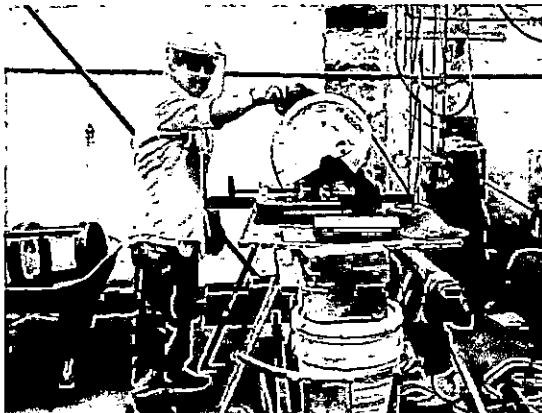


IMAGEN 18 Corte a medida de Bridas vertical y diagonal

José Heberth Cayle Neciosup
INGENIERO CIVIL
OIP. 74840

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

"TECHADO CON COBERTURA LIVIANA DEL CABEZO DEL MUELLE Y PLATAFORMA BAJA EN EL DPA
YACILA - PAITA - PIURA"

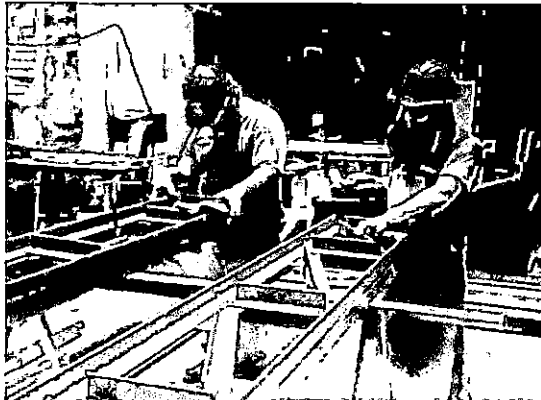
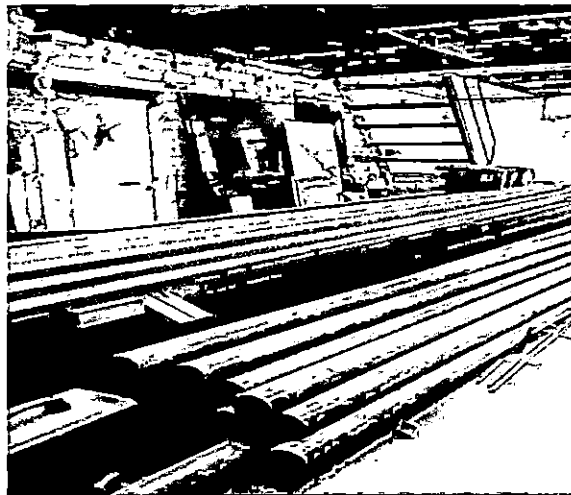


IMAGEN 19 Fijación de bridas verticales y diagonales en brida superior e inferior.

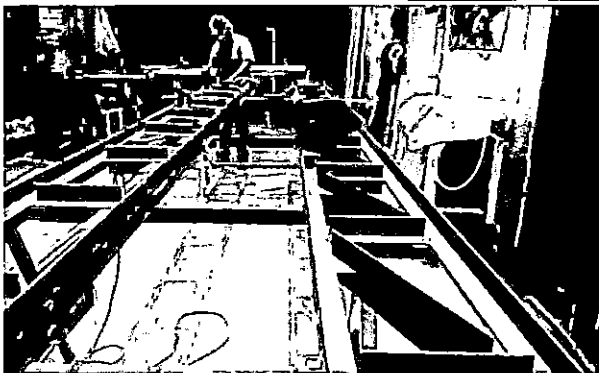
IMAGEN 20 Vigas.

IMAGEN 21 Visita de supervisión a Taller



MICHEL LUCIEN
DULIN GALLEGOS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 201330

Jose Heberth Cayle Neciosup
INGENIERO CIVIL
CIP. 74840





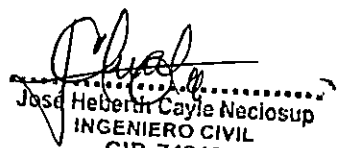
CONSORCIO PERU

Integrado por las empresas
GOLDEN CONSTRUCTORA SAC
A&S INTEGRAL SAC

129

COPIAS DEL CONTRATO DE OBRA

MICHEL LUCIEN
DULIN GALLEGOS /
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 201330



José Hebert Cayle Neciosup
INGENIERO CIVIL
CIP. 74840



130

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

CONTRATO N° 040-2018-FONDEPES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 016-2018-FONDEPES
PRIMERA CONVOCATORIA
"CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
COMPLEMENTARIA: TECHADO CON COBERTURA LIVIANA DEL CABEZO DEL
MUELLE Y PLATAFORMA BAJA EN EL DPA YACILA – PAITA – PIURA"

[Handwritten signature]
CONSORCIO PERÚ
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ
REPRESENTANTE LEGAL

Conste por el presente documento, la "CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA COMPLEMENTARIA: TECHADO CON COBERTURA LIVIANA DEL CABEZO DEL MUELLE Y PLATAFORMA BAJA EN EL DPA YACILA – PAITA – PIURA", correspondiente a la Adjudicación Simplificada N° 016-2018-FONDEPES – Primera Convocatoria, que celebran de una parte:



- El FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES con R.U.C. N° 20137921601, con domicilio legal en Av. Petit Thouars N° 115, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Jefa de la Oficina General de Administración, la señora TERESA ZENaida QUIROZ SILVA, identificada con D.N.I. N° 09405576, designada mediante Resolución Jefatural N° 103-2018-FONDEPES/J de fecha 29 de agosto de 2018 y con las facultades conferidas en materia de contrataciones mediante Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J de fecha 17 de febrero de 2016, a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD; y de la otra parte,

- El CONSORCIO PERÚ, domiciliado en Santa Rosa de Punchauca Mz D1 Lote 1, 3er Piso en el distrito de Carabayllo, provincia de Lima, Departamento de Lima, cuyo representante común es el señor RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ identificado con DNI N° 25557997, tal como lo señala en las cláusulas tercera y sexta del Contrato de Consorcio, en adelante se denominará EL CONTRATISTA. El Consorcio Perú se encuentra conformado por las siguientes empresas:



- La Empresa GOLDEN CONSTRUCTORA S.A.C. con RUC N° 20534164549 inscrita en la Partida Electrónica N° 12154796 del Registro de Personas Jurídicas – Libro de Sociedades Anónimas de la Oficina Registral de Lima, con domicilio legal en Santa Rosa de Punchauca Mz D1 Lote 1, 3er Piso en el distrito de Carabayllo, provincia de Lima, Departamento de Lima, representado por Gerente General RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ identificado con D.N.I. N° 25557997, según Poder inscrito en el Asiento N° B00001 del mismo registro.

- La Empresa A & S INTEGRA S.A.C. con RUC N° 20601450535 inscrita en la Partida Electrónica N° 13659125 del Registro de Personas Jurídicas – Libro de Sociedades Anónimas de la Oficina Registral de Lima, con domicilio legal en Santa Rosa de Punchauca Mz D1 Lote 1, 3er Piso en el distrito de Carabayllo, provincia de Lima, Departamento de

[Handwritten signature]
José Heberth Cayle Neciosup
INGENIERO CIVIL
CIP. 74840



131

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

Lima, representado por Gerente General **KARIS AMBAR YVONNE BONILLA CHING** identificada con D.N.I. N° 45320437, según Poder inscrito en el Asiento N° A00001 del mismo registro.

LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA a quienes en forma conjunta se les denominará **LAS PARTES**, acuerdan en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 23 de noviembre de 2018, el Comité de Selección adjudicó la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 016-2018-FONDEPES – Primera Convocatoria, para la "CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA COMPLEMENTARIA: TECHADO CON COBERTURA LIVIANA DEL CABEZO DEL MUELLE Y PLATAFORMA BAJA EN EL DPA YACILA – PAITA – PIURA" al CONSORCIO PERÚ conformado por las empresas GOLDEN CONSTRUCTORA S.A.C. y A & S INTEGRAL S.A.C., cuyos detalles e importes constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente documento tiene por objeto la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA COMPLEMENTARIA: TECHADO CON COBERTURA LIVIANA DEL CABEZO DEL MUELLE Y PLATAFORMA BAJA EN EL DPA YACILA – PAITA – PIURA", bajo el sistema de precios unitarios.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 404,191.43** (cuatrocientos cuatro mil ciento noventa y uno con 43/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente; así como, cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en Soles, en periodos de valorización quincenal conforme a lo previsto en el numeral 13 del Capítulo III "Requerimiento" de la Sección Específica de las Bases Integradas. Asimismo, **LA ENTIDAD** o **EL CONTRATISTA**, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de treinta (30) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

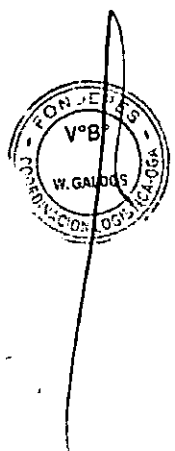
En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a **LA ENTIDAD**, **EL CONTRATISTA** tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

En el marco de lo dispuesto en el artículo 26 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, **EL CONTRATISTA** autoriza a **LA ENTIDAD** a efectuar los pagos correspondientes a las valorizaciones del presente contrato mediante depósito en Cuenta Bancaria a nombre de la Empresa Consorciada **A & S INTEGRAL S.A.C.** con RUC N° 20601450535, para cuyo efecto ha proporcionado su Código de Cuenta Interbancaria del **BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ – BCP**:

CCI – CUENTA EN SOLES	002-305-002326190076-17
-----------------------	-------------------------

José Heberth Cayle Naciosup
INGENIERO CIVIL
CIP. 74840

CONSORCIO PERÚ
RICARDO ESTEBAN DÍAZ
REPRESENTANTE LEGAL





132

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN

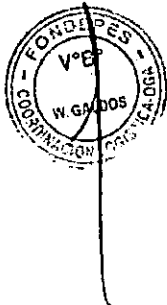
El plazo de ejecución de la obra es de cuarenta y siete (47) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 8 del Capítulo III "Requerimiento" de la Sección Específica de las Bases Integradas, tales como:

- a) **Vigencia Contractual:** Los contratos tienen vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que los contiene.
- b) **Ejecución de las Obras:** El inicio del plazo de ejecución de las obras comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones establecidas en el Artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:
 1. Que la Entidad notifique al contratista quien es el inspector o el supervisor, según corresponda;
 2. Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda;
 3. Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las Bases, hubiera asumido como obligación;
 4. Que la Entidad haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones;
 5. Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 156 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Ricardo Esteban Díaz Ruiz
CONSORCIO PERU
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ
REPRESENTANTE LEGAL (CNP)

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases Integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para LAS PARTES.



CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: por el monto de S/. 40,419.14 (cuarenta mil cuatrocientos diecinueve con 14/100 Soles), a través de la Carta Fianza N.º 3002018008877 emitida por AVLA PERÚ, la misma que tiene vigencia desde las 00:00 horas del 11 de diciembre de 2018 hasta las 24:00 horas del 09 de febrero de 2019, y la misma que deberá mantenerse vigente hasta la liquidación de la obra (consentimiento).



CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA incurra en alguna de las causales señaladas en el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: SEGUROS

EL CONTRATISTA, deberá presentar las pólizas que se detallan a continuación, en la fecha de inicio de ejecución de la obra:

1. POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO Y MONTAJE (CAR):

- o Básica: por el monto del contrato.
- o Terremoto: por el monto del contrato de obra.
- o Avenida, lluvia e inundación, por el monto del contrato de obra
- o Responsabilidad Civil, por el 20% del monto del contrato de obra.

Jose Heberth Cayle Necio cup
Jose Heberth Cayle Necio cup
INGENIERO CIVIL
CIP. 74840



433

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

- o Daños materiales, daños personales, remoción de escombros, por el 5% del monto del contrato.
- o Huelga, motín, conmoción civil, daño malicioso, terrorismo por el 20% del monto del contrato de obra.

VIGENCIA:

La póliza de Seguro Todo Riesgo y Montaje (CAR) con una vigencia desde la fecha de inicio de obra hasta la liquidación consentida de la obra.

2. SEGURO DE VIDA LEY

Póliza de Accidentes Personales: por muerte o invalidez permanente por el 2.5% del monto de la obra por cada obrero. Deberá especificar que se considerarán como terceras personas al personal de la Entidad que se encuentren cumpliendo funciones dentro de la zona de ejecución de obra.

VIGENCIA:

La póliza de Seguro Vida Ley, tendrá vigencia desde la fecha de inicio de ejecución hasta la recepción de la obra.

3. SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO

Póliza de Seguro de accidentes individuales de su personal de ingenieros y técnicos, conforme a lo dispuesto por el D.L. N° 688 y D.L. N° 25897.

VIGENCIA:

La póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, tendrá vigencia desde la fecha de inicio de ejecución hasta la recepción de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará adelanto directo hasta por el diez por ciento 10% del monto del contrato original, en caso que EL CONTRATISTA lo solicite.


De acuerdo a lo señalado en el artículo 156 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista. Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

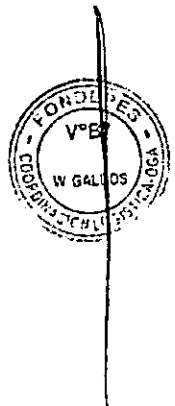
CLÁUSULA UNDÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS


LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisiciones de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de diez (10) días calendario previo a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de siete (7) días calendario anterior al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago respectivo.

EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega de los adelantos dentro de los plazos indicados, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza y el comprobante del pago respectivo.


 CONSORCIO PERU
 RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ
 REPRESENTANTE LEGAL COMUN




 Joss Heberth Cayle Neciosup
 INGENIERO CIVIL
 CIP. 74840



134

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

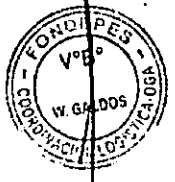
Los riesgos identificados que pueden ocurrir durante la ejecución de la obra y la determinación de la parte del contrato que debe asumirlas durante la ejecución contractual, según las disposiciones previstas en la Directiva "Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras:

Por la naturaleza de la intervención, los riesgos previsibles que han tomado en cuenta en la elaboración del expediente técnico y que pueden ocurrir durante la ejecución de las obras, son los siguientes: (ver anexos del expediente técnico)

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

Formulario para asignar los riesgos. Includes a table with columns for 'ASIGNACIÓN DE RIESGO' and 'EVALUACIÓN DEL RIESGO'.

Handwritten signatures and stamps of FONDEPES and the contracting entity.



CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de siete (7) años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Handwritten signature of José Heberth Caylo Neciosup, INGENIERO CIVIL, CIP. 74840



135

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

Penalidad Diaria =	$0.10 \times \text{Monto}$
	$F \times \text{Plazo en días}$

Donde:

$F = 0.15$ para plazos mayores a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: OTRAS PENALIDADES

LA ENTIDAD, conforme al artículo 134 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará a EL CONTRATISTA las siguientes penalidades:

CONSORCIO PERU
 RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ
 REPRESENTANTE LEGAL
 T. QUIROZ

PENALIDADES			
Nº	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN Cuando el contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por FONDEPES.	Uno por cinco mil (1/5000) del monto de la valorización por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor
2	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad.	Uno por cinco mil (1/5000) del monto de la valorización por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor
3	RESIDENTE DE OBRA Cuando el Ingeniero Residente no se encuentra en forma permanente en la obra.	Uno por cinco mil (1/5000) del monto de la valorización por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor
4	CUADERNO DE OBRA Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al inspector o supervisor, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Supervisor
5	EQUIPO MINIMO Cuando el contratista emplea equipos o maquinarias en obra no autorizadas previamente por el supervisor o cuando los equipos y maquinarias no cumplen con lo mínimo requerido en los presentes Términos de Referencia o cuando no presenta los equipos declarados en su propuesta técnica.	Dos por mil (2/1000) del monto del sub ítem por cada equipo que no cumpla con lo exigido en los RDR	Según informe del Supervisor
6	POLIZA CONTRA TODO RIESGO - CAR De no presentar el contratista los comprobantes que acrediten la cancelación del citado seguro dentro de los 10 días al inicio de la obra se le aplicara la penalidad que se señala.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Supervisor
7	PERSONAL PROPUESTO En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	1 UIT	Según informe del Supervisor.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

.....
 Jose Heberth Cayle Neciosup
 INGENIERO CIVIL
 CIP. 74840



136

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

La aplicación de las penalidades no exime de responsabilidad a EL CONTRATISTA por los daños generados a LA ENTIDAD o a terceros.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de LAS PARTES puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 y 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de LAS PARTES, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de LAS PARTES del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre LAS PARTES durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según acuerdo entre LAS PARTES.

Ricardo Esteban Díaz Ruiz
COMSORCIO PERU
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ
REPRESENTANTE LEGAL COM



José Heberth Cayle Neciosup
INGENIERO CIVIL
CIP. 74840



137

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

Facultativa: Cualquiera de LAS PARTES tiene derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir a arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

Cualquiera de LAS PARTES tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 143, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

De acuerdo a lo propuesto por el CONTRATISTA y LA ENTIDAD, el arbitraje será institucional y resuelto por un tribunal arbitral conformado por tres (3) árbitros. LA ENTIDAD en virtud a lo señalado en el numeral 185.3 del artículo 185, elije el siguiente orden de prelación:

1. Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio Americana del Perú – AMCHAM
2. Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

El Laudo Arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para LAS PARTES desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de LAS PARTES puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

LAS PARTES declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

- **DOMICILIO DE LA ENTIDAD:** Av. Petit Thouars N° 115, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima.
- **DOMICILIO DEL CONTRATISTA:** Santa Rosa de Punchauca Mz D1 Lote 1, 3er Piso en el distrito de Carabaylo, provincia de Lima, Departamento de Lima.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de LAS PARTES debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

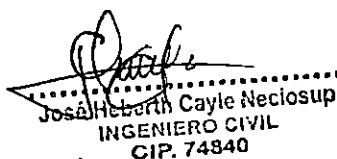
De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, LAS PARTES lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de 2018.

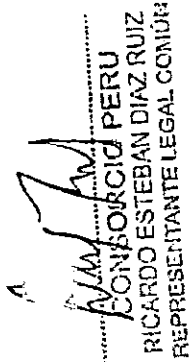

C.P.C. TERESA QUIROZ SILVA
 JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

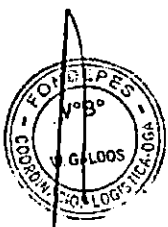
"LA ENTIDAD"


RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ
 REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

"EL CONTRATISTA"


 José Heberth Cayle Neciosup
 INGENIERO CIVIL
 CIP. 74840

A

CONSORCIO PERU
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ
 REPRESENTANTE LEGAL COMÚN





CONSORCIO PERU

Integrado por las empresas
GOLDEN CONSTRUCTORA SAC
A&S INTEGRAL SAC

138

**COPIAS DE POLIZA DE SEGURO DE ACUERDO
AL CONTRATO
(POLIZA CAR - SCTR - VIDA LEY)**


.....
José Heberth Cayle Neciosup
INGENIERO CIVIL
CIP. 74840

BCP

SERVICIO DE RECAUDACION HNA

OF./455000-C208-S54351 CP-8988247 11/02/2019
 Hora: 10:40:29

Tipo de empresa: SEGUROS Y CLINICAS
 Empresa afiliada: EFE
LA POSITIVA SOLES

Cuenta a Abonar:
 02 VIDA-SCTR PENSION

Nro de cuenta: 193-2035943-0-30

Código Id de Usuario: 20601450535

Usuario: A S INTEGRAL SAC

Fecha	Cuota	Cargo Fijo	Mora	Total
08/02/2019	561.60	0.00	0.00	561.60
09/02/2019	267.66	0.00	0.00	267.66

Importe : S/*****828.66
 Comisión : S/*****0.00
 Importe Total : S/*****828.66

ANTES DE RETIRARSE DE LA VENTANILLA, POR FAVOR
 VERIFIQUE QUE LA EMPRESA Y LA CUENTA ABOGADA SEAN LAS
 CORRECTAS

BCP

SERVICIO DE RECAUDACION HNA

OF./455000-C208-S42423 CP-0339515 08/02/2019
 Hora: 16:19:25

Tipo de empresa : SEGUROS Y CLINICAS
 Empresa afiliada : EFE
LP FLEX SOLES

Cuenta a Abonar :
 03 EPS-SCTR SALUD

Nro de cuenta : 193-2410413-0-05

Código Id Usuario: 20601450535

Importe : S/*****545.24
 Comisión : S/*****0.00
 Importe Total : S/*****545.24

ANTES DE RETIRARSE DE LA VENTANILLA, POR FAVOR
 VERIFIQUE QUE LA EMPRESA Y LA CUENTA ABOGADA SEAN LAS
 CORRECTAS

BCP

SERVICIO DE RECAUDACION HNA

OF./455000-C208-S54351 CP-8988247 11/02/2019
 Hora: 10:40:29

Tipo de empresa: SEGUROS Y CLINICAS
 Empresa afiliada: EFE
LA POSITIVA SOLES

Cuenta a Abonar:
 02 VIDA-SCTR PENSION

Nro de cuenta: 193-2035943-0-30

Código Id de Usuario: 20601450535

Usuario: A S INTEGRAL SAC

Fecha	Cuota	Cargo Fijo	Mora	Total
08/02/2019	561.60	0.00	0.00	561.60
09/02/2019	267.66	0.00	0.00	267.66

Importe : S/*****828.66
 Comisión : S/*****0.00
 Importe Total : S/*****828.66

ANTES DE RETIRARSE DE LA VENTANILLA, POR FAVOR
 VERIFIQUE QUE LA EMPRESA Y LA CUENTA ABOGADA SEAN LAS
 CORRECTAS

BCP

SERVICIO DE RECAUDACION HNA

OF./455000-C208-S42423 CP-0339515 08/02/2019
 Hora: 16:19:25

Tipo de empresa : SEGUROS Y CLINICAS
 Empresa afiliada : EFE
LP FLEX SOLES

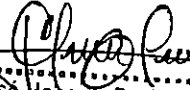
Cuenta a Abonar :
 03 EPS-SCTR SALUD

Nro de cuenta : 193-2410413-0-05

Código Id Usuario: 20601450535

Importe : S/*****545.24
 Comisión : S/*****0.00
 Importe Total : S/*****545.24

ANTES DE RETIRARSE DE LA VENTANILLA, POR FAVOR
 VERIFIQUE QUE LA EMPRESA Y LA CUENTA ABOGADA SEAN LAS
 CORRECTAS


 José Heberth Cayle Neciosup
 INGENIERO CIVIL
 CIP. 74840

MIRAFLORES, 24 de Enero del 2019

Señor(a)(ita):

A & S INTEGRA S.A.C.
AV. ARGENTINA NRO. 1653 DPTO. 1008 CND. AV. ARGENTINA - CONDOMINIO ALTALUZ TORRE
CALLAO (CALLAO 1)-CALLAO

Presente .-

Estimado(a) Señor(a)(ita):

Por medio de la presente, nos es grato dirigimos a usted para agradecerle su confianza y darle la más cordial bienvenida a nuestra distinguida cartera de clientes, esperando que podamos construir una relación de largo plazo.

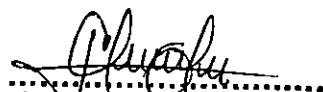
Adjunto encontrará el comprobante de pago, condiciones generales y particulares de la póliza con el detalle de las personas aseguradas, así como el resumen informativo, los cuales le sugerimos revisar cuidadosamente los datos contenidos en dichos documentos, para que esté al tanto de las coberturas y servicios contratados, y, en caso de haber alguna incongruencia nos la informe dentro del plazo máximo señalado en su póliza.

Cualquier consulta o solicitud de información podrá hacerla a Línea Positiva, llamando en Lima al (01)211-0-211. De nuestra parte, nos comprometemos a trabajar para brindarle su tranquilidad hoy, mañana y siempre, y hacer que su experiencia con Nosotros sea siempre positiva.

Atentamente,



Pedro Fuentes Vergaray
Gerente Actuarial



José Heberth Cayle Neciosup
INGENIERO CIVIL
CIP. 74840

La Positiva Vida Seguros y Reaseguros
Av. Jorge Chávez N° 154, Of. 201 MIRAFLORES, LIMA-PERÚ
Telf.: 2110203/Fax:



La Positiva Vida Seguros y Reaseguros
Av. Jorge Chávez N° 154, Of. 201 MIRAFLORES,
LIMA-PERÚ.
RUC.: 20454073143
Telf.: 2110203/Fax:

Póliza N°: 1667967
Código Registro SBS: VI2077710027

**POLIZA DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO - PENSIÓN
CONDICIONES PARTICULARES**

La Positiva Vida Seguros y Reaseguros en adelante denominada **La Positiva Vida**, en virtud a los antecedentes declarados y la información declarada al solicitar el presente seguro que se considera como base de esta póliza y parte integrante de la misma, la cual fue presentada por el Contratante, en adelante denominado **Entidad Empleadora**, conviene en asegurar a sus **Trabajadores** conforme se describe en el presente condicionado particular, en las condiciones generales, en los anexos de la presente póliza y en los términos y condiciones impresas en sus endosos.

El **Contratante** está obligado a proporcionar a **La Positiva Vida** la información médica de los **Trabajadores**, cuando así sea **solicitado**, durante la vigencia de la presente póliza para evaluar su estado de salud, atender solicitudes de beneficios o por auditoría médica para control de la evolución del estado de salud de los **Trabajadores**.

Póliza No.	:	1667967				
Entidad Empleadora/Contratante	:	A & S INTEGRA S.A.C.				
RUC	:	20601450535				
Dirección	:	AV. ARGENTINA NRO. 1653 DPTO. 1008 CND. AV. ARGENTINA -				
Teléfono	:	942711395				
Actividad	:	CONSTRUCCION				
Centro de Trabajo Declarado(s)	:					
Vigencia de la Póliza	:	Desde: 24/01/2019 Hasta: 24/04/2019				
Asegurados	:	Los trabajadores de la planilla mensual declarada del centro de trabajo asegurado				
Coberturas por Accidente de Trabajo y Enfermedades Profesionales	:	Pensión de Sobrevivencia Pensión de Invalidez Gastos de Sepelio				
Beneficio Máximo	:	Remuneración asegurable máxima vigente a la fecha de ocurrencia del siniestro.				
Prima Comercial (Incluye 3% de Costos de Emisión)	:	S/ 475.93				
Prima Comercial + IGV	:	S/ 561.60				
Forma de pago	:	Trimestral				
Sede(s)	:	Detallada(s) en Anexo de la Póliza				
Clase Trabajador		Cantidad de Personas	Importe de Planilla	Tasa Neta	Mes	Año
ALTO RIESGO	:	7	16,400.00	1.10 %	1	2019

Asimismo, por el presente documento, declaro conocer y manifiesto mi consentimiento para que se remita alternativamente por los medios electrónicos que correspondan, toda comunicación o documentación relativa a mis pólizas de seguro, así como sus endosos y/o renovaciones, pudiendo incluso haber sido contratadas con anterioridad o en el futuro; incluyendo adicionalmente, comprobantes de pago electrónicos y las comunicaciones de cobranza que correspondan.

Declaro también actualizar ante algún cambio los referidos medios electrónicos a fin de que se efectúen las referidas comunicaciones.

Habiendo **La Positiva Vida** aceptado la solicitud presentada por la **Entidad Empleadora**, la cobertura del seguro es de aplicación a partir de las [00:00] horas del día de inicio de vigencia una vez realizado el pago de la prima o con la suscripción del Convenio de Pago de Primas.

De forma previa a la emisión de esta póliza, la **Entidad Empleadora** y **La Positiva Vida** han acordado efectuar el proceso de delimitación de cobertura, en aplicación del artículo 8 del Decreto Supremo N° 003-98-SA.

La **Entidad Empleadora** declara que, antes de suscribir ésta Póliza, ha tomado conocimiento directo de todas las Condiciones Generales de la misma a cuyas estipulaciones queda sometido por el presente contrato. La **Entidad Empleadora** deberá firmar y devolver una copia de esta Póliza en señal de conformidad.

Cláusula Especial (SCTR Pensión)

LA PRESENTE PÓLIZA SE EMITE EN EL ENTENDIDO, QUE A LA FECHA DE SU EMISIÓN, EL CONTRATANTE DECLARA NO HABER TENIDO SINIESTRO ANTERIOR A DICHA FECHA, QUE DEN ORIGEN A RECLAMOS POR EL PRESENTE CONTRATO. POR LO TANTO, LA COBERTURA DE DICHOS SINIESTROS (DE HABERSE PRODUCIDO) SON DE RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATANTE.

MIRAFLORES, 24 de Enero del 2019

La Positiva Vida

Entidad Empleadora


.....
José Heberth Cayla Naciósup
INGENIERO CIVIL
CIP. 74840

Anexo a la Póliza N° 1667967
Vigencia desde: 24/01/2019 Hasta: 24/04/2019
Detalle Actividad: CONSTRUCCIÓN
Sede: A NIVEL NACIONAL

Relación de Asegurados

<u>N°</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>N° Documento</u>
ALTO RIESGO		
1	JULIO MARCELO ANCO PIZARRO	09599053
2	NOEL ARONES PAREJA	07310817
3	CESAR GIOVANNY CRUZ ARICA	80420608
4	JORGE LUIS ENCALADA NINA	09207033
5	WALTER WILLIAM MARTINEZ ISUHIZA	03900637
6	CESAR AUGUSTO NUNURA DIAZ	10180664
7	EUDEMARIO ROMERO SEMINARIO	02810096

T.56316760/CARTALLEDO


.....
José Heberth Cayle Neciosup
INGENIERO CIVIL
CIP. 74840

Proforma de Cobertura (Cobro)

Número de Proforma : 187812814 Emisión : 08/02/2019
R.U.C.: : 20601450535 Nro. Trámite : 56316760

DATOS DEL RECIBO

Oficina	: Miraflores	Moneda	: Soles
Póliza Nro	: 1667967	Ramo	: SCTR PENSION
Vigencia Desde	: 24/01/2019	Hasta	: 24/04/2019
Contratante	: A & S INTEGRAL S.A.C.		
Asegurado	: TRABAJADORES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE		
Dirección	: AV. ARGENTINA NRO. 1653 DPTO. 1008 CND.		
Distrito	: CALLAO (CALLAO 1)	Localidad	: CALLAO
Teléfonos	: 942711395	Sede(s)	: Detallada(s) en Anexo de la Póliza
Intermediario	: DIRECTOS		

CONCEPTOS DE FACTURACIÓN

Descripción	Importes	
Sobrevivencia	S/	462.07
Costos de Emision	S/	13.86
Impuesto General a las Ventas	S/	85.67
Prima Comercial + IGV	S/	561.60

Referencia:

Girar cheque a la orden de: LA POSITIVA VIDA SEGUROS Y REASEGUROS:

MUY IMPORTANTE

Estimado(s) Cliente(s):

La cancelación de esta Proforma deberá efectuarse en un plazo máximo de 15 días, contados desde la fecha de recepción del presente documento y de acuerdo a las condiciones estipuladas en el "Convenio de Pago de Primas de Seguros" correspondiente.

CLIENTE

[Firma]

 José Heberth Cayte Necoşup
 INGENIERO CIVIL
 CIP. 74840

Proforma de Cobertura (Cobro)

Número de Proforma : 187812814 Emisión : 08/02/2019
R.U.C.: : 20601450535 Nro. Trámite : 56316760

DATOS DEL RECIBO

Oficina	: Miraflores	Moneda	: Soles
Póliza Nro	: 1667967	Ramo	: SCTR PENSION
Vigencia Desde	: 24/01/2019	Hasta	: 24/04/2019
Contratante	: A & S INTEGRA S.A.C.		
Asegurado	: TRABAJADORES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE		
Dirección	: AV. ARGENTINA NRO. 1653 DPTO. 1008 CND.		
Distrito	: CALLAO (CALLAO 1)	Localidad	: CALLAO
Teléfonos	: 942711395	Sede(s)	: Detallada(s) en Anexo de la Póliza
Intermediario	: DIRECTOS		

CONCEPTOS DE FACTURACIÓN

Descripción		Importes
Sobrevivencia	S/	462.07
Costos de Emision	S/	13.86
Impuesto General a las Ventas	S/	85.67
Prima Comercial + IGV	S/	561.60

Referencia:

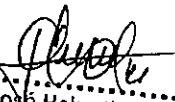
Girar cheque a la orden de: LA POSITIVA VIDA SEGUROS Y REASEGUROS:

MUY IMPORTANTE

Estimado(s) Cliente(s):

La cancelación de esta Proforma deberá efectuarse en un plazo máximo de 15 días, contados desde la fecha de recepción del presente documento y de acuerdo a las condiciones estipuladas en el "Convenio de Pago de Primas de Seguros" correspondiente.

BROKER


 José Heberth Cayle Neciosup /
 INGENIERO CIVIL
 CIP. 74840

**POLIZA DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO - PENSIÓN
CONDICIONES GENERALES**

La presente póliza ha sido emitida en función de la información declarada al solicitar la cotización que dio origen a la misma.

La Positiva Vida emite la presente póliza a usted, en adelante El Contratante, para asegurar al Asegurado contra los riesgos de muerte e invalidez derivados de Accidentes de Trabajo o Enfermedades Profesionales. Los términos y condiciones que rigen el presente contrato de seguro son los siguientes:

1. DEFINICIONES:


1.1 ACCIDENTE DE TRABAJO: TODA LESIÓN CORPORAL, ORGÁNICA O PERTURBACIÓN FUNCIONAL PRODUCIDA EN EL CENTRO DE TRABAJO O CON OCASIÓN DE LAS LABORES PARA LAS CUALES HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR, CAUSADAS POR ACCIÓN IMPREVISTA, FORTUITA U OCASIONAL DE UNA FUERZA EXTERNA, REPENTINA Y VIOLENTA QUE OBRA SÚBITAMENTE SOBRE LA PERSONA DEL TRABAJADOR O DEBIDO AL ESFUERZO DEL MISMO, INDEPENDIENTEMENTE DE SU VOLUNTAD Y QUE PUEDA SER DETERMINADA POR LOS MÉDICOS DE UNA MANERA CIERTA.

Se considera igualmente accidente de trabajo lo siguiente:

- a) El que sobrevenga al **Trabajador** durante la ejecución de órdenes del **Contratante** o bajo su autoridad, aún cuando se produzca fuera del centro y de las horas de trabajo.
- b) El que se produce antes, durante o después de la jornada laboral o en las interrupciones del trabajo; si el **Trabajador** se hallara por razón de sus obligaciones laborales, en cualquier centro de trabajo del **Contratante**, aunque no se trate de un centro de trabajo de riesgo ni se encuentre realizando las actividades propias del riesgo contratado.
- c) El que sobrevenga por acción del **Contratante** o sus representantes o de tercera persona, durante la ejecución del trabajo.

No constituyen accidentes de trabajo los siguientes:

- a) El que se produce en el trayecto de ida y retorno al centro de trabajo, aunque el transporte sea realizado por cuenta del **Contratante** en vehículos propios o contratados para el efecto.
- b) El provocado intencionalmente por el propio **Trabajador** o por su participación en riñas o peleas u otra acción ilegal.
- c) El que se produzca como consecuencia del incumplimiento del **Trabajador** de una orden escrita específica impartida por el empleador. Las disposiciones sobre seguridad en las actividades del **Contratante** que estén contenidas en normas de obligatorio cumplimiento, o que tenga que expedir el **Contratante** en cumplimiento de dichas normas; o las contenidas en reglamentos, directivas, procedimientos, memorandos, y cualquier otro documento que haya sido puesto en conocimiento de los **Trabajadores**, ya sea de manera individual o general, para su cumplimiento, constituyen ordenes específicas impartidas por el **Contratante**
- d) El que se produzca con ocasión de actividades recreativas, deportivas o culturales, aunque se produzcan dentro de la jornada laboral o en el centro de trabajo.
- e) El que sobrevenga durante los permisos, licencias, vacaciones o cualquier otra forma de suspensión del contrato de trabajo.
- f) Los que se produzcan como consecuencia del uso de sustancias alcohólicas o estupefacientes por parte del **Trabajador**
- g) Los que se produzcan en caso de guerra civil o internacional, declarada o no, dentro o fuera del Perú; motín, conmoción contra el orden público o terrorismo;
- h) Los que se produzcan por efecto de terremoto, maremoto, erupción volcánica o cualquier otra convulsión de la naturaleza.
- i) Los que se produzcan como consecuencia de fusión o fisión nuclear por efecto de la combustión de cualquier combustible nuclear, salvo cobertura especial expresa.


.....
José Hébert Cayle Neciosup
INGENIERO CIVIL
CIP. 74840

1.2 ACTIVIDADES DE ALTO RIESGO: Las que realizan los **Trabajadores** en las labores que se detallan en el Anexo 5 del Decreto Supremo 009-97-SA, "Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud", o el que lo sustituya.

1.3 ASEGURADO: En adelante denominado **Trabajador** es todo empleado u obrero que labora bajo relación de dependencia o en calidad de socio de una cooperativa de trabajadores, que en sí mismo está expuesto al riesgo asegurado y a cuyo favor se hubiere extendido el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo bajo cualquiera de sus coberturas sea mediante la declaración del **Contratante** que lo reconozca como trabajador al suscribir la presente póliza, o al informarlo al momento del inicio de su relación laboral.

En este sentido, el **Trabajador** es la persona que se encuentra en el ámbito de aplicación del artículo 1 del Decreto Supremo 003-98-SA o norma que los sustituya.

1.4 ASEGURADOS OBLIGATORIOS: La totalidad de trabajadores, empleados u obreros, eventuales, temporales o permanentes que laboran en un centro de trabajo en el cual se desarrollan las actividades de riesgo previstas en el Anexo 5 del Decreto Supremo 009-97-SA, y ampliadas en la Normas Técnicas según el Decreto Supremo N 003-98-SA.

Son también asegurados obligatorios los trabajadores que no perteneciendo al centro de trabajo en el cual se desarrollan las actividades referidas en el Anexo 5 del Decreto Supremo 009-97-SA se encuentran expuestos al riesgo por razón de sus funciones, a juicio del **Contratante** y bajo su responsabilidad.

1.5 CENTRO DE TRABAJO: Establecimiento del **Contratante** en el que se ubican las unidades de producción en las que se realizan las actividades de riesgo inherentes a la actividad descrita en el Anexo 5 del Decreto Supremo 009-97-SA. Incluye a las unidades administrativas y de servicios que, por su proximidad a las unidades de producción expone al personal al riesgo de accidente de trabajo o enfermedad profesional propia de la actividad productiva. Cuando por la dimensión del "Centro de Trabajo", las unidades administrativas o de servicios se encuentren alejadas de las unidades de producción por una distancia tal que evidencie que los trabajadores de dichas unidades administrativas o de servicios no se encuentran expuestas al riesgo de accidente de trabajo o enfermedad profesional propio de la actividad desarrollada por el **Contratante**, éste podrá decidir, bajo su responsabilidad, la no contratación del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo para dichos trabajadores.

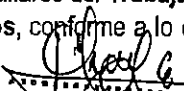
1.6 Código CIU: Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, conforme al listado de Naciones Unidas.

1.7 CONTRATANTE: Es la entidad empleadora que contrata el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo para cubrir a sus trabajadores, conforme a la obligación impuesta por la Ley N° 26790 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA.

En este sentido, se entiende como entidad empleadora a las empresas e instituciones públicas o privadas que desarrollan actividades de alto riesgo y que emplean trabajadores bajo relación de dependencia. También se considera como tales a las cooperativas de trabajadores, empresas de servicios especiales, sean empresas de servicios temporales o sean empresas de servicios complementarios, los contratistas y subcontratistas, así como toda institución de intermediación o provisión de mano de obra que destaque personal hacia centros de trabajo donde se ejecuten las actividades de riesgo previstas en el Anexo 5 del Decreto Supremo 009-97-SA.

Asimismo se considerará como entidad empleadora a toda empresa que voluntariamente contrate el presente seguro a favor de sus trabajadores, aún cuando no se encuentre obligada por ley a hacerlo.

1.8 DERECHO HABIENTES: De ahora en adelante los denominados **Beneficiarios**, son los familiares del **Trabajador** que al momento del siniestro cumplen con los requisitos para ser considerados como **Beneficiarios**, conforme a lo establecido


.....
José Heberth Cayle Neciosup
INGENIERO CIVIL
CIP. 74840

en la Ley N° 26790 y que por ello tienen derecho a la pensión de sobrevivencia. La cobertura de los hijos se inicia desde la concepción. Respecto a los gastos de sepelio que se generen por el fallecimiento del **Trabajador**, éstos se reembolsarán a la persona natural o jurídica que demuestre haberlos efectivamente pagado.

1.9 ENFERMEDAD PROFESIONAL: Todo estado patológico permanente o temporal que sobreviene al **Trabajador** como consecuencia directa de la clase de trabajo que desempeña o del medio en el que se ha visto obligado a trabajar. El listado de enfermedades profesionales y su relación causal con la clase de trabajo que las originan se encuentran detalladas en la Resolución Ministerial N° 480-2008-MINSA o norma que la sustituya.

1.10 FECHA DE SINIESTRO:

- a) El día del accidente, en caso de invalidez o muerte inmediata por accidente de trabajo.
- b) El día de la configuración de la invalidez, en caso de la enfermedad profesional.
- c) El día de la configuración de la invalidez, en caso de accidente cuya invalidez no se manifieste inmediatamente.

1.11 LEY: La Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y sus normas reglamentarias.

1.12 REMUNERACIÓN ASEGURABLE: Remuneración constituida por el total de las rentas provenientes del trabajo personal del **Trabajador** percibidas en dinero, cualquiera que sea la categoría de renta a que deban atribuirse de acuerdo a las normas tributarias sobre la materia.

En el caso de **Trabajadores** dependientes, se considera remuneración asegurable a la remuneración computable a que se refiere el Texto Único Ordenado de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-97-TR y sus normas reglamentarias o las que las sustituyan.

Los subsidios de carácter temporal que perciba el **Trabajador** cualquiera sea su naturaleza, se consideran dentro del concepto de remuneración para el cómputo de la Remuneración Mensual y se encuentran afectos a las primas por la cobertura del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. El mismo tratamiento recibirán las gratificaciones ordinarias, es decir, aquellas que se otorguen en períodos regulares y estables en el tiempo, y que son consideradas parte de la base de cálculo de la prima del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Para estos efectos se considera que una gratificación adquiere regularidad cuando es abonada por el **Contratante** a la generalidad de **Trabajadores** o a un grupo de ellos durante 2 (dos) años consecutivos, cuando menos en períodos semestrales.

En el caso que un **Trabajador** reciba un reintegro de remuneración, éste será declarado como parte de la remuneración del mes en que se paga.

1.13 REMUNERACIÓN MÁXIMA ASEGURABLE: Monto fijado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP en el artículo 67° de la Resolución N° 232-98-EF/SAFP, como límite para la determinación de la "Remuneración Mensual", de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 47 del Decreto Supremo N° 004-98-EF y que es actualizado según el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana que publica el INEI o el indicador que lo sustituya, de acuerdo con las reglas vigentes para los afiliados al Sistema Privado de Pensiones.

1.14 REMUNERACION mensual: Es el promedio de las Remuneraciones Asegurables de los 12 meses anteriores a la fecha del siniestro con el límite máximo previsto en el tercer párrafo del artículo 47° del D. S. N° 004-98-EF actualizado según el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana que publica el INEI o el indicador que lo sustituya, de acuerdo con las reglas vigentes para los afiliados al Sistema Privado de Pensiones. Para tal fin la Remuneración Asegurable de cada mes no podrá exceder en ningún caso de la remuneración oportunamente declarada para el pago de las primas. En caso el **Trabajador** tenga una vida laboral activa menor a 12 (doce) meses, se tomará el promedio de las remuneraciones que haya recibido durante su vida laboral, actualizado de la forma señalada precedentemente.

1.15 SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO: Sistema especializado del Seguro Social de Salud que otorga a sus afiliados regulares, empleados u obreros, que laboren en un centro de trabajo en el que la Entidad Empleadora realiza las actividades de riesgo contenidas en el Anexo 5 del D.S. 009-97-SA o norma que lo sustituya, una cobertura adicional por accidente de trabajo y enfermedad profesional brindando prestaciones de salud (a cargo de EsSalud o de Empresas Prestadoras de Salud - EPS); y pensión de invalidez total o parcial y temporal o permanente, pensión de sobrevivencia y gastos de sepelio (a cargo de la ONP o las empresas de seguros autorizadas).

2. OBJETO DEL SEGURO:

Mediante el presente contrato **La Positiva Vida** se compromete a otorgar cobertura a los **Trabajadores** al servicio de **El Contratante**, en caso de un siniestro derivado de accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales no cubierto por el régimen de pensiones a cargo de la ONP y/o AFP, por las prestaciones de: (i) pensión o indemnización de invalidez total o parcial y temporal o permanente, (ii) pensión de sobrevivencia y, (iii) reembolso de gastos de sepelio, de acuerdo a las condiciones establecidas en las siguientes cláusulas.

Cualquier beneficio mayor o adicional a los contemplados en la presente póliza deberá quedar establecido expresamente en condiciones particulares, cláusulas adicionales o endosos que deberán formar parte integrante de la presente póliza.

La presente póliza sólo es exigible sobre los siniestros ocurridos dentro del territorio nacional, salvo las coberturas especiales expresamente pactadas para viajes en comisión de servicios o actividades de riesgo, que por su propia naturaleza exigen el amparo de los accidentes de trabajo o enfermedades profesionales producidos en el extranjero.

Sólo los funcionarios autorizados de **La Positiva Vida** están facultados para emitir o modificar en nombre de ella este contrato de seguro. **La Positiva Vida** no será responsable por ninguna promesa hecha o que en el futuro hiciere cualquier otra persona no facultada para ello.

La presente póliza deberá estar firmada por el **Contratante**, al igual que la copia de la póliza emitida y sus posteriores modificaciones.

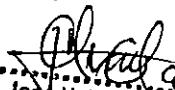
3. BASES DEL CONTRATO:

Toda cláusula o condición de la póliza se subordina a las disposiciones de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, sus modificatorias y reglamentos, y a las disposiciones del Decreto Supremo N 003-98-SA.

En caso de producirse discrepancias entre estas Condiciones Generales, las Condiciones Particulares y las Condiciones Especiales debe tenerse en consideración que las condiciones especiales prevalecen sobre las condiciones particulares y estas prevalecen sobre las generales. Las cláusulas manuscritas o mecanografiadas predominan sobre las impresas. Los Endosos prevalecen sobre todas las condiciones anteriores.

Esta póliza se extiende en favor de los **Trabajadores** debidamente declarados e identificados por el **Contratante**. La información que el **Contratante** presente a **La Positiva Vida** al inicio de vigencia de la presente póliza y dentro de los 15 (quince) primeros días de cada mes, con respecto a la identidad de los **Trabajadores** y sus remuneraciones, tendrá la naturaleza de **Declaración Jurada**. De esta manera, sobre la base de la **Declaración Jurada** antes señalada, **La Positiva Vida** atenderá las solicitudes de cobertura, de conformidad con lo señalado en el artículo 25.5.1 y 25.6.1 del D.S. N° 003-98-SA.

Los **trabajadores no declarados con nombres, apellidos y remuneración** dentro del plazo indicado, carecen de cobertura de acuerdo a la cláusula quinta de las presentes **Condiciones Generales**. Asimismo, en caso el **Contratante**, declarase remuneraciones menores a las que figuran en las planillas laborales y boletas de pago, y en consecuencia contrate coberturas insuficientes, será responsable de cualquier perjuicio que se ocasione al trabajador o sus beneficiarios, de acuerdo a lo establecido en el artículo 88 del Decreto Supremo N° 009-97-SA. Lo antes señalado no será aplicable, en caso deba declararse como Remuneración Mensual, la remuneración máxima asegurable.



 José Heberth Cayle Neciosup
 INGENIERO CIVIL
 CIP. 74840

Además de ser responsable por cualquier perjuicio que se ocasione al trabajador o sus beneficiarios, el **Contratante** que incurra en la conducta señalada en el párrafo precedente deberá cancelar a **La Positiva Vida**, como penalidad, un monto equivalente a la diferencia entre el monto de la prestación económica otorgada al Trabajador y el monto de dicha prestación, calculado en base a la prima que efectivamente declaró el **Contratante**. En ningún caso esta penalidad afectará a los **Trabajadores** o sus beneficiarios en su derecho a obtener pensión ni al monto de las mismas.

La Positiva Vida no aplicará ningún mecanismo de selección entre los trabajadores a asegurar; sin embargo, podrá requerir al **Contratante** la realización y entrega de exámenes médicos y/o declaración de salud sobre los **Trabajadores**, previo a la celebración del contrato, así como al momento de la incorporación de un nuevo trabajador, ello con el fin de establecer la delimitación de cobertura a los trabajadores que ostenten una condición de invalidez previa a la contratación de la presente póliza.

En caso que **La Positiva Vida** solicite la realización y entrega de exámenes médicos y/o declaración de salud sobre los **Trabajadores**, la negativa en proporcionarlos antes de la celebración del contrato conllevará a que éste no sea celebrado. En el caso que el **Contratante** solicite la inclusión de nuevos trabajadores a ser declarados, su incorporación a la póliza estará condicionada a la realización y entrega de exámenes médicos y/o declaración de salud sobre dichos trabajadores a fin de delimitar la cobertura.

El **Contratante** está obligado a proporcionar a **La Positiva Vida** la información médica de los **Trabajadores** durante la vigencia de la presente póliza- para evaluar su estado de salud, atender solicitudes de beneficios o por auditoria médica para control de la evolución del estado de salud de los **Trabajadores**.

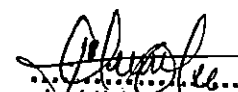
El incumplimiento de esta obligación constituirá causal de resolución de la presente póliza, para lo cual **La Positiva Vida** cursará una comunicación escrita al **Contratante** con 30 (treinta) días calendario de anticipación manifestando su decisión de resolver la presente póliza, señalando expresamente que la resolución ha sido originada por el mencionado incumplimiento. Asimismo, el **Contratante** deberá proporcionar a **La Positiva Vida** información médica al fin de la vigencia de la presente póliza, a efectos de delimitar la cobertura ante la contratación de una nueva compañía de seguros o de atender solicitudes de beneficios.

Sin perjuicio de las evaluaciones a las que el **Contratante** esté obligado a practicar a sus trabajadores por norma laboral o de su sector, **La Positiva Vida**, durante la vigencia del presente contrato podrá disponer que se practiquen exámenes médicos, como máximo dos veces en un periodo de 12 (doce) meses, a los **Trabajadores** del **Contratante**, debiendo éste y los **Trabajadores** brindar las facilidades necesarias. El incumplimiento de esta obligación constituirá causal de resolución de la presente póliza para lo cual **La Positiva Vida** cursará una comunicación con 30 (treinta) días calendario de anticipación manifestando su decisión de resolver la presente póliza, señalando expresamente que la resolución ha sido originada por el mencionado incumplimiento. La cobertura de la póliza se podrá rehabilitar únicamente si el **Contratante** cumple con el requerimiento de **La Positiva Vida**, antes de recibir la comunicación en que se le informe la decisión de resolver el contrato de seguro.

4. COBERTURAS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA:

Las coberturas son las siguientes:

- Pensión o indemnización de invalidez.
- Pensión de sobrevivencia.
- Gastos de sepelio.


.....
José Heberth Cayle Neclosup
INGENIERO CIVIL
CIP. 74840

4.1 PENSION DE INVALIDEZ:

La Positiva Vida pagará al **Trabajador**, que como consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedad profesional, quedara en situación de invalidez; la pensión o indemnización que corresponda al grado de incapacidad para el trabajo

conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo 003-98-SA. La prestación a cargo de **La Positiva Vida** se iniciará una vez vencido el período máximo de subsidio por incapacidad temporal que otorga el Seguro Social en Salud (ESSALUD).

4.1.1 Invalidez Parcial Permanente: **La Positiva Vida** pagará, una pensión vitalicia mensual equivalente al 50% de la Remuneración Mensual al **Trabajador** que, como consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedad profesional, quedara disminuido en su capacidad de trabajo en forma permanente en una proporción igual o superior al 50% pero menor a dos tercios, según la evaluación realizada por el médico de **La Positiva Vida** o la entidad que ésta designe. El monto de esta pensión será equivalente al 50% de la remuneración mensual del **Trabajador**, para cuyo cálculo la Remuneración Asegurable de cada mes no podrá exceder en ningún caso de la remuneración oportunamente declarada para el pago de la respectiva prima.

4.1.2 Invalidez Total Permanente: **La Positiva Vida** pagará, una pensión vitalicia mensual equivalente al 70% de su Remuneración Mensual, al **Trabajador** que, como consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedad profesional amparado por este seguro, quedara disminuido en su capacidad de trabajo en forma permanente en una proporción igual o superior a los dos tercios, según la evaluación realizada por el médico de **La Positiva Vida** o la entidad que ésta designe.

La pensión será, del 100% de la Remuneración Mensual, si como consecuencia del accidente de trabajo o enfermedad profesional amparado por este seguro, el **Trabajador** calificado en condición de Invalidez Total Permanente, quedará definitivamente incapacitado para realizar cualquier clase de trabajo remunerado y, además, requiriera indispensablemente del auxilio de otra persona para movilizarse o para realizar las funciones esenciales para la vida. En este caso la pensión resultante no podrá ser inferior a la Remuneración mínima legal para los trabajadores en actividad.

En ambos casos, la Remuneración Asegurable de cada mes, considerado para el cálculo de la Remuneración Mensual, no podrá exceder en ningún caso de la remuneración oportunamente declarada para el pago de la respectiva prima.


La pensión de invalidez total o parcial de naturaleza permanente se dejará de percibir o se reajustará según las normas pertinentes en el momento en que el Instituto Nacional de Rehabilitación certifique la inexistencia de la condición de inválido del **Trabajador** o la disminución del grado de invalidez.

El **Trabajador** inválido respecto del cual se compruebe que está laborando en una condición de salud (capacidad productiva) mayor a la que dio origen a la pensión de invalidez, según el dictamen del Instituto Nacional de Rehabilitación (INR), quedará obligado a devolver las pensiones indebidamente percibidas, o en su defecto **La Positiva Vida** quedará facultada a efectuar descuentos de las pensiones de invalidez futuras hasta completar el total del monto de las pensiones indebidamente percibidas, conjuntamente con los intereses legales, gastos y tributos, sin perjuicio del derecho del **Trabajador** a recibir pensiones futuras que le correspondan y de **La Positiva Vida** de iniciar las acciones legales que le correspondan.

4.1.3 Invalidez Temporal: En el caso de la invalidez temporal, **La Positiva Vida** pagará al **Trabajador** la pensión mensual que le corresponda, según el grado total o parcial de la invalidez a que se refieren los numerales 4.1.1 y 4.1.2, hasta el mes que se produzca su recuperación. El carácter temporal o permanente de la invalidez se determina en función al grado de recuperabilidad que pueda tener una persona al sucederle un evento que repute tal condición.

La pensión de invalidez total o parcial de naturaleza temporal dejará de percibirse o se reajustará, desde la fecha o el momento en que según el Instituto Nacional de Rehabilitación (INR) se determine la inexistencia de la condición de inválido o de la disminución del grado de invalidez. En este último caso, se reajustará la pensión al grado de invalidez que corresponda según las normas pertinentes y/o se procederá a los descuentos y devoluciones devengados de acuerdo al procedimiento del párrafo anterior.

4.1.4 Invalidez Parcial Permanente Inferior al 50%: En caso que las lesiones sufridas por el **Trabajador** dieran lugar a una invalidez parcial permanente inferior al 50%, pero igual o superior al 20%, **La Positiva Vida** pagará por única vez al **Trabajador** inválido el equivalente a 24 mensualidades de pensión calculadas en forma proporcional a la que le correspondería a una


José Heberth Cayle Neciosup
INGENIERO CIVIL
CIP. 74840

invalidez permanente total. En estos casos, el **Contratante** queda prohibido de prescindir de los servicios del **Trabajador** basado en su condición de invalidez.

La pensión de invalidez temporal o permanente se encuentra sujeta a los descuentos de ley por concepto de AFP, de ser el caso, de prestaciones de salud, de impuesto a la renta y cualquier otra retención de ley creada o por crearse.

4.2 PENSION DE SOBREVIVENCIA:

La **Positiva Vida** pagará una pensión de sobrevivencia a favor de los **Beneficiarios** del **Trabajador** en los siguientes casos:

- a) Cuando el fallecimiento del **Trabajador** haya sido ocasionado directamente por un accidente de trabajo o enfermedad profesional; o
- b) Cuando el **Trabajador** fallezca por cualquier otra causa posterior después de configurada la invalidez o mientras se encuentre gozando de una pensión de invalidez, parcial o total, temporal o permanente, de acuerdo a la cláusula anterior; o,
- c) Por el fallecimiento producido mientras el **Trabajador** se encontrara gozando de subsidio por incapacidad temporal a cargo del Seguro Social de Salud (EsSalud) como consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedad profesional, siempre que la causa de la muerte se encuentre relacionada directamente con el accidente de trabajo o enfermedad profesional.

Las pensiones de sobrevivencia de los **Beneficiarios** son vitalicias, salvo el caso de los hijos no inválidos, cuyas pensiones son temporales hasta que cumplan 18 años de edad.

En el caso de los hijos sanos que se convirtieran en inválidos totales, la pensión de sobrevivencia será vitalicia sólo en los casos en que la invalidez se haya producido en su calidad de **Beneficiario**, es decir antes de cumplir los 18 años de edad. De ser así la pensión del hijo anteriormente sano y actualmente inválido total, será recalculada afectando las pensiones de los demás **Beneficiarios**, no procediendo aporte adicional alguno de parte de **La Positiva Vida**

Si el **Beneficiario** cuya declaración de invalidez se encuentra en trámite es un hijo mayor de edad, se suspenderá el pago de su pensión hasta contar con el dictamen que lo declare como tal.

Las pensiones de sobrevivencia de los **Beneficiarios** debidamente acreditados ascienden a los porcentajes indicados en la cláusula 4.2.1 siguiente referida al monto de la pensión y se aplicarán a la pensión de invalidez percibida por el **Trabajador** el mes anterior a su fallecimiento; o a la remuneración mensual percibida por el **Trabajador**.

La obligación de **La Positiva Vida** alcanza sólo el 100% de la pensión o de la remuneración mensual del **Trabajador**. En caso que la concurrencia de **Beneficiarios** excediese dicho porcentaje, los porcentajes de pensión de cada beneficiario serán reducidos proporcionalmente de manera que la suma de todos ellos recalculados no exceda del porcentaje establecido.

Cuando exista cónyuge o concubino, hijos y padres del **Trabajador** fallecido, todos concurren en el goce de la pensión hasta el tope máximo indicado en el párrafo anterior. En este caso, el pago de la pensión de ascendientes procederá siempre y cuando exista un remanente a favor de los padres del causante luego del cálculo de la pensión del cónyuge o concubino superviviente y la de los hijos.

Las pensiones determinadas por los porcentajes de ley comprenderán cualquier impuesto o retención creado o por crearse según ley.

4.2.1 Beneficiarios de la Pensión de Sobrevivencia:

Se entiende como **Beneficiarios** de pensión a las siguientes personas relacionadas al **Trabajador** fallecido, a quienes les corresponderá una pensión equivalente al porcentaje de la remuneración mensual del trabajador, indicado a continuación:

- a) El 42% de la Remuneración Mensual del **Trabajador**, para el cónyuge o concubino a que se refiere el artículo 326 del Código Civil, si no existieran hijos a los que se refiere el literal c) de este numeral;
- b) El 35% de la Remuneración Mensual del **Trabajador**, para el cónyuge o concubino a que se refiere el artículo 326 del Código Civil, en caso de existir hijos a los que se refiere el literal c) siguiente;
- c) El 14% de la Remuneración Mensual del **Trabajador** a cada hijo menor de 18 años, así como a cada hijo inválido mayor de 18 años incapacitado para el trabajo en forma total y permanente, calificados conforme lo establece el Decreto Supremo 003-98-SA;
- d) El 14% de la Remuneración Mensual del **Trabajador** para cada uno de los padres del **Trabajador** que cumplan con alguno de los siguientes requisitos:
 - Que sean calificados como inválidos total o parcialmente en proporción superior al 50%, conforme al Decreto Supremo 003-98-SA; o,
 - Que tengan más de 60 años de edad en caso de los padres, y que hayan dependido económicamente del causante, de acuerdo con las normas establecidas por la SBS para los afiliados al Sistema Privado de Pensiones.

De no haber existido y de no existir cónyuge o conviviente con derecho a pensión, el 42% que le correspondería se asignará como pensión en caso que quedare un solo hijo como beneficiario, aunque existan padres. De haber dos o más hijos con derecho a pensión, la pensión conjunta se incrementará en 14 puntos porcentuales sobre el 42%, tantas veces como hijos hubiere, distribuyéndose en partes iguales, pero la pensión de los padres sólo procederá si quedara algún remanente de acuerdo a lo indicado en el artículo 18.1.5 del D.S. 003-98-SA.

Los porcentajes indicados para cada **Beneficiario**, se aplicarán a la Remuneración Mensual del **Trabajador**, para cuyo cálculo la Remuneración Asegurable de cada mes no podrá exceder en ningún caso de la remuneración oportunamente declarada para el pago de las primas.

La evaluación y calificación de la invalidez de los **Beneficiarios** será responsabilidad del médico de **La Positiva Vida** o de la entidad que ésta designe.

A fin de acreditarse como tales, los indicados **Beneficiarios** deberán adjuntar a la solicitud de pensión de sobrevivencia, los documentos originales o debidamente legalizados o certificados que se indican en el numeral 10.2 de la presente póliza.

4.3 GASTOS DE SEPELIO:


La Positiva Vida reembolsará los gastos del funeral del **Trabajador** que fallezca como consecuencia inmediata de un accidente de trabajo o enfermedad profesional amparado por este seguro, o mientras se encuentre gozando de subsidios a cargo del Seguro Social de Salud (EsSalud) por una causa relacionada con el accidente de trabajo o enfermedad profesional o por cualquier causa posterior a la obtención de una pensión de invalidez total o parcial, permanente o temporal bajo este seguro.

A estos efectos se entiende como gastos de sepelio a los incurridos por los siguientes conceptos: ataúd, capilla ardiente, carroza, tumba en el cementerio o nicho perpetuo, trámites, instalación del servicio, aviso de defunción, aparato floral, salón de velatorio y cargadores.

El reembolso será a favor de la persona natural o jurídica que demuestre haberse hecho cargo de dichos gastos; y en ningún caso excederá del monto límite correspondiente para gastos de sepelio al mes de fallecimiento, aplicable para los afiliados al Sistema Privado de Pensiones.

5. RIESGOS EXCLUIDOS:

La Positiva Vida queda eximida de cualquier obligación con respecto a un accidente de trabajo o a una enfermedad profesional en los siguientes casos:


 José Heberth Cayle Neciosup
 INGENIERO CIVIL
 CIP. 74840

- a) Invalidez configurada antes del inicio de vigencia de la presente póliza de seguro, la misma que deberá ser amparada por la Aseguradora que otorgó la cobertura al tiempo de la configuración de la invalidez o, por la Oficina de Normalización Previsional (ONP), en el caso que el **Trabajador** con calidad de **Asegurado Obligatorio** no hubiera estado asegurado.
- b) Muerte o invalidez causada por lesiones voluntariamente auto infligidas o auto eliminación o su tentativa.
- c) La muerte o invalidez de los trabajadores asegurables que no hubieran sido declarados por el **Contratante**, cuyas pensiones serán a cargo de la **Oficina de Normalización Previsional (ONP)**.
- d) La **muerte del Trabajador** producida mientras se encontraba gozando del subsidio de incapacidad temporal a cargo del ESSALUD, por causas distintas a accidente de trabajo o enfermedad profesional.

6. INICIO Y DURACIÓN DEL SEGURO:

El presente contrato se celebra a plazo indefinido o determinado, en función a la necesidad del **Contratante** debido a una obra o servicio específico y su duración. Dentro de su vigencia podrá ser resuelto por La Positiva Vida por causal de incumplimiento imputable al **Contratante**, con respecto a las obligaciones señaladas en la presente póliza y en el Decreto Supremo 003-98-SA. En este caso, La Positiva Vida enviará una comunicación con 30 (treinta) días calendario de anticipación manifestando su decisión de resolver la presente póliza.

Después de un año de vigencia de la cobertura de la póliza, el **Contratante** podrá darla por terminada, sin expresión de causa, mediante comunicación escrita que deberá cursar a La Positiva Vida con no menos de noventa (90) días calendario de anticipación.

7. CAUSALES DE TERMINACION DE LA COBERTURA, RESOLUCION Y NULIDAD CONTRACTUAL:

- 7.1 La cobertura del certificado de seguro termina para el **Trabajador**, cuando se resuelva el vínculo contractual entre dicho **Trabajador** y el **Contratante**.
- 7.2 La resolución deja sin efecto el certificado o la póliza de seguro, según corresponda, por causal sobreviniente a su celebración, extinguiéndose todos los derechos y obligaciones de la presente póliza y ocurre en cualquiera de los siguientes casos:
 - a) Por falta de pago de la prima, en cuyo caso La Positiva Vida procederá de acuerdo a lo indicado en la cláusula 8 siguiente. En este supuesto La Positiva Vida tendrá derecho al cobro de la prima proporcional por el periodo efectivamente cubierto.
 - b) Por decisión unilateral y sin expresión de causa del **Contratante**, sin más requisito que una comunicación por escrito a La Positiva Vida, de acuerdo a lo indicado en el segundo párrafo de la cláusula 6 precedente. En la fecha que se efectúe la resolución contractual, el **Contratante** deberá gestionar por escrito en las oficinas de La Positiva Vida, el reembolso de la prima en caso corresponda, la misma que no estará sujeta a penalidades o cobros de naturaleza similar. El reembolso requerido se podrá hacer efectivo en las oficinas de La Positiva Vida, luego de treinta (30) días de efectuada la resolución contractual.
 - c) Si existe reticencia o declaración inexacta que no obedece a dolo o culpa inexcusable del **Contratante** y/o **Trabajador** y es constatada antes de que se produzca un siniestro, La Positiva Vida ofrecerá la revisión del contrato de seguro en un plazo de 30 (treinta) días calendario contados desde la fecha de constatación de la reticencia o declaración inexacta y propondrá los ajustes correspondientes, los mismos que de no ser respondidos en un plazo de 10 (diez) días calendario por El **Contratante**, La Positiva Vida podrá resolver el contrato mediante una comunicación dirigida al **Contratante** en el plazo de 30 (treinta) días calendario computados desde la fecha de vencimiento del plazo de los 10 (diez) días calendario mencionados precedentemente.

Cabe precisar que si la constatación de la reticencia y/o declaración inexacta antes mencionada es posterior a un siniestro, la indemnización debida no sufrirá reducción alguna. Sin embargo, La Positiva Vida aplicará la penalidad indicada en la tercera cláusula del presente documento.

Asimismo, La Positiva Vida tendrá derecho al cobro de las primas devengadas a prorrata hasta la fecha efectiva de la resolución. En caso que La Positiva Vida efectuó la resolución y El Contratante tenga derecho al reembolso de primas, éste podrá hacerla efectiva directamente en las Oficinas de La Positiva Vida, luego de transcurridos treinta (30) días calendarios de recibida la comunicación que informa la resolución.

d) Por decisión de La Positiva Vida, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratante señaladas en la tercera cláusula de las presentes condiciones generales, conforme a lo indicado en el primer párrafo de la cláusula 6 precedente.

En caso que la resolución sea efectuada por La Positiva Vida y El Contratante tenga derecho al reembolso de primas, éste podrá hacerla efectiva directamente en las Oficinas de La Positiva Vida, luego de treinta (30) días calendario de recibida la comunicación que informa la resolución. El reembolso de la prima que corresponda, no estará sujeta a penalidades o cobros de naturaleza o efecto similar.

e) En caso de presentarse una solicitud de cobertura fraudulenta y como consecuencia de ello ocurra la desafiliación del Trabajador que presentó dicha solicitud, con respecto a la póliza contratada por el Contratante; conforme a lo señalado en cláusula décimo novena de las presentes condiciones generales. Cuando El Contratante tenga derecho al reembolso de las primas no devengadas, éste podrá hacerlo efectivo directamente en las Oficinas de La Positiva Vida, luego de treinta (30) días calendario de producida la desafiliación del Trabajador. El reembolso de la prima que corresponda, no estará sujeto a penalidades o cobros de naturaleza o efecto similar.

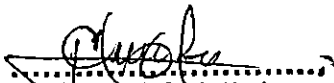
f) Cuando se produzca el supuesto de agravación de riesgo descrito en la cláusula décimo tercera del presente condicionado, y el Contratante no esté de acuerdo con el reajuste de primas propuesto por La Positiva Vida. Producida la resolución por parte de La Positiva Vida y en caso que El Contratante tenga derecho al reembolso de las primas no devengadas, éste podrá hacerlo efectivo directamente en las Oficinas de La Positiva Vida, luego de treinta (30) días calendario de recibida la comunicación que informa la resolución. El reembolso de la prima que corresponda, no estará sujeto a penalidades o cobros de naturaleza o efecto similar.

7.3 La nulidad supone la ineficacia total del contrato de seguro y/o del Certificado de Seguro, según corresponda, y desde el momento de su celebración.

El contrato de seguro y/o el Certificado de Seguro según corresponda son nulos en los siguientes supuestos:

- a) Si el riesgo cubierto por la presente póliza se hubiera producido o si hubiera desaparecido la posibilidad de que se produzca, al momento de la contratación.
- b) Cuando no exista interés asegurable al tiempo del perfeccionamiento del contrato o al inicio de sus efectos.
- c) Por reticencia y/o declaración inexacta -si media dolo o culpa inexcusable del Contratante y/o trabajador- de circunstancias por ellos conocidas que hubiesen impedido el contrato o modificado sus condiciones si La Positiva Vida hubiese sido informada del verdadero estado del riesgo. La Positiva Vida tiene un plazo de 30 (treinta) días calendario para invocar dicha causal, plazo que se contará desde que ésta conoce la reticencia o declaración inexacta.

En caso de nulidad, La Positiva Vida procederá a devolver el íntegro de las primas pagadas sin intereses, excepto cuando el Contratante y/o Trabajador realicen una declaración inexacta o reticente con dolo o culpa inexcusable, en cuyo caso la Aseguradora retendrá el monto de las primas pagadas para el primer año de duración del contrato de seguro, a título indemnizatorio, perdiendo el Contratante el derecho a recibir la devolución de las primas por dicho monto. La devolución de las primas antes señaladas se realizará en las oficinas de la Aseguradora dentro del plazo de 30 días luego de producida la nulidad.


 José Heberth Cayle Necicsup
 INGENIERO CIVIL
 CIP. 74840

Cabe precisar que se consideran dolosas a aquellas declaraciones inexactas o reticentes de circunstancias conocidas por el Contratante y/o Trabajador que fueron materia de una pregunta expresa y respuesta en la solicitud de seguro o en sus documentos accesorios o complementarios.

En los casos de reticencia y/o declaración inexacta no procede la nulidad, revisión o resolución del contrato, cuando:

- i) Al tiempo del perfeccionamiento del contrato, La Positiva Vida conoce o debe conocer el verdadero estado del riesgo.
- ii) Las circunstancias omitidas o declaradas en forma inexacta cesaron antes de ocurrir el siniestro o cuando la reticencia o declaración inexacta no dolosa no influyó en la producción del siniestro ni en la medida de la indemnización o prestación debida.
- iii) Las circunstancias omitidas fueron contenido de una pregunta expresa no respondida en el cuestionario o documentos accesorios o complementarios que La Positiva Vida incluya en la solicitud del presente contrato de seguro y La Positiva Vida igualmente celebró el contrato.
- iv) Las circunstancias omitidas o declaradas en forma inexacta disminuyen el riesgo.

8. PRIMA:

El monto de la prima se calculará multiplicando la Tasa Mensual que se indica en las Condiciones Particulares de esta póliza, por el Monto de la Planilla Mensual correspondiente al mes inmediatamente anterior al mes declarado para efecto de este seguro, tomando en cuenta el tope de la Remuneración Asegurable. Las remuneraciones asegurables declaradas en las planillas para el pago mensual de las primas será el monto máximo a considerar para el cálculo de la Remuneración Mensual del Trabajador.

El pago de la totalidad de la prima es de cargo del **Contratante** que suscribe el presente contrato, y deberá ser pagada por adelantado a **La Positiva Vida** en forma mensual de acuerdo a la planilla declarada el mes anterior, declaración que forma parte del presente contrato, al contener los nombres, apellidos y remuneración del **Trabajador**.

El **Contratante** tiene un plazo de 15 (quince) días calendario contados a partir del primer día de cada mes de vigencia, para efectuar los pagos directamente en las entidades financieras designadas por **La Positiva Vida** o en las oficinas de la misma, remitiendo a estos efectos la planilla detallada correspondiente al mes anterior.

El importe de la prima correspondiente al mes de inicio de vigencia será proporcional por los días que faltan para completar dicho mes y deberá ser pagado al momento de la solicitud de emisión de la póliza.

Queda expresamente establecido que la falta de pago total o parcial de la prima convenida, es causal de suspensión automática de la cobertura, a menos que **La Positiva Vida** haya otorgado al **Contratante** un plazo adicional, el cual necesariamente deberá constar por escrito y no ser mayor de 30 (treinta) días calendario, en cuyo caso la suspensión automática se producirá si vencido dicho nuevo plazo el **Contratante** no ha cumplido con abonar la prima respectiva.

Producida la suspensión automática por falta de pago, **La Positiva Vida** podrá resolver el presente contrato, para lo cual deberá enviar una carta al **Contratante** con una anticipación no menor de 30 (treinta) días calendario a la fecha en que se hará efectiva esta resolución. Producida esta resolución, **La Positiva Vida** quedará liberada de toda responsabilidad.

9. AVISO Y CALIFICACIÓN DE LOS ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

Al producirse un accidente de trabajo o al diagnosticarse una enfermedad profesional dé o no lugar a una reclamación bajo la cobertura de la presente póliza, el Contratante deberá dar aviso a La Positiva Vida dentro del término máximo de 48 horas de la ocurrencia del mismo, utilizando para tal fin el formulario que para tal efecto se le suministra. El Contratante será responsable de la veracidad de los datos y de la información que consigne en el formulario.

En caso de accidentes de trabajo: El Contratante deberá informar lo siguiente:

- a) Fecha y hora del accidente
- b) Nombre y apellidos del Trabajador.
- c) DNI del Trabajador.
- d) Edad del Trabajador.
- e) Domicilio del Trabajador
- f) Labor desempeñada por el Trabajador
- g) Lugar y circunstancias en que ocurrió el accidente.
- h) Nombre y domicilio de los testigos.

En caso de una enfermedad profesional: El Contratante deberá comunicar por escrito a La Positiva Vida el diagnóstico de la enfermedad profesional o de la ocurrencia que la evidencia, lo que ocurra primero.

Los documentos mencionados serán suministrados por el Contratante, el Trabajador víctima del accidente o de sus Beneficiarios según el caso.

Con posterioridad a la entrega de la información señalada en este apartado, el Trabajador, Beneficiario y/o Contratante deberá presentar la documentación señalada en el punto 10) a fin de obtener la cobertura correspondiente.

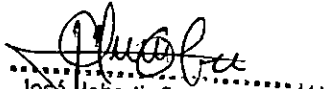
En caso de fallecimiento, La Positiva Vida se reserva el derecho de exigir la autopsia o la exhumación del cadáver para establecer las causas de la muerte, de acuerdo a ley.

10. PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE COBERTURA

10.1 PENSIÓN DE INVALIDEZ:

Vencido el subsidio máximo de ley de 11 meses y 10 días a cargo del Seguro Social de Salud (ESSALUD), el Trabajador deberá presentar a La Positiva Vida los siguientes documentos completos en original o certificación de reproducción notarial (antes copia legalizada), cuando corresponda:

- a) Solicitud de pensión de invalidez por accidente de trabajo o por enfermedad profesional en el formato que designe La Positiva Vida.
- b) Certificado del médico que prestó los primeros auxilios al Trabajador, expresando día y hora de la atención, clase de lesión, la intervención particular, el tratamiento iniciado, las causas del accidente y las consecuencias inmediatas producidas en la salud del paciente. Sin perjuicio del cumplimiento de este requisito, el Trabajador pasará un examen médico a cargo de La Positiva Vida para determinar el grado y naturaleza de su invalidez.
- c) Certificado del médico tratante, con indicación de la fecha de inicio y naturaleza del tratamiento recibido, así como la fecha y condiciones de alta o baja del paciente. Sin perjuicio del cumplimiento de este requisito, el Trabajador pasará un examen médico a cargo de La Positiva Vida para determinar el grado y naturaleza de su invalidez.
- d) Certificado de inicio y fin del goce del subsidio de incapacidad temporal otorgado por el Seguro Social de Salud. (ESSALUD).



 José Heberth Cayla Neciosup
 INGENIERO CIVIL
 CIP. 74840

- e) Sustento de reporte del accidente de trabajo al Ministerio de Trabajo, en original o certificación de reproducción notarial (antes copia legalizada), efectuado al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, de conformidad con lo establecido en la Ley N°29783 y su reglamento.
- f) Parte policial o atestado policial, en caso hubiere alguno.
- g) Dosaje Etilico y/o examen toxicológico, en caso corresponda en función a su realización.

Al fallecimiento del Trabajador que se encuentre percibiendo una pensión de invalidez, La Positiva Vida pagará los gastos de sepelio correspondientes e iniciará el pago de la pensión de sobrevivencia a sus Beneficiarios, de acuerdo al trámite correspondiente a cada prestación.

La pensión de invalidez a favor del Trabajador se devengará desde el día siguiente de finalizado el período de 11 meses y 10 días consecutivos, correspondiente al subsidio por incapacidad temporal que otorga el Seguro Social de Salud, siempre y cuando persista la condición de invalidez parcial o total, de naturaleza temporal o permanente.

10.2 PENSIÓN DE SOBREVIVENCIA:

Ocurrido el fallecimiento del Trabajador, sus Beneficiarios de ley deberán presentar los siguientes documentos completos directamente a La Positiva Vida en original o certificación de reproducción notarial (antes copia legalizada), cuando corresponda:

- a) Solicitud de pensión de sobrevivencia por accidente de trabajo o por enfermedad profesional, en los formatos que designe La Positiva Vida.
- b) Certificado Médico de Defunción.
 - d) c) Atestado Policial y Certificado de Necropsia si el fallecimiento del Trabajador es a consecuencia de un accidente. Sustento de reporte del accidente de trabajo al Ministerio de Trabajo, en original o certificación de reproducción notarial (antes copia legalizada), efectuado al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, de conformidad con lo establecido en la Ley N°29783 y su reglamento.
 - e) Parte policial o atestado policial, en caso hubiere alguno.
 - f) Partida y Acta de Defunción.
 - g) Dosaje Etilico y/o examen toxicológico, en caso corresponda en función a su realización.
 - h) Documentos que acrediten a los beneficiarios como tales, de conformidad a lo siguiente:

Parentesco	Documentación a Presentar
Cónyuge o Concubino	Partida de Nacimiento / DNI Partida de Matrimonio Civil, o Declaración Judicial de Concubinato según artículo 326 del Código Civil, o Reconocimiento notarial de unión de hecho.
Hijos	Partida de Nacimiento /DNI
Hijos Inválidos	Partida de Nacimiento / DNI Evaluación y Calificación de Invalidez
Padre y/o Madre	Partida de Nacimiento del Trabajador Partida de Nacimiento y D.N.I. de los padres Solicitud de Evaluación y Calificación de Invalidez Declaración Jurada de Dependencia Económica

El plazo para la presentación de los Beneficiarios de la pensión de sobrevivencia será de 120 días calendario contados a partir de la fecha de fallecimiento o declaración judicial de muerte presunta del Trabajador. En este caso las pensiones devengan desde la fecha del siniestro - fecha de fallecimiento del Trabajador. Los Beneficiarios que se presenten con posterioridad a este plazo no perderán su derecho a las pensiones de sobrevivencia, pero éstas sólo se devengarán desde la fecha de presentación de su solicitud de pensión. De haberse presentado otros beneficiarios con anterioridad, la presentación de nuevos beneficiarios no generará aporte adicional a cargo de La Positiva Vida, sino un recálculo del capital requerido ya calculado.

El Trabajador o los Beneficiarios presentarán a La Positiva Vida semestralmente, un Certificado de Supervivencia a fin de constatar la subsistencia de su derecho a la pensión. La Positiva Vida podrá retener el pago de las subsiguientes pensiones hasta que se cumpla con este requisito.

10.3 GASTOS DE SEPELIO:

Para obtener esta prestación el interesado deberá presentar a La Positiva Vida los siguientes documentos completos en original o certificación de reproducción notarial (antes copia legalizada):

- a) Solicitud de gastos de sepelio en el formato que designe La Positiva Vida.
- b) Certificado de Defunción del Trabajador.
- c) Facturas, Boletas de Venta y Recibos originales que sustenten el gasto de sepelio efectuado. Estos documentos deben estar emitidos a nombre de la persona natural o jurídica que solicite el reembolso correspondiente.

La Positiva Vida pagará directamente al Trabajador o a sus Beneficiarios las pensiones de invalidez o sobrevivencia que se devenguen respectivamente, dentro de la última semana de cada mes, a excepción del primer pago que se realizará a más tardar dentro de los 10 (diez) días útiles posteriores a la fecha de recibida la documentación completa exigible al Trabajador o a sus Beneficiarios, o de notificada la resolución judicial, laudo arbitral o resolución del Instituto Nacional de Rehabilitación, según corresponda. En el caso de los gastos de sepelio, éstos serán pagados a más tardar dentro de los 10 (diez) días útiles posteriores a la fecha de recibida la documentación completa exigible al interesado, o la notificación del laudo arbitral, de ser el caso.

Las pensiones de sobrevivencia de los Beneficiarios menores de edad o de incapaces legalmente, se pagarán a la madre o al padre, según corresponda. A falta de éstos deberá pagarse a la persona llamada por la ley.

Para el caso de Beneficiarios declarados como inválidos que sean hijos mayores de edad, con la calificación de invalidez en trámite al momento del pago inicial, el pago quedará suspendido y condicionado a los resultados del dictamen emitido por el médico de La Positiva Vida o la entidad que ésta designe.


11. REAJUSTE DE PENSIONES:

Las pensiones a otorgar bajo esta póliza, pactadas en moneda nacional, se reajustarán según el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana que elabora el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), o el indicador que lo sustituya, reajustándose trimestralmente en los meses de enero, abril, julio y octubre; tomando en consideración la inflación acumulada en el trimestre anterior o a la fracción de éste según corresponda.

Las pensiones pactadas en moneda extranjera se sujetarán a las normas que sobre la materia apruebe la SBS para los afiliados al Sistema Privado de Pensiones.

12. DEBERES DEL CONTRATANTE:

Son deberes del Contratante los siguientes:



.....
 José Heberth Cayle Neciosup
 INGENIERO CIVIL
 CIP. 74840

- a) Procurar el cuidado integral de los Trabajadores y de los ambientes de trabajo.
- b) Diseñar y ejecutar programas de salud ocupacional y seguridad industrial.
- c) Informar a La Positiva Vida sobre los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales detectadas en sus centros de trabajo, según lo indicado en la cláusula 9; así como los cambios que se produzcan en sus centros de trabajo en materia de procesos de fabricación, según lo indicado en la cláusula siguiente; y los ingresos, incapacidades, licencias, vacaciones, suspensiones de contratos de trabajo, modificación de salarios y ceses de sus Trabajadores, según la cláusula 14.
- d) Facilitar la capacitación de los Trabajadores del centro de trabajo en materia de salud ocupacional y seguridad industrial.
- e) Las demás obligaciones previstas en la legislación laboral y otras norma sobre salud ocupacional y seguridad industrial.

- f) Cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y control de riesgo requeridas por **La Positiva Vida** para la vigencia de la presente póliza o ante cualquier modificación del riesgo, así como de las medidas de prevención. El cumplimiento de dichas medidas de seguridad y control de riesgo deberán ser implementadas en el plazo indicado por **La Positiva Vida** en el correspondiente informe o requerimiento y deberán ser mantenidas durante la vigencia de la presente póliza. De este modo, la vigencia de la cobertura pueda estar supeditada a la adopción de medidas de prevención o protección de cumplimiento obligatorio.
- g) Permitir el acceso y brindar las facilidades del caso, sin restricción alguna, a los funcionarios o representantes de **La Positiva Vida** a fin de realizar las inspecciones necesarias cuando ésta lo estime conveniente y/o para verificar los riesgos informados por el **Contratante**
- h) Practicar exámenes médicos pre-ocupacionales, anuales y de retiro (al término de la relación laboral) a sus **Trabajadores**, acordes con los riesgos a los que están expuestos en sus labores. Los resultados de estos exámenes médicos deben estar a disposición de **La Positiva Vida**, a fin de que puedan ser presentados en un proceso judicial o arbitral promovido por el **Trabajador**.
- i) **Facilitar a La Positiva Vida**, de ser el caso, la realización de un examen médico o la obtención de una declaración de salud del **Trabajador** a asegurar al momento de contratar el seguro, con la finalidad de delimitar la cobertura correspondiente a los trabajadores que ostenten una condición de invalidez previa al seguro, conforme a lo establecido en el artículo 8° del D.S. 003-98-SA.
- j) Asimismo, queda establecido que en caso de cese de trabajadores, el **Contratante** se compromete a proporcionar a **La Positiva Vida** en un plazo no mayor de 50 días calendario, el examen médico de retiro del **Trabajador**, a fin de determinar su estado de salud al momento del cese del vínculo laboral. En caso contrario, deberá presentar copia del cargo de la convocatoria al **Trabajador** para la realización del examen médico de retiro.
- k) Entregar al **Trabajador** el certificado de seguro correspondiente al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, con el fin de salvaguardar su derecho a la información en razón a su condición del **Trabajador**.

La vigencia de la cobertura de la presente póliza quedará supeditada al cumplimiento de estos deberes y a la adopción de medidas de prevención o protección de cumplimiento obligatorio, considerando lo señalado en la cláusula tercera de este condicionado, así como las exigidas por **La Positiva Vida** por escrito en condiciones particulares, endosos o anexos que formarán parte integrante de la presente póliza.

13. AGRAVACIÓN DEL RIESGO:

El **Contratante** deberá informar a **La Positiva Vida**, respecto de los cambios en el centro de trabajo que impliquen una agravación del riesgo, en un plazo máximo de 48 horas de ocurrido. Cursado el aviso, **La Positiva Vida** tendrá un plazo de quince (15) días calendario para comunicar al **Contratante** su decisión de mantener la cobertura sin reajuste de primas o proponer el reajuste de las mismas o exigir las medidas de protección o prevención que correspondan.


Vencido este plazo, se entenderá que ha optado por mantener la cobertura sin reajuste de primas y sin exigir las medidas de protección y prevención antes señaladas. En caso que el **Contratante** no se encuentre de acuerdo con el reajuste de las primas o las medidas de protección o prevención exigidas, podrá resolver el contrato concertando la cobertura con otra aseguradora.

Así mismo, es facultad de **La Positiva Vida** aplicar el reajuste de primas en el caso del incumplimiento por parte del **Contratante** de las medidas de prevención y control de riesgo, entre las que se encuentran la remisión de la información médica a la que se hace referencia en la cláusula tercera de este condicionado. Este reajuste será aplicable en los términos señalados en la presente cláusula.

El término agravación del riesgo también comprende el incremento de la siniestralidad.

14. ENTRADAS Y SALIDAS DE TRABAJADORES EN LA PLANILLA MENSUAL:

Sólo se otorgará cobertura bajo la presente póliza a los trabajadores incluidos y declarados en la planilla mensual del **Contratante** al momento de la suscripción de la misma. Es obligación del **Contratante** presentar oportunamente a **La Positiva**


.....
José Heberth Cayle Neciosup
INGENIERO CIVIL

Vida la planilla mensual de **Trabajadores** por adelantado, detallando los nombres, apellidos, su remuneración, su fecha de ingreso y si se encuentran percibiendo subsidio de salud o una pensión temporal; así como identificando los trabajadores propios de la empresa con los contratistas. A falta de especificación se entenderá que todos los **Trabajadores** declarados son trabajadores propios de la empresa y de conocer lo contrario se podrá considerar el hecho como una causal de modificación de riesgo según lo indicado en la cláusula anterior.

Cualquier variación por entradas y salidas de **Trabajadores** a la planilla deberá ser comunicada a **La Positiva Vida** en un plazo máximo de 24 horas de ocurrido a fin que sea considerado en la cobertura de la presente póliza; caso contrario, en la eventualidad de un siniestro, el trabajador no reportado carecerá de cobertura de la presente póliza. La comunicación será por escrito y deberá contener los datos del **Trabajador** cesado del centro de trabajo o del que inicia una relación laboral, según formato establecido por **La Positiva Vida**

Asimismo, el **Contratante** se encuentra obligado a informar a **La Positiva Vida** sobre cualquier incapacidad, licencias, vacaciones, suspensiones de contratos de trabajo, modificación de salarios, y cualquier otro cambio en las relaciones laborales y condiciones de trabajo que afecten a los trabajadores asegurados.

15. MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD:

El **Contratante** será responsable del estricto cumplimiento de las medidas de prevención y seguridad comprendiendo programas de salud ocupacional y seguridad industrial establecidos en las leyes sobre la materia. Asimismo, será responsable del cumplimiento de las normas que sobre dicha materia exija **La Positiva Vida** a efectos de otorgar la cobertura de la presente póliza.

Cualquier incumplimiento de estas normas dará el derecho a **La Positiva Vida** a optar por incrementar la prima y/o aumentar los requerimientos de medidas de prevención y seguridad exigidos; o, alternativamente, resolver el presente contrato.

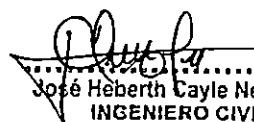
A fin de medir y controlar las medidas de prevención y seguridad así como el resultado de riesgo efectivo, **La Positiva Vida** podrá utilizar los medios y sistemas que considere conveniente.

16. DEBERES DEL TRABAJADOR:

Son deberes del **Trabajador** los siguientes:

- a) Procurar el cuidado integral de su salud.
- b) Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
- c) Colaborar y velar por el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el **Contratante** en virtud de las normas que regulan el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, y en mérito a las obligaciones a su cargo descritas en la cláusula décimo segunda de este condicionado.
- d) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad y salud ocupacional del **Contratante**.
- e) Participar en la prevención de riesgos profesionales que organice ESSALUD, las Entidades Prestadoras de Salud, las Aseguradoras y el propio **Contratante**.
- f) Si se encuentran gozando de pensión de invalidez, proporcionar información actualizada acerca de su domicilio, teléfono y demás datos que sirvan para efectuar las visitas dirigidas a evaluar la evolución de su estado de salud; así como informar a **La Positiva Vida** que le abona la pensión respecto de cualquier variación que modifique o extinga la causa por la cual se le otorgó la pensión.
- g) Cumplir con el tratamiento médico y rehabilitador que le fuere prescrito.
- h) En caso de no estar conforme con el menoscabo de invalidez determinado por **La Positiva Vida** y opte por solicitar la elevación del expediente al Instituto Nacional de Rehabilitación, deberá comunicar esta decisión a **La Positiva Vida** en un plazo no mayor a diez (10) días calendario contado desde la fecha en que ésta le comunicó su grado de invalidez.

17. FECHA DE VIGENCIA INICIAL Y COBERTURA DEL SEGURO



 José Heberth Cayle Neciosup
 INGENIERO CIVIL
 CIP. 74840

La cobertura que otorgue **La Positiva Vida** es de aplicación al **Trabajador** a partir del día de inicio de la vigencia de la póliza. Este seguro tendrá vigencia desde la fecha de suscripción del presente contrato, y el derecho a cobertura se inicia con la aceptación de la solicitud por parte de la empresa de seguros. La continuación en el tiempo de este derecho a cobertura se encuentra condicionado al pago oportuno de la prima mensual de acuerdo a lo indicado en la cláusula 8 de la presente póliza.

En caso de cualquier modificación en las coberturas y alcances del presente seguro por normas posteriores a la suscripción de la presente póliza, las tasas para determinar la prima serán materia de reajuste y de un endoso de acuerdo a ley, a fin de mantener su vigencia.

18. SUBROGACIÓN DE DERECHOS:

Queda expresamente establecido que **La Positiva Vida** se subrogará en forma automática en la posición del **Trabajador** en los casos en que exista(n) tercero(s) responsable(s) del daño y podrá en consecuencia reclamar de éstos el valor de las prestaciones otorgadas al **Trabajador** o a sus **Beneficiarios** legales.

Asimismo **La Positiva Vida** podrá repetir contra el **Contratante** por el costo de las prestaciones otorgadas por los siniestros de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales que se produzcan a consecuencia directa del incumplimiento de las normas de salud ocupacional o de seguridad industrial, o por negligencia grave que le sea imputable al **Contratante**, o por agravación de riesgo o incumplimiento de las medidas de protección o prevención.

19. SOLICITUD DE COBERTURA FRAUDULENTE:

El **Contratante** y/o **Trabajador**, o sus **Beneficiarios**, perderán el derecho a ser indemnizados, quedando **La Positiva Vida** relevada de toda responsabilidad, si en cualquier tiempo, cualquiera de ellos o terceras personas debidamente facultadas que actúen en su representación, emplean medios o documentos falsos, dolosos o engañosos, con su conocimiento o sin él, para sustentar una solicitud de cobertura o para derivar beneficios del seguro otorgados por la presente póliza.

En esta línea, el **Trabajador** asegurado que actué fraudulentamente, exagere los daños o emplee medios falsos para probarlos, además de perder el derecho a ser indemnizado, será desafiado de la póliza contratada por el **Contratante**. Esta desafiación del **Trabajador** involucrado en los supuestos descritos, se retrotraerá al momento en que se produjo la causal.

20. QUEJAS Y RECLAMOS:

El **Contratante**, **Trabajadores** y los **Beneficiarios** podrán presentar sus quejas y/o reclamos a **La Positiva Vida**, los mismos que deberán ser atendidos en un plazo máximo de 30 (treinta) días calendario contados desde la fecha de su recepción.

21. MODIFICACION DE CONDICIONES CONTRACTUALES

Durante la vigencia del contrato, la **Aseguradora** no puede modificar los términos contractuales pactados sin la aprobación previa y por escrito del contratante, quien tiene derecho a analizar la propuesta remitida por **La Aseguradora** y tomar una decisión en el plazo de treinta (30) días desde que la misma le fue comunicada. La falta de aceptación de los nuevos términos no genera la resolución del contrato, en cuyo caso se deberán respetar los términos en los que el contrato fue acordado hasta el término de su vigencia.

La disposición antes señalada no es aplicable en los casos contemplados en el literal c), del numeral 7.2 y 13 de las presentes condiciones generales.

22. PROTECCION DE DATOS PERSONALES

De conformidad con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales - Ley N° 29733 - y su Reglamento - Decreto Supremo 003-2013-JUS -, el **Contratante** y/o **Trabajador** queda informado y da su consentimiento libre, previo, expreso,

inequívoco e informado, para el tratamiento y transferencia, nacional e internacional, de sus datos personales al banco de datos de titularidad de **La Positiva Vida**, ubicado en su domicilio indicado en la presente póliza.

La Positiva Vida utilizará estos datos, conjuntamente con otros que se pongan a disposición durante la relación comercial, y con aquellos obtenidos en fuentes accesibles al público, con la finalidad de analizar y manejar los riesgos materia del aseguramiento, gestionar la contratación y seguimiento de pólizas de seguros y evaluar la calidad del servicio. Asimismo, **La Positiva Vida** utilizará los datos personales con fines publicitarios y comerciales a fin de remitir al **Contratante y/o Trabajador** información sobre productos y servicios en el mercado financiero y de seguros que considere de su interés.

El **Contratante** reconoce y acepta que el **Trabajador** podrá encargar el tratamiento de los datos personales a un tercero, y que se podrá realizar un procesamiento automatizado o no con dichos terceros por temas técnicos o comerciales.

Los datos proporcionados serán incorporados, con las mismas finalidades a las bases de datos de empresas subsidiarias, filiales, asociadas, afiliadas o miembros del Grupo Económico al cual pertenece y/o terceros con los que éstas mantengan una relación contractual.

Los datos suministrados por el **Contratante y/o Trabajador** son esenciales para las finalidades indicadas. Las bases de datos donde se almacena la información cuentan con estrictas medidas de seguridad. En caso el **Contratante** decida no proporcionarlos, no será posible la prestación de servicios por parte **La Positiva Vida**

Conforme a ley, el Contratante y/o Trabajador está facultado a ejercitar los derechos de información, acceso, rectificación, supresión o cancelación y oposición que se detallan en www.lapositiva.com.pe, mediante el procedimiento que se indica en dicha dirección electrónica.

23. COMUNICACIONES Y DOMICILIO ENTRE LAS PARTES


Todas las comunicaciones entre **La Positiva Vida** y el **Contratante y/o Trabajador** deberán realizarse por escrito.

Para los efectos del presente contrato **La Positiva Vida, el Contratante y el Trabajador** señalan como sus domicilios los que aparecen registrados en las condiciones particulares, en donde se notificaran válidamente los avisos y comunicaciones en general. Si el **Contratante o Trabajador** cambiara de domicilio, deberán comunicar tal hecho a **La Positiva Vida** por escrito. Todo cambio de domicilio que se realice sin cumplir este requisito carecerá de valor y efecto para el presente contrato de seguro.

24. TRIBUTOS:

Todos los tributos, presentes y futuros, que graven las primas o sumas aseguradas, así como su liquidación y las pensiones serán de cargo del **Contratante y/o del Trabajador**, del (los) **Beneficiario(s)** o herederos legales, salvo aquellos que por imperio de la ley sean de cargo de **La Positiva Vida**.

25. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:


.....
José Heberth Cayte Neciosup
INGENIERO CIVIL
CIP. 74840

Cualquier controversia o discrepancia que surja entre **La Positiva Vida, el Contratante, el Trabajador, los Beneficiarios** o cualquier otra parte involucrada, con motivo del presente contrato o de sus modificaciones, bien se refieran a su interpretación, cumplimiento, terminación, nulidad o invalidez, así como sobre cualquier hecho, acto o circunstancia por la que se le atribuya una obligación y/o responsabilidad a cargo de **La Positiva Vida** ante cualquiera de las personas anteriormente mencionadas será sometida al fallo definitivo e inapelable de la Comisión Arbitral Permanente que funcionará en la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud.

Queda convenido que en tanto no se haya fallado definitivamente el juicio arbitral, queda en suspenso el derecho que pudiese tener el **Trabajador** para cobrar cualquier prestación, de manera que en ningún caso y bajo ningún motivo podrá exigirse el pago o la consignación de todo o parte de la misma.

RESUMEN INFORMATIVO
POLIZA DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO

La Positiva Vida Seguros y Reaseguros
Av. Javier Prado Este y Fco. Masías N° 370,

RUC. : 20454073143
Telf.: (511) 513-0000 / Fax: (511) 513-0515
www.lapositiva.com.pe

RIESGOS CUBIERTOS

Pensión de Invalidez
Pensión de Sobrevivencia
Gastos de Sepelio

SUMA ASEGURADA. La Remuneración Asegurable Máxima vigente a la fecha de ocurrencia del siniestro.

EXCLUSIONES. La Positiva Vida queda eximida de cualquier obligación con respecto a un accidente de trabajo o a una enfermedad profesional en los siguientes casos:

- a) Invalidez configurada antes del inicio de vigencia de la presente póliza de seguro, la misma que deberá ser amparada por la Aseguradora que otorgó la cobertura al tiempo de la configuración de la invalidez o, por la Oficina de Normalización Previsional (ONP), en el caso que el Asegurado con calidad de asegurado obligatorio no hubiera estado asegurado.
- b) Muerte o invalidez causada por lesiones voluntariamente auto infligidas o auto eliminación o su tentativa.
- c) La muerte o invalidez de los trabajadores asegurables que no hubieran sido declarados por el Contratante, cuyas pensiones serán a cargo de la Oficina de Normalización Previsional (ONP).
- d) La muerte del Trabajador producida mientras se encontraba gozando del subsidio de incapacidad temporal a cargo del ESSALUD, por causas distintas a accidente de trabajo o enfermedad profesional

CAUSALES DE TERMINACION DE LA COBERTURA: RESOLUCION Y RESCISIÓN O NULIDAD DEL CONTRATO DE SEGURO. Son las indicadas en el artículo 7 de las condiciones generales.

AVISO Y CALIFICACIÓN DE LOS ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES:

Al producirse un accidente de trabajo o al diagnosticarse una enfermedad profesional dé o no lugar a una reclamación bajo la cobertura de la presente póliza, el **Contratante** deberá dar aviso a La Positiva Vida dentro del término máximo de 48 horas de la ocurrencia del mismo, utilizando para tal fin el formulario que para tal efecto se le suministra. El **Contratante** será responsable de la veracidad de los datos y de la información que consigne en el formulario.

En caso de accidentes de trabajo: El Contratante deberá informar lo siguiente:

- a) Fecha y hora del accidente
- b) Nombre y apellidos del Trabajador.
- c) DNI del Trabajador.
- d) Edad del Trabajador.
- e) Domicilio del Trabajador
- f) Labor desempeñada por el Trabajador
- g) Lugar y circunstancias en que ocurrió el accidente.
- h) Nombre y domicilio de los testigos.

En caso de una enfermedad profesional: El Contratante deberá comunicar por escrito a La Positiva Vida el diagnóstico de la enfermedad profesional o de la ocurrencia que la evidencia, lo que ocurra primero.


Los documentos mencionados serán suministrados por el **Contratante**, el **Trabajador** víctima del accidente o de sus **Beneficiarios** según el caso.

Además de la información señalada en este apartado, el **Trabajador**, **Beneficiario** y/o **Contratante** deberá presentar la documentación señalada en la cláusula 10 del Condicionado General a fin de obtener la cobertura correspondiente.

En caso de fallecimiento, La Positiva Vida se reserva el derecho de exigir la autopsia o la exhumación del cadáver para establecer las causas de la muerte, de acuerdo a ley.

PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE COBERTURA:

PENSIÓN DE INVALIDEZ:


.....
José Heberth Cayle Neciosup
INGENIERO CIVIL
CIP. 74840

Vencido el subsidio máximo de ley de 11 meses y 10 días a cargo del Seguro Social de Salud (ESSALUD), el **Trabajador** deberá presentar a **La Positiva Vida** los siguientes documentos completos en original o certificación de reproducción notarial (antes copia legalizada), cuando corresponda:

- a) Solicitud de pensión de invalidez por accidente de trabajo o por enfermedad profesional en el formato que designe **La Positiva Vida**.
- b) Certificado del médico que prestó los primeros auxilios al **Trabajador**, expresando día y hora de la atención, clase de lesión, la intervención particular, el tratamiento iniciado, las causas del accidente y las consecuencias inmediatas producidas en la salud del paciente. Sin perjuicio del cumplimiento de este requisito, el **Trabajador** pasará un examen médico a cargo de **La Positiva Vida** para determinar el grado y naturaleza de su invalidez.
- c) Certificado del médico tratante, con indicación de la fecha de inicio y naturaleza del tratamiento recibido, así como la fecha y condiciones de alta o baja del paciente. Sin perjuicio del cumplimiento de este requisito, el **Trabajador** pasará un examen médico a cargo de **La Positiva Vida** para determinar el grado y naturaleza de su invalidez.
- d) Certificado de inicio y fin del goce del subsidio de incapacidad temporal otorgado por el Seguro Social de Salud. (ESSALUD)
- e) Sustento de reporte del accidente de trabajo al Ministerio de Trabajo, en original o certificación de reproducción notarial (antes copia legalizada), efectuado al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29783 y su reglamento.
- f) Parte policial o atestado policial, en caso hubiere alguno.
- g) Dosaje Etílico y/o examen toxicológico, en caso corresponda en función a su realización.


Al fallecimiento del **Trabajador** que se encuentre percibiendo una pensión de invalidez, **La Positiva Vida** pagará los gastos de sepelio correspondientes e iniciará el pago de la pensión de sobrevivencia a sus **Beneficiarios**, de acuerdo al trámite correspondiente a cada prestación.

La pensión de invalidez a favor del **Trabajador** se devengará desde el día siguiente de finalizado el período de 11 meses y 10 días consecutivos, correspondiente al subsidio por incapacidad temporal que otorga el Seguro Social de Salud, siempre y cuando persista la condición de invalidez parcial o total, de naturaleza temporal o permanente.

PENSIÓN DE SOBREVIVENCIA:

Ocurrido el fallecimiento del **Trabajador**, sus **Beneficiarios** de ley deberán presentar los siguientes documentos completos directamente a **La Positiva Vida** en original o certificación de reproducción notarial (antes copia legalizada), cuando corresponda:

- a) Solicitud de pensión de sobrevivencia por accidente de trabajo o por enfermedad profesional, en los formatos que designe **La Positiva Vida**.
- b) Certificado Médico de Defunción.
- c) Atestado Policial y Certificado de Necropsia si el fallecimiento del **Trabajador** es a consecuencia de un accidente.
- d) Sustento de reporte del accidente de trabajo al Ministerio de Trabajo, en original o certificación de reproducción notarial (antes copia legalizada), efectuada al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29783 y su Reglamento.
- e) Parte policial o atestado policial, en caso hubiere alguno.
- f) Partida y Acta de Defunción
- g) Dosaje Etílico y/o examen toxicológico, en caso corresponda en función a su realización. Documentos que acrediten a los beneficiarios como tales, de conformidad a lo siguiente:



 Jose Heberth Cayle Neciosup
 INGENIERO CIVIL
 CIP. 74840

Parentesco	Documentación a Presentar
Cónyuge o Concubino	Partida de Nacimiento / DNI Partida de Matrimonio Civil, o Declaración Judicial de Concubinato según artículo 326 del Código Civil, o Reconocimiento notarial de unión de hecho.
Hijos	Partida de Nacimiento /DNI
Hijos Inválidos	Partida de Nacimiento / DNI Evaluación y Calificación de Invalidez
Padre y/o Madre	Partida de Nacimiento del Trabajador Partida de Nacimiento y D.N.I. de los padres Solicitud de Evaluación y Calificación de Invalidez Declaración Jurada de Dependencia Económica

El plazo para la presentación de los **Beneficiarios** de la pensión de sobrevivencia será de 120 días calendario contados a partir de la fecha de fallecimiento o declaración judicial de muerte presunta del **Trabajador**. En este caso las pensiones devengan desde la fecha del siniestro - fecha de fallecimiento del **Trabajador**. Los **Beneficiarios** que se presenten con posterioridad a este plazo no perderán su derecho a las pensiones de sobrevivencia, pero éstas sólo se devengarán desde la fecha de presentación de su solicitud de pensión. De haberse presentado otros **beneficiarios con anterioridad, la presentación de nuevos beneficiarios no generará aporte adicional a cargo de La Positiva Vida, sino un recálculo del capital requerido ya calculado.**

El **Trabajador** o los **Beneficiarios** presentarán a **La Positiva Vida** semestralmente, un **Certificado de Supervivencia** a fin de constatar la subsistencia de su derecho a la pensión. **La Positiva Vida** podrá retener el pago de las subsiguientes pensiones hasta que se cumpla con este requisito.

GASTOS DE SEPELIO:

Para obtener esta prestación el interesado deberá presentar a **La Positiva Vida** en el plazo 120 días calendario contados a partir de la fecha de fallecimiento o declaración judicial de muerte presunta del **Trabajador**, los siguientes documentos completos en original o certificación de reproducción notarial (antes copia legalizada):

- a) Solicitud de gastos de sepelio en el formato que designe **La Positiva Vida**.
- b) Certificado de Defunción del **Trabajador**.
- c) Facturas, Boletas de Venta y Recibos originales que sustenten el gasto de sepelio efectuado. Estos documentos deben estar emitidos a nombre de la persona natural o jurídica que solicite el reembolso correspondiente.

La Positiva Vida pagará directamente al **Trabajador** o a sus **Beneficiarios** las pensiones de invalidez o sobrevivencia que se devenguen respectivamente, dentro de la última semana de cada mes, a excepción del primer pago que se realizará a más tardar dentro de los 10 (diez) días útiles posteriores a la fecha de recibida la documentación completa exigible al **Trabajador** o a sus **Beneficiarios**, o de notificada la resolución judicial, laudo arbitral o resolución del Instituto Nacional de Rehabilitación, según corresponda. En el caso de los gastos de sepelio, éstos serán pagados a más tardar dentro de los 10 (diez) días útiles posteriores a la fecha de recibida la documentación completa exigible al interesado, o la notificación del laudo arbitral, de ser el caso.

Las pensiones de sobrevivencia de los **Beneficiarios** menores de edad o de incapaces legalmente, se pagarán a la madre o al padre, según corresponda. A falta de éstos deberá pagarse a la persona llamada por la ley.

Para el caso de **Beneficiarios** declarados como inválidos que sean hijos mayores de edad, con la calificación de invalidez en trámite al momento del pago inicial, el pago quedará suspendido y condicionado a los resultados del dictamen emitido por el médico de **La Positiva Vida** o la entidad que ésta designe.

MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Son las indicadas en el artículo 25 de las condiciones generales.

RESOLUCIÓN SIN EXPRESIÓN DE CAUSA

Después de un año de vigencia de la cobertura de la póliza, el **Contratante** podrá darla por terminada, sin expresión de causa, mediante comunicación escrita que deberá cursar a **La Positiva Vida** con no menos de noventa (90) días calendario de anticipación.

AREAS ENCARGADAS DE ATENDER RECLAMOS.

La Positiva Vida atenderá los reclamos a través del "Área de Servicio al Cliente".

67

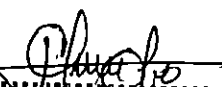
El Contratante, Asegurado y sus Beneficiarios pueden presentar sus reclamos (i) llamando al teléfono (01)211-0-211, (ii) de forma presencial o por escrito en cualquiera de sus puntos de venta, coordinadoras externas ubicadas en clínicas afiliadas u oficinas a nivel nacional, cuyas direcciones pueden ubicarlas en www.lapositiva.com.pe, y, (iii) a través del formulario virtual de la página web antes indicada.

DEDUCIBLES, FRANQUICIAS, COPAGOS o CARENCIAS.

La presente póliza no se encuentra sujeta a ningún deducible, franquicia, copago ni período de carencia que pueda representar una carga para el **Asegurado** o su beneficiario.

INFORMACIÓN IMPORTANTE:

- Durante la vigencia del contrato de seguro, el **Asegurado** se encuentra obligado a informar a **La Positiva Vida** los hechos o circunstancias que agraven el riesgo asegurado.
- El **Contratante** y/o **Asegurado** podrán presentar sus reclamos de forma directa en la Compañía, conforme se señala en el apartado "AREAS ENCARGADAS DE ATENDER RECLAMOS" o recurrir a SUSALUD o al INDECOPI. Asimismo sus denuncias podrán ser canalizadas a través de la SBS o el INDECOPI.
- El presente seguro presenta obligaciones a cargo del **Asegurado**, cuyo incumplimiento podría afectar el pago de la indemnización o prestaciones a las que tendría derecho.
- El **Contratante** y/o **Asegurado** tendrán derecho de aceptar o no las modificaciones a las condiciones contractuales propuestas durante la vigencia del contrato.


.....
José Heberth Cayle Neciosup
INGENIERO CIVIL
CIP. 74840

MIRAFLORES, 8 de Febrero del 2019

Señor(a)(ita):

A & S INTEGRA S.A.C.
AV. ARGENTINA NRO. 1653 DPTO. 1008 CND.
- CALLAO - CALLAO (CALLAO 1)

Presente.-

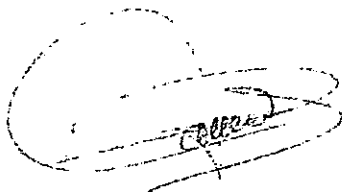
Estimados Señores:

Por medio de la presente, nos es grato saludarlos y agradecer la confianza depositada en La Positiva EPS al contratar el Seguro Complementario de trabajo de Riesgo – Salud para sus trabajadores.

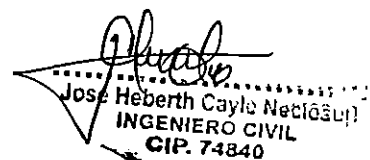
Adjunto encontrarán el contrato respectivo que incluye; las condiciones generales, la relación de trabajadores asegurados así como la proforma de pago, documentos que les sugerimos revisar cuidadosamente para estar bien informados respecto de las coberturas y servicios contratados, de existir alguna discrepancia les pedimos nos lo informen dentro del plazo máximo señalado en su contrato.

Cualquier consulta o solicitud de información podrá hacerla a través de Línea Positiva desde Lima al 211-0-211 y en provincias al 74-9000. De nuestra parte, nos comprometemos a trabajar para brindarle la tranquilidad que ustedes y sus trabajadores esperan.

Atentamente,



La Positiva EPS



Jos. Heberth Cayle Negredo
INGENIERO CIVIL
CIP. 74840

CONDICIONES PARTICULARES

La Positiva EPS, en virtud a los antecedentes declarados y a la información declarada al solicitar el presente seguro que se considera como base de este contrato y parte integrante de la misma, la cual fue presentada por el contratante, en adelante denominada Entidad Empleadora, conviene en asegurar a sus trabajadores conforme se describe en el presente sumario, en las condiciones generales y /o particulares, en los anexos del presente contrato y en términos y condiciones impresas en sus endosos.

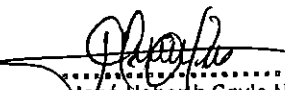
Por medio del presente endoso y de acuerdo a lo solicitado por la Entidad Empleadora con documento indicado en la sección Observaciones y Comentarios, este Contrato queda modificado de acuerdo al siguiente detalle:

Contrato No.	: 1613661					
Ramo	: SCTR SALUD					
Entidad Empleadora	: A & S INTEGRA S.A.C.					
Dirección	: AV. ARGENTINA NRO. 1653 DPTO. 1008 CND.					
Vigencia del Contrato	: Desde: 24/01/2019			Hasta: 24/04/2019		
Asegurado	: Los trabajadores declarados por la entidad empleadora en la planilla mensual del centro de trabajo asegurado.					
Coberturas	: <ul style="list-style-type: none"> Asistencia y asesoramiento preventivo promocional en Salud ocupacional. Atención médica, farmacológica, hospitalaria y quirúrgica. Rehabilitación y readaptación laboral al asegurado invalido bajo este seguro. Aparatos de prótesis y ortopédicos necesarios al asegurado inválido bajo este seguro. 					
Beneficio Máximo	: Ilimitado.					
Datos Particulares del Riesgo Asegurado						
Sede(s)	: Detallada(s) en Anexo del Contrato					
Actividad	Clase Trab	Cant.	Planilla	Tasa	Mes	Año
2285 CONSTRUCCION	ALTO RIESGO	7	16,400.00	1.10	1	2019
	Prima Neta	:	S/			462.07
	I. G. V.	:	S/			83.17
	Total	:	S/			545.24

Asimismo, por el presente documento, declaro conocer y manifiesto mi consentimiento para que se remita alternativamente por los medios electrónicos que correspondan, toda comunicación o documentación relativa a mis pólizas de seguro, así como sus endosos y/o renovaciones, pudiendo incluso haber sido contratadas con anterioridad o en el futuro; incluyendo adicionalmente, comprobantes de pago electrónicos y las comunicaciones de cobranza que correspondan.

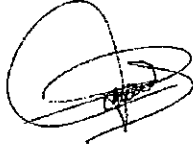
Declaro también actualizar ante algún cambio los referidos medios electrónicos a fin de que se efectúen las referidas comunicaciones.

Habiendo la Positiva EPS aceptado la solicitud presentada por la Entidad Empleadora, la cobertura del seguro es de aplicación a partir del día de inicio de vigencia una vez realizado el pago de los aportes correspondientes o con la suscripción del Convenio de Pago.


José Heberth Caylo Neciosup
 INGENIERO CIVIL
 CIP: 74340

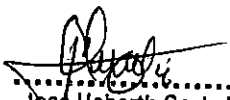
La Entidad Empleadora declara que antes de suscribir este Contrato, ha tomado conocimiento directo de todas las condiciones generales de la misma, a cuyas estipulaciones queda sometido por el presente contrato, conforme al Decreto Supremo N° 003-98-SA.

MIRAFLORES, 8 de Febrero del 2019



La Positiva EPS

Entidad Empleadora



.....
Jose Heberth Cayle Neciosup
INGENIERO CIVIL
CIP. 74840

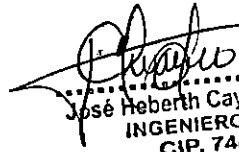
Anexo a el Contrato N° 1613661
Vigencia desde: 24/01/2019
Detalle Actividad: CONSTRUCCIÓN
Sede: A NIVEL NACIONAL

Hasta: 24/04/2019

Relación de Asegurados

<u>N° NOMBRE</u>	<u>N° Documento</u>
ALTO RIESGO	
1 JULIO MARCELO ANCO PIZARRO	09599053
2 NOEL ARONES PAREJA	07310817
3 CESAR GIOVANNY CRUZ ARICA	80420608
4 JORGE LUIS ENCALADA NINA	09207033
5 WALTER WILLIAM MARTINEZ ISUHIZA	03900637
6 CESAR AUGUSTO NUNURA DIAZ	10180664
7 EUDEMARIO ROMERO SEMINARIO	02810096

T.56316761/ CARTALLEDO


José Heberth Cayle Neciosup
INGENIERO CIVIL
CIP. 74840

PROFORMA DE PAGO

Número de Proforma : 801899663 Emisión : 08/02/2019
R.U.C.: 20601450535 Nro. Trámite : 56316761

DATOS DEL RECIBO

Oficina : Miraflores	Moneda : Soles
Contrato Nro : 1613661	Ramo : SCTR Salud
Vigencia Desde : 24/01/2019	Hasta : 24/04/2019
Contratante : A & S INTEGRA S.A.C.	
Asegurado : TRABAJADORES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	
Dirección : AV. ARGENTINA NRO. 1653 DPTO. 1008 CND.	
Distrito : CALLAO (CALLAO 1)	Localidad : CALLAO
Teléfonos :	Sede(s) : Detallada(s) en Anexo del Contrato
Asesor : DIRECTOS	

CONCEPTOS DE FACTURACIÓN

Descripción		Importes
SCTR SALUD	S/	462.07
Impuesto General a las Ventas	S/	83.17
Prima Total	S/	545.24

Referencia:

Vencimiento: 24/04/2019


Puede efectuar sus pagos, via web o en las ventanillas, en los bancos Continental, Scotiabank, Banco de Crédito e Interbank identificándose con su N° de RUC/DNI o en nuestra red de oficinas. Asimismo, podrá afiliarse al servicio de Débito Automático a través de Tarjetas de Crédito y/o girar cheque a la Orden de : LA POSITIVA S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD

MUY IMPORTANTE

Estimado(s) Cliente(s):

La cancelación de esta Proforma deberá efectuarse dentro del plazo de vencimiento establecido en el presente documento o de acuerdo a las condiciones estipuladas en el "Convenio de Pago de Primas" correspondiente.

CLIENTE


José Heberth Cayte Neciosup
INGENIERO CIVIL
CIP. 74840

PROFORMA DE PAGO

Número de Proforma : 801899663 Emisión : 08/02/2019
R.U.C.: 20601450535 Nro. Trámite : 56316761

DATOS DEL RECIBO

Oficina : Miraflores	Moneda : Soles
Contrato Nro : 1613661	Ramo : SCTR Salud
Vigencia Desde : 24/01/2019	Hasta : 24/04/2019
Contratante : A & S INTEGRA S.A.C.	
Asegurado : TRABAJADORES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	
Dirección : AV. ARGENTINA NRO. 1653 DPTO. 1008 CND.	
Distrito : CALLAO (CALLAO 1)	Localidad : CALLAO
Teléfonos :	Sede(s) : Detallada(s) en Anexo del Contrato
Asesor : DIRECTOS	

CONCEPTOS DE FACTURACIÓN

Descripción		Importes
SCTR SALUD	S/	462.07
Impuesto General a las Ventas	S/	83.17
Prima Total	S/	545.24

Referencia:

Vencimiento: 24/04/2019

Puede efectuar sus pagos, via web o en las ventanillas, en los bancos Continental, Scotiabank, Banco de Crédito e Interbank identificándose con su N° de RUC/DNI o en nuestra red de oficinas. Asimismo, podrá afiliarse al servicio de Débito Automático a través de Tarjetas de Crédito y/o girar cheque a la Orden de : LA POSITIVA S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD

MUY IMPORTANTE

Estimado(s) Cliente(s):

La cancelación de esta Proforma deberá efectuarse dentro del plazo de vencimiento establecido en el presente documento o de acuerdo a las condiciones estipuladas en el "Convenio de Pago de Primas" correspondiente.

ASESOR


 José Heberth Cayle Neciosup
 INGENIERO CIVIL
 CIP. 74840

CONTRATO DE AFILIACIÓN SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO - SALUD

CONDICIONES GENERALES

El presente documento representa un Contrato único de Afiliación al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo para Prestaciones de Salud, entre LA POSITIVA S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD con RUC 20601978572, en adelante denominada LA EPS, y EL CONTRATANTE, en adelante denominado LA ENTIDAD EMPLEADORA, que servirá de base para el pago de primas y atención de siniestros.

Solo en caso que EL CONTRATANTE sea una persona natural, esta palabra será invocada en lugar del término LA ENTIDAD EMPLEADORA, y lo reemplazará en las cláusulas de este contrato.

Este contrato solo podrá ser suscrito o modificado a nombre de LA EPS por sus representantes autorizados. Cualquier modificación deberá ser por escrito y con la autorización del funcionario competente de LA EPS.

LA EPS no será responsable de ninguna promesa o declaración hecha o que en el futuro hiciera otra persona distinta de las expresadas.

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO

Por el presente Contrato, LA ENTIDAD EMPLEADORA acuerda con LA EPS, que ésta brindará a los trabajadores asegurados a que se refiere la cláusula séptima, las prestaciones de salud establecidas en la cláusula sexta, a cambio de la prima establecida en la cláusula octava.

CLÁUSULA SEGUNDA.- MARCO LEGAL

El presente Contrato se celebra con arreglo a las disposiciones de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud (Ley N° 26790), su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-97-SA, las Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, aprobadas por Decreto Supremo N° 003-98-SA y las demás normas que resulten aplicables.

CLÁUSULA TERCERA.- EL CONTRATO

El presente Contrato, las declaraciones de remuneraciones mensuales, los endosos, las constancias que se extienden a los trabajadores asegurados y el registro anexo, constituyen el contrato único entre LA EPS y LA ENTIDAD EMPLEADORA, y servirán de base para el pago de primas y de siniestros.

CLÁUSULA CUARTA.- DEFINICIONES

Para los efectos del presente contrato de afiliación se entenderá por:

4.1 **Accidente:** Toda lesión corporal o material producida por una acción imprevista de una fuerza externa, repentina y violenta y que obra súbitamente sobre la persona, independientemente de su voluntad y que puede ser determinada por los médicos de una manera cierta.

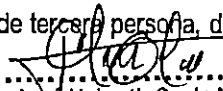
4.2 **Accidente de trabajo:** A toda lesión orgánica o perturbación funcional causada en el centro de trabajo o con ocasión del trabajo, causadas por acción imprevista, fortuita u ocasional de una fuerza externa, repentina y violenta que obra súbitamente sobre la persona del trabajador o debido al esfuerzo del mismo.

Se considera igualmente accidente de trabajo:

a) El que sobrevenga al trabajador asegurado durante la ejecución de órdenes de LA ENTIDAD EMPLEADORA o bajo su autoridad, aún cuando se produzca fuera del centro y horas de trabajo.

b) El que se produce antes, durante o después de la jornada laboral o en las interrupciones del trabajo; si el trabajador asegurado se hallara por razón de sus obligaciones laborales, en cualquier centro de trabajo de LA ENTIDAD EMPLEADORA, aunque no se trate de un centro de trabajo de riesgo ni se encuentre realizando las actividades propias del riesgo contratado.

c) El que sobrevenga por acción de LA ENTIDAD EMPLEADORA o sus representantes o de tercera persona, durante la ejecución del trabajo.


.....
José Heberth Cayle Neciosup
INGENIERO CIVIL
CIP. 74840

135

No constituye accidente de trabajo aquellos supuestos señalados en el numeral 2.3 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 003-98-SA, y detalladas en la cláusula vigésima del presente contrato.

- 4.3 **Actividades de alto riesgo:** Las que realizan los asegurados en las labores que se detallan en la Cuarta Disposición Final del Decreto Supremo N° 003-98-SA y/o según normativa vigente.
- 4.4 **Asegurado:** Son asegurados obligatorios la totalidad de los trabajadores que laboran en un centro de trabajo en el cual se desarrollan las actividades previstas, en la cuarta disposición final del Decreto Supremo N° 003-98-SA, y/o normativa vigente, sean empleados u obreros, eventuales, temporales o permanentes. Son también asegurados obligatorios del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, los trabajadores de LA ENTIDAD EMPLEADORA que, no perteneciendo al centro de trabajo en el que se desarrollan las actividades referidas en la Cuarta Disposición Final del Decreto Supremo N° 003-98-SA y/o normativa vigente, se encuentran expuestos al riesgo por razón de sus funciones, de acuerdo a lo señalado en el penúltimo párrafo del artículo 6° del Decreto Supremo N° 003-98-SA.
- 4.5 **Centro de Trabajo:** Se considera centro de trabajo al establecimiento de LA ENTIDAD EMPLEADORA en el que se ubican las unidades de riesgo inherentes a la actividad descrita en la cuarta disposición final del Decreto Supremo N° 003-98-SA y/o normativa vigente. Incluye a las unidades administrativas y de servicios que, por su proximidad a las unidades de producción expone al personal al riesgo de accidente de trabajo, enfermedad profesional propia de la actividad productiva.
- 4.6 **Enfermedad común:** Son el conjunto de dolencias que puede padecer una persona y que no tienen la condición de accidente de trabajo o enfermedad profesional.
- 4.7 **Enfermedad profesional:** Todo estado patológico permanente o temporal que sobrevenga al trabajador como consecuencia directa de la clase de trabajo que desempeña o del medio en que se ha visto obligado a trabajar.
- 4.8 **Remuneración asegurable:** Está constituida por el total de las rentas provenientes del trabajo personal del afiliado percibidas en dinero, cualquiera que sea la categoría de renta a que se deban atribuirse de acuerdo a las normas tributarias sobre la materia.

En el caso de los trabajadores dependientes se considera remuneración asegurable a la remuneración computable a que se refiere el Texto Único Ordenado de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, aprobada por el Decreto Supremo N° 001-97-TR y sus normas reglamentarias o las que las sustituyan.

Los subsidios de carácter temporal que perciba el trabajador cualquiera sea su naturaleza, se consideran dentro del concepto de remuneración para el cómputo de la "remuneración mensual" y se encuentran afectos a las primas por las coberturas del seguro complementario de trabajo de riesgo. El mismo tratamiento recibirán las gratificaciones ordinarias, es decir, aquellas que se otorguen en periodos regulares y estables en el tiempo. Para estos efectos se considera que una gratificación adquiere regularidad cuando es abonada por el empleador a la generalidad de sus trabajadores o un grupo de ellos, durante dos años consecutivos, cuando menos en periodos semestrales.

En el caso que un trabajador reciba un reintegro de remuneración, éste será declarado como parte de la remuneración del mes en que se paga.

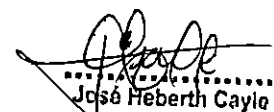
- 4.9 **Siniestralidad:** Porcentaje que resulta de la valoración conjunta de los siniestros producidos (pendientes y liquidados), de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, comparados contra las primas por el mismo periodo.

CLÁUSULA QUINTA.- TASA

Es el porcentaje que se debe aplicar a las remuneraciones de los trabajadores declarados, para el cálculo de la prima a cargo de LA ENTIDAD EMPLEADORA.

LA EPS podrá modificar la tasa de acuerdo con el numeral 16.6 del artículo 16° del Decreto Supremo N° 003-98-SA, por agravamiento del riesgo. Esta tasa podrá ser reajustada por LA EPS en función del índice de siniestralidad o a los cambios experimentados en el centro de trabajo que impliquen agravación del riesgo, sin perjuicio del derecho de LA ENTIDAD EMPLEADORA de resolver el contrato en caso no estuviese de acuerdo con el reajuste efectuado por LA EPS.

CLÁUSULA SEXTA.- COBERTURA


 José Heberth Caylo Nochebambino
 INGENIERO CIVIL
 CIP. 74840

- 6.1 LA EPS brindará las prestaciones establecidas en las normas técnicas del SCTR a través de su infraestructura propia e infraestructura contratada a terceros. La cobertura comprende accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, es decir es integral, ilimitada y se extiende hasta que el trabajador esté completamente rehabilitado y readaptado, o se produzca la declaración de invalidez total o parcial o si fuera el caso el fallecimiento.
La cobertura de salud de trabajo de riesgo otorga, como mínimo las siguientes prestaciones:
- a) Asistencia y asesoramiento preventivo promocional en salud ocupacional a LA ENTIDAD EMPLEADORA y sus trabajadores.
 - b) Atención médica, farmacológica, hospitalaria y quirúrgica, cualquiera que fuere el nivel de complejidad; hasta la recuperación total del trabajador asegurado o la declaración de una invalidez permanente total o parcial o fallecimiento.
 - c) Rehabilitación y readaptación laboral del trabajador asegurado inválido bajo este seguro.
 - d) Aparatos de prótesis y ortopédicos necesarios para el trabajador asegurado inválido bajo este seguro.
- 6.2 La cobertura de salud que LA EPS brindará a los trabajadores asegurados es integral y comprende las prestaciones de la capa simple y las de la capa compleja definidas en los incisos f) y g) del artículo 2° del Decreto Supremo N° 009-97-SA, aunque sin incluir subsidios y otras prestaciones económicas.
- 6.3 De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13° inciso II de las normas técnicas, establecidas en el Decreto Supremo N° 003-98-SA, los trabajadores asegurados conservan su derecho a ser atendidos por el Seguro Social de Salud con posterioridad al alta o a la declaración de la Invalidez Permanente.

CLÁUSULA SÉTIMA.- TRABAJADORES ASEGURADOS

- 7.1 Se consideran trabajadores asegurados y están amparados por la cobertura del presente Contrato, exclusivamente aquellos que cumplen con todos los siguientes requisitos:
- a) Mantengan relación laboral directa con LA ENTIDAD EMPLEADORA y estén registrados en la correspondiente planilla de remuneraciones;
 - b) Laboren en los centros de trabajo indicados en las Condiciones Particulares o por razón de sus funciones, se encuentren expuestos al riesgo de las actividades de alto riesgo allí identificadas;
 - c) Hayan sido acreditados como trabajadores asegurados por LA ENTIDAD EMPLEADORA en la forma establecida por LA EPS.
- 7.2 No se encuentran bajo el ámbito de aplicación del presente Contrato los trabajadores de LA ENTIDAD EMPLEADORA, cualesquiera que sea el centro de trabajo en el que laboren o la actividad que realicen, que no hubieran sido acreditados como trabajadores asegurados para efectos del presente Contrato, así como aquellos que, habiendo sido acreditados, se encuentren de licencia o vacaciones.
- 7.3 LA ENTIDAD EMPLEADORA se obliga a declarar a la totalidad de los trabajadores asegurables, en forma nominativa; caso contrario, ante la ocurrencia de siniestros que afecten a trabajadores no declarados será aplicable lo indicado en el artículo 88° del Decreto Supremo N° 009-97-SA y normas complementarias.
- 7.4 Todos los registros de LA ENTIDAD EMPLEADORA que se relacionen con este seguro, podrán ser inspeccionados por LA EPS en cualquier momento.

CLÁUSULA OCTAVA.- PRIMA

- 8.1 La prima es mensual y se obtiene de multiplicar la tasa pactada y estipulada en las condiciones particulares por el monto de la remuneración de los trabajadores declarados por LA ENTIDAD EMPLEADORA al solicitar la cobertura.
- 8.2 De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 003-98-SA, las gratificaciones ordinarias, cuando son pagadas a los trabajadores, deben ser incluidas en el monto de remuneraciones de los trabajadores.
- 8.3 Para efecto de la liquidación de la prima, LA ENTIDAD EMPLEADORA utilizará los formatos que LA EPS proporcione para obtener la información mínima necesaria, efectuará el pago y aplicará las tasas estipuladas en la liquidación.
- 8.4 La falta de pago de las primas dentro de los 15 días calendario de cada mes de vigencia, originará la mora de esta obligación por parte de LA ENTIDAD EMPLEADORA y por lo tanto producirá la suspensión de este contrato de seguros de acuerdo a lo establecido en el numeral 16.5 del Decreto Supremo N° 003-98-SA.

Producida la suspensión automática por falta de pago, LA EPS podrá resolver el presente contrato, para lo cual deberá enviar una carta a LA ENTIDAD EMPLEADORA con una anticipación no menor de 30 días calendario a la fecha en que se hará efectiva esta resolución. Producida esta resolución, LA EPS quedará liberada de toda responsabilidad.

128

CLÁUSULA NOVENA.- DECLARACION DE PLANILLAS

En los casos que LA ENTIDAD EMPLEADORA solicite que la cobertura sea por un período bimensual, trimestral, semestral o anual, declarará a LA EPS una planilla inicial y se mantendrá obligado a declarar a LA EPS dentro de los quince (15) primeros días de cada mes siguiente la planilla de trabajadores actualizada.

Los trabajadores no declarados dentro del plazo indicado carecen de cobertura de acuerdo al numeral 16.3 del artículo 16° del Decreto Supremo N° 003-98-SA.

De otro lado, cuando LA ENTIDAD EMPLEADORA declare una suma total de remuneraciones menor a la que está consignada en las planillas y boletas de pago, LA EPS pagará el íntegro de las prestaciones que correspondan al trabajador asegurado, pero ejercerá el derecho de repetición contra LA ENTIDAD EMPLEADORA por el exceso no cubierto por el seguro en forma proporcional al porcentaje de prima no pagada.

CLÁUSULA DÉCIMA.- TERRITORIALIDAD

El presente contrato solo es exigible respecto de tratamientos médicos practicados en el Perú. Solo estarán cubiertas las emergencias amparadas por el seguro ocurridas dentro del territorio peruano.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- SUSPENSIÓN Y REHABILITACIÓN DE COBERTURA

11.1 En caso de producirse la suspensión de la cobertura dentro de los términos establecidos en el artículo 16.5 del Decreto Supremo N° 003-98-SA, debido al incumplimiento de LA ENTIDAD EMPLEADORA con respecto al pago de la prima dentro del plazo señalado en la cláusula octava del presente Contrato, o con respecto a las medidas de prevención y protección establecidas en la cláusula décimo tercera, y LA EPS atienda algún siniestro de un trabajador asegurado bajo el presente Contrato, LA ENTIDAD EMPLEADORA deberá reembolsarle el íntegro del costo del tratamiento otorgado, dentro de los tres días de recepción de la comunicación que en tal sentido le curse LA EPS. El costo se determinará de acuerdo a los tarifarios que en cada momento tenga vigentes LA EPS para tal efecto.

11.2 La cobertura podrá ser rehabilitada en caso que LA ENTIDAD EMPLEADORA subsane la situación de incumplimiento y antes que LA EPS le comunique su decisión de resolver el presente Contrato. No obstante, en ningún caso podrá rehabilitarse la cobertura con pagos realizados con posterioridad a la ocurrencia de una contingencia, la cual, en consecuencia, será de cargo de LA ENTIDAD EMPLEADORA.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- NULIDAD Y RESOLUCIÓN

12.1 Este Contrato será nulo en caso de verificarse el supuesto establecido en el artículo 8° de la Ley 29946, debido a una declaración inexacta, reticencia u omisión por parte de LA ENTIDAD EMPLEADORA, con respecto al verdadero estado del riesgo.

12.2 El presente Contrato podrá resolverse por:

- a) La falta de pago oportuno de las primas o de cualquier otra suma que LA ENTIDAD EMPLEADORA adeude a LA EPS, así como la falta de adopción de las medidas de prevención y protección.
- b) A falta de acuerdo con el reajuste de las tasas.
- c) Sin que medie causal, previo aviso escrito no menor a 90 días calendario, por parte de LA ENTIDAD EMPLEADORA.

12.3 Una vez que el contrato sea resuelto, las coberturas de los trabajadores continuarán a cargo de ESSALUD hasta que se designe una nueva entidad que otorgue las coberturas de ley, siendo de aplicación el numeral 16.8 del artículo 16° del Decreto Supremo N° 003-98-SA.

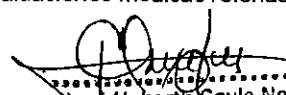
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN

LA EPS podrá recomendar medidas de prevención y protección destinadas a reducir la incidencia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales entre los trabajadores, estando LA ENTIDAD EMPLEADORA obligada a implementar dichas medidas en los términos indicados por LA EPS.

Sin perjuicio de ello, LA ENTIDAD EMPLEADORA se obliga a cumplir todas las medidas de seguridad e higiene ocupacional que le correspondan de acuerdo con su actividad, así como las que hubiera informado LA EPS.

Cabe señalar que forman de estas medidas de prevención y protección, la entrega de las evaluaciones médicas referidas en la cláusula décima cuarta de este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- EVALUACIÓN MÉDICA


José Heberth Cayle Neciosup
INGENIERO CIVIL
CIP. 74840

La Positiva S.A Entidad Prestadora de Salud

Calle Francisco Masías N° 370, San Isidro, Lima - Perú RUC.: 20601978572 Telf.:211-0-212 Lima / 74-9001 Provincias www.lapositiva.com.pe

LA EPS puede exigir exámenes médicos previos a la celebración del contrato y al momento de incorporación de un nuevo trabajador, únicamente para establecer, de ser el caso, la existencia de una condición de invalidez o enfermedad profesional previa al inicio de la vigencia del presente Contrato, por parte de alguno o varios trabajadores.

LA EPS podrá solicitar información médica de los asegurados durante la vigencia del presente contrato para evaluar su estado de salud, atender solicitudes de beneficios o por auditoría médica para control de la evolución del estado de salud de los asegurados. Asimismo, podrá solicitar información médica a la finalización del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- NEGLIGENCIA GRAVE DE LA ENTIDAD EMPLEADORA

En caso que la enfermedad profesional o el accidente de trabajo se produzcan como consecuencia directa del incumplimiento de las normas de salud ocupacional o seguridad industrial, o por negligencia grave de LA ENTIDAD EMPLEADORA, o por agravación del riesgo, o incumplimiento de las medidas de protección o prevención o incumplimiento del reglamento de seguridad y salud en el trabajo según la normativa vigente, LA EPS cubrirá el siniestro pero podrá ejercer el derecho de repetición por el costo de las prestaciones otorgadas, en contra de LA ENTIDAD EMPLEADORA de acuerdo al artículo 12° del Decreto Supremo N.° 003-98-SA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- AGRAVACIÓN DE LOS RIESGOS

16.1 LA ENTIDAD EMPLEADORA se obliga a informar a LA EPS en forma inmediata y por escrito bajo cargo, cualquier hecho que llegue a ser de su conocimiento que tenga relación con los riesgos que son objeto del seguro, a fin de que ésta, en todo momento, cuente con información exacta, suficiente y actual sobre la situación de LA ENTIDAD EMPLEADORA.

En esta línea, toda agravación de riesgos a la que se vean expuestos los trabajadores asegurados, como consecuencia de alteraciones en las labores o cambios en los centros de trabajo, o por cualquier otra causa, deberá ser puesta en conocimiento de la EPS de manera inmediata y por escrito bajo cargo por LA ENTIDAD EMPLEADORA.

16.2 Cursado el aviso por parte de LA ENTIDAD EMPLEADORA, con respecto a modificaciones en las condiciones de seguridad e higiene de cualquiera de los centros de trabajo donde laboren trabajadores asegurados, y de cualquier aspecto que pudiera incidir en los riesgos cubiertos, incluyendo el cambio de cualquier circunstancia informada anteriormente a LA EPS; LA EPS contará con quince (15) días calendario para comunicar a LA ENTIDAD EMPLEADORA su decisión de mantener la cobertura sin reajuste de primas o proponer el reajuste de las mismas o exigir la adopción de medidas de protección o prevención.

Vencido este plazo sin que medie comunicación alguna, se entenderá que LA EPS ha optado por mantener los términos contractuales sin modificaciones.

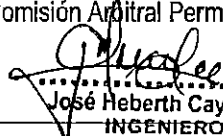
En caso LA EPS propusiese modificar las primas y LA ENTIDAD EMPLEADORA no manifestase su aceptación dentro del plazo que para ello le indique LA EPS, el contrato quedará automáticamente resuelto y LA ENTIDAD EMPLEADORA podrá concertar la cobertura de salud con otra EPS o con ESSALUD, de acuerdo a los procedimientos que para tal efecto establece la normativa vigente.

16.3 Cabe precisar que el procedimiento indicado en el numeral precedente, también será aplicado con respecto al reajuste de la tasa señalado en la cláusula quinta del presente Contrato, por agravamiento de riesgo o en función al índice de siniestralidad. Así mismo, dicho procedimiento será aplicado en caso que LA EPS opte por el reajuste de la tasa, ante la falta de cumplimiento con las medidas de prevención y protección -sin perjuicio de la suspensión automática señalada en la cláusula undécima del presente Contrato-, comprendiendo la falta de entrega de las evaluaciones médicas señaladas en la cláusula décima cuarta del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA.- ATENCION DE SINIESTROS

17.1 Conocido un accidente por LA ENTIDAD EMPLEADORA, ésta cursará aviso inmediato por escrito o correo electrónico a LA EPS.

17.2 En casos de emergencia, LA ENTIDAD EMPLEADORA está obligada a prestar los primeros auxilios, así como procurar la asistencia médica y farmacéutica inmediata requerida por un accidente o enfermedad profesional, quedando facultado para recuperar de LA EPS, los costos razonables que correspondan a las circunstancias, mediante reembolso. Las discrepancias que se produzcan por la aplicación de este artículo, serán resueltas por la Comisión Arbitral Permanente a que se refiere el artículo 90° del Decreto Supremo N° 009-97-SA.


.....
José Heberth Cayle Neclosup
INGENIERO CIVIL
CIP. 74840

- 17.3 LA ENTIDAD EMPLEADORA es responsable de trasladar al asegurado accidentado al establecimiento de salud afiliado a LA EPS.
- 17.4 El centro de salud afiliado a LA EPS recibirá al trabajador asegurado con la sola verificación de su condición de trabajador, prestándole la asistencia médica requerida sin ningún requisito de calificación previa, aún cuando se trate de riesgos excluidos y sin perjuicio de su derecho de repetir contra quien corresponda por el costo del tratamiento.
- 17.5 LA EPS no podrá referir al trabajador asegurado a otro centro médico, sin observar los procedimientos señalados en el Capítulo 9 del Decreto Supremo N° 009-97-SA.
- 17.6 LA EPS prestará directamente los servicios médicos requeridos en sus propios establecimientos o dispondrá bajo garantía y responsabilidad, la atención médica necesaria por los establecimientos médicos que designe.
- 17.7 Las prestaciones médicas de LA EPS serán otorgadas hasta la recuperación total del trabajador asegurado incluyendo el costo de la rehabilitación, prótesis, renovación y reparación de prótesis, así como aparatos ortopédicos necesarios.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN

- 18.1 Para atenciones por casos de emergencia, el trabajador asegurado será trasladado por LA ENTIDAD EMPLEADORA conforme a lo estipulado en el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Supremo N° 003-98-SA, y la cláusula décima octava del presente contrato, al establecimiento médico afiliado a LA EPS, portando su DNI y el formato físico o electrónico que LA EPS ponga a su disposición, debidamente llenado, firmado y sellado por el representante de LA ENTIDAD EMPLEADORA.
- 18.2 En casos de emergencia en los que el trabajador asegurado no porte su DNI o el formato, se brindará la atención médica con cargo a regularizar los documentos en un plazo máximo de 24 horas.
- 18.3 Las evacuaciones hasta un establecimiento de salud que forme parte de la red de prestadores afiliados a LA EPS, serán cubiertas únicamente cuando LA ENTIDAD EMPLEADORA, debido al estado crítico del trabajador asegurado, no pueda trasladarlo y requiera unidades médicas especializadas.
Para la evacuación, LA ENTIDAD EMPLEADORA deberá coordinar con la central de emergencia de LA EPS (211-0-211 Lima/ 74-9000, quien verificará la pertinencia médica de la evacuación y los medios que se requieran y encuentren disponibles.
- 18.4 Los traslados, entre establecimientos médicos de la red de proveedores serán cubiertos por LA EPS cuando el establecimiento de origen no tenga la capacidad resolutive requerida para atención del asegurado. En dicho caso la persona responsable de la clínica de origen deberá comunicarse con la central de emergencia de LA EPS, donde se verificará la pertinencia médica del traslado.
En los casos que los asegurados hayan sido evacuados inicialmente a establecimientos médicos que no forman parte de la red de proveedores médicos afiliados a LA EPS y que luego requieran continuar sus atenciones con la red de proveedores también gozarán de la cobertura del traslado.
- 18.5 Para el caso de atenciones ambulatorias, continuación de tratamiento, rehabilitación, controles post-operatorios y cualquier otra atención ambulatoria el asegurado se acercará al establecimiento portando su documento de identidad (DNI o carnet de extranjería si fuera el caso) y el formato físico o electrónico que LA EPS ponga a su disposición, debidamente llenado, firmado y sellado por el representante de LA ENTIDAD EMPLEADORA en cada una de las oportunidades que requiera atención.
- 18.6 En caso un asegurado por voluntad propia decida cambiar de médico tratante o proveedor médico, a pesar que cuente con la capacidad resolutive necesaria para su atención, deberá comunicarlo a LA EPS por escrito, informando la fecha del accidente, establecimiento al cual quiere dirigirse a fin de que LA EPS realice la coordinación respectiva. Una vez que LA EPS confirme la procedencia por escrito, el asegurado se acercará al centro médico de su elección portando su documento de identidad según sea el caso y el formato físico o electrónico que LA EPS ponga a su disposición, debidamente llenado, firmado y sellado por el representante de LA ENTIDAD EMPLEADORA y los documentos (original o copia) que sustente las atenciones médicas recibidas en el establecimiento inicial. En este caso, ni el traslado ni el costo de la obtención del original o copia de la Historia Clínica estarán cubiertos por LA EPS.
- 18.7 En caso un trabajador asegurado sea atendido en un centro médico que no pertenezca a la red de proveedores afiliados de LA EPS (se aplica en caso de que en la zona no existan proveedores afiliados a LA EPS), ésta cubrirá los costos de las atenciones mediante reembolso. Para estos efectos, LA ENTIDAD EMPLEADORA deberá adjuntar:

- a) Formato que LA EPS ponga a su disposición, declaración de accidente, en físico o electrónico, debidamente llenada, firmada y sellada por el representante legal de LA ENTIDAD EMPLEADORA y por el médico tratante.
- b) Facturas originales a nombre de La Positiva Entidad Prestadora de Salud con RUC N°20601978572, para el caso de gastos de procedimientos y análisis, deberán adjuntar las ordenes de los mismos así como los resultados.
- c) Factura o recibo por honorarios médicos originales a nombre del asegurado.
- d) Para el reembolso de gastos de medicinas, se deberá adjuntar a la factura la receta médica original detallada (indicando cantidad, nombre y costo de cada medicamento).
- e) Los comprobantes de pago no pueden tener antigüedad mayor a sesenta (60) días, y deben contar con el sello de cancelado.

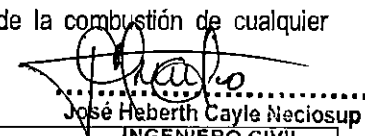
Toda liquidación de reembolso será realizada en Soles. En los casos en que el costo del siniestro haya sido en una moneda diferente se aplicará el tipo de cambio de la SBS, vigente a la fecha de presentada la Solicitud de Reembolso.

Toda documentación indicada en la presente cláusula se deberá remitir a LA EPS y estará sujeta a auditoría médica y administrativa correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- EXCLUSIONES

Se encuentran excluidas de la cobertura del presente Contrato las siguientes contingencias:

- a) Las lesiones voluntariamente auto infligidas o derivados de tentativa de autoeliminación.
- b) Accidente de trabajo o enfermedad profesional de los trabajadores que no hubieren sido declarados por LA ENTIDAD EMPLEADORA; cuyas lesiones se mantendrán amparadas por el Seguro Social de Salud a cargo de ESSALUD, de acuerdo con el Artículo 88° del Decreto Supremo N° 009-97-SA.
- c) Procesamiento o terapias que no contribuyen a la recuperación o rehabilitación del paciente, de naturaleza cosmética o suntuaria, cirugías electivas (no recuperativas ni rehabilitadoras), cirugía plástica, odontología de estética, tratamiento de periodoncia u ortodoncia, curas de reposo y del sueño, lentes de contacto. Sin embargo, serán cubiertos los tratamientos de cirugía plástica reconstructiva o reparativa exigibles como consecuencia de accidente de trabajo o una enfermedad profesional.
- d) Accidentes y enfermedades comunes, todo accidente que no sea calificado como accidente de trabajo con arreglo de las normas del Decreto Supremo N° 003-98-SA. Así como toda enfermedad que no merezca la calificación de enfermedad profesional, serán tratados como accidentes o enfermedades comunes sujetos al régimen general del seguro social en salud y al sistema pensionario al que se le encuentre afiliado el trabajador.
- e) Los que se produzcan como consecuencia del uso de sustancias alcohólicas o estupefacientes por parte del asegurado.
- f) Las demás exclusiones señaladas por la normatividad vigente sobre la materia, o que se establezcan en el futuro.
- g) El que se produce en el trayecto de ida o retorno al centro de trabajo, aunque el transporte sea realizado por cuenta de LA ENTIDAD EMPLEADORA en vehículos propios o contratados para tal efecto.
- h) El provocado intencionalmente por el propio trabajador o por su participación en riñas o peleas u otra acción ilegal.
- i) El que se produzca como consecuencia del incumplimiento del trabajador de una orden específica impartida por el empleador.
- j) El que se produzca con ocasión de actividades recreativas deportivas o culturales, aun cuando ocurran dentro de la jornada laboral o en el centro de trabajo.
- k) El que sobrevenga durante los permisos, licencias, vacaciones o cualquier otra forma de suspensión del contrato de trabajo.
- l) Los que se produzcan en caso de guerra civil o internacional, declarada o no dentro o fuera del Perú; así como los ocurridos por motín, conmoción por el orden público o terrorismo.
- m) Los que se produzcan por efecto del terremoto, maremoto, erupción volcánica o cualquier otra convulsión de la naturaleza.
- n) Los que se produzcan como consecuencia de fusión o fisión nuclear por efecto de la combustión de cualquier combustible nuclear.


José Heberth Cayle Neciosup

INGENIERO CIVIL
CIP. 74840

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- SUBROGACIÓN DE DERECHOS

LA ENTIDAD EMPLEADORA y el trabajador asegurado ceden a LA EPS su derecho a reclamo, en caso exista(n) tercero(s) responsable(s) del daño, y por lo tanto LA EPS podrá reclamar de éstos el valor de las prestaciones otorgadas al trabajador asegurado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- ARBITRAJE

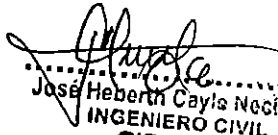
La suscripción del presente Contrato de afiliación al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, bajo cualquiera de sus coberturas, implica el sometimiento de las partes contratantes, así como de los asegurados y beneficiarios a las reglas de conciliación y arbitraje a que se refieren los artículos 90° y 91° del Decreto Supremo N° 009-97-SA y la segunda disposición complementaria del Decreto Supremo N° 006-97-SA, conforme al cual se resolverán en forma definitiva todas las controversias en la que se encuentren involucrados intereses de los asegurados, LA ENTIDAD EMPLEADORA y LA EPS.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- TRIBUTOS

Todos los tributos creados o por crearse, que graven las condiciones de este contrato serán a cargo de LA ENTIDAD EMPLEADORA y/o trabajador asegurado, según correspondan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- DOMICILIO

Para todas las comunicaciones que se generen producto de la relación entre las partes de este contrato, se señala como domicilio la ciudad de Lima.


.....
José Heberth Cayla NocióSUP
INGENIERO CIVIL
CIP. 74840

182



pacifico

PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS
AV JUAN DE ARONA NRO 830 - LIMA - LIMA - SAN ISIDRO
Telf.5184000

R.U.C. 20332970411
FACTURA ELECTRÓNICA
F072 N° 00577726

CONTRATANTE : A & S INTEGRA SAC

FECHA DE EMISIÓN : 07/01/2019

DIRECCIÓN : AV MERINO REYNA MZ D1 LTE 01 ASOC DE VIVIENDA SANTA ROSA ASEGURADO : A & S INTEGRA SAC
DE PUNCHAUCA REF AV SANTA ROSA DE PUNCHAUCA
LOCALIDAD : CARABAYLLO LIMA LIMA ASESOR : VIDARTE GARCIA DINA ANA MARIA
RUC N° : 20801450535 MONEDA : SOL
N° RELACION : R.I.4330426 PRIMA : 791.00

PRODUCTO	DOCUMENTO	POLIZA	GIRO	VIGENCIA	PRIMA TOTAL
TODO RIESGO CONSTRUCCION	AC 77549237	15787490	93032206	03/01/2019 - 03/04/2019	933.38

OP. GRATUITAS	SI	0.00
OP. EXONERADA	SI	0.00
OP. INAFECTA	SI	0.00
OP. GRAVADA	SI	791.00
TOT. DSCTO.	SI	0.00
I.G.V.	SI	142.38
IMPORTE TOTAL	SI	933.38

SON: NOVECIENTOS TREINTA Y TRES CON 38/100 SOLES



Autorizado mediante resolución N° D/SUNAT
Representación impresa de la Factura Electrónica

Powered by Paperless

Jose Heberth Cayla Neciosup
José Heberth Cayla Neciosup
INGENIERO CIVIL
CIP. 74840

183

Señor(a)-

A & S Integra Sac

Av Merino Reyna Mz D1 Lte 01 Asoc De Vivienda Santa Rosa De Punchauca Ref Av Santa Rosa De Punchauca

Carabayllo-Lima

Póliza N°: 15787490

Fecha de vigencia: 03/01/2019 - 03/04/2019

Agente: Dina Ana Maria Vidarte Garcia

Estimado(a)

Queremos agradecerle la confianza depositada en Pacifico como su compañía aseguradora y así darnos la oportunidad de construir una relación de largo plazo con usted.

Nuestro compromiso es brindarle un servicio de excelencia, de mejora continua en los productos que le ofrecemos, y darle una respuesta justa y oportuna ante cualquier eventualidad que usted tenga.

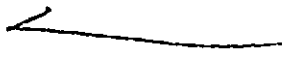
Es de suma importancia revisar el detalle de las condiciones de su seguro para que se familiarice con las coberturas y servicios especiales de su póliza.

Asimismo, estaremos muy agradecidos si nos remitiera copia de la Póliza y el convenio de pago debidamente firmados a la atención: "Servicio al Cliente – Área de Emisión de Pólizas" a nuestras oficinas ubicadas en:

- Lima: Juan de Arona #830, San Isidro,
- Chiclayo: San José #857,
- Arequipa: Av. Bolognesi #301, Yanahuara,
- Trujillo: Av. España #240 Of. 101-102,
- Piura: Libertad #657,
- Cusco: Urb. Mariscal Gamarra 1-D, 1era Etapa, Cercado,
- Iquitos: Yavarí #363 Of. 4.

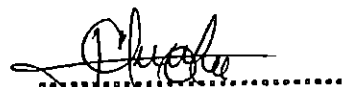
Nuestra Central de Información y Ventas: 01 513-5000 desde Lima y Provincias y nuestras Plataformas de Atención de nuestras oficinas en Lima, Chiclayo, Arequipa, Trujillo y Piura, estarán a su disposición para responder cualquier inquietud sobre su seguro.

Cordialmente



Karim Mitre

GERENCIA CENTRAL RECURSOS
ESTRATEGICOS



.....
José Heberth Cayle Neciosup
INGENIERO CIVIL
CIP. 74840

Cliente

187.



RUC Nro. 20332970411

AVISO DE COBRANZA N° 77549237

Póliza : 15787490

TODO RIESGO CONSTRUCCION

Vigencia : 03/01/2019 - 03/04/2019

Cliente : A & S INTEGRA SAC 600846659

R.U.C. N° : 20601450535 Teléfono : 942711395

Dirección : AV MERINO REYNA MZ D1 LTE 01 ASOC DE VIVIENDA SANTA ROSA DE PUNCHAUCA REF AV SANTA ROSA DE PUNCHAUCA

Localidad : CARABAYLLO LIMA LIMA

Asegurado : A & S INTEGRA SAC 600846659

Agente : VIDARTE GARCIA DINA ANA MARIA 0303788

Dirección : CALLE ALEJO BESADA NRO 223 DPTO URB LAS BRISAS REF ALTURA CDRA 15 AV LA ALBORADA

Localidad : LIMA LIMA LIMA

Teléfono : 3376085 R.N.P. N2639

Conceptos	Importe
PRIMA COMERCIAL	791.00
INTERESES	0.00
I.G.V.	142.38
SI	933.38

FORMA DE PAGO
< Pago Al Contado Cuota >

S68498

Emitido el 07 de Enero del 2019

Jose Heberth Cayta Necrosup

 Jose Heberth Cayta Necrosup
 INGENIERO CIVIL
 CIP. 74840

La factura se emitirá al momento del pago correspondiente.

Emisor : S68498

* 77549237 *

AVISCOBP

Cliente

185



Fecha : 07/01/2019
Usuario : SYSTEM

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS

Conste por el presente documento el convenio de pago de primas de seguro que celebran de una parte **PACÍFICO COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS**, con R.U.C. N° 20332970411, con domicilio en la Av. Juan de Arona N° 830, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará LA COMPAÑÍA; y de la otra parte, **A & S INTEGRAL SAC**, identificado con el R.U.C. N° 20601450535, con domicilio en AV MERINO REYNA MZ D1 LTE 01 ASOC DE VIVIENDA SANTA ROSA DE PUNCHAUCA REF AV SANTA ROSA DE PUNCHAUCA, distrito de CARABAYLLO, provincia de LIMA y departamento de LIMA, a quien en adelante se le denominará el CONTRATANTE y/o ASEGURADO; en los términos y según las condiciones que obran en las cláusulas siguientes:

PRIMERO

El CONTRATANTE y/o ASEGURADO contrató con LA COMPAÑÍA, una póliza de seguro de Todo Riesgo Construcción N° 15787490, con vigencia del 03/01/2019 al 03/04/2019 para cubrirse contra los riesgos señalados en las Condiciones Particulares de la mencionada póliza.

SEGUNDO

La obligación del CONTRATANTE y/o ASEGURADO pagar la prima en la forma y plazos convenidos en este documento.

TERCERO

Por el presente las partes acuerdan que la forma de pago de la prima del seguro contratado se pagará de la siguiente manera:

Forma de pago: Al contado Emisión : 07/01/2019
Plan de Pago : Pago Al Contado Cuota Moneda : Soles (S/)

Canal : CORREDORES

Cronograma de Pago		Todo Riesgo Construcción - Póliza N° 15787490	
Orden	Fec. Vcto.	Cod. Cuota	Monto a Pagar
1/01	01/02/2019	93032206	933.38
Monto total a pagar :			933.38
Tasa de costo efectivo anual :			0.00 %

JARTO

1 El pago de las cuotas, para que tenga validez, podrá ser efectuado únicamente en los siguientes lugares:


- Nuestras oficinas a nivel nacional.
- Ventanillas y páginas web de los bancos BCP, BBVA Continental, Scotiabank, e Interbank.
- Agentes BCP (sólo para pólizas de seguros emitidas en nuevos soles).

4.2 Asimismo, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO podrá pagar autorizando al débito automático en cuentas de los bancos: BCP, BBVA Continental, Scotiabank, Interbank, así como con tarjetas de crédito Visa, Mastercard o American Express, para lo cual se podrá suscribir la respectiva autorización de afiliación por el titular de la cuenta y/o tarjeta de crédito y/o débito.

QUINTO

5.1 La prima de seguro tiene por objeto garantizar el cumplimiento de las obligaciones con el CONTRATANTE y/o ASEGURADO derivadas de las coberturas contenidas en la Póliza, durante el plazo de vigencia de la misma, siempre y cuando sean pagadas en el tiempo y forma establecidas en el presente Convenio de Pago.

Cliente


 José Heberín Cayle Neciosup
 INGENIERO CIVIL
 CIP. 74840

188

Fecha : 07/01/2019
Usuario : SYSTEM

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS

5.2 EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO, declaran conocer que en caso no cumplan con la obligación de pago de la prima al vencimiento del plazo convenido en el presente convenio, la cobertura del seguro se suspenderá automáticamente una vez transcurrido treinta (30) días calendarios desde la fecha de vencimiento de la obligación.

Para dicho efecto, las partes acuerdan que será considerada cierta la comunicación escrita que realice LA COMPAÑÍA al CONTRATANTE y/o ASEGURADO por correo electrónico en donde comunique el incumplimiento del pago de la prima indicando la fecha del vencimiento de la prima y sus consecuencias, así como el plazo de que dispone para pagar antes de la suspensión de la cobertura del seguro. La cobertura de seguro quedará suspendida automáticamente a partir del día siguiente al vencimiento de dicho plazo. LA COMPAÑÍA no será responsable por los siniestros ocurridos durante la suspensión de la cobertura.

5.3 En caso la cobertura se encuentre en suspenso por el incumplimiento en el pago de prima, LA COMPAÑÍA podrá optar por resolver la póliza. Para tal efecto, comunicará al CONTRATANTE y/o ASEGURADO con treinta (30) días calendario de anticipación su decisión de resolver la póliza por falta de pago de prima.

5.4 Si LA COMPAÑÍA no reclama el pago de la prima dentro de los noventa(90) días siguientes al vencimiento del plazo, se entiende que el contrato de seguro quedará extinguido en dicho plazo.

SEXTO

El presente convenio de pagos forma parte integrante de la póliza de seguros, en caso de acuerdo entre las partes, se podrían modificar las primas, las cuales deberán generar un nuevo cronograma de pago con los nuevos montos y/o plazos.

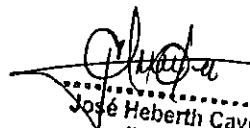
SETIMO

De conformidad con lo estipulado en el segundo párrafo del artículo 4° de la Ley N°29946, Ley del Contrato de Seguro, las partes acuerdan postergar el inicio de la cobertura del seguro al pago de la primera cuota fraccionada o de la cuota anual de la prima dentro del plazo establecido, según corresponda.

Las partes acuerdan igualmente, que se dará inicio a la cobertura del seguro, en caso ocurra un siniestro antes del plazo acordado para el pago de la primera cuota o de la cuota anual de la prima, según corresponda, oportunidad en la cual, se devengará la prima debida de acuerdo al convenio de pago suscrito, la cual será descontada del importe de la indemnización correspondiente.

OSTAVO

En todo lo no establecido en el presente convenio le será de aplicación las normas vigentes de la Ley N° 26702 - Ley General: Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, la Ley N° 29946 - Ley del Contrato de Seguro, la Ley N° 29571 - que aprobó el Código de Protección y Defensa del Consumidor; y el Reglamento de Pago de Primas aprobado por la SBS vigente a la fecha de suscripción del presente documento.


.....
José Heberth Cayle Neupauer
INGENIERO CIVIL
CIP. 74840

18A


Fecha : 07/01/2019
Usuario : SYSTFM

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS

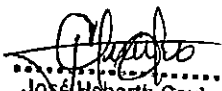
En señal de conformidad, la COMPAÑÍA y el CONTRATANTE y/o ASEGURADO suscriben el presente documento, a los 07 días del mes de Enero de 2019.

El Asegurado y/o Contratante
R.U.C:
Firma:

Nombre:

Pacífico Seguros
20332970411
Firma:

Nombre: PEDRO TRAVEZAN
Gerente Gerencia Central de Administracion y Finanzas

10:22:24 AM


.....
José Heberth Cayle Naciósup
INGENIERO CIVIL
CIP. 74940

POLIZA DE TODO RIESGO CONTRATISTA (CAR)**CAR : 15787490**

CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO : S/1,121,316,750.00

CONTRATANTE

A & S INTEGRAL SAC

DIRECCIONAV MERINO REYNA MZ D1 LTE 01 ASOC DE VIVIENDA SANTA ROSA DE
PUNCHAUCA REF AV SANTA ROSA DE PUNCHAUCA
LIMA LIMA CARABAYLLO**ASEGURADO**

A & S INTEGRAL SAC

DIRECCIONAV MERINO REYNA MZ D1 LTE 01 ASOC DE VIVIENDA SANTA ROSA DE
PUNCHAUCA REF AV SANTA ROSA DE PUNCHAUCA
LIMA LIMA CARABAYLLO**BENEFICIARIO**

A & S INTEGRAL SAC


DIRECCIONAV MERINO REYNA MZ D1 LTE 01 ASOC DE VIVIENDA SANTA ROSA DE
PUNCHAUCA REF AV SANTA ROSA DE PUNCHAUCA
LIMA LIMA CARABAYLLO**VIGENCIA**

DEL 03/01/2019 A LAS 12:00hs. HASTA EL 03/04/2019 A LAS 12:00hs. - 90 DIAS.

PRIMA COMERCIAL	791.00
INTERESES	0.00
I.G.V.	142.38
PRIMA COMERCIAL + INT. + I.G.V.	933.38 NUEVOS SOLES

FORMA PAGO: Según Convenio de Pago	VCMTO: Según Convenio de Pago	LUGAR PAGO: Según Convenio de Pago
---------------------------------------	----------------------------------	---------------------------------------

R.N.P. N2639 AGENTE: DINA ANA MARIA VIDARTE GARCIA



José Héberth Cayle Neclósup
INGENIERO CIVIL
CIP. 74840



189

CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO : S/.1,121,316,750.00

A & S INTEGRAL SAC
AV MERINO REYNA MZ D1 LTE 01 ASOC DE VIVIENDA SANTA ROSA DE
PUNCHAUCA REF AV SANTA ROSA DE PUNCHAUCA
LIMA LIMA CARABAYLLO
DEL 03/01/2019 A LAS 12:00hs. HASTA EL 03/04/2019 A LAS 12:00hs. - 90 DIAS.

Las declaraciones, endosos y cláusulas especiales que se anexen a la presente póliza, forman parte integrante del contrato. Este contrato de seguros se celebra bajo el ámbito de la ley 29946, Ley del Contrato de Seguro y sus normas reglamentarias, a las cuales las partes se someten con carácter imperativo. Se deja constancia que las condiciones generales, particulares y especiales del seguro han estado a disposición previa del CONTRATANTE y/o ASEGURADO.

Emitida en Lima a los 07 días del mes de Enero de 2019

KARIM MITRE
GTE. CENTRAL RREE

LUCIANO BEDOYA
GERENTE DIVISION SG

FIRMA DE ASEGURADO

S68498

COD.SBS.: RG0443100039


Póliza Adecuada a la Ley 29946 y sus normas reglamentarias

José Heberth Caylo Neciosup
INGENIERO CIVIL
CIP. 74840

Póliza CAR - 15787490

Cliente : A & S INTEGRAL SAC

- R.U.C. : 20601450535
- OBJETO SOCIAL : 4520 - CONSTRUCCION DE EDIFICIOS COMPLETOS Y DE PARTES DE EDIFICIOS; OBRAS DE INGENIERIA CIVIL


Jose Heberth Cayle Neciosup
INGENIERO CIVIL
CIP. 74840

TODO RIESGO CONSTRUCCION

CAR-15787490

SECCION: TODO RIESGO CONTRATISTA (CAR)

PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS ASEGURA LOS BIENES DESCRITOS EN EL SUMARIO, CONTRA LOS DAÑOS O PERDIDAS CAUSADAS DIRECTAMENTE POR TODO RIESGO PARA CONTRATISTAS, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES GENERALES IMPRESAS Y A LAS PARTICULARES Y MECANOGRAFIADAS EXPRESADAS EN LA MISMA, LAS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL SEGURO AQUI CONCEDIDO.

ASEGURADO: A & S INTEGRA SAC

ASEGURADO ADICIONAL: GOLDEN CONSTRUCTORA CON RUC: 20534164549

CONDICIONES PARTICULARES**UBICACIÓN DEL RIESGO**001 DESEMBARCADERO PESQUERO
ARTESANAL DE YACILA

PAITA PAITA PIURA

ACTIVIDAD Y/O GIRO
CONSTRUCCION**MATERIA DEL SEGURO:**

=====

TODA PROPIEDAD, EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN O MONTAJE EN LOCALES PROPIOS Y/O DE TERCEROS SEÑALADOS PREVIAMENTE EN PÓLIZA.

MATERIA ASEGURADA

001 OBRA CIVIL E

INSTALACIONES FIJAS

OBRA: "TECHADO CON COBERTURA
LIVIANA DEL CABEZO DEL MUELLE Y
PLATAFORMA BAJA"

COBERTURAS DE LA POLIZA

- COBERTURA "A": BASICA
LÍMITE AGREGADO VIGENCIA.

SUMA ASEGURADA

S/. 404,191.43

- COBERTURA "B": TERREMOTO, TEMBLOR,
MAREMOTO
LÍMITE AGREGADO VIGENCIA.

S/. 404,191.43

- COBERTURA "C" : AVENIDA, INUNDACION, LLUVIA
LÍMITE AGREGADO VIGENCIA.

S/. 404,191.43

- COBERTURA "D" : MANTENIMIENTO SIMPLE
PERIODO DE MANTENIMIENTO: 15 DIAS.
LÍMITE AGREGADO VIGENCIA.

S/. 404,191.43

- COBERTURA "G" : REMOCION DE ESCOMBROS

S/. 60,628.71

- PROPIEDADES ADYACENTES

S/. 60,628.71

COD.SBS.: RG0443100039

TODO RIESGO CONSTRUCCION

CAR-15787490

SECCION: TODO RIESGO CONTRATISTA (CAR)

COBERTURAS DE LA POLIZA LÍMITE AGREGADO VIGENCIA.	SUMA ASEGURADA	
- DEBILITAMIENTO DE BASES LÍMITE AGREGADO VIGENCIA.	SI.	60,628.71
- GASTOS ADICIONALES POR HORAS EXTRAS TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DÍAS FESTIVOS, FLETE LÍMITE AGREGADO VIGENCIA.	SI.	40,419.14
- FLETE AEREO LÍMITE AGREGADO VIGENCIA.	SI.	40,419.14
- ERRORES DE DISEÑO LÍMITE AGREGADO VIGENCIA.	SI.	202,095.72
- COBERTURA "E" y "F" : RESPONSABILIDAD CIVIL INCLUYENDO RC CRUZADA LÍMITE AGREGADO VIGENCIA.	SI.	80,838.29
- CAMPAMENTOS Y ALMACENES LÍMITE AGREGADO VIGENCIA.	SI.	40,419.14

SUB-LIMITES

- HUELGA, MOTIN, CONMOCION CIVIL, DAÑO MALICIOSO Y TERRORISMO	SI.	4,047,191.43
--	-----	--------------

CLAUSULAS DE LA POLIZA

310001 - CLÁUSULA PARA CUBRIR PÉRDIDAS Y DAÑOS MATERIALES DIRECTOS OCASIONADOS POR HUELGA, MOTÍN Y CONMOCIÓN CIVIL

310003 - CLÁUSULA PARA CUBRIR PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES CAUSADOS DIRECTAMENTE POR DAÑO MALICIOSO, VANDALISMO Y TERRORISMO

310005 - CLÁUSULA SOBRE EL CRONOGRAMA DE AVANCE DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE

310006 - CLÁUSULA PARA CUBRIR GASTOS ADICIONALES POR HORAS EXTRA, TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DÍAS FESTIVOS Y FLETE EXPRESO

310007 - CLÁUSULA PARA CUBRIR GASTOS ADICIONALES PARA EL FLETE AÉREO

310002 - CLÁUSULA PARA CUBRIR RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA (CROSS LIABILITY)

310008 - CLÁUSULA SOBRE OBLIGACIONES RELATIVAS A OBRAS SITUADAS EN ZONA SÍSMICAS

310009 - CLÁUSULA SOBRE OBLIGACIONES RELATIVAS AL ALMACENAJE DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

310010 - CLÁUSULA SOBRE OBLIGACIONES RELATIVAS A CAMPAMENTOS Y ALMACENES DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

310012 - CLÁUSULA SOBRE CABLES SUBTERRÁNEOS, TUBERÍAS Y DEMÁS INSTALACIONES

COD.SBS.: RG0443100039

TODO RIESGO CONSTRUCCION

CAR-15787490

SECCION: TODO RIESGO CONTRATISTA (CAR)**CLAUSULAS DE LA POLIZA**

- 310016 - CLÁUSULA SOBRE MEDIDAS DE SEGURIDAD EN CASO DE PRECIPITACIONES, AVENIDA E INUNDACIÓN
- 310017 - CLÁUSULA SOBRE LA REMOCIÓN DE ESCOMBROS DESPUÉS DEL CORRIMIENTO DE TIERRAS
- 310018 - CLÁUSULA PARA EQUIPOS EXTINTORES DE INCENDIOS Y PROTECCIÓN DE INCENDIOS EN SITIOS DE OBRAS
- 310021 - CLÁUSULA PARA CUBRIR RIESGO DE DISEÑO
- 310025 - CLÁUSULA PARA CUBRIR LA VIBRACIÓN, ELIMINACIÓN O EL DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES
- 310026 - CLÁUSULA SOBRE CIMENTACIONES POR PILOTAJE Y TABLESTACADOS PARA FOSAS DE OBRAS
- 310027 - CLÁUSULA PARA CUBRIR DAÑOS OCASIONADOS DIRECTAMENTE POR CICLÓN, HURACÁN, LLUVIA E INUNDACIÓN
- 310030 - CLÁUSULA DE COBERTURA DE OBRAS CIVILES EXISTENTES Y/O PROPIEDAD ADYACENTE
- 310031 - CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE HUNDIMIENTOS
- 310036 - CLÁUSULA NIVEL FREÁTICO DEL TERRENO
- 310000 - CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA CONTRA TODO RIESGO CONTRATISTA (CAR)
- 990000 CLAUSULAS GENERALES DE CONTRATACIÓN PARA RIESGOS GENERALES
- 310037 CL. DE 72 HORAS - INGENIERIA

PRIMA 767.96 NUEVOS SOLES**DEDUCIBLES**

- COBERTURA "A": BASICA
10.00% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MINIMO S/. 22,500.00 POR TODA Y CADA PÉRDIDA.
- COBERTURA PARA ALMACENAJE DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN:
10.00% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MINIMO S/. 15,000.00 POR TODA Y CADA PÉRDIDA.
- COBERTURA "B": TERREMOTO, TEMBLOR, MAREMOTO
10.00% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MINIMO S/. 30,000.00 POR TODA Y CADA PÉRDIDA.
- COBERTURA "C" : AVENIDA, INUNDACION, LLUVIA
10.00% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MINIMO S/. 30,000.00 POR TODA Y CADA PÉRDIDA.
- COBERTURA "D" : MANTENIMIENTO SIMPLE
10.00% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MINIMO S/. 15,000.00 POR TODA Y CADA PÉRDIDA.
- COBERTURA "G" : REMOCION DE ESCOMBROS
APLICA EL DEDUCIBLE DE LA COBERTURA QUE LA ACTIVA.
- HUELGA, MOTIN, CONMOCION CIVIL, DAÑO MALICIOSO Y TERRORISMO Y VANDALISMO: 10.00% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MINIMO S/. 22,500.00 POR TODA Y CADA PÉRDIDA.
- PROPIEDADES ADYACENTES
10.00% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MINIMO S/. 15,000.00 POR TODA Y CADA PÉRDIDA.
- DEBILITAMIENTO DE BASES
15.00% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MINIMO S/. 15,000.00 POR TODA Y CADA

COD.SBS.: RG0443100039

TODO RIESGO CONSTRUCCION

CAR-15787490

SECCION: TODO RIESGO CONTRATISTA (CAR)**DEDUCIBLES****PÉRDIDA.**

- GASTOS ADICIONALES POR HORAS EXTRAS

TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DÍAS FESTIVOS, FLETE EXPRESO: 10.00% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MINIMO S/. 3,000.00 POR TODA Y CADA PÉRDIDA.

- FLETE AEREO

10.00% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MINIMO S/. 3,000.00 POR TODA Y CADA PÉRDIDA.

- ERRORES DE DISEÑO

15.00% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MINIMO S/. 15,000.00 POR TODA Y CADA PÉRDIDA.

- COBERTURA "E" y "F" : RESPONSABILIDAD CIVIL INCLUYENDO RC CRUZADA

15.00% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MINIMO S/. 4,500.00 POR RECLAMANTE

- CAMPAMENTOS Y ALMACENES

10.00% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MINIMO S/. 15,000.00 POR TODA Y CADA PÉRDIDA.

CONDICION ESPECIAL

- LA MEMORIA DESCRIPTIVA, ESTUDIO DE SUELOS Y CÁLCULO ESTRUCTURAL, ASÍ COMO EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRAS, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE PÓLIZA.

- EL ASEGURADO SE COMPROMETE A COLOCAR Y MANTENER AVISOS ADECUADOS Y SEÑALES MUY VISIBLES ADVIRTIENDO SOBRE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, EN CANTIDAD SUFICIENTE Y EN TODOS LOS LUGARES QUE SE REQUIERA, DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS INDICADOS EN LA NORMA G.050 SEGURIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN (RNE, 2006).

- EL ASEGURADO DEBERÁ LEVANTAR UN "ACTA DE COLINDANTES" CORRESPONDIENTES ANTES DEL INICIO DE LOS TRABAJOS DE OBRA. EL "ACTA DE COLINDANTES", ES EL DOCUMENTO QUE DESCRIBE EL ESTADO DE CADA UNO DE LOS COLINDANTES DE LA PERIFERIA O VECINDAD DIRECTA (LÍMITES DEL PREDIO DONDE SE EJECUTARÁ LA OBRA); ES EL DOCUMENTO QUE DESCRIBE EL ESTADO DE CADA UNO DE LOS COLINDANTES ANTES DEL INICIO DE LA OBRA, VALIDADO CON LOS PROPIETARIOS DE DICHA VECINDAD; PARA QUE EN CASO OCURRA ALGUNA AFECTACIÓN A DICHOS TERCEROS SE PUEDA ESTABLECER DE MANERA OBJETIVA CUALES FUERON LOS DAÑOS POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS. ESTE DOCUMENTO DEBERÁ SER RECEPCIONADO CON CARGO FIRMADO POR EL O LOS PROPIETARIOS DE DICHAS EDIFICACIONES. EL CONSTRUCTOR GUARDARÁ COPIA DEL MISMO EN CASO SE REQUIERA SU REVISIÓN.

- PARA EFECTOS DE ESTA PÓLIZA, SE ENTIENDE COMO INMUEBLES A LOS EDIFICIOS QUE LOS CONFORMAN, COMPRENDIENDO TODA LA CONSTRUCCIÓN, ESTRUCTURA, CIMIENTOS Y OBRA CIVIL EN GENERAL, INCLUYENDO MEJORAS E INSTALACIONES DE AGUA, DESAGÜE, ELECTRICIDAD, TANQUES AÉREOS Y SUBTERRÁNEOS, SANITARIOS, PUERTAS, VENTANAS, REJAS, CORTINAS METÁLICAS, Y EN GENERAL TODAS LAS INSTALACIONES FIJAS Y PERMANENTES QUE FORMAN PARTE DEL INMUEBLE EN CONSTRUCCIÓN.

COD.SBS.: RG0443100039

TODO RIESGO CONSTRUCCION

CAR-15787490

SECCION: TODO RIESGO CONTRATISTA (CAR)

- EL ALMACENAJE EN EL SITIO DE OBRAS POSTERIOR A LA DESCARGA, TIENE COBERTURA POR UN PERIODO MÁXIMO DE 1 MES, PREVIO AL INICIO DE LAS OBRAS, LIMITADO A 10% DEL VALOR DE LA OBRA MÁXIMO S/ 300,000 EN EL AGREGADO VIGENCIA, LO QUE RESULTE MENOR.
- NO SE CUBREN DAÑOS O PÉRDIDAS POR TRABAJOS CON USO DE EXPLOSIVOS
- EN EL CASO QUE EL PRESUPUESTO ORIGINAL DEL PROYECTO INCLUYA TRABAJOS DE DEMOLICIÓN. LOS DAÑOS POR DICHS TRABAJOS DE DEMOLICIÓN TIENEN UN LÍMITE DEL 10% DEL VALOR DE LA OBRA, MÁXIMO DE S/ 300,000 EN AGREGADO VIGENCIA, LO QUE RESULTE MENOR (SIEMPRE Y CUANDO ESTOS HAYAN SIDO DECLARADOS COMO TRABAJOS PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO DE OBRA ORIGINAL) Y SOLO CON COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL (COMO PARTE DEL LÍMITE OTORGADO EN LAS COBERTURAS E Y F). DEDUCIBLE: 10% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MÍNIMO S/ 7,500 POR RECLAMANTE.
- EN CASO DE ROBO SE APLICARÁ UN DEDUCIBLE DE 10% DEL MONTO INDEMNIZABLE MIN S/ 22,500
- PARA CABLES SUBTERRÁNEOS, TUBERÍAS Y DEMÁS INSTALACIONES APLICA UN DEDUCIBLE DE 10% DEL MONTO INDEMNIZABLE MÍNIMO S/ 10,000.00
- LAS PRÓRROGAS NO SON AUTOMÁTICAS. SU EVALUACIÓN SE REALIZARÁ CASO A CASO.
- NO SE CUBRIRÁN DAÑOS O PÉRDIDAS DE BIENES QUE SEAN RECONOCIDOS COMO PATRIMONIO CULTURAL AUN CUANDO ESTOS HAYAN SIDO A CAUSA DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE OBRA

SUB LÍMITE:

=====

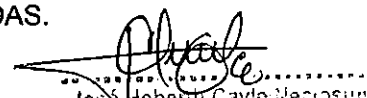
- COBERTURA DE HUELGA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL, DAÑO MALICIOSO, VANDALISMO Y TERRORISMO, LÍMITE AGREGADO VIGENCIA.

PRINCIPALES EXCLUSIONES:

=====

EN CASO DE OCURRIR CUALQUIER DAÑO Y/O PÉRDIDA LA SIGUIENTE PÓLIZA NO CUBRIRÁ LO SIGUIENTE:

1. HURTO SIMPLE Y/O DESAPARICIÓN MISTERIOSA.
2. RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL.
3. ACCIDENTES DE TRABAJO.
4. RESPONSABILIDAD CIVIL CONSECUCIONAL.
5. CONTAMINACIÓN Y/O POLUCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.
7. PRUEBAS PARA MAQUINARIA, EQUIPOS Y PARTES USADAS.
8. TRANSPORTE NACIONAL.
9. TRANSPORTE INTERNACIONAL.
10. ALOP, DSU Y CUALQUIER DAÑO CONSECUCIONAL.



José Heberth Cayta Negrón
INGENIERO CIVIL
CIP. 74840

COD.SBS.: RG0443100039

SECCION: TODO RIESGO CONTRATISTA (CAR)**CLAUSULA DE GARANTIA**

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO BAJO PENA PARA EL ASEGURADO DE PERDER TODO DERECHO A INDEMNIZACIÓN PROCEDENTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, QUE ESTE SEGURO SE FORMALIZA EN VIRTUD A LO SIGUIENTE:

- CUMPLIMIENTO DE LA NORMA E.050 SUELOS Y CIMENTACIONES (RNE, 2006).
- CUMPLIMIENTO DE LA NORMA G.050 SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCIÓN (RNE, 2006).
- EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA POR INGENIERO CIVIL COLEGIADO CON EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES (MÍNIMO 3 AÑOS).

R.N.P.: N2639

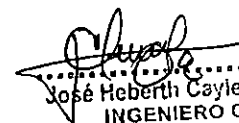
CORREDOR: DINA ANA MARIA VIDARTE GARCIA

La prima comercial incluye:

Comisión por Intermediación	S/.	115.19
Comisión por Promotores de Seguros	S/.	0.00
Comisión por Comercialización	S/.	0.00

En caso esta póliza forme parte del programa de incentivos para corredores establecido por la COMPAÑÍA, se debe considerar que el Corredor posiblemente reciba una bonificación consistente en un bono de dinero o un viaje, el que se determinará sobre la base de ciertos parámetros como son la producción del año y el logro de metas, entre otros aspectos a definir por la COMPAÑÍA cada año.

Medios de Comunicación acordados: Los indicados en la solicitud de seguro.



José Heberth Cayle Neciosup
INGENIERO CIVIL
CIP. 74840

COD.SBS.: RG0443100039

RESUMEN
TODO RIESGO CONTRATISTA (CAR)

A. INFORMACION GENERAL

1. COMPAÑÍA DE SEGUROS

Pacífico Compañía de Seguros y Reaseguros o PACIFICO SEGUROS

Web: www.pacifico.com.pe

Lima - Sede Principal

Calle Juan de Arona N° 830, San Isidro, Lima.

Teléfono: (01) 518 4000

PACÍFICO SEGUROS cuenta con agencias a nivel nacional, cuya información se encuentra en la web.

2. DENOMINACIÓN DEL PRODUCTO

Seguro de TODO RIESGO DE CONSTRUCCIÓN (CAR)

3. FORMA Y LUGAR DE PAGO DE LA PRIMA

Mediante afiliación a débito automático ya sea con tarjeta de débito o con tarjeta de crédito, o mediante pago directo en las oficinas de PACIFICO SEGUROS. Los detalles de la forma de pago se encuentran en el convenio de pago.

4. MEDIO Y PLAZO ESTABLECIDOS PARA EL AVISO DEL SINIESTRO

EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO deberá comunicar en el más breve plazo el siniestro a PACIFICO SEGUROS llamando a la Central de Emergencia y Asistencia al 01 415 1515.

5. LUGAR AUTORIZADO PARA SOLICITAR LA COBERTURA DEL SEGURO

EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO podrá llamar a la Central de Emergencias y Asistencia al 01 415 1515 o personalmente en las oficinas de PACIFICO SEGUROS.

6. ATENCIÓN DE RECLAMOS

En caso de reclamos el CONTRATANTE y/o ASEGURADO podrá llamar a la Central de Información y Ventas al teléfono 01 513 5000, o ingresar a la web: www.pacifico.com.pe. Asimismo, puede acercarse personalmente a las oficinas de PACIFICO SEGUROS.

7. INSTANCIAS PARA PRESENTAR RECLAMOS Y/O DENUNCIAS

Defensoría del Asegurado:

En tanto el monto del siniestro no supere los US\$50,000.00 el CONTRATANTE y/o ASEGURADO puede recurrir a la Defensoría del Asegurado. Web: www.defaseg.com.pe
Telefax: 01 446-9158, Dirección: Arias Araguez 146, San Antonio Miraflores, Lima.

Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones:

Plataforma de Atención al Usuario, Teléfono: (511) 630 9005, Dirección: Jr. Junín N° 270, Centro Histórico - Lima, Web: www.sbs.gob.pe

INDECOPI:

Dirección: Calle de la Prosa 104, San Borja - Lima, Teléfono: (511) 224 7777, Web: www.indecopi.gob.pe

8. CARGAS

El presente seguro presenta obligaciones que debe cumplir el ASEGURADO, cuyo incumplimiento podría afectar el pago de la indemnización a las que se tendría derecho, las mismas que están indicadas en el artículo CARGAS DEL CONTRATANTE Y/O ASEGURADO de las CLÁUSULAS GENERALES DE CONTRATACIÓN PARA RIESGOS GENERALES.

9. AGRAVACIÓN DEL RIESGO

Dentro de la vigencia del contrato del seguro, el ASEGURADO se encuentra obligado a informar las variaciones que se produzcan o puedan presumiblemente producirse en el estado del riesgo, de acuerdo al artículo AGRAVACIÓN DEL RIESGO de las CLÁUSULAS GENERALES DE CONTRATACIÓN PARA RIESGOS GENERALES.

B. INFORMACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO**1. PRINCIPALES RIESGOS CUBIERTOS**

Las principales coberturas del seguro son incendio, explosión, impacto de rayos, terremoto, inundación, deslizamientos y derrumbes.

Las demás coberturas se encuentran señaladas en el artículo ALCANCE DEL SEGURO de las Condiciones Generales de la Póliza Todo Riesgo de Construcción (CAR)

2. PRINCIPALES EXCLUSIONES

Las principales exclusiones que tiene el seguro son actos dolosos o fraudulentos, culpa inexcusable o negligencia grave, reacción nuclear, radiación nuclear y contaminación radioactiva

Las demás exclusiones se encuentran señaladas en el artículo EXCLUSIONES de las Condiciones Generales de la Póliza Todo Riesgo de Construcción (CAR)

3. RESOLUCIÓN SIN EXPRESIÓN DE CAUSA

El contrato de seguro podrá resolverse por decisión unilateral y sin expresión de causa por cualquiera de las partes, sin más requisito que una comunicación enviada por cualquiera de los mecanismos de comunicación acordados, con una anticipación no menor a treinta (30) días calendarios. En caso de contratación por mecanismos de comercialización a distancia, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO podrá comunicar su decisión de resolver el contrato mediante la misma forma utilizada para la contratación del seguro.

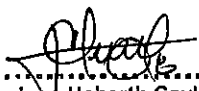
Lo indicado así como las demás causales de resolución del contrato se encuentran señaladas en el artículo RESOLUCIÓN DEL CONTRATO de las CLÁUSULAS GENERALES DE CONTRATACIÓN PARA RIESGOS GENERALES.

4. MODIFICACIONES DEL CONTRATO DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 29946, durante la vigencia del contrato PACÍFICO SEGUROS no puede modificar los términos contractuales pactados sin la aprobación previa y por escrito del Contratante y/o Asegurado, quien tiene derecho a analizar la propuesta y tomar una decisión en el plazo de treinta (30) días desde que la misma le fue comunicada. La falta de aceptación de los nuevos términos no genera la resolución del contrato, en cuyo caso se deberán respetar los términos en los que el contrato fue acordado.

5. PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE COBERTURA EN CASO DE UN SINIESTRO

Sírvase revisar el artículo de CARGAS Y OBLIGACIONES DEL ASEGURADO de las Condiciones Generales de la Póliza Todo Riesgo de Construcción (CAR)



.....
José Heberth Cayle Neciosup
INGENIERO CIVIL
CIP. 74840

CLÁUSULA ADICIONAL SOBRE EL CRONOGRAMA DE AVANCE DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE**1. CONDICION**

Queda acordado entre las partes que en el caso de eventual siniestro, a este Seguro le es aplicable la siguiente condición:


El cronograma de avance de los trabajos de construcción y/o montaje junto con cualesquiera otras declaraciones hechas por escrito por EL ASEGURADO con el fin de obtener cobertura bajo esta Póliza, así como toda información técnica proporcionada a LA COMPAÑÍA, deberán ser incorporados y formarán parte integrante de la Póliza.

2. EXCLUSIÓN

En adición a las exclusiones contempladas en las Condiciones Generales de la Póliza, el seguro otorgado bajo esta cláusula no cubre las pérdidas o daños causados por o resultantes de o agravados por una desviación del cronograma de avance de los trabajos de construcción y/o montaje que exceda de los plazos estipulados en las Condiciones Particulares de la Póliza, por defecto se considerará un plazo máximo de (dos) 02 semanas, a menos que dicha desviación haya sido aprobada por escrito por LA COMPAÑÍA antes de ocurrir la pérdida o daño.

3. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.



.....
José Heberth Cayle Neciosup
INGENIERO CIVIL
CIP. 74840

CLÁUSULA ADICIONAL PARA CUBRIR GASTOS ADICIONALES POR HORAS EXTRA, TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DÍAS FESTIVOS Y FLETE EXPRESO**1. ALCANCE**

Queda acordado entre las partes que este Seguro se extiende a cubrir, hasta por los límites asegurados establecidos en las condiciones particulares, los gastos adicionales por concepto de horas extra, trabajo nocturno, trabajo en días festivos y flete expreso (excluido flete aéreo).

Son aplicables a la presente cláusula las siguientes condiciones:

- A. Es condición previa que dichos gastos adicionales sean desembolsados en relación con cualquier pérdida o daño causados en los objetos asegurados e indemnizables bajo la Póliza.
- B. Si la suma o las sumas aseguradas para el o los objetos dañados resultan menores que los montos que debían haberse asegurado, entonces la cantidad indemnizable bajo esta cláusula para los referidos gastos adicionales se verá reducida en la misma proporción.

2. LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN

El límite de indemnización es por evento y se encuentra especificado en las Condiciones Particulares de la Póliza.

3. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.


José Heberth Cayle Neciosup
INGENIERO CIVIL
CIP. 74840



202

CLÁUSULA ADICIONAL PARA CUBRIR GASTOS ADICIONALES PARA EL FLETE AÉREO

1. ALCANCE

Queda acordado entre las partes que este Seguro se extiende a cubrir, hasta por los límites asegurados establecidos, los gastos adicionales por concepto de flete aéreo.

2. REQUISITOS


- A. Es condición previa que dichos gastos adicionales sean desembolsados en relación con cualquier pérdida o daño indemnizable causados en los objetos asegurados bajo la Póliza.
- B. Si la suma o las sumas aseguradas para el o los objetos dañados resultan menores que los montos que debían haberse asegurado, entonces la cantidad indemnizable bajo esta cláusula para los referidos gastos adicionales se verá reducida en la misma proporción.
- C. Queda entendido que la cantidad recuperable bajo este Endoso con respecto al flete aéreo no excederá del monto indicado en las Condiciones Particulares durante el Periodo de Vigencia de la póliza

2. LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN

El límite de indemnización es por evento y se encuentra especificado en las Condiciones Particulares de la Póliza.

3. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.


.....
José Heberth Cayle Neciosup
INGENIERO CIVIL
CIP. 74840

**CLÁUSULA ADICIONAL PARA CUBRIR RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA
(CROSS LIABILITY)**

1. ALCANCE

Queda acordado entre las partes que la cobertura de responsabilidad civil de la Póliza se aplicará a cada una de las personas naturales o jurídicas mencionadas como ASEGURADOS en las Condiciones Particulares de la Póliza, en la misma forma que si a cada una de ellas se hubiera extendido una póliza por separado.

2. EXCLUSIONES

En adición a las exclusiones contempladas en las Condiciones Generales de la Póliza, el seguro otorgado bajo esta cláusula no cubre:

- A. Pérdidas o daños en los bienes cubiertos o amparables bajo las coberturas "A", "B", "C" y "D", establecidas en las Condiciones Generales de la Póliza, aunque no exista una obligación de indemnizar por haberse acordado: un deducible o un límite de indemnización.**
- B. Lesiones, enfermedades de personas de empleados o trabajadores,**
- C. Responsabilidad por lesiones, fatales o no, o enfermedades contraídas por cualquier persona ocupada en el sitio de la construcción, que esté o hubiera podido estar asegurada bajo un seguro social, de acuerdo con la legislación propia del país, y/o un seguro de responsabilidad patronal.**

3. LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN

La responsabilidad total de LA COMPAÑÍA con respecto a las partes aseguradas no excederá, en total, para un accidente o una serie de accidentes provenientes de un solo y mismo evento, del límite de indemnización estipulado en las Condiciones Particulares de la Póliza.

4. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.

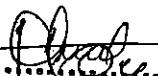
**CLÁUSULA ADICIONAL SOBRE OBLIGACIONES RELATIVAS A OBRAS SITUADAS
EN ZONA SÍSMICAS**

1. ALCANCE

Queda acordado entre las partes que LA COMPAÑÍA sólo pagará una indemnización por pérdidas físicas, daños materiales o responsabilidades resultantes de un sismo, si EL ASEGURADO puede acreditar que el riesgo sísmico fue tenido en cuenta en el diseño conforme a la normativa sismo resistente y a los reglamentos o disposiciones legales vigentes en el país donde se ejecuta la obra, y que ha respetado las especificaciones que rigen para las dimensiones y calidades de los materiales de construcción y mano de obra en las que se base el respectivo diseño.

2. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.


.....
José Heberth Caye Neciosup
INGENIERO CIVIL
CIP. 74840


CLÁUSULA ADICIONAL SOBRE OBLIGACIONES RELATIVAS AL ALMACENAJE DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

1. ALCANCE

Queda acordado entre las partes que LA COMPAÑÍA sólo indemnizará al ASEGURADO las pérdidas, daños o responsabilidades directa o indirectamente causados a los materiales de construcción por avenida e inundación, si dichos materiales de construcción no exceden una demanda de 3 días calendario y la parte sobrante es almacenada en sitios no afectados por avenidas con un período de recurrencia de, por lo menos 30 años, de acuerdo con las estadísticas oficiales de los servicios meteorológicos locales de la región en la cual se esté realizando la construcción.

2. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.



.....
José Heberth Cayle Neciosup
INGENIERO CIVIL
CIP. 74840

209



CLÁUSULA ADICIONAL SOBRE OBLIGACIONES RELATIVAS A CAMPAMENTOS Y ALMACENES DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN


1. ALCANCE

Queda acordado entre las partes que en caso de un eventual siniestro LA COMPAÑÍA sólo indemnizará, hasta por los límites asegurados establecidos en las Condiciones Particulares, las pérdidas, daños o responsabilidades cuando estos sean causados directa o indirectamente por incendio, avenida o inundación en los campamentos y almacenes de materiales de construcción, siempre que dichos campamentos y almacenes se hayan construido por encima del nivel máximo de agua registrado en los últimos 30 años dentro del sitio de obra de acuerdo con las estadísticas oficiales de los servicios meteorológicos locales de la región en la cual se esté realizando la construcción y que las diversas unidades de almacenaje o se hayan ubicado, por lo menos, a una distancia de 50m entre sí o estén separadas por muros cortafuegos.

Además, queda entendido y convenido que LA COMPAÑÍA indemnizará al ASEGURADO por siniestro sólo hasta el límite máximo de indemnización indicado por campamentos y por cada unidad de almacenaje.

2. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.


.....
Jose Heberth Cayle Neciosup
INGENIERO CIVIL
CIP. 74840

209



CLÁUSULA ADICIONAL SOBRE CABLES SUBTERRÁNEOS, TUBERÍAS Y DEMÁS INSTALACIONES

1. ALCANCE


Queda acordado entre las partes que LA COMPAÑÍA sólo indemnizará al ASEGURADO las pérdidas o daños en cables subterráneos, tuberías y demás instalaciones subterráneas, si antes de iniciarse los trabajos, EL ASEGURADO se ha informado con las autoridades responsables sobre la ubicación exacta de dichos cables, tuberías y/o instalaciones, habiendo encaminado a la vez todas las medidas necesarias para prevenir eventuales daños en tales tuberías e instalaciones.

2. DEDUCIBLES E INDEMNIZACIÓN

- a. En caso de abonarse una indemnización por pérdidas o daños en cables, tuberías e instalaciones subterráneas que se encuentren tendidos exactamente en la ubicación indicada en los planes de situación (especificación del tendido de las instalaciones subterráneas) se tomará en cuenta un deducible del 20% del importe del siniestro o la suma indicada en las Condiciones Particulares de la Póliza por concepto de deducible, el que sea más elevado.
- b. En caso de abonarse una indemnización por pérdidas o daños en las instalaciones cuyo tendido no está indicado exactamente en el plan de ubicación, se aplicará el deducible del 10% o el indicado en las Condiciones Particulares de la Póliza, el que sea más elevado.
- c. En todo caso, la indemnización a pagar no sobrepasará los costos de reparación de dichos cables, tuberías y/o instalaciones subterráneas, **quedando excluida de la cobertura toda indemnización por daños consecuenciales y multas convencionales.**

2. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.


.....
Jose Heberth Cayle Neciosup
INGENIERO CIVIL
CIP. 74840

CLÁUSULA ADICIONAL SOBRE MEDIDAS DE SEGURIDAD EN CASO DE PRECIPITACIONES, AVENIDA E INUNDACIÓN

1. ALCANCE

Queda acordado entre las partes que LA COMPAÑÍA sólo indemnizará al ASEGURADO las pérdidas, daños o responsabilidades directa o indirectamente causados por precipitaciones, avenida e inundación, si en el diseño y la ejecución del proyecto se han tomado las medidas adecuadas de seguridad.

Queda acordado entre las partes que la compañía solo indemnizará al ASEGURADO las pérdidas, daños o responsabilidades directa o indirectamente causados por precipitaciones, avenida e inundación, si en el diseño y la ejecución del proyecto se han tomado las medidas de seguridad.

Se entienden por medidas adecuadas de seguridad aquellas que están diseñadas e implementadas para proteger las obras materia del seguro, soportando indemnes cuando menos uno de los dos siguientes escenarios:

- a) los valores de precipitaciones, avenida e inundación, con periodo de retorno 30 años, que puedan deducirse de las estadísticas oficiales de los servicios meteorológicos locales con respecto a la localidad asegurada, justo antes del inicio de la vigencia del seguro,
- b) los valores máximos de precipitaciones, avenida e inundación ocurridos en los 30 años previos al inicio de la vigencia del seguro, de acuerdo con las estadísticas oficiales de los servicios meteorológicos locales con respecto a la localidad asegurada.

Es responsabilidad del Asegurado, para probar su derecho a recibir indemnización por los daños a las obras aseguradas, demostrar con los análisis estadísticos y los cálculos de ingeniería pertinentes, que el diseño, implementación y operatividad de las medidas de seguridad se ajustaron a lo arriba previsto.

2. EXCLUSIONES

En adición a las exclusiones contempladas en las Condiciones Generales de la Póliza, el seguro otorgado bajo esta cláusula no cubre las pérdidas, daños o responsabilidades causados por el hecho de que EL ASEGURADO no haya removido inmediatamente posibles obstáculos (por ejemplo arena, troncos de árboles) del cauce para mantener ininterrumpido el caudal de las aguas dentro del sitio de la obra, con independencia de que el cauce conduzca agua o no.

3. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.

209



**CLÁUSULA ADICIONAL SOBRE LA REMOCIÓN DE ESCOMBROS DESPUÉS DEL
CORRIMIENTO DE TIERRAS**


1. ALCANCE

Queda acordado entre las partes que en caso de un eventual siniestro LA COMPañÍA no indemnizará al ASEGURADO por:

- A. Los gastos por concepto de remoción de escombros posterior al corrimiento de tierras, en caso EL ASEGURADO no haya incurrido en ellos antes de ocurrir el corrimiento de tierras.
- B. Los gastos por concepto de reparación de taludes erosionados u otras áreas niveladas, si EL ASEGURADO no ha tomado las medidas necesarias o bien no las ha tomado a tiempo.

2. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.


.....
José Heberth Cayle Neciosup
INGENIERO CIVIL
CIP. 74840

**CLÁUSULA ADICIONAL DE CONDICIONES ESPECIALES PARA EQUIPOS
EXTINTORES DE INCENDIOS Y PROTECCIÓN DE INCENDIOS EN SITIOS DE OBRAS**

1. ALCANCE

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en ella endosados, LA COMPAÑÍA indemnizará al ASEGURADO los daños o pérdidas que se deban directa o indirectamente a incendio y/o explosión sólo cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- A. Conforme progresen los trabajos, deberá contarse con equipos adecuados para el combate de incendios y disponerse de agentes extintores en cantidad suficiente listos para ser utilizados en cualquier momento. La tubería ascendente húmeda para hidrantes deberá instalarse hasta el nivel inmediatamente anterior al último piso en proceso de construcción, cerrándola provisionalmente con tapas.
- B. Los gabinetes para mangueras y extinguidores portátiles deberán revisarse a intervalos regulares, pero cuando menos dos veces por semana.
- C. Los muros cortafuego previstos por los reglamentos locales vigentes serán construidos tan pronto sea posible una vez retiradas las cimbras o encofrados.

Las aberturas para pozos de elevadores, ductos de servicios y otros espacios abiertos serán taponadas provisionalmente en cuanto sea posible, pero a más tardar al comenzar los trabajos de acabados interiores.

- D. Los materiales de desperdicio serán eliminados regularmente. Los desperdicios inflamables que se generen por la ejecución de trabajos de acabados serán retirados al final del día de todas las plantas en que dichos trabajos sean realizados.
- E. Deberá implementarse un sistema de "permiso de trabajo" para todos los contratistas involucrados en actividades que impliquen riesgo de incendio, como por ejemplo
 - esmerilado, corte y soldadura,
 - trabajos con soplete,
 - aplicación de asfalto caliente,o cualesquiera otros trabajos que desarrollen calor.

En trabajos con riesgo de incendio, deberá estar presente, cuando menos, una persona entrenada en el combate de incendios provista de un extinguidor.

El sitio de trabajo deberá ser inspeccionado una hora después de haberse terminado el trabajo con peligro de incendio.

- F. El almacenaje de material requerido para los trabajos de construcción y montaje deberá distribuirse en varios sitios de almacenamiento y el valor por unidad de almacenaje no deberá exceder el importe mencionado más adelante.

Las diferentes unidades de almacenaje deberán estar separadas por una distancia mínima de 50 metros o bien separadas por muros cortafuego. Todo material inflamable, especialmente líquidos y gases, deberá ubicarse a suficiente distancia de la obra así como de sitios que desarrollen calor.

- G. Deberá nombrarse un encargado de seguridad.

Asimismo deberá instalarse una alarma de incendio, siempre que ello sea posible, deberá estar conectada con la estación de bomberos local.

En la obra se elaborarán planes para protección y combate de incendios y se actualizarán periódicamente.

El personal empleado en la obra será entrenado en el combate de incendios y tomará parte en simulacros semanales de extinción de incendios. Los bomberos de la localidad deberán estar informados sobre las características particulares del sitio de construcción y tendrán libre acceso al mismo en cualquier momento.

- H. El sitio de construcción deberá estar cercado y el acceso vigilado.

Valor por unidad de almacenaje: Según se indica en las Condiciones Particulares


Para obras de construcción/montaje es obligatorio, por ser de cumplimiento legal, seguir los parámetros las protecciones de seguridad en caso de incendio en concordancia con la normativa vigente del Reglamento Nacional de Edificaciones.

2. EXCLUSIONES

La **COMPAÑÍA** no será responsable por las pérdidas o daños ocasionados a la obra, en caso no se haya cumplido con lo indicado en el punto 1 de esta cláusula.

3. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.



.....
José Heberth Cayula Nagesun
INGENIERO CIVIL
CIP. 74040

CLÁUSULA ADICIONAL PARA CUBRIR RIESGO DE DISEÑO**1. ALCANCE**

Queda acordado entre las partes que no obstante lo expresado en la exclusión del Condicionado General de la Póliza el presente seguro se extiende a cubrir:

Los Costos de reemplazo, reparación o subsanación de pérdidas físicas o daños materiales directos a partes de la obra impecablemente ejecutada, que sucedan en forma accidental, súbita e imprevista a consecuencia de vicios de material, mano de obra defectuosa y/o errores en el cálculo o diseño.

2. EXCLUSIONES

Las exclusiones señaladas en las Condiciones Generales de esta póliza se mantienen en pleno vigor.


3. CARGAS Y OBLIGACIONES

Si, ya sea durante la ejecución de la obra Materia del Seguro, o a raíz de la ocurrencia de un daño o pérdida, o en cualquier momento, se detecta que alguna parte de la obra está, o estaba, en una condición defectuosa debido a cálculo o diseño erróneo o defectuoso, o debido a planos o especificaciones erróneas o defectuosas, y si ello conduce a inferir o presumir la existencia de defectos similares en otras partes de dicha obra, EL ASEGURADO estará obligado a investigar e incurrir en la rectificación de esos defectos.

En caso de incumplimiento de esta obligación, se perderá todo derecho de indemnización si, como consecuencia directa o indirecta de esos defectos similares, se producen daños materiales o pérdidas físicas, o responsabilidades derivadas de Daños Físicos o Daños Personales, que, si no fuera por el incumplimiento de esta obligación, estarían amparadas bajo los alcances de esta Cláusula Adicional.

4. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.


.....
José Heberth Cayla Nefiesup
INGENIERO CIVIL
CIP. 74840

**CLÁUSULA ADICIONAL PARA CUBRIR LA VIBRACIÓN, ELIMINACIÓN O EL
DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES**

1. ALCANCE

Queda acordado entre las partes que este Seguro se extiende a cubrir, hasta por los límites asegurados establecidos en las Condiciones Particulares, bajo las coberturas "E" y "F" señaladas en las Condiciones Generales de la Póliza, la responsabilidad que se deriva de daños a causa de vibración, eliminación o debilitamiento de elementos portantes; para ello rigen las siguientes condiciones previas:

- A. En caso de responsabilidad por pérdidas o daños en propiedad, terrenos o edificios, LA COMPAÑÍA indemnizará al ASEGURADO tales daños o pérdidas sólo cuando tengan por consecuencia el derrumbe total o parcial.
- B. En caso de responsabilidad por pérdidas o daños en propiedad, terrenos o edificios, LA COMPAÑÍA indemnizará al ASEGURADO tales daños o pérdidas sólo cuando la referida propiedad, terrenos o edificios se encontraban en estado seguro antes de comenzar las obras civiles y cuando se hayan encaminado las necesarias medidas de seguridad.
- C. A solicitud, antes de comenzar las obras civiles EL ASEGURADO confeccionará por su propia cuenta un informe sobre el estado en que se encuentra la propiedad, los terrenos o los edificios que posiblemente se hallan amenazados.

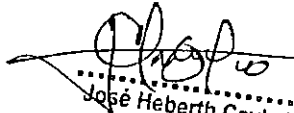
2. EXCLUSIONES

En adición a las exclusiones contempladas en las Condiciones Generales de la Póliza, el seguro otorgado bajo esta cláusula no cubre:

- A. **Daños previsibles teniendo en cuenta el tipo de los trabajos de construcción o su ejecución.**
- B. **Daños de menor importancia que no perjudican la estabilidad de la propiedad asegurada, de los terrenos o edificios ni constituyen un peligro para los usuarios.**
- C. **Costos en concepto, de prevención o aminoración de daños que hay que invertir en el transcurso del período del Seguro.**

3. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.


.....
José Heberth Cayle Neciosup
INGENIERO CIVIL
CIP. 74840

**CLÁUSULA ADICIONAL SOBRE CIMENTACIONES POR PILOTAJE Y
TABLESTACADOS PARA FOSAS DE OBRAS**

1. ALCANCE

Queda acordado entre las partes que LA COMPAÑÍA no indemnizará al ASEGURADO los costos desembolsados:

A. Para reponer o restituir los pilotes o elementos de tablestacados:

- Que se hayan desplazado, desalineado o ladeado durante la construcción.
- Que se hayan hecho inservibles, abandonado o dañado durante el proceso de hincado o extracción.
- Que ya no puedan seguir utilizándose a causa de equipos de hincado o entubados encajados.

B. Para la restitución de uniones de tablestacados desembragadas o no efectuadas.

C. Para subsanar fugas o la infiltración de toda clase de materiales.

D. Para el relleno de huecos o la reposición de pérdidas de bentonita.

E. Por el hecho de que los pilares o elementos de fundación no hayan resistido a la capacidad de carga o no hayan alcanzado la capacidad de carga exigida según el diseño.

F. Para restituir los perfiles o dimensiones.

Esta cláusula no tendrá aplicación para pérdidas o daños causados por fuerzas de la naturaleza.

2. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.

**CLÁUSULA ADICIONAL PARA CUBRIR DAÑOS OCASIONADOS DIRECTAMENTE
POR CICLÓN, HURACÁN, LLUVIA E INUNDACIÓN**

1. ALCANCE

Por el mérito del pago de la prima adicional efectuado, queda acordado entre las partes que este Seguro se extiende a cubrir, hasta por los límites asegurados establecidos en las Condiciones Particulares, las pérdidas físicas o daños materiales causados directamente a los bienes amparados por la Póliza, a consecuencia de:

Ciclón, huracán, tempestad, vientos, lluvia, granizo, inundación, desbordamiento y alza de nivel de aguas, enfangamiento, hundimiento, deslizamiento del terreno, derrumbes, huaico y desprendimiento de tierra o de rocas.

Para el solo efecto de la presente cobertura, se entiende por lluvia, la precipitación pluvial en exceso de 2 milímetros del promedio de precipitaciones de los últimos cinco (5) años, en una sola vez y/o durante cada periodo de 72 horas, registrada por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI – Ministerio de Defensa.

Será considerado como un solo evento que dará lugar a una sola reclamación, todas las pérdidas ocurridas dentro de cualquier periodo de 72 horas consecutivas, por concepto de cualquiera de los riesgos enunciados en el segundo párrafo precedente que se realicen independiente o conjuntamente.

2. EXCLUSIONES

En adición a las exclusiones contempladas en las Condiciones Generales de la Póliza, el seguro otorgado bajo esta cláusula no cubre:

- A. En cuanto se refiere al riesgo de lluvia, bienes que se encuentran a la intemperie.**
- B. En cuanto se refiere al riesgo de inundación, bienes en campo abierto a menos que se encuentren separados de las acequias, ríos, lagos, lagunas, por medio de una pared de material sólido (mampostería o concreto) con una altura mínima de dos metros o se encuentren en terraplenes o sobre plataformas o tarimas a una altura mínima de 1mt. con respecto al nivel del resto de la planta o predio.**
- C. En cuanto se refiere a vientos, ciclones y huracanes; pérdidas, siniestros o responsabilidades que se originen o sean causados directa o indirectamente por vientos cuya intensidad en la escala de Beaufort sea 8 o más (Velocidad superior a 62 km/h)**

3. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.

CLÁUSULA ADICIONAL DE COBERTURA PARA OTRAS PROPIEDADES ADYACENTES

1. ALCANCE

Queda acordado entre las partes que, la Cobertura Principal "A" de este Seguro se extiende a cubrir las pérdidas físicas o daños materiales que ocurran de forma accidental e imprevista en las obras civiles existentes o propiedades que estén bajo el cuidado, la custodia y bajo la supervisión del ASEGURADO, hasta el límite asegurado indicado en las Condiciones Particulares, siempre que tales pérdidas o daños sean causados y ocurran en relación directa con la construcción o la ejecución de las Obras aseguradas bajo la Cobertura Principal A.

Las pérdidas o daños en las obras civiles especificadas en las Condiciones Particulares solamente estarán cubiertos si, previamente a la iniciación de los trabajos de construcción, las obras civiles se hallaban en estado satisfactorio y cuando se hayan tomado las medidas necesarias de seguridad.

En cuanto a eventuales daños por vibración, eliminación o debilitamiento de elementos portantes, LA COMPAÑÍA indemnizará al ASEGURADO sólo los daños o pérdidas que se originen por el derrumbe total o parcial de la propiedad asegurada, pero no los daños de menor importancia que constituyan un peligro ni para la estabilidad de la propiedad asegurada ni para los mismos usuarios.

EL ASEGURADO tendrá que confeccionar un informe especificando las condiciones en que se encuentren las estructuras antes de comenzar los trabajos.

2. EXCLUSIONES

LA COMPAÑÍA no indemnizará al asegurado:

- A. Los daños previsibles teniendo en cuenta el tipo de los trabajos de construcción y su ejecución,
- B. Los costes por concepto de prevención o aminoración de daños que hay que invertir en el transcurso del periodo del seguro

3. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.

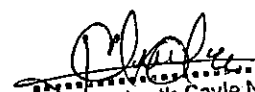
COD. 310030

CLÁUSULA ADICIONAL DE EXCLUSIÓN DE HUNDIMIENTOS**1. ALCANCE**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, quedan excluidos los daños causados por deficiente compactación y/o estabilización del terreno o por falta de las mismas, así como los daños causados por hundimientos previsibles del terreno (se disponga o no de estudio geotécnico previo) según el subsuelo, los materiales y los métodos de construcción empleados.

2. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.


.....
José Heberth Cayle Neciosup
INGENIERO CIVIL
CIP. 74840

218




CLÁUSULA ADICIONAL NIVEL FREÁTICO DEL TERRENO

1. ALCANCE

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza o en ella endosados, LA COMPAÑÍA no indemnizará - no se cubre- los gastos incurridos por las actividades necesarias para restituir el nivel freático en las zonas aledañas al proyecto de construcción, ni tampoco se cubren los gastos para estabilizar el terreno y/o aumentar el factor de seguridad del proyecto, por situaciones no contempladas en el estudio de suelos

2. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.


.....
José Heberth Cayle Neciosup
INGENIERO CIVIL
CIP. 74840

**PÓLIZA CONTRA TODO RIESGO DE CONSTRUCCIÓN (CAR)
CONDICIONES GENERALES**

I. INTRODUCCIÓN

II. COBERTURA

ARTICULO 1°	ALCANCE DEL SEGURO
ARTICULO 2°	RIESGOS CUBIERTOS
ARTICULO 3°	VALOR DECLARADO Y SUMA ASEGURADA
ARTICULO 4°	PARTES NO ASEGURABLES
ARTICULO 5°	EXCLUSIONES
ARTICULO 6°	VIGENCIA

III. GARANTIAS Y CARGAS DEL ASEGURADO

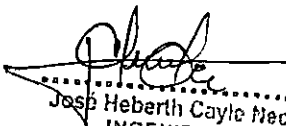
ARTICULO 7°	GARANTÍAS
ARTICULO 8°	INSPECCIÓN

**IV. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA COBERTURA
(AVISO, PROCESO Y LIQUIDACIÓN DE LOS SINIESTROS)**

ARTICULO 9°	PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA COBERTURA
ARTICULO 10°	BASES DE LA INDEMNIZACIÓN
ARTICULO 11°	SEGURO INSUFICIENTE

V. GLOSARIO

ARTICULO 12°	TÉRMINOS Y DEFINICIONES
--------------	-------------------------


.....
José Heberth Cayle Neciosup
INGENIERO CIVIL
CIP. 74840

I. INTRODUCCIÓN

De conformidad con la Solicitud de Seguro presentada por EL CONTRATANTE Y/O ASEGURADO, cuya veracidad constituye causa determinante para la celebración del presente contrato; y de acuerdo a lo establecido en las Cláusulas Generales de Contratación para Riesgos Generales, en adelante Cláusulas Generales de Contratación, en estas CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA CONTRA TODO RIESGO DE CONSTRUCCIÓN (CAR), así como también en las Cláusulas Adicionales, Condiciones Particulares, Especiales, Endosos y anexos que se adjunte; Pacífico Seguros, en adelante denominada LA COMPAÑÍA, conviene en asegurar la pérdida física o daño material sufrido por EL CONTRATANTE Y/O ASEGURADO, en adelante denominado simplemente EL ASEGURADO, por los riesgos contemplados en la póliza, con sujeción a los términos y condiciones siguientes:

II. COBERTURA

ARTÍCULO 1° ALCANCE DEL SEGURO

LA COMPAÑÍA cubre la obra y los bienes indicados en las Condiciones Particulares, contra los daños y/o pérdidas materiales que puedan experimentar desde que están depositados en el sitio de la obra o durante el desarrollo de la construcción misma en tal lugar, siempre que dichos daños materiales sucedan de forma accidental, súbita e imprevista, y que hagan necesaria su reparación y/o reposición como consecuencia directa de cualquiera de los riesgos amparados por la Póliza.

Si para "Equipo de Construcción" y "Maquinaria de Construcción" se señalasen sumas aseguradas específicas y por separado en las Condiciones Particulares, la presente Póliza cubrirá también las pérdidas físicas y daños materiales que afecten a los mismos por concepto de los riesgos contra los cuales se amparan los bienes y la obra por construir.

Si para "Remoción de Escombros" se señalase una suma asegurada específica y por separado en las Condiciones Particulares, se entenderá que esta Póliza se extiende a cubrir también los gastos que por concepto de remoción de escombros sean necesarios después de ocurrir un siniestro amparado por esta Póliza.

En el caso que por concepto de "Responsabilidad Civil Extracontractual", se señalasen sumas aseguradas por separado y para uno o para los dos incisos más adelante señalados, en las Condiciones Particulares, se entenderá que esta Póliza se extiende a cubrir también la correspondiente responsabilidad civil extracontractual en que legalmente incurra EL ASEGURADO por daños físicos o lesiones corporales que sufran terceros y ocurran accidentalmente con motivo de la construcción de la obra y en conexión directa con su ejecución.

ARTÍCULO 2° RIESGOS CUBIERTOS

COBERTURA "A": BÁSICA

Este Seguro cubre las pérdidas físicas y los daños materiales que sufran la obra y/o los bienes asegurados por cualquier causa accidental, súbita e imprevista, excepto aquellos riesgos que pueden ser amparados por las Coberturas Adicionales y las expresamente excluidas en estas Condiciones Generales.

COD. 310000

COBERTURAS ADICIONALES

La presente Póliza puede extenderse a amparar los siguientes riesgos que a continuación se indican.

El otorgamiento de las Coberturas Adicionales y el límite establecido para cada una debe constar en las Condiciones Particulares de la Póliza, y están sujetas al pago de la prima adicional correspondiente.

1. Coberturas adicionales que no implican cambio de la suma asegurada establecida para la Cobertura "A" BÁSICA:**COBERTURA "B": TERREMOTO, TEMBLOR, MAREMOTO**

Daños causados directamente por terremoto, temblor, erupción volcánica y/o fuego subterráneo y maremoto (Tsunami), marejada, maretazo, oleaje, salida de mar.

COBERTURA "C": AVENIDA, INUNDACIÓN, LLUVIA

Daños causados directamente por ciclón, huracán, tempestad, vientos, lluvia, granizo, inundación, desbordamiento y alza de nivel de aguas, enfangamiento, hundimiento, deslizamiento del terreno, derrumbes, huaico y desprendimiento de tierra o de rocas.

COBERTURA "D": MANTENIMIENTO

Daños materiales que sucedan en forma accidental, súbita e imprevista, causados directamente a la obra descrita como materia asegurada, por el Contratista en el curso de la ejecución de las operaciones llevadas a cabo con el propósito de dar cumplimiento a sus obligaciones, en este caso derivadas de la Cláusula de Mantenimiento del Contrato de Construcción.

2. Coberturas adicionales que representan Sumas Aseguradas en adición a la Suma Asegurada de Cobertura A BÁSICA.**COBERTURA "E":**

La Responsabilidad Civil Extracontractual del ASEGURADO por daños materiales causados a bienes de terceros, que ocurran accidentalmente en conexión directa con la ejecución de la obra descrita como materia asegurada en las Condiciones Particulares de esta Póliza y que hubieren acontecido dentro o en la vecindad inmediata al sitio donde se lleva a cabo la obra, durante el período del Seguro.

No obstante, LA COMPAÑÍA no indemnizará al ASEGURADO en relación a:

- a. Gastos incurridos en hacer o rehacer, arreglar, reparar o reemplazar cualquier trabajo o bienes cubiertos bajo la Cobertura 'A' Básica de la Póliza.
- b. Daños a cualquier bien o terreno o edificio, causados por la remoción, debilitamiento de bases, lesiones o daños a cualquier persona o bienes ocasionados por, o resultantes de tal daño, salvo que se hubiera convenido expresamente en contrario en las Condiciones Particulares de la Póliza.
- c. Pérdida de o daño a la propiedad perteneciente al o tenida a cargo, en custodia o control del Contratista o del principal o de cualquier otra firma relacionada con el Contrato de Construcción o a un trabajador de uno de los antedichos.

COBERTURA "F":

La Responsabilidad Civil Extracontractual del ASEGURADO por lesiones corporales, incluyendo la muerte, producidas accidentalmente a terceras personas durante la vigencia de ésta póliza y en conexión directa con la ejecución de la obra descrita como materia asegurada en las condiciones particulares de la misma.

La COMPAÑÍA pagará dentro de los límites fijados para las coberturas "E" y "F" todos los gastos y costos en que incurriera al defender cualquier litigio que se entable contra EL ASEGURADO.

Para efectos de las coberturas opcionales "E y F", éstas se basan en los artículos pertinentes del Código Civil Peruano sobre Responsabilidad Civil Extracontractual y amparan, única y exclusivamente, las demandas y/o reclamaciones que hayan sido planteadas ante los juzgados o tribunales de la República del Perú.

COBERTURA "G": REMOCIÓN DE ESCOMBROS

Los gastos necesaria, razonable y efectivamente incurridos para remover, dismantelar, demoler o apuntalar los bienes asegurados que hayan sido dañados o destruidos por un siniestro amparado bajo la presente Póliza.

COBERTURA PARA MAQUINARIA O EQUIPO A SER UTILIZADO EN LA OBRA

Mediante aceptación expresa de LA COMPAÑÍA especificada en las Condiciones Particulares de la Póliza, con sumas aseguradas a valor de reposición establecidas en forma específica y por separado, y previo el pago de la prima correspondiente, la presente Póliza puede extenderse a cubrir el Equipo de Construcción, Maquinaria de Construcción, herramientas e instalaciones auxiliares de toda clase, oficinas y almacenes, utilizadas en la operación u obra en el sitio de construcción, sean de propiedad del ASEGURADO o por los cuales éste sea legalmente responsable, contra las pérdidas y daños que ocurran al ASEGURADO por concepto de los mismos riesgos contra los cuales se amparen los bienes por construir.

ARTÍCULO 3º VALOR DECLARADO y SUMA ASEGURADA**1. Coberturas "A", "B", "C" y "D"**

El Valor Declarado debe equivaler al valor total del contrato de construcción al término de la obra, incluyendo pero no limitado a, todos los materiales, sueldos y salarios por mano de obra, fletes, trabajos permanentes o provisionales, derechos de aduana e impuestos. A ese importe se le debe añadir el valor de todos los materiales, partidas, ítems y rubros suministrados, o por ser suministrados, por el contratante de la obra o por otros. Todos los componentes de la obra descrita como Materia Asegurada en las Condiciones Particulares deberán ser valorizados a valor de reposición a nuevo.

Excepto cuando se establezcan límites menores en las Condiciones Particulares para las coberturas "B" y "C" tratadas en este inciso, la Suma Asegurada debe coincidir con el Valor Declarado calculado según lo estipulado en el primer párrafo de este Artículo.

EL ASEGURADO debe proporcionar el Valor Declarado. Asimismo, por acuerdo entre EL ASEGURADO y LA COMPAÑÍA, se fijarán los límites y Sumas Aseguradas, las cuales deberán estar expresamente indicadas en las Condiciones Particulares de la presente Póliza.

2. Coberturas "E y F" y "G"

Las Sumas Aseguradas para estas Coberturas representan un Límite por evento en toda y cada pérdida. Por acuerdo entre EL ASEGURADO y LA COMPAÑÍA, se fijarán las Sumas Aseguradas, las cuales deberán estar expresamente indicadas en las Condiciones Particulares de la presente Póliza.

3. Cobertura para Maquinaria y/o Equipo a ser utilizado en Obra:

El valor declarado debe corresponder al Valor de Reposición a Nuevo Equipo de Construcción, Maquinaria de Construcción, herramientas e instalaciones auxiliares de toda clase, oficinas y almacenes, utilizadas en la operación u obra en el sitio de construcción incluyendo fletes, gastos de montaje y derechos de aduana, si los hubiere.

ARTÍCULO 4° PARTES NO ASEGURABLES

Este seguro expresamente no cubre:

- A. Embarcaciones y cualquier otro equipo flotante; vehículos automotores con licencia para transitar en vías públicas; aviones, así como los bienes de propiedad de trabajadores del ASEGURADO.
- B. Dinero, valores, planos, y documentos de cualquier tipo.

ARTÍCULO 5° EXCLUSIONES

LA COMPAÑÍA no será responsable, cualquiera que sea la causa, por pérdidas o daños o responsabilidades a consecuencia de:

- A. Actos dolosos o fraudulentos, culpa inexcusable o negligencia grave del ASEGURADO o ENDOSATARIO o de los familiares de cualquiera de ellos o de sus representantes o de la persona responsable de la dirección técnica.
- B. Daños o defectos de los bienes asegurados existentes al iniciarse los trabajos.
- C. Guerra, Guerra Civil, Conflictos armados, hostilidades u operaciones de guerra internas o internacionales (haya o no declaración de guerra), invasión, acto de enemigo extranjero, sublevación, insurgencia, rebelión, revolución, conspiración, insurrección, ley marcial, poder militar o usurpado, alborotos populares, confiscación, requisita o destrucción de bienes por orden de cualquier Autoridad, o cualquier evento o causa que determine la proclamación de estado de sitio.
- D. Huelga, Asonada, cierre patronal (lock-out), motín y conmoción civil, salvo pacto en contrario señalado en las Condiciones Particulares de la póliza y con la inclusión de la Cláusula correspondiente.
- E. Daño malicioso, vandalismo, sabotaje y terrorismo, salvo pacto en contrario señalado en las Condiciones Particulares de la póliza y con la inclusión de la Cláusula correspondiente.
- F. Reacción nuclear, radiación nuclear y contaminación radioactiva, material para armas nucleares o material nuclear, emisión de radiaciones ionizantes, contaminación por la radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio proveniente de la combustión de dicho combustible nuclear.

- G. Deliberado sometimiento de cualquier parte de los bienes asegurados a experimentos de cualquier tipo o a pruebas que comprendan tensiones o esfuerzos anormales o sobrecargas que no sean los especificados en el diseño o manuales o instrucciones.
- H. Desgaste, deterioro paulatino, fatiga, corrosiones, herrumbres o incrustaciones, raspaduras de superficies, a menos que sean consecuencias de daños cubiertos por la Póliza sufridos por los bienes asegurados; oxidación, deterioro debido a la falta de uso y a condiciones atmosféricas normales.
- I. Responsabilidad civil de cualquier naturaleza, excepto la responsabilidad civil extracontractual según el amparo otorgado por las Coberturas "E y F", siempre y cuando se haya contratado esa cobertura adicional.
- J. La Coberturas adicionales "E y F" no amparan la responsabilidad civil extracontractual del ASEGURADO derivada de:
1. Daños Físicos y/o Daños Personales causados directa o indirectamente por, o que surjan o resulten de, vibraciones, la remoción o debilitamiento de bases, apoyos o cimientos, o hundimiento o asentamiento de suelos, salvo pacto en contrario señalado en las Condiciones Particulares de la póliza y con la inclusión de la Cláusula correspondiente,
 2. Daños físicos a cualquier bien de propiedad de, o que esté por cualquier motivo bajo cuidado o custodia o control de, EL ASEGURADO, el propietario o contratante de la obra, los contratistas, los subcontratistas, la supervisión, los empleados u obreros o trabajadores que participen en la obra, salvo pacto en contrario señalado en las Condiciones Particulares de la póliza y con la inclusión de la Cláusula correspondiente.
 3. Daños Personales a empleados, obreros, trabajadores, o cualquier persona que participe en la obra o que esté al servicio del ASEGURADO o de los contratistas o de la supervisión o del propietario o contratante de la obra.
 4. Daños Físicos y/o Daños Personales causados por, o por el uso de, vehículos provistos o destinados a ser provistos de placa de rodaje, embarcaciones, equipos flotantes de cualquier tipo, naves y aeronaves.
 5. Daños Físicos y/o Daños Personales que, en su origen o extensión, sean causados por la infracción o inobservancia o incumplimiento u omisión de leyes, normas, ordenanzas, disposiciones gubernamentales, reglamentos, o códigos, o por tolerancia de tal inobservancia o infracción o incumplimiento u omisión, por parte del ASEGURADO y/o propietario de la obra o de los responsables de la dirección técnica de la obra. La infracción o inobservancia o incumplimiento u omisión debe corresponder a un delito o ser la causa del siniestro.
 6. Daños Físicos o Daños Personales causados por el uso y/o manipulación y/o tenencia y/o empleo de armas de cualquier tipo.
 7. Reclamaciones que, en virtud de cualquier convenio o contrato, sobrepasen la responsabilidad civil extracontractual del ASEGURADO, a menos que la misma responsabilidad le hubiere correspondido al ASEGURADO en ausencia de tal contrato.

8. Daños Físicos y/o Daños Personales a causa de contaminación o polución del aire, atmósfera, agua, suelo o tierra, o de cualquier propiedad o bien, a menos que EL ASEGURADO demuestre fehacientemente que dichos Daños Físicos y/o Daños Personales a causa de contaminación o polución, han sido ocasionados como consecuencia de algún accidente súbito e imprevisto cuya causa, en su origen o extensión, no esté excluida por alguna de las exclusiones de esta Póliza, ni se deba, directa o indirectamente, al incumplimiento de alguna garantía a la cual esté sujeto este contrato de seguro.
9. Cualquier reclamación que surja directa o indirectamente de la exposición a, o la inhalación de, o por temor de las consecuencias por la exposición a la inhalación de, asbestos y/o fibras de asbestos y/o derivados de asbestos y/o cualquier producto conteniendo cualquier fibra de asbestos o derivado de asbestos. Tampoco cubre el costo de limpieza, el costo de remoción, o daños a cualquier propiedad que surja de, asbestos y/o fibras de asbestos y/o derivados de asbestos y/o cualquier producto conteniendo cualquier fibra de asbestos o derivado de asbestos
- K. Daños sufridos durante el transporte de los bienes al sitio de la construcción, aún cuando tales daños sean advertidos posteriormente.
- L. Cálculo o diseño erróneo o defectuoso, planos o especificaciones erróneas o defectuosas.
- M. Los costos incurridos en la rectificación o remediación o reparación o reemplazo de cualquier parte de los bienes asegurados que esté en una condición defectuosa debido a defectos ya sea de diseño, planos, especificaciones, cálculos, de materiales o de mano de obra.
Esta exclusión aplica incluso en caso que dicha parte defectuosa haya resultado dañada, o destruida, o perdida, por una causa amparada por esta Póliza, siempre y cuando se hubiese tenido que incurrir en la rectificación o remediación o reparación o reemplazo de no haber ocurrido ese daño o destrucción o pérdida amparada. Tampoco cubre los daños o pérdidas que se ocasionen en la propiedad asegurada, para permitir la rectificación o remediación o reparación o reemplazo de cualquier parte de los bienes asegurados que esté en una condición defectuosa.
- N. Todo costo incurrido para implementar modificaciones o mejoras o por mantenimiento o para hacer otras reparaciones o arreglos en los bienes dañados o afectados distintos a los que sean consecuencia de un siniestro amparado por la póliza.
- O. Pérdidas o daños en la propiedad que forme, o formó, parte de cualquier estructura o edificación u obra civil existente antes del comienzo de la obra asegurada, salvo pacto en contrario señalado en las Condiciones Particulares de la póliza y con la inclusión de la Cláusula correspondiente.
- P. Daños o pérdidas causados en el equipo y maquinaria de construcción por defectos eléctricos o mecánicos internos, fallas, roturas o desarreglos, congelación del medio refrigerante o de otros líquidos, lubricación deficiente o escasez de aceite o del medio refrigerante; sin embargo, si a consecuencia de una falla o interrupción de

esa índole se produjera un accidente que provocara daños externos, se indemnizará tales daños consecuenciales.

- Q. Faltantes que se descubran al efectuar inventarios físicos o revisiones de control, así como el hurto.
- R. Los gastos de una reparación provisional y los daños ocasionados a los bienes asegurados o a otros bienes que sean o no objeto de la reparación provisional efectuada. EL ASEGURADO tendrá la obligación de notificar a LA COMPAÑÍA cualquier reparación provisional, indicando todos los detalles. Si la reparación provisional representa una agravación del riesgo, de acuerdo a lo estipulado en las Cláusulas Generales de Contratación, LA COMPAÑÍA estará facultada para suspender en su totalidad el Seguro de la unidad afectada.
- S. Gastos adicionales por horas extraordinarias de trabajo, trabajo nocturno, trabajo en días festivos, flete expreso o flete aéreo, salvo pacto en contrario señalado en las Condiciones Particulares de la Póliza y con la inclusión de la Cláusula correspondiente.
- T. La interrupción de la explotación comercial o industrial, pérdidas por la suspensión o paralización o cesación total o parcial de la obra; pérdidas por incumplimiento o resoluciones de contratos, demora, pérdida de mercado y/o lucro cesante; pérdidas por deficiencias de rendimiento o capacidad o defectos estéticos, o uso; así como los restantes daños y/o pérdidas indirectas o consecuenciales, inclusive multas, sanciones y penalidades contractuales.
- U. Afectaciones sobre cosechas, bosques y/o cultivos durante la ejecución de los trabajos u obra de construcción.

ARTÍCULO 6° VIGENCIA

Dentro del término de vigencia de la Póliza, el Seguro se inicia en el momento en que empiezan los trabajos de construcción o cuando los bienes asegurados o parte de ellos hayan sido descargados en el sitio de la construcción mencionado en la Póliza, finalizando el mismo en la fecha especificada en las Condiciones Particulares de la Póliza. No obstante, el Seguro finalizará antes de la fecha de vencimiento del plazo de vigencia de la Póliza, respecto de aquellos bienes o partes de la obra que hubieran sido entregados en forma provisional o definitiva o puestos en servicio con anterioridad a dicho vencimiento.

A menos que se indique algo distinto en las Condiciones Particulares, la cobertura otorgada bajo el amparo de la Cobertura "D" se inicia cuando la obra Materia del Seguro sea terminada y entregada, o puesta en servicio, o al término de la vigencia de la Póliza; lo que ocurra primero. La cobertura se mantiene durante el Periodo de Mantenimiento estipulado en la cláusula de mantenimiento del contrato de construcción, pero no más allá de doce (12) meses contados desde la fecha de inicio de esta cobertura.

Si el período de construcción resulta mayor que el tiempo para el cual se expidió la Póliza, LA COMPAÑÍA a solicitud del ASEGURADO podrá ampliar la vigencia del Seguro mediante LA emisión del endoso correspondiente y el cobro de una prima adicional, excepto que se produzca una agravación del riesgo, en cuyo caso se aplicará lo previsto en las Cláusulas Generales de

Contratación. Cualquier ampliación de vigencia se deberá solicitar con una anticipación mínima de treinta (30) días calendario en cuyo periodo se determinará si hay una agravación de riesgo. Si al término de dicho plazo las partes no se ponen de acuerdo en la nueva prima a cobrar de ser el caso, el seguro terminará en la fecha señalada en las Condiciones Particulares de la Póliza, entendiéndose que no hay ampliación del término originalmente establecido.

Cuando EL ASEGURADO debido a cualquier circunstancia tenga que interrumpir la construcción, estará obligado a notificar por escrito o por cualquiera de los medios de comunicación pactados, el hecho a LA COMPAÑÍA. Por el tiempo de la interrupción, LA COMPAÑÍA podrá convenir con EL ASEGURADO una cobertura restringida, procediendo a una reducción de la prima convenida, de ser el caso.

III. GARANTIAS Y CARGAS DEL ASEGURADO

ARTÍCULO 7° GARANTÍAS

EL ASEGURADO, en forma adicional a lo estipulado por las Normas Vigentes que rigen al Sector Construcción publicadas por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y a lo señalado en las Cláusulas Generales de Contratación, debe cumplir con todas las normas legales que regulen su actividad y por aquellas que se indiquen en las Condiciones Particulares de la Póliza, de ser el caso, y se compromete a tomar todas las precauciones razonables y cumplir con todas las recomendaciones indicadas por LA COMPAÑÍA, los fabricantes y los proveedores para prevenir una pérdida, daño o responsabilidad, especialmente las establecidas por el Reglamento Nacional de Edificaciones o norma que la sustituya que observará con diligencia y responsabilidad.

En caso de incumplimiento EL ASEGURADO perderá todo derecho indemnizatorio proveniente de esta Póliza, a partir del momento mismo de la violación quedando en consecuencia liberada PACÍFICO SEGUROS de toda responsabilidad, en tanto el mismo guarde consistencia y relación con el siniestro cuya indemnización se solicita.

ARTÍCULO 8° CARGAS DEL ASEGURADO

Cargas previas a la ocurrencia del siniestro:

En adición a las señaladas en las Cláusulas Generales de Contratación, EL ASEGURADO está obligado a cumplir con las siguientes cargas:

1. Informar a LA COMPAÑÍA de la interrupción o suspensión de la ejecución de la obra Materia del Seguro. Dicha información debe ser hecha por escrito dentro de un plazo de quince (15) días calendario después de conocerse sobre esa interrupción o suspensión.
2. Al vencimiento de cada trimestre de ejecución de la obra y al finalizar la misma, notificar a LA COMPAÑÍA todos los hechos que puedan producir un aumento o disminución de las sumas aseguradas, aún cuando dichos cambios sean debidos a fluctuaciones de los salarios y precios, reajustándose debidamente la prima de acuerdo a estos aumentos o disminuciones.

3. Si durante la ejecución de la obra Materia del Seguro o a raíz de la ocurrencia de un daño o pérdida o en cualquier momento, se detecta que alguna parte de la obra está, o estaba, en una condición defectuosa, y si ello conduce a inferir o presumir la existencia de defectos similares en otras partes de dicha obra, EL ASEGURADO estará obligado a investigar y, si es necesario, a incurrir en la rectificación de esos defectos.

Cargas luego de ocurrir el siniestro:

1. Conservar las partes dañadas o defectuosas en las condiciones en que quedaron al momento de ocurrir el daño material o pérdida física y tenerlas a disposición para que puedan ser examinadas por el experto de LA COMPAÑÍA o su representante.
2. Antes de que la persona autorizada por LA COMPAÑÍA haya inspeccionado el daño, EL ASEGURADO no podrá hacer reparaciones o cambios que de alguna manera modifiquen el estado en que se encuentran los bienes asegurados o la obra misma después del siniestro ni permitir la remoción de los escombros dejados por el siniestro; más allá de lo que sea absolutamente necesario para continuar el trabajo de construcción, salvo autorización expresa de LA COMPAÑÍA.

Si el representante de LA COMPAÑÍA no efectúa la inspección en el término de ocho (8) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de recepción del aviso del siniestro, EL ASEGURADO estará autorizado para hacer las reparaciones o reposiciones o remoción de escombros necesarias.

3. Adicionalmente a las indicadas en los incisos precedentes, para efectos de las coberturas opcionales "E" y "F" :
 - a. Informar a LA COMPAÑÍA en forma inmediata dentro del plazo de dos (5) días hábiles en caso de ocurrencia de un hecho o accidente que pudiera dar lugar a cualquier tipo de responsabilidad civil extracontractual del ASEGURADO, o en caso de recibir alguna reclamación sea que ésta haya sido hecha en forma verbal o escrita, o en caso de tomar conocimiento de cualquier tipo de información que pudiere derivar en la presentación de una reclamación.
 - b. Abstenerse de incurrir en gasto alguno o comprometerse a hacer algún pago, salvo gastos que no pueda evitar para la atención de heridos en hospitales o clínicas, así como gastos de sepelio. El ASEGURADO está obligado a demostrar que estos gastos fueron ineludibles, de lo contrario, los mismos serán de cargo del ASEGURADO.
 - c. Abstenerse de formular contestaciones, compromisos o transacciones, o reconocer indemnizaciones o responsabilidades, sin previo consentimiento por escrito de LA COMPAÑÍA.
 - d. En coordinación con LA COMPAÑÍA:
 - i. Contestar oportunamente toda notificación o emplazamiento notarial, administrativo, policial o judicial.
 - ii. Contratar, oportuna y diligentemente al Abogado que haya sido acordado con LA COMPAÑÍA.
 - iii. Colaborar activamente en la defensa, y asistir a todas las diligencias administrativas, policiales o judiciales, tanto a las que fuere citado como a las que LA COMPAÑÍA le solicite asistir.

- iv. Ejecutar las acciones que LA COMPAÑÍA o el Abogado designado le solicite.
- v. Salir a juicio haciendo valer el legítimo interés económico y moral que le corresponde.
- e. En caso LA COMPAÑÍA fuese emplazada directamente por el Tercero, EL ASEGURADO está obligado a salir a juicio, haciendo valer el legítimo interés económico y moral que le corresponde, en el momento en que LA COMPAÑÍA se lo solicite.
- f. Proporcionar a LA COMPAÑÍA toda la información, documentación y ayuda que le fuere requerida por ella, para determinar las causas o circunstancias del accidente y de los Daños Físicos y/o Daños Corporales, así como para establecer las responsabilidades y la magnitud de los daños y pérdidas.

El incumplimiento de las cargas, siempre que obedezcan a dolo o culpa inexcusable determinará la pérdida de todo derecho indemnizatorio a favor del ASEGURADO derivado de esta Póliza, en la medida en que el incumplimiento haya causado, o contribuido de alguna manera a causar y/o incrementar o agravar el daño o pérdida y/o a extender la obligación de LA COMPAÑÍA.

IV. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA COBERTURA (AVISO, PROCESO Y LIQUIDACIÓN DE LOS SINIESTROS)

ARTÍCULO 9° PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA COBERTURA EN CASO DE SINIESTRO

En caso de siniestro, además de las cargas señaladas en las Cláusulas Generales de Contratación y en estas Condiciones Generales, EL ASEGURADO deberá realizar lo siguiente:

1. Informar y denunciar de inmediato ante las autoridades respectivas en caso de pérdidas o daños debido a robo.
2. Presentar la solicitud de cobertura formal, por escrito, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha del siniestro o en cualquier otro plazo que LA COMPAÑÍA le hubiere concedido por escrito, acompañada de un estado de las pérdidas y daños causados por el siniestro.
3. Entregar todos los detalles, planos, proyectos, libros, registros, recibos, facturas, copias de facturas, documentos justificativos, actas, copias de documentos y/o presupuestos referentes a la solicitud de cobertura.
4. Presentar dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes de ocurrido el daño material o Pérdida física o de conocido algún hecho que pudiese activar la cobertura opcional "E y F", una declaración detallada de todos los demás seguros vigentes sobre Materia Asegurada destruida o dañada o afectada o, en su caso, sobre los demás seguros de responsabilidad civil que tuviere. El deliberado ocultamiento de la existencia de los otros seguros o pólizas sobre la Materia Asegurada destruida o dañada o afectada que forme

parte de la reclamación bajo esta Póliza, o en su caso, sobre la responsabilidad civil del ASEGURADO, constituirá Reclamación Fraudulenta.

LA COMPAÑÍA podrá solicitar, dentro del plazo de veinte (20) días de los treinta (30) días que tiene para aprobar o rechazar el siniestro, cualquier otra documentación o información relacionada a la causa del siniestro o de las circunstancias bajo las cuales la pérdida se produjo o la destrucción o daño o pérdida física o accidente o lesión o muerte se produjo o que tengan relación con la responsabilidad extracontractual del ASEGURADO o que tengan relación con la responsabilidad de LA COMPAÑÍA o con el importe de la indemnización.

El incumplimiento del aviso oportuno por dolo dará lugar a la pérdida de los derechos de indemnización, si la notificación a LA COMPAÑÍA o la denuncia ante las autoridades policiales es presentada fuera de plazo. Si el incumplimiento obedece a culpa inexcusable del ASEGURADO, se perderá el derecho de indemnización si la demora en el aviso impide o entorpece o dificulta la verificación oportuna de las pérdidas, y/o si dificulta o impide o entorpece la investigación o determinación de la causa de las pérdidas, y/o si dificulta o impide o entorpece la determinación de la cobertura de las pérdidas reclamadas.

ARTÍCULO 9º INSPECCIÓN

LA COMPAÑÍA, previa coordinación con EL ASEGURADO, tendrá derecho de inspeccionar los bienes asegurados depositados en el sitio de la construcción, así como visitar y evaluar el proceso de ejecución de la obra misma, en cualquier momento y por personas debidamente autorizadas por ella.

EL ASEGURADO se obliga a proporcionar a LA COMPAÑÍA todos los detalles e información que sean necesarios para la apreciación del riesgo o para la evaluación del desarrollo de la obra.

ARTÍCULO 10º BASES DE LA INDEMNIZACIÓN

Sujeto a los demás términos y condiciones de la Póliza, incluyendo lo estipulado como "seguro insuficiente" señalado en estas Condiciones Generales, el importe base de la indemnización para cada una de las coberturas otorgadas por esta Póliza será establecido de acuerdo con las siguientes reglas:

1. COBERTURAS "A", "B", "C", Y "D"

a. PÉRDIDA PARCIAL

Si los daños materiales o pérdidas físicas en los bienes que forman la Materia Asegurada pueden ser reparados, el siniestro será considerado como Pérdida Parcial. En ese caso, el importe base de la indemnización comprenderá todos los gastos que necesaria y efectivamente se hayan incurridos para reparar y dejar el, o los bienes, dañados o afectados, en las mismas condiciones que tenían esos bienes inmediatamente antes de ocurrir el siniestro.

Si el costo de reparación del bien dañado o afectado, calculado según lo estipulado por este inciso, igual a o excede al Valor de Reposición de ese bien dañado o afectado, el daño será considerado como Pérdida Total, por lo cual, el importe base de la

indemnización se calculará según las reglas establecidas en el literal b. del presente numeral.

b. PÉRDIDA TOTAL

En caso de destrucción total o pérdida física total de algún bien que forme parte de la Materia Asegurada, el daño o pérdida física será considerado Pérdida Total. En ese caso, el importe base de la indemnización corresponderá al Valor de Reposición del bien Materia del Seguro destruido o perdido, a la fecha del siniestro.

2. COBERTURAS "E Y F"

El importe base de la indemnización comprenderá:

- a. Los importes de las indemnizaciones que EL ASEGURADO abone a Terceros en virtud de una sentencia judicial ejecutoriada o de una transacción expresamente autorizada por LA COMPAÑÍA.
- b. El monto de las costas y gastos judiciales o extrajudiciales a que fuera sentenciado EL ASEGURADO en el juicio correspondiente.
- c. Los honorarios y gastos pagados por EL ASEGURADO a los abogados que hubieren participado en la defensa judicial del ASEGURADO, en la medida que LA COMPAÑÍA haya aprobado su designación y las condiciones de su contratación.
- d. Los pagos a clínicas, hospitales, funerarias, u otros, siempre y cuando hayan sido expresamente autorizados por LA COMPAÑÍA.
- e. Los gastos pagados directamente por LA COMPAÑÍA a clínicas, hospitales, funerarias, abogados, asesores, u otros.
- f. En ningún caso, el importe resultante de la sumatoria de a), b), c), d) y e), incluyendo los intereses legales que correspondan, podrá exceder el monto de la Suma Asegurada estipulada en las Condiciones Particulares.

3. COBERTURA "G"

El importe base de la indemnización corresponderá a los importes que necesaria y efectivamente se hayan incurridos para remover, desmantelar, demoler o apuntalar los bienes asegurados dañados o destruidos.

COBERTURA PARA MAQUINARIA O EQUIPO A SER UTILIZADO EN LA OBRA

a. PÉRDIDA PARCIAL

En aquellos casos en que pudieran repararse los daños ocurridos a los bienes asegurados, el siniestro será considerado como pérdida parcial y LA COMPAÑÍA indemnizará aquellos gastos que necesaria y efectivamente se hayan incurrido para reparar y dejar la unidad dañada o afectada en las condiciones existentes inmediatamente antes de ocurrir el daño. Esta compensación también incluirá los gastos de desmontaje y remontare incurridos con el objeto de llevar a cabo las reparaciones, así como también fletes ordinarios al y del taller de reparación, impuestos y derechos aduaneros, si lo hubiera, siempre que tales gastos hubieran sido incluidos en la suma asegurada.

Si las reparaciones se llevaran a cabo en un taller propiedad del ASEGURADO, LA COMPAÑÍA indemnizará los costos de materiales y jornales estrictamente generados

por dicha reparación, así como un porcentaje razonable en concepto de gastos de administración indirectos.

Serán reparados todos los daños que puedan serlo, pero si el costo de reparación igualara o excediera el valor comercial que tenían los bienes asegurados inmediatamente antes de ocurrir el siniestro, el daño será considerado como Pérdida Total, y el importe base de la indemnización se calculará según el ajuste a base de lo estipulado en el inciso b siguiente.

No se harán deducciones en concepto de depreciación respecto a las partes repuestas.

Si a consecuencia de la reparación se produjera un aumento de valor en relación al que tenía la máquina antes del siniestro, se descontará dicho aumento de los gastos de reparación.

En caso que no se incurra en la reparación del equipo o maquinaria dañada o afectada, el importe base de la indemnización será calculado tomando en cuenta los gastos incurridos en dicha reparación, menos la depreciación que corresponda según la antigüedad, uso, estado y características de las partes y piezas dañadas o perdidas físicamente. El porcentaje de Depreciación Técnica no podrá ser menor que el porcentaje de depreciación que corresponda al Valor Comercial del equipo o maquinaria dañada o afectada.

b. PÉRDIDA TOTAL

En el caso que el bien asegurado quedara totalmente destruido, el daño o pérdida física será considerado pérdida total y LA COMPAÑÍA indemnizará hasta el monto del Valor Comercial que tuviere el objeto inmediatamente antes de ocurrir el siniestro, incluyendo gastos por fletes ordinario, montaje y derechos aduaneros, si los hubiera, y siempre que tales gastos estuvieran incluidos en la suma asegurada.

Se calculará el mencionado Valor Comercial deduciendo del Valor de Reposición del objeto una cantidad adecuada en concepto de Depreciación Técnica. Se tomará en cuenta el valor de cualquier salvamento que se produzca.

Después de una indemnización por pérdida total, el seguro sobre el bien dañado se dará por terminado.

En cualquier caso, LA COMPAÑÍA responderá por el costo de cualquier reparación provisional por ella autorizada, siempre que esta forme parte de la reparación final, y que no aumente los gastos totales de reparación.

ARTÍCULO 11° SEGURO INSUFICIENTE

En concordancia con lo estipulado por las Cláusulas Generales de Contratación, si a la fecha del siniestro, el valor total del contrato de construcción al término de la obra, incluyendo pero no limitado a, todos los materiales, sueldos y salarios por mano de obra, fletes, trabajos provisionales, derechos de aduana e impuestos, más los materiales, partidas, ítems y rubros suministrados, o por ser suministrados, por el contratante de la obra o por otros, valorizados a valor de reposición a, nuevo, es superior al Valor Declarado que figura en las Condiciones Particulares de la Póliza, LA COMPAÑÍA considerará para el cálculo del Monto Indemnizable

bajo los alcances de la Coberturas "A", "B", "C" y "D", la proporción que exista entre el Valor Declarado y ese valor.

IV. GLOSARIO

ARTÍCULO 12° TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Queda convenido entre las partes que para efectos de esta Póliza el significado de las palabras más adelante indicadas es el siguiente:

- **ACCIDENTE**
Acto o hecho que se deriva de una causa violenta, súbita, externa e involuntaria que produce daños en las cosas.
- **ASENTAMIENTO**
Desplazamiento a nivel de la cimentación, originados por la aplicación de esfuerzos o cargas a una masa de suelo.
- **ASONADA**
Reunión ruidosa y agitada de un grupo de personas que, de modo tumultuario y guiados normalmente por motivos políticos, intentan provocar el desorden y desconcierto público.
- **CIMENTACION O FUNDACIÓN**
Parte de cualquier edificación que transmite directamente las cargas de ésta hacia el suelo o terreno con la finalidad de distribuir las cargas de la construcción, dispersándolas en el suelo adyacente, de modo que éste y los materiales que lo sostienen tengan suficiente fuerza y rigidez para soportarlas sin sufrir deformaciones excesivas.
- **CONTRATISTAS**
Personas naturales o jurídicas vinculadas al ASEGURADO en virtud de cualquier contrato.
- **CONTRATO DE OBRA**
El contratista se obliga a hacer una obra determinada y el comitente a pagar una retribución.
- **CONSTRUCCIÓN**
Es sinónimo de edificación. Desarrollo o ejecución del diseño de una obra civil, incluyendo el montaje de las partes electromecánicas que conformen el proyecto, pero siempre y cuando el valor de dichos montajes no superen el valor de la construcción civil.
- **DAÑOS ACCIDENTALES**
Pérdida material producida a consecuencia de un accidente.
- **DAÑOS PROPIOS**
Son todos aquellos que representan una pérdida económica de cualquier índole para el contratista sin que existan perjuicios para terceros. Incluyendo daños materiales directos y pérdidas consecuenciales derivadas de los mismos.
- **DAÑOS A TERCEROS**
Daños a las personas: se incluirían en este grupo los siniestros que afectan directamente a personas, sean estas empleados del contratista o ajenos.

COD. 310000


234



Daños a las cosas: siniestros que implican la destrucción total o parcial de propiedades de terceras personas físicas o jurídicas.

- **DESLIZAMIENTO**
Corrimiento o movimiento o desplazamiento de masa de tierra o rocas, provocado por la inestabilidad de un talud.
- **DOLO**
Para que el acto pueda llamarse doloso, es necesario la presencia de una voluntad o conciencia del acto perjudicial por parte del EL ASEGURADO. En ese sentido, el dolo es una violación del principio de la buena fe y, por tanto, invalida el Seguro.
- **HERRUMBRE**
Capa que se forma en la superficie de los metales por oxidación.
- **OXIDACIÓN**
Daño causado en forma paulatina por acción del oxígeno en una superficie metálica o metaloide.
- **REACCIÓN NUCLEAR**
Rotura del núcleo de un átomo, con liberación de energía, tal como se produce mediante el bombardeo de dicho núcleo con neutrones.
- **REMOCIÓN DE ESCOMBROS**
Costos y gastos en que se incurra con el fin de remover, dismantelar y demoler parte o partes de propiedades que hayan sido afectadas, dañadas o destruidas por cualquier evento cubierto por la Póliza.
- **SUBCONTRATISTAS**
Personas naturales o jurídicas vinculadas a un contratista en virtud de cualquier contrato de obra.
- **SABOTAJE**
Daño o deterioro que en las instalaciones o productos, que se hace como procedimiento de lucha contra las entidades patronales, contra el Estado o contra las fuerzas de ocupación en conflictos sociales o políticos.
- **CALZADURA DE CIMENTACIONES**
Prolongación de algunas fundaciones de una estructura existente, de modo de poder excavar en su inmediata vecindad.
- **VALOR COMERCIAL**
Valor de reposición a nuevo del bien asegurado menos la depreciación que le corresponda según su antigüedad, uso, obsolescencia técnica, estado, y características
- **VALOR DE REPOSICIÓN**

COD. 310000


.....
José Heberth Cayle Neciosup
INGENIERO CIVIL
CIP. 74840

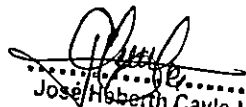
235



Valor de un bien nuevo, de la misma clase y capacidad, incluyendo flete, gastos de montaje y derechos de aduana, si los hubiera, así como cualquier concepto que incida sobre el mismo.

- **DEPRECIACIÓN TÉCNICA**

Corresponde al conjunto de la depreciación física y funcional (dependiente del uso que se le da, del efecto que tiene el conjunto ambiental en el cual opera y del tipo de mantenimiento que se le brinda) y la depreciación tecnológica.


.....
José Herberth Cayle Neciosup
INGENIERO CIVIL
CIP. 74840

CLÁUSULA ADICIONAL PARA CUBRIR PÉRDIDAS Y DAÑOS MATERIALES DIRECTOS OCASIONADOS POR HUELGA, MOTÍN Y CONMOCIÓN CIVIL**1. ALCANCE**

Queda acordado entre las partes que este Seguro se extiende a cubrir, hasta por los valores asegurados establecidos en las Condiciones Particulares, las pérdidas o daños materiales causados directamente a los bienes amparados por la póliza a consecuencia de Huelga, Motín y Conmoción Civil.

Para los efectos del seguro se entiende por Huelga, Motín y Conmoción Civil lo siguiente:

- A. Interrupción colectiva de la actividad laboral por parte de los trabajadores con el fin de reivindicar ciertas condiciones o manifestar una protesta.
- B. El acto de cualquier persona que intervenga junto con otras personas en cualquier alteración del orden público (sea o no con relación a una huelga o un cierre patronal [lock-out]).
- C. La acción de toda autoridad legalmente constituida que tenga como fin la represión de la alteración del orden público, o la tentativa de llevar a efecto tal represión, o la aminoración de las consecuencias de tales alteraciones.
- D. El acto premeditado realizado por cualquier huelguista, amotinado u obrero impedido de trabajar debido a un cierre patronal (lock-out) con el fin de activar una huelga, motín o para contrarrestar un cierre patronal (lock-out).
- E. La acción de toda autoridad legalmente constituida con el fin de evitar, o de intentar evitar, cualquier acto de la naturaleza susodicha, o con el fin de aminorar las consecuencias del mismo.
- F. El acto de una o más personas contra la autoridad constituida, tendiente a tomar el control o el mando.

2. DEFINICION DE OCURRENCIA

El término "Ocurrencia" significará cualquier siniestro y/o serie de siniestros que surjan de y que sean directamente ocasionados por un acto o serie de actos amparados por esta cláusula adicional para el mismo propósito o causa. La duración y alcance de cualquier "Ocurrencia" será limitada a todas las pérdidas sufridas por EL ASEGURADO en la propiedad asegurada bajo esta Póliza durante cualquier período de 72 horas consecutivas que surjan de la misma causa o propósito.

El período de 72 horas consecutivas antes indicado no podrá extenderse más allá del vencimiento de esta póliza, salvo que el Asegurado sufra primero daño físico directo por un acto amparado por esta cláusula antes del vencimiento y dentro del período de 72 horas consecutivas. Dicho período no podrá comenzar antes del inicio de esta Póliza.

3. EXCLUSIONES

En adición a las exclusiones contempladas en las Condiciones Generales de la Póliza, el Seguro otorgado bajo esta cláusula no cubre:

- A. Pérdidas o daños que resulten de la suspensión total o parcial del trabajo, o del retraso o interrupción o suspensión de cualquier procedimiento u operación.
- B. Pérdidas o daños ocasionados en el acto y/o durante el desposeimiento permanente o temporal que resulte de la confiscación, requisición o incautación por cualquier autoridad legalmente constituida.
- C. Pérdidas o daños ocasionados en el acto o durante el desposeimiento permanente o temporal de cualquier edificio, como consecuencia de la ocupación ilegal de dicho edificio por parte de cualquier persona o personas.
- D. Pérdidas de beneficio o responsabilidad de cualquier clase y tipo, ni pagos que superen la responsabilidad prevista para los daños materiales cubiertos por la presente Póliza.

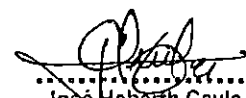
Queda entendido, no obstante, que ni los literales B ni en el C que anteceden eximen a LA COMPAÑÍA de su responsabilidad con relación al ASEGURADO respecto al daño material ocasionado a los bienes asegurados que ocurran antes del desposeimiento.

4. TERMINACION DE LA COBERTURA

Tanto LA COMPAÑÍA como EL ASEGURADO podrán dar fin a esta cobertura otorgada por esta cláusula adicional, en cualquier momento, mediante aviso escrito enviado con treinta (30) días calendario de anticipación a su última dirección conocida y devolución a prorrata de la prima no devengada por el tiempo que faltare por transcurrir desde la fecha de cancelación hasta la terminación del Seguro.

5. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.



.....
José Heberth Cayle Neciosup
INGENIERO CIVIL
CIP. 74840

**CLÁUSULA ADICIONAL PARA CUBRIR PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES
CAUSADOS DIRECTAMENTE POR DAÑO MALICIOSO, VANDALISMO Y
TERRORISMO**

1. ALCANCE

Queda acordado entre las partes que este Seguro se extiende a cubrir, hasta por los límites asegurados establecidos en las Condiciones Particulares de la Póliza, las pérdidas o daños materiales causados directamente a los bienes amparados por la póliza a consecuencia de Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo.

Para el efecto de la cobertura de daño malicioso, vandalismo y terrorismo, estos términos tendrán el alcance siguiente:

- A. Acto individual y mal intencionado de cualquier persona, sea que tal acto se haga durante una alteración del orden público o no.
- B. Acto, lesión o destrucción física intencional de un bien por un conjunto de personas o turba.
- C. Acto de cualquier persona que actúe en nombre de o en relación a cualquier organización con actividades dirigidas a la destitución por la fuerza del Gobierno "de jure" o "de facto" o a influenciarlo mediante el terrorismo o la violencia.

2. OCURRENCIA

El término "Ocurrencia" significará cualquier siniestro y/ o serie de siniestros que surjan de y que sean directamente ocasionados por un acto o serie de actos amparados por esta cláusula adicional para el mismo propósito o causa. La duración y alcance de cualquier "Ocurrencia" será limitada a todas las pérdidas sufridas por ELASEGURADO en la propiedad asegurada bajo esta Póliza durante cualquier período de 72 horas consecutivas que surjan de la misma causa o propósito.

El período de 72 horas consecutivas no podrá extenderse más allá del vencimiento de esta póliza, salvo que ELASEGURADO sufra primero daño físico directo por un acto amparado por esta cláusula antes del vencimiento y dentro del período de 72 horas consecutivas; ni dicho período consecutivo de 72 horas comenzará antes del inicio de esta Póliza.

3. EXCLUSIONES

El Seguro otorgado bajo esta Cláusula no cubre:

- a. Pérdidas o daños que resulten de la suspensión total o parcial del trabajo o del retraso o interrupción o suspensión de cualquier procedimiento u operación.

- b. Pérdidas o daños ocasionados por el acto de y/o durante el período de desposeimiento permanente o temporal que resulte de la confiscación, requisa o incautación por cualquier autoridad legalmente constituida.
- c. Pérdidas o daños ocasionados por el acto de y/o durante el período de desposeimiento permanente o temporal de cualquier edificio, como consecuencia de la ocupación ilegal de dicho edificio por parte de cualquier persona o personas.
- d. Pérdidas de beneficio o responsabilidad de cualquier clase y tipo, ni pagos que superen la responsabilidad prevista para los daños materiales cubiertos por la presente Póliza.

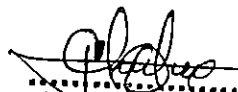
Queda entendido, no obstante, que ni el inciso "b" ni en el "c" que anteceden eximen a LA COMPAÑÍA de su responsabilidad con relación al ASEGURADO respecto al daño material ocasionado a los bienes asegurados que ocurran antes del desposeimiento.

4. TERMINACION DE LA COBERTURA

Tanto LA COMPAÑÍA como EL ASEGURADO podrán dar fin a esta cobertura otorgada por esta cláusula adicional, en cualquier momento, mediante aviso escrito enviado con treinta (30) días calendario de anticipación a su última dirección conocida y devolución a prorrata de la prima no devengada por el tiempo que faltare por transcurrir desde la fecha de cancelación hasta la terminación del Seguro.

5. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo los demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.



.....
José Heberth Cayla Néciásuñ
INGENIERO CIVIL
CIP. 74840

**CLAUSULAS GENERALES DE CONTRATACION
PARA RIESGOS GENERALES**

INTRODUCCIÓN

ARTÍCULO 1°	DEL CONTRATO DE SEGURO
ARTÍCULO 2°	BASES DEL CONTRATO
ARTÍCULO 3°	PRELACIÓN DE CONDICIONES Y CLÁUSULAS
ARTÍCULO 4°	INICIO Y TÉRMINO DE LA VIGENCIA- CONTINUIDAD DE LA COBERTURA
ARTÍCULO 5°	OBSERVACIÓN DE LA PÓLIZA 5.1. Plazo y Forma De La Observación 5.2. Efectos De La Observación 5.3. Endoso Modificadorio
ARTÍCULO 6°	PRIMA Y SUS EFECTOS POR INCUMPLIMIENTO DE PAGO 6.1. Suspensión De La Cobertura 6.2. Rehabilitación De La Cobertura 6.3. Resolución Por Falta De Pago De La Prima 6.4. Extinción Del Contrato 6.5. Otras Consideraciones
ARTÍCULO 7°	NULIDAD DEL CONTRATO 7.1. Causales 7.2. Efectos Sobre Las Primas 7.3. Pérdida De Derecho Indemnizatorio
ARTÍCULO 8°	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO 8.1. Causales 8.2. Efectos Sobre Las Primas
ARTÍCULO 9°	RETICENCIA Y/O DECLARACION INEXACTA 9.1. Con Dolo o Culpa Inexcusable (Negligencia Grave) 9.2. Sin Dolo o Culpa Inexcusable
ARTÍCULO 10°	VARIACIONES DEL RIESGO
ARTÍCULO 11°	CARGAS DEL CONTRATANTE Y/O ASEGURADO I. Antes De La Ocurrencia Del Siniestro II. Cuando Ocurra Algún Siniestro
ARTÍCULO 12°	GARANTÍA GENERAL
ARTÍCULO 13°	AGRAVACIÓN DEL RIESGO
ARTÍCULO 14°	DECLARACIÓN DE OTROS SEGUROS, CONCURRENCIA DE COBERTURAS Y COASEGUROS
ARTÍCULO 15°	LIBROS DE CONTABILIDAD, INSPECCIÓN Y SEGURIDAD
ARTÍCULO 16°	INDEMNIZACIÓN DE LOS SINIESTROS
ARTÍCULO 17°	REDUCCIÓN Y RESTITUCIÓN DE LA SUMA ASEGURADA
ARTÍCULO 18°	SEGURO INSUFICIENTE Y SOBRESSEGURO
ARTÍCULO 19°	DEDUCIBLES
ARTÍCULO 20°	RECLAMACIÓN FRAUDULENTA
ARTÍCULO 21°	SUBROGACIÓN Y SALVAMENTO
ARTÍCULO 22°	TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD, POSESIÓN O EXPLOTACIÓN DEL BIEN ASEGURADO
ARTÍCULO 23°	TRANSFERENCIA DE LOS DERECHOS DE INDEMNIZACIÓN
ARTÍCULO 24°	MONEDA
ARTÍCULO 25°	TERRITORIALIDAD
ARTÍCULO 26°	TRIBUTOS
ARTÍCULO 27°	MECANISMO DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS
ARTÍCULO 28°	DOMICILIO
ARTÍCULO 29°	PRESCRIPCIÓN
ARTÍCULO 30°	DEFENSORÍA DEL ASEGURADO
ARTÍCULO 31°	DEFINICIONES

240

INTRODUCCIÓN

Las presentes Cláusulas Generales de Contratación, conjuntamente con las Condiciones Generales de la Póliza del riesgo asegurado, así como con las demás Cláusulas Adicionales, Condiciones Particulares, Condiciones Especiales, Endosos y Anexos que se adjunten a la Póliza, y de conformidad con las declaraciones contenidas en la Solicitud de Seguro o en la comunicación escrita presentada por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO, o por su Corredor de Seguros en su representación, rigen el contrato de seguro entre Pacífico Seguros, en adelante LA COMPAÑÍA; y el CONTRATANTE y/o ASEGURADO, en los términos y según las condiciones que obran en las cláusulas siguientes:

ARTÍCULO 1° DEL CONTRATO DE SEGURO

El Contrato de Seguro es el acuerdo de voluntades por medio del cual LA COMPAÑÍA se obliga mediante el cobro de la prima, a indemnizar al CONTRATANTE y/o ASEGURADO y/o al BENEFICIARIO y/o al ENDOSATARIO según corresponda, dentro de los límites y condiciones estipulados en la Póliza de Seguro; contra las pérdidas y/o daños que efectivamente ocasione la realización accidental, súbita e imprevista de los riesgos asegurados; o, a pagar la renta o prestación convenida por la realización del suceso futuro e incierto previsto en la Póliza.

Salvo pacto expreso en contrario, las obligaciones de LA COMPAÑÍA están limitadas al valor nominal de la suma asegurada en la moneda contratada o su equivalente en moneda nacional, y a las estipulaciones contenidas en la Póliza.

Son parte del Contrato de Seguro: estas Cláusulas Generales de Contratación, las Condiciones Generales del Ramo, las Condiciones Particulares, las Condiciones Especiales, las Cláusulas Adicionales, los Endosos y los documentos que contienen declaraciones efectuadas por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO con ocasión de la contratación del seguro, según corresponda.

ARTÍCULO 2° BASES DEL CONTRATO

Las bases del contrato de seguro son las siguientes:

- A. El CONTRATANTE y/o ASEGURADO está obligado a declarar a LA COMPAÑÍA, antes de la celebración de este contrato, todos los hechos, circunstancias y medidas de seguridad conocidos o que debiera conocer sobre los bienes objetos de seguro. La exactitud de estas declaraciones constituye base del contrato de seguro y causa determinante de la emisión de la póliza.
- B. La cobertura otorgada mediante el Contrato de Seguro se hará efectiva con la aprobación de la Solicitud de Seguro. La póliza y sus eventuales endosos firmados por las partes son los únicos documentos válidos para fijar los derechos y obligaciones de las partes.
- C. Las coberturas provisionales suscritas por las personas autorizadas de LA COMPAÑÍA, tienen la vigencia que estipulen, con un plazo máximo de 30 días, prorrogables, en tanto se emita la póliza respectiva. Estas coberturas se encuentran automáticamente sometidas a estas Cláusulas Generales de Contratación, así como a las Condiciones Generales del riesgo materia de cobertura.
- D. Los mecanismos directos de comunicación que las partes podrán utilizar son: (i) comunicaciones escritas dirigidas al domicilio en medios físicos o electrónicos y/o (ii) comunicaciones telefónicas, según corresponda, salvo que en las Condiciones Particulares de la Póliza se pacte un medio de comunicación distinto.
- E. Es prerrogativa del CONTRATANTE y/o ASEGURADO la designación de un Corredor de



Seguros mediante una carta de nombramiento. El Corredor de Seguros se encuentra facultado para realizar en nombre y representación del CONTRATANTE y/o ASEGURADO todos los actos de administración vinculados a sus intereses en la Póliza, mas no puede realizar actos de disposición.

Las comunicaciones cursadas entre el Corredor de Seguros y LA COMPAÑÍA surten todos sus efectos con relación al CONTRATANTE y/o ASEGURADO y se entenderán como si hubieran sido efectuadas por estos últimos, con las limitaciones previstas en la ley.

- F. EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO declara que ha tenido a disposición previa las Condiciones Generales del Ramo, incluyendo estas Cláusulas Generales de Contratación, así como de todas las Cláusulas Adicionales, Condiciones Particulares y Condiciones Especiales, a cuyas estipulaciones queda sujeto el contrato de seguros.

ARTÍCULO 3° PRELACIÓN DE CONDICIONES Y CLÁUSULAS

En caso de producirse discrepancias entre las condiciones de esta Póliza, queda declarado y expresamente establecido que, en orden descendente, prevalecerán las Condiciones Especiales sobre las Condiciones Particulares, las Condiciones Particulares sobre las Condiciones Generales del riesgo asegurado y las Condiciones Generales del riesgo asegurado sobre lo dispuesto por estas Cláusulas Generales de Contratación.

ARTÍCULO 4° INICIO DE LA COBERTURA DEL SEGURO - VIGENCIA- CONTINUIDAD DE LA COBERTURA

Las pólizas tienen vigencia anual, salvo acuerdo distinto de las partes; y no serán renovadas automáticamente, salvo que se establezca lo contrario en las Condiciones Particulares de la Póliza, en cuyo caso será de aplicación el procedimiento de renovación automática, señalado más adelante.

El cambio de primas y deducibles o franquicias y/o cambios de condiciones se realizarán cuando los resultados del programa de seguros lo requieran.

Con una anticipación de treinta (30) días al vencimiento de la vigencia que expira, LA COMPAÑÍA enviará al CONTRATANTE y/o ASEGURADO la propuesta con las condiciones particulares, los términos y condiciones que regirán en el año siguiente, salvo que el CONTRATANTE y/o ASEGURADO haya comunicado previamente a LA COMPAÑÍA, su voluntad de no continuar con el contrato.

EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO tendrá un plazo de 15 días calendario contados desde la recepción de la propuesta, para comunicar la aceptación o rechazo a los términos y condiciones propuestos. En caso de no comunicar el rechazo se entenderán aceptadas las nuevas condiciones, teniendo vigencia la cobertura de manera inmediata a la finalización de la anterior.

En el caso que EL ASEGURADO no acepte los nuevos términos y condiciones de la póliza se entenderá que no ha continuado la cobertura y que ésta terminó automáticamente al término del plazo fijado en la póliza que fenece.

No obstante la regla general indicada precedentemente, las partes pueden pactar que la Póliza contenga una cláusula de renovación automática, en cuyo caso la cobertura iniciará inmediatamente vencida la vigencia de la póliza o renovación que la preceda, entendiéndose que la cobertura que se renueva se extiende en los mismos términos y condiciones de la que vence. El CONTRATANTE y/o EL ASEGURADO cuentan con un plazo de 30 días calendarios previos al vencimiento de la vigencia de la póliza para comunicar por escrito a LA COMPAÑÍA

242



su decisión de no renovarla.

ARTÍCULO 5° OBSERVACIÓN DE LA PÓLIZA

5.1. Plazo y forma de la observación

Dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida la Póliza por EL ASEGURADO o por el CONTRATANTE o por EL CORREDOR en su caso, se podrán formular observaciones respecto de su contenido, solicitando por escrito su rectificación en forma precisa. Transcurrido ese plazo sin que medie observación, se tendrá por aceptada la Póliza emitida. En caso el texto de la Póliza difiera del contenido de la propuesta u oferta, dicha aceptación se presume solo cuando LA COMPAÑÍA advierte al CONTRATANTE en forma detallada y mediante documento adicional y distinto a la póliza, que existen esas diferencias y que dispone de treinta (30) días para rechazarlas.

5.2. Efectos de la observación

Si a pesar de haberse advertido las diferencias entre lo solicitado y la póliza, en la forma señalada en el numeral precedente, el ASEGURADO efectúa una solicitud de rectificación, ésta importará la celebración de un nuevo contrato y no obliga a LA COMPAÑÍA, sino a partir del momento en que ésta comunique por escrito al CONTRATANTE, ASEGURADO o CORREDOR su decisión de aceptar las modificaciones solicitadas.

Si LA COMPAÑÍA no respondiera la solicitud de rectificación en el plazo de quince (15) días calendario de haberla recibido, se entenderá por rechazada, debiendo LA COMPAÑÍA restituir el íntegro de la prima que hubiere recibido dentro de los quince (15) días calendarios de vencido el plazo antes señalado.

5.3. Endoso modificadorio

Mientras LA COMPAÑÍA no hubiere emitido el endoso modificadorio correspondiente y éste sea aceptado y firmado por el ASEGURADO y/o el CONTRATANTE, la fuerza vinculatoria de la Póliza estará limitada a los términos y condiciones en que fue emitida


ARTÍCULO 6° PRIMA Y SUS EFECTOS POR INCUMPLIMIENTO DE PAGO

La prima de seguro tiene el objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones con el ASEGURADO derivadas de las coberturas contenidas en la Póliza, durante el plazo de vigencia de la misma, siempre y cuando sean pagadas en el tiempo y forma establecidas en las Condiciones Particulares y/o Certificado de Seguro.

6.1. Suspensión de la cobertura

Si la prima no es pagada dentro del plazo convenido, la cobertura del seguro se suspende automáticamente una vez transcurrido treinta (30) días desde la fecha de vencimiento de la obligación, salvo que se haya pactado un plazo adicional para el pago. Para dicho efecto, antes del vencimiento de dicho plazo PACÍFICO SEGUROS comunicará al CONTRATANTE y/o al ASEGURADO, el incumplimiento del pago de la prima y sus consecuencias, así como el plazo de que dispone para pagar antes de la suspensión de la cobertura del seguro. La cobertura de seguro quedará suspendida automáticamente a partir del día siguiente al vencimiento de dicho plazo. LA COMPAÑÍA no será responsable por los SINIESTROS ocurridos durante el período en que la cobertura se mantuvo suspendida. La suspensión de la cobertura no es aplicable en los casos en que el CONTRATANTE y/o ASEGURADO ha pagado, proporcionalmente, una prima igual o mayor al periodo corrido del contrato.

6.2. Rehabilitación de la cobertura


.....
José Heberth Cayle Neciosup
INGENIERO CIVIL
CIP. 74840.....
.....
José Heberth
INGENIERO
CIP. 74840.....

243
—



Una vez producida la suspensión de la cobertura de la póliza; y siempre que LA COMPAÑÍA no haya expresado su decisión de resolver el Contrato, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO podrá solicitar la rehabilitación de la póliza previo pago de todas las primas impagas e intereses de mora, así como de la acreditación de las condiciones de asegurabilidad que fueran requeridas por LA COMPAÑÍA, salvo aquellas que por el transcurso del tiempo o por ejecución del contrato ya no puedan exigirse tal como fueron al inicio del contrato. En este caso, la cobertura quedará rehabilitada hacia futuro desde las 0:00 horas del día siguiente a la fecha de pago, no siendo responsable LA COMPAÑÍA por SINIESTRO alguno ocurrido durante la suspensión.

6.3 Resolución por falta de pago de la prima

En caso la cobertura se encuentre suspendida por el incumplimiento en el pago de prima, LA COMPAÑÍA podrá optar por resolver la póliza. Para tal efecto, deberá comunicar al CONTRATANTE, con treinta (30) días de anticipación su decisión de resolver la póliza por falta de pago de prima.

6.4. Extinción del contrato

Transcurridos noventa (90) días desde la fecha de incumplimiento en el pago de la prima sin que LA COMPAÑÍA haya procedido a reclamar su pago, se entiende que el contrato se extingue.

6.5. Otras consideraciones

- a) El pago de la prima podrá efectuarse en LA COMPAÑÍA o en las entidades del sistema financiero, en los centros de pago autorizados por LA COMPAÑÍA o mediante cargo en cuenta o débito automático, o en tarjeta de débito o de crédito, en la forma y oportunidad señalada en las Condiciones Particulares de la Póliza o en el Convenio de Pago. El pago surtirá efecto calculatorio a partir del día y hora en que LA COMPAÑÍA, o el centro autorizado para el pago según lo establecido en el Convenio de Pago o la entidad financiera autorizada perciba o cargue o debite efectivamente el importe correspondiente..
- b) Queda claramente convenido que la aceptación por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO de letras de cambio representativas de las cuotas convenidas para el pago fraccionado de la prima o su refinanciación, en su caso, no constituirán novación de la obligación original. Tales letras de cambio, sólo una vez pagadas, constituirán para el CONTRATANTE y/o ASEGURADO recibo cancelatorio de las cuotas vencidas.
- c) Si las partes convinieran el pago de la prima en forma fraccionada, LA COMPAÑÍA tendrá derecho a percibir un interés acorde con los niveles del mercado, o en su defecto el interés legal.
- d) Los cheques y otras órdenes de pago, sólo surtirán efecto cancelatorio a partir del día efectivo de pago de dichos documentos.
- e) Cualquier pago realizado por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO al Corredor de Seguros no obliga a LA COMPAÑÍA y se tiene por no efectuado, mientras el importe no hubiera ingresado efectivamente a LA COMPAÑÍA o a la entidad financiera o centro de pago autorizado para ello.
- f) De ser el caso, la prima total resultante conjunta de dos o más Pólizas constituye una sola obligación y, por ende, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO no podrá imputar pagos parciales o desagregados a uno o más de los seguros que la conforman.
- g) El CONTRATANTE Y/O ASEGURADO no podrá compensar su deuda por concepto



de primas con las obligaciones de LA COMPANIA provenientes de siniestros, notas de abono y/o de devoluciones pendientes, sin la expresa y previa aceptación de LA COMPANÍA, salvo en caso de siniestro total cubierto por la Póliza, en cuyo caso la prima se entenderá totalmente devengada debiendo imputarse al pago de la indemnización correspondiente. Se entiende que esta compensación es aplicable siempre que al momento del siniestro el ASEGURADO y/o CONTRATANTE se encuentre al día en el pago de sus cuotas de seguro.

- h) Queda establecido que LA COMPANÍA podrá modificar el monto de la prima, el deducible o franquicia, según corresponda, así como cualquier otra condición y/o término de la Póliza, con conocimiento previo del CONTRATANTE y/o ASEGURADO para lo cual le remitirá una comunicación escrita con 30 días de anticipación a la fecha de vencimiento de la vigencia de la Póliza o al final de cada periodo de vigencia anual en el caso de pólizas plurianuales, o en el plazo de 45 días calendario en caso que la Póliza contenga una cláusula de renovación automática. En dicho plazo el CONTRATANTE y/o ASEGURADO podrá expresar su rechazo, en el plazo de 15 días calendario de recibida la mencionada comunicación, en caso contrario se entenderán aceptadas las nuevas condiciones.

ARTÍCULO 7° NULIDAD DEL CONTRATO

7.1. Causales

La Póliza es nula de pleno derecho, es decir sin efecto legal alguno, en los siguientes casos:

a) **Ausencia de interés asegurable**

Ausencia de interés asegurable actual o contingente al tiempo del perfeccionamiento del contrato o al inicio de sus efectos.

b) **Inexistencia de riesgo**

Si al tiempo de la celebración del contrato se había producido el siniestro o había desaparecido la posibilidad de que se produzca.

c) **Reticencia y/o declaración inexacta**

Cuando exista dolo o culpa inexcusable del CONTRATANTE y/o ASEGURADO en la declaración que hubiesen impedido a LA COMPANÍA la celebración del contrato o modificado sus condiciones.

d) **Sobreseguro de mala fe**

Intención manifiesta del CONTRATANTE y/o ASEGURADO de enriquecerse a costa de LA COMPANÍA.

Para los casos descritos en los literales a), b) y c) LA COMPANÍA dispone de un plazo de 30 (treinta) días para invocar dichas causales desde que es conocida por ésta.

7.2. Efectos sobre las primas

LA COMPANÍA procederá a devolver el íntegro de las primas pagadas, sin intereses excepto cuando el CONTRATANTE o el ASEGURADO realicen una declaración falsa u obren de mala fe, en cuyo caso retendrá el monto de las primas pagadas por el primer año de duración del contrato, a título indemnizatorio, perdiendo el CONTRATANTE y/o ASEGURADO el derecho a recibir la devolución de las primas por dicho monto.

7.3. Pérdida de derecho indemnizatorio

En caso de nulidad el CONTRATANTE y/o ASEGURADO no tendrán derecho a reclamar indemnización o beneficio alguno relacionado con la Póliza emitida a su favor. Asimismo, si el



CONTRATANTE y/o ASEGURADO hubiese recibido alguna indemnización relacionada con esta Póliza, quedará automáticamente obligado a devolver a LA COMPAÑÍA la suma percibida.

ARTÍCULO 8° RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

8.1. Causales

La resolución deja sin efecto el Contrato de Seguro, por causal sobreviniente a su celebración, extinguiéndose todos los derechos y obligaciones acordados en la Póliza y ocurre en cualquiera de los siguientes casos:

A. Sin expresión de causa

Por decisión unilateral y sin expresión de causa de parte del CONTRATANTE y/o ASEGURADO y/o de LA COMPAÑÍA, sin más requisito que una comunicación escrita, por cualquiera de los medios de comunicación pactados, a la otra parte, con una anticipación no menor de treinta (30) días contados a partir del día en que se reciba la comunicación informando sobre esta decisión, fecha que será considerada para el fin de la vigencia del contrato de seguro.

B. Por incumplimiento de obligaciones del asegurado

1. Por falta de pago de la prima, en caso LA COMPAÑÍA opte por resolver la Póliza durante la suspensión de la cobertura del seguro. El Contrato de Seguro se considerará resuelto en el plazo de treinta (30) días contados a partir del día en que el CONTRATANTE recibe una comunicación de LA COMPAÑÍA informándole sobre esta decisión.
2. Por incumplimiento o violación por EL ASEGURADO o CONTRATANTE de cualquiera de sus obligaciones, cargas y garantías detalladas en la Póliza.
3. Por agravación del riesgo no comunicada a la COMPAÑÍA, por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO ni bien éstos conocen su ocurrencia; la compañía podrá manifestar su voluntad de resolver el contrato por efecto de la agravación sustancial del riesgo dentro de los treinta (30) días en que fue debidamente comunicada por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO. Asimismo, para los casos en que el CONTRATANTE y/o ASEGURADO no comuniquen la agravación del riesgo LA COMPAÑÍA queda liberada de su prestación, si es que el SINIESTRO se produce mientras subsiste la agravación del riesgo, excepto que:
 - i) EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO incurren en la omisión o demora sin CULPA INEXCUSABLE.
 - ii) Si la agravación del riesgo no influye en la ocurrencia del SINIESTRO ni sobre la medida de la prestación a cargo de LA COMPAÑÍA.
 - iii) Si LA COMPAÑÍA no ejerce el derecho a resolver o a proponer la modificación del Contrato de Seguro en el plazo previsto en el presente literal.
 - iv) LA COMPAÑÍA conozca la agravación, al tiempo en que debía hacerse la denuncia.

En los supuestos mencionados en los numerales 1, 2 y 3 precedentes, LA COMPAÑÍA tiene derecho a deducir del monto de la indemnización la suma proporcional equivalente a la extra prima que hubiere cobrado al CONTRATANTE, de haber sido informado oportunamente de la agravación del riesgo contratado.

4. Por presentación de Solicitud de Cobertura fraudulenta o apoyada en documentos o declaraciones falsas. En caso de incurrirse en la presente causal el ASEGURADO o sus Beneficiarios o herederos legales pierden el derecho a ser indemnizados.
5. Si las pérdidas o daños o gastos del siniestro fueran causados por un acto y/u omisión intencional, proveniente de dolo o culpa inexcusable del CONTRATANTE y/o ASEGURADO, y/o BENEFICIARIO y/o ENDOSATARIO o del conflicto entre los accionistas o socios del ASEGURADO y/o CONTRATANTE, así como pérdida de posesión y/o administración del bien o de los bienes asegurados cualquiera fuera la causa.
6. Sustitución o cambio de los objetos asegurados por otros de distinto género o especie, y/o cambio de giro del negocio del CONTRATANTE y/o ASEGURADO, y/o cambio de uso de los locales en donde el CONTRATANTE y/o ASEGURADO lleva a cabo sus operaciones.
7. Modificación o variación ya sea del riesgo y/o de los sistemas de seguridad y protección, o agravación del riesgo de acuerdo a lo señalado en el artículo referido a Cargas del CONTRATANTE y/o ASEGURADO en el presente Condicionado.
8. Incumplimiento de lo dispuesto en el artículo sobre Variaciones del Riesgo en estas Cláusulas Generales de Contratación.
9. Impedir o dificultar la inspección de los bienes materia del seguro.
10. Incumplimiento de las normas o disposiciones legales y/o reglamentarias y/o administrativas que regulen la actividad y/o giro del negocio o bien asegurado materia del contrato, especialmente en el caso que éstas dispongan prohibiciones o limitaciones sobre el desarrollo u objeto de dicha actividad y/o giro, las cuales de no ser cumplidas por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO conlleven algún tipo de sanción.

En cualquiera de las situaciones descritas LA COMPAÑÍA deberá cursar una comunicación escrita al CONTRATANTE y/o ASEGURADO con una anticipación no menor de treinta (30) días, considerándose resuelto el contrato a partir del día en que el CONTRATANTE y/o ASEGURADO reciba la referida comunicación.


8.2. EFECTOS SOBRE LAS PRIMAS

Corresponde a LA COMPAÑÍA la prima devengada a prorrata, hasta el momento en que se efectuó la resolución.

ARTÍCULO 9° RETICENCIA Y/O DECLARACION INEXACTA

9.1. Con dolo o culpa inexcusable (Negligencia Grave)

Se considerará que existió DOLO o CULPA INEXCUSABLE (Negligencia Grave) del CONTRATANTE y/o ASEGURADO cuando efectúe declaraciones inexactas o reticentes de circunstancias conocidas por éstos, que fueron materia de una pregunta expresa en la SOLICITUD DE SEGURO o en sus documentos accesorios o complementarios o al momento de la inspección, de ser el caso, a sabiendas que son falsas y con la intención de ocultar información, que de haber sido conocida por LA COMPAÑÍA, la hubiera llevado a no celebrar el Contrato de Seguro o lo hubiera hecho en circunstancias diferentes.



José Heberth Cayle Neclosup
INGENIERO CIVIL

En este supuesto se aplicará lo dispuesto en la cláusula referida a la Nulidad del Contrato.

9.2. Sin dolo o culpa inexcusable

Si el CONTRATANTE y/o ASEGURADO realiza una declaración inexacta o reticente, que no obedece a DOLO o CULPA INEXCUSABLE, se aplicarán las siguientes reglas, según sea constatada antes o después de producido el SINIESTRO:

9.2.1 Si es constatada antes de que se produzca el SINIESTRO, LA COMPAÑÍA presentará al CONTRATANTE una propuesta de revisión de la Póliza dentro del plazo de treinta (30) días computados desde la referida constatación. La propuesta de revisión contendrá un reajuste de primas y/o de cobertura y deberá ser aceptada o rechazada por el CONTRATANTE en un plazo máximo de diez (10) días. Si la revisión es aceptada el reajuste de la prima se paga según lo acordado. En caso de rechazo o falta de pronunciamiento del CONTRATANTE respecto de la revisión de la Póliza, LA COMPAÑÍA podrá resolver la PÓLIZA DE SEGURO, mediante una comunicación dirigida al CONTRATANTE, dentro de los treinta (30) días siguientes al término del plazo de diez (10) días fijados en el párrafo precedente. Corresponden a LA COMPAÑÍA las primas devengadas a prorrata, hasta el momento en que se efectuó la resolución.

9.2.2 Si la constatación de la declaración inexacta o reticente no dolosa es posterior a la producción de un SINIESTRO que goza de cobertura según los términos de la Póliza, LA COMPAÑÍA reducirá la suma a pagar en proporción a la diferencia entre la prima convenida y la que hubiese sido aplicable de haberse conocido el real estado del riesgo. De determinarse que el riesgo no es asegurable no existirá suma a pagar.

ARTÍCULO 10° VARIACIONES DEL RIESGO

Si durante la vigencia de la Póliza sobreviene alguna o algunas de las circunstancias que se mencionan a continuación, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO deberá informarlo por escrito a LA COMPAÑÍA dentro de los cinco (5) días útiles siguientes de haber sobrevenido esa o esas circunstancias:

- A. Cambio de propietario (a excepción del que provenga de transmisión hereditaria), o cambio en el control del negocio del CONTRATANTE y/o ASEGURADO, o constitución de garantías mobiliarias e hipotecarias, cargas y gravámenes sobre los bienes asegurados.
- B. Disolución o liquidación del CONTRATANTE y/o ASEGURADO.
- C. Colocación de los bienes utilizados por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO bajo embargo judicial u otra medida cautelar u otras análogas.
- D. Haber ingresado el CONTRATANTE y/o ASEGURADO a algún Procedimiento Concursal.
- E. Cualquier otra variación del estado de riesgo.

Ante cualquiera de estas circunstancias, si la hubiera informado el CONTRATANTE y/o ASEGURADO, LA COMPAÑÍA tendrá derecho a decidir entre resolver el contrato de acuerdo con el procedimiento estipulado en el artículo 8° precedente, o, reajustar la prima y/o establecer nuevas condiciones contractuales. Si LA COMPAÑÍA decidiese por la segunda opción, la falta de aceptación por parte del CONTRATANTE y/o ASEGURADO de las nuevas condiciones contractuales o del incremento de la prima, dentro del plazo de 30 días calendario contado



desde que fue informado de ello, significará la resolución automática del contrato de seguro.

El incumplimiento del CONTRATANTE y/o ASEGURADO de la obligación de informar lo aquí señalado dentro del plazo establecido, conllevará la pérdida de los derechos indemnizatorios.

ARTÍCULO 11° CARGAS DEL CONTRATANTE Y/O ASEGURADO

El CONTRATANTE y/o ASEGURADO se obliga a cumplir con las siguientes cargas en los términos señalados en esta cláusula en el entendido que tienen como objetivo procurar a LA COMPAÑÍA toda la información indispensable para el conocimiento y debida evaluación del riesgo, así como, en el caso de ocurrido el siniestro, aminorar o no aumentar las pérdidas en que se pudiese haber incurrido:

I. ANTES DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO

- A. Autorizar la inspección de los bienes dando las facilidades y la información veraz y suficiente, necesaria para la apreciación del riesgo.
- B. Realizar todos los actos necesarios para que el estado del riesgo se mantenga en el nivel que tuvo al momento de ser aceptado por LA COMPAÑÍA y dar aviso de cualquier modificación.
- C. Tomar en todo momento las medidas necesarias para evitar los siniestros o para minimizar la gravedad e intensidad de sus posibles consecuencias, actuando como si no estuviera asegurado.
- D. Obtener y mantener vigentes todas las autorizaciones, disposiciones y certificados que exigen las autoridades competentes y, entre ellas, especialmente, las que exija el Instituto de Defensa Civil y la Municipalidad correspondiente, respecto a Condiciones de Seguridad y Autorización de Funcionamiento de los predios y/o bienes asegurados.
- E. Cumplir con las prescripciones legales sobre condiciones de seguridad, prevención de accidentes y control, y con aquellas que se especifiquen en las Condiciones Generales de la cobertura contratada y en las Condiciones Particulares de la Póliza, las mismas que deben mantenerse plenamente vigentes y operativas durante toda la vigencia del seguro.
- F. Si el asegurado es una persona Jurídica está obligado a llevar y mantener la contabilidad de su negocio de acuerdo con las normas legales vigentes.

En caso de incumplimiento de cualquiera de estas cargas, se perderá todo derecho de indemnización en la medida en que el incumplimiento haya causado, o contribuido de alguna manera a causar y/o incrementar o agravar, el daño o pérdida.

II. CUANDO OCURRA ALGUN SINIESTRO

Las cargas y obligaciones que el ASEGURADO y/o CONTRATANTE, está obligado a cumplir ocurrido el siniestro, son las siguientes:

- A. Dar aviso de inmediato ante la Autoridad competente y ante LA COMPAÑÍA en un plazo máximo de tres (3) días hábiles desde la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del siniestro, Acreditar ante la COMPAÑÍA la ocurrencia y la cuantía del siniestro y las pérdidas sufridas.
- B. Con la debida diligencia y disposición y en coordinación con LA COMPAÑÍA hacer,



consentir y permitir que se tomen todas las medidas que sean necesarias para minimizar la gravedad e intensidad de las consecuencias del siniestro, impedir su avance, así como para salvar y conservar los bienes que conforman la materia asegurada.

- C. Cooperar con LA COMPAÑÍA para la investigación de las causas reales del siniestro y proporcionar a LA COMPAÑÍA toda la información, documentación y ayuda que fuere necesaria para determinar las causas, circunstancias y responsabilidades del siniestro y su cuantía, aun cuando ya hubiera cobrado la indemnización.

Conservar y proteger el salvamento del bien o bienes asegurados afectados y salvaguardar los derechos de LA COMPAÑÍA frente a los terceros responsables.

- D. EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO no podrá remover, ni permitir, ni ordenar la remoción de los escombros dejados por el siniestro, ni hacer reparaciones o cambios que de alguna manera modifiquen el estado en que se encuentra los bienes asegurados después del siniestro, salvo autorización de LA COMPAÑÍA o del Ajustador designado al efecto. Si el representante de LA COMPAÑÍA no efectúa la inspección en el término de ocho (8) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recepción del aviso del siniestro o no dispone la ejecución de acciones, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO estará autorizado para hacer las reparaciones o reposiciones que considere necesarias.

- E. Informar y/o remitir a LA COMPAÑÍA, dentro del día hábil siguiente de haber recibido o tomado conocimiento, todo aviso o comunicación, notificación, reclamos de tercero o cualquier otro documento relacionado al siniestro, así como las contestaciones a las mismas. A menos que exista autorización por escrito de LA COMPAÑÍA, en ningún caso dichas contestaciones podrán suponer allanamientos, reconocimientos, transacciones o cualquier otra medida que perjudique o limite los intereses del CONTRATANTE y/o ASEGURADO y/o de LA COMPAÑÍA.

- F. Autorizar a LA COMPAÑÍA y/o a representantes de LA COMPAÑÍA a efectos de que ésta pueda solicitar a terceros, independientemente de su condición de sujetos públicos y/o privados, la información que considere conveniente para evaluar, cuantificar las pérdidas relacionadas con el siniestro, sin que ello signifique un reconocimiento de la cobertura del mismo.

Cuando el ASEGURADO o el Beneficiario, debido a culpa leve, incumpla con la obligación de dar aviso oportuno del siniestro, LA COMPAÑÍA reducirá la indemnización hasta la concurrencia del perjuicio que se le haya causado, siempre que se haya afectado su derecho a verificar o determinar las circunstancias del siniestro.

El incumplimiento del CONTRATANTE y/o ASEGURADO de cualquiera de estas cargas, dará lugar a la pérdida de los derechos de indemnización si el mismo influyó en la extensión de la obligación de la COMPAÑÍA.

ARTÍCULO 12° GARANTÍA GENERAL

EL ASEGURADO se obliga a cumplir, con carácter de garantía, en adición a lo exigido por las autoridades competentes respecto a condiciones de seguridad y autorización de funcionamiento de los locales y/o bienes y/o actividades aseguradas, las medidas de seguridad y control que se especifiquen en las Condiciones Particulares de la Póliza.



Las autorizaciones, certificados o licencias, así como las medidas de seguridad y control antes referidas, se deben obtener y mantener vigentes durante todo el período de cobertura de la Póliza.

En caso de incumplimiento EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO perderá todo derecho indemnizatorio proveniente de esta Póliza, a partir del momento mismo de la violación quedando en consecuencia liberada LA COMPAÑÍA de toda responsabilidad, en tanto el mismo guarde consistencia y relación con el siniestro cuya indemnización se solicita.

ARTÍCULO 13° AGRAVACIÓN DEL RIESGO

EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO deberá informar por escrito a LA COMPAÑÍA, las variaciones que se produzcan o puedan presumiblemente producirse en el estado del riesgo durante la vigencia de la Póliza, dentro de los cinco (5) días útiles siguientes de haber sobrevenido esa o esas circunstancias.

En los seguros de daños, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO deberá informar especialmente todo lo concerniente a cambios en los bienes asegurados, condiciones del riesgo, el giro del negocio, volúmenes de almacenamiento, alteraciones estructurales del bien mueble o inmueble o medidas de seguridad; especialmente aquellas identificadas en las Condiciones Particulares de la Póliza.

En todo caso, LA COMPAÑÍA una vez comunicada la agravación del riesgo tendrá un plazo de quince (15) días para comunicar al CONTRATANTE y/o ASEGURADO si acepta el riesgo agravado, o exige la adopción de medidas de seguridad adicionales, ajusta las condiciones y términos o, en su caso, resuelve el contrato de seguro. Igualmente, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO estará libre de aceptar las modificaciones propuestas por LA COMPAÑÍA o de solicitar la resolución del contrato.

Si el CONTRATANTE y/o ASEGURADO no aceptan expresamente y a más tardar dentro del plazo de cinco (5) días hábiles las nuevas condiciones del seguro y/o no implementa las medidas solicitadas dentro del plazo que le otorgue LA COMPAÑÍA, el contrato de seguro se resolverá automáticamente.


En caso el riesgo se hubiere agravado y ello no fuere comunicado a LA COMPAÑÍA en el plazo establecido, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO y/o BENEFICIARIO y/o ENDOSATARIO perderá todo derecho a la indemnización si el siniestro se produce mientras subsiste la agravación del riesgo, con las excepciones señaladas a continuación:

- a) El Contratante y/o ASEGURADO incurren en la omisión o demora sin culpa inexcusable.
- b) Si la agravación del riesgo no influye en la ocurrencia del siniestro ni sobre la medida de la prestación a cargo de la COMPAÑÍA.
- c) Si la COMPAÑÍA no ejerce el derecho a resolver o a proponer la modificación del contrato en el plazo de 15 días.
- d) La COMPAÑÍA conozca la agravación, al tiempo en que debía hacerse la denuncia.

En los supuestos mencionados en los literales a), b) y c) la COMPAÑÍA tiene derecho a deducir del monto de la indemnización la suma proporcional equivalente a la extra prima que hubiere cobrado al contratante, de haber sido informado oportunamente de la agravación del riesgo contratado.

ARTÍCULO 14° DECLARACIÓN DE OTROS SEGUROS, CONCURRENCIA DE COBERTURAS Y COASEGUROS

A. EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO deberá declarar a LA COMPAÑÍA los seguros que


José Heberth Cayle Neciosup
INGENIERO CIVIL
CIP. 74840

José Heberth Cayle Neciosup
INGENIERO CIVIL
CIP. 74840



tuviese contratados al tiempo de presentar su solicitud de seguro, sobre los mismos bienes y riesgos materia de cobertura en esta Póliza; así como a informar los que contrate en el futuro y las modificaciones que tales seguros experimenten, sobre todo si éstos se cancelan, suspenden, resuelven o anulan durante la vigencia de la presente Póliza.

En el caso previsto en el párrafo anterior, cuando ocurra un siniestro que cause pérdidas o daños en los bienes asegurados por la presente Póliza y exista otro u otros seguros sobre los mismos bienes y riesgos, contratados por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO o por terceros; LA COMPAÑÍA sólo estará obligada a pagar los daños y/o las pérdidas proporcionalmente a la cantidad asegurada por ella bajo sus términos y condiciones.

- B. Si el CONTRATANTE y/o ASEGURADO toma conocimiento de la existencia de otro contrato de seguro sobre los mismos bienes y riesgos, deberá informar a LA COMPAÑÍA la existencia de este.
- D. En caso de Coaseguro sobre el mismo bien, persona o riesgos, siempre y cuando el mismo haya sido solicitado por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO y aceptado por LA COMPAÑÍA, cada asegurador será directamente responsable frente al CONTRATANTE y/o ASEGURADO respecto de la indemnización en la proporción que le pudiere corresponder de acuerdo al coaseguro contratado.

ARTÍCULO 15° LIBROS DE CONTABILIDAD, INSPECCIÓN Y SEGURIDAD

En caso de que el CONTRATANTE y/o ASEGURADO sea persona jurídica tiene la obligación de llevar y mantener la contabilidad de sus negocios de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos por la ley y con la diligencia propia de un buen comerciante, así como contar con todas las autorizaciones y licencias exigidas por las normas legales para el desarrollo de su actividad u operación.

La COMPAÑÍA se reserva el derecho de hacer los análisis o exámenes a dicha contabilidad y de exigir la presentación de los libros contables y licencias necesarias en relación con el negocio asegurado.

ARTÍCULO 16° INDEMNIZACIÓN DE LOS SINIESTROS

La indemnización de los siniestros se sujetará a las siguientes reglas:

- A. La COMPAÑÍA indemnizará las pérdidas y/o daños de los bienes asegurados a consecuencia de los riesgos cubiertos en la Póliza, o pagará la renta o prestación convenida por la realización del suceso futuro e incierto previsto en el contrato, siempre que el mismo ocurra dentro del período de cobertura de la Póliza y el CONTRATANTE y/o ASEGURADO hubiera cumplido con las obligaciones y cargas señaladas en el Contrato de Seguro.
- B. La indemnización que corresponda pagar al CONTRATANTE y/o ASEGURADO en caso de siniestro, se determinará aplicando los términos y condiciones de la Póliza, entre ellos el o los deducibles que resulten aplicables.
- C. El límite de la indemnización a que se obliga LA COMPAÑÍA en caso de siniestro ocurrido dentro del periodo de cobertura de la Póliza, es la suma asegurada. En ningún caso ni por concepto alguno, podrá ser obligada LA COMPAÑÍA a pagar una suma mayor.
- D. La Suma Asegurada y/o el Valor Declarado, no constituye prueba de la existencia ni del valor de los bienes asegurados al momento del siniestro.
- E. El deducible, en los seguros de daños, se aplica tanto en el caso de siniestros de pérdida total como de pérdida parcial, salvo se disponga lo contrario en las Condiciones Particulares o Especiales.

F. EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO debe probar la ocurrencia del siniestro y la existencia y magnitud de las pérdidas, por cuenta propia.

G. A más tardar dentro de los treinta (30) días hábiles de haber dado aviso del siniestro, EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO deberá fundamentar su reclamo proporcionando toda la información y documentación requerida en la Póliza de Seguro, la misma que deberá contener por lo menos una versión detallada de las circunstancias del siniestro y, según el caso, de los daños, pérdidas y/o gastos incurridos a raíz del mismo, los bienes afectados, dañados o desaparecidos, así como los documentos que acrediten su reclamo. El ajustador de seguros o LA COMPAÑÍA, de ser el caso, podrá solicitar aclaraciones o precisiones adicionales respecto de la documentación e información recibida del CONTRATANTE y/o ASEGURADO.

H. En los seguros de daños, LA COMPAÑÍA indemnizará las pérdidas ocasionadas por el siniestro, pudiendo optar por alguna(s) de las siguientes formas:

1. Reembolsando las sumas pagadas incurridas por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO por la ocurrencia del Siniestro;
2. Pagando el monto de la pérdida amparada hasta donde corresponda;
3. Disponiendo la reparación de los daños ocasionados por el siniestro.
4. Reponiendo el bien asegurado por otro de la misma clase, año, marca, estado y condición que tenía dicho bien al momento del siniestro.

Cualquiera fuera la opción o combinación que eligiese LA COMPAÑÍA para satisfacer su obligación de indemnizar, se aplicarán, sin excepción, todos los términos y condiciones de la Póliza. Consecuentemente, si LA COMPAÑÍA optase por las opciones 3 ó 4, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO y/o BENEFICIARIO y/o ENDOSATARIO, según corresponda, también asumirá las deducciones por las partes o partidas no amparadas por la Póliza, así como la proporción que corresponda en caso de seguro insuficiente y el deducible o deducibles aplicables.

I. En caso proceda la atención de un siniestro por esta Póliza, LA COMPAÑÍA quedará automáticamente autorizada para descontar de la indemnización del siniestro las cuotas no pagadas de la prima total, estén vencidas o no al tiempo del pago de la indemnización, así como todo adeudo que tuviera el CONTRATANTE y/o ASEGURADO con LA COMPAÑÍA.

Si la Póliza hubiere sido pactada por un plazo menor de un (1) año, se, devengará en favor de LA COMPAÑÍA, la prima correspondiente al periodo pactado, sin lugar a devoluciones o descuentos por ningún concepto.

El mismo procedimiento se aplicará para el caso en que se hubiese convenido el pago de las primas en cuotas periódicas, mediante la aceptación de letras de cambio u otros títulos valores.

Igualmente, LA COMPAÑÍA quedará autorizada a descontar de la indemnización el valor de los restos o salvamento, cuando éstos no sean de libre disposición del CONTRATANTE y/o ASEGURADO, quien en consecuencia quedará en propiedad de los mismos.

J. En los casos en que se requiera la contratación de un ajustador para evaluar y cuantificar los daños o pérdidas, la designación deberá efectuarse de común acuerdo con el CONTRATANTE y/o ASEGURADO. A tal efecto, LA COMPAÑÍA propondrá una terna de ajustadores para que el CONTRATANTE y/o ASEGURADO elija uno de ellos. La designación deberá efectuarse dentro del plazo de tres (3) días calendario de efectuado el



aviso del siniestro. Luego que el ajustador haya recibido la documentación e información completa por parte del CONTRATANTE y/o ASEGURADO, tiene veinte (20) días para emitir y presentar a LA COMPAÑÍA el informe que sustente la cobertura del siniestro o el rechazo del mismo.

Si el siniestro está cubierto el ajustador elaborará el Convenio de Ajuste que indicará el importe de la indemnización y lo enviará al ASEGURADO para su firma en señal de conformidad. Dicho convenio será enviado luego a LA COMPAÑÍA quien tiene un plazo de diez 10 días para aprobarlo o rechazarlo. Si transcurre dicho plazo sin pronunciamiento de LA COMPAÑÍA se entenderá consentido el siniestro y LA COMPAÑÍA deberá proceder al pago correspondiente.

Si LA COMPAÑÍA está en desacuerdo con lo señalado en el Convenio de Ajuste podrá solicitar un nuevo ajuste (dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días, para declarar consentido o rechazado el siniestro, determinar un nuevo monto), o proponer acudir a la vía judicial o a un arbitraje, según lo indicado en las Condiciones Particulares.

- K. Cuando el siniestro sea liquidado directamente por LA COMPAÑÍA, ésta tendrá un plazo de 30 días contados desde que recibió la documentación e información completa solicitada, para comunicar al ASEGURADO sobre la aprobación o el rechazo del siniestro.

Si LA COMPAÑÍA requiere aclaraciones o precisiones adicionales sobre la documentación e información presentada, las solicitará dentro de los primeros veinte (20) días de haber recibido dicha documentación.

Si LA COMPAÑÍA no se pronuncia dentro del plazo de treinta (30) días antes indicado se entenderá que el siniestro ha quedado consentido, salvo que haya requerido a la SBS un plazo adicional para realizar nuevas investigaciones u obtener evidencias relacionadas al siniestro.

- L. Consentido el siniestro, LA COMPAÑÍA tienen un plazo de treinta (30) días para pagar la indemnización, en caso contrario deberá pagar un interés moratorio anual equivalente a 1.5 veces la tasa promedio de operaciones activas en el Perú.

- M. El CONTRATANTE no puede cobrar la indemnización sin el consentimiento expreso del ASEGURADO, salvo que la Póliza esté endosada a su favor.

- N. LA COMPAÑÍA no está obligada a otorgar adelantos a cuenta de la indemnización de un siniestro. Cuando los otorgue, tal liberalidad no podrá ser interpretada como un reconocimiento del siniestro, hasta tanto las partes no hubiesen convenido en aceptar el informe del Ajustador. Si luego de otorgado un adelanto de la indemnización, resultare que el siniestro no estaba cubierto o se hubiera pagado en exceso del monto de la pérdida determinada por el ajustador, el CONTRATANTE Y/O ASEGURADO devolverá a LA COMPAÑÍA el importe adelantado o en exceso, más los intereses moratorios y/o compensatorios a las tasas máximas permitidas por ley, así como los gastos y tributos a que hubiere lugar.

- Ñ. Sin la autorización escrita de LA COMPAÑÍA, el CONTRATANTE Y/O ASEGURADO no podrá incurrir por cuenta de la Póliza, en compromiso o gasto alguno judicial o extrajudicial relativo al siniestro, ni pagarlo, ni transigirlo. El incumplimiento de esta estipulación dará lugar a la pérdida automática de los derechos del CONTRATANTE Y/O ASEGURADO emanados de la Póliza.

Los gastos en que incurra por la conservación y protección de los bienes asegurados, así



como el cumplimiento de las cargas y obligaciones previstas en la Póliza serán por cuenta del CONTRATANTE Y/O ASEGURADO.

- O. LA COMPAÑÍA se reserva el derecho de investigar las causas reales del siniestro, aun cuando ya hubiere pagado la indemnización.
- P. LA COMPAÑÍA estará facultada para aplazar el pago de la indemnización si a consecuencia de cualquier daño material o de interrupción o entorpecimiento del negocio, se hubieran iniciado contra EL ASEGURADO investigaciones policiales o judiciales, que hagan suponer dolo o culpa inexcusable en la comisión de los hechos que dan lugar al siniestro, y hasta la terminación de dichas investigaciones
- Q. LA COMPAÑÍA no estará obligada a pagar intereses ni ningún otro tipo de compensación por la indemnización que no hubiere podido entregar al CONTRATANTE y/o ASEGURADO, en razón de embargos u otras medidas judiciales que afecten a éste.

ARTÍCULO 17° REDUCCIÓN Y RESTITUCIÓN DE LA SUMA ASEGURADA

Todo siniestro indemnizable o toda indemnización que LA COMPAÑÍA pague, reducirá automáticamente en igual monto la suma asegurada.

El CONTRATANTE y/o ASEGURADO podrá solicitar a LA COMPAÑÍA la restitución o el ajuste de la suma asegurada, en caso LA COMPAÑÍA aceptara restituir la suma asegurada, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO queda obligado a pagar la prima que corresponda.

ARTÍCULO 18° SEGURO INSUFICIENTE Y SOBRESGURO

Cuando se constate al momento de un siniestro que los bienes asegurados tuvieran un valor asegurable superior al valor declarado en la Póliza, EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO será considerado como su propio asegurador por la diferencia y, por tanto, soportará su parte proporcional de la pérdida.

Si por el contrario el valor declarado excede el valor asegurable de los bienes asegurados, LA COMPAÑÍA sólo indemnizará al CONTRATANTE y/o ASEGURADO hasta límite asegurado obligándose a la devolución de la prima proporcional si el CONTRATANTE y/o ASEGURADO procedió de buena fe al momento de contratar la Póliza.

Cuando la Póliza contemple varios incisos con valores declarados en forma individual para cada uno de ellos, las estipulaciones que anteceden se aplicarán para cada uno de dichos incisos por separado.

ARTÍCULO 19° DEDUCIBLES

En todo caso de pérdida por un evento amparado quedará a cargo del CONTRATANTE y/o ASEGURADO el porcentaje o importe que por concepto de deducible se estipule en las condiciones particulares en la póliza, más los impuestos de Ley que correspondan.

ARTÍCULO 20° RECLAMACIÓN FRAUDULENDA

La COMPAÑÍA quedará relevada de toda responsabilidad y el CONTRATANTE y ASEGURADO y BENEFICIARIO y ENDOSATARIO perderá todo derecho emanado de esta Póliza por la presentación de una solicitud de cobertura fraudulenta o apoyada en documentos o declaraciones falsas.

ARTÍCULO 21° SUBROGACIÓN Y SALVAMENTO

Desde el momento en que LA COMPAÑÍA indemniza parcial o totalmente cualquiera de los riesgos cubiertos por el Contrato de Seguro, se subroga automáticamente hasta por el monto indemnizado en los derechos y acciones del CONTRATANTE y/o ASEGURADO contra los



terceros responsables del siniestro; quedando obligado el CONTRATANTE y/o ASEGURADO a transferirle también la propiedad sobre los restos de los bienes siniestrados respecto de los cuales se hubiere hecho pago indemnizatorio, si LA COMPAÑÍA se lo requiere.

El CONTRATANTE y/o ASEGURADO se obliga a facilitar y otorgar todos los documentos necesarios para que LA COMPAÑÍA pueda ejercer su derecho de subrogación, así como de propiedad sobre los restos del siniestro cuando LA COMPAÑÍA haya ejercido su derecho a hacerlos suyos, comprometiéndose a concurrir a las citaciones y demás diligencias de carácter personal requeridas por la ley para la defensa de los intereses materia de subrogación.

El CONTRATANTE y/o ASEGURADO será responsable ante LA COMPAÑÍA de cualquier omisión o acto practicado por él, antes o después del siniestro, que perjudique los derechos y acciones objeto de la subrogación. En tal caso, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO perderá el derecho a la indemnización del siniestro, o deberá devolver las sumas abonadas por LA COMPAÑÍA en caso de haber pagado la indemnización, más los intereses compensatorios y/o moratorios a las tasas máximas permitidas por la ley, así como los gastos y tributos generados por el siniestro.

En caso de concurrencia de LA COMPAÑÍA y el CONTRATANTE y/o ASEGURADO frente al responsable del siniestro, la recuperación que se obtenga se repartirá entre ambos en proporción a su respectivo interés. Los gastos y costos de la reclamación conjunta serán soportados igualmente a prorrata de los intereses reclamados.

En ningún caso estará obligada LA COMPAÑÍA a encargarse de la venta de los bienes salvados. El CONTRATANTE y/o ASEGURADO no podrá hacer abandono de los mismos a LA COMPAÑÍA. Las facultades conferidas a LA COMPAÑÍA por esta condición, podrán ser ejercidas por ella en cualquier momento, mientras el CONTRATANTE y/o ASEGURADO no le avise por escrito que renuncia a toda reclamación, o en el caso de que ya se hubiere presentado, mientras no haya sido retirada. LA COMPAÑÍA no contrae obligación ni responsabilidad para con el ASEGURADO y/o CONTRATANTE por cualquier acto en el ejercicio de estas facultades ni disminuirán por ello sus derechos a apoyarse en cualquiera de las condiciones de la póliza con respecto al siniestro.

ARTÍCULO 22° TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD, POSESIÓN O EXPLOTACIÓN DEL BIEN ASEGURADO

La cobertura del Seguro terminará automáticamente cuando el interés asegurable del CONTRATANTE y/o ASEGURADO desaparezca por cualquier título, o cuando se produzca una sustitución, transferencia, pérdida o cesión de la propiedad; posesión o explotación del bien asegurado por cualquier título, así como en los casos de transferencia de acciones y/o participaciones mayoritarias, quiebra, fusión, liquidación, disolución de la empresa o de los negocios asegurados, salvo que LA COMPAÑÍA haya declarado en forma expresa su voluntad de continuar el Seguro mediante el correspondiente endoso a la Póliza.

Se exceptúa la transmisión hereditaria.

ARTÍCULO 23° TRANSFERENCIA DE LOS DERECHOS DE INDEMNIZACIÓN

Ninguna de las estipulaciones de la presente Póliza otorgará derecho frente a LA COMPAÑÍA a otra persona que no sea el propio CONTRATANTE y/o ASEGURADO o sus herederos o sus endosatarios en forma excluyente.

Con autorización previa de LA COMPAÑÍA, los derechos de indemnización emanados de la Póliza pueden ser endosados a favor de tercera persona; en ese caso LA COMPAÑÍA pagará al Endosatario la indemnización que corresponda hasta donde alcance sus derechos. Si son varios los Endosatarios, el pago se efectuará teniendo en consideración la fecha de endoso



más antigua. Si no se puede establecer un orden de prelación, LA COMPANIA les indemnizará a prorrata, sin exceder la suma asegurada y sin perjuicio de la aplicación de la cláusula de seguro insuficiente, en su caso, y los demás términos y condiciones de la Póliza.

ARTÍCULO 24° MONEDA

Las obligaciones pecuniarias emanadas de esta Póliza, se cumplirán en la misma moneda en que se encuentran expresadas las coberturas.

No obstante, en caso que la legislación limitara o restringiera la libre disposición o tenencia de moneda extranjera, en la fecha de entrada en vigencia de la norma que disponga dicha limitación o restricción, la póliza quedará automáticamente convertida a moneda nacional, ajustándose la suma asegurada y demás obligaciones, al tipo de cambio que corresponda según lo estipulado en la norma. En caso la norma no especificara el tipo de cambio, éste será el tipo de cambio venta que publica la Superintendencia de Banca y Seguros.

ARTÍCULO 25° TERRITORIALIDAD

Salvo pacto en contrario que figure en las Condiciones Generales del riesgo o en las Condiciones Particulares o en las Condiciones Especiales, la Póliza sólo es exigible respecto de los siniestros ocurridos dentro del territorio Peruano y, en su caso, los que hayan sido materia de sentencia judicial ante los tribunales ordinarios de la República del Perú.

ARTÍCULO 26° TRIBUTOS

Todos los tributos presentes y futuros que graven las primas o sumas aseguradas, así como la liquidación de siniestros, serán de cargo del CONTRATANTE y/o ASEGURADO, del Beneficiario o de sus herederos legales o del Endosatario, de ser el caso; salvo aquellos que por mandato de norma imperativa sean de cargo de LA COMPAÑÍA y no puedan ser trasladados.

No obstante, si en este último caso LA COMPAÑÍA se viera afectada por mayores costos, podrá reajustar inmediatamente el monto de las primas, sin perjuicio del derecho del CONTRATANTE y/o ASEGURADO de requerir la resolución del contrato de seguro.

ARTÍCULO 27° MECANISMO DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Todas las discrepancias, controversias o reclamaciones entre LA COMPAÑÍA y el CONTRATANTE y/o ASEGURADO y/o sus BENEFICIARIOS y/o ENDOSATARIOS si los hubiere, que pudieran derivarse de la ejecución o interpretación de la Póliza y de los demás documentos o endosos que formen parte del contrato de seguro, inclusive las que pudieran estar referidas a su nulidad o invalidez o por cualquier otra causa, serán sometidas exclusivamente a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales del Perú siendo de aplicación la ley peruana. LA COMPAÑÍA podrá ser demandada en el lugar donde tenga su domicilio principal y/o agencias debidamente autorizadas, a elección del demandante, según se trate del lugar donde ocurrió el hecho que motiva la demanda o donde debería ejecutarse la pretensión demandada, de conformidad con lo establecido en el Código Procesal Civil Peruano.

Una vez producido el siniestro, si las partes se ponen de acuerdo y el monto de lo reclamado sea igual o superior a 20 UIT, la controversia que únicamente podrá estar referida al monto reclamado, podrá ser resuelta mediante arbitraje de derecho, cuyo tribunal estará compuesto por tres (3) miembros designados por las partes, para lo cual cada una nombrará un árbitro y los dos (2) así designados nombrarán al tercero, quien presidirá el Tribunal Arbitral.

Para el nombramiento de los árbitros así como el sometimiento a un reglamento arbitral y todo lo referente a la integración del texto o contenido del convenio arbitral, se aplicará lo establecido en la Ley General de Arbitraje, vigente a la fecha del surgimiento de la controversia.



ARTICULO 28° DOMICILIO

LA COMPAÑÍA y el CONTRATANTE y/o ASEGURADO señalan como su domicilio la dirección física o electrónica que aparece registrada en las Condiciones Particulares de la Póliza, a donde se dirigirán válidamente todas las comunicaciones y/o notificaciones, salvo que se hayan pactado otros medios de comunicación.

EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO notificará a LA COMPAÑÍA a más tardar dentro de los 7 días hábiles de ocurrido, el cambio de su domicilio caso contrario se tendrán como válidas las comunicaciones enviadas a sus domicilios originalmente señalados.

ARTÍCULO 29° PRESCRIPCIÓN

Las acciones derivadas de la presente Póliza, prescriben en el plazo de 10 años de ocurrido el siniestro. En consecuencia, vencido dicho plazo, LA COMPAÑÍA quedará liberada de toda responsabilidad emanada de esta Póliza.

ARTÍCULO 30° DEFENSORÍA DEL ASEGURADO

La presente cláusula establece el derecho del CONTRATANTE y/o ASEGURADO y/o usuario de los servicios de seguros, de acudir a la Comisión de Defensa del Asegurado para procurar resolver las controversias que surjan entre ellos y la Empresa de Seguros, de acuerdo a los términos y condiciones del Reglamento de la Defensoría del Asegurado.

EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO y/o Usuario podrá hacer uso de ella en caso que no se encuentre conforme con la decisión de la Empresa de Seguros. Condiciones específicas:

- a) La Defensoría del Asegurado está orientada a la protección de derechos de los ASEGURADOS o usuarios de los servicios de seguro, procurando la solución de reclamos por siniestros que los asegurados sometan para su pronunciamiento.
- b) El procedimiento es voluntario y gratuito para EL ASEGURADO y/o usuario.
- c) Procede sólo para atender reclamos por siniestros formulados por ASEGURADOS que sean personas naturales o jurídicas, que no excedan de US\$ 50,000.00 (Cincuenta Mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), de indemnización y siempre que se haya agotado la vía interna de la Empresa de Seguros.
- d) Quedan excluidos del ámbito de competencia de la Defensoría, todos los reclamos provenientes de SINIESTROS del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo y de los Seguros de Invalidez, Sobrevivencia y Gastos de Sepelio del Sistema Nacional de Pensiones y de los Seguros de Invalidez, Sobrevivencia, Gastos de Sepelio y Rentas de Jubilación del Sistema Privado de Pensiones.
- e) El reclamo se debe presentar por escrito a la Defensoría del Asegurado dentro de 180 días calendario computados a partir de la fecha en que es denegado por la Empresa de Seguros.
- f) La Defensoría del Asegurado resolverá en un plazo de treinta (30) días hábiles después de completado el expediente.
- g) La resolución no obliga al ASEGURADO ni limita su derecho a recurrir posteriormente a las instancias administrativas, arbitrales, judiciales o del Ministerio Público.
- h) Cualquiera de las partes podrá interponer recurso de revisión ante el mismo órgano y dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de su notificación, debiendo indicar el motivo, vicio o error en que sustenta el recurso, no pudiendo formularse un pedido de revisión general. La Defensoría del Asegurado resuelve dentro del plazo de diez (10) días hábiles.
- i) En caso se interponga recurso de revisión, el plazo a que se hace referencia en el párrafo anterior se computará desde la notificación de la resolución que da por absuelto el pedido.
- j) Las demás cláusulas y condiciones de la Póliza permanecen inalterables.

258



ARTICULO 31° DEFINICIONES

Queda convenido entre las partes que el significado de las palabras más adelante indicadas es el siguiente:

AJUSTADOR: Auxiliar de Seguros. Profesional o técnico independiente, debidamente registrado en la Superintendencia de Banca y Seguros, que tiene entre sus principales funciones investigar las causas del siniestro, opinar si el siniestro se encuentra amparado por las condiciones de la Póliza, establecer el monto de las pérdidas o daños amparados y señalar el importe que corresponda indemnizar con arreglo a las condiciones de la Póliza. Su opinión no es vinculante para LA COMPAÑÍA.

ANEXO: Detalle de información descriptiva, ilustrativa o complementaria, que se adjunta a la Póliza por tener relación con ella.

ASEGURADO: Es la persona natural o jurídica que en si misma o en sus bienes o en sus intereses económicos está expuesta al riesgo asegurado y a cuyo favor se extiende el Contrato de Seguro. Figura como tal en las Condiciones Particulares de la Póliza. Su personalidad puede o no coincidir con la del Beneficiario.

BENEFICIARIO: Persona natural o jurídica designada en la Póliza por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO como titular de los derechos indemnizatorios que en dicho documento se establece.

CARGA: Conducta o requerimiento que el CONTRATANTE y/o ASEGURADO debe cumplir en función de su propio interés, con la finalidad de lograr el pago indemnizatorio. Su inobservancia en algunos casos da lugar a la pérdida del derecho de indemnización.

CLÁUSULAS ADICIONALES: Condiciones asegurativas que se adhieren a la Póliza, modificando el Condicionado General Común y/o las Condiciones Generales del Riesgo, y cuya inclusión consta ya sea en las Condiciones Particulares o en los Endosos que se emitan después de la emisión de la Póliza. Estas cláusulas permiten extender o restringir las coberturas, incluir riesgos no contemplados o expresamente excluidos, o incluir exclusiones, o eliminar restricciones, condiciones u obligaciones que afecten o graven al CONTRATANTE y/o ASEGURADO, entre otros.

COASEGURO: Operación de seguros en la que concurren dos o más aseguradoras, con el consentimiento del asegurado, para cubrir el riesgo asegurado de manera proporcional a su participación en el contrato. Los contratos suscritos entre empresas de seguros locales para distribuir el riesgo asegurado entre ellas, sin contar con el consentimiento de sus asegurados constituyen reaseguros locales, sujetos a todas las disposiciones aplicables a los mismos, emitidas por la Superintendencia, tales como aquellas referidas a las formalidades para su contratación, el tratamiento contable y la información contable y estadística que debe presentarse a la Superintendencia, entre otros aspectos.

COBERTURA: Responsabilidad asumida por LA COMPAÑÍA en virtud de la cual se hace cargo, hasta el límite de la suma asegurada estipulada en la Póliza, del riesgo y las consecuencias económicas derivadas de un siniestro.

CONDICIONES ESPECIALES: Documento que contiene modificaciones, limitaciones o exclusiones más precisas relativas a coberturas contratadas. Modifican al Condicionado General Común y/o a las Condiciones Generales del riesgo y/o las Cláusulas Adicionales.

CLÁUSULAS GENERALES DE CONTRATACIÓN

Las cláusulas generales de contratación son aquéllas redactadas previa y unilateralmente por



LA COMPANIA, en forma general y abstracta, con el objeto de fijar el contenido normativo de una serie indefinida de futuros contratos particulares, con elementos propios de ellos.

CONDICIONES GENERALES DEL RIESGO: Documento que contiene el conjunto de estipulaciones básicas o cláusulas que rigen el contratos de un mismo ramo. Su aplicación puede ser modificada por las Cláusulas Adicionales o por las Condiciones Particulares o Condiciones Especiales incluidas en el contrato de seguro.

CONDICIONES PARTICULARES: Documento que contiene las estipulaciones del contrato de seguro relativas al riesgo individualizado que se asegura, en particular, el nombre y domicilio de las partes contratantes, la designación del CONTRATANTE y/o ASEGURADO y el BENEFICIARIO si lo hubiere, la designación de la Materia Asegurada y su ubicación; la Suma Asegurada, límites y sub límites, y deducibles; el alcance de la cobertura; vigencia de la Póliza; y demás condiciones de aseguramiento.

CONTRATANTE: Es el tomador de la Póliza. Es la persona natural o jurídica que celebra con LA COMPAÑÍA el Contrato de Seguro, quien actuando por cuenta propia o ajena traslada los riesgos y al que corresponden las obligaciones que del mismo se deriven, salvo que por su naturaleza deban ser cumplidas por EL ASEGURADO. Su personalidad puede o no coincidir con la del ASEGURADO, cuando no coincide, el Contratante es el único que puede pedir enmiendas a la Póliza y es el obligado a pagar la prima.

CONVENIO DE AJUSTE: Documento formulado por un Ajustador, detallando los hechos, lugar y circunstancias del siniestro, sus causas, el detalle de las pérdidas, su cobertura bajo la Póliza y la indemnización final a pagar por parte de LA COMPAÑÍA; el mismo que una vez aceptado y firmado por el ASEGURADO y LA COMPAÑÍA da lugar al nacimiento de la obligación indemnizatoria.

CORREDOR O INTERMEDIARIO DE SEGUROS

Es la persona natural o jurídica autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguros que, a solicitud del CONTRATANTE Y/O ASEGURADO, puede intermediar en la celebración de los Contratos de Seguros y asesorarlos en materias de su competencia.

CULPA: Cuando se produce un resultado dañoso por imprudencia o negligencia del causante, esto es, cuando se omite aquella diligencia ordinaria exigida por la naturaleza de las personas, del tiempo y del lugar.

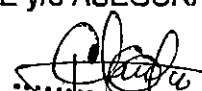
CULPA INEXCUSABLE

Negligencia grave, con intención asimilable al dolo, de parte del CONTRATANTE y/o ASEGURADO dando lugar al siniestro.

DAÑO: Pérdida material o corporal a consecuencia directa de un siniestro. Perjuicio o destrucción sufrida por el bien asegurado. El pago de los daños se rige por el principio indemnizatorio conforme al cual el CONTRATANTE y/o ASEGURADO no puede obtener un lucro, sino solamente el resarcimiento del daño sufrido.

DEDUCIBLE: Suma o porcentaje previamente establecido dentro de las condiciones de la póliza, que asume el CONTRATANTE y/o ASEGURADO al momento de liquidarse un daño o pérdida. LA COMPAÑÍA indemniza las pérdidas sufridas luego de aplicado el deducible.

DOLO: Fraude o engaño, implica la intención de producir un daño mediante una acción u omisión. Actúa con dolo quién miente para sacar provecho de una situación, afectando los intereses de un tercero, para que el acto pueda llamarse doloso, es necesario la presencia de una voluntad o conciencia del acto perjudicial por parte del CONTRATANTE y/o ASEGURADO.


José Heberth Cayle Neciosup
INGENIERO CIVIL
CIP. 74840



En ese sentido, el dolo es una violación del principio de la buena fe y, por tanto, invalida el Seguro.

ENDOSO: Documento que se adhiere a la Póliza y mediante el cual se modifican después de la emisión de la Póliza algunos de los términos y condiciones de la misma o se cede a una persona distinta del ASEGURADO, todo o parte de los derechos indemnizatorios de la Póliza.

ENDOSATARIO: Persona natural o jurídica a quien el CONTRATANTE y/o ASEGURADO cede todo o parte de los derechos indemnizatorios de la Póliza.

ESTADO DEL RIESGO: Situación en que se encuentra el interés asegurado al momento de contratar el seguro.

EVENTO: Es el daño o pérdida, o serie de daños y pérdidas, que se originen directamente a partir de la misma causa y que ocurran durante el mismo periodo de tiempo y espacio.

En ese sentido, se entenderá que si ocurren dos o más daños o pérdidas sucesivos ocasionados por cualquiera de los riesgos que se señalan en las Condiciones Particulares de la Póliza, dentro del período de horas consecutivas que se indica en las referidas Condiciones, los daños causados por ellos serán considerados como un solo evento.

FECHA DE INICIO DEL SEGURO: Es la fecha que aparece en las Condiciones Particulares de la Póliza como fecha de inicio vigencia, a partir de la cual comienza a regir la cobertura del seguro, en tanto se haya cumplido con pagar la prima o suscribir el convenio de pago.

GARANTÍAS: Promesa en virtud de la cual el CONTRATANTE y/o ASEGURADO se obliga a hacer o no determinada cosa, o a cumplir determinada exigencia, o mediante la cual afirma o niega la existencia de determinada situación de hecho. El incumplimiento del CONTRATANTE y/o ASEGURADO respecto de una garantía, da lugar a la pérdida automática de los derechos indemnizatorios emanados de la Póliza, siempre que tenga una relación causal entre el siniestro y el incumplimiento.

INFORME DE INSPECCIÓN: Es el documento que contiene el resultado de la inspección de riesgos efectuada a los bienes que conformarán la Materia Asegurada; el cual contiene la apreciación de los riesgos asegurables.

INFORME DEL AJUSTADOR: Es el documento final que emite el ajustador al concluir la investigación del siniestro en el que se especifican las causas y circunstancias del mismo, el monto de la pérdida y si éste se encuentra amparado por la Póliza.

SEGURO INSUFICIENTE O INFRASEGURO: Cuando se constate al momento de un siniestro que los bienes asegurados tuvieran un valor asegurable superior al valor declarado en la Póliza, EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO será considerado como su propio asegurador por la diferencia y, por tanto, soportará su parte proporcional del siniestro.

INTERÉS ASEGURABLE: Relación económica que debe existir entre EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO y la materia asegurada. Requisito que debe concurrir en quien desee la cobertura de determinado riesgo, reflejado en su deseo sincero de que el siniestro no se produzca, ya que a consecuencia de él se originaría un perjuicio para su patrimonio.

LEY: Ley del Contrato de Seguro – Ley N° 29946.

LEY GENERAL: Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP's Ley – N° 26702.

MATERIA ASEGURADA: Bien o conjunto de bienes descritos en forma global o específica en las Condiciones Particulares de la Póliza, que son amparados contra los riesgos señalados en ella.

MONTO INDEMNIZABLE: En los seguros de daños, el monto indemnizable representa el monto a pagar por un siniestro amparado por la Póliza, con el límite de la suma asegurada y en forma previa a la aplicación del deducible que corresponda. Dicho monto se obtiene luego de descontar de la pérdida materia de reclamo, según el caso, conceptos tales como, importes no cubiertos; sobre costos; depreciación; seguro insuficiente y el valor de los restos o salvamento, entre otros.

NEGLIGENCIA: Descuido, falta de diligencia, omisión de atención y cuidado debido en el cumplimiento de las obligaciones. Es sinónimo de imprudencia.

NEGLIGENCIA GRAVE: Ver Culpa Inexcusable.

PÉRDIDA: Sinónimo de siniestro, destrucción, desaparición, daño o deterioro de los bienes asegurados, o del menoscabo económico que experimenta EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO, producto de la afectación de un bien amparado por la Póliza.

PÉRDIDA PARCIAL: Aquellas cuyas consecuencias sólo afectan a parte del bien asegurado, sin destruirlo completamente.

PÉRDIDA TOTAL: Aquellas cuyas consecuencias han afectado a la totalidad del bien asegurado destruyéndolo completamente, o cuando el valor de la reparación supera la suma asegurada del bien afectado...

PERITO: Auxiliar de Seguro. Técnico independiente que actúa como inspector del riesgo como acción previa al proceso de aseguramiento. En calidad de previsor alerta sobre la posible ocurrencia de un año recomendando acciones para evitarlo o reducirlo y como inspector de averías investiga los daños y pérdidas, estimando la cuantía y el valor de los objetos siniestrados.

PRINCIPIOS:

- Máxima buena fe.
- Indemnización.
- Mutualidad.
- Interés asegurable.
- Causa adecuada.
- Las estipulaciones insertas en la póliza se interpretan, en caso de duda, a favor del asegurado.

PRIMA DEVENGADA: Es la fracción de la prima correspondiente al periodo en que la empresa de seguros ha brindado cobertura, de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato de seguro.

PRIMER RIESGO O PRIMERA PÉRDIDA RELATIVA: Modalidad de aseguramiento según la cual la suma asegurada guarda una relación porcentual con el valor de reposición a nuevo del bien.

PRIMER RIESGO ABSOLUTO O PRIMERA PÉRDIDA ABSOLUTA: Modalidad de aseguramiento según la cual la suma asegurada se determina de acuerdo con la estimación técnica del SIMP (Siniestro Máximo Posible), eliminándose la aplicación en caso de siniestro de la cláusula de seguro insuficiente prevista en el Artículo referido a SEGURO INSUFICIENTE



Y SOBRESEGURO, sujeto a que:

- a. El valor declarado siempre corresponda al valor de reposición a nuevo y se puede demostrar mediante un avalúo al momento de la contratación.

PÓLIZA: Documento en el que consta el contrato de seguro, conformado por las condiciones generales, particulares, especiales, cláusulas adicionales, endosos, así como los documentos que contienen declaraciones efectuadas por EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO con ocasión de la contratación del seguro.

RIESGO: Incertidumbre sobre el acontecimiento de una contingencia desfavorable. El riesgo está presente cuando existe la posibilidad de un daño, pérdida o gasto. Término con el que se suele identificar al ramo de seguro que se ampara.

RIESGO (AGRAVACIÓN): Variación de factor(es) que incide(n) en un aumento de la probabilidad de que materialice un riesgo, dada una situación de incertidumbre diferente a la existente en el momento de la contratación del seguro. Esta circunstancia puede o no obedecer a la voluntad del asegurado. La agravación implica la obligación del CONTRATANTE y/o ASEGURADO de informar a LA COMPAÑÍA para que ésta decida las medidas que deban tomarse tales como, pero no limitados a: recargo de prima, terminación del contrato, implementación de medidas de seguridad adicionales.

SALVAMENTO: Conjunto de operaciones encaminadas a rescatar bienes materiales o personas durante o tras la ocurrencias de un siniestro. Asimismo, este término también alude a los bienes que, después de producido el siniestro e indemnizados, pasan a disposición de LA COMPAÑÍA.

SINIESTRALIDAD: Es una apreciación técnica de resultados de un negocio de seguros. Se representa por un índice o porcentaje que resulta de comparar el costo de los siniestros ocurridos y atendidos con el monto de primas, en un mismo período de tiempo.

SINIESTRO: Es la manifestación concreta del riesgo asegurado, que produce daños a la materia asegurada o afecta a la persona asegurada y cuyo acaecimiento genera la obligación de indemnizar de LA COMPAÑÍA.

SUMA ASEGURADA: Representa el límite máximo de responsabilidad de LA COMPAÑÍA expresada en términos monetarios. Todo siniestro indemnizable o toda indemnización que LA COMPAÑÍA pague, reducirá automáticamente en igual monto la suma asegurada.

SUB-LÍMITE: Aquel que se establece como la suma asegurada máxima de una cobertura específica, sin que sea adicional a la suma asegurada de la cobertura básica.

SOLICITUD DE SEGURO: Documento en el que consta la voluntad del CONTRATANTE y/o ASEGURADO de contratar el seguro, consignándose los datos personales del CONTRATANTE y/o ASEGURADO así como su domicilio, documentos de identidad, actividad, profesión u oficio, y se define el tipo de seguro que desea, se declaran los otros seguros que se tiene contratados y se especifica la forma de pago de las primas que se quiere. En los seguros de daños se especifica el lugar del seguro, la descripción del riesgo, los valores declarados de la materia asegurada y los riesgos que se quieren cubrir si el seguro es bajo cobertura de riesgos enumerados, entre otros conceptos.

TERCERO: Cualquier persona, natural o jurídica distinta de:

- EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO
- Los cónyuges, ascendientes y descendientes del CONTRATANTE y/o ASEGURADO.

263



- Los familiares del contratante y/o del CONTRATANTE y/o ASEGURADO en línea directa o colateral dentro del tercer grado de consanguinidad y el segundo de afinidad incluyendo el padre adoptante o hijo adoptivo, así como a la (o él) conviviente.
- Los socios o asociados del CONTRATANTE y/o ASEGURADO.
- Personas que sean parte de la Administración, así como directivos, empleados y/o trabajadores, sea que estén en planilla o contratados o que, de hecho o de derecho, tengan alguna relación de dependencia con el contratante y/o el CONTRATANTE y/o ASEGURADO.

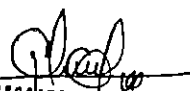
VALOR DECLARADO: Es el monto o importe de los activos, fijos o realizables, que el asegurado declara al contratar la póliza o al solicitar cualquier modificación, y representa la apreciación monetaria cabal de su interés asegurable y del riesgo que cede a la aseguradora.

VALOR COMERCIAL: Valor de reposición a nuevo del bien asegurado menos la depreciación que le corresponda según su antigüedad, uso, obsolescencia técnica, estado, y características.

VALOR CONVENIDO: Modalidad de aseguramiento mediante la cual se fija una suma asegurada de mutuo acuerdo a un valor determinado, hasta el cual queda cubierto el bien asegurado.

VALOR DE REPOSICIÓN A NUEVO: El Valor de Reposición a nuevo está compuesto por el valor a nuevo de cada bien asegurable de acuerdo a sus características y reglamentaciones que le sean aplicables, incluyendo los importes por fletes, seguros, montaje, instalación, pruebas, derechos de aduana, tributos, impuestos, y cualquier otro importe que se requiera para entrar en operación.

VALOR ASEGURABLE: Será igual al Valor de Reposición a Nuevo cuando la Póliza establece que Valor Declarado debe corresponder a Valor de Reposición a Nuevo, caso contrario el Valor Asegurable es igual al Valor Comercial.



 José Heberth Cayle Neciosup
 INGENIERO CIVIL
 CIP. 74840

**CLAUSULA PARA EVENTO SINIESTRAL / LAPSO DE LAS SETENTA
Y DOS (72) HORAS**

1. ALCANCE

Por "evento siniestral" se entienden todos los siniestros individuales causados directamente por un solo y mismo evento catastrófico o de fuerza mayor.


Por evento catastrófico o de fuerza mayor, se entienden todas aquellas circunstancias que escapan a la voluntad del Asegurado, causados por un fenómeno natural, según se detallan en las coberturas "B" y "C" de la presente póliza.

Todos los daños o pérdidas indemnizables causados por uno o varios eventos catastróficos de la misma naturaleza que ocurran dentro de un lapso de setenta y dos (72) horas consecutivas, contadas a partir de la ocurrencia del primer evento de daños registrado, se consideran como un solo "evento siniestral", a cuyo efecto tendrá la aplicación de un solo deducible, en la cuantía mencionada en la "Parte Descriptiva" de la presente póliza, para la respectiva cobertura afectada "B" o "C", según sea el caso.

Cuando en un "evento siniestral" se vean afectadas varias secciones de la póliza, se aplicara una sola vez el deducible mayor, de las secciones de la póliza comprometidas. La fijación del inicio del "evento siniestral", será fijado por la Compañía, con base en los reportes oficiales del evento catastrófico y del primer registro de daños.

2. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula adicional ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.


.....
José Heberth Cayle Neclosup
INGENIERO CIVIL
CIP. 74840

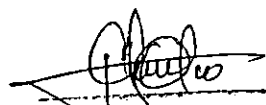


CONSORCIO PERU

Integrado por las empresas
GOLDEN CONSTRUCTORA SAC
A&S INTEGRAL SAC

209

**COPIAS DE LOS PAGOS DE:
SCTR – PENSION – SALUD Y VIDA LEY**



Jose Heberth Cayle Neciosup
INGENIERO CIVIL
CIP. 74840

262

SERVICIO DE RECAUDACION MNA BCP

OF./455000-C208-954351 CP-0988247 11/02/2019
Hora: 10:40:29

Tipo de empresa: SEGUROS Y CLINICAS
Empresa afiliada: EFE
LA POSITIVA SOLES

Cuenta a Abonar:
02 VIDA-SCTR PENSION

Nro de cuenta: 193-2036942-0-30

Código Id de Usuario: 20601450535

Usuario: A S INTEGRSA SAC

Fecha	Cuota	Cargo Fijo	Mora	Total
08/02/2019	561.60	0.00	0.00	561.60
09/02/2019	267.06	0.00	0.00	267.06

Importe : S/*****828.66
 Comisión : S/*****0.00
 Importe Total : S/*****828.66

ANTES DE RETIRARSE DE LA VENTANILLA, POR FAVOR
 VERIFIQUE QUE LA EMPRESA Y LA CUENTA ABOGADA SEAN LAS
 CORRECTAS

SERVICIO DE RECAUDACION MNA BCP

OF./455000-C208-S42423 CP-0339515 08/02/2019
Hora: 16:19:25

Tipo de empresa : SEGUROS Y CLINICAS
Empresa afiliada : EFE

LP FLEX SOLES

Cuenta a Abonar :
03 EPS-SCTR SALUD

Nro de cuenta : 193-2410413-0-05

Código Id Usuario: 20601450535

Importe : S/*****545.24
 Comisión : S/*****0.00
 Importe Total : S/*****545.24

ANTES DE RETIRARSE DE LA VENTANILLA, POR FAVOR
 VERIFIQUE QUE LA EMPRESA Y LA CUENTA ABOGADA SEAN LAS
 CORRECTAS

SERVICIO DE RECAUDACION MNA BCP

OF./455000-C208-954351 CP-0988247 11/02/2019
Hora: 10:40:29

Tipo de empresa: SEGUROS Y CLINICAS
Empresa afiliada: EFE
LA POSITIVA SOLES

Cuenta a Abonar:
02 VIDA-SCTR PENSION

Nro de cuenta: 193-2036942-0-30

Código Id de Usuario: 20601450535

Usuario: A S INTEGRSA SAC

Fecha	Cuota	Cargo Fijo	Mora	Total
08/02/2019	561.60	0.00	0.00	561.60
09/02/2019	267.06	0.00	0.00	267.06

Importe : S/*****828.66
 Comisión : S/*****0.00
 Importe Total : S/*****828.66

ANTES DE RETIRARSE DE LA VENTANILLA, POR FAVOR
 VERIFIQUE QUE LA EMPRESA Y LA CUENTA ABOGADA SEAN LAS
 CORRECTAS

SERVICIO DE RECAUDACION MNA BCP

OF./455000-C208-S42423 CP-0339515 08/02/2019
Hora: 16:19:25

Tipo de empresa : SEGUROS Y CLINICAS
Empresa afiliada : EFE

LP FLEX SOLES

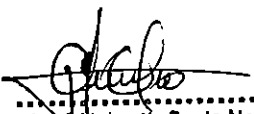
Cuenta a Abonar :
03 EPS-SCTR SALUD

Nro de cuenta : 193-2410413-0-05

Código Id Usuario: 20601450535

Importe : S/*****545.24
 Comisión : S/*****0.00
 Importe Total : S/*****545.24

ANTES DE RETIRARSE DE LA VENTANILLA, POR FAVOR
 VERIFIQUE QUE LA EMPRESA Y LA CUENTA ABOGADA SEAN LAS
 CORRECTAS


 Jose Weberth Cayle Neciosup
 INGENIERO CIVIL
 CIP. 74840




CONSORCIO PERU

Integrado por las empresas
GOLDEN CONSTRUCTORA SAC
A&S INTEGRAL SAC

268

CERTIFICADO DE CALIDAD DE LOS MATERIALES


.....
José Heberth Cayle Neclós
INGENIERO CIVIL
CIP. 74840

269



CEMENTOS PACASMAYO S.A.A.

Calle La colonia Nro. 150 Urb. El Vivero de Monterrico Santiago de Surco - Lima
Carretera Panamericana Norte Km. 666 Pacasmayo - La Libertad
Teléfono 317 - 6000



G-CC-F-04
Versión 04

Planta: Pacasmayo

Cemento Portland Tipo V

8 de enero de 2019

Periodo de despacho 01 de Diciembre de 2018 - 31 de Diciembre de 2018

REQUISITOS NORMALIZADOS

NTP 334.009 Tablas 1 y 3

QUÍMICOS

Requisitos	Especificación	Resultado de ensayos
MgO (%)	6.0 máx.	2.1
SO ₃ (%)	2.3 máx.	2.0
Pérdida por ignición (%)	3.0 máx.	1.6
Residuo insoluble (%)	1.5 máx.	0.5
Composición potencial de fase, (%)		
C ₃ A	5 máx.	3.0
C ₄ AF + 2(C ₃ A)	25 máx.	19.9

FÍSICOS

Requisitos	Especificación	Resultado de ensayos
Contenido de aire del mortero (volumen %)	12 máx.	6
Superficie específica (cm ² /g)	2600 mín.	4140
Expansión en autoclave (%)	0.80 máx.	0.15
Densidad (g/mL)	A	3.15
Resistencia a la compresión min. (MPa)		
1 día	A	9.7
3 días	8.0	21.4
7 días	15.0	30.8
28 días	21.0	40.1
Tiempo de fraguado, minutos, Vicat		
Inicial, no menor que:	45	124
Final, no mayor que:	375	247

A No específica.

La resistencia a 28 días corresponde al mes de Noviembre del 2018.

Certificamos que el cemento descrito arriba, al tiempo del envío, cumple con los requisitos químicos y físicos de la NTP 334.009.2016.

Ing. Dennis R. Rodas Lavado
Superintendente de Control de Calidad

Solicitado por:

Distribuidora Norte Pacasmayo S.R.L.

Está totalmente prohibida la reproducción total o parcial de este documento sin la autorización de Cementos Pacasmayo S.A.A.

José Heberth Cayle Neciosup
INGENIERO CIVIL
CIP. 74840



**ACEROS
AREQUIPA**

CORPORACIÓN ACEROS AREQUIPA S.A.
AV. ANTONIO MIRO QUESADA 425
PISO 17, MAGDALENA DEL MAR
LIMA 17, PERÚ.

CERTIFICADO DE CALIDAD

PRODUCTO : ANGULO
PLANTA : Planta N°2, Pisco
CLIENTE : COMERCIAL DEL ACERO S.A.

N° E-0FE22-0001130-5170977327-90005-1_1
NORMAS TÉCNICAS : ASTM A36/A36M - A572/A572M G50
NORMA DE ENSAYO : ASTM A370/E8/E416
FACTURA N° : 0FE22-0001130

PISCO, 16/01/2019

CORPORACIÓN ACEROS AREQUIPA S.A.

(Fábrica)
Ing. Ysidro Abrego Portuquero
SUPERINTENDENTE DE METALURGIA

**COMERCIAL DEL ACERO S.A.
CERTIFICADOS DE CALIDAD**

CÓDIGO: QCQA02-E901 - VERSIÓN: 01 - APROBADO: Y.A.L. - FECHA: 06/2016

(Firma)
Jose Habertin Costa Mediosup
INGENIERO
CIP. 74330

1/14
080

CERTIFICADO DE CALIDAD

 PRODUCTO : REDONDO LISO
 PLANTA : Planta N°2, Pisco
 CLIENTE : COMERCIAL DEL ACERO S.A.


 N° E-0FE02-0101054-5170973962-90010-1_1
 NORMAS TÉCNICAS : ASTM A36/A36M
 NORMA DE ENSAYO : ASTM A370/E8/E290/E415
 FACTURA N° : 0FE02-0101054


DIMENSIÓN NOMINAL	N° DE COLADA	COMPOSICIÓN QUÍMICA (*)											LÍMITE DE FLUENCIA kg/mm ² /MPa	RESIST TRACCIÓN kg/mm ² /MPa	ALARGAM. EN 200 mm %
		C (%)	Mn (%)	Si (%)	P (%)	S (%)	Cr (%)	Ni (%)	Mo (%)	Cu (%)	Sn (%)				
3/8" x 6M	314560	0.17	0.74	0.19	0.015	0.017	0.08	0.07	0.01	0.24	0.025	365.0	506.0	26.0	
3/8" x 6M	314562	0.17	0.72	0.19	0.018	0.015	0.07	0.06	0.01	0.19	0.033	358.0	506.0	27.0	

(*) Análisis en la Cuchara.

DIMENSIÓN NOMINAL	N° DE COLADA	PESO MÉTRICO	
		kg/m	%
3/8" x 6M	314560	0.554	
3/8" x 6M	314562	0.556	

COMERCIAL DEL ACERO S.A.
CERTIFICADOS DE CALIDAD

 PISCO, 06/07/2013
 CORPORACIÓN ACEROS AREQUIPA S.A.

 Ing. Yoni Abrigo Iparraguirre
 SUPERINTENDENTE DE METALURGIA


 Jose Alberth Cayle Neclousup
 INGENIERO CIVIL
 CIP. 74840

272

272

SOLDEX	CERTIFICADO DE CALIDAD	Edición: 03
	DE PRODUCTO	

Producto: CELLOCORD AP 3.25mm 5.00x25.00kg CJ **Clasificación:** E 6011
Lote producción: 28-11-2018E42398-51 **Especificación:** AWS A5.1
Fecha emisión: 16/01/2019 **Diámetro:** 3.25 mm

Mediante el presente documento se certifica que el producto indicado y el lote referido es de la misma clasificación, proceso de fabricación y los materiales utilizados en su fabricación cumplen con los mismos requisitos del producto cuyos resultados se muestran a continuación. Este producto ha sido fabricado por el sistema de calidad de SOLDEX S.A. el cual cumple con los requerimientos de la Norma

COMERCIAL DEL ACERO S.A.
 CERTIFICADOS DE CALIDAD

Composición Química									
Especificación (%)									
C	Cr	Mn	Mo	Mn	Si	P	S	Nb	Cu
MÁX. 0.20	MÁX. 0.20	MÁX. 0.30	MÁX. 0.30	MÁX. 1.20	MÁX. 1.00	---	---	---	---
Otros	V = MÁX. 0.08								
Metal Depositado / Alambre Sólido (%)									
C	Cr	Ni	Mo	Mn	Si	P	S	Nb	Cu
0.138	0.01	0.012	0.002	0.71	0.32	0.008	0.015	---	---
Otros	V < 0.08								

Propiedades Mecánicas - Tracción				
Especificación				
Gas de Protección	Condición de Prueba	Resistencia a la Tracción Min	Límite de Fluencia Min	Elongación Min (%)
---	DESPUÉS DE	430	330	22
Metal Depositado				
Gas de Protección	Condición de Prueba	Resistencia a la Tracción [MPa]	Límite de Fluencia [MPa]	Elongación (%)
---	DESPUÉS DE	541	403	29

Propiedades Mecánicas - Impacto					
Especificación					
Gas de Protección	Condición de Prueba	Temperatura [°C]	Valores Individuales [J]	Valor Promedio [J]	Tipo de Ensayo
---	DESPUÉS DE	-30	---	47	---
Metal Depositado					
Gas de Protección	Condición de Prueba	Temperatura [°C]	Valores Individuales [J]	Valor Promedio [J]	Tipo de Ensayo
---	DESPUÉS DE	-30	56-67-87	70	---

Otras Pruebas				
Inspección Radiográfica	Prueba de Soldadura en Filate			Otros
	Vertical:	CONFORME	Sobrecabeza:	
CONFORME				---

Ing. Ronald Requejo V.
SOLDEX S.A.

José Heberth Cayle Necoisup
 INGENIERO CIVIL
 CIP. 74840

273

SOLDEX	CERTIFICADO DE CALIDAD DE PRODUCTO	Edición: 03
---------------	---	-------------

Producto: SUPERCITO 3.25mm 5.00x25.00kg CJ Clasificación: E 7018
 Lote producción: 19-11-2018E11144-23 Especificación: AWS A5.1
 Fecha emisión: 16/01/2019 Diámetro: 3.25mm

Mediante el presente documento se certifica que el producto indicado y el lote referido es de la misma clasificación, proceso de fabricación y los materiales utilizados en su fabricación cumplen con los mismos requisitos del producto cuyos resultados se muestran a continuación. Este producto ha sido fabricado bajo el sistema de calidad de SOLDEX S.A. el cual cumple con los requerimientos de la Norma

Composición Química

Especificación [%]									
C	Cr	Ni	Mo	Mn	Si	P	S	Nb	Cu
MÁX. 0.15	MÁX. 0.20	MÁX. 0.30	MÁX. 0.30	MÁX. 1.60	MÁX. 0.75	MÁX. 0.035	MÁX. 0.035	----	----
Otros		V = MÁX. 0.08							
Metal Depositado y Metal Sólido [%]									
C	Cr	Ni	Mo	Mn	Si	P	S	Nb	Cu
0.0392	0.05	0.0355	0.0435	0.59	0.0168	0.0184	----	----	0.0808
Otros		B = 0.0002							

COMERCIAL DEL ACERO S.A.
CERTIFICADOS DE CALIDAD

Propiedades Mecánicas - Tracción

Especificación				
Gas de Protección	Condición de Prueba	Resistencia a la Tracción Min	Límite de Fluencia Min	Elongación Min [%]
----	DESPUÉS DE	490	400	22
Metal Depositado				
Gas de Protección	Condición de Prueba	Resistencia a la Tracción [MPa]	Límite de Fluencia [MPa]	Elongación [%]
----	DESPUÉS DE	577	502	26

Propiedades Mecánicas - Impacto

Especificación					
Gas de Protección	Condición de Prueba	Temperatura [°C]	Valores Individuales (J)	Valor Promedio (J)	Tipo de Ensayo
----	DESPUÉS DE	-30	----	27	----
Metal Depositado					
Gas de Protección	Condición de Prueba	Temperatura [°C]	Valores Individuales (J)	Valor Promedio (J)	Tipo de Ensayo
----	DESPUÉS DE	-30	125-127-107	120	----

Otras Pruebas

Inspección Radiográfica	Prueba de Soldadura en Filete			Otros
Conforme	Vertical:	CONFORME	Sobrecabeza:	CONFORME

Ing. Ronald Requejo V.
SOLDEX S.A.

José Heberth Cayle Nicciosup
 INGENIERO CIVIL
 C. 11.111.111




CONSORCIO PERU

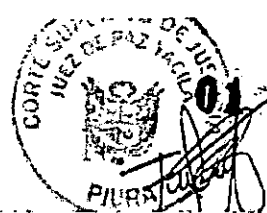
Integrado por las empresas
GOLDEN CONSTRUCTORA SAC
A&S INTEGRAL SAC

274

COPIAS DEL CUADERNO DE OBRA


.....
José Hensarthy Cayle Noclosup
INGENIERO CIVIL
CIP. 74040

CUADERNO DE OBRA



STICOR 2019

FE
OF
PE
PE
EN



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

ACTA DE ENTREGA DE TERRENO

En la Distrito de Yacila, Provincia de Paita, Región Piura, siendo las 12:00 horas del miércoles 02 de enero de 2019, reunidos con la presencia del Arq. Rogelio Guzman Ballon en representación de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (DIGENIPAA) de FONDEPES y El Contratista representado por el Sr. Ricardo Esteban Diaz Ruiz; se procede a la entrega del terreno donde se ejecutará la obra "TECHADO CON COBERTURA LIVIANA DEL CABEZO DEL MUELLE Y PLATAFORMA BAJA EN EL DPA YACILA - PAITA - PIURA", en un plazo de ejecución de 47 días calendarios y un monto contractual de S/404,191.43 (Cuatrocientos Cuatro Mil Ciento Noventa y Uno con 43/100 soles). Con lo cual se da cumplimiento a las Directivas emitidas por la Alta Dirección y al Contrato N° 040-2018-FONDEPES.

Luego de efectuar el recorrido y verificar la disponibilidad del lugar, el contratista CONSORCIO PERU, recibe el terreno a satisfacción y plena conformidad, declarando que no existe impedimento alguno para ejecutar la obra, al término de la diligencia se dio por entregado el terreno y dando fe del acto, firman los participantes el presente documento en 04 originales a los 02 días del mes de enero del 2019.

Arq. ROGELIO GUZMAN BALLON
CAP 9641
Por FONDEPES

CONSORCIO PERU
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

Por El Contratista

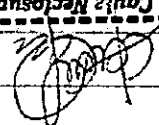
CONTINUA

Asiento N° 02. Del Residente
 24-01-19

• Con carta 095-2019-FONDERES, se ha recepcionado la obra con fecha 23 de enero del 2019, indicando la conformidad del supervisor de obra "TECHADO CON COBERTURA LIVIANA DEL CARGO DEL MUELLE Y PLATAFORMA BAJA EN EL DVA YACUJA - PUNTA - PUNTA" AL ING. MIGUEL LUCENA DOLAN GALLERAS CON NÚMERO DE COLGATIVA CP201330/

CONSIDERANDO ESTE COMO ÚLTIMO EVENTO DE LAS CONDICIONES DISCRETAS EN EL ART. 152 DE LA LEY DE CONTRATACIONES

Ing. Coyiz Nectopus José H.
 CIP. N° 74840
 INGENIERO RESIDENTE



Asiento N° 01. Del Residente
 02-01-19

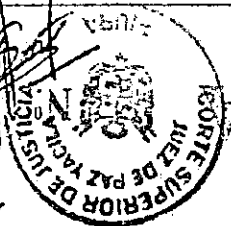
DOCUMENTO DE LA ENTIDAD DONDE COMUNICA LA ENTREGA DEL TERMINO Y EXPEDIENTE TÉCNICO

• CON CARTA N° 1476-2018-FONDERES HA SIDO RECEPCIONADO EL DOCUMENTO DE LA ENTIDAD DONDE COMUNICA LA ENTREGA DEL TERMINO Y EXPEDIENTE TÉCNICO

CON FECHA 02 DE ENERO DE HA HECHO ENTREGA OFICIAL DEL TERMINO Y EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA "TECHADO CON COBERTURA LIVIANA DEL CARGO DEL MUELLE Y PLATAFORMA BAJA EN EL DVA YACUJA - PUNTA - PUNTA", EL MISMO QUE SUZCITA POR LA ENTIDAD EL ABO. ROGELIO GUZMÁN BAILÓN COORDINADOR DE OBRA Y POR PARTE DEL CONTRATISTA DEL CONSORCIO RESÚ EL ING. RICARDO ESTEBAN DÍAZ RUIZ REPRESENTANTE LEGAL COMÚN, QUANDO OBTIENE LA DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR DE OBRA AL ART. 152 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (INICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA).

FECHA: _____
 MODALIDAD: _____
 OBRA: _____
 PROYECTO: _____
 PROGRAMA: _____
 ENTIDAD EJECUTORA: _____

CUADERNO DE OBRA



VIENE →

CUADERNO DE OBRA



277

FECHA: _____ MODALIDAD: _____

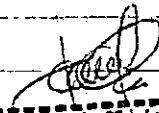
OBRA: _____

PROYECTO: _____

PROGRAMA: _____


ENTIDAD EJECUTORA: _____

DEL ESTADO, SE PRECISA QUE LE INICIO DE OBRA RIGE A PARTIR DEL 24 DE ENERO DEL 2019.

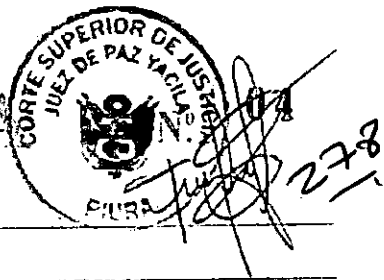

Ing. Cayte Nectosup José H.
CIP. N° 74840
INGENIERO RESIDENTE

ASIENTO N° 03: DEL RESIDENTE 25-01-19

• SE COMUNICA AL SUPERVISOR DE OBRA QUE SE ESTÁN REALIZANDO LAS COORDINACIONES CON LA EMPRESA P.S.V. CONSTRUCTORES S.A. PARA EL INGRESO DEL PERSONAL, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS YA QUE DICHA EMPRESA VIENE EJECUTANDO LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DPA YACUA, DISTRITO DE PAITA - PAITA" LA MISMA QUE PARA PODER TRASLADARNOS HACIA LA ZONA DE TRABAJO TENEMOS QUE CRUZAR, YA QUE NUESTRA OBRA ES UN COMPLEMENTO DE LA OBRA MENCIONADA ANTERIORMENTE.


Ing. Cayte Nectosup José H.
CIP. N° 74840
INGENIERO RESIDENTE

CUADERNO DE OBRA



FECHA: _____ MODALIDAD: _____

OBRA: _____

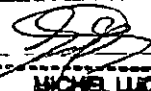
PROYECTO: _____

PROGRAMA: _____

ENTIDAD EJECUTORA: _____

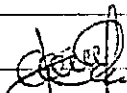
Asiento N° 04: Del Supervisor 26-01-19

Efectivamente parte del equipo de oficina técnica del Consorcio Perú se acercó al desembarcadero pesquero artesanal coordinando con el contratista PSV el ingreso a obra, la ubicación de la oficina técnica y almacén.


MICHEL LUCIEN
DULIN GALLEGOS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 201330


Asiento N° 05: Del Residente 26-01-19

Se hace entrega a la supervisión el calendario programado con fecha de inicio de obra, así mismo algunos equipos y herramientas

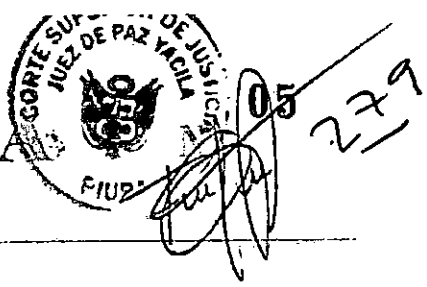

Ing. Cayla Nectosup José H.
CIP. N° 74840
INGENIERO RESIDENTE

Asiento N° 06: Del Supervisor 26-01-19

Se deja constancia que el contratista Consorcio Perú entregó al calendario programado con fecha de inicio de obra según el asiento N° 05.


MICHEL LUCIEN
DULIN GALLEGOS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 201330

CUADERNO DE OBRA



FECHA: _____ MODALIDAD: _____

OBRA: _____

PROYECTO: _____

PROGRAMA: _____

ENTIDAD EJECUTORA: _____

Asiento N° 07: Del Supervisor

31-01-19

Se deja constancia que el contratista Consorcio Perú, no presentó la valorización del mes de enero.

Se solicita al contratista el monograma acelerado para la obra "Techado con cobertura liviana del cabezo del muelle y plataforma baja en el DPA Yacila - Paíta - Piura"

MICHEL LUCIEN
DULIN GALLEGOS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 201330

Asiento N° 08: Del Residente

01-02-19

• SE COMUNICA A LA SUPERVISIÓN QUE YA TENEMOS INSTALADOS CLÁSES TÉCNICAS, ASÍ COMO: ALMACÉN, CASITA DE GUARDIANÍA, ASÍ MISMO SE INFORMA QUE LA EMPRESA DISAL SE HA COMPROMETIDO ENTREGAR LOS S.S.HH. PORTÁTILES PARA EL DÍA DE MAÑANA.

• SE HA REALIZADO EL TRAZO EN EL TERRENO DE LOS EJES ESTABLECIDOS EN LOS PLANOS CONTRACTUALES, UTILIZANDO ESTACAS, CORDÓN, HIPOLINEAS Y OTROS, HALLANDO UNA SUPERPOSICIÓN DE ESTRUCTURAS CON BITAS EXISTENTES AL IGUAL QUE EL TENDIDO DE SISTEMA ELÉCTRICO CON CAJAS DE PASO.

• SE HA REALIZADO LA COMPRA TOTAL DEL ACERO ESTRUCTURAL ASTM A36.

• SE ENTREGA A LA SUPERVISIÓN EL PLAN DE SEGURIDAD DE LA OBRA "TECHADO CON COBERTURA LIVIANA DEL CABEZO DEL MUELLE Y PLATAFORMA BAJA EN EL DPA YACILA - PAÍTA - PIURA".

• SE HACE ENTREGA AL SUPERVISOR EL MONOGRAMA ACELERADO.

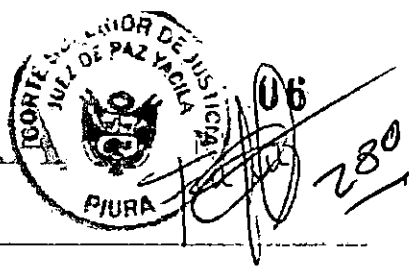
ING. CAJIA NACLOSUP JOSÉ H.
CIP. N° 74840
INGENIERO RESIDENTE

ING. INSPECTOR

ING. RESIDENTE

ING. SUPERVISOR

CUADERNO DE OBRAS



FECHA: _____ MODALIDAD: _____

OBRA: _____

PROYECTO: _____

PROGRAMA: _____

ENTIDAD EJECUTORA: _____

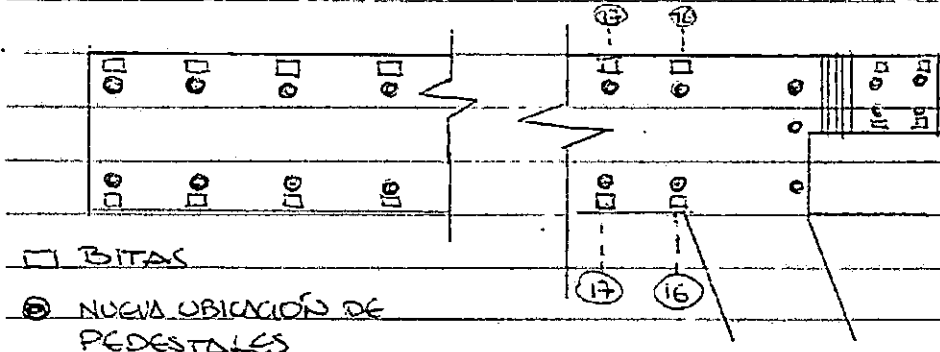
Asiento N° 09: Del Supervisor 02-02-19

- Efectivamente se instaló el área de oficina técnica, almacén, caseta de guardiana y llegaron los S.S.HH portátiles.
- Efectivamente se realizó el trazo en el terreno de los ejes según planos contractuales y se encontró interferencia entre pedestales y bitas, además existe tubería eléctrica instalada en el eje B y el contratista PSU se encuentra ejecutando trabajos para cajas de paso.
- Se programará una visita al taller de fabricación para confirmar la cantidad de Acero estructural ASTM A36.
- Se deja constancia que el contratista entregó el plan de seguridad.
- Se deja constancia que el contratista entregó el monograma acelerado de obra.


MICHEL LUCIEN
DULIN GALLEGOS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 201330

Asiento N° 10: Del Residente 04-02-19

- SE HAN INICIADO LOS TRABAJOS DE PREPARACIÓN Y FABRICACIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS EN TALLER UBICADO EN LIMA.
- SE PROPONE UN NUEVO REPLANTEO PARA LA UBICACIÓN DE LOS PEDESTALES, TENIENDO EN CONSIDERACIÓN LO CONVERSADO CON LA SUPERVISIÓN JUNTO CON UN REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN DE PESCADORES EL DÍA DE HOY.




Ing. Cayte Neciosup José H.
CIP. N° 74840
INGENIERO RESIDENTE

ING. INSPECTOR

ING. RESIDENTE

ING. SUPERVISOR

CUADERNO DE OBRA



FECHA: _____ MODALIDAD: _____

OBRA: _____


PROYECTO: _____

PROGRAMA: _____

ENTIDAD EJECUTORA: _____


Asiento N° 11: Del Supervisor 04-02-19

- Se coordinó una visita al taller de fabricación para el 12 de febrero, donde se confirmará el ingreso de materiales de Acero estructural ASTM 436 y avance de los trabajos.
- Se acepta la reubicación de los pedestales manteniendo los ejes de fijación y reduciendo la longitud entre pedestales.
- Se solicita el plano de replanteo de pedestales.


MICHEL LUCIEN
DULIN GALLEGOS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 201330

Asiento N° 12: Del Residente 05-02-19

- Se hace llegar a la supervisión el plano de replanteo del cabezo del muelle y a su vez se inician nuevamente los trabajos de trazo y replanteo de la nueva ubicación de los pedestales en dicha área.
- Continúan los trabajos de acero estructural en taller.


Ing. Cayla Neçiosup José H.
CIP. N° 74840
INGENIERO RESIDENTE

Asiento N° 13: Del Supervisor 05-02-19

- Efectivamente se entregó el plano con la reubicación de pedestales en el cabezo del muelle.


MICHEL LUCIEN
DULIN GALLEGOS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 201330

CUADERNO DE OBRA

MODALIDAD:

FECHA:

OBRA:

PROYECTO:

PROGRAMA:

ENTIDAD EJECUTORA:

Asiento N° 14: Del Residente

06-02-19

El día de hoy se cotizó con la presencia de un

representante de FONDERS, el Ing. Rabi Mora.

Se realiza el corte de piso de concreto existente

equipo para posteriormente iniciar con la demolición.

Ing. Cayla Nectasup José H.
CIP N° 74840
INGENIERO RESIDENTE

Asiento N° 15: Del Supervisor

06-02-19

Se recomienda al contratista mantener al personal que labore

en el muelle con los EPPs respectivos, además de recomendar

tener bien ubicados los equipos y herramientas para evitar

posibles hundimientos al fondo marino

MICHEL LUCIEN
DULIN CALLEGOS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 201330

Asiento N° 16: Del Residente

07-02-19

Actualmente el personal de obra viene trabajando con todos

sus EPP que le corresponden, el cual por estar en constante

riesgo de caídas al mar se optó por utilizar un chaleco

tipo salvavidas.

Se han hecho los trámites en la Universidad Nacional

de Piura para el diseño de mezcla de un concreto de

$f'c = 280 \text{ kg/cm}^2$, llevando una bolsa de cemento HD y arena

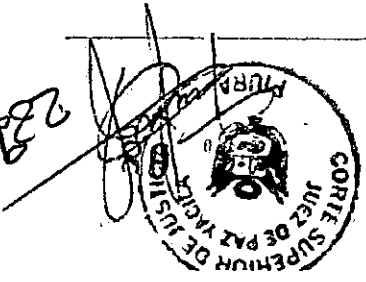
gruesa y piedra chancada de 1/2 según las especificaciones

ING. RESIDENTE
INGENIERO RESIDENTE
CIP N° 74840
Ing. Cayla Nectasup José H.

ING. INSPECTOR

ING. SUPERVISOR

CONTINUA



VIENE →

CUADERNO DE OBRAS



283

FECHA: _____ MODALIDAD: _____

OBRA: _____

PROYECTO: _____

PROGRAMA: _____

ENTIDAD EJECUTORA: _____

TÉCNICAS DEL EXPEDIENTE.

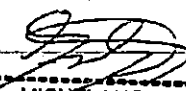
- SE COMUNICA A LA SUPERVISIÓN QUE SE HA OBSERVADO UNA INTERFERENCIA ENTRE LOS PERNOS DE ANCLAJE Y LA ARMADURA DE ACERO POR LO QUE SE PROPONE UN CAMBIO DE DIMENSIONES DEL PEDESTAL.


Ing. Cayla Neciosup José R.
CIP. N° 74840
INGENIERO RESIDENTE

Asiento N° 17: Del Supervisor

07-02-19


- Con respecto al cambio de dimensiones del pedestal, se admite aumentar las dimensiones para evitar la interferencia entre pernos y armadura. Se deberá mantener la cantidad de áreas de Acero Contractual


MICHEL LUCIEN
DULIN GALLEGOS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 201330

Asiento N° 18: Del Residente

08-02-19

- REALIZADAS LAS DEMOLICIONES DE PISO, ENCONTRAMOS UNA INTERFERENCIA PARA LAS PERFORACIONES CON EL ACERO DE LAS VIGAS CABEZAL DEL MUELLE, SUMADO A ESTO LOS PESCADORES HICIERON LLEGAR SU INCONFORMIDAD DE LA INTERFERENCIA CON AMORRE DEL CABO POR LO QUE SE PROPONE UN DISEÑO DE BASE CIRCULAR DEL PEDESTAL MANTENIENDO LA CANTIDAD DEL ACERO.


Ing. Cayla Neciosup José R.
CIP. N° 74840
INGENIERO RESIDENTE

ING. INSPECTOR

ING. RESIDENTE

ING. SUPERVISOR

CUADERNO DE OBRAS

FECHA: MODALIDAD:

OBRA:

PROYECTO:

PROGRAMA:

ENTIDAD EJECUTORA:

Asiento N° 19: Del Supervisor

09-02-19

Se coordinó una reunión con la entidad, supervisión y contratista en Fondapas Lima para presentar la propuesta de modificación del pedestal con sección circular y realizar reajustes al especialista.

Se realizó la reunión de obra general.

MICHEL LUCIEN
 DULIN GALLEGOS
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 201330

Asiento N° 20: Del Residente

11-02-19

El día de hoy en FONDEPAS, LIMA SE REUNIERON EL ING. RICARDO OLIVERA MICHEL DULIN Y EL AER. ESTEBAN SUZMAN APROBANDO EL CAMBIO DE DISEÑO DE BASE CIRCULAR DEL PÉDESTAL CON UN DIÁMETRO DE $\phi = 0.30 \text{ m}$. Y UN DIÁMETRO DE $\phi = 0.19 \text{ m}$, MANTENIENDO LA CUANTÍA DEL ACERO.

Ing Cayla Nectosup José H.
 CIP N° 74840
 INGENIERO RESIDENTE

Asiento N° 21: Del Supervisor

12-02-19

Efectivamente se aprobó la modificación del pedestal según el asiento N° 20.

Se visitó el taller de fabricación comprobando el suministro de materiales para columnas, fierros, vigas, viguetas y planchas de acero ASTM A36.

Se confirmó la habilitación de manos con planchas guías, planchas de fijación y la habilitación de anillos para vigas.

MICHEL LUCIEN
 DULIN GALLEGOS
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 201330
 ING. SUPERVISOR

CUADERNO DE OBRAS



285

FECHA: _____ MODALIDAD: _____

OBRA: _____

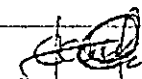
PROYECTO: _____

PROGRAMA: _____

ENTIDAD EJECUTORA: _____

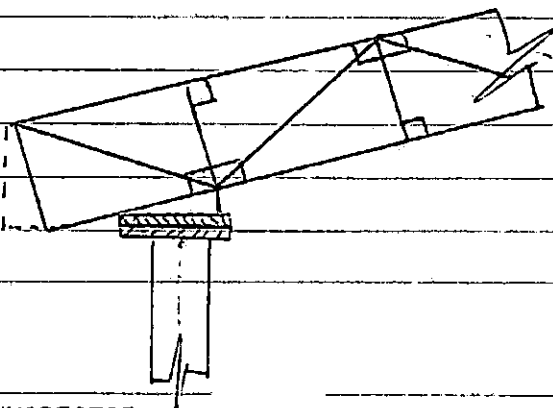
Asiento N° 22 : Del Residente 12-02-19


- SE HA INSPECCIONADO EL AVANCE DE OBRAS EN EL TALLER DONDE SE ESTÁ HABILITANDO EL AVANCE ESTRUCTURAL DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
- SE INDICÓ A LA SUPERVISIÓN QUE EXISTEN MAYORES METRADOS DEBIDO A LA VARIACIÓN DE DISEÑO DEL PEDESTAL
- SE PROCEDE CON EL ACEREO INTERNO DEL MATERIAL PROCEDENTE DE LAS DEMOLICIONES.
- SE PREPARAN LOS ESTRADOS CIRCULARES CON ACERO CORUGADO DE 3/8 Y A SU VEZ SE REALIZAN LOS ANCLAJES QUÍMICOS CON SIKADUR 31 EN LAS PERFORACIONES $L = 0.15m$.


Ing. Cayle Narciso José H.
CIP N° 74840
INGENIERO RESIDENTE

Asiento N° 23 : Del Supervisor 15-02-19

• Nos reunimos en fondopos con el Ing. Juan Zamudio Revilla para coordinar posibles rectificaciones por la ubicación de los pedestales; respecto al pedestal se confirmó la sección circular y área de acero; respecto a la viga entre columnas se confirmó que no hay modificación; respecto al volado de tijerales se confirma que no es necesario una viga de borde; respecto al apoyo del tijeral y columna se considera ubicar el apoyo en un nudo del tijeral.



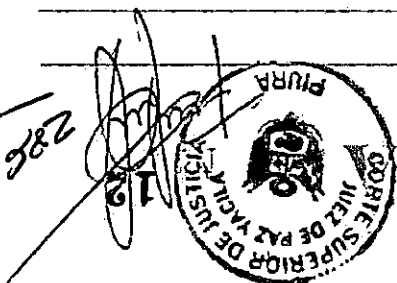

MICHEL LUCIEN
DULIN GALLEGOS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 201330

ING. INSPECTOR

ING. RESIDENTE

ING. SUPERVISOR

CUADERNO DE OBRAS



FECHA: _____ MODALIDAD: _____ OBRA: _____
 PROYECTO: _____ PROGRAMA: _____
 ENTIDAD EJECUTORA: _____

Asiento N° 24: Del residente
 15-02-19
 • A la fecha se tienen los siguientes metros
 correspondientes a la valoración N° 02

ITEM	DESCRIPCION	UND	MTRADO
01.01.01	CONSTRUCCION DE EFUMAS DE OBRA PARA EL CONTRAFILTA	M2	15.00
01.01.02	CONSTRUCCION DE ALMACEN DE OBRA	M2	25.00
01.01.03	CONSTRUCCION DE CASITA DE GOBERNADORA	M2	9.00
01.01.04	SERVICIOS HIGIENICOS PORTATILES -DISAL PARA OBRA	MES	1.00
01.02.01	AGUA PARA LA CONSTRUCCION	MES	1.00
01.02.03.01	COATE DE PISO DE CONCRETO -EXISTENTE /EQUIPO	M	36.00
01.02.02	ENERGIA ELECTRICA PARA LA CONSTRUCCION	MES	1.00
01.02.03.02	DRENAJOS DE PISO DE CONCRETO EXISTENTE H=0.15MTS	M2	2.25
01.02.04.01	ACERVO INTERNO DE MATERIAL EXISTENTE PROCEDENTE DE LAS OBRAS	M3	0.47
01.02.04.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXISTENTE PROCEDENTE DE LAS DRENAJOS +	M3	0.47
01.03.01	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS	VE	1.00
01.04.01	TRAZO, NIVEL Y ESTALOTE INICIAL EN OBRA	M2	295.73
01.05.01	ELABORACION E IMPLEMENTACION DEL PLAN DE SEGURIDAD PARA OBRAS	GIB	0.50
01.05.02	EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL (EPI)	UND	2.00
01.05.04	SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD	GIB	1.00
01.06.01	PLATEADO	GIB	0.20
02.01.01.03	ACERO DE REFUERZO #7 4200KS/KM ² -REDISTAL	KG	95.15
02.02.01.01	ELABORACION Y MONTAJE DE ESTRUCTURAS METALICAS	KG	7663.60
02.04.01	PERFORACION LIMPRESA Y RELLENO /CARGAJE QUIPURO EN ELEH 9/DOUCE C/BRACA Ø 3/4" L = 15CM	UND	25.00

Ing. Cayte Nolasco José H.
 CIP. N. 74840
 INGENIERO RESIDENTE